

LA RENTA DE TABACO EN EL VIRREINATO DE LA NUEVA GRANADA,
SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII

JOHAN SEBASTIÁN TORRES GÜIZA

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE HISTORIA
BUCARAMANGA
2019

LA RENTA DE TABACO EN EL VIRREINATO DE LA NUEVA GRANADA,
SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII

JOHAN SEBASTIÁN TORRES GÜIZA

Trabajo de grado en modalidad de investigación para optar por el título de
Historiador y Archivista

DIRECTOR
NECTALÍ ARIZA ARIZA
Doctor en Historia

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE HISTORIA
BUCARAMANGA

2019

*A mis padres,
gracias por todo.*

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo de grado no hubiera sido posible sin la colaboración de muchas personas. Sin pretender elaborar una lista, que desde cualquier punto de vista resultaría incompleta, quisiera agradecer inicialmente al *gnosesis gnoeseos* y a la vida por permitirme iniciarme en esta disciplina. A mis padres Luis Francisco y Yaneth Amparo, y a mis hermanos Camilo Andrés y Francisco Javier a quienes agradezco su apoyo incondicional. A Silvia Fernanda por el acompañamiento emocional y académico en mi etapa como estudiante de pregrado. Sin ti, el camino hubiese sido tedioso. A “La Bandola”: Liliana Lancheros, Sebastián Bonilla, Javier Capacho, Julián Corredor, Mauricio Prada, Frank Sanabria, Edson Reyes, Edwin Pizza y Jonathan Solano, por las sonrisas y buenos momentos antes, durante y después de clases.

Mi profundo agradecimiento al profesor Nectalí Ariza por la dirección del trabajo de grado y la cuidadosa lectura de los borradores del texto. De igual forma, agradezco a Joaquín Pinto por sus valiosas respuestas a preguntas ingenuas de quién pretende irrumpir en la historiografía económica y fiscal colombiana. Al grupo de investigación Estudios Históricos en Redes Sociales y a los miembros del semillero de Historia y Redes Sociales por su acompañamiento académico. A Werner Stangl por permitirme usar HGIS de las Indias para elaborar los mapas que acompañan este trabajo y a Angie Silva por mejorarlos.

Agradezco sinceramente al Instituto Colombiano de Antropología e Historia y al equipo de Historia Colonial por el apoyo económico y académico durante el Programa de Fomento a la Investigación que me permitió durante el 2016 consultar los documentos de archivo base de este trabajo de grado. Mis agradecimientos a los administrativos y profesores de la Escuela de Historia, en especial, a Mónica Mantilla, Brenda Escobar, Juan Alberto Rueda, Alfonso Fernández y Álvaro Acevedo. Finalmente, agradezco a los funcionarios del Archivo General de la Nación y Biblioteca Nacional por su valiosa atención y ayuda durante el proceso de consulta de los notables documentos que conservan.

RESUMEN

TÍTULO: LA RENTA DE TABACO EN EL VIRREINATO DE LA NUEVA GRANADA, SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII*.

AUTOR: JOHAN SEBASTIÁN TORRES GÜIZA**.

PALABRAS CLAVE: RENTA DE TABACO, VIRREINATO, NUEVA GRANADA, SIGLO XVIII.

DESCRIPCIÓN:

La investigación es una historia institucional, económica y social del tabaco en el Virreinato de la Nueva Granada desde el primer remate del estanco en 1744 hasta la desestructuración de la renta a inicios del proceso de independencia. En ella se describe explicativamente el establecimiento y desarrollo del estanco al tabaco a partir de fuentes de archivo e investigaciones preliminares que permiten detallar los principales aspectos político-administrativos del monopolio neogranadino y sus similitudes con la política imperial de una renta de tabaco. Asimismo, en el texto se exponen las dificultades que debieron sortear las autoridades neogranadinas durante la implementación del estanco al tabaco y los medios que elaboraron para mantener el monopolio de siembra, distribución y venta del tabaco en el Virreinato. En síntesis, aunque la investigación, compuesta de seis capítulos, cierra con un apartado encaminado a particularizar los rendimientos fiscales de la renta en el Nuevo Reino de Granada, el objetivo principal de la investigación es exponer el detrás político y administrativo de las cifras contables, es decir, el cómo y por qué la renta de tabaco fue una empresa estatal exitosa.

* Trabajo de grado para optar por el título de Historiador y Archivista.

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Historia. Director: Nectalí Ariza Ariza.

SUMMARY

TITLE: THE RENT OF TOBACCO IN THE VICEROYALTY OF NEW GRANADA, SECOND HALF OF THE EIGHTEENTH CENTURY*.

AUTHOR: JOHAN SEBASTIÁN TORRES GÜIZA**.

KEY WORDS: TOBACCO RENT, VICEROYALTY, NEW GRANADA, 18TH CENTURY.

DESCRIPTION:

The research is an institutional, economic and social history of tobacco in the Viceroyalty of New Granada from the first auction of the tobacconist in 1744 to the destructuring of the rent at the beginning of the independence process. It describes the establishment and development of the tobacco tobacconist from archival sources and preliminary investigations that allow detailing the main political-administrative aspects of the neogranadian monopoly and its similarities with the imperial policy of a tobacco income. Likewise, the text describes the difficulties that the New Granada authorities had to overcome during the implementation of the tobacco embargo and the means they developed to maintain the monopoly of sowing, distribution and sale of tobacco in the Viceroyalty. In summary, although the research, composed of six chapters, closes with a section aimed at particularizing income tax returns in the New Kingdom of Granada, the main objective of the research is to expose the political and administrative behind the accounting figures, that is, how and why tobacco rent was a successful state enterprise.

* Degree work to opt for the title of Historian and Archivist.

** Faculty of Human Sciences. School of History. Director: Nectalí Ariza Ariza.

TABLA DE CONTENIDO

	pág.
INTRODUCCIÓN	19
1. EL TABACO: ORIGEN, DIFUSIÓN Y CONSUMO	26
1.1. LA <i>NICOTINUM TABACUM</i> : ORIGEN Y DIFUSIÓN EN AMÉRICA.	26
1.2. DE AMÉRICA AL MUNDO: EL MESTIZAJE CULTURAL DEL TABACO	31
1.2.1. El tesoro americano: el tabaco.	35
1.2.1.1. El primer contacto de los europeos con el tabaco.	35
1.2.1.2. Origen etimológico.....	37
1.2.1.3. Las crónicas del tabaco.....	38
1.2.2. Formas de consumo del tabaco.....	42
1.2.3. Extensión del cultivo y consumo del tabaco.	47
1.2.4. La banalidad del tabaco: el cigarro y el rapé.	56
1.2.5. La batalla perdida: las prohibiciones al tabaco.	65
1.3. EL TABACO EN EL NUEVO REINO DE GRANADA.....	69
2. UNA RENTA IMPERIAL: EL TABACO.....	73
2.1. LA RENTA DEL TABACO EN LA CORONA ESPAÑOLA (S. XVII-XVIII)	75
2.1.1. La administración por arrendamiento: el monopolio estatal de Castilla (1636-1700)	77
2.1.2. La administración directa de la renta de tabaco en la Península (1701- 1808).....	81
2.1.2.1. Del arriendo a la administración directa (1701-1731)	82
2.1.2.2. La administración directa de la renta (1731-1808)	83
2.2. LAS REFORMAS BORBÓNICAS EN AMÉRICA.....	91
2.2.1. La guerra como motor de reforma en el mundo atlántico	92
2.2.2. La agenda reformista en América.....	94
2.2.3. Los alcances fiscales de la reforma	102

2.3. LAS REFORMAS BORBÓNICAS EN NUEVA GRANADA	105
2.4. LA CONFORMACIÓN DE UNA RENTA IMPERIAL EN TORNO AL TABACO.....	113
2.4.1. Cuba como colonia tabaquera	115
2.4.2. El sistema: Nueva España – La Habana - Sevilla.....	117
3. LA IMPLEMENTACIÓN DEL MONOPOLIO ESTATAL DEL TABACO EN EL VIRREINATO DE LA NUEVA GRANADA (1774-1778)	124
3.1. LA ADMINISTRACIÓN POR ARRENDAMIENTO (1744-1774)	124
3.1.1. “Tuve por más conveniente, antes de fijar la administración, concederla en arriendo por cinco años, tres precisos y dos voluntarios”: el arrendamiento del estanco del tabaco en Honda (1764-1774).....	126
3.1.2. El arrendamiento del estanco del tabaco en Popayán (1765-1778)	129
3.2. DEL ARRIENDO A LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA (1774-1776)	137
3.2.1. El virrey Manuel Guirior y la administración directa de la renta en Honda (1774-1776)	137
3.2.2. El virrey Flórez y la reorganización de la renta de tabacos (1776-1778)	144
3.2.2.1. La renta de Honda.....	144
3.2.2.2. La renta en Santafé	147
3.2.3. Identificando y resolviendo problemas: El regente visitador Francisco Gutiérrez de Piñeres y el plan de reorganización de la renta	153
3.2.3.1. La administración de Manuel Olano y la Comisión de Pedro Romero de Sarachaga	154
3.2.3.2. Los paños de agua tibia de Manuel Olano	161
3.2.3.3. La Comisión de don Pedro Romero de Sarachaga	165
3.2.3.4. Los cargos contra el Administrador General don Manuel García Olano.....	169
3.2.3.5. “La verdad brilla tanto que ella se presenta inmediatamente a quien la solicita”: la defensa del Administrador Manuel García Olano	172

4. JUAN FRANCISCO GUTIÉRREZ DE PIÑERES Y LA REFORMA AL RAMO DE TABACOS (1778-1784)	177
4.1. EL PLAN DE REORGANIZACIÓN DEL REGENTE GUTIÉRREZ DE PIÑERES	179
4.1.1. La factoría	181
4.1.2. La administración principal	190
4.1.3. Las expendedurías	195
4.1.4. El resguardo	207
4.1.5. Causas contra fraudes.....	212
4.1.6. Las penas por fraude.....	218
5. LOS AJUSTES AL MONOPOLIO: EL AFIANZAMIENTO DE LA RENTA DE TABACO (1784-1810).....	222
5.1. PRODUCCIÓN Y ABASTECIMIENTO.....	223
5.1.1. Cambios de sede y supresión de distritos de siembra.....	224
5.1.2. Producción y control en la regla de los consumos.....	232
5.1.3. Distribución de tabacos y peticiones de suplemento	238
5.1.3.1. El abastecimiento de Cartagena y Panamá.....	239
5.1.3.2. Suplementos y tabacos foráneos en la administración principal de Santafé.....	245
5.2. NOMBRAMIENTOS, PODERES EN PUGNA Y SALARIOS.....	273
5.3. LAS ECONOMÍAS CERCANAS: TRANSPORTE Y CUEROS	279
6. PROBLEMAS Y RENDIMIENTOS: EL ÉXITO FISCAL DE LA RENTA DE TABACOS.....	290
6.1. LOS PROBLEMAS DE LA RENTA	292
6.1.1. Mermas y quemas de tabaco.....	292
6.1.2. Los atrasos en las cuentas	298
6.1.3. “Viva el tabaco a cuartillo”: consecuencias económicas de los Comuneros en la renta de tabaco.	302

6.1.3.1. “Hijos míos, por el amor de Dios, que no haya más tumultos y que dejen en paz a la renta de tabaco y a sus ministros”	306
6.1.3.2. De regreso a la regla: la renta de tabaco tras la anulación de las capitulaciones	313
6.1.4. Fraude y contrabando.....	321
6.1.4.1. Un administrador contrabandista: la causa contra el estanco Ignacio de Arriaga	327
6.2. LAS UTILIDADES DEL MONOPOLIO	339
7. CONCLUSIONES	358
BIBLIOGRAFÍA.....	367
ANEXOS.....	385

LISTA DE MAPAS

pág.

Mapa N°1. Expansión del cultivo de tabaco en América.....	30
Mapa N°2. Almacenes, factorías y distribución de tabacos en la Península.....	84
Mapa N°3. Jurisdicción de la renta de tabaco neogranadina (1778-1810).....	180
Mapa N°4. Distrito tabacalero de la factoría de Ambalema.....	183
Mapa N°5. Distrito tabacalero de la factoría de Girón.....	184
Mapa N°6. Distrito tabacalero de la factoría de Candelaria.....	185
Mapa N°7. La administración principal de Santafé.....	196
Mapa N°8. La administración principal de Honda.....	197
Mapa N°9. La administración principal de Medellín.....	198
Mapa N°10. La administración principal de Mompóx.....	199
Mapa N°11. La administración principal de Popayán.....	200
Mapa N°12. La administración principal de Cartagena.....	201
Mapa N°13. La administración principal de Panamá.....	202
Mapa N°14. Estanquillos de la administración particular de Puente Real.....	203
Mapa N°15. La administración principal de Pore.....	256

LISTA DE IMÁGENES

	pág.
Imagen N°1. Artilugios para inhalar tabaco en polvo.....	45
Imagen N°2. La <i>Familia alegre</i> de Jan Havicksz (1668).....	55
Imagen N°3. Tabaquera en oro y diamantes hecha por Maurice Mayer para el emperador Napoleón III.....	59

LISTA DE TABLAS

pág.

Tabla N°1. Ingresos fiscales anuales de la Monarquía Española en España y porcentajes de cada apartado en el total de ingresos anuales (1713-1779), en millones de reales.....	89
Tabla N°2. Precios de compra y venta de la arroba de tabaco de 20 libras (1776), en reales.....	146
Tabla N°3. Precios de compra de la carga de tabacos en la Administración General del Socorro (1776), en reales.....	148
Tabla N°4. Sueldo de los empleados de las factorías (1778).....	186
Tabla N°5. Sueldo de los empleados de las administraciones principales (1778).....	191
Tabla N°6. Precios de la libra de tabaco en hoja en la administración principal de Santafé (1778-1799).....	205
Tabla N°7. Precios de la libra de tabaco en hoja en la administración principal de Popayán (1778).....	206
Tabla N°8. Gastos de la subfactoría de Zapatoca (1800-1808), en pesos.....	228
Tabla N°9. Arrobas de tabaco compradas por la factoría de Pie de la Cuesta y Subfactoría de Zapatoca (1788-1808)	228

Tabla N°10. Número de matas sembradas y cosecheros en la factoría de Ambalema, 1798 y 1799.....	233
Tabla N°11. Número de matas sembradas en el distrito tabacalero de Ambalema (1781-1799).....	234
Tabla N°12. Arrobas de tabaco compradas por la factoría de Pore y enviadas a los almacenes de Santafé (1804).....	259
Tabla N°13. Número de cosecheros y matas matriculadas en la factoría de Pie de la Cuesta (1783-1803).....	270
Tabla N°14. Tabacos quemados y faltos en la administración principal de Santafé (1786-1800), en libras.....	294
Tabla N°15. Producto de la venta de tabaco en rama y en polvo en las administraciones particulares de la administración principal de Santafé (1780-1789).....	316
Tabla N°16. Ingresos del ramo de tabaco a las cajas reales del virreinato de la Nueva Granada, 1776-1800.....	340
Tabla N°17. Estado general de valores, gastos y utilidad de la renta de tabacos (1779-1786), en pesos.....	342
Tabla N°18. Estado general de valores, gastos y utilidad de la renta de tabacos (1786-1796), en pesos.....	344
Tabla N°19. Enteros de las administraciones principales de la renta de tabaco a las cajas reales (1763-1810), en pesos.....	347

LISTA DE GRÁFICOS

	pág.
Gráfico N°1. Ingreso neto de la renta de tabaco peninsular (1731-1798), en millones de reales de vellón.....	87
Gráfico N°2. Remesas a España (1748-1802), en pesos.....	111
Gráfico N°3. Ingreso de las Cajas Reales del Virreinato de Nueva Granada (1780-1809), en pesos.....	112
Gráfico N°4. The Spanish tobacco monopoly as an imperial Company.....	122
Gráfico N°5. Cuadro de mando del Resguardo.....	210
Gráfico N°6. Cuadro de seguimiento de causas.....	216
Gráfico N°7. Cargo de tabaco en hoja en los almacenes de la administración principal de Santafé (1782-1808), en arrobas.....	270
Gráfico N°8. Porcentajes de participación en el cargo de tabaco en hoja en los almacenes de la administración principal de Santafé (1782-1808), en arrobas...	271
Gráfico N°9. Enteros de la renta de tabaco a las cajas reales (1763-1810), en pesos.....	349
Gráfico N°10. Enteros de las administraciones principales de tabaco a las cajas reales (1763-1810), en pesos.....	350

LISTA DE ANEXOS

	pág.
Anexo A. Normas que deberán acatar los cosecheros de la factoría de San Gil.....	384
Anexo B. Primera licencia otorgada por la factoría de San Gil a don José Antonio Gómez por 4.000 matas (1.000 de primera y 3.000 de segunda) en el sitio de La Laja, de las cuales esperaba recoger 40 arrobas por cosecha.....	386
Anexo C. Tumultos en los que se afectaron las dependencias de la renta de tabaco (1781).....	387

INTRODUCCIÓN

En principio, se había planeado investigar el desempeño administrativo, económico y fiscal de la administración principal de Santafé, una de las siete administraciones principales en las que se dividió jurisdiccional y administrativamente el Nuevo Reino de Granada tras la reorganización del regente Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres en 1778. Con esto se intentaba hacer un aporte al estudio de los resultados de la política reformista de los Borbón en el Nuevo Reino de Granada, además de cubrir la omisión historiográfica existente acerca de la renta de tabaco, pues las investigaciones anteriores estuvieron focalizadas en la administración principal de Honda y el distrito tabacalero de Ambalema, posiblemente por haber sido el principal centro productor de tabaco durante el ciclo de exportación de la hoja entre 1854 y 1880¹.

La investigación², derivada del programa de fomento a la investigación del Instituto Colombiano de Antropología e Historia en el 2016, expuso carencias y objeciones en la bibliografía existente, principalmente, en contenidos como el ordenamiento y las relaciones administrativas, las políticas de surtimiento y, fundamentalmente, la necesidad de estudiar la renta de tabaco a nivel virreinal como empresa interrelacionada a una política imperial durante la última fase del reformismo borbónico, con el fin de establecer sus resultados institucionales, administrativos,

¹ HARRISON, John P. *The Colombian Tobacco Industry from Government Monopoly to Free Trade, 1788-1876*. Tesis doctoral. Berkeley: University of Carolina, 1951. GONZÁLEZ, Margarita. "El estanco colonial del tabaco". *En*: Cuadernos Colombianos, 1975, n°8, p. 637-708. SOULODRE-LA FRANCE, Renée. *Región e imperio: el Tolima grande y las reformas borbónicas en el siglo XVIII*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2004. BEJARANO, Jesús Antonio y PULIDO, Orlando. *El tabaco en una economía regional: Ambalema siglos XVIII y XIX*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1986. SIERRA, Luis. "Origen del monopolio del tabaco". *En*: Revista de la Universidad Nacional de Colombia, 1970, n°7, p. 76-92. PEDRAJA, René de la. "Los cosecheros de Ambalema: un esbozo preliminar". *En*: Anuario colombiano de Historia Social y de la Cultura, 1979, n°9, p. 39-61. PRIETO MARTÍNEZ, Andrés Guillermo. *El tabaco en Ambalema y Honda: fiscalidad, producción y comercio (1778-1788)*. Informe final. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2013.

² TORRES GÜIZA, Johan Sebastián. *La administración principal de Santafé: administración, fiscalidad y monopolio de la renta de tabaco en el virreinato de Nueva Granada (1778-1810)*. Informe de Investigación. Bogotá: Instituto colombiano de Antropología e Historia, 2016.

económicos y fiscales en la Nueva Granada. De aquí surgió la necesidad de ampliar el objeto de estudio y de replantear sus propósitos con el fin de describir y analizar la estructura administrativa de la renta de tabaco y explicar la importancia económica, social y fiscal del tabaco en el Nuevo Reino de Granada durante la segunda mitad del siglo XVIII.

En 1976 Johannes Wilbert³ sugirió que para historiar el tabaco se requería el uso de los aparatos teóricos y metodológicos de diversas disciplinas. Para el célebre antropólogo, sólo el estudio del tabaco desde sus aspectos religiosos, terapéuticos, médicos, sociológicos, económicos, financieros, comerciales, arqueológicos, lingüísticos, etnográficos, químicos, teológicos, botánicos y geográficos, permitirían una aproximación a los procesos de las formas y usos del tabaco en cualquier periodo de la historia. Sencillamente, esta investigación no sigue al pie de la letra las indicaciones de Wilbert y, por el contrario, por fines prácticos, de desempeño y de síntesis se limita a lograr una historia institucional, económica y social del tabaco en el virreinato de Nueva Granada desde el primer remate del estanco en 1744 hasta la desestructuración de la renta a inicios del proceso de independencia.

Aunque en el primer capítulo se utilicen conceptos médicos, farmacológicos y botánicos, el lector entenderá que constituye una forma de abordar y contextualizar, sin meticulosas exposiciones, un largo y complejo proceso histórico en el que una planta desconocida en el mundo europeo empieza a ser de interés para médicos y botánicos del siglo XV y XVI por sus propiedades –algunas ciertas y otras inventadas- farmacéuticas. De igual manera, el lector comprenderá que la intencionalidad de describir los diferentes usos del tabaco entre los indígenas americanos y sus percepciones en las crónicas, es la de representar una forma de mestizaje cultural de carácter mundial que inició con el desembarco de los

³ WILBERT, Johannes. *Metafísica del tabaco entre los indios de Suramérica*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 1976.

europeos en las islas caribeñas de América y se consolidó a finales del siglo XVII cuando la mayoría de los pueblos conocidos y en contacto, sembraban, consumían, distribuían y/o vendían tabaco. Dicho en otras palabras, el primer capítulo expone cómo el tabaco logró expandirse mundialmente durante la primera fase del capitalismo, haciendo énfasis en el cambio de la intencionalidad de los distintos modos de consumo de la planta, pasando de ser el tabaco un elemento cultural a convertirse en un elemento medicinal y, luego, hedonístico*.

En adelante, los capítulos explican los aspectos generales y los antecedentes del estanco al tabaco, tanto en España como en América, y su implementación y ajustes en el Nuevo Reino de Granada durante la segunda mitad del XVIII. Una gran parte del trabajo someterá a análisis crítico los planes de gobierno, reglamentos e instrucciones formulados para la administración de la renta de tabaco neogranadina con el objetivo de captar en detalle la importancia de este significativo corpus legal y sus resultados políticos, económicos y fiscales. Esto ha sido posible a un trabajo de archivo de tres años en los que, con datos cualitativos y cuantitativos del Archivo General de la Nación y de la Biblioteca Nacional de Colombia, se ha logrado compilar los estatutos que gobernaron la renta de tabaco en sus distintas etapas y construir varias series que detallan los vaivenes de la administración por cumplir con lo dimanado por las autoridades hacendísticas de la Corona.

El segundo capítulo trata de la implementación del monopolio al tabaco en la península y, en el marco de las políticas borbónicas, en América. Se describen las causas de índole política y económica que propiciaron la creación del estanco, su arrendamiento y posterior administración directa en la Monarquía española. Asimismo, se detallan las principales innovaciones hechas por la Corona en

* Quien desee profundizar en la temática, encontrará una completa historiografía que le permitirá comprender, en una visión temporal y espacial más extensa, la historia del tabaco. Para ello sugiero apoyarse en la bibliografía citada, principalmente, en los dos volúmenes de la enciclopedia *Tobacco in History and Culture* (2005) editada por Jordan Goodman.

América durante la última fase del reformismo borbónico, periodo que corresponde al de mayor intensidad de reformas administrativas y fiscales en el virreinato de la Nueva Granada. Por último, se presentan los principales lineamientos de la conformación de la renta imperial del tabaco, una propuesta teórica y metodológica que explica los estancos americanos en su conjunto como un complejo y sofisticado sistema administrativo, con variadas relaciones intercoloniales, que buscaba aprovechar al máximo el tabaco como recurso fiscal mediante un mismo sistema organizativo y de métodos similares de organización de trabajo, de comercialización y de contabilidad.

La metodología que sigue esta investigación parte de leer las fuentes de archivo en forma descendente, es decir, se interpretó el *corpus* legal de la renta de tabaco como parte de una agenda de reforma imperial que se reducía y adaptaba a nivel virreinal y provincial de acuerdo a las circunstancias propias del territorio. Por tanto, las disposiciones e instrucciones emanadas de las autoridades hacendísticas de la Monarquía española (Rey, secretaría de Guerra y Hacienda de Indias) fueron adaptadas por la administración del monopolio neogranadino (regente, virrey, Tribunal Mayor, Director General de rentas) a las condiciones regionales de cada administración principal en las que se dividió el virreinato, en cumplimiento de la finalidad general de la renta de tabaco: aumentar el recaudo de la Real Hacienda. En consecuencia, el lector encontrará que el corpus legal de la renta de tabaco en el Nuevo Reino de Granada está íntimamente correlacionado con las políticas de la Corona en la formulación de una renta imperial, con necesarias adaptaciones que hicieron del monopolio al tabaco una empresa estatal exitosa.

Los siguientes capítulos corresponden a las etapas de la renta de tabaco en el virreinato de la Nueva Granada durante la segunda mitad del siglo XVIII: administración por arrendamiento (1744-1774) y administración directa (1774-1810). Buena parte del texto hace énfasis en el periodo entre 1778 y 1810 que

corresponde a la reorganización de la renta por parte del regente Francisco Gutiérrez de Piñeres y la formulación de políticas encaminadas a garantizar y mejorar el monopolio estatal sobre las actividades económicas del tabaco con el objetivo de aumentar la recaudación del estanco, subvencionar gran parte de los costos de defensa del virreinato y generar un superávit en las arcas reales que permitieran las remisiones con destino a la península.

El tercer capítulo trata de la implementación del monopolio estatal del tabaco en la Nueva Granada. En los dos primeros apartados se describen los vaivenes administrativos y fiscales de los arrendamientos del estanco en Honda y Popayán, y los planes de gobierno de la renta efectuados por los virreyes Manuel Guirior y Antonio Flórez para la administración directa del monopolio. En su tercera parte, se presentan y analizan problemas económicos y de gobierno que tuvo la Administración General de tabacos a cargo de Manuel García Olano y las consecuencias económicas y fiscales que debió afrontar el regente Francisco Gutiérrez de Piñeres a su arribo y con el encargo de reorganizar las reales rentas del Nuevo Reino.

El cuarto capítulo describe la reorganización del ramo de tabaco en rama y en polvo por parte del regente Gutiérrez de Piñeres entre 1778 y 1784. El apartado, detalla, a partir de trece instrucciones generales y particulares, los principales lineamientos administrativos del nuevo establecimiento y su concordancia con las directrices de la política imperial de la renta de tabaco.

En el quinto capítulo se estudian los ajustes que, criollos y peninsulares a cargo de la administración del monopolio, implementaron a la renta de tabaco neogranadina tras la salida de Gutiérrez de Piñeres en 1784. El apartado demuestra las correcciones que sufrió el monopolio con el objetivo de garantizar el abastecimiento de tabaco en el territorio virreinal, así como el desarrollo de la política de nombramientos y las soluciones que encontraron las autoridades

neogranadinas frente a la dependencia de la renta al suministro de cueros y transporte por parte de particulares.

Finalmente, el sexto capítulo analiza los problemas administrativos y económicos de la renta de tabaco durante su funcionamiento y sus rendimientos fiscales en la segunda mitad del siglo XVIII. Por una parte, se describen los contratiempos que ocasionaron menoscabos fiscales al monopolio durante el último tercio de dominio colonial, tales como las mermas y quemas de tabaco, el atraso en las cuentas, la revuelta de los Comuneros, el fraude y el contrabando. Por otra, se evalúan los rendimientos fiscales del monopolio, sus causas y dinámicas, con el fin de observar cómo los funcionarios encargados de la renta lograron ajustar el monopolio y hacerlo exitoso, convirtiéndolo en la base del ingreso fiscal neogranadino a finales de siglo.

En síntesis, durante los dos primeros capítulos, el lector descubrirá las circunstancias y las rutas por las cuales, en menos de dos siglos, un elemento sacro y cultural para los indígenas americanos se transformó en un elemento de uso cotidiano y banal en buena parte del mundo en contacto. En consecuencia, entenderá los escenarios por los cuales distintos Estados promovieron fiscalizar los productos del tabaco, enfocándose en el asiento del estanco originado en España que monopolizó a favor de la Corona la siembra y venta de tabaco en sus dominios. Con lo anterior, se busca que el lector compruebe los resultados del estanco a partir de los datos expuestos a lo largo de los capítulos que demuestran cómo la renta imperial del tabaco generó los más significativos caudales a España y representó, dentro de la estructura hacendística de la Corona, la principal renta a finales del siglo XVIII.

Finalmente, quien lea esta investigación hallará en el grueso del trabajo una descripción explicativa del establecimiento y desarrollo del estanco al tabaco en el Nuevo Reino de Granada. A partir de fuentes de archivo e investigaciones

preliminares, se logra detallar los principales aspectos político-administrativos del monopolio neogranadino y sus similitudes con la política imperial de una renta de tabaco. En pocas palabras, el lector situará durante el texto las dificultades que debieron sortear las autoridades neogranadinas durante la implementación del estanco al tabaco y los medios que elaboraron para mantener el monopolio de siembra, distribución y venta del tabaco en el virreinato. Por último, aunque la investigación cierra con un apartado encaminado a particularizar los rendimientos fiscales de la renta de tabaco en el Nuevo Reino de Granada, el objetivo del texto es exponer el detrás político y administrativo de las cifras contables, es decir, el cómo y por qué la renta de tabaco fue una empresa estatal exitosa.

1. EL TABACO: ORIGEN, DIFUSIÓN Y CONSUMO

“Si Creta o Candía tiene la yerba *dictamnus*, esta Isla [La Española] tiene infinitas yerbas, sino que no las cognoscimos, virtuosísimas, y aún ésta por ventura la tiene á vueltas dellas, que podrá ser que sea la de que hacen los tabacos para tomar el humo, que abajo diremos, que les quita el cansancio y cuasi los mantiene”⁴

1.1. LA *NICOTINUM TABACUM*: ORIGEN Y DIFUSIÓN EN AMÉRICA.

Entre los siglos XVI y XVIII se publicaron distintos libros herbolarios que describieron la planta del tabaco, sus usos y propiedades. Sin embargo, entre sus autores no hubo consenso en cuanto a la clasificación de la planta en la incipiente botánica moderna, por lo que, algunos autores europeos clasificaron las diversas especies de tabaco dentro de la familia *solanácea*, mientras otros la consideraron como una especie de *henbane* por sus cualidades medicinales, analgésicas y narcóticas*. Si bien los científicos europeos habían aceptado el sistema lineal de taxonomía y nomenclatura como técnicas de descripción de las plantas, fue con K. Linneo (1707-1778) quién publicó en 1753 los dos volúmenes de su *Species Plantarum* -un trabajo que muchos consideran el inicio de la ciencia botánica actual-, cuando se proporcionó por primera vez en la historia una cuenta completa de nombres de plantas específicas bajo un sistema de nomenclatura botánica a partir de los órganos sexuales de las plantas. Linneo, incluyó el tabaco en la familia de las solanáceas, eligió las latinizaciones *nicotinum tabacum* para identificarla, reconociendo su denominación el nombre por el cual la planta se

⁴ DE LAS CASAS, Bartolomé. Historia de las Indias. T. V. Madrid: Imprenta de Miguel Ginesta, 1876. p. 363.

* GOODMAN, Jordan (Ed.). Tobacco in History and Culture: an enciclopedia. Vol. 1. New York: Charles Scribners & Sons, 2005. p. 87. Por ejemplo, el botánico francés Joseph Pitton de Tournefort clasificó la planta del tabaco de acuerdo a la corola de sus flores. MICHELI, Alfredo de. “El tabaco a la luz de la historia y la medicina”. En: Archivos de Cardiología de México. 2015. vol. 85, no. 4, p. 318.

conocía mundialmente (tabaco) y en honor al diplomático francés Jean Nicot para nombrar su alcaloide⁵.

Hoy en día sabemos que el tabaco, cuyo nombre científico es *nicotiana tabacum*, es una planta de la familia de las solanáceas, la cual crece fundamentalmente en climas tropicales y subtropicales; requiere de suelos profundos, fértiles y ligeramente ácidos. Es una planta anual, de gran tamaño, pudiendo alcanzar los cinco o seis pies de altura, es de tallo recto, redondo, felpudo y relleno de carne blanca, sus hojas son verdes, grandes, puntiagudas, pegajosas al tacto, lanceoladas y con abundante vena. Su flor es hermafrodita, se agrupan en ramilletes de color rojo purpureo o rosado, su fruto es de cápsula cónica y sus semillas son muy pequeñas y muy numerosas. La composición química de la hoja contiene un 90% de agua y el resto incluye materiales minerales y orgánicos, en los cuales su principal compuesto nitrogenado es la nicotina⁶.

En este punto debemos distinguir que dentro del género *Nicotiana*, existe en total sesenta y cuatro especies, de las cuales sólo dos mantienen estrecha relación con la humanidad: la *N. tabacum* y la *N. rusticae*. Ambas fueron domesticadas por las sociedades indígenas y son las que en mayor proporción se cultivan actualmente en el mundo. Las otras sesenta y dos son especies de tabaco silvestres distribuidas en diferentes continentes⁷. Del total de plantas que pertenecen al género *Nicotiana*, el 58% son originarias de Sudamérica (37), el resto se

⁵ GOODMAN. Vol. 1, Óp. cit., p. 88. MICHELI. Óp. cit., p. 318.

⁶ GARCÍA GALLÓ, Gaspar y CORREA GARCÍA, Wilfredo. Biografía del tabaco habano. La Habana: Editorial José Martí, 2000. p. 15-16; ZEA, Adolfo de Francisco. Historia del tabaco. En: Tribuna médica. 2001. vol. 101, no 4, p. 38; COMÍN, Francisco y ACEÑA, Pablo Martín. El negocio del tabaco en la historia. Documento de trabajo. Madrid: Fundación empresa pública, 1998, p. 3; PASTOR, Francisco Pascual y VICÉNS Llorca, Stella. Aspectos históricos, sociales y económicos del tabaco. En: Monografía tabaco, 2007, vol. 16, no.2, p.14

⁷ GOODMAN, Jordan (Ed.). Tobacco in History and Culture: an enciclopedia. Vol. 2. New York: Charles Scribners & Sons, 2005. p. 376.

encuentra en la región Austro-Pacífica (27%), América del Norte (14%) y África (1%)⁸.

Si bien no existe consenso entre los investigadores, historiadores, etnobotánicos y arqueólogos sobre el foco de difusión del tabaco, es decir, el lugar donde se cultivó por primera vez, podemos encontrar entre las hipótesis dominantes dos vertientes: los que sitúan su origen en Suramérica y los que lo sitúan en Centroamérica. Para Wilbert⁹, Goodspeed¹⁰, Martínez¹¹ y Gately¹², el origen de la *N. tabacum* se encuentra en los valles del oriente de los Andes del actual Bolivia, y el de la *N. rustica* en las vertientes occidentales andinas de la actual región fronteriza de Ecuador y Perú; es decir, el centro originario se encuentra en el Altiplano Andino*, cuyos primeros cultivos estuvieron entre los cinco y tres mil años a.C. en el mismo periodo en el que inició la agricultura forestal tropical en América del Sur¹³. De hecho, Wilbert señala que el tabaco es, posiblemente, el primer cultígeno del continente americano, en el cual los indígenas sudamericanos, aun siendo sociedades cazadoras y recolectoras, realizaron híbridos introduciendo las dos especies en mención*. Desde esta hipótesis, se reconoce que Suramérica fue el centro de distribución de *Nicotiana*, llegando su dispersión a todo el continente, además de Australia y el Pacífico; un proceso que ocurrió hace miles de años¹⁴.

⁸ WILBERT, Johannes, The Cultural Significance of Tobacco Use in South America. En: SEAMAN, Gary y DAY, Jane S. (ed.). Ancient Traditions: Shamanism in Central Asia and the Americas. Denver: University Press of Colorado & Denver Museum of Natural History, 1994. p. 48.

⁹ WILBERT, Johannes. Metafísica del tabaco entre los indios de Suramérica. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 1976. p. 1-2.

¹⁰ GOODSPEED, Thomas Harper. The Genus *Nicotiana*, Origins, Relationships and Evolution of its species in the light of their distribution, Citado por: CABALLERO CAMPOS, Herib. De Moneda a Mercancía del Rey. Asunción: Arandura Editorial, 2006, p. 57.

¹¹ MARTÍNEZ, Miguel Ángel. Contribuciones Iberoamericanas al Mundo. Botánica, Medicina, Agricultura. Madrid: Editorial Anaya, 1988, p. 49.

¹² GATELY, Iain. La diva nicotina. Barcelona: Ediciones B, S.A., 2003. p. 13.

* De acuerdo a las cifras aportadas por Goodman, la *N. rustica* y la *N. tabacum* fueron domesticada hace 7.000 a 10.000 años en la cordillera de los Andes. GOODMAN. Óp. Cit. vol. 2. p. 377.

¹³ WILBERT, The Cultural Significance of Tobacco Use in South America, Óp. cit. p. 49.

* *Ibíd.* Se ha determinado que la *Nicotiana tabacum* es un híbrido de las especies *rusbi* y *sylvestria*, de la cual, mencionan García y Correa, que: "de la primera heredó el tamaño; de la segunda, las anchas hojas y las flores". GARCÍA y CORREA. Óp. cit. p. 15.

¹⁴ WILBERT, The Cultural Significance of Tobacco Use in South America, Óp. cit. p. 49.

El otro posible origen del tabaco, algunos investigadores lo sitúan en Centroamérica, principalmente en la península de Yucatán, muy de la mano con el desarrollo de la cultura Maya entre los años 2.000 a.C. y 987 d.C.*. De acuerdo con esta hipótesis, gracias a su avanzada navegación, los mayas extendieron las nicotianas a las Antillas y, debido a su comercio con los Olmecas, al norte del continente**.

Entre las dos propuestas mencionadas, la que mayor fuerza y aceptación tiene entre los investigadores es la del origen de la *N. tabacum* y *N. rustica* en Sudamérica. De hecho, algunos hallazgos arqueológicos han permitido trazar una línea cronológica del origen del tabaco***, pero los investigadores reconocen que hace falta evidencia que permita reconstruir la ruta geográfica por la cual el tabaco se difundió por el continente americano****. Sin embargo, es aceptada, a partir de la evidencia preliminar, la hipótesis por la cual se explica la difusión del tabaco desde Suramérica hacia el centro y norte del continente, como se muestra en el mapa N°1.

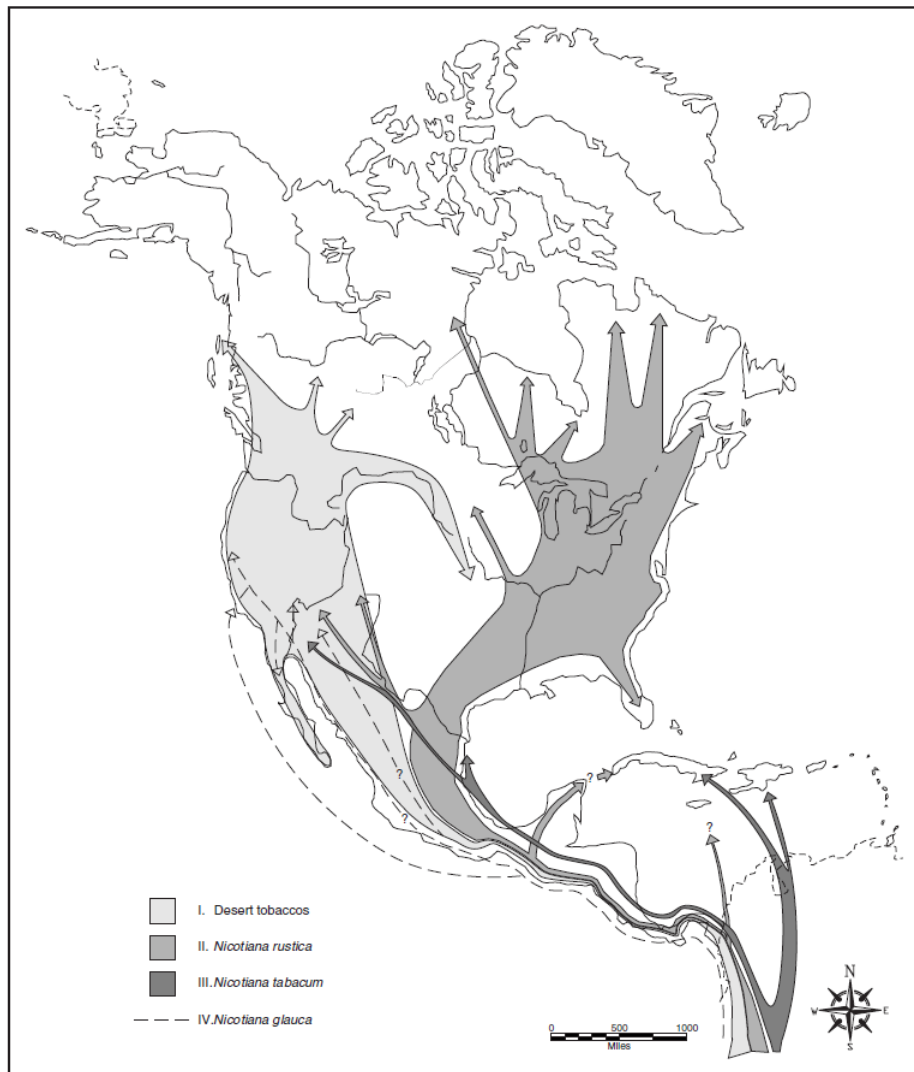
* Sin embargo, algunos expertos ubican en el año 6000 a.C. el origen de la moderna planta de tabaco.

** PASTOR y VICÉNS. Óp. cit. p. 15. No obstante, una pipa encontrada por arqueólogos sugiere que la llegada del tabaco al norte del continente fue anterior al año 2500 a.C. GATELY. Óp. cit. p. 22. De acuerdo a los arqueólogos, en Norte América su uso inicial data del año 1400 a.C. en los desiertos al sudoeste y alrededor del año 180 d.C. en los bosques orientales. GOODMAN. Vol. 2, Óp. Cit. p. 377

*** La fecha más antigua registrada para una muestra de tabaco, es la datada por radio carbono a unas semillas de tabaco halladas en el actual Perú entre los años 2500 y 1800 a.C. Le sigue las muestras halladas en Arizona que datan del siglo IV a.C. y las del sitio de Plains del año 450 d.C. Las evidencias más tempranas al noroeste de Norte América datan de aproximadamente 200 d.C. GOODMAN. Vol. 2, Óp. Cit. p. 68.

**** Saloma sugiere que al ser la *Nicotiana* originaria de las tierras bajas tropicales del centro de Suramérica, de ahí llegó a las Antillas primero, y luego a Centroamérica y al sureste de Mesoamérica, donde en el sitio de Palmillas fue encontrada una especie de rústica datada entre el año 300 a.C. y 80 d.C. SALOMA GUTIÉRREZ, Ana María. Tres historias en torno a la industria del tabaco: España, México y Cuba. De la manufactura artesanal a la maquinización. En: Cuicuilco, 2003, vol. 10, no. 29. p. 3.

Mapa N°1. Expansión del cultivo de tabaco en América



Fuente: GOODMAN, Jordan (Ed.). Tobacco in History and Culture: an encyclopedia. Vol. 2. New York: Charles Scribners & Sons, 2005. p. 378.

Si bien se ignora el cómo se inició el interés del ser humano por el tabaco, y fundamentalmente, su consumo, puede afirmarse, a partir de los registros de los cronistas, que no sólo su cultivo, sino su uso ritual y médico, se encontraba generalizado en casi todo el continente americano, tanto peninsular como

continental, a inicios del siglo XVI*. De hecho, en algunas comunidades de América, el tabaco fue y sigue siendo importante en su carácter místico-religioso al estar relacionado con los mitos de creación del mundo; una relación elemental y antigua, que algunos investigadores sitúan desde la existencia de la humanidad en América¹⁵.

1.2. DE AMÉRICA AL MUNDO: EL MESTIZAJE CULTURAL DEL TABACO

Para nombrar y definir los múltiples mestizajes o procesos de mezcla existe una amplia gama de términos referentes al fenómeno dominante durante los siglos XVI y XVIII en América¹⁶. En este apartado, se observa como el tabaco denota un mestizaje en el plano de las relaciones culturales, lo que algunos, han definido como aculturación**. Por lo tanto, el tabaco es entendido en este trabajo—en cualquiera de sus formas de consumo— como un elemento cultural que sufrió un proceso de integración y asimilación a nivel social y cultural en el proceso de mestizaje tri-racial americano. Este proceso sucedió a partir de tres fases sincronizadas, a saber:

a) Cambio en la razón del consumo del tabaco: si bien algunos investigadores, basados en las crónicas y hallazgos arqueológicos, afirman que el cultivo y

* De acuerdo a los estudios arqueológicos más recientes, Samorini afirmar que es posible fija el año de 500 a.C. como la fecha más antigua de la relación del hombre sudamericano con el tabaco. Sobre la presencia de rastros de nicotina en momias sudamericanas, ver: SAMORINI, Giorgio. "Aspectos y problemas de la arqueología de las drogas sudamericanas". En: Cultura y Droga, vol. 19, no. 21. p. 13-34.

¹⁵ GOODMAN. Vol. 2, Óp. Cit. p. 376.

¹⁶ WADE, Peter. Repensando el mestizaje. En: Revista Colombiana de Antropología, 2003, enero-diciembre, vol. 39. p. 274.

** Según E. Spicer, el concepto de aculturación se refiere a los cambios que se producen cuando se juntan sociedades con diferentes tradiciones culturales, generando un campo de contacto cultural. En cambio, para la Social Science Research Council, "comprende aquellos fenómenos que resultando cuando grupos que tienen culturas diferentes entran en contacto directo y continuo, con los subsiguientes cambios en la cultura original de uno o de ambos grupos". Citado en: CASTAÑO RODRÍGUEZ, Paola. Tres aproximaciones al mestizaje en América Latina colonial. En: Historia Crítica, 2002, no. 23. p. 117-118.

consumo del tabaco se encontraba extendido y generalizado para el siglo XV en América, tanto continental como insular, no se puede hablar de una cultura del tabaco como tal, entendiendo ésta como un conjunto completo, una totalidad coherente, estable y de contornos tangibles, como señala Gruzinski¹⁷.

Si bien casi todas las comunidades indígenas lo utilizaban, diferían entre ellas, en cuanto su carácter místico-religioso o sus formas de uso, yendo desde la fuma hasta los enemas, como se verá más adelante. No obstante, puede afirmarse que “en el periodo que va desde el descubrimiento hasta casi 1700, el uso que se daba al tabaco en la mayor parte de su área de difusión, era al parecer, exclusivamente mágico-religioso, solamente medicinal, o ambas cosas”¹⁸. Después de la fecha mencionada, se acepta que el tabaco deja de cumplir un papel sagrado como vehículo de éxtasis y alimento para los espíritus en las comunidades indígenas para ser utilizado, casi totalmente, con un carácter secular¹⁹.

b) Extensión de las siembras y consumo del tabaco: algunos teóricos pretenden describir el proceso de mestizaje en un plano donde existen puntos culturales que se asimilan o se excluyen mutuamente creando nuevas expresiones culturales. Este tipo de apreciaciones no considera la gran cantidad de variables que intervienen, sino la indeterminación de los conjuntos que se enfrentan²⁰. El tabaco, entre los siglos XVI y XVIII, trasciende rápidamente de ser un elemento sacro, a uno farmacéutico, y en este punto, a uno solamente placentero y hedonístico, circunstancias que no permiten suscribirlo en ese plano explicativo por los múltiples factores que influyen en estas transformaciones, entre ellos, esa inexplicable afición desmesurada al humo del tabaco y la dificultad para prescindir

¹⁷ Citado en: CASTAÑO RODRÍGUEZ. Óp. Cit. p. 122.

¹⁸ COOPER, J.M. Stimulants and Narcotics. Citado en: WILBERT, The Cultural Significance of Tobacco Use in South America, Óp. cit. p. 53.

¹⁹ *Ibíd.*

²⁰ CASTAÑO RODRÍGUEZ. Óp. Cit. p. 124.

de su consumo; lo que hoy llamamos adicción, y que durante el periodo colonial fue calificado como un vicio banal*.

Otro factor, es la falta de puntos culturales similares respecto a la forma de consumo del tabaco en la cultura europea**. Al respecto Zea*** señala que si bien en el mundo clásico se utilizaba el humo con carácter mágico-religioso, fuese para curar enfermedades, como uso ritual o meramente para el deleite, quienes desembarcaron en América y observaron la fuma de tabacos y sus relaciones religiosas las censuraron y relacionaron el acto de exhalar humo por la boca como posesión demoniaca.

Como se verá más adelante, por diferentes actores, vías de comunicación, espacios geográficos y circunstancias fortuitas, el tabaco se extendió desde América a Europa y de allí a Asia y África durante los siglos XVI y XVII. Ya para el siglo XVIII gran parte del mundo conocía y/o consumía el tabaco. Esta extensión en las siembras y consumo del tabaco -principalmente el hábito de fumar y el inhalar rapé- transformó las formas de vivir de los habitantes de Europa y América.

Por tanto, se puede hablar de una “descontextualización”, es decir, una creación de formas de consumo mestizas. Por una parte, los europeos durante los siglos

* El obispo de Chiapas, Bartolomé de las Casas fue uno de los primeros en percibir lo intensamente adictivo que era fumar “cohíbas”, comentando que “no está en el poder de los usuarios rehusarse [a] ese gusto”. No obstante, la noción estuvo inadvertida hasta el siglo XVIII, cuando el término *addiction*, aparece en un texto de 1779, que se refiere específicamente al tabaco, para aludir al síndrome abstinencial que produce la nicotina. ESCOHOTADO, Antonio. Historia general de las drogas. Madrid: Alianza Editorial, S.A., 1998. p. 255, 282. Hasta entonces, el exceso de indulgencia o la obsesión a una actividad venal se consideraba un pecado. GATELY, Óp. cit. p. 35.

** La introducción del tabaco en África fue más rápida y sencilla que en Europa debido a su cultura fumadora. Al contrario de los europeos, los indígenas africanos ya utilizaban los humos de algunas hierbas, en especial, el cannabis, para ello se servían de pipas. GATELY, Óp. cit. p. 65-69.

*** El autor señala por ejemplo que Heródoto, en el siglo V antes de Cristo, fue el primero en señalar el uso del cáñamo por los escitas, quienes arrojaban las semillas de las plantas sobre piedras húmedas calientes para generar vapores que, al inhalarlos, les producía “alaridos de gozo”. De igual manera, los romanos emplearon multitud de plantas y sus vapores como terapia de diversas enfermedades. Plinio el Viejo, por ejemplo, en el año 79 a.C. se refirió a los efectos medicinales de la inhalación de plantas sometidas al fuego y señaló en su Historia Natural los efectos benéficos de los humos del *Tassilago farfara* en el tratamiento de la tos. ZEA, Óp. cit. p. 38.

XVI y XVIII transformaron sus herencias y cotidianidades incluyendo alcaloides extranjeros, como el tabaco y chocolate americano, el café árabe y el té asiático; por otra, los habitantes de América transformaron su consumo, tornando la práctica de fumar e inhalar tabaco de algo sacro y divino a una actividad secular y cotidiana²¹. Claramente se impuso el carácter europeo en cuanto a la siembra y consumo del tabaco en la cotidianidad de las personas durante el siglo XVIII, hecho evidente en la implementación de los estancos del tabaco, primero en Europa y luego en América*.

c) Nuevas palabras: El mestizaje lingüístico en territorios americanos inició con la creación de nuevos términos para designar todos los elementos del mundo natural y costumbres que eran nuevas para los europeos. Por una parte, algunos cronistas, en especial los que tuvieron interés por comprender la lengua indígena, como Francisco Hernández, utilizaron la terminología de los náhuatl y algunos vocablos oromí y tarasco para formular sus descripciones botánicas. Por otra, la introducción del tabaco en Europa no sólo propició la creación de nuevos hábitos sino también la formulación de nuevas palabras en la cotidianidad de sus habitantes. Durante todo el siglo XVI no existe el verbo “fumar”. En su momento, se utilizaban analogías como “beber el humo”, “beber tabaco”, “tomar sahumerios”, entre otras, para describir la acción de aspirar y despedir el humo producido por la combustión del tabaco en cigarros, pipas o cigarrillos. Hasta el siglo XVII, se deja la noción de beber algo seco para imponer el verbo “fumar” como la acción de consumir, disfrutar y aprovechar los efectos farmacológicos del tabaco²².

²¹ CASTAÑO RODRÍGUEZ. Óp. Cit. p. 121.

* Según Wade, es fundamental entender que el mestizaje y sus componentes siempre están sujetos a las jerarquías del poder político y económico, y a las jerarquías del racismo. Por tanto, una de las razones que explicarían el cambio de concepción respecto al uso del tabaco podría encontrarse en las relaciones de poder dominante de los europeos. WADE, Óp. cit. p. 290.

²² SCHIVELBUSCH, Wolfgang. Historia de los estimulantes. El paraíso, el sentido del gusto y la razón. Barcelona: Editorial Anagrama, 1995. p. 123. Sólo hasta 1732 el Diccionario de Autoridades incluiría la palabra fumar para describir la acción de “arrojar u despedir humo. Usado regularmente por tomar tabaco de hoja”. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española*. Madrid: Espasa-Calpe, formato DVD-ROM., 2001.

En este sentido, debemos pensar el mestizaje cultural del tabaco dentro, de lo que Wade²³ ha llamado, una ideología todo-inclusiva de la exclusión, es decir, un proceso por el cual se re-crean las cosas que supuestamente el mestizaje va a eliminar. Lo anterior sirve de apoyo conceptual para explicar cómo el tabaco perdió, casi mundialmente, su carácter místico-religioso y pasó a convertirse, aumentando cada año su consumo desde el siglo XVIII, en una planta de uso hedonístico que disfruta hoy día más de mil millones de fumadores y mata cada año a más de siete millones de personas²⁴.

1.2.1. El tesoro americano: el tabaco.

1.2.1.1. El primer contacto de los europeos con el tabaco. A finales del siglo XV, desde el valle del Mississippi hasta Tierra del Fuego, casi todas las comunidades indígenas de América utilizaban de diferentes formas el tabaco²⁵. Quienes se han interesado en la historia del tabaco parecen coincidir en que el primer contacto de los europeos con las hojas de tabaco fue durante el primer viaje de Colón a las Indias Occidentales. No obstante, algunos autores difieren en la fecha del encuentro de los europeos con el tabaco.

Para unos éste encuentro ocurrió justo después del desembarco de Colón en la isla de Guanahaní o San Salvador en 1492, cuando “durante una ceremonia de agasajo y ofrecimiento amistoso [Colón] recibió de manos de los naturales (...) unas hojas morenas y secas”²⁶; algunos manifiestan que el contacto ocurrió tres días después del desembarco de Colón, cuando éste anotó en su diario que uno de sus hombres había divisado un indígena que transportaba en su balsa unas

²³ WADE. Óp. Cit. p. 278.

²⁴ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Tabaco [en línea], 9 de marzo de 2018 [revisado 20 de junio de 2018]. Disponible en Internet: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs339/es/>

²⁵ ESCOHOTADO, Óp. cit. p. 252.

²⁶ GARCÍA y CORREA. Óp. cit. p. 16. Esta fecha también es acordada por Gately quien manifiesta que las hojas secas que recibieron Colón y su tripulación posiblemente eran de tabaco. GATELY. Óp. cit. p. 28.

hojas secas a las cuales parecía dar importancia*; y finalmente otros afirman que el encuentro se dio entre el 2 y el 5 de noviembre en el cacicazgo taíno de Maniabón²⁷.

Caso contrario resulta, cuando se afirma quienes fueron los primeros europeos en observar el acto, extraño e inexistente en el mundo europeo, de fumar²⁸. El 2 de noviembre Colón envió a dos de sus tripulantes, Rodrigo de Jerez y el intérprete Luis de Torres, a internarse en la isla de San Salvador en búsqueda del Gran Kan. Según el *Diario*^{**}, tres días después, el 5 de noviembre, los expedicionarios informaban al almirante haber visto cerca de mil indígenas viviendo en unas cincuenta casas, hallando “los dos cristianos por el camino mucha gente que atravesaba a sus pueblos, mugeres y hombres, con un tizon en la mano, [y] yerbas para tomar sus sahumeros que acostumbravan”²⁹. Los tizones de los que hace mención el Diario eran, posiblemente, hojas de tabaco enrolladas³⁰. De hecho, algunos autores comentan que, tras regresar en 1498 a Europa, fue el mismo Rodrigo de Jerez quien introdujo el hábito de fumar en España, por lo que fue arrestado en Barcelona y condenado por la Inquisición a diez años de prisión, ya que la facultad de expulsar humo por la boca y nariz sólo la podía otorgar el diablo³¹.

* ZEA, Óp. cit. p. 39. El 15 de octubre de 1492, anotó Colón en su diario que observó, entre las islas de Santa María de la Concepción y Fernandina, de Las Bahamas, a un indio en su canoa transportando “un pedaço de tierra bermeja hecha polvo y después amassada, y unas hojas secas, que debe ser cosa muy apreçada entr’ellos, porque ya me truxeron en San Salvador d’ellas en presente”. Citado en: NÚÑEZ. Óp. cit. p. 47.

²⁷ NÚÑEZ JIMÉNEZ, Antonio. Colón, Cuba y el tabaco. Madrid: Tabacalera, 1992. p. 9.

²⁸ Concuerdan en este punto GARCÍA y CORREA. Óp. cit. p. 17; ZEA. Óp. cit. p. 39; GATELY. Óp. cit. p. 31; ESCOHOTADO. Óp. cit. p. 254; NÚÑEZ. Óp. cit. p. 38 y COMÍN y ACEÑA. Óp. cit. p. 2.

^{**} Las fuentes utilizadas por los autores refieren a las anotaciones del diario de Cristóbal Colón escritas por Bartolomé de las Casas. Como sabemos, el registro original del primer viaje de Colón se perdió, por lo que, se recurre a una copia transcrita en 1514 por el Fray quien reescribió el informe de Colón en tercera persona, y añadió sus comentarios de acuerdo a lo que él mismo vio cuando viajó a América.

²⁹ Citado en NÚÑEZ. Óp. cit. p. 39.

³⁰ GATELY, Óp. cit. p. 32.

³¹ PASCUAL y VICÉNS. Óp. cit. p. 15; ZEA. Óp. cit. p. 40; ESCOHOTADO. Óp. cit. p. 254

1.2.1.2. Origen etimológico. Otro punto de discusión entre los diferentes autores es el origen etimológico de la palabra tabaco. En América, si bien se generalizó el nombre de tabaco, también se le conoció paralelamente con otros nombres, por ejemplo, el de hierba de la cabeza, buglosa antartica, picielt, oluluch, sairí, petum, nicotiana, hierba de la reina o hierba regia, vel Regina o su latinización tabacum³². Algunos se aproximan, a partir de los registros de los primeros cronistas, a su origen etimológico por el nombre con el cual los indígenas se referían a la planta, a sus cigarros y al utensilio para inhalar el tabaco en polvo que utilizaban*. Lo cierto, es que todos rechazan la hipótesis por la cual se alude a que la palabra tabaco proviene de la isla de Tobago o de la provincia mexicana de Tabasco³³.

Sin entrar en mayor detalle, bastará mencionar que también existen discrepancias entre los investigadores del tabaco respecto a los nombre de cohoba, cojiba o cohoba, que aparecen en las crónicas tanto para nombrar la planta de tabaco como el actor de fumar, absorber el humo, inhalar el polvo o mascar la hoja**. Sin embargo, según Evans y Hofmann³⁴, en 1916 la investigación etnobotánica

³² LAVEDAN, Antonio. Tratado de los usos, abusos, propiedades y virtudes del tabaco, café, té y chocolate. Madrid: Imprenta Real, 1796.

* En el siglo XVII el médico y naturalista Francisco Hernández afirmaba que “llaman tabacos en la isla Española a ciertos pedazos huecos de caña, de palmo y medio de largo, que por de fuera están untados con polvos de carbón y por de dentro llenos de tabaco, liquidámbar (o xochiccotzetl) y también de algunas otras cosas cálidas y oloríferas, las cuales, encendidos por las partes que están llenos, echan el humo por la otra, el cual, tragado por la boca, quita suavemente el sentido y todo trabajo y cansancio”. COMÍN y MARTÍN. Óp. cit. p. 4.

³³ GUARNIDO OLMEDO, Victoriano. Orígenes, expansión, producción y mercado del tabaco en España”. En: Cuadernos Geográficos, 1983, no 13. p. 150. Lavedan, a finales del siglo XVIII, afirmaba que la planta de tabaco se llamó así “porque crece en gran cantidad en un lugar o isla así llamada en Nueva España”. LAVEDAN, Óp. cit. p. 5.

** El primer en escribir en español la palabra cohoba fue el fraile Ramón Pané en 1498 al redactor por orden de Colón una memoria sobre las creencias religiosas de los indios de La Española, en la cual afirmaba que “la cual cohoba es cierto polvo // que ellos [los indígenas] toman a veces para purgarse y otros efectos (...). Esta la toman con una caña de medio hoyo, y ponen un extremo en la nariz y otro en el polvo; así lo aspiran por la nariz y estos los hace purgar grandemente”. Citado en: NÚÑEZ JIMÉNEZ, Óp. cit. p. 50. Otra mención es: “hasta en cuyas humedades descubren el aroma de la *cohíba*, o la *cohoba*, o el tabaco, nombres que dan a sus hojas, o a sus polvos, o a la ceremonia toda” COBO, Bernabé Cobo. Historia del Nuevo Mundo. Citado en: GONZÁLEZ, Reynaldo. El bello habano. Biografía íntima del tabaco. La Habana: Letras Cubanas, 2004. p. 20.

³⁴ EVANS SHULTES, Richard y HOFMANN, Albert. Plantas de los dioses. Las fuerzas mágicas de las plantas alucinógenas. México D.F.: Fondo de cultura económica, 2000. p. 116.

determinó que el polvo de cohoba, que hasta entonces se pensaba que era una especie de tabaco muy potente, es un derivado de los guisantes de la *Anadenanthera peregrina*, cuyo polvo alucinógeno es llamado en el Orinoco como “yopo”.

En suma, Comín y Martín³⁵ sintetizan que la denominación tabaco se aplicó tanto al instrumento o medio con el que se realizaban los sahumerios y a los tubos de que se valían los indios para aspirar el humo, como a la propia planta empleada en las ahumadas. Sin tomar en consideración el origen etimológico, los europeos adoptaron la palabra “tabaco” para designar la planta que los indígenas fumaban o inhalaban*.

1.2.1.3. Las crónicas del tabaco. Las primeras descripciones del tabaco por parte de los cronistas europeos se caracterizaron por relatar los extraños hábitos de consumir la planta, sus cualidades y propiedades, además de sus efectos. El cronista y naturalista José de Acosta describió el tabaco como un “arbolillo o planta asaz común, pero de raras virtudes” la cual era utilizada “para amortiguar la carne y no sentir el trabajo”³⁶.

La relación del tabaco con las prácticas rituales de los indígenas americanos hizo que los cronistas se despacharan en contra de la planta. Sin embargo, contrario a sus contemporáneos que asimilaban el tabaco y el acto de fumar como una expresión del demonio, Acosta consideraba que el tabaco, al igual que todas las plantas, eran creación de Dios y el uso de ellas era responsabilidad de los

³⁵ COMÍN y MARTÍN. Óp. cit. p. 5.

* De acuerdo a Gately la palabra tabaco es de origen caribeño y representa la fonetización europea de una palabra nativa de los indígenas. La unificación de nombres de la planta, bajo la palabra “tabaco”, resultó indispensable para el comercio entre naciones de distintas lenguas, por lo cual, cuando adquirió un valor comercial se adoptó mundialmente el nombre de “tabaco” para la planta. GATELY, Óp. cit. p. 40.

³⁶ ACOSTA, José de. Historia natural y moral de las Indias. Biblioteca Virtual universal, 2003. p. 222.

hombres³⁷. En la misma dirección apuntaba Juan de Cárdenas, quien, en 1591, concluía, respecto al peyote, el olohliuqui y el tabaco, que las consecuencias de su uso dependían de la finalidad del mismo:

“El hombre que usa de las hierbas a fin de sanar una enfermedad porque también esas hierbas son muy medicinales, no ha de ver al Demonio ni saber cosas por venir. Lo contrario sucede con el que con mal fin usa las hierbas, a fin de ver al Demonio y saber cosas que no sabía. A estos tales les permite Dios que se les presente el Demonio y les declare lo que estaría mejor no saber”³⁸

Por su parte, Pedro de Aguado apuntaba que el tabaco, cultivado por los indígenas, era una mata “ancha, larga y vellosa, y esto lo toman en humo, vnas veces por la boca y otras por las narizes, hasta que los emborracha y priua del juicio”³⁹, a su vez, Gonzalo Fernández de Oviedo afirmaba que el tabaco era una planta “tan alta como hasta los pechos de un hombre el tallo”⁴⁰. También se aludió a la extensión del hábito, tanto de los indígenas* como de los primeros europeos en América, por ejemplo, De las Casas, en su *Apologética*, denunciaba que había conocido a un español casado y honrado de la Isla Española “que usó tomar los tabacos y el humo dellos”⁴¹.

A su vez, los cronistas centraron su descripción en la capacidad embriagadora del tabaco, además de algunas propiedades específicas como calmar el hambre, sin indagar sobre su sabor, olor o la razón por la cual los indígenas lo consumían.

³⁷ “Porque el Autor de todo repartió sus virtudes como él fue servido y no quiso que naciese cosa ociosa en el mundo”. *Ibíd.* p. 123-124.

³⁸ CÁRDENAS, Juan Pablo de. “Problemas y secretos maravillosos de los indios”. Citado en: GONZÁLEZ, El bello habano, *Óp. cit.* p. 31.

³⁹ Pedro de Aguado, *Sta. Marta*, I, 797. Citado en: ALVAR EZQUERRA, Manuel (coord.). *Vocabulario de indigenismos en las crónicas de Indias*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1997. p. 331.

⁴⁰ Gonzalo Fernández de Oviedo, *Historia General*, II, 298. Citado en: *Ibíd.*

* “Esta costumbre de tomar la yopa y el tabaco es muy general en todo el Nuevo Reyno y avn entiendo que en toda la mayor parte de las Indias”. Pedro de Aguado. *Sta. Marta*, I, 797-798. Citado en: *Ibíd.*

⁴¹ De las Casas. *Apologética*. Vol. I. Citado en: *Ibíd.*

Para Escohotado⁴², la embriaguez es el abandono o liberación del alma, que no solamente se circunscribe a los vinos y la cerveza, en cambio, se puede realizar con drogas que “emborrachan”, excitando el cuerpo y aniquilando la conciencia como instancia crítica, no menos que la memoria*. Uno de los primeros en hacer mención sobre la capacidad embriagadora del tabaco fue Gonzalo Fernández de Oviedo, quien describió las ahumadas que los indios de la Isla Española acostumbraban a tomar y sus efectos:

“Usaban los indios desta isla entre otros sus viçios uno muy malo, que es tomar unas ahumadas, que ellos llaman *tabaco*, para salir de sentido (...) envueltas [las hojas de tabaco] de la manera que los pajes cortesianos suelen echar sus ahumadas: é tomaban el aliento é humo para sí unas é dos é tres é mas veçes, quanto lo podían porfiar, hasta que quedaban sin sentido grande espacio, tendidos en tierra, beodos ó adormidos de un grave é muy pessado sueño (...) [los indios] no quiere sino que lo dexen estar assi en el suelo hasta que se le passe aquella embriaguez ó adormeçimiento. Yo no puedo pensar qué placer se saca de tal acto, si no es la gula del beber que primero hacen, que antes que se zahumen caen borrachos; pero quando se sienten cargados é hartos, acuden á tal perfume. E muchos también, sin que beban demassiado, toman el tabaco, é hacen lo que es dicho hasta dar de espaldas ó de costado en tierra, pero sin vascas, sino como hombre dormido”⁴³.

⁴² ESCOHOTADO, Antonio. Historia general de las drogas. Madrid: Alianza Editorial, S.A., 1998. p. 31.

* Para Escohotado los agentes embriagantes se dividen entre las bebidas alcohólicas y las solanáceas psicoactivas, por ejemplo, el tabaco que “en dosis altas producen una mezcla de desinhibición y entumecimiento anímico propensa al trance orgiástico, entendiendo orgía en sentido etimológico (“confusión”)”. *Ibíd.* p. 31-32.

⁴³FERNANDEZ DE OVIEDO Y VALDÉS, Gonzalo. Historia general y natural de las Indias, islas y Tierra Firme del mar océano. Libro V. Prehemio. Cap. 2. De los tabacos ó ahumadas que los indios acostumbran en esta Isla Española é la manera de las camas en que duermen. Madrid: Imprenta de la Real Academia de la Historia, 1851. p. 130-131.

Si bien el tabaco no es considerado una planta alucinógena, sus hojas consumidas en grandes dosis provocan visiones y tienen efecto psicoactivo*. Al igual que Oviedo, el fray Bartolomé de las Casas describió que los sahumeros que tomaban los indígenas “á manera de mosquete hecho de papel” les producían adormecimiento de las carnes y embriaguez⁴⁴; asimismo, José de Acosta, mencionó que los esclavos utilizaban “un género de hierba muy fuerte para mover el cerebro, y lo sorben en cantidad por las narices, excitando así una borrachera grave y prolongada y tenida en tanto precio entre ellos que apenas con amenazas y azotes se les puede apartar de ella”⁴⁵.

La *Breve recepción* del marino francés Jacques Cartier, quien viajó al norte del continente americano hacia 1534, es el primer relato que describe lo que se siente fumar. Al ser recibido por un grupo iroqués con una pipa, Cartier describió cómo se preparaba la pipa, por qué la tomaban y qué se sentía fumar:

“También cultivaban cierta clase de hierba, de la que hacían gran acopio en verano para todo el año, y sólo la tomaban los hombres. Al principio la secan al sol, y luego la llevan colgada del cuello envuelta en una piel de animal con la que forman una especie de bolsa con una pieza hueca de piedra o de madera, como una pipa. Cuando les apetece hacen con ella un polvo y lo colocan en un extremo de dicha pipa o cucurucho, y aplican en el extremo una brasa encendida, y aspiran por el otro

* Por ejemplo, los warao en la actual Venezuela fuman tabaco en grandes cantidades para inducir estados de trance acompañados de experiencias espirituales, que, según Evans y Hofmann, “prácticamente, se pueden considerar visiones”. EVANS y HOFMANN. Óp. cit. p. 64. Así mismo, el tabaco fue utilizado como acompañante en la preparación de bebidas o la mezcla de distintas plantas para ser fumadas como el yopo, ayahuasca, coca, peyote, entre otras. Según un informe de 1589, en Tunja, entre los muiscas “cuando un jefe moría, lo acompañaban a la tumba su mujer y sus esclavos, quienes eran enterrados en diferentes estratos de la tierra, en los cuales no faltaba oro. Para que la mujer y los pobres esclavos no temieran su muerte, antes de que vieran sus horribles tumbas los nobles les daban una bebida preparada con la mezcla del tabaco embriagante y las hojas del árbol que llamamos “borrachero”; de esta manera sus sentidos no veían el daño que pronto les sobrevendría”. Citado en: *Ibíd.* p.141.

⁴⁴ DE LAS CASAS, Bartolomé. Historia general de las Indias. Cap. XLVI. Citado en: GONZÁLEZ, El bello habano, Óp. cit. p. 20. También en: COMÍN y MARTÍN. Óp. cit. p. 3,

⁴⁵ José de Acosta, Procuranda, III, cap. XX, 494. Citado en: ALVAR EZQUERRA, Manuel (coord.). Vocabulario de indigenismos en las crónicas de Indias. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1997. p. 331.

extremo hasta llenarse el cuerpo de humo, hasta que les sale por la boca y por las narices, como del tubo de una chimenea. Dicen que esto les mantiene sanos y calientes. Nosotros mismos hemos probado este humo, y es tan caliente que al llenarnos la boca con él nos pareció que la tuviéramos llena de pimienta en polvo”⁴⁶

La anterior descripción es el primer relato que conocemos sobre el hábito de fumar sin juicios de valor, además de describir el acto en términos comprensibles (similares a los culinarios: “calientes” y “pimienta en polvo”) a los europeos de la época.

1.2.2. Formas de consumo del tabaco. En América existieron múltiples maneras de consumir tabaco de acuerdo a su efecto bifásico: en pequeñas dosis el tabaco servía como estimulante, analgésico e inhibidor del hambre y la sed, en cambio, en dosis mayores, producía estados de conciencia alterados⁴⁷.

Algunos autores como García y Correa⁴⁸ y Wilbert⁴⁹ han agrupado las formas de consumir tabaco en tres principales grupos, cada uno de ellos con una multitud de variantes según su temporalidad y espacio geográfico. A excepción de la inyección intravenosa, los indígenas americanos utilizaron el tabaco a través de todos los medios posibles y en gran variedad de formas. Las vías del tabaco fueron y siguen siendo: gastrointestinal, respiratoria y percutánea. Para Wilbert, si bien no existen evidencias arqueológicas o históricas que permitan establecer cuál de sus formas de consumo es la más antigua, el tabaco pudo haberse usado inicialmente como bebida ceremonial, para luego ser mascado y aspirado, y finalmente fumado⁵⁰. A continuación, se describen las formas de consumo del tabaco entre los indígenas americanos:

⁴⁶ Citado en: GATELY, Óp. cit. p. 39.

⁴⁷ WILBERT, Óp. cit., 1994, p. 54.

⁴⁸ GARCÍA y CORREA, Óp. cit. p. 23-27

⁴⁹ WILBERT, 1994, Óp. cit. p. 54-60, WILBERT, 1976, Óp. cit. p. 5-17.

⁵⁰ WILBERT, 1976, Óp. cit. p. 5. Para Gately probablemente la forma más antigua y más directa de tomar el tabaco fue masticándolo para pasar a otras formas de consumo como la infusión, la fuma y la esnifada. GATELY, Óp. cit. p. 17.

I. Vía gastrointestinal

a) Tabaco masticado: Su consumo consistió en arrancar un trozo de hoja seca de tabaco para luego hacer un pequeño rollo o bola que se introducía en la boca para ser mascada y absorber su jugo⁵¹. La técnica consistió y consiste en mascar y escupir el vástago de hoja. El tabaco al no requerir agentes alcalinizantes para su liberación, permite que siendo mascado, el jugo del tabaco y su narcótico, sea absorbido por el sistema nervioso a través de las paredes estomacales. Sus efectos pueden ser desde leves hasta severos según la cantidad de tabaco mascado.

b) Tabaco bebido: para Wilbert⁵², la infusión de las hojas de tabaco tuvo una gran difusión entre los indígenas americanos por su importante papel mágico-religioso. Fueron diferentes formas las maneras de prepararlo: hirviendo las hojas, mascadas las hojas y luego maceradas en la misma saliva, o simplemente estrujando las hojas y luego maceradas en agua; el líquido resultante era bebido o aspirado por la nariz. El tabaco ingerido produce un estado de somnolencia, el cual puede estar acompañado de temblores, palidez y vómitos.

c) Tabaco lamido: otra posibilidad del tabaco como bebida fue dejarlo suficiente tiempo al fuego para obtener un líquido espeso o una pasta. Su administración es muy similar a la masticación, sin embargo, en vez de succionar un trozo de hoja de tabaco, se chupa un extracto de jarabe o jalea conocida, actualmente, como ambil o chimó.

⁵¹ GATELY, Óp. cit. p. 17.

⁵² WILBERT, 1976. Óp. cit. p. 7.

d) Enema: usado como supositorio o aplicado de manera rectal, el tabaco se utilizó en esta forma con fines tanto medicinales como espirituales para tratar el estreñimiento y las infecciones intestinales*.

II. Vía respiratoria

a) Absorción nasal: fue una de las prácticas mayormente extendidas entre los indígenas americanos. Las hojas de tabaco eran secadas al viento o al sol, sobre un fuego o colocadas debajo de brasas ardientes. Luego, se machacaban, pulverizaban y cernían. Ese polvo era ingerido por la nariz. Para su aplicación se recurrió a tubos** que se ubicaban dentro de las fosas nasales. Según García y Correa⁵³, éstos artilugios para esnifar se dividen en tres formas: bifurcos, en forma de Y, bitubulares, es decir, con dos conductos distintos que se separan al llegar a la nariz, y angulares (Imagen N°1). A diferencia de otros usos de consumo del tabaco, según Wilbert la inhalación del tabaco era fundamentalmente un rito shamanico, usado como “cura mágica [donde] el curandero sopla rapé en las fosas nasales del enfermo, o como cuando se lo administra a los principiantes en ciertas ceremonias”⁵⁴. Ésta forma de consumo se extendió rápidamente en Europa durante el siglo XVII, propiamente con la moda de aspirar rapé. Sus efectos fueron variados según la cantidad suministrada*.

* Menciona Gately que: “el jugo de tabaco también se “bebía” a través del ano en forma de enemas. Para ello, se utilizaba un hueso o una caña hueca, o bien una bolsa hecha de piel de animal y una boquilla o canuto En la tumba de un chamán, en Colombia, se descubrió uno de estos artilugios, que databan del año 500 d.C.” GATELY, Óp. cit. p. 18.

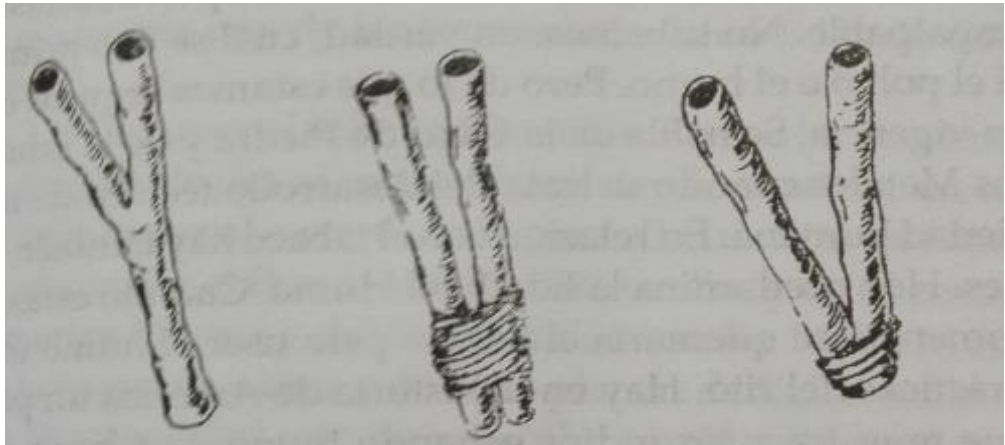
** El inhalador de hueso de pájaro encontrado por Junius Bird es el más antiguo registrado en América, hallado en el sitio de Huaca Prieta, en la costa del Perú, fechado hacia el 1600 a.C. WILBERT, 1994, p. 57.

⁵³ GARCÍA y CORREA, Óp. cit. p. 25.

⁵⁴ WILBERT, 1976, Óp. cit. p. 15.

* Por ejemplo, según Francisco Hernández los efectos del tabaco en polvo dependían de la cantidad de su uso, por ejemplo, quienes tomaban la cantidad “que cabe en una cáscara de nuez, se embriagan de tal modo que caen inmediatamente inconscientes y medio muertos”, en cambio, aquellos que lo utilizaban de manera moderada solían “liberarse de otras muchas molestias para evacuar la pituita de que abundan”. Citado en: MICHELI, Óp. cit. p. 319.

Imagen N°1. Artilugios para inhalar tabaco en polvo



Fuente: Correa y García, Óp. cit., p. 25

b) Fumar: enrollar, encender y absorber el humo, fue y es la forma más extendida y corriente de consumir tabaco. Benzoni, describió su consumo en 1565:

“cuando estas hojas [de tabaco] están en sazón, córtanlas y hacen de ellas manojos que cuelgan junto al fuego de sus cocinas hasta que se resecan. Y, cuando les apetece usar de ellas, en una hoja de su grano [mazorca de maíz] ponen otra [de tabaco] y las aprietan en rollo. Después, encendido un extremo y metido el otro en los labios, chupan de él hasta que el humo se les entra en la boca, en la garganta y en la cabeza, reteniéndolo allí lo más que pueden por encontrar en ello placer. Y es tanto lo que se llenan de este humo cruel, que, debido a sus excesos, dan en tierra como muertos y quédanse allí privados la mayor parte del día o de la noche. Otros se contentan con aspirar de este humo sólo hasta atolondrarse, sin ir a más”⁵⁵

Francisco de Hernández describió la forma en la que los indígenas fumaban con ayuda de un “pequeño tubo de madera o de caña” en la cual introducían la hoja de tabaco y encendían a un extremo, con lo cual, “recibían el humo apretando el tubo

⁵⁵ Citado en: WILBERT, 1976. Óp. cit. p. 17.

con la boca y tapándose con los dedos las narices para que más fácilmente penetrase con la inspiración del aliento hasta el pulmón”⁵⁶.

III. Vía percutánea

a) Aplicación sobre la piel: se aplicaba preparaciones de tabaco o las hojas secas sobre la piel sana o escoriada.

b) Administración ocular: el humo o juego de tabaco eran aplicados al ojo para que la nicotina fuese absorbida desde la conjuntiva de la superficie interior del párpado y la parte frontera del globo ocular. Su aplicación fue fundamentalmente mágico-religiosa utilizado en los cazadores para ver en la oscuridad⁵⁷.

Las distintas formas de consumir el tabaco nos indica la importancia de la planta dentro de las prácticas mágico-religiosas de los indígenas americanos*. Actualmente en Sudamérica persisten casi todas las formas de consumo mencionadas anteriormente*, no obstante, fue el uso de tabaco con carácter secular el que imperó en todo el mundo desde el siglo XVII hasta la ahora, donde se consume en su mayoría el tabaco en humo.

⁵⁶ Citado en: MICHELI Óp. cit. p. 131.

⁵⁷ GATELY, Óp. cit. p. 18.

* Reichel Dolmatoff menciona como los Tukanos utilizan el tabaco en humo para fines seminales: ““Fumar, con su complejo simbolismo, combina el acto de mamar con un símbolo fálico, el cigarro, y otro uterino, la brasa, viniendo a ser ceniza como el “residuo”. Fumar, además, es *bogá*, un elemento fertilizador que se levanta de abajo para arriba y que une la Vía Láctea con el gran *bogá* universal. La menuda semilla del tabaco tiene, así mismo, un significado seminal. Y, cuando se usa el porta-cigarrillo ahorquillado, es más claro su simbolismo sexual: la unión fálica entre los varios planos superiores e inferiores se logra cuando lo clavan en tierra como un eje cósmico”. REICHEL-DOLMATOFF, Gerardo. *Amazonian Cosmos. The Sexual and Religious Symbolism of the Tukano Indians*. Chicago-London: University of Chicago Press, 1971. p. 152. Citado en: WILBERT, 1976, p. 19.

* En su estudio Wilbert contabilizó que un total de 56 tribus indígenas consumían el tabaco masticándolo, 64 lo bebían, 16 lo lamían, 53 lo aspiraban, 233 lo fumaban y unas pocas lo utilizaban como enema. WILBERT, Johannes. *Tobacco and Shamanism in South America*. New Haven: Yale University Press, 1993. p. 9-132.

1.2.3. Extensión del cultivo y consumo del tabaco. Según Wilbert⁵⁸ existen dos tipos de distribución del tabaco, a saber: distribución sin significado cultural y distribución culturalmente significativa. La primera se refiere a la distribución del tabaco en Europa y demás continentes durante los siglos XVII y XVIII; la segunda, hace referencia a la distribución del tabaco, por agentes humanos, en América continental e insular entre los indígenas prehispánicos hasta 1700 donde el tabaco fue utilizado principalmente con fines religioso y prácticas a fines como la curación**.

En este apartado nos referiremos a la distribución del tabaco por el mundo entre los siglos XVII y XVIII. Ésta distribución fue dispersa y diacrónica. Sin embargo, entre los investigadores se acepta que la primera ruta que realizó el tabaco fue del continente americano a Europa, y desde éste se diseminó por varios caminos a todo el mundo. Al parecer, fueron los marineros de los viajes de Colón y los adelantados los primeros que introdujeron el tabaco y el acto de fumar en Europa*. Los europeos que arribaron al continente americano rápidamente adoptaron el hábito de fumar. Al respecto, el obispo de Chiapas, Bartolomé de las Casas,

⁵⁸ WILBERT, 1994, Óp. cit. p. 50.

** No existen estudios en específico que analicen las dinámicas de distribución del tabaco al interior del continente americano después del desembarco. Por concepción generalizada se considera que el tabaco estaba diseminado en todo el continente y su uso era habitual en sus habitantes. Sin embargo, se deja por fuera de discusión la adopción del tabaco entre la población esclava de América, la cual tuvo lugar desde mediados del siglo XVI. En su Historia General describió Fernández de Oviedo que: "Al presente [1546] muchos negros de los que están en esta cibdad y en la isla toda, han tomado la misma costumbre, é crían en las haciendas y heredamientos de sus amos esta hierva para lo que es dicho, y toman las mismas ahumadas ó tavacos; porque dicen que cuando dexan de trabajar é toman el tabacos, se les quita el cansancio". Citado en: GONZÁLEZ, El bello habano, Óp. cit., p. 50.

* GARCÍA y CORREA, Óp. cit. p. 18, COMÍN y MARTÍN, Óp. cit. p. 5. Para Gately ni Colón ni ninguno de los otros europeos que siguieron su travesía llevaron la planta a Europa. GATELY, Óp. cit. p. 45. Para Lavedan, la difusión del consumo del tabaco se debía en gran parte a los marineros, quienes lo utilizaban como medicamento: "Quienes lo extendieron mas que otros, fueron los marineros y toda la gente que caminaba por la mar. Porque como que á todas horas están recibiendo humedad de los vapores de sus caminos (con lo qual abundaban de flemas en grande copia) les pareció muy acomodado un medicamento qual es este para ir desflemado, y despidiendo las tales humedades". LAVEDAN, Óp. cit. p. 20-21.

denunciaba que esa “práctica bárbara” se estaba diseminando rápidamente entre sus compatriotas y advertía sobre su intensa adictividad**.

Según Gately⁵⁹, el tabaco inició su vida en Europa en los jardines de los palacios siendo utilizada como planta ornamental, con ciertas propiedades medicinales, pero sin ningún significado religioso. Sin embargo, fijar una fecha sobre cuándo, quién y cómo fue introducido el tabaco en Europa resulta difícil por las variadas explicaciones al respecto. Por ejemplo, algunos sugieren que el primero en cultivar el tabaco en Europa fue el monje André Thévet, quien utilizó la planta para embellecer su jardín de Anguleme en Francia⁶⁰. Otros afirman que fue el mismo Colón quien llevó la planta a Europa, cuando en su segundo viaje ofreció a los Reyes Católicos las semillas y hojas secas del tabaco que fueron sembradas en Andalucía⁶¹, y finalmente, hay quienes defienden que fue Ramón Pané el que envió, en 1499, las primeras semillas a Europa⁶².

Pese a lo anterior, puede afirmarse que durante el siglo XVI el tabaco fue sembrado con éxito en algunas ciudades de Francia, España, Italia y Portugal⁶³. No obstante, a diferencia de América, donde el tabaco hacía parte del complejo religioso de los indígenas, en Europa la introducción del tabaco fue posible, inicialmente, por medio de la medicina. Si bien algunos cronistas habían señalado cómo el tabaco era utilizado como medicina, por ejemplo contra la sífilis*, los

** “Españoles cognoscí yo que lo acostumbraban a tomar [el tabaco], que reprendidos por ello, diciéndoles que aquello era vicio, respondían que no era de su mano dejarlo de tomar”. Citado en: COMÍN y MARTÍN, Óp. cit. p. 5.

⁵⁹ GATELY, Óp. cit. p. 46.

⁶⁰ ZEA, Óp. cit. p. 40.

⁶¹ SALOMA, Óp. cit. p. 4.

⁶² GUARNIDO, Óp. cit. p. 152-153.

⁶³ GATELY, Óp. cit. p. 48.

* Describía Fernández de Oviedo: “sé que algunos cristinaos han adoptado ya éste hábito [el de fumar]. En especial los que han contraído la sífilis, ya que dicen que cuando se encuentran en el estado de éxtasis que les produce el tabaco no sienten dolor. En mi opinión, el hombre que así actúa se limita a entrar en vida en un estado de estupor parecido a la muerte. Me parece que sería mejor sufrir el dolor, que ellos convierten en excusa, ya que es seguro que fumar no va a curarlos de su enfermedad”. Citado en: GATELY, Óp. cit. p. 35.

europeos reunieron una aversión generalizada contra la planta por los fines espirituales que cumplía en las comunidades indígenas de América^{**}. Fueron los tratados médicos que incluyeron el uso del tabaco para el tratamiento de enfermedades y patologías, los que afectaron de manera positiva en la aceptación de los europeos a la recién descubierta panacea americana. Los escritos de médicos y botánicos buscaron reivindicar al tabaco aludiéndole propiedades médicas, añadiendo recetas de cómo y cuándo utilizar el tabaco para este fin^{***}.

Esto fue posible después de que el médico y embajador francés en Portugal Jean Nicot de Villemain, en 1560, hiciera llegar a la reina Catalina de Médicis unas hojas secas de tabaco para ser aplicadas sobre las pústulas de un paje enfermo de su predilección⁶⁴. La rapidez con la cual las heridas sanaron hicieron eco entre la corte francesa y la planta aumentó su prestigio para ser recomendado como remedio para toda clase de afección, en especial, para la jaqueca^{*}.

A inicios del siglo XVI la medicina europea se basaba en los “humores”^{***}, un concepto formulado por el médico griego Galeno por el cual, todas las

^{**} Fernández de Oviedo escribía que: “sienten [los chamanes] gran temor y adoración por el diablo, y dicen que son sus sacerdotes, y en cada población importante hay uno [chamán] al que todos acuden (...) le preguntan todo lo que desean saber. Y [el chamán] les dice que responderá después de haberlo consultado con el diablo. Y para ello se encierra a solas en una choza, y allí (...) consume tabacos (...) y cuando sale dice lo que el diablo le ha respondido”. Citado en: GATELY, Óp. cit. p. 35-36.

^{***} Podemos distinguir entre las propiedades que se le otorgaban al tabaco unas propiedades reales y otras propiedades mágicas. En cuanto a las primeras, a su uso externo, se ha comprobado que el tabaco sirve para librarse de piojos y otros parásitos, de hecho, es utilizado para la fumigación de los campos. En cuanto a la medicina moderna, el tabaco posee propiedades ligeramente analgésicas y antisépticas que lo hacían adecuado para aliviar pequeños malestares o heridas. En cuanto sus propiedades mágicas otorgadas al tabaco, podemos encontrar la de curar enfermedades respiratorias, así como de proteger a los guerreros de enemigos visibles o invisibles en las ceremonias shamánicas. GATELY, Óp. cit. 15-17.

⁶⁴ GONZÁLEZ, El bello habano, Óp. cit., p. 39. GATELY, Óp. cit. p. 47. Alfredo de Micheli. “El tabaco a la luz de la historia y la medicina”. En: Archivos de Cardiología de México vol. 85, no.4 (2015): 318

^{*} De Nicot deriva el nombre botánico de la planta (*Nicotiana tabacum*) y el de su alcaloide: la nicotina.

^{**} Menciona Lavedan: “¿Qué entendemos por medicina? Galeno dice que cuanto puede alterar nuestra naturaleza, y nos defiende de aquella enfermedad que ya padecemos”. LAVEDAN, Óp. cit. p. 55.

enfermedades eran producto de las alteraciones del equilibrio natural de los fluidos del cuerpo, es decir, los “humores” que se dividían en cuatro: la flema, la bilis amarilla, la bilis negra y la sangre, y a su vez, éstos dependiendo de su temperatura podían ser calientes o fríos⁶⁵. Al carecer de precedentes, los interesados en utilizar la planta de tabaco como medicina no sabían cómo hacerlo y qué males podía aliviar, por lo que, los tratados médicos fueron fundamentales para la difusión del uso del tabaco en Europa.

Un primer estudio fue realizado por el médico Nicolás Monardes en 1574 quien publicó en Sevilla su “Historia Medicinal de las cosas que se traen de nuestras Indias Occidentales”, cuya segunda parte dedicó al tabaco y sus “grandes virtudes”. En su tratado, Monardes sugería el tabaco para sanar todo tipo de heridas infectadas, reumas, afecciones respiratorias y problemas gastrointestinales, también fue recomendado como purga para todo tipo de parásitos y antídoto de venenos, además de variados males y dolores como las “pulsiones de junturas”, “pulsiones de mujeres” o “mal de Madre”, hinchazones y dolores de muelas⁶⁶.

En su conjunto, Monardes recomendaba el uso del tabaco, fuese sus hojas secas calentadas a las brasas, sus infusiones, fumado o aspirado, para todo tipo de males, pero fundamentalmente para “sanar dolores de Cabeza, en especial proviniendo de causa fría; y así cura la Axaqueca [jaqueca] cuando de humor frío proviene, o viene de causa ventosa”*, para lo anterior, recetaba “poner las hojas caliente sobre el dolor, y multiplicando las veces que fuere menester, hasta que el

⁶⁵ GATELY, Óp. cit. p. 47.

⁶⁶ MONARDES, Nicolás. Historia Medicinal de las cosas que se traen de nuestras Indias Occidentales. Sevilla: Alonso Escribano, 1574. p. 91-114.

* Según Galeno, los humores y las plantas se distinguían entre fríos y calientes. En el ideario europeo, el tabaco era considerado como caliente y seco, por lo cual, era perfecto para tratar enfermedades de causa fría. LAVEDA, Óp. cit. p. 15-16.

dolor se quite”⁶⁷. A su vez, el tabaco, la panacea americana, quitaba el cansancio y calmaba la sed y el hambre de sus consumidores.

Según Gately⁶⁸, la publicación de Monardes provocó una oleada de interés por el tabaco en Europa, cuyo escrito fue traducido al latín, al inglés, al francés y al italiano. En adelante, se incentivó la creación de una literatura médica y herbolaria que contenía las guías de las plantas, sus propiedades culinarias y médicas, usualmente incluían ilustraciones, características físicas de las plantas, recetas, etc. En esta línea se encuentra el tratado médico de Juan de Castro, un boticario cordobés del siglo XVII, quién aseguró en su “Historia de las virtudes y propiedades del tabaco” (1620) la planta era “la medicina más prestante que hasta hoy se ha conocido para causas frías y húmidas”⁶⁹. En su texto Castro describía todas las propiedades y cualidades del tabaco que podían ser utilizadas a beneficio de la salud del hombre, propiciando un cambio de mentalidad entre sus contemporáneos sobre el uso del tabaco en cualquier forma**.

Para finales del siglo XVIII, se publicó el Tratado del médico y cirujano Antonio Lavedan, donde defendía el uso del tabaco, café, té y chocolate como medicinas⁷⁰. El texto puede considerarse un tratado médico recopilatorio, en cuanto recoge los postulados de los principales textos médicos y botánicos de la época. El primer capítulo, dedicado al tabaco, recoge las descripciones de Carlos Clusio (“Historia general de las plantas”), Juan Weckero (“Antidotario especial”) y el citado Nicolás Monardes, para sintetizar que el tabaco es “la planta con más

⁶⁷ MONARDES, Óp. cit. p. 42r.

⁶⁸ GATELY, Óp. cit. p. 48-49.

⁶⁹ CASTRO, Juan de. Historia de las virtudes y propiedades del tabaco, y de los modos de tomarle para las partes intrínsecas y de aplicarle a las extrínsecas. Córdoba: Salvador de Cea Tesa, 1620, p. 59.

** Castro anotaba que en principio el tabaco fue asociado con las clases más menesterosas y su adictividad era alta, no obstante, de administrarse de forma correcta servía para toda clase males: “[el tabaco] fue tenido por cosa muy vil y baja y cosa de esclavos y bebedores de taberna y gente de poca consideración; y ahora se ha hecho ya de toda la gravedad posible en tanto grado que, como dijimos, los que le han empezado a usar no pueden dejarle por el gran hechizo que en sí tiene”. Ibíd.

⁷⁰ LEVEDAN, Óp. cit.

virtudes para la salud y la vida de los hombres traída de América”. Para demostrarlo, Lavedan describe los usos, preparaciones y modos de administrar el tabaco según la enfermedad o dolencia, pero fundamentalmente, responde a los detractores de la planta*, a quienes les escribía que “con tantas y excelentes virtudes que tiene el Tabaco usado verde, seco en humo y en polvo, probadas y experimentadas por tan graves y clásicos Autores, no se quien se atreve á hablar mal, sea en público ó en secreto; antes bien merece ser buscado y custodiado, respecto de poder ser causa de alargar la vida y salud”⁷¹.

Otra obra medicinal que auspició el consumo del tabaco para usos medicinales fue el *Jardín americano* (1801) del fray Juan Navarro quien afirmaba que el tabaco chupado, en puros, pipa o cigarro, era ventajoso para todo tipo de males, incluyendo el asma, los dolores de cabeza y las molestias estomacales. Además, el uso moderado del tabaco inducía al sueño, mejoraba el aliento y “[a sus consumidores] no les hace sentir los trabajos de la vida”⁷².

Las cualidades médicas atribuidas al tabaco aumentaron la demanda de la planta desde América. Aunque el tabaco llegó a sembrarse en Europa, siempre se consideró al proveniente del Nuevo Mundo de mejor calidad, en especial, el sembrado en las zonas cálidas y húmedas de Caracas y Barinas⁷³. Como medicamento, el tabaco se extendió rápidamente a los Países Bajos, Italia,

* En el Tratado Levedan le responde al Licenciado Pedro López de León quien “abrió por mandado de la justicia” un cuerpo en Cartagena de Indias y observó los daños visibles del consumo habitual del tabaco: órganos oscurecidos. Según la descripción, se encontró en el cadáver “el hígado hecho ceniza, y las membranas del cerebro negras como hollin de chimenea, que lavándolas salía el agua como tinta”. A partir de diferentes clásicos en medicina Levedan desmiente los comentarios de López de León y motiva a sus homólogos contemporáneos a desmitificar los daños que el tabaco le hacía al cuerpo humano, puesto que para Levedan los detractores del uso del tabaco eran personas que ignoraban las virtudes de la planta. Sin embargo, el autor advertía que el tabaco debía ser administrado de la manera correcta y utilizado solamente por razones médicas, no obstante, a finales del siglo XVIII su uso por fines hedonísticos era el de mayor extensión. LEVEDAN, Óp. cit. p. 29, 65.

⁷¹ *Ibíd.*, p. 33-34.

⁷² Citado en: MICHELI, Óp. cit. p. 131.

⁷³ LAVEDAN, Óp. cit. p. 15-16.

Alemania y Suiza, pero también hubo naciones que basaron su consumo en el placer: Francia e Inglaterra.

Para concluir este apartado, cabe precisar que los investigadores encuentran dificultades a la hora de establecer las rutas por las que se extendió el tabaco, además de ardua, la tarea resulta incierta dadas las diferentes posturas al respecto, puesto que, difieren unas de otras en aspectos como los múltiples actores, las guerras entre las naciones europeas, las rutas comerciales entre Europa, Asia y África, el contrabando y demás factores que intervinieron en la conquista del tabaco por el mundo. Bastará mencionar que la planta llegó al Mediterráneo y al Oriente Próximo por flotas genovesas y venecianas, y a Asia y África en barcos portugueses y españoles. Asimismo, dentro de cada continente el tabaco se extendió en distintas rutas y en diferentes tiempos*. A inicios del siglo XVII, en 1627 Johann Joachim von Rusdorff denunciaba la increíble extensión del hábito de fumar en Europa:

“No puedo evitar el censurar con unas cuantas palabras esta nueva y extraña moda que hace pocos años ha llegado de América a nuestra Europa, y que podríamos denominar la borrachera de nubes, mucho mayor que todas las ebriedades conocidas hasta hoy. Con increíble avidez e insaciable ardor, las gentes depravadas beben e inhalan el humo de una planta que denominan nicotiana o tabaco”⁷⁴.

Ya a finales del siglo XVII, a pesar de las legislaciones que censuraban su consumo, el hábito de mascar, aspirar o fumar tabaco se encuentra tan expandido en el mundo, que resulta difícil su restricción. No hay registro en la historia de la

* Al finalizar el siglo XVI, el tabaco había alcanzado Indostán, Indochina y Java llevado por traficantes y misioneros portugueses. GONZÁLEZ, Óp. cit. p. 59. A Tailandia, Camboya, Sri Lanka y Goa el tabaco ingresó gracias a la ruta comercial que la Corona Española había trazado desde Nueva España a Filipinas. El enclave comercial de los portugueses en Macao propició la introducción del tabaco en China. GATELY, Óp. cit. p. 63. Las factorías de los portugueses en la costa occidental africana fueron la puerta de entrada del tabaco en África, pues, a finales del siglo XVI se cultivaba en toda África ecuatorial. *Ibid.* 65.

⁷⁴Citado en: SCHIVELBUSCH, Óp. cit. p. 122.

humanidad de una costumbre que se diseminara tan amplia y rápidamente como lo fue el tabaco. En dos siglos el tabaco se implantó con éxito en la economía y política de los Estados y en la cotidianidad y el arte de la sociedad; la victoria del tabaco se ve reflejada en las pinturas de David Teniers el Joven (1610-1690) que representaban el nuevo papel del tabaco: un placer imprescindible de las masas y una forma de estimulación cotidiana*, también, en *La familia alegre* del neerlandés Jan Havicksz quien representa a los hijos fumando pipas (Imagen N°2) o en obras teatrales como el *Don Juan* (1665) de Molière la cual inicia cuando Sganarelle sostiene en la mano una tabaquera y dice:

“Digan lo que quieran de Aristóteles y toda la filosofía, nada hay igual al tabaco; es la pasión de las gentes honradas, y quién vive sin tabaco no es digno de vivir. No tan sólo regocija y purifica los cerebros humanos, sino que también acostumbra las almas a la virtud, y con él aprende uno a ser un hombre honrado. ¿No ves realmente, en cuanto se toma, de qué manera amable se comporta uno con todo el mundo muy encantado que nos sentimos al ofrecerlo a derecha y a izquierda, en todas partes donde estemos? No espera uno siquiera a que se lo pidan, y nos adelantamos al deseo de las gentes; hasta tal punto es cierto que el tabaco inspira sentimientos de honor y de virtud a todos cuantos lo toman”⁷⁵

De hecho, Gately⁷⁶ considera que el tabaco constituye el primer artículo de lujo universal, lo que le permitió ser utilizado, por ejemplo por parte de los holandeses y portugueses, como moneda de cambio en los mercados asiáticos y africanos.

* Hago referencia de las pinturas los “Grupo de fumadores”, “Fumadores en una taberna”, “Fumadores”, “Fumadores y bebedores” y “Bebedores y fumadores” [en línea]. Disponible en Internet

<https://www.museodelprado.es/aprende/enciclopedia/voz/teniers-ii-david/b2f2de21-3184-4f61-92c7-759bc2448c14>

⁷⁵ MOLIÉRE. *Don Juan o el convidado de piedra*. Buenos Aires: Losada, 2004.

⁷⁶ GATELY. *Óp. cit.* p. 94-98.

Imagen N°2. La *Familia alegre* de Jan Havicksz (1668)



Fuente: Rijksmuseum, [en línea]. Disponible en internet: <https://www.rijksmuseum.nl/nl/collectie/SK-C-229>

1.2.4. La banalidad del tabaco: el cigarro y el rapé. El consumo de tabaco en Europa se extendió rápidamente en dos formas: el rapé cuyo centro fue Francia y el cigarro cuyo centro fue Inglaterra. Respecto al primero, aunque algunos autores han tratado el tabaco en polvo (denominado genéricamente como rapé o snuff) como una anomalía histórica de corta vida, fue éste el modo más popular de consumir tabaco en algunos países europeos durante los siglos XVIII y XIX⁷⁷. En América, la práctica de esnifar tabaco estuvo relacionada con las prácticas religiosas de los indígenas y el aprovechamiento de sus propiedades analgésicas y curativas*. En cambio, en Europa la dinámica fue distinta y su extensión fue fundamentalmente por su consumo estimulante y hedonístico a pesar de que algunos tratados médicos recomendaron su uso para atenuar las flemas y expelerlas por la boca y nariz**.

⁷⁷ GOODMAN. Óp. Cit. vol. 2. p. 547. COMÍN y MARTÍN, Óp. cit. p. 6.

* GOODMAN. Óp. Cit. vol. 2. p. 547. Según testimonio de un hijo de Cristóbal Colón, el almirante había observado que los indígenas de las islas del Caribe aspiraban tabaco y su uso estaba conectado con las prácticas religiosas de estos: “[En la casa donde los indígenas tenían sus ídolos, había] una mesa bellamente trabajada y redonda como un plato de madera sobre la que hay unos polvos que ellos depositan encima de las cabezas de estos [ídolos] para realizar determinadas ceremonias; luego, usan un tubo que tiene dos ramos en un extremo, las cuales se introducen en las narices para inhalar estos polvos (...) con los que pierden la conciencia y quedan como embriagados”. Citado en: GATELY, Óp. cit. p. 39. Según Francisco Hernández, los indígenas utilizaban el tabaco en polvo para no sentir “los azotes o los suplicios de cualquier género, [el cual] aumenta el vigor y fortalece el ánimo para sobrellevar los trabajos” Citado en: MICHELI. Óp. cit. p. 130. Y de acuerdo a los Comentarios del Inca Garcilaso de la Vega, en el Perú, los indígenas utilizaban el tabaco en polvo como medicamento con el objetivo de “descargar la cabeza”. DE LA VEGA, Inca Garcilaso. Comentarios reales. T. I. Libro II. Cap. XXV. Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1991. p. 110-111.

** SCHIVELBUSCH, Óp. cit. p. 175-176. El tabaco se molía para formar un polvo finísimo que se absorbía por la nariz hasta provocar un estornudo. Según Lavedan, las contraindicaciones de su uso eran la irritación de las mucosas nasales y la expulsión de lágrimas por los ojos. A diferencia del tabaco en humo, consideraba Lavedan que el tabaco en polvo, como medicina, no era tan integral como el primero, puesto que, el tabaco en polvo sólo podría aliviar los males de la cabeza, en cambio, el de humo, podría alcanzar el de la cabeza y pecho. Dice: “y para satisfacer á todos diré que el de polvo solo purga las partes de la cabeza (...) pero que solamente tomando el polvo por las narices se purgue el pecho, es engaño, porque quando mas llega al principio del esofago y traquearteria, y baxando el humor á estas partes y pegándose á ellas, se puede creer muy bien que levante y despegue las flemas, y tambien es preciso que siendo las flemas un humor tan pegajoso como á todos consta, sea menester que llegue el medicamento, para que con toda su fuerza sea despegado y arrancado”. LAVEDAN, Óp. cit. p. 25-26, 56.

La extensión de la práctica de esnifar tabaco en Europa conllevó una serie de transformaciones en cuanto su producción y consumo. Con el tabaco en polvo, por ejemplo, se aprovechó la planta en su totalidad al utilizar en su preparación tanto las hojas como el tallo* y su producción, durante los siglos XVIII y XIX, estuvo a cargo de fábricas especializadas para su elaboración en países como España, Francia e Inglaterra. Fueron el denominado “polvo español”, el “groso florentín” y el “rapé” francés los tabacos en polvo que se disputaron el mercado europeo de la época** aumentando su producción con la consecuente expansión de su uso***.

Del tabaco en polvo producido dentro de los territorios bajo el control de la Corona española hablaremos en los próximos apartados. En éste apartado haremos mención del rapé francés⁷⁸, una clase de tabaco en polvo considerado el mejor de su época y usado en los círculos sociales más altos de la sociedad francesa****.

Según Gately⁷⁹, tres razones explican el aumento considerable de la demanda de tabaco rapé en Europa. La primera, explica su extensión a partir de las restricciones que algunos países impusieron al consumo del tabaco, en especial al

* De acuerdo a González, “las clases de tabaco preferidas para rapé son las menos apreciadas por los fumadores: *verdín rancio superior*, *verdín de puntas* –hojas a las que les cortan la parte saliente- y el *segundón ordinario*, también llamado *polvo de palitos* y *cucarachero*, muy reclamado por la fábrica de Sevilla, pese a ser un subproducto compuesto con *caña de tabaco*: el tallo de la mata, restos del despalillado, barreduras de almacén y desechos de las clases mejores” GONZÁLEZ, Óp. cit. p. 178.

** Además de estas tres clases, comentan Comín y Martín que “existían muchas otras, aunque de más baja calidad: el “tabaco de palillos” de baja calidad, casi blanco, que se elaboraba con los tallos y venas de la planta y que, por su escasa eficacia, solía ser aderezado con algún otro producto aromático; el “tabaco de barro”, aderezado con cascotes de barro finos y olorosos; el “tabaco vinagrillo”, beneficiado con cierta especie de vinagre flojo y aromático; y el “tabaco cucarachero”, muy rojizo por el almagre con que lo tenían. COMÍN y MARTÍN, Óp. cit. p. 6.

*** Por ejemplo, para 1702 la Real Fábrica de Sevilla produjo más de un millón de libras de tabaco en polvo y ya para 1722 alcanzaba casi los tres millones de libras. GATELY, Óp. cit. p. 118.

⁷⁸ Según Pascual y Vicéns, el nombre de rapé proviene del instrumento utilizado para rallar tabaco, “muy semejante al rallador de cocina”. PASCUAL y VICÉNS, Óp. cit. p. 16.

**** Al respecto, a inicios del siglo XVIII se anotaba en “Le bon usage du tabac en poudre” (1700) que el rapé se encontraba tan extendido en la corte francesa que era utilizado por príncipes, nobles, burgueses, prebostes, abades y monjes siendo el rapé cerca del 90% del tabaco consumido en toda Francia. Citado en: SCHIVELBUSCH, Óp. cit. p. 160.

⁷⁹ GATELY, Óp. cit. p. 119.

tabaco en humo, por lo que, esnifar tabaco en polvo se convirtió en una alternativa disimulada de consumirlo*.

La segunda, explica la extensión del rapé en Europa a partir de la reserva que se hizo de esta forma de consumir tabaco entre a algunos estamentos y círculos sociales europeos. Al haber alcanzado el tabaco en humo todas las esferas sociales europeas, el rapé fue catalogado como un modo refinado y aristocrático de consumir tabaco**. De ahí que su consumo comprendiera complejas normas y rituales que rodearon la forma correcta de tomar el rapé, lo que también, fue punto de crítica por parte de algunos escritores antitabaco de la época***.

El rapé tenía por objetivo provocar un placentero estornudo. Para ello, el aficionado tomaba una pequeña cantidad entre el pulgar y el índice, se lo llevaba a las narices, primero a una fosa y luego a la otra, y aspiraba con fuerza. Mientras, debía tener preparado un pañuelo sobre el cual estornudar, sin embargo, dentro de esta parafernalia era importante no hacer muecas o gestos durante el estornudo. Para Goodman⁸⁰, la práctica de esnifar tabaco se convirtió en un arte civilizado evidente, por ejemplo, en las *Rules of Civility* (1703) que advertía cuando debía aspirarse el tabaco, cómo recibirlo y ofrecerlo, cómo sujetar la caja de rapé

* En China el aspirar tabaco se convirtió en una práctica común al prohibirse el uso del tabaco desde 1644 con la Dinastía Quing. Su aceptación, además de la discreción de su consumo, fue posible por considerarse el tabaco en polvo como una medicina para una larga lista de males. GOODMAN. Óp. Cit. vol. 2. p. 550.

** De acuerdo a Goodman, si bien la difusión de la práctica de esnifar tabaco en Europa se debe a la aristocracia francesa, fueron los españoles quienes realizaron un uso generalizado del tabaco en esta forma, lo cual, se evidencia en la conformación de la fábrica y su consumo en las procesiones de ultramar, como se verá más adelante. GOODMAN. Óp. Cit. vol. 2. p. 548.

*** Según Goodman, a principios del siglo XVIII se establecieron algunas escuelas de rapé con el único propósito de enseñar la moda y la forma correcta de usar el tabaco en polvo. Las publicaciones que criticaban el rapé resaltaban las contradicciones inherentes de la toma del tabaco, entre ellas el refinamiento y aseo personal. Por ejemplo, el aspirar rapé se consideraba símbolo de refinamiento, mientras el fumar en pipa propio de los plebeyos, sin embargo, el esnifar el tabaco llevaba consigo una transgresión de modales y costumbres convencionales a través de la expulsión pública del moco y la saliva y la inserción de los dedos en los orificios nasales. GOODMAN. Óp. Cit. vol. 2. p. 548.

⁸⁰ GOODMAN. Óp. Cit. vol. 2. p. 548.

y la postura correcta para aspirarlo⁸¹. De igual manera, para 1750 un manual describía en catorce movimientos la forma correcta de consumir rapé y utilizar la tabaquera:

“1. Tome la tabaquera con los dedos de la mano izquierda. 2. Colóquela bien en la palma de la mano. 3. Dele unos golpecitos con los dedos. 3. Abra la tabaquera. 5. Ofrezca la tabaquera a los reunidos. 6. Vuelva a recuperarla. 7. Manténgala en todo momento abierta. 8. Amontone el tabaco golpeando con los dedos contra un lado de la tabaquera. 9. Tome el tabaco cuidadosamente con la mano derecha. 10. Conserve el tabaco un rato entre los dedos, antes de llevarlo a la nariz. 11. Lleve el tabaco a la nariz. 12. Aspire simultáneamente por ambas ventanas nasales, sin hacer ninguna mueca. 13. Estornude, tosa, expectore. 14. Cierre la tabaquera”⁸².

La tabaquera, además de ser un elemento necesario para almacenar el tabaco en polvo, se constituyó en un accesorio común en el vestuario de los hombres franceses*, cuya utilidad no se restringía a servir como recipiente para el rapé, en cambio, fueron valoradas como joyas y usadas a menudo como regalos de Estado entre príncipes y monarcas (Imagen N°3)⁸³.

Imagen N°3. Tabaquera en oro y diamantes hecha por Maurice Mayer para el emperador Napoleón III

⁸¹ CLAVELL, Robert y ROBINSON, Jonathan. *The Rules of Civility; Or, the Maxims of Genteel Behaviour*. Citado en: GOODMAN. *Óp. Cit.* vol. 2. p. 548.

⁸² Citado en: SCHIVELBUSCH, *Óp. cit.* p. 161.

* La novela corta del enciclopedista francés Denis Diderot “Jacques el Fatalista”, escrita entre 1771 y 1778, refleja este aspecto: “Luego buscaba su reloj en el bolsillo del chaleco, donde nada había, y eso acababa de desesperarle, ya que no sabía vivir sin reloj, sin su tabaquera y sin Jacques: eran las tres magnas actividades de su vida, la cual se consumía en tomar tabaco, mirar la hora, y preguntarle cosas a Jacques, en todo tipo de combinaciones. Privado de su reloj, se veía reducido a la tabaquera, y a cada minuto la abría y cerraba, como hago yo también cuando me aburro. Lo que queda de mi tabaquera al cabo del día está en razón directa del grado de diversión, o en razón inversa del de aburrimiento, de la jornada”. DIDEROT, Denis. *Jacques el fatalista*. Madrid: Santillana Ediciones Generales, 2008. p. 40-41.

⁸³ SCHIVELBUSCH, *Óp. cit.* p. 162.



Fuente: Casa de subasta Sotheby's, [en línea]. Disponible en Internet:
<http://www.sothebys.com/en/auctions/ecatalogue/lot.175.html/2014/family-first-empire-marshal-berthier-pf1450>

La tercera razón explica el aumento de la afición al rapé a partir de una apreciación subjetiva: la moda. A inicios del siglo XVIII, la notable extensión del tabaco en polvo había suscitado una serie de reacciones, como la del médico prusiano Johann Heinrich Cohausen, quien escribió en 1720 que:

“Una moda ridícula se ha apoderado del mundo: el consumo excesivo del rapé. Todos los países, todas las clases sociales, de la más baja a la más alta, aspiran rapé. Me asombra ver que señores y lacayos, alta sociedad y chusma, leñadores y artesanos, barrenderos y bedeles, todos sacan con aire entendido su cajita de rapé

y aspiran su contenido. Y la moda se ha extendido a las mujeres; empezaron las señoras y ahora las imitan las lavanderas (...) tanto rapé ha acabado por privarlos del olfato y por mermar su salud corporal”⁸⁴

A diferencia de otras formas de consumir tabaco, el pulverizado permitió una personalización del mismo, al ser mezclado con diferentes variedades de tabaco y con otras sustancias, adaptándose el rapé según los gustos y constituciones individuales, usando para ello aceite de naranja, hojas de rosa, almizcle, jengibre e incluso pimienta y mostaza*. La euforia que suscitaba una nueva mezcla de tabaco en polvo fue descrita por Giacomo Casanova quien escribió, en París hacia el año de 1748, la sorpresa que le generaba el observar cómo se arrasaba con el nuevo rapé vendido por una tienda: “los dioses que aquí se veneran, aunque no se les erija altares, son la novedad y la moda. Basta con que un hombre eche a correr para que todos los que le ven salgan corriendo tras él (...) El caso del rapé de esta tienda no es sino una pequeña muestra de lo borregos que pueden ser nuestros ciudadanos”⁸⁵.

En cuanto al cigarro, en América el tabaco en humo no se restringió a su uso ceremonial o ritual, en cambio, fue utilizado con fines placenteros y como muestra de bienvenida y amistad⁸⁶. Los indígenas americanos utilizaron tanto pipas como tubos combustibles para consumir el tabaco en humo, los cuales eran, usualmente de dos maneras: se envolvía el tabaco en hojas de otro material o se utilizaban las mismas hojas de la planta⁸⁷. Por ejemplo, en gran parte de América Central y del

⁸⁴ COHAUSEN, Johann Heinrich. Lust of the Longing Nose. Citado en: GATELY, Óp. cit. p. 119-120.

* GOODMAN. Óp. Cit. vol. 2. p. 549. GONZÁLEZ, Óp. cit. p. 175. No obstante, la posibilidad de mezclar rapé con otras sustancias fue contraproducente por las adulteraciones que sufrió. En Inglaterra el rey Jorge I dictó una ley con la cual se limitaba las sustancias que podían añadirse al rapé, y prohibía, específicamente las virutas de manera, el polvo y la arena, con el fin de proteger la salud de los súbditos. GATELY, Óp. cit. p. 126.

⁸⁵ Citado en: GATELY, Óp. cit. p. 122. 9

⁸⁶ GATELY, Óp. cit. p. 19.

⁸⁷ COMÍN y MARTÍN. Óp. cit. p. 9.

Sur se emplearon las hojas de maíz para crear un cigarro, y otra variante, fue emplear las hojas más grandes y anchas de la planta de tabaco como envoltura*. Como medicamento, el tabaco en humo fue recetado para todas las personas: infantes, adolescentes y adultos**, siempre y cuando cumpliera con las tres condiciones de su consumo: que el cuerpo no lo aborreciera, que se usara en cierta y debida cantidad, y con una frecuencia o tiempo de uso establecido***. Sin embargo, fue una propiedad del tabaco la que hizo gran eco en Europa: ser inhibidor del sistema nervioso, es decir, ser utilizado como tranquilizante. Según Lavedan el tabaco en humo tenía la virtud de “dar descanso al cuerpo trabajado”⁸⁸, por lo que en Europa desde el siglo XVII el acto de fumar fue considerado una actividad de carácter sedante que favorecía la concentración. Tabaco y trabajo intelectual fueron conceptos inseparables para los autores de los siglos XVII y XVIII. En este sentido, el tabaco fue utilizado como medio para la concentración, recordar algo, como tranquilizante y enlazador de ideas. Por ejemplo, el médico holandés, Beitema von Palma, sugería que:

“Todo aquel que estudia debe fumar necesariamente mucho para evitar que los espíritus se dispersen o circulen con lentitud, con lo que impiden que el entendimiento capte las cosas especialmente difíciles, y también para reanimarlos,

* Según García y Correa, la segunda manera es la perfecta de consumir el tabaco porque “el humo inhalado pasa directamente a la boca del fumador, sin contener materias extrañas a la planta y atraviesa un medio formado por el mismo material. Además, siempre se diluye en los labios y en la boca cierta cantidad de jugo que refuerza el efecto del humo. A este tipo de tubo combustible le llamaron los indios taínos de Cuba, *tabaco*, y hoy le llamamos también, puro o cigarro”. GARCÍA y GALLÓ. Óp. cit. p. 27.

** En un texto de finales del siglo XIX ya se sugería que los infantes y adolescentes no fumaran hasta después de los quince años: “Ya lo hemos dicho, y volvemos a repetirlo: el tabaco es peligroso cuando se abusa de él o bien por una predisposición individual. Existe empero un caso en que su acción nociva es positiva e incontestable, y es durante la infancia y primera juventud. De los diez a los quince años, debe el hombre abstenerse del tabaco, pues en este periodo de la vida ejerce una influencia perjudicial en los órganos cerebrales”. GARCÍA RAMÓN, Leopoldo. El arte de fumar. Tabacología Universal. París: Librería Española de Garnier hermanos, 1881. p. 106.

*** Según la doctrina de Galeno, el cumplimiento de las condiciones del consumo del tabaco como medicina curaría a cualquier enfermo de los males de humores fríos. LAVEDAN, Óp. cit. p. 44-47.

⁸⁸ *Ibíd.* p. 27-28.

con lo que el espíritu lo verá todo claro y evidente para conseguir reflexiones y juicios correctos”⁸⁹

En esta relación con la intelectualidad, el tabaco encontró un aliado cuya acción en el sistema nervioso era contraria: el café*. Según Schivelbusch⁹⁰ la bebida de origen árabe ejerce una acción “positiva” al excitar y nutrir el cerebro, en cambio, el tabaco ejerce una acción “negativa” al tranquilizar al resto del cuerpo, es decir, reduciendo la motricidad al mínimo necesario para permitir la actividad intelectual, lo cual fue descrito como apropiado para crear ambientes de bienestar, contemplación, concentración, etc., contrarias al café que estimulaba y, en caso extremo, enervaba el cuerpo de quien lo consumía⁹¹.

Sus funciones básicas de sedar y concentrar cambiaron las formas de consumir el tabaco en humo. Durante los siglos XVII y XVIII el utensilio básico del fumador europeo fue la pipa**, durante la primera mitad del siglo XIX fue el cigarro puro, y desde la mitad del siglo XIX fue el cigarrillo que actualmente impera en el mercado. El cambio obedece a una simplificación y acotamiento del acto de fumar, muy relacionado con los tiempos del capitalismo industrial***.

⁸⁹ Citado en: SCHIVELBUSCH, Óp. cit. p. 134.

* Entre los siglos XVII y XVIII a Europa se introducen alcaloides extranjeros: el tabaco y chocolate de América, el café de África y el té asiático. Los anteriores productos no son apetecidos por sus propiedades curativas, en cambio, se convierten en signos de elegancia, rango y riqueza entre la aristocracia europea. GONZÁLEZ. Óp. cit. p. 56.

⁹⁰ SCHIVELBUSCH, Óp. cit. p. 135.

⁹¹ *Ibíd.* p. 133.

** Para Gately: “la pipa es parte esencial del legado cultural de los nativos americanos, que dedicaban una enorme cantidad de tiempo y energías a fabricarlas y decorarla. Entre los indios de las tribus de las llanuras, la pipa era a menudo el único objeto que poseían que no resultaba indispensable para la supervivencia”. GATELY, Óp. cit. p. 26.

*** Al respecto Schivelbusch menciona que el tabaco permite ver el estado de la civilización en cada momento, pues, la generalización social del uso del tabaco y la expansión en el espacio estuvieron íntimamente ligados: “Si definimos el acto de fumar como actividad sustitutoria o compensadora que refleja el creciente nerviosismo civilizatorio de forma motora y farmacológica, la penetración del tabaco en la vida actual demuestra bien a las claras hasta qué punto somos víctimas de los nervios”. *Ibíd.* 158.

Si el tabaco en polvo se convirtió en moda gracias a los franceses, el tabaco en humo se hizo moda gracias a Inglaterra. Al parecer fueron sir Walter Raleigh y sir Francis Drake los que introdujeron el tabaco en Inglaterra por sus viajes a las costas nororientales de América en la segunda mitad del siglo XVI. A finales de siglo, buena parte de sus habitantes consumía el tabaco de humo usando la pipa como utensilio preferido para esta nueva práctica. De igual forma, los ingleses innovaron en el uso social del tabaco con la creación de *tabagies* o fumaderos, espacios que se extendieron rápidamente por todo el país para atender a los aficionados de la planta americana*.

Fumar por ocio fue un atractivo para la sociedad inglesa, en especial, cuando acudían al teatro y a otros actos sociales, con lo que crearon su parafernalia propia. Los ingleses (al igual que los franceses con el rapé) adornaron y embellecieron la fuma del tabaco con una serie de etiquetas y gestos, hasta convertirlo, en palabras de Gately, “en un juego de salón”:

“Las pipas se encendían con una brasa que se pasaba de fumador a fumador clavada en la punta de una espada. Se esperaba que los “tabaquistas” fueran capaces de realizar una larga serie de trucos, incluidas contorsiones faciales para expeler el humo en nubes de cuidadas formas. Y así nació un nuevo arte, el del perfecto anillo de humo”⁹²

La extensión de la práctica de fumar, fuese por razones de salud o por capricho, proliferó la demanda del tabaco y el establecimiento de tiendas de tabaco en Inglaterra. No obstante, Inglaterra se abastecía únicamente de tabaco proveniente del comercio con el extranjero, el saqueo o el contrabando. En 1612 John Rolfe, con apoyo de la Corone inglesa, inició un proyecto de autoabastecimiento de

* En 1573, un inglés de apellido Harrison publicaba en su *Chronology* que: “Últimamente, en Inglaterra es habitual tomar el humo de esta hierba india que llaman “tabaco”, y eso se hace mediante un artilugio formado por un cacillo desde donde el humo pasa de la boca a la cabeza y el estómago”. Citado en: GATELY, Óp. cit. p. 52-53.

⁹² *Ibíd.* p. 54.

tabaco cultivando la planta en Virginia. El proyecto resultó tan efectivo que el mercado londinense se abastecía cada vez más con tabaco cultivado en la colonia americana, por ejemplo, la cosecha de 1618 le había garantizado a Inglaterra 9.000 kilos de la hoja de tabaco, cuatro años más tarde el cargamento alcanzó los 27.000 kilos y en 1627 Virginia produjo 225.000 kilos de tabaco que abastecieron a la Corona. De hecho, Gately* sugiere que el cultivo del tabaco garantizó la supervivencia de la colonia de Virginia y el experimento de Jamestown. Con la experiencia de la colonia de Virginia en el norte de América, la Corona inglesa, durante la primera mitad del siglo XIX, fundó una serie de colonias en las islas del Caribe de St. Christopher y Barbados con el objetivo de conformar empresas dedicadas al cultivo del tabaco y suplir las demandas de la hoja que, a pesar de las prohibiciones y gravámenes, iba en aumento.

1.2.5. La batalla perdida: las prohibiciones al tabaco. En gran parte del mundo el tabaco fue acogido como una droga valiosa que fue censurada por parte de muchos gobiernos, considerando su consumo como delito durante el siglo XVII y parte del XVIII⁹³. Gately recuerda que la primera prohibición histórica del consumo del tabaco ocurrió en Lima en 1588, cuando se dictó una resolución por la cual “se prohíbe, bajo pena de condena eterna, que los sacerdotes, antes de administrar los sacramentos de la misa, se llenen la boca (...) de tabaco o la nariz de polvo de tabaco, ni siquiera por motivos medicinales”⁹⁴.

* El aumento considerable en las plantaciones de tabaco en el norte de América trajo consigo un problema de mano de obra la cual fue garantizada con mano de obra esclava. En 1619 los colonos compraron, a un barco mercante holandés, los primeros veinte esclavos africanos para trabajar en los campos de tabaco. En adelante la trata de esclavos se intensificó, por lo que, el tabaco impulsó la introducción de la esclavitud en América del Norte. Así mismo, los crecientes cultivos de tabaco provenientes de Virginia, denominado tabaco “Orinoco”, dio paso a nuevas migraciones de ingleses al norte de América con el objetivo de establecer asentamientos, sin embargo, las economías de las nuevas colonias (Nueva Inglaterra, Massachusetts y Connecticut) no se basaron en el tabaco, por el contrario, algunas de ellas prohibieron fumar en público. *Ibíd.* 78-82.

⁹³TENENTI, Alberto. “Perfil económico y social del siglo XVII”. En: *La Edad Moderna siglos XVI-XVIII*. Barcelona: Crítica, 2000. p. 183-205. En especial el numeral 1°: “la aclimatación animal y vegetal”.

⁹⁴ Citado en: GATELY, Óp. cit. p. 43.

La postura de la Iglesia frente al hábito de fumar o inahalar tabaco fue cambiante durante los siglos XVI y XVIII. Algunos importantes cardenales, como Próspero de Santa Croce, aprendieron a fumar e introdujeron el tabaco en el Vaticano hacia 1585 con fines medicinales⁹⁵. Sin embargo, la Santa Sede promulgó algunas prohibiciones, cuando tuvo noticias de que en la catedral de Sevilla se fumaba tabaco y aspiraba rapé. Considerándolo como una costumbre malsana, el papa Urbano VIII expidió una Bula el 30 de enero de 1644, por la cual, se imponían castigos severos como la excomunión para aquellos clérigos y feligreses que usaran el tabaco en las iglesias o cerca de ellas. A estas medidas, se sumaron las bulas de Inocencio XII. Sin embargo, Benedicto XII, consumidor habitual de tabaco en forma de rapé, suavizó las disposiciones de sus antecesores, en especial para los clérigos, y optó por el monopolio dentro del Vaticano como medio para obtener un rendimiento económico útil para la Iglesia⁹⁶.

En Inglaterra gran parte de la legislación expedida por la Corona inglesa iba dirigida a regular el consumo, producción y venta del tabaco en sus posesiones, tanto trasatlánticas como europeas. Según Escotado⁹⁷, desde 1620 a 1644 cerca de tres cuartas partes de todo el derecho público promulgado por la Asamblea colonial o de la Metrópoli tenía por objetivo regular alguna actividad económica del tabaco. De hecho, el principal detractor político del tabaco en Europa fue el rey Jacobo I de Inglaterra (1603-1625), quien publicó en forma anónima “La influencia perniciosa del tabaco”, un folleto en el cual afirmaba que la costumbre de fumar era una amenaza para la sociedad y la salud de las gentes, además de ser “una costumbre repugnante a la vista, dañosa al cerebro, peligrosa para los pulmones, y que con el apestoso humo que produce, recuerda el horrible humo estigio del abismo sin fondo”⁹⁸.

⁹⁵ GONZÁLEZ, Óp. cit. p. 44. GATELY, Óp. cit. p. 47.

⁹⁶ ZEA, Óp. cit. p. 40.

⁹⁷ ESCOHETADO, Óp. cit. p. 277.

⁹⁸ Jacobo I de Inglaterra. A Counterblast to Tobacco (1604). Citado en: GONZÁLEZ, Óp. cit. p. 43.

No obstante, en Inglaterra, mucho más rápido que en otros países, el tabaco ganó la batalla y su uso había llegado a la isla para quedarse. El monarca inglés decretó en repetidas oportunidades, entre 1620 y 1624, la prohibición del consumo y cultivo del tabaco, no obstante, la demanda del mercado inglés por el tabaco había hecho que en amplias regiones como Gloucestershire, Wiltshire y Worcestershire se cultivara la planta⁹⁹. Cuando Jacobo I se dio cuenta de su derrota, recurrió a una importante arma: los impuestos. Además de aumentar los aranceles sobre el tabaco, al finalizar su periodo, en 1624, Jacobo disolvió la Virginia Company, la operación comercial que cultivaba y distribuía el tabaco en la colonia norteamericana, y colocó la colonia bajo la jurisdicción real, por lo que, el comercio del tabaco pasó a organizarse como un monopolio de la Corona¹⁰⁰.

A Jacobo en Inglaterra se sumaron distintos monarcas europeos que prohibieron e impusieron penas a los consumidores de tabaco. Por ejemplo, a mediados del siglo XVII, el zar Miguel Fedorovitch dispuso que se atormentara a todo fumador hasta que confesara el nombre de su proveedor con el fin de cortarle la nariz a ambos¹⁰¹, por su parte, el sultán Murad IV castigaba con decapitación, desmembramiento o mutilación de pies y manos el consumo de la planta, y durante el último reinado Ming, hacia 1640, se castigaba en China el tráfico y consumo de tabaco con pena capital. Así mismo, en la segunda mitad del siglo XVII, en amplias regiones de Prusia, los Países Bajos y Suecia mascar, aspirar o inhalar humo de tabaco fue prohibido con medidas de distinta severidad¹⁰².

Finalmente, hacia el siglo XVIII las prohibiciones al consumo del tabaco fueron disminuyendo. Aunque las censuras siguieron presentes, reconociendo algunos gobiernos en el tabaco un vicio y un producto ocioso, poco pudo hacerse para

⁹⁹ GATELY, Óp. cit. p. 84.

¹⁰⁰ *Ibíd.* p. 82.

¹⁰¹ Uno de los castigos más aplicados a los fumadores consistía en cortarles los labios, azotarlos, castrarlos o enviarlos a Siberia. *Ibíd.* p. 90.

¹⁰² ESCOHEDO, Óp. cit. p. 278.

detener la expansión de la planta. En adelante, se suscitará un cambio en la política económica de los Estados europeos, pasando de prohibir el tabaco a fiscalizarlo bajo monopolios estatales. Por ejemplo, además del mencionado caso inglés, en Francia hacia 1629 el cardenal Richelieu decretó aranceles para el tabaco de importación, por su parte, la República de Venecia hizo lo propio, y por concepto de monopolio al tabaco reportó cincuenta mil ducados oro en cinco años¹⁰³.

De igual manera, la Corona Española a inicios del siglo XVII comenzó una serie de regulaciones al cultivo y comercialización del tabaco. El rey Felipe III decretó en 1606 que el tabaco sólo podía cultivarse en las posesiones de Cuba, Santo Domingo, Venezuela y Puerto Rico, además de prohibir, vender tabaco o sus semillas a extranjeros. Así mismo, la Corona implementó el almojarifazgo sobre las cargas de tabaco provenientes de Cuba y Santo Domingo que arribaban al puerto real de Sevilla. En esta misma ciudad, se abrió la fábrica de San Pedro, la única autorizada para producir rapé de exportación y consumo nacional. También, en 1636, la Corona instauró el estanco del tabaco, estableciendo tiendas estatales que tenían el monopolio exclusivo de vender tabaco en la Península¹⁰⁴.

Los monopolios estatales, en especial, el establecido por la Corona Española en la península y en sus posesiones de ultramar, serán objeto de estudio en el próximo capítulo. Sin embargo, vale la pena aclarar que en el siglo XVII la mayoría de países europeos habían introducido algún tipo de impuesto sobre el consumo, la importación o la producción de tabaco*.

¹⁰³ ZEA, Óp. cit. p. 41.

¹⁰⁴ GATELY, Óp. cit. p. 85.

* Gately relaciona los monopolios e impuestos al tabaco como una fuente de ingresos segura e importante para financiar la guerra de los estados europeos, para ello, toma por ejemplo la denominada Guerra de los Treinta Años. *Ibíd.* p. 86.

1.3. EL TABACO EN EL NUEVO REINO DE GRANADA

Para el Nuevo Reino de Granada carecemos de descripciones relacionadas a la extensión, uso y consumo del tabaco. No obstante, podemos afirmar que, al igual que en los demás territorios de América, su cultivo era extenso y su consumo habitual. Por ejemplo, misioneros establecidos a inicios del siglo XVI a orillas del río Guaviare informaron que los indígenas de esa región estaban:

“acostumbrados a usar yopo y tabaco siendo la primera una semilla o vaina de un árbol (...) entran en un estado somnoliento mientras el diablo, en sus sueños, les muestra las vanidades y corrupciones que él quiere que vean y que ellos toman como verdaderas revelaciones en las que creen, así se vean amenazados de muerte. Este hábito de tomar yopo y tabaco está muy generalizado en el Nuevo Reino”¹⁰⁵

A inicios del siglo XVII el tabaco era comercializado en mercaderías de las principales poblaciones¹⁰⁶, en especial, en aquellas de tierra fría donde su cultivo no era posible. En Tunja, por ejemplo, se apuntaba hacia 1610, que los mercaderes vendían en la plaza y calle principal mantas, camisas de lana y algodón, chumbes, maures, alpargates, cinchas, calcetas, sombreros, lozas de tierra, géneros de Castilla, alimentos y tabaco¹⁰⁷.

A finales del siglo XVII, el fray Alonso de Zamora describió que “de los arbolillos del tabaco hay innumerables sementeras en todo este Reino. Es excelente el de Barinas, el de Charalá, y el que se coge en las orillas del río de la Magdalena, suficiente para lo mucho que se gasta en humo, y en polvo, de que hay grandes

¹⁰⁵ Citado en: EVANS y HOFTMANN. Óp. cit. p. 117.

¹⁰⁶ PALACIOS DE LA VEGA, Joseph. Indígenas y negros en el siglo XVIII. Citado en: MELO, Óp. cit. p. 246.

¹⁰⁷ “Relación sobre la ciudad de Tunja y sobre sus encomiendas de indios”. Tunja, 30 de mayo de 1610. Citado en: MELO, Óp. cit. p. 174.

moliendas en esta ciudad de Santa Fe”¹⁰⁸. También don Basilio Vicente de Oviedo ofrece un panorama de la extensión del cultivo del tabaco en el virreinato y los múltiples usos que tenía a mediados del siglo XVIII: el cultivo de la planta era amplio en el oriente y centro del virreinato, en especial, en ciudades, villas, parroquias y pueblos de indios que se caracterizaban por tener un clima templado y cálido, como por ejemplo, la jurisdicción de San Juan de Girón¹⁰⁹. Además de cultivar caña, algodón, maíz, yuca, cacao, plátano y “todos los frutos de tierra caliente”, cultivaban tabaco en el oriente del virreinato las poblaciones de San Gil, Barichara, Bucaramanga, Salazar de las Palmas, San Cristobal, Táchira, San Faustino, Grita, Bailadores, Pedraza, Barinas, San Nicolás de Mira y Quebradaseca¹¹⁰. Y en el centro del virreinato se destacaban Neiva, Guamo, Sasaima, Villeta, Coello, La Palma y Tocaima, respecto a esta última señalaba Oviedo que su tabaco era muy fuerte “a propósito para molerlo en polvo”¹¹¹.

En cuanto a los distintos usos de la planta, Oviedo describe su uso como medicina, repelente, purgante y un potente antídoto contra venenos. Respecto a su uso medicina, afirmaba Oviedo que eran innumerables las virtudes de la mayoría de las plantas sembradas en el Nuevo Reino, tanto de clima cálido como frío, pero fundamentalmente rescataba del tabaco que: “mascado y tragado el zumo, es el mayor remedio para contra la picadura de culebras, sean las que fueren, de que tengo mil experiencias”*. A su vez, el cura recomendaba el uso del

¹⁰⁸ ZAMORA, Alonso de. Historia de la provincia de San Antonio del Nuevo Reino de Granada (1701). Bogotá: Biblioteca Popular de cultura colombiana, 1945. Disponible en internet: [http://bdigital.unal.edu.co/278/1/Historia de la Provincia de San Antonio del Nuevo Reyno de Granada.html](http://bdigital.unal.edu.co/278/1/Historia%20de%20la%20Provincia%20de%20San%20Antonio%20del%20Nuevo%20Reyno%20de%20Granada.html)

¹⁰⁹ OVIEDO, Basilio Vicente de. Cualidades y riquezas del Nuevo Reino de Granada [1761]. Bogotá: Imprenta Nacional, 1930. p. 21.

¹¹⁰ *Ibíd.* p. 178-216.

¹¹¹ *Ibíd.* p. 240-272.

* *Ibíd.* p. 30. Añade Oviedo que siendo cura de Tunja observó la eficacia del tabaco en la picadura de serpientes: “Y yo, advertido de un campesino, en cuanto les picaba [las serpientes] les hacía mascar y tragar mucho tabaco y beber el zumo, y también beber mucho aceite, y sudaban con mucha abundancia, y en breves días sanaban y no les quedaba lesión alguna”. *Ibíd.*, p. 59. Otra mención sobre el uso del tabaco como antídoto para venenos en: VARGAS MACHUNA, Bernardo de. Medicinas para yerbas venenosas. Citado en: MELO, Jorge Orlando. Reportaje de la Historia de Colombia. Bogotá: Planeta Colombiana Editorial S.A., 1989. p. 60.

tabaco para quitar garrapatas y polillas, por ejemplo, en Anapoima donde “abunda con extremo de garrapatas” consideraba menester para desprender las garrapatas de las carnes y sanar las heridas sobre la piel restregar tabaco mascado o mojado¹¹², y para las polillas recomendaba, además de sacudir los paños y telas, usar el humo del tabaco para desprender el insecto de las ropas¹¹³.

Según la relación de mando del virrey Manuel Guirior, en el último tercio del siglo XVIII, “apenas hay provincia que no lo produzca y se cultiva con tanta abundancia que a veces se necesita limitar las cosechas en algunos territorios”¹¹⁴. Sin embargo, era poca la extensión del cultivo del tabaco para fines comerciales. A mediados del siglo XVIII, las siembras tradicionales de cultivo en el Socorro, Vélez, Girón, Cauca, Santa Fe de Antioquia, Mompóx y Ocaña se dirigían a surtir mercados puramente locales¹¹⁵. Fue debido a la “colonización comercial” a lo largo de ambas orillas del río Magdalena, cuyo desarrollo productivo se concentró en la parroquia de Ambalema, cuando el tabaco adquirió importantes connotaciones comerciales que lo hizo susceptible de control fiscal por parte de la Corona*.

Finalmente, una última descripción sobre el uso del tabaco aparece en el relato del coronel John P. Hamilton, quien apuntaba a mediados del siglo XIX que:

“El juego y un tabaco en la boca constituyen la principal felicidad para un gran número de criollos de Sur América. Se siente uno inclinado a creer que la excitación

¹¹² 257.

¹¹³ *Ibíd.* p. 57.

¹¹⁴ COLMENARES, Germán. Relaciones e informes de los gobernantes de la Nueva Granada. Bogotá: Banco Popular, 1989. p. 134.

¹¹⁵ HARRISON, Óp. cit., p. 15.

* El cultivo de tabaco en los valles del Alto Magdalena fue posible a la migración de cosecheros a mediados del siglo XVIII a la región en búsqueda de tierras fértiles para sembrar la planta. Autores como Harrison, González y Berajano y Pulido sostiene que en la segunda mitad del siglo XVIII hubo un importante movimiento migratorio de población libre hacia el Alto Magdalena, cuya población se concentró alrededor del pueblo de indios de Ambalema. *Ibíd.*; GONZÁLEZ, Margarita. “El estanco colonial del tabaco”. En: Cuadernos Colombianos, 1975, n°8; BEJARANO, Jesús Antonio y PULIDO, Orlando. El tabaco en una economía regional: Ambalema siglos XVIII y XIX. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1986.

producida por el uno es contrarrestada por el efecto soporífico del otro; mas a pensar del predominio del juego, no recuerdo ningún caso de suicidio cometido por ningún nativo durante todo el tiempo que estuve en Bogotá con una población de cuarenta mil almas. Es un verdadero consuelo para alguien poder disipar el pesar y la tristeza con tanta felicidad. Un extranjero, después de su llegada, se sorprendió de encontrar en las calles a una hermosa mujer muy bien vestida fumando tabaco con la mayor despreocupación; aun cuando la dama tenía un lindo sombrero colocado coquetamente a un lado de la cabeza, con un hermoso collar de perlas, los dedos llenos de anillos, una bata de seda negra adornada con números abalorios cubriendo su esbelta figura, su sorpresa fue todavía mayor al mirar hacia abajo y descubrir que estaba sin zapatos ni medias; los pies, aunque estaba descalza, estaban muy limpios y aseados (...) el fumar entre las damas de la alta clase sólo se hace en secreto, pero me dijeron que hace cuatro o cinco años se veían a muchas fumando en los bailes públicos”¹¹⁶.

¹¹⁶ MELO, Óp. cit. p. 442.

2. UNA RENTA IMPERIAL: EL TABACO

“La renta del tabaco es la más útil y segura que tiene su Magestad, y cada día será más opulenta, si en su administración se pusiere el cuidado, y atención que se merece”¹¹⁷

Entre el descubrimiento del tabaco por parte de los europeos a finales del siglo XV y el establecimiento del monopolio real en Castilla en 1636 se pueden distinguir tres periodos sucesivos en la historia del tabaco. El primer periodo, durante la primera mitad del siglo XVI, se caracterizó por los esporádicos acercamientos de los europeos hacia el tabaco y su generalizado rechazo por la estrecha relación de su consumo y los ritos y ceremonias de los indígenas americanos. Las crónicas son testimonio de las descripciones de la planta de tabaco, sus cualidades y usos, además del consumo de tabaco entre algunos europeos en América que escandalizaba a sus contemporáneos, tal como recuerda, por ejemplo, el relato de Bartolomé de las Casas descrito en el capítulo anterior. En este primer periodo inició una sustancial transformación en las pautas de consumo del tabaco: lo que por siglos fue para los indígenas una planta ceremonial y médica, el tabaco fue incorporándose en la vida de los europeos sin ningún objetivo más trascendente que el placer, aunque las cualidades médicas atribuibles al tabaco fueron buena excusa de los europeos para acercarse cada vez más a la planta americana.

El segundo periodo, durante la segunda mitad del siglo XVI, se caracterizó por el paulatino aumento del consumo del tabaco en países como España, Portugal, Francia, Países Bajos e Inglaterra, en parte, por la publicación de distintos tratados médicos que recomendaron su consumo para tratar múltiples dolencias y enfermedades. Fue el médico sevillano Nicolás Monardes y su obra la “Historia medicinal de las cosas que se traen de nuestras Indias Occidentales” (1565-1674)

¹¹⁷ UZTÁRIZ, Jerónimo de. *Theorica, y practica de comercio, y de marina*. Madrid: Imprenta de Antonio Sanz, 1742. p. 367

quien recomendó inicialmente el consumo de las hojas de tabaco para aliviar resfriados y como antídoto de venenos. Aunque diferentes tratadistas motivaron el consumo del tabaco para aliviar las enfermedades producto del desequilibrio de los humores del cuerpo humano, fue el alcaloide, nombrado en honor al embajador Jean Nicot, el que cautivó a los europeos, en otras palabras, fue la mágica y adictiva sustancia que conocemos hoy día como nicotina, la que dio paso a un consumo centrado, casi exclusivamente, al placer cuyos principales protagonistas fueron el rapé y el cigarro.

El tercer periodo, desde inicios del siglo XVII hasta 1636, se caracterizó por ser el inicio de la etapa de estancos al tabaco*. Si bien, desde años atrás el tabaco había sido objetivo de impuestos, con el establecimiento del estanco al tabaco en el reino de Castilla en 1636 inicia un programa de políticas económicas y sociales, en la metrópoli y América, cuyos objetivos variaron entre restringir y extender el cultivo en América, ampliar el comercio trasatlántico, alentar el consumo de la planta en Europa y, fundamentalmente, concentrar todas las actividades económicas sobre el tabaco a favor del Estado.

En este sentido, en este apartado se tratará la historia del tabaco entre los siglos XVII y XVIII en la Monarquía española bajo dos perspectivas: 1) el monopolio al tabaco fue una política económica y fiscal de la Corona española, aplicada inicialmente en la metrópoli y, en el marco de las reformas borbónicas del siglo XVIII, extendida a las posesiones de ultramar en América que procuró centralizar todas las actividades económicas del tabaco, tanto en la península como en

* La exclusividad de una persona para la recaudación y el establecimiento de un régimen especial para el consumo del tabaco se conoció generalmente como "estanco". Durante el siglo XVIII, el estanco se refirió al sitio, paraje o casa donde se vendían mercancías estancadas, es decir, las que por escritura y obligación hacían parte de derechos y rentas como el tabaco y naipes, los cuales tenían tasa y precio fijo. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Diccionario de Autoridades. Tomo III (1732). Artola define al Estanco como el "monopolio de producción y venta de determinadas mercancías. La Hacienda Real se constituye en el único fabricante autorizado y obtiene, aunque no sea propiamente un impuesto, una renta de situación que pasa a engrosar los ingresos ordinarios de la Corona". ARTOLA, Miguel. La Hacienda española a final del Antiguo Régimen. Madrid: Alianza Editorial, Banco de España, 1982. p. 52.

Indias, a favor del Estado con el objetivo de conformar una renta imperial que obedeció a intereses en conjunto; y 2) la extensión del monopolio al tabaco en el virreinato de Nueva Granada, fue parte de una agenda reformista, especialmente activa durante la segunda mitad del siglo XVIII, que dirigió el Ministro de Indias José de Gálvez y aplicó el Regente Visitador Gutiérrez de Piñeres, con el objetivo de aumentar los recaudos virreinales por medio de rentas estancadas, para ser destinados los caudales a solventar los elevados gastos administrativos y militares del Nuevo Reino de Granada y remitir las utilidades líquidas a la agobiada Hacienda peninsular.

En este sentido, el presente capítulo tiene por objetivo: a) describir explicativamente el establecimiento del monopolio al tabaco en la Península y su administración, primero en arrendamiento y después directamente por parte de la Real Hacienda; b) describir la extensión y conformación de la renta imperial del tabaco en la Monarquía Española durante la segunda mitad del siglo XVIII; y c) explicar la posición de la renta del tabaco neogranadino en el sistema y entramado imperial del tabaco como un monopolio de consumo durante la segunda mitad del siglo XVIII.

2.1. LA RENTA DEL TABACO EN LA CORONA ESPAÑOLA (S. XVII-XVIII)

Durante el siglo XVII el tabaco no solo fue una fuente de placer sino también de riqueza. Según Pinilla¹¹⁸, el tabaco se ha considerado un producto ideal para la tasación básicamente por ser un bien no necesario de alta demanda que permitió a los estados de Inglaterra, Francia y España la fiscalización directa al tabaco por medio de gravámenes centrados, primordialmente, en su tránsito por las aduanas,

¹¹⁸ PINILLA DOMÍNGUEZ, Jaime. "El precio del tabaco y la política tributaria". En: Dendra Médica. Revista de Humanidades 2015. vol. 14, no 2, p. 218-227.

aunque, el tabaco también fue objeto de impuestos al consumo, impuestos específicos, monopolios comerciales y monopolios fiscales.

Como fuente fiscal, el tabaco tuvo un potencial de expansión notable y seguro que fue aprovechado eficazmente por el tesoro real español durante los siglos XVII y XVIII. Entre las autoridades de la Corona Española el tabaco fue considerado un vicio tasable, en el que el consumidor aceptaba de manera voluntaria la imposición al consumir un género no básico y, fundamentalmente, recreativo*. Por consiguiente, desde inicios del siglo XVII la Corona aplicó una serie de gravámenes al tabaco relacionados a su ascendente comercio**. Sin embargo, fue el monopolio fiscal al tabaco el que controló todas las actividades económicas en torno a la planta y la figura fiscal que mayores rendimientos dio a la Corona Española durante el siglo XVIII, convirtiéndose en una de sus mayores fuentes de riqueza y “uno de los motores de desarrollo que más influyó en la construcción de la Monarquía Hispánica en la Edad Moderna”¹¹⁹.

* A finales del siglo XVIII, el ministro Floridablanca consideraba, al igual que sus precedentes, que el tabaco era un vicio y por ello, el consumidor no podía alegar ningún derecho: “El tabaco era y es un género de puro capricho y de ninguna necesidad; y por consecuencia su estanco, regalía o tributo venía a ser, y efectivamente lo es, una imposición voluntaria de los mismos contribuyentes”. Citado en: GONZÁLEZ ENCISO. “Libertad, privilegio y monopolio en la política económica de Floridablanca: la Renta del Tabaco”. En: Res publica. 2009. vol. 22, p. 271-272.

** LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de y BERGASA PERDOMO, Óscar. “La institucionalización del modelo tabaquero español 1580-1636: la creación del estanco del tabaco en España. Nota y discusión”. En: Vegueta. 2003. vol. 7, p. 135-153. a). Alcabala: toda venta de tabaco se gravó al 10%; b). Derechos de entrada: Hacia 1611, producto del aumento de ingresos de tabaco al puerto de Sevilla, la Corona aplicó un derecho de entrada a los tabacos procedentes de Indias. Las figuras arancelarias fueron los almojarifazgos se pagaba el mayor de Sevilla por un 5% y el de Indias variaba según la procedencia del tabaco, por ejemplo, a los procedentes de Tierra Firme se les aplicaba un 15%, a los trasegados desde Cuba un 7% y los de peor calidad, originarios de Santo Domingo, un 2%. Todos los tabacos se vendían a 4 reales la libra, excepto los de Santo Domingo que se comercializaban a 2 reales la libra. c). Derechos de salida: Por Real Cédula del 01-05-1616 se fijó el pago de 1 ½ reales por libra de tabaco que salía de Sevilla con destino a los puertos de Francia, Inglaterra, Países Bajos e Italia.

¹¹⁹ TORRES SÁNCHEZ, Rafael. “El humo de El Dorado. La fiscalidad sobre el tabaco en la Monarquía Hispánica de la Edad Moderna”. En: Dendra Médica. Revista de Humanidades 2015. vol. 14, no 2, p. 204-217.

2.1.1. La administración por arrendamiento: el monopolio estatal de Castilla (1636-1700). Si bien la Hacienda Española había aprovechado económicamente el mercado del tabaco por medio de medidas arancelarias, la Corona barajaba distintas fórmulas para mejorar el beneficio fiscal que obtenía del tabaco, que hasta entonces había tenido poca participación en la Real Hacienda, al ser solamente gravado de manera indirecta con los impuestos comerciales que gestionaba la Casa de Contratación de Sevilla y el incentivo que el tabaco contribuía a animar la actividad mercantil y de transporte en el Atlántico¹²⁰.

Entre las posibilidades, el monopolio fiscal se erigió como la mejor disposición por encontrar ingresos alternativos a la Real Hacienda sin recurrir al aumento de la presión fiscal de las rentas ya existentes¹²¹. Entre febrero de 1632 y junio de 1636, las Cortes reunidas en Madrid acordaron establecer en Castilla, el reino más grande de la península, un monopolio real del tabaco como instrumento del reino para el pago del servicio de Millones al Rey, en el que, la asamblea castellana se comprometió a satisfacer durante seis años 2,5 millones de ducados al erario real*.

Por Real Cédula del 28 de diciembre de 1636 en el reino de Castilla se estableció el primer monopolio fiscal moderno, por el cual la Corona Española obtuvo el derecho exclusivo de procesar, distribuir y vender el tabaco, proporcionando al erario real una nueva fuente de ingresos y de garantía pública que más tarde fue imitado por gran parte de los estados europeos¹²². El monopolio de 1636, se

¹²⁰ TORRES SÁNCHEZ. El humo de El Dorado Óp cit., p. 208.

¹²¹ GONZÁLEZ ENCISO, Agustín. Tabaco y Hacienda, 1680-1820 [En línea]. En: Actas del VIII Congreso de la Asociación de Historia Económica (Santiago de Compostela, Chile) 2005. Disponible en internet: http://www.usc.es/estaticos/congresos/histec05/b2_gonzalez_enciso.pdf

* Inicialmente en las Cortes el Rey solicitó al reino de Castilla 9 millones de ducados por el servicio de Millones, sin embargo, solamente obtuvo 2,5 millones. Para costearlos, los representantes de Sevilla, Murcia, Madrid y Toledo, propusieron en septiembre de 1633 el estanco al tabaco y su arrendamiento por 50.000 ducados anuales, que sumados a los gravámenes al azúcar (180.000 ducados), y al papel (200.000 ducados) sumaban los 416.500 ducados que el reino de Castilla debía satisfacer a la Real Hacienda por seis años. Ver: RODRÍGUEZ GORDILLO, José María. La creación del estanco del tabaco en España. Madrid: Fundación Altadis, 2002. p. 54-101

¹²² GOODMAN, Jordan (Ed.). Tobacco in History and Culture: an encyclopedia. Vol. 2. New York: Charles Scribners & Sons, 2005. p. 585.

estableció esencialmente para promover y controlar las ventas del tabaco en el reino de Castilla, siendo la fábrica de tabacos de Sevilla el único centro autorizado en la producción de cigarrillos y tabaco en polvo. Sin embargo, el Estado no operó directamente el monopolio. Inicialmente, la forma de administración del monopolio al tabaco fue el arrendamiento, una práctica común en el sistema fiscal español, en el cual la Corona subastó públicamente el monopolio al mejor postor*. El primer remate se realizó entre Felipe Lobo, Francisco Rodríguez Cardoso y Antonio Soria, éste último se convirtió en el primer arrendatario del tabaco en Castilla al haber acordado el pago de 30 millones de maravedíes anuales a la Real Hacienda por el monopolio¹²³.

Desde entonces, la Corona Española consideró ideal expandir el monopolio de tabaco según el modelo castellano en los demás reinos de la Península. Según Torres Sánchez, “el creciente consumo del tabaco animó durante el siglo XVII una rápida evolución, desde una fiscalidad directa y local, a una gestión indirecta mediante arrendamiento, que exigió la creación de monopolios y estancos, para acabar interesando a las más altas esferas de la administración política”¹²⁴, por lo que, los territorios de forales de la Corona de Aragón (1684), Valencia (1645), Navarra (1642), Mallorca (1651) y Cataluña (1702) recurrieron igualmente al monopolio del tabaco como instrumento de pago de los donativos al Rey¹²⁵.

En el sistema de arrendamientos, el arrendatario** dispuso de facultades fiscales, administrativas y de abastecimiento, al tener potestad de controlar la entrada y

* Jurídicamente el monopolio del tabaco fue un derecho inherente a las propiedades del monarca, el cual cedía, por medio del arrendamiento, su uso y disfrute a las autoridades locales, es decir, el monopolio en esencia fue una regalía del Soberano. TORRES SÁNCHEZ, *El humo de El Dorado*, Óp. cit., p. 206.

¹²³ LUXÁN y BERGASA, Óp. cit., p. 146.

¹²⁴ TORRES SÁNCHEZ, *El humo de El Dorado*, Óp. cit., p. 210.

¹²⁵ RODRÍGUEZ GORDILLO, *La creación del estanco*, Óp. cit., p. 137-158.

** Los arrendatarios del tabaco se caracterizaron por ser hombres de negocios locales de modesto nivel de caudales que, aprovechando el aumento constante de la demanda y de precios, hicieron del tabaco una fuente generadora de beneficios que invirtieron en otros negocios y sirvieron para su promoción social. TORRES SÁNCHEZ, *El humo de El Dorado*, Óp. cit., p. 208.

salida del tabaco por las fronteras del territorio del estanco, inspeccionar todas las actividades relacionadas al tabaco, posibilidad de someter a registro a los agentes operadores, facultad de imponer sanciones, control y decisión sobre los precios, almacenar el tabaco, distribución del producto según la demanda, facultad de nombramiento de administradores, estanqueros, guardas, etc.¹²⁶. En la práctica, el arrendatario subcontrataría con otros individuos el monopolio en regiones más pequeñas para poder administrar la renta de manera local a través de estanquillos, es decir, puestos de venta de tabaco al por menor, cuyos principales actores solían ser portugueses descendientes de judíos conversos¹²⁷.

De acuerdo a Gordillo¹²⁸, el estanco se planteó sobre bases suficientes para posibilitar su éxito: de un lado, la Corona contaba con extensas colonias productoras de excelentes y abundantes tabacos; de otro, contaba con la fábrica de tabacos de San Pedro en Sevilla capaz de transformar el tabaco en rama en cigarros y polvo, para abastecer un creciente mercado metropolitano. Sin embargo, los alcances del monopolio arrendado fueron relativos, puesto que, el privilegio de algunas actividades económicas estuvo trastocado por el fraude y el contrabando, lo que impidió que el estanco alcanzara su mayor rendimiento*. En respuesta, la Corona Española por Instrucción del 3 de mayo de 1684, prohibió la introducción de tabaco extranjero a la península y exhortó a los gobernadores de las posesiones caribeñas de la Corona Española a extender y promover las

¹²⁶ LUXÁN y BERGASA, Óp. cit., p. 146.

¹²⁷ GOODMAN. Vol. 2. Óp. cit. p. 586-587.

¹²⁸ RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel. "La influencia del tabaco de Virginia en la configuración del mercado español en la segunda mitad del siglo XVII". En: CHAMBOULEYRON, Rafael y ARENZ, Karl-Heinz. (Org.). Anais do IV Encontro Internacional de História Colonial. O sistema atlântico do tabaco ibérico: complementaridades e diferenças (séculos XVII-XIX). Belém: Editora Acaí, 2014. p. 40-60.

* El estanco al tabaco incrementó los precios del tabaco en hoja y en polvo lo que aumentó notablemente el contrabando y el fraude. Durante la década de 1670-1679 se calcula que cerca de un millón de libras de tabaco provenientes de América se introdujeron sin registrar en Valencia, Aragón, Navarra y Vizcaya. LUXÁN y BERGASA, Óp. cit., p. 148.

siembras en sus jurisdicciones, primordialmente en Cuba, con destino a abastecer la Real Fábrica de Sevilla*.

Pese a las adversidades, el monopolio al tabaco fue uno de los elementos de mayor importancia dentro de la Hacienda de la Corona Española durante el siglo XVII: por una parte, con el arrendamiento, la Corona dispuso de forma anticipada y segura caudales provenientes de una nueva fuente de ingresos sobre productos no básicos que no aumentaron la presión fiscal sobre las rentas provinciales (alcabalas, millones, cientos y servicios), y por otra, el remate del arrendamiento abrió una competencia sucesiva y ascendente entre los participantes quienes ofrecieron cada vez más dinero por hacerse cargo del monopolio**.

Sin embargo, para la Corona española suprimir los intermediarios en la administración del estanco fue un proyecto fundamental en la búsqueda por aumentar los ingresos provenientes de la venta del tabaco. Entre 1684 y 1687, la Corona administró directamente el monopolio del tabaco obteniendo ingresos líquidos cercanos a los 5 millones de reales. No obstante, hasta entonces el arrendamiento había posibilitado mayores rendimientos, por lo que, la Corona retornó al sistema de arriendos durante la década de 1690 con benéficos remates como el de 1696 por 7 millones de reales o el de 1698, el último de los arrendamientos del siglo XVII, por 8,9 millones de reales***.

* NÁTER, Laura. Colonial Tobacco: Key Commodity of the Spanish Empire, 1500-1800. En: TOPIK, Steven, MARICHAL, Carlos y FRANK, Zephyr (Ed.). From silver to cocaine. Latin American commodity chains and the building of the world economy, 1500-2000. London: Duke University Press, 2006. p. 104. La Instrucción de 1684 procuró proteger, en general, la producción de tabaco en el Caribe y, en particular, la producción cubana. La Instrucción estipuló que la Fábrica de Sevilla solamente labraría los tabacos importados de La Habana, Trinidad, Puerto Rico y Santo Domingo, así mismo, prohibió la venta de cualquier tabaco que no fuese proveniente de los lugares antes mencionados, excepto el tabaco de Brasil que era usado para mascar, por lo que, no competía directamente con el tabaco caribeño que era usado para fumar y esnifar.

** Por ejemplo, en 1665 el estanco fue rematado en 1,9 millones de reales, y en 14 años, es decir, en 1679 alcanzó los 11,9 millones de reales. GONZÁLEZ ENCISO, Tabaco y Hacienda, Óp. cit. 3.

*** Íbid. Durante los tres años de administración directa, la Corona implementó importantes reformas organizativas como la conformación de la Junta de Tabacos, encargada de supervisar todas las actividades económicas del monopolio, la publicación de nuevas medidas contra el fraude y el

2.1.2. La administración directa de la renta de tabaco en la Península (1701-1808). El ensayo de administración directa del monopolio al tabaco por parte de la Real Hacienda entre 1684 y 1687 antecedió la política fiscal que emprendió la Corona a inicios del siglo XVIII. Según Pierre Dedieu y su ecuación fiscal para España¹²⁹, el rey solamente podía actuar sobre tres factores para mejorar el ingreso fiscal total de la Real Hacienda, a saber: aumentando su propia fiscalidad a partir de un incremento en la eficacia del sistema recaudatorio y extrayendo más recursos de sus súbditos (una expansión hacia dentro), entrando en fiscalidades ajenas (expansión hacia afuera) o estableciendo monopolios y aumentar los derechos sobre mercancías circulantes. De ahí que, una de las primeras medidas tomadas en el reinado de Felipe V (1700-1746), fue decretar en 1701 un mayor control de la renta por parte de la Real Hacienda, lo que incluyó un ajuste de las rentas provinciales de tabaco a las normas de arrendamientos establecidas para Castilla, un mayor rigor administrativo y una fuerte legislación antifraude.

Con los decretos de abril de 1701, el monopolio real de Castilla pasó de administrarse por arrendamiento a un sistema de administración real, similar al implementado entre 1683 y 1687. No obstante, el desarrollo de la Guerra de Sucesión a la Corona Española (1702-1713), retrasó notablemente el cambio de administración¹³⁰. Durante las tres primeras décadas del siglo XVIII, la Corona implementó paulatinas reformas en búsqueda de una completa y eficaz transición del arrendamiento a un sistema de administración directa y central por parte de la Real Hacienda apoyado en los Decretos de Nueva Planta, introducidos por Felipe V, por los cuales se extendió el derecho castellano a los reinos forales de la

contrabando, y la creación de precisas directrices para la adquisición, fabricación y distribución del tabaco. GOODMAN, Vol. 2, Óp. cit. p. 589.

¹²⁹ PIERRE DEDIEU, Jean. "El núcleo y el entorno: la Real Hacienda en el siglo XVIII". *En: Espacio, tiempo y reforma*. 2014. vol. 27. p. 161-187.

¹³⁰ GOODMAN. Vol. 1, Óp. cit. p. 590.

Península y por ente el modelo castellano de administración directa del monopolio del tabaco para la totalidad de los estancos peninsulares.

2.1.2.1. Del arriendo a la administración directa (1701-1731). Aprovechar el potencial fiscal y económico del mercado del tabaco fue un objetivo estratégico de la dinastía Borbón. Felipe V decretó el cese de todos los arriendos en Castilla y su sustitución por empleados reales en abril de 1701, lo cual buscaba, primero, crear un monopolio de administración directa por parte de la Corona en el territorio castellano, segundo, fortalecer el monopolio con una serie de prohibiciones relacionadas a las actividades económicas del tabaco, y tercero, replicar el modelo castellano de administración directa de la renta en los demás reinos de la península¹³¹.

Con la integración de las haciendas forales a la Real Hacienda castellana (1707-1718) la Corona reorganizó la estructura hacendística en cuatro administraciones, cada una especializada en una de las rentas principales: provinciales, generales, sal y tabaco, además de la creación de una Tesorería General que centralizó los ingresos de la Corona mejorando su disposición¹³². La extensión del modelo de administración castellana del monopolio al tabaco fue fundamental en la reorganización de la Hacienda peninsular. Para ello, la Corona procuró ajustar las rentas provinciales del tabaco, primero, a las normas de arrendamientos establecidos para Castilla y posteriormente implementar la administración directa. Lo anterior se basaba en la naturaleza jurídica del monopolio el cual era de propiedad real: “no como derecho de señor de vasallos sino como señor soberano”¹³³, por lo que, paulatinamente la Corona implementó modificaciones sustanciales para concretar el traspaso administrativo. Continuamente, entre 1701

¹³¹ TORRES SÁNCHEZ, Óp. cit., p. 212.

¹³² PIERRE DEDIEU, Jean. “El núcleo y el entorno: la Real Hacienda en el siglo XVIII”. En: Espacio, tiempo y reforma. 2014. vol. 27. p. 161-187.

¹³³ ESCOBEDO, Rafael. “La expansión geográfica de la renta del tabaco”. En: Estudis, 2007, vol. 33. p. 193-224.

y 1730, la Corona extendió la renta de tabaco en administración directa a Valencia, Aragón, Barcelona, Mallorca, Navarra y todos los lugares donde tuvo control en Europa*.

Finalmente, sólo hasta 1731 la Corona pudo sortear el descontrol administrativo que durante el periodo de transición fue desfavorable para implementar un monopolio efectivo bajo administración directa. Con el traspaso, la renta del tabaco fue la primera, en la estructura hacendística de la Corona Española, en administrarse directamente por la Real Hacienda, un modelo que fue replicado desde entonces y que no se generalizó a todas las rentas peninsulares hasta 1749¹³⁴.

2.1.2.2. La administración directa de la renta (1731-1808). Por Real Decreto del 20 de diciembre de 1730 la Corona decretó la administración directa del estanco. Meses después, estableció en Madrid la Administración Universal de la Renta del Tabaco, encargada de emitir la reglamentación pertinente para controlar de manera efectiva todas las actividades económicas relacionadas al mercado del tabaco y la buena administración de la renta en su conjunto, es decir, en todas las posesiones de la Monarquía Española; directrices que fueron recopiladas en 1740 en las “Instrucciones y reglas universales para el mejor gobierno de la Renta del Tabaco”¹³⁵.

La administración directa de la renta supuso la conformación de un cuerpo de empleados públicos para su administración, con lo cual, también obtuvo una entidad jurídica propia, “lo que implicaban ejercer la justicia y la defensa del

* Hablamos de una renta del tabaco desde el momento que la Real Hacienda asume por completo el control en la administración del monopolio.

¹³⁴ GONZÁLEZ ENCISO, Tabaco y Hacienda, Óp. cit., p. 13.

¹³⁵ NÁTER, Colonial Tobacco, Óp. cit., p. 106. Sobre las “Ordenes sobre el establecimiento de la Universal Administración de la renta del tabaco de cuenta de su Majestad desde 1° de septiembre de 1731” y las “Instrucciones y reglas universales para el mejor gobierno de la Renta del Tabaco” ver: RODRÍGUEZ GORDILLO, La creación del estanco, Óp. cit., p. 44-101.

monopolio contra fraudes”¹³⁶. Por consiguiente, la renta conformó unas jerarquías centrales y periféricas que ejercieron una autoridad administrativa en territorios demarcados. A la cabeza se encontraba el Administrador General, quien delegaba su autoridad en los administradores provinciales y éstos, a su vez, en los administradores de partido, con el fin de tener control en todo el territorio peninsular en las actividades económicas del tabaco. Por otra parte, junto a la explotación económica del estanco, la renta de tabaco asumió así mismo la tarea de garantizar ese mismo estanco, para lo cual se dotó de unas fuerzas especiales de resguardo, cuya misión fue la de perseguir el contrabando¹³⁷.

Para garantizar el abastecimiento de todas las administraciones la renta estableció un sistema de almacenes reales y de factorías costeras desde los que distribuía el tabaco labrado en la Real Fábrica de Sevilla a todas las jurisdicciones. Se trataba de un entramado terrestre y marítimo que garantizaba el abastecimiento del género en todo el territorio peninsular y su posterior venta y recaudo a través de tres tipos de expendedurías: tercenas, estancos y estanquillos (Mapa N°2)¹³⁸.

Mapa N°2. Almacenes, factorías y distribución de tabacos en la Península

¹³⁶ TORRES SÁNCHEZ, Óp. cit., p. 214.

¹³⁷ ESCOBEDO, El tabaco del rey, Óp. cit., p. 294.

¹³⁸ TORRES SÁNCHEZ, El humo del Dorado, Óp. cit., p. 204-217.



Fuente: ESCOBEDO, El tabaco del rey, Óp. cit., p. 101

Ahora bien, si bien las disposiciones aplicadas en el monopolio peninsular no siempre fueron aplicadas para el monopolio del tabaco en América, o viceversa, la Corona procuró implementar políticas que se complementarían mutuamente, pues tenían un objetivo común: utilizar el tabaco como recurso fiscal para el beneficio de la Corona. Por esta razón Cuba, como centro de producción y exportación de materia prima, complementaba a la Real Fábrica de Sevilla, administrada directamente por la Real Hacienda desde 1740, que servía como centro de operación, es decir, centro de fabricación, distribución y reexportación a otras naciones europeas*. En conjunto, con la Administración Universal, todo el imperio

* Fundada en 1620 como empresa privada, la Fábrica de San Pedro de Sevilla controló la manufactura del tabaco privilegiándose la molienda del tabaco en rama procedente de América. Por sus notables beneficios, la Real Hacienda se encargó de ella desde 1740 con las Instrucciones de Administración Universal. LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de. Cuba y el primer ensayo de creación de un estanco imperial del tabaco 1684-1739. En: CHAMBOULEYRON y ARENZ (Org.). Óp. cit., p. 100-115.

español se aglutinó en una gran empresa estatal que generó importantes ingresos a la Tesorería General de Madrid.

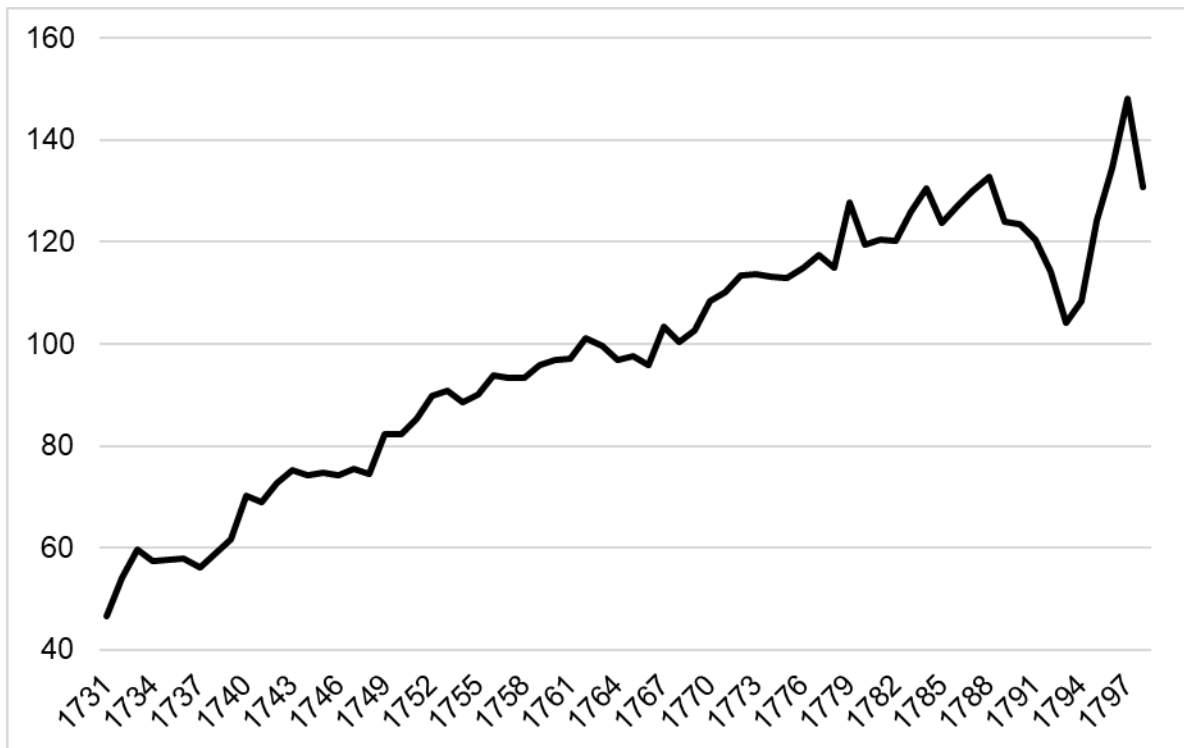
La administración directa de la renta, no sólo incrementó los consumos oficiales del tabaco y por ende sus recaudos, también aumentó la representación del tabaco en el total de ingresos de la Real Hacienda convirtiéndose en uno de los conceptos más importantes en la estructura fiscal de la Corona Española durante el siglo XVIII. Si a inicios de siglo, el monopolio había reportado entre 7 y 24,2 millones de reales en ganancias, es decir, entre el 7 y el 13% del total de los ingresos, cuatro años después de implementada la administración directa, en 1735, la renta del tabaco representaba el 21% del total de los ingresos del erario real con 43,7 millones de reales. Después de la Administración Universal las ganancias promediaron en 74 millones de reales entre la década de 1740 y 1749, 90 millones entre 1750 y 1759, 99 millones entre 1760 y 1769, 115 millones entre 1770 y 1779, 125 entre 1780 y 1780, y 123 millones entre 1790 y 1798 (Gráfico N°1).

El crecimiento del ingreso neto de la renta de tabaco en la península se trató, hasta 1779, de “una evolución al alza sin el más mínimo problema, salvo las lógicas oscilaciones anuales, muy pequeñas, por cierto y estadísticamente despreciables”*, en adelante, durante la década 1780, las oscilaciones fueron más constantes donde la tendencia al crecimiento fue menos acentuada, para pasar a un periodo de marcado declive hasta 1794 donde se repunta una recuperación, llegando a un máximo en 1797 de recaudo de 148 millones de reales. Durante el siglo XIX, las fluctuaciones de la renta fueron más constantes producto de las

* GONZÁLEZ ENCISCO, Tabaco y Hacienda, Óp. cit. En su análisis González destaca que entre 1760 y 1785 la evolución de la renta de tabaco es paralela al de las rentas provinciales, superada en algunas ocasiones por los ingresos de Indias, pero siendo de gran importancia dentro del porcentaje de los ingresos totales de la Hacienda. Después de 1785, los importantes aumentos de las rentas provinciales, la revitalización de las rentas generales y la ampliación del comercio americano, relegan en términos generales a la renta de tabaco a un cuarto puesto, no obstante, sigue siendo el tabaco uno de los principales ingresos de la Hacienda en términos absolutos.

conmociones políticas y económicas que sólo logran recuperarse en 1828 cuando alcanzan niveles de recaudos de inicios de siglo¹³⁹.

Gráfico N°1. Ingreso neto de la renta de tabaco peninsular (1731-1798), en millones de reales de vellón



Elaboración propia con base en: GONZÁLEZ ENCISCO, Tabaco y Hacienda, Óp. cit. 6-7.

En relación a los demás ingresos de la Real Hacienda, el tabaco tuvo un lugar privilegiado en la estructura hacendística de la Corona Española. De acuerdo la Tabla N°1, entre 1722 y 1779 el recaudo del tabaco representó entre el 14 y el 22% del total de ingresos anuales de la Corona, casi en la misma proporción que los ingresos procedentes de las rentas provinciales y rentas generales, llegando a

¹³⁹ *Ibíd.*

superarlas entre 1774 y 1778 con un recaudo anual de cerca de 80 millones de reales. En general, fue la renta de tabaco el ingreso más importante de la Real Hacienda, manteniendo de forma sistemática su peso en el tesoro español hasta 1779, cuando cede su posición, primero, a las rentas provinciales, y luego, a las rentas generales (aduanas).

La importancia del tabaco fue tal, que en el Tesorería General de Madrid se contabilizó más dinero producto de la venta de tabacos que la cantidad de metal precioso enviado desde América a España durante los años sesenta, setenta y parte de los ochenta*. Así mismo, el peso de la renta de tabaco en la composición del ingreso total de la Real Hacienda hizo que el tabaco soportara gran parte de los acrecentados gastos administrativos y militares de la Monarquía Española, además de garantizar la deuda pública adquirida a finales del siglo XVIII**.

* Si bien la Tesorería General el centro financiero y contable de la Monarquía, no todo se contabilizaba en Madrid. La ausencia de una Hacienda "imperial" que reuniera todos los ingresos y gastos disponibles de la Monarquía en una sola Caja o Tesorería, necesariamente nos lleva a tener una visión parcial de las finanzas de la Corona Española. Además, debe recordarse que había más caudales circulando en América que los caudales enviados a la península, por lo que, las cifras muestran que, por lo menos en la Tesorería General de Madrid, la renta de tabaco superó a los caudales americanos. GONZÁLEZ ENCISCO, Agustín. Tabaco vs Metales: el tabaco como elemento de una hacienda imperial. En: CHAMBOULEYRON, Rafael y ARENZ, Karl-Heinz. (Org.). Anais do IV Encontro Internacional de História Colonial. O sistema atlântico do tabaco ibérico: complementaridades e diferenças (séculos XVII-XIX). Belém: Editora Acaí, 2014. p. 12-13.

** Producto de los elevados gastos militares ocasionados por las guerras con Gran Bretaña, Marruecos y Portugal, la Corona Española creó, por medio de Real Cédula de 19-03-1780, deuda pública con garantía de la renta del tabaco. El objetivo fue el préstamo de los capitales existentes en los depósitos públicos a la Corona, quien pagaría a sus propietarios un 3% por el tiempo que estuviera en posesión de la Real Hacienda. En 1782 se recurrió a la deuda pública de nuevo con la garantía del tabaco, pero en esta oportunidad no solo el peninsular sino también los ingresos de la renta de tabaco americana. Con ello, la Tesorería recaudó 50 millones de reales. TORRES SÁNCHEZ, Rafael. Tabaco y deuda pública en la España de Carlos III [En línea]. En: Actas del VIII Congreso de la Asociación de Historia Económica (Santiago de Compostela, Chile) 2005. p. 28-45. Disponible Web: http://www.usc.es/estaticos/congresos/histec05/b2_torres_sanchez.pdf

Tabla N°1. Ingresos fiscales anuales de la Monarquía Española en España y porcentajes de cada apartado en el total de ingresos anuales (1713-1779), en millones de reales.

Años	Rentas provinciales	%	Rentas Generales	%	Renta del tabaco	%	Renta de la Sal	%	Rentas antiguas Corona de Aragón	%	Contribución del clero*	%	Varios**	%	TOTAL	%
1722	62,1	35%	25	14%	24,3	14%	17	10%	26,5	15%	10	6%	15	8%	178,9	100
1730	57	29%	20,7	11%	34,6	18%	12,4	6%	28	14%	18,8	10%	24,4	12%	195,9	100
1735	58,2	28%	24	11%	43,7	21%	14,2	7%	28,1	13%	27,2	8%	51,4	25%	208,7	100
1740	55,9	28%	18,1	9%	41,1	20%	13,9	7%	28	14%	17,6	9%	26,1	13%	200,7	100
1750	62,6	22%	34,5	12%	61	22%	16,3	6%	27,8	10%	20,2	7%	56,9	20%	279,3	100
1774-1778	74,2	19%	45,9	12%	79,9	21%	24,2	6%	27,8	7%	34,2	9%	102,9	26%	389,1	100
1782-1792	109	22%	156	31%	78	16%	29	6%	28	6%	36	7%	65	13%	500	100
1799	137	30%	59	13%	64	14%	56	12%	34	7%	39	8%	73	16%	461	100

* Tercias, subsidio, cruzada.

** Apartados no desglosados: papel sellado, siete rentillas, lanas, loterías, hierbas, sosa, contribución de los municipios, aposento, penas de cámara, aguardiente donde no se cobrara con las rentas provinciales, y similares.

Unificación de los cuadros de: PIERRE DEDIEU. Óp. cit. p.167-169.

En suma, durante el siglo XVIII la estructura de los ingresos de la Real Hacienda varió la proporción de sus componentes hacia un mayor grado de la recaudación de los monopolios, en especial el tabaco y los metales americanos*. Sin embargo, el crecimiento del real erario estuvo limitado a un techo de superación que solamente se logró a través de la deuda pública.

Para González Enciso**, el techo fiscal de la renta de tabaco en la Península, es decir, el máximo posible de ingresos producto de la venta oficial del tabaco, llevó a las autoridades a extender los estancos en las posesiones de la Corona Española en América, como una medida por aumentar los ingresos del monopolio, sin aumentar los precios del tabaco en la Península, una medida que ya había evidenciado ser contraproducente. Después de la guerra de los Siete Años (1763), la renta de tabaco se trasladó a las posesiones americanas de la Corona Española y a Filipinas, bajo el modelo castellano. Al igual que en la Península, la renta del tabaco en Indias buscó aumentar los caudales de la Real Hacienda local de cada uno de los virreinos, con el objetivo de financiar el creciente gasto militar en la defensa de América. A la cabeza del rey Carlos III (1759-1778) y una serie de ministros ilustrados, distintas reformas fueron aplicadas en América con el

* Durante el siglo XVIII la Hacienda de la Corona Española se caracterizó por un equilibrio centralizado con base en un sistema fiscal simplificado que introdujo en los territorios forales los impuestos castellanos, entre ellos, la renta de tabaco. No obstante, si bien se creó un bloque español único en Europa, la Real Hacienda no logró unificarse completamente, puesto que, la Hacienda de Indas seguía institucional y desde el punto de vista contable desvinculada respecto a su homóloga peninsular. PIERRE DEDIEU, *Óp. cit.*, p. 178-181.

** GONZÁLEZ ENCISCO, *Tabaco vs Metales*, *Óp. cit.*, p. 10-11. La Corona Española basó su sistema hacendístico en rentas de monopolio que tuvieron unos límites. La no búsqueda de mecanismos de crecimiento auto sostenido para el sistema fiscal impidió en última instancia un mayor desarrollo del gasto militar y de la guerra. Como el gasto militar de la Corona Española no creció a largo plazo, el Estado fue un agente relativamente pequeño como demandante, al menos en comparación con el inglés, incapaz de suponer un motor para la economía a diferencia del sistema fiscal inglés. GONZÁLEZ ENCISCO, *El estado fiscal-militar, una reflexión alternativa*, *Óp. cit.*, p. 289. Para una comparación entre la evolución de las finanzas de la Monarquía inglesa y la española, ver: PIEPER, Renate. "Contiendas imperiales y política fiscal: España y Gran Bretaña en el siglo XVIII". *En*: Ernest Sánchez Santiró, Luis Jáuregui y Antonio Ibarra (coord.) *Finanzas y política en el mundo iberoamericano. Del antiguo régimen a las naciones independientes 1754-1850*. México D.F.: Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Instituto Mora, UNAM, 2001. p. 71.

objetivo de tener un mayor control en la administración colonial y lograr mayores recursos remisibles a la península.

2.2. LAS REFORMAS BORBÓNICAS EN AMÉRICA

Durante el siglo XVIII, la dinastía de los Borbón implementó una serie de reformas políticas, administrativas, eclesiásticas, militares, económicas y fiscales en todo el ámbito de la Monarquía Española con la idea de recuperar la prosperidad económica y política de la Corona la cual se había diluido durante el siglo XVII¹⁴⁰. El denominado reformismo borbónico tuvo su mayor intensidad durante la segunda mitad de siglo con el ascenso al trono del rey Carlos III en 1759, quien tuvo por objetivo revivir y extender las reformas, iniciadas por su medio hermano Fernando VI y el Marqués de la Ensenada, en el mundo atlántico español en busca de innovaciones fiscales, administrativas, comerciales y religiosas destinadas a fortalecer el control de la Corona Española sobre América.

Sin embargo, tras la toma de La Habana por parte de los ingleses en 1762, las reformas se dirigieron en reorganizar el Ejército en Indias, lo que contemplaba fortalecer el ejército regular, construir fortificaciones, expandir las guarniciones regulares y, fundamentalmente, encontrar los medios necesarios para financiar estas innovaciones: fueron la renta del tabaco y el flujo de metales preciosos de América a la península los que le permitieron a la Corona mantener una solvencia fiscal para hacerle frente a los elevados gastos bélicos de la Monarquía de finales de siglo¹⁴¹.

¹⁴⁰ PIETSCHAMANN, Horst. Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. México D. F.: Fondo de Cultura Económica, 1996. p. 25-29.

¹⁴¹ KUETHE, Allan J. y ANDRIEN, Kenneth J. The Spanish Atlantic World in the Eighteenth Century. War and the Bourbon Reforms, 1713-1796. New York: Cambridge University Press, 2014. p. 213-270.

En general, las reformas implementadas en América hicieron parte de un programa reformista del imperio en general, que continuamente se retroalimentó y reorientó según las necesidades políticas, administrativas y fiscales del momento. Para adelantar la agenda reformista, los borbones, en especial Carlos III, promovieron un Estado burocrático moderno gobernado a través de ministros, quienes tuvieron por tarea formular y ejecutar las reformas en la Monarquía Española, entre los que se destacaron el Conde de Floridablanca, Primer Secretario de Estado entre 1777 y 1792, y José de Gálvez, Ministerio de Indias entre 1776 y 1787*.

2.2.1. La guerra como motor de reforma en el mundo atlántico. La guerra y las reformas coexistieron en el mundo atlántico español durante el siglo XVIII, particularmente durante los reinados de Carlos III y Carlos IV. Esta relación, por una parte, incitó a los reformistas en España a idear nuevas formas de administrar y obtener recursos fiscales en todo el imperio, llegando a justificar las reformas por las exigencias de la guerra o la amenaza del conflicto armado, y por otra, condicionó los esfuerzos de reforma, ya que los ministros del Rey tuvieron que lidiar con preocupaciones militares apremiantes destinando gran parte de los beneficios fiscales de las reformas a la financiación de los constantes conflictos internacionales.

De hecho, en conjunto, el Tesoro General gastó casi el 80% de los ingresos de la Corona durante el siglo XVIII en gastos militares¹⁴², lo que al final fue insostenible durante la guerra con Gran Bretaña en 1796, cuando la armada británica constipó la comunicación entre España y América, lo que conllevó a una caída precipitada

* Durante las tres últimas décadas del siglo XVIII se reforzaron las instituciones unipersonales con muy pocas limitaciones constitucionales al ejercicio del poder, un “despotismo ministerial” que representaba a los “ministros universales”, es decir, aquellos que entendían e intervenían en todas las materias de gobierno, como fue el caso del Conde de Floridablanca. Al respecto ver: GONZÁLEZ ENCISO, Libertad, privilegio, Óp. cit., p. 257-278.

¹⁴² KUETHE, Allan y ANDRIEN, Kenneth. The Spanish Atlantic World in the Eighteenth Century. War and the Bourbon Reforms, 1713-1796. New York: Cambridge University Press, 2014.

de las remesas de caudales americanos a la península, una reducción drástica del comercio en el Atlántico y en última instancia a la estrangulación lenta del impulso de las reformas. En suma, la guerra consumió y luego destruyó los frutos que las reformas borbónicas habían logrado cosechar durante el siglo XVIII¹⁴³.

En América, las guerras internacionales tuvieron importantes repercusiones en muchos ámbitos de la política y de la economía colonial. Las guerras entre la Corona Española y Portugal, Francia e Inglaterra produjeron la creación de virreinos, la apertura y cierre de puertos, la disminución o el aumento del tráfico comercial, el aumento de la presión fiscal en búsqueda de nuevos y mayores recursos remisibles a España, el despliegue de un plan de defensa y fortificaciones en las costas del continente, la creación de nuevas rutas comerciales, el avivamiento del contrabando, entre otros resultados¹⁴⁴. Para atender a las exigencias económicas de la guerra, la Corona Española adelantó una agenda “modernizante” en América, la cual no tuvo por objetivo la construcción de nuevas estructuras sino la modificación de las existentes, que le permitieran, esencialmente, incrementar los recursos provenientes de sus posesiones de ultramar a través de un mayor control en la economía y política colonial*. Por lo tanto, entendemos el reformismo borbónico en América como una serie de medidas administrativas y gubernativas mediante las cuales la Monarquía buscó reencauzar, redirigir y controlar sus posesiones en América en procura de obtener mayores beneficios de sus territorios para la metrópoli y sus agentes¹⁴⁵.

¹⁴³ *Ibíd.*

¹⁴⁴ MARCHENA, Juan y GARAVAGLIA, Juan Carlos. El siglo XVIII andino: las reformas borbónicas. *En*: MARCHENA, Juan y GARAVAGLIA, Juan Carlos. América Latina de los orígenes a la independencia: La sociedad colonial ibérica en el siglo XVIII. Vol. 2. Barcelona: Crítica, 2005. p. 40-44.

* Las reformas se destinaron a incrementar la producción minera y fomentar la producción de nuevas materias primas en sus colonias, reorganizar el fisco para un mayor y eficaz recaudo de impuestos, tributos y regalías para la Corona, además de elevar los niveles de control metropolitano sobre la estructura política y social de sus posesiones en ultramar y reforzar la defensa del imperio ante las continuas confrontaciones bélicas. ESTRADA HERRERA, Fabiola. Marco y propósitos generales de las Reformas Borbónicas. *En*: Grafía, 2003, vol. 0, no.1, p.132.

¹⁴⁵ MARCHENA y GARAVAGLIA, El siglo XVIII andino: las reformas borbónicas, *Óp. cit.* p. 32.

2.2.2. La agenda reformista en América. Entre 1715 y 1754 la Corona dirigió sus esfuerzos por ejercer un mayor control sobre los principales puertos de España y eliminar los intereses extranjeros en el comercio español y americano. Bajo el impulso y dirección del cardenal Julio Alberoni, las reformas más significativas llevadas a cabo durante este periodo fueron la transferencia de la Casa de Contratación y el Consulado de Sevilla a Cádiz (1717), la fundación del Virreinato de Nueva Granada (primero entre 1717-1723, y de manera definitiva en 1739), el establecimiento del monopolio de tabaco en Cuba (1717) y la reorganización del ejército de La Habana (1719). No obstante, el impulso reformista cesó abruptamente con la derrota de España en la Guerra de la Cuádruple Alianza (1718-1720) la cual desacreditó a Alberoni y lo llevó a su caída y posterior exilio. Su protegido, José Patiño, quien fue Ministro entre 1726 y 1736, reavivó la agenda reformista mediante acciones que buscaron reducir los contrabandistas extranjeros que operaban en Indias mediante el financiamiento de una extensa guardia costera en el Caribe y la autorización a los corsarios de hostigar los navíos rivales¹⁴⁶.

Una nueva generación de reformadores integrada por José de Campillo y Cossío (1741-1743) y el Marqués de la Ensenada (1748-1754), adelantó importantes reformas administrativas, políticas y comerciales en la totalidad del imperio español. En materia administrativa, Ensenada promovió una ambiciosa reforma para mejorar la administración y milicia en América con el objetivo de mejorar la defensa del imperio atlántico, además, propulsó una reforma al clero regular entre 1749 y 1753¹⁴⁷. En materia política, la Corona cesó la venta sistemática de nombramientos en la administración colonial. Y en materia comercial, la Corona cortó la autonomía del Consulado de Cádiz y revocó, tras el Tratado de Madrid (1750), los beneficios comerciales que la South Sea Company de Gran Bretaña había disfrutado desde el Tratado de Utrecht (1715), lo que le permitió modernizar

¹⁴⁶ KUETHE y ANDRIEN, Óp. cit. p. 231-270.

¹⁴⁷ *Ibíd.*

el sistema comercial colonial, aunque no se adelantó el programa de comercio libre de Campillo y Cossío¹⁴⁸.

La salida ministerial de Ensenada en 1754 interrumpió la agenda reformista hasta el ascenso del rey Carlos III. Si bien los ministros de Felipe V y Fernando VI habían abordado amplia gama de problemas, incluyendo asuntos comerciales, administrativos, militares, fiscales y eclesiásticos, fue durante el reinado de Carlos III cuando más vigorosamente se ejecutaron reformas dirigidas a reencauzar el dominio colonial en América a la política central peninsular.

Tras el desarrollo de la Guerra de los Siete Años (1756-1763), la pérdida de La Habana (1763) a manos de los ingleses y su recuperación a cambio de La Florida, la Corona Española tuvo por objetivo primordial en América reorganizar y reforzar el ejército y la defensa del imperio. Para financiar las reformas militares, la Corona reforzó los controles administrativos de sus posesiones, aumentó los impuestos en todo el imperio y creó nuevas fuentes de financiación, que, acompañado de reformas administrativas, políticas, comerciales y religiosas, procuraron aumentar el control de España sobre su imperio atlántico.

Las reformas de la segunda mitad del siglo XVIII fueron implementadas por una regeneración de magistrados ilustrados como el Marqués de Esquilache (1759-1766), el Conde de Aranda (1766-1773), el Conde de Campomanes (1786-1789), Conde de Floridablanca (1777-1792), y José de Gálvez (1776-1787), quien fue primero visitador general en Nueva España, y luego, Ministro de Indias¹⁴⁹. Al igual

¹⁴⁸ CAMPILLO y COSÍO, Joseph del. Nuevo sistema de gobierno económico para la América: con los males y daños que le causan el que hoy tiene, de los que participa copiosamente España; y remedios universales para que la primera tenga considerables ventajas, y la segunda mayores intereses. Madrid: Imprenta de Benito Cano, 1789. Sobre la polémica de la autoría del Nuevo sistema de gobierno y plagio a Bernardo Ward, véase: NAVARRO GARCÍA, Luis. Campillo y el Nuevo Sistema: una atribución dudosa. *En*: Temas Americanistas, 1983, vol. 2, pp. 22-29 y del mismo autor, El falso Campillo y el reformismo borbónico. *En*: Temas Americanistas, 1995, vol. 12, pp. 10-31.

¹⁴⁹ KUETHE y ANDRIEN, Óp. cit. p. 231-270.

que las generaciones anteriores, los ministros de Carlos III tuvieron que sortear las críticas, tanto de rivales extranjeros como domésticos, que se opusieron a las innovaciones por parte de la Corona. Tras la pérdida de La Habana (1762) y el motín de Esquilache (1766), Carlos III intentó reducir el poder de los diversos grupos privilegiados que se oponían a la reforma, impulsando un gobierno eficiente donde la centralización y racionalización de la administración real, la codificación de leyes y la estricta recaudación de impuestos fueron los impulsores de un gobierno moderno*.

Durante el reinado de Carlos III, la Corona envió visitantes a América con el objetivo de reunir información que le permitiera implementar reformas administrativas, fiscales, militares y comerciales más acertadas que acabaran por integrar a las colonias a los intereses imperiales**. Nueva España, la posesión más próspera del imperio atlántico, fue la primera en la mira de los ministros de Carlos III. El Marqués de Esquilache instituyó la oficina de Visitador General para Nueva España con el objetivo de reformar la recaudación de los ingresos, establecer el monopolio del tabaco y mejorar la administración mediante la introducción del sistema de intendencias según el modelo español. Inicialmente, el elegido para el cargo fue Francisco Carrasco, quien declinó del nombramiento. El segundo, Francisco Anselmo Armona, murió en el Atlántico camino de Veracruz, por lo que, fue José de Gálvez el nombrado como Visitador General con la tarea de reorganizar lo militar, administrativo y fiscal de Nueva España***.

* Sobre el programa de gobierno y las políticas comerciales, militares, gubernamentales y eclesiásticas de Carlos III, ver: KUETHE y ANDRIEN, Óp. cit. p. 271-304.

** El cargo de Regente se creó en 1776 con el objetivo primordial de quitarle poder al virrey y ser un agente reformador de la Hacienda en América. Al respecto, Estrada afirma que "éste [el virrey], entonces, se limitaría a ejercer la autoridad en lo político y militar, mientras el regente se ocuparía de la aplicación de justicia y el superintendente de la Real Hacienda. Con ello se buscaba desligar la Hacienda y hacerla independiente del virrey". ESTRADA HERRERA, Óp. cit. p. 134.

*** Durante la Guerra de los Siete Años, Gálvez ya había llamado la atención de la administración real sobre las necesidades de reforma en América. En su "Discurso y reflexiones de un vasallo sobre la decadencia de nuestras Indias españolas" (1760), Gálvez abogó por una serie de reformas en América partiendo de un examen del comercio, gobierno económico y civil, y explotación minera en Indias. Una transcripción del manuscrito que reposa en la Biblioteca del

Durante su visita en Nueva España, entre 1765 y 1771, José de Gálvez impulsó una serie de medidas diseñadas a mejorar el ingreso real, que incluyeron reformas comerciales y la introducción de los monopolios reales para el tabaco y el aguardiente. Las reformas provocaron fuertes protestas por parte de los Consulados tanto en Nueva España como en Cádiz, además de una amplia inconformidad con la creación de nuevos impuestos*. Pese al descontento, las reformas administrativas y fiscales de Gálvez lograron su cometido, al aumentar considerablemente el recaudo de la Real Hacienda novohispana y por consiguiente los caudales remisibles a la metrópoli. Entre 1773 y 1777, Nueva España remitió 186 millones de reales, cifra que aumentó marcadamente entre 1793 y 1796, cuando las remisiones alcanzaron los 472 millones, cerca del 81,4% de todos los ingresos de Indias enviados a la península**.

A su regreso a España, Gálvez encontró la satisfacción del rey con su desempeño, lo que le permitió ser promovido en la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III. En 1772, se le concedió el título de marqués de Sonora y vizconde de Sinaloa, además de ser nombrado, dos años después, como miembro de la Junta General de Comercio, Moneda y Minas. Tras la muerte de Julián de Arriaga en enero de 1776, el conocimiento de Gálvez sobre Indias y el éxito de sus reformas en Nueva España le permitieron ser nombrado Ministro del Despacho

Palacio Real de Madrid en: COLOM GONZÁLEZ, Francisco. Discurso y reflexiones de un vasallo sobre la decadencia de nuestras Indias Españolas. *En*: Araucaria, 2003, vol. 5, n°9, p. 1-11.

* Las reformas trajeron importantes brotes de violencia en territorio novohispano a raíz de la implementación de los monopolios estatales, el aumento de la presión fiscal, el nombramiento de peninsulares en puestos de gobierno que antes habían ostentado criollo y, fundamentalmente, por la expulsión de los jesuitas. Por las revueltas, José de Gálvez llevó en total a tres mil personas a juicio de las cuales fueron condenados a muerte 85 personas, condenados a ser azotados severamente 73, cadena perpetua 674 y destierro 117. BENAVIDES MARTÍNEZ, Juan José. Revuelta general y represión ejemplar. Los motines de 1767 en San Luis Potosí. *En*: Revista de El Colegio de San Luis, 2016, n°12, p. 40-72.

** De lejos fue el tesoro novohispano el más importante que tuvo la Corona Española en América. Durante el siglo XVIII las remisiones del Perú no pudieron hacerle comparación y Nueva Granada nunca contribuyó con cantidades representativas a la Tesorería General de Madrid. El ingreso más alto de Nueva Granada lo alcanzó en 1789 con un ingreso total de 3,3 millones de pesos. KUETHE y ANDRIEN. *Óp. cit.*, p. 314.

Universal de Indias en 1776 con el encargo de mejorar sustancialmente el recaudo en las colonias. Durante su ministerio (1776-1787) y con el apoyo del Conde de Floridablanca, Gálvez impulsó reformas dirigidas principalmente a reforzar las fuerzas armadas americanas, aumentar los ingresos de la Hacienda Real y subvertir el poder administrativo y político de los criollos en América¹⁵⁰.

En materia administrativa, Gálvez estableció la Comandancia General de las Provincias Internas, con lo cual unió la frontera norte de Nueva España, desde Texas hasta California, e introdujo una intendencia en Caracas que más tarde elevaría a Capitanía General (1777), uniendo Maracaibo, Cumaná y Guayana bajo esa misma autoridad. Así mismo, estableció el virreinato del Río de la Plata (1776) asegurando los intereses comerciales de la Corona Española en el sur del continente americano*. Sin embargo, fue el sistema de intendencias el baluarte del reformismo borbónico en América, que encontró en Gálvez su principal gestor cuyo principal logro fue la redacción de la “Ordenanza General de Intendentes” (1782) y la erección de 46 intendencias en América durante su periodo ministerial**.

En materia comercial, el “Reglamento y Aranceles Reales para el Comercio libre de España e Indias” de 1778 fue la reforma más importante para el comercio trasatlántico de la Monarquía española al permitir la Corona el comercio entre 20 puertos americanos y 13 metropolitanos con el objetivo de incentivar el desarrollo

¹⁵⁰ *Ibíd.*

* Las reformas conllevaron a una desmembración territorial de grandes unidades administrativas, lo que originó la pérdida de importancia política de, por ejemplo, el virreinato del Perú, al perder jurisdicción, primero, en el norte de los Andes con la creación del virreinato de Nueva Granada, y posterior, con la erección del virreinato del Río de la Plata. MARCHENA y GARAVAGLIA, *El siglo XVIII andino: las reformas borbónicas*, Óp. cit. p. 52.

** El sistema de intendencias fue un modelo de racionalización administrativa en aras a conseguir un mejor ordenamiento del Estado colonial. El sistema dividió el territorio americano en Intendencias, encabezadas por Intendentes, quienes aglutinaron los asuntos de administración, justicia, guerra y hacienda de cada jurisdicción. PIETSCHAMANN, Horst. *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España*, Óp. cit. p. 13-56.

del sector manufacturero español¹⁵¹. Por otra parte, en materia militar, Gálvez propició la creación de nuevas unidades militares y la fortificación de nuevas plazas lo que multiplicó notablemente el gasto militar en las cajas americanas, y por ende, obligó al gobierno peninsular aumentar la presión fiscal de sus súbditos*.

Para implementar una acentuada reforma fiscal, José de Gálvez, envió una serie de visitadores a Perú (José Antonio de Areche), a Nueva Granada (Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres), a Quito (José García de León y Pizarro) y a Chile (Tomás Álvarez de Acevedo) en 1777 con el objetivo de replicar las reformas fiscales que tanto éxito había dado en Nueva España. A través de este cuadro burocrático, Gálvez aplicó las reformas fiscales más sustanciales en América al regular los ingresos existentes, aumentar la alcabala e implementar los monopolios estatales, además, ordenó a los regentes purgar las audiencias, los tesoros reales e incluso las oficinas administrativas de nivel inferior de élites coloniales arraigadas o sus representantes españoles, con el objetivo de tener un mayor control sobre la política americana¹⁵².

En respuesta a las reformas administrativas y fiscales implementadas por los visitadores, en los Andes se produjeron en 1781 cuatro levantamientos en las regiones de Chayanta (norte de Potosí), Tinta (cerca de Cuzco), La Paz y Socorro que abogaban por el retorno a la tradicional forma de administración y gobierno de las colonias**. Aunque todas las insurrecciones fueron rápidamente suprimidas,

¹⁵¹ ESTRADA HERRERA, Óp. cit. p. 133.

* El gasto medio anual de la Caja de Lima en la década de 1780 ascendió a más de 4 millones de pesos, entre gastos militares, situados y pagos extraordinarios. A la larga, el elevado gasto militar que debían soportar las cajas reales para el sostenimiento de la estructura defensiva les representó una sangría que terminó por hacer fallecer el sistema fiscal americano. Ver: MARCHENA y GARAVAGLIA, El siglo XVIII andino: las reformas borbónicas, Óp. cit. p. 64.

¹⁵² KUETHE y ANDRIEN, Óp. cit. p. 271-304.

** Las protestas iniciaron en el pueblo aymara de Macha, en la provincia de Chayanta al norte del Potosí, bajo la dirección de Tomás Katari. Simultáneamente, una insurrección más violenta, amenazó el poder español al sureste del Cuzco, en la región de Tinta, bajo la dirección de José Gabriel Condorcanqui, quien tomó el nombre de Tupac Amará II. El tercer levantamiento ocurrió en La Paz bajo la dirección de Tupac Katari. Finalmente, el cuarto levantamiento ocurrió en la provincia del Socorro, al nororiente del virreinato de Nueva Granada, en marzo de 1781, en

éstas influyeron para que la Corona suavizara las reformas por los peligros políticos que podrían surgir en América. De hecho, justamente por la Insurrección Comunera, la reforma estructural de la Corona resultó imposible en la Nueva Granada al no lograrse implementar el sistema de intendencias en el seno del virreinato por la resistencia de las autoridades locales, especialmente, durante el gobierno de Caballero y Góngora (1782-1789), de que la reforma administrativa indujera a nuevos levantamientos*.

Con la muerte de José de Gálvez en junio de 1787, se redujo notablemente la agenda reformista en América. En julio del mismo año, el rey Carlos III, por medio de Floridablanca, estableció la Junta Suprema de Estado la cual reunió semanalmente al gabinete ministerial para atender los asuntos de la Monarquía. La administración de Indias se dividió en dos partes: Guerra, Finanzas y Comercio que se le asignó a Antonio Valdés y Bazán, y Gracia y Justicia que fue recibida por Antonio Porlier. En sus reuniones, la Junta reservó mayor importancia a los intereses estratégicos de la península mientras moderó muchos aspectos del programa político, económico y militar de Gálvez en Indias. Para ello, buscó maximizar la remisión de los ingresos americanos a la metrópoli, refinar la reforma comercial y, al mismo tiempo, tranquilizar al establecimiento colonial a través de políticas más imparciales, particularmente en la administración fiscal¹⁵³.

respuesta a las reformas fiscales implementadas por el Regente Visitador Gutiérrez de Piñeres desde su llegada a Santafé en 1778, al verse notablemente afectada por los impuestos a la producción local de algodón y la restricción del cultivo de tabaco. MARCHENA, Juan y GARAVAGLIA, Juan Carlos. El siglo XVIII andino: el espacio económico y las grandes sublevaciones de finales de siglo. En: MARCHENA, Juan y GARAVAGLIA, Juan Carlos. América Latina de los orígenes a la independencia: La sociedad colonial ibérica en el siglo XVIII. Vol. 2. Barcelona: Crítica, 2005. p. 85-151.

* En 1782, tras el fin de la revuelta Piñeres insistió sobre la implementación de la Intendencia en Santafé de acuerdo a lo proyectado, sin embargo, Caballero y Góngora asumió una postura opuesta, al resolver que los peligros políticos que podían surgir eran mayores a las utilidades administrativas de la reforma. Finalmente, las intendencias sólo fueron implementadas en la provincia de Quito, donde se nombró un intendente para la provincia de Cuenca. McFARLANE, Anthony. Colombia antes de la independencia. Economía, sociedad y política bajo el dominio borbón. Bogotá: El Áncora Editores, 1997. p. 328.

¹⁵³ KUETHE y ANDRIEN, Óp. cit. p. 305-345.

En este sentido, durante la década de 1790 la Corona buscó, por una parte, consolidar los logros de Gálvez en América, y por otra, reducir la fricción con sus dominios en Indias en una línea de reformismo moderado que continuó bajo el reinado de Carlos IV. No obstante, la guerra con Gran Bretaña en 1796 condujo a un bloqueo que interrumpió y luego cortó los lazos comerciales entre el imperio atlántico español, lo que redujo considerablemente la financiación del ejército y la marina de la Corona Española la cual dependía en gran parte de las remesas americanas. A partir de entonces, la Corona buscó en nuevas políticas fiscales y económicas subsanar los problemas financieros del elevado gasto militar que mantenía, lo que finalmente fue insostenible a inicios del siglo XIX.

Finalmente, aunque las reformas concebían una imposición del sistema colonial planteado por la Corona Española al orden colonial del imperio atlántico español, el sistema terminó por establecer con los actores y gestores del orden colonial un conjunto de alianzas y pactos –explícitos e implícitos- que permitieron desarrollar sutilmente la agenda reformista que, si bien fueron acogidas y adaptadas a la realidad colonial, también fueron rechazadas por movimientos de resistencia, principalmente, fiscal.

2.2.3. Los alcances fiscales de la reforma. Los distintos autores concuerdan que, por lo menos en materia fiscal, las reformas borbónicas cumplieron gran parte de su objetivo. Las reformas buscaron modernizar la Hacienda americana a partir de la reorganización del Tribunal de Cuentas, un mayor control sobre los ramos tributarios, la persecución de la evasión, la supresión de los remates de rentas, el traspaso progresivo de las rentas a la administración directa (aguardiente, tabaco, sal, mercurio, naipes y pólvora), el cese de la venalidad de cargos en las altas esferas de la administración, y la mejora en el cobro de la alcabala y el tributo¹⁵⁴.

¹⁵⁴ ESTRADA HERRERA, Óp. cit. p. 134.

Las remesas americanas a la Tesorería General en Madrid atestiguan, parcialmente, el éxito financiero de las reformas en América*: en 1763 se remitieron 7,2 millones de pesos, que representaron el 12% del ingreso total real, cantidad que ascendió marcadamente en 1796, cuando se enviaron 39 millones de pesos, cerca del 33% del ingreso real**. Desde el punto de vista de la Corona, el proceso de reforma y renovación del mundo atlántico español durante el siglo XVIII pagó enormes dividendos fiscales, que se vieron representados tanto en el aumento de las remesas de Indias como en su participación en la estructura hacendística de la Monarquía¹⁵⁵. Al respecto Marichal menciona que:

“Las colonias proporcionaron como promedio anual un poco menos del 15% de los ingresos ordinarios de la tesorería general metropolitana entre 1763 y 1783 pero que luego esta aportación aumentó sustancialmente en términos absolutos y relativos. En efecto, nuestro análisis de las contribuciones americanas indica que llegaron a representar más del 25% de los ingresos ordinarios de la misma Tesorería General durante la mayor parte del decenio de 1790, 40% en los años de 1802-1804 y cerca del 50% en los años críticos de 1808-1811”¹⁵⁶

* Gran parte del recaudo fiscal de las cajas reales americanas se empleaba en el saneamiento de los gastos administrativos y militares de cada jurisdicción, por lo que, sólo el sobrante de esta operación se remitía a España o se enviaba a otras posesiones de la Corona por medio de situados. Distintos estudios han recogido y analizado las dinámicas de las cajas locales americanas. Para una visión en general de las finanzas de las cajas reales americanas: KLEIN, Herbert S. *Las finanzas americanas del imperio español: 1680-1809*. México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1994. Para Nueva Granada, Quito y Venezuela ver: PINTO BERNAL, Joaquín. *Entre Colonia y República. Fiscalidad en Ecuador, Colombia y Venezuela, 1780-1845*. Tesis de doctorado en Historia. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Departamento de Historia, 2014.

** Tres periodos distinguen el aumento de las remesas americanas a la península: a) entre 1733 y 1740, producto de las reformas adelantadas por Patiño las cuales cesaron con la Guerra de la oreja de Jenkis (1739) hasta la Guerra de Sucesión de Austria (1748); b) entre 1749 y 1762, periodo que corresponde al advenimiento de paz, la reactivación del comercio con el mundo atlántico español y las reformas adelantadas por Ensenada, hasta la Guerra de los Siete Años cuando las remesas disminuyeron notoriamente; c) después de 1783, cuando las remesas alcanzaron sus niveles más altos, incluso durante la guerra con Francia entre 1783 y 1795. KUETHE y ANDRIEN, Óp. cit. p. 341-342.

¹⁵⁵ KUETHE y ANDRIEN, Óp. cit. p. 339-342.

¹⁵⁶ MARICHAL, Carlos. “Beneficios y costes fiscales del colonialismo: las remesas americanas a España, 1760-1814”. *En: Revista de Historia Económica*. 1997. vol. 3, p. 479.

Los aportes americanos al tesoro español fueron tanto en metálico como en especie. Las cajas americanas remitieron sistemáticamente a la Tesorería General de Madrid los recaudos en metálico de los impuestos e ingresos cobrados en las colonias, que sumado a los impuestos cobrados en la península sobre las importaciones y exportaciones (rentas generales), constituyeron gran parte de los aportes de Indias a la Real Hacienda. Sin embargo, los aportes también fueron en especie. Marichal¹⁵⁷ considera que los envíos de tabaco en rama desde Cuba a la Real Fábrica de Tabacos en Sevilla fueron un aporte fiscal americano en especie, pues remitido gratuitamente, el tabaco cubano fue la principal materia prima del monopolio peninsular en la elaboración de tabaco en polvo y cigarrillos, por lo que, un 25% del total de ventas de tabaco en el estanco metropolitano, metodológicamente, deberían hacer parte del conjunto de remesas americanas. Siguiendo estos cálculos, Marichal sugiere que al total de remisiones en metálico entre 1780 y 1805 (5,4 millones de pesos anuales) debe añadirse el 25% de las ventas del estanco metropolitano en el mismo periodo, ascendiendo el aporte americano a 8,9 millones de pesos anuales durante las dos últimas décadas del siglo XVIII*.

Así mismo, las cajas americanas cumplieron un papel fundamental en el mantenimiento del sistema de defensa imperial a través del envío de situados. La Corona estableció redes de financiamiento de unas regiones a otras, de las más prósperas a las más pobres pero estratégicas militarmente, donde las cajas americanas cumplieron tareas de abastecimiento de recursos para el mantenimiento y extensión del sistema defensivo del imperio atlántico español. Por ejemplo, el tesoro novohispano transfirió grandes cantidades de caudales a

¹⁵⁷ *Ibíd.*

* Marichal sugiere que para evaluar la importancia en términos absolutos de las remesas americanas a la metrópoli se debe dividir en dos ciclos que muestran tendencias distintas. Para el periodo de 1763-1783, las transferencias americanas eran menores al 15% anual de los ingresos ordinarios de la tesorería general metropolitana. Para el periodo de 1784 hasta 1807, los promedios anuales de las transferencias americanas alcanzaban casi el 25% de los ingresos ordinarios de la península, convirtiéndose en el ramo individual más importante *Ibíd.*, p. 483-486.

las posesiones de la Corona en el Caribe, y el virreinato del Perú financió gran parte del coste de las tropas y fortificaciones de Panamá¹⁵⁸. Sin embargo, las transferencias nunca parecieron suficientes para los apremiantes y elevados gastos militares del sistema de defensa colonial, llevando a las cajas a utilizar la deuda pública para cubrir los situados y los costos de la guerra*.

De ahí que algunos investigadores de la historia económica y fiscal de España y su imperio han tomado en consideración el término *fiscal-military state* para comprender las relaciones entre gastos militares, Hacienda, Administración Central y vida económica de la Monarquía Española durante el siglo XVIII**.

En síntesis, aunque las reformas fueron irregulares y con continuos desmayos, lograron aumentar sustancialmente el recaudo de las cajas americanas y sus remisiones a la metrópoli. Vigorosas durante el ministerio de José de Gálvez y descuidadas después de su muerte, las reformas transformaron sutilmente la

¹⁵⁸ KUETHE y ANDRIEN, Óp. cit. p. 342.

* Nueva España subvencionaba por medio de situados a Filipinas, Guatemala, Yucatán, Panamá, Nueva Granada, Cuba, Puerto Rico, Santo Domingo, Trinidad y Cumana, de los cuales, un 68% de los auxilios iban a parar a la plaza de La Habana. Las obligaciones de los situados, llevó al tesoro novohispano a utilizar los donativos y los préstamos como medio de recaudación para realizar las transferencias, lo que, a la larga se hizo insostenible cubrir el déficit de sus cajas reales. MARICHAL, Carlos. La bancarrota del virreinato, Nueva España y las finanzas del imperio español, 1780-1810. México: Fondo de Cultura Económica, 1999.

** El término *fiscal-military state* fue formulado por J. Brewer en 1989 para significar un estado que se habría ocupado mayormente por conseguir una suficiente recaudación fiscal que le permitieran acometer sus campañas militares. Esta imagen aplicada a la Inglaterra del siglo XVIII, le sirvió a Brewer para explicar aspectos sobre la conformación del Estado inglés. BREWER, John. *The Sinews of Power: War, Money and the English State, 1688-1783*. London: Unwin Hyman, 1989. La tesis de Brewer, con seguidores y detractores, fue aplicada a muchos otros países, en etapas cronológicas distintas y con matices distintos al sentido estricto en el que fue acuñado, para aludir a un Estado que hace la guerra y cobra impuestos, existiendo una relación directa entre ambas actividades. Por ejemplo, el término ha desembocado en derivaciones como la de P. O'Brien, quien habla de un "*fiscal-naval-commercial state*" para distinguir los estados que tienen mayor énfasis en la marina en vez del ejército, por lo que, la guerra no era su principal objetivo, en cambio la promoción mercantil era el estímulo para actuar en ella. Uno de los estudios más completos de la Monarquía Española y el término *fiscal-military state* en: SÁNCHEZ TORRES, Rafael. *El precio de la guerra. El estado fiscal-militar de Carlos III (1779-1783)*. Madrid: Marcial Pons, 2013. Una propuesta de revisión sobre la pertinencia del término Estado fiscal-militar a la Monarquía Española del siglo XVIII en: GONZÁLEZ ENCISCO, Agustín. "El estado fiscal-militar, una reflexión alternativa". *En: Memoria y Civilización*. 2008. vol. 11, p. 271-295.

estructura administrativa, económica y fiscal de las colonias sobreponiendo el interés metropolitano sobre el indiano, bajo dos pilares: la defensa del imperio atlántico español y la financiación de dicha defensa con el aumento de la presión fiscal, directa e indirecta, sobre los habitantes americanos*. Sin embargo, el aumento de la recaudación americana no conllevó necesariamente al saneamiento o mejora económica de la Corona Española. A finales de siglo, la Monarquía era “un cadáver económico y fiscal”, que pese a la recuperación fiscal americana no logró disminuir su elevada deuda pública, producto del alto gasto militar, el déficit presupuestario y las guerras internacionales¹⁵⁹.

2.3. LAS REFORMAS BORBÓNICAS EN NUEVA GRANADA

Según Ruíz Riviera¹⁶⁰, en Nueva Granada se cumplió una mínima parte de lo proyectado en la agenda reformista, pues no se logró implementar, en el seno del virreinato, el sistema de intendencias. No obstante, los virreyes lograron ejecutar distintas reformas que mejoraron el rendimiento de las actividades productivas (minería, agricultura, comercio, producción de bienes), la administración y el recaudo neogranadino con la finalidad de fortalecer el sistema de defensa virreinal, con especial detalle, durante la segunda mitad del siglo XVIII cuando se destinaron mayores esfuerzos por transformar las estructuras administrativas, económicas y fiscales de Nueva Granada**.

* A partir de 1780 las cajas reales americanas lograron las cifras más altas de recaudación en el periodo de dominación española. Por ejemplo, el Virreinato del Perú alcanzó la cifra de 5 millones de pesos anuales, producto del aumento de la minería y la recaudación del tributo indígena, el Virreinato del Río de la Plata recaudó casi 4 millones de pesos anuales procedentes en gran parte de los impuestos sobre la minería, aduanas y tributo indígena, y el virreinato de Nueva Granada recaudó más de 4 millones que se obtuvieron fundamentalmente por aduanas, minas y tabacos. MARCHENA y GARAVAGLIA, El siglo XVIII andino: las reformas borbónicas, Óp. cit. p. 46-49.

¹⁵⁹ *Ibíd.* p. 50-52.

¹⁶⁰ RUÍZ RIVIERA, Julián. Reformismo local en el Nuevo Reino de Granada. *En*: Temas Americanista, 1997, vol. 13, p. 80-98.

** Aunque gran parte de la historiografía nacional reconoce que el reformismo borbónico inició en Nueva Granada mucho antes de la visita del Regente Visitador Gutiérrez de Piñeres, gran parte de ellos estudian el reformismo desde 1778 por el fuerte impacto que tuvieron sus reformas en la

La primera gran reforma implementada en territorio neogranadino fue la erección definitiva del virreinato en 1739. Durante la Guerra del Asiento (1739-1748), el rey Felipe V ordenó por Real Cédula del 20-08-1739, reestablecer el Virreinato de Nueva Granada con los mismos territorios y derechos que tenía en la Real Cédula del 27-05-1717. El virreinato no sólo introdujo la figura del virrey, sino que reorganizó los territorios de Nueva Granada, Quito, Panamá y Caracas, suprimiendo las audiencias de Quito y Panamá y eliminando cualquier dependencia de Caracas respecto a Santo Domingo, con el objetivo de introducir un mejor gobierno en sus provincias, atender las plazas de Cartagena y Santa Marta e implementar un sistema defensivo más organizado que le garantizara al imperio español el control de la costa atlántica de la Nueva Granada¹⁶¹.

Sólo hasta el fin de la Guerra de los Siete Años (1756-1763), nuevamente se reactivó la agenda reformista al implementarse varios ajustes en materia política, militar y fiscal. Por ejemplo, durante el gobierno de Mesías de la Cerda (1761-1772) se elevó el gasto para las fuerzas militares del virreinato, y durante los gobiernos del mismo de la Cerda y del virrey Antonio Flórez (1776-1781) se hicieron traspasos progresivos de los estancos de aguardiente y tabaco a la administración directa¹⁶².

La visita del Regente Visitador Gutiérrez de Piñeres (1778-1784) al territorio neogranadino corresponde a la última fase del reformismo borbónico, pero a su vez, al periodo más intensivo de reformas administrativas y fiscales. Aunque desde la erección del virreinato los sucesivos virreyes habían implementado reformas administrativas y nuevas exigencias fiscales a los neogranadinos, estas

política y fiscalidad neogranadina, y el surgimiento de la insurrección comunera. Ver: PINTO BERNAL, El reformismo fiscal borbónico, Óp. cit. p. 72.

¹⁶¹ RUIZ RIVIERA, Óp. cit. p. 81.

¹⁶² McFARLANE, Anthony. Colombia antes de la independencia. Economía, sociedad y política bajo el dominio borbón. Bogotá: El Áncora Editores, 1997. p. 306-307.

reformas fueron introducidas lentamente y en forma esporádica, de modo que rara vez incitaron más allá de la oposición de pequeños grupos en diferentes áreas*. En cambio, con la visita del Regente, se realizaron rápidos cambios administrativos y fiscales con el fin de aumentar los recaudos de la Real Hacienda, mejorar el sistema defensivo del virreinato e introducir el sistema de Intendencias, clave en la agenda reformista del Ministro Gálvez.

La Corona decidió el cese de venta de cargos y el reemplazo de los funcionarios públicos criollos del más alto nivel burocrático por actores de origen peninsular, con el objetivo de reencauzar el control administrativo sobre sus colonias, pues gran parte del poder local y judicial en las audiencias americanas se concentraba en las élites criollas de cada jurisdicción. Para el caso neogranadino, tan pronto arribó Piñeres a Santafé en 1778 ordenó el cambio de los cinco magistrados criollos (cuatro oidores y un fiscal) de la Audiencia por peninsulares que no tuvieran contacto previo con la sociedad neogranadina¹⁶³. El Regente dirigió su atención a la íntima relación que tenían miembros de familias santafereñas con los principales cargos administrativos del virreinato, especialmente, los Álvarez y sus aliados**. La reforma administrativa tuvo ciertamente éxito: entre 1778 y 1810, 24 nuevos hombres sirvieron a la Audiencia de Santafé, de los cuales 18 fueron peninsulares y 7 criollos, y de éstos sólo tres fueron neogranadinos¹⁶⁴.

* McFarlane resalta que la ausencia de protestas hasta mediados de la década de 1760, refleja el débil impacto de la reorganización administrativa y fiscal de años anteriores. De ahí que, el autor interprete la Insurrección Comunera como un síntoma del malestar social que producían las reformas de Piñeres en la administración y fiscalidad neogranadina. McFARLANE, Óp. cit. p. 312.

¹⁶³ Ibid. p. 316.

** Recordando la prohibición de empleo en el tribunal de cuentas o en la tesorería de cualquier persona emparentada con otra hasta el cuarto grado de consanguinidad, Piñeres encontró que miembros de familias santafereñas controlaban la administración de la tesorería, especialmente los Álvarez. De esta manera Vicente Nariño, José López Duro y Manuel de Revilla en la Tesorería y el oidor Benito Casals, estaban emparentados por sus matrimonios con las hermanas Álvarez, así como Francisco Robledo, asesor del virrey, y Manuel García Olano, administrador de tabacos en Socorro, quienes “formaban así una verdadera red familiar dentro del alto gobierno”. Ibid. p. 318.

¹⁶⁴ Ibid. p. 331.

En materia fiscal, el cese de los arrendamientos y el traspaso de las rentas del aguardiente y el tabaco a la administración directa fueron las prioridades del reformismo borbónico. Fue el Regente Visitador quien concretó los esfuerzos adelantados por los virreyes de la Cerda y Flórez por estancar las rentas en administración directa por parte de la Real Hacienda: la del aguardiente el 22 de mayo de 1778 y la del tabaco el 18 de noviembre de 1778*. Dos años más tarde, en 1780, Gutiérrez de Piñeres conformó la Dirección General de Rentas Estancadas donde logró unificar la administración de los estancos de tabaco, aguardiente, naipes y pólvora con el objetivo de reducir los gastos de funcionamiento, supervisar la administración de los estancos y organizar de manera más sistemática, ordenada y prolija la información contable de las rentas¹⁶⁵. Asimismo, la “clarificación y la clasificación” de los impuestos que debían satisfacer los neogranadinos, fue de especial atención el Regente, aplicando el cobro de la alcabala a los artículos sujetos por ley al impuesto y separando el recaudo del impuesto de la Armada de Barlovento que por costumbre local se había extraoficialmente incluido en el impuesto de ventas**.

La Rebelión Comunera de 1781 estalló en la provincia del Socorro en respuesta a los ambiciosos intentos de Gutiérrez de Piñeres por aplicar estrictas leyes impositivas y de monopolio. Los comuneros representaron el “resentimiento

* La “Instrucción para el gobierno de la dirección general de la renta de aguardiente de caña”, contempló la creación de una administración general con sede en Santafé que controlara una serie de administraciones subalternas distribuidas por en el territorio neogranadino que garantizaran la distribución del aguardiente y el recaudo producto de las ventas. MORA DE TOVAR, Gilma. *Aguardiente y conflicto social en la Nueva Granada durante el siglo XVIII*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1988. p. 98. Por su parte, las “Instrucciones particulares para la Administración de Tabacos de esta Capital, y demás subalternas” fue una instrucción que centralizó a favor de la Real Hacienda las actividades de siembra, distribución y venta del tabaco en cinco administraciones principales dispersas en el virreinato. ACEVEDO TARAZONA, Álvaro y TORRES GÜIZA, Johan Sebastián. *La renta de tabaco en Nueva Granada, 1744-1850. Administración, comercio y monopolio*. En: *Sociedad y Economía*, 2016, n°30: 287.

¹⁶⁵ PINTO BERNAL, Joaquín. *Entre Colonia y República*. Óp. cit., p. 110.

** Gutiérrez de Piñeres procedió, como había hecho con los monopolios, a formular un plan general para la administración de la alcabala y del impuesto de la Armada de Barlovento. Se estableció una nueva administración central en Bogotá con el fin de dirigir, coordinar y dar razón del producto de estos impuestos, y se establecieron administraciones satélites en las principales ciudades para su imposición y recaudo en las provincias. McFARLANE, Óp. cit. p. 321.

popular generalizado”¹⁶⁶ que se había gestado en las poblaciones de San Gil y Socorro, producto del aumento en los impuestos a la producción local de algodón y la restricción del cultivo de tabaco, además del cobro de las alcabalas a productos que por costumbre local se encontraban exentos y las contribuciones forzosas para subvencionar los costoso de la guerra con Inglaterra*. Aunque el movimiento comunero se desarrolló con baja violencia contra las personas o la propiedad privada, limitando sus acciones al saqueo de los estancos del tabaco y el aguardiente, se originó casi paralelamente a otros movimientos andinos de insurrección y resistencia fiscal que reclamaban la medida de la agenda reformista borbónica en América.

Tras la Rebelión de los Comuneros, la agenda reformista disminuyó en el virreinato de Nueva Granada. Durante el gobierno del arzobispo- virrey Caballero y Góngora (1782-1789) las iniciativas políticas del Regente mermaron, así como la disposición de las autoridades locales por implementar las reformas por el temor a nuevas protestas. De acuerdo a McFarlane, la insurrección comunera influyó para que los gobernantes del virreinato se resistieran a la autoridad del Regente, impidiéndole actuar eficazmente, por lo que, tras su salida en 1784, el programa reformista en Nueva Granada se redujo considerablemente**.

Acorde a la moderación de la agenda reformista durante el reinado de Carlos IV, el virrey Francisco Gil y Lemos (1789), tras recibir instrucciones de la Junta Suprema de Estado de implementar políticas coloniales más pragmáticas en el virreinato de

¹⁶⁶ *Ibíd.* p. 324.

* En 1780 la Corona Española exigió a sus colonias un donativo (un impuesto de capitación temporal) a la población masculina adulta de 1 peso para los hombres indios y de castas, y de 2 pesos para los españoles y nobles; las mujeres, indigentes, menores y mayores de setenta años estuvieron exentos. *Ibíd.* p. 321.

** En enero de 1783, Gutiérrez de Piñeres informó al ministro José de Gálvez que los oidores Pey y Ruíz, Vasco y Vargas, Catani y el fiscal Silvestre Martínez habían formado un bando en su contra. Un mes después, el Regente denunció que el virrey estaba haciendo nombramientos oficiales sin consultarlo. El intento por restablecer la autoridad del Regente en Nueva Granada fue fallido, por lo que, a finales de 1783, Gutiérrez de Piñeres fue trasladado de regreso a España, donde asumió un cargo en el Consejo de Indias. *Ibíd.* p. 327.

Nueva Granada, archivó el proyecto de Gálvez y Gutiérrez de Piñeres de establecer un sistema de intendencias el cual no fue renacido. Así mismo, en sus siete meses de gobierno disolvió la milicia interior, puso fin a los planes para fortificar Santa Fe, detuvo la construcción de una fábrica de pólvora, frenó la costosa campaña de pacificación del Darién contra los indios Cuna y canceló concesiones de madera de teñido en Santa Marta y Riohacha que su antecesor había otorgado a comerciantes extranjeros a cambio de harina para alimentar al ejército del Darién, concesiones que se habían convertido en fuente de penetración comercial ilícita¹⁶⁷.

Finalmente, las políticas moderadas y de bajo costo que se implementaron en la Nueva Granada durante parte de la década de los ochenta, le permitieron a la Real Hacienda neogranadina aumentar tanto los ingresos fiscales como disminuir los riesgos políticos de una implacable agenda reformista. No obstante, el déficit fiscal que acumuló la Real Hacienda sólo pudo cubrirse y superarse, a largo plazo, con la implementación y los beneficios de las reformas administrativas y fiscales implementadas por Gutiérrez de Piñeres, lo que permitió en últimas recaudar un superávit remisible a la Tesorería General de Madrid durante la década de 1790, con una cima de 1.526.345 pesos en 1802 (Gráfico N°2).

Gráfico N°2. Remesas a España (1748-1802), en pesos

¹⁶⁷ *Ibíd.* p. 323.

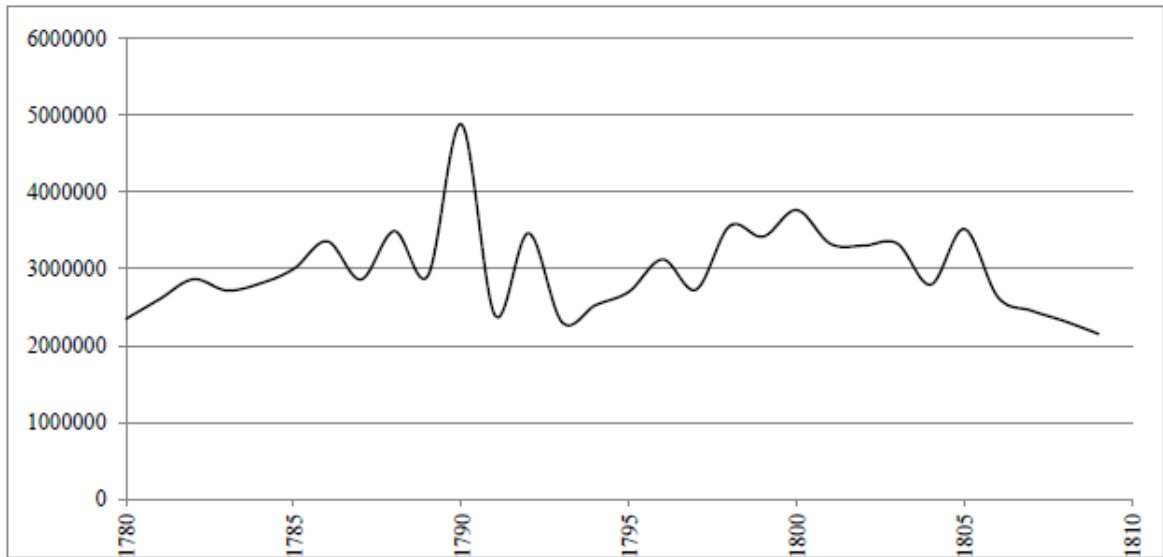


Elaboración propia con base en: ARÉVALO HERNÁNDEZ, Decsi Astrid y RODRÍGUEZ SALAZAR, Oscar. “La fiscalidad bajo un régimen de dominación colonial: el caso de la Caja Real de Cartagena, 1738-1802”. En: Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura, 2008, n°35, p. 56.

Respecto a los rendimientos fiscales de las reformas borbónicas en el virreinato de Nueva Granada en su último periodo, es decir, el que comprende desde la visita de Gutiérrez de Piñeres (1778) hasta el inicio del proceso de independencia (1810), Pinto¹⁶⁸ distingue tres ciclos: un auge durante la década de 1780, una retracción moderada durante la década de 1790 y una crisis en las postrimeras del dominio colonial (Gráfico N°3).

¹⁶⁸ PINTO BERNAL, De Colonia a República, Óp. cit. p. 139-140.

Gráfico N°3. Ingreso de las Cajas Reales del Virreinato de Nueva Granada (1780-1809), en pesos



Fuente: PINTO BERNAL, De Colonia a República, Óp. cit. p. 135

El periodo de auge corresponde, en gran medida, al incremento en los ingresos de los monopolios del tabaco y el aguardiente (35,1%), así, como a los impuestos comerciales (20,5%), producto de la administración directa del aguardiente y el tabaco y la implantación del sistema de comercio libre en 1778, en un periodo de paz que culmina en 1793 con el inicio de la guerra con Francia¹⁶⁹. En conjunto, ambos conceptos representaron más de la mitad de la participación en la estructura fiscal neogranadina. No obstante, en la década siguiente, los ingresos fiscales tendieron a estabilizarse, salvo el monopolio del tabaco que continuó ascendiendo en el segundo ciclo, convirtiéndose en el principal concepto en la estructura fiscal neogranadina. Finalmente, a inicios del siglo XIX los ingresos cayeron en detrimento, haciendo uso la Real Hacienda virreinal de los empréstitos bajo la figura de donativos, que no lograron suplir la crisis en el rendimiento de los monopolios, los impuestos a la minería, los impuestos comerciales, etc.

¹⁶⁹ *Ibíd.*

En síntesis, las reformas en Nueva Granada fueron ambiguas y tenues. Por una parte, no se implementó el sistema de intendencias producto del movimiento comunero, y por otra, aunque se acrecentó el comercio exterior y los caudales recaudados, fue en una porción menor respecto a las otras colonias, lo que no permitió un envío continuo y voluminoso de caudales por remesas a la metrópoli; sin embargo, sus resultados fueron eficientes en cuanto permitieron un equilibrio fiscal virreinal, por lo menos, hasta el último decenio de dominio colonial¹⁷⁰.

2.4. LA CONFORMACIÓN DE UNA RENTA IMPERIAL EN TORNO AL TABACO

El éxito del estanco al tabaco en la Península favoreció su extensión, dentro de un programa imperial, a las posesiones de la Corona Española en Indias según el establecimiento y organización de las 'Instrucciones y Reglas Universales para el mejor gobierno y la administración de la renta del tabaco de cuenta de la Real Hacienda' de 1740*. Su principal diferencia radicó en que, en América, las directrices restringieron la producción de tabaco a distritos específicos con el objetivo de reprimir más fácilmente el fraude, canalizar el asesoramiento técnico de la renta a los cosecheros y evitar la sobreproducción de sus administraciones**.

La extensión de la renta de tabaco en Indias fue lenta y dificultosa durante el siglo XVIII. La conformación de la renta en América no se basó en el simple traspaso de las ordenanzas e instrucciones de la administración metropolitana, en cambio, forjó la formulación de nuevas directrices que, igualmente, le permitieran controlar

¹⁷⁰ McFARLANE, Óp. cit. p. 341-342.

* Esto incluía que en cada administración debía establecerse una Dirección General, varias factorías, almacenes y tiendas minoristas (estancos y estanquillos), y conformar fuerzas policiales (resguardo) que aseguraran el monopolio estatal. GOODMAN. Vol. 2. Óp. cit. p. 591.

** A finales del siglo XVII las principales zonas tabaqueras del imperio español se concentraban en Veracruz, Trinidad, Nicaragua, Jamaica, Perú, Cumaná, Guayana, Barinas y Cuba. VÁZQUEZ DE ESPINOSA, Antonio. Compendio y descripción de las Indias Occidentales. Washington: Smithsonian Institution, 1948.

a la Corona todas las actividades económicas del tabaco en Indias. Fue después de la década de 1760, con el impulso de los Visitadores, que el estanco al tabaco fue extendido y efectivamente implementado en América, constituyendo, en palabras de Marichal, “una de las herramientas fiscales más estratégicas dentro de la compleja estructura entrelaza de las finanzas comerciales de colonias y metrópoli”¹⁷¹.

Ahora bien, los distintos investigadores que han abordado el estudio de la renta del tabaco en años recientes, han considerado el tabaco como un producto imperial, es decir, tanto el tabaco y por ende su renta, tuvieron una dimensión imperial al ser implementado en todas las posesiones de la Monarquía Española durante la segunda mitad del siglo XVIII con el objetivo de aumentar el recaudo real*:

Un producto cultivado en América, elaborado en Sevilla, vendido en toda España y cuyos dineros servían para financiar la Marina que defendiera los mares coloniales, es un producto con unas dimensiones imperiales evidentes, y a todo esto podríamos añadir otras cuestiones en esa línea, como la importancia del tabaco dentro de América, el uso del tabaco español como elemento de pago en otros países, algunas exportaciones legales que a veces se hicieron o también, para reforzar el carácter internacional de este producto, el hecho de que la renta española –me refiero con ese término en concreto a la peninsular- tenía un contenido muy

¹⁷¹ MARICHAL, La bancarrota del virreinato, Óp. cit. p. 76.

* Gran parte de estos estudios, algunos citados en este trabajo, son autoría de investigadores españoles integrantes del Grupo de Estudios del Tabaco (GRETA) que entre 1998 y 2012 abordaron, entre otros temas, el origen del estanco al tabaco y sus dinámicas en el mercado metropolitano. Si bien hicieron pocas incursiones en la dinámica del mercado del tabaco en América durante el periodo colonial, las investigaciones del grupo GRETA permiten conocer el organigrama del estanco, la evolución del consumo en términos oficiales en España y la conformación de un entramado imperial de la renta. Desde 2012, la mayor parte de sus integrantes se reorganizaron, junto a investigadores brasileiros y portugueses, en un grupo de investigación dirigido a analizar los circuitos imperiales del monopolio del tabaco en las monarquías de España y Portugal, cuyo más reciente trabajo es el libro: LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, FIGUEIROA-REGO, Joao de y SANZ, Vicent (eds.). Tabaco e Escravos nos Impérios Ibéricos. Lisboa: Universidade Nova de Lisboa, 2015.

importante de tabaco no español, norteamericano en parte (el Virginia) y sobre todo, brasileño¹⁷².

Dicho lo anterior, este subcapítulo se refiere a la conformación de la renta imperial del tabaco, su sistema y ejes de funcionamiento, y las funciones de cada uno de los estancos en Indias, dentro de un entramado de estancos que logró ensanchar las actividades económicas del tabaco en una dimensión imperial, al incluir más regiones tabaqueras, tanto productoras como consumidoras, en el aumento de los recaudos de la renta de tabaco con los consumos peninsulares y americanos.

2.4.1. Cuba como colonia tabaquera. La conformación de una renta imperial del tabaco tuvo por objetivo “recaudar ingresos para la Real Hacienda y proveerle a España un producto que le permitiera insertarse en el mercado internacional”¹⁷³. Para lograrlo, debía garantizar un suministro basto y constante de tabaco, un centro de producción, y redes de abastecimiento y comercialización del producto final.

Entre 1684 y 1717 la Corona Española inició el proceso de conformar un monopolio comercial trasatlántico del tabaco. En 1684, en Sevilla, se creó la Real Fábrica de Tabacos que obtuvo el monopolio de fábrica y distribución de tabaco en polvo para el Imperio Español. Para garantizar el suministro de la Real Fábrica la Corona prefirió al más excelso de los tabacos: el cubano*. Por Instrucción del 11

¹⁷² GONZÁLEZ ENCISO, Agustín. Tabaco vs Metales: el tabaco como elemento de una hacienda imperial. En: CHAMBOULEYRON, Rafael y ARENZ, Karl-Heinz (org.). Anais do IV Encontro Internacional de História Colonial. O sistema atlântico do tabaco ibérico: complementaridades e diferenças (séculos XVII-XIX). Belém: Editora Acaí, 2014. p. 2.

¹⁷³ NÁTER, Laura. Engranajes del imperio: el caso de los monopolios de tabaco en el siglo XVIII. En: ÁLVAREZ, Luis Alonso, GÁLVEZ MUÑOZ, Lina y LUXÁN, Santiago de (eds.). Tabaco e historia económica. Estudios sobre fiscalidad, consumo y empresa (Siglos XVII-XIX). Madrid: Fundación Altadis, 2006. p. 212.

* Desde inicios del siglo XVII el tabaco cubano fue considerado el de mejor calidad en el mundo por su sabor, aroma y combustibilidad, cuyo único serio competidor era el tabaco sembrado en Virginia. No obstante, la fama del tabaco cubano terminó por eclipsar a sus rivales, a tal punto que su precio se duplicó e incluso triplicó en los mercados extranjeros en comparación con el precio de tabaco proveniente de otros lugares. En palabras de Ramón de la Sagra y Peris: “Creo que el

abril de 1717, el rey Felipe V fundó la Real Factoría de la Habana, por la cual, pretendió la compra exclusiva del tabaco cubano con dinero proveniente de los situados novohispano con el objetivo de mantener abastecida a la Real Fábrica y articular, en un engranaje comercial más amplio, a Cuba como centro de abastecimiento y a Sevilla como centro de producción y distribución de tabaco en Europa. Desde entonces, Cuba fue considerada la principal colonia tabaquera del imperio español y sus siembras tendieron a ser exclusivas de la Corona Española*. No obstante, el monopolio de compra en Cuba se vio constantemente trastocado por varios factores, entre ellos:

1). Las injerencias comerciales de ingleses y franceses en la isla, quienes vendían esclavos y manufacturas recibiendo a cambio plata, azúcar, jengibre, sal, cacao, cascarilla y, sobre todo, tabaco; 2). La Guerra de Sucesión entorpeció la consolidación del monopolio metropolitano y cubano; 3). La guerra permitió que la piratería aflorara en el Caribe y consigo el contrabando de tabaco al impedirse que la flota de la Carrera de Indias tocara puertos cubanos; y 4) el establecimiento de la Real Factoría en La Habana produjo tres continuas sublevaciones (1717, 1720 y 1723) por parte de los cosecheros (vegueros) que rechazaron el monopolio y aspiraban conseguir cesiones de su explotación mediante asientos con comerciantes privados, por lo que, la Corona moderó sus disposiciones¹⁷⁴. Lo anterior conllevó a que el impulso por conformar una renta imperial durante la primera mitad del siglo XVIII se fue diluyendo. En respuesta, la Corona suprimió la

tabaco es el producto exclusivo de la isla de Cuba, y su cultivo debe ser extendido y extendido. Afortunadamente, no tiene que temerle al extranjero competencia ni necesita temer un límite impuesto a su producción como resultado de consumo". Citado en: NÁTER, Laura. Colonial Tobacco: Key Commodity of the Spanish Empire, 1500-1800. En: TOPIK, Steven, MARICHAL, Carlos y FRANK, Zephyr (Ed.). From silver to cocaine. Latin American commodity chains and the building of the world economy, 1500-2000. London: Duke University Press, 2006. p. 101.

* La cosecha cubana se destinaba, gran parte de ella, al suministro de la Real Fábrica de Tabacos de Sevilla, y otra menor parte, al surtimiento del mercado en otras regiones de América por medio de una serie de factores en Tenerife, México, Campache, Cumaná, Lima, Trinidad de Barlovento, La Guaira, Portobello y Cartagena de Indias que formaron un incipiente engranaje comercial de distribución del tabaco habanero en los mercados americanos. LUXÁN MELÉNDEZ, Cuba y el primer ensayo, *Óp. cit.*, p. 108-111.

¹⁷⁴ *Ibíd.* 110-115. GOODMAN. Vol. 2. *Óp. cit.* p. 590.

Factoría y le otorgó a la Compañía de La Habana (1740-1760) el privilegio de compra y abastecimiento de tabaco cubano a las fábricas peninsulares*.

Solamente durante el reinado de Carlos III y con Esquilache al frente de la Secretaría de Hacienda, cuando la Corona suprimió la Compañía en 1760, reavivando los planes por establecer y articular estancos al tabaco en América, los cuales fueron creándose lentamente durante la segunda mitad del siglo XVIII, producto de la Guerra de los Siete Años, la toma de Cuba por parte de los ingleses y la interrupción de los flujos tabaqueros en el atlántico.

2.4.2. El sistema: Nueva España – La Habana – Sevilla. Después de la 1760, la Corona Española extendió en cada una sus unidades administrativas en América estancos al tabaco que, en su conjunto, formaron un complejo y sofisticado sistema que estimuló las relaciones intercoloniales**. De acuerdo a Náter¹⁷⁵, la renta de tabaco, como empresa imperial, fue un conjunto sistémico que giró en torno a un eje central con tres polos complementarios: Cuba como centro productor de materia prima, Sevilla como centro de elaboración y distribución y Nueva España como centro financiero en las relaciones intercoloniales.

Aunque formalmente la Factoría de La Habana fue restaurada en 1761, sólo tras la firma del Tratado de París (1763), en el que se puso fin a la Guerra de los Siete Años y se acordó el retorno de Cuba al dominio español, ésta entró en funcionamiento. Tan pronto la Corona tuvo autoridad sobre Cuba, las regulaciones

* Entre 1721 y 1760, ingresaron en Sevilla aproximadamente dos millones de libras anuales. LUXÁN MELÉNDEZ, Cuba y el primer ensayo, Óp. cit. p. 106.

** Los estancos americanos tuvieron un grado de interdependencia administrativa que los ligaba al mismo sistema organizativo de las Instrucciones de 1740 de gobierno universal de la renta, con las cuales, se pretendió tener tanto unas mismas reglas de funcionamiento, como la adopción de métodos similares de organización del trabajo, de comercialización y de contabilidad. MARICHAL, Carlos. Una empresa transatlántica del siglo XVIII: el monopolio del tabaco en Nueva España, Cuba y España. En: ÁLVAREZ, Luis Alonso, GÁLVEZ MUÑOZ, Lina y LUXÁN, Santiago de (eds.). Tabaco e historia económica. Estudios sobre fiscalidad, consumo y empresa (Siglos XVII-XIX). Madrid: Fundación Altadis, 2006. p. 419.

¹⁷⁵ NÁTER, Engranajes del imperio, Óp. cit., p. 208.

de la Factoría se reactivaron lo que, por una parte, garantizó la compra de todos los tabacos de la isla por parte del estanco y, por otra, afianzó el monopolio en isla como herramienta esencial en el funcionamiento del comercio tabacalero en todo el imperio: entre 1763 y 1812, la Factoría de La Habana exportó al conjunto de estancos de la Monarquía Española un total de 18,5 millones de libras de tabaco, compuestas de 15,9 millones de libras en rama y 2,6 millones de libras en polvo¹⁷⁶.

Para comprar las cosechas cubanas la Factoría de La Habana dependió de los caudales remitidos desde Nueva España por vía de situados. Para ello, el tesoro novohispano remitió a Cuba entre 400.000 y 500.000 pesos anuales con el fin de garantizar el suministro de tabaco a la Real Fábrica de Sevilla. En suma, entre 1761 y 1809, Nueva España remitió por situado de tabaco a la Factoría de La Habana 16,5 millones de pesos los cuales se emplearon en la compra de 3.962.174 libras de tabaco, entre rama y polvo, con destino a Sevilla, que le reportaron a la Real Hacienda metropolitana una utilidad líquida de 175.907.701 pesos*.

En este sentido, Nueva España fue el centro financiador del sistema de la renta imperial del tabaco. Además de comprar la cosecha cubana, el tesoro novohispano subsidió la compra de tabaco en rama en la isla La Española y La Luisiana, desde 1770 y 1786 respectivamente, con destino a la Real Fábrica de Sevilla con situados entre 25.000 y 150.000 pesos¹⁷⁷. Al mismo tiempo, debido a su papel de intermediaron en el engranaje imperial, Nueva España apuntaló las políticas estratégico-defensivas de la Corona en América, como es el caso de La

¹⁷⁶ NÁTER, Colonial Tobacco, Óp. cit., p. 107.

* Los situados de tabaco novohispanos fueron regulares hasta 1779, desde entonces, aunque siguieron remitiéndose importantes sumas a Cuba, los situados se tornaron cada vez más inconsistentes producto de los conflictos bélicos librados en el Caribe. NÁTER, Engranajes del imperio, Óp. cit., p. 210-213.

¹⁷⁷ NÁTER, Engranajes del imperio, Óp. cit., p. 210-213.

Luisiana^{*}, y sufragó los gastos de otros monopolios americanos que, a pesar de los mecanismos descritos de saldo de deudas, pocas veces los reembolsaron^{**}. De modo que puede afirmarse que Nueva España sostuvo, en buena medida, el sistema de monopolios de tabaco, que dio lugar, a su vez, a un significativo grado de integración imperial.

Los demás estancos americanos, creados después de 1760, tuvieron por función destinar su producción a satisfacer el consumo local de sus jurisdicciones. Salvo los estancos de Cuba, Luisiana y La Española, que remitían sus tabacos a Sevilla, las demás colonias consumieron el tabaco de sus distritos tabacaleros^{***}. Los denominados monopolios de consumo (Nueva Granada^{****}, Venezuela^{*****}, Perú^{*},

^{*} El monopolio en La Luisiana obedeció a intereses político-estratégicos de la Corona Española por promover una actividad económica entre sus habitantes y evitar el despoblamiento de la colonia. Para ello, la producción de tabaco en La Luisiana fue garantizada con la compra de la totalidad de la cosecha, la cual ingresaba a los almacenes de tabacos del monopolio novohispano. NÁTER, Laura. Fiscalidad imperial y desarrollo regional en el siglo XVIII. El monopolio del tabaco como instrumento de fomento en la Luisiana. *En*: Historia Mexicana, 2004, vol. 53, n°1, p. 59-91.

^{**} Nueva España también funcionó como intermediario en las remisiones de tabaco cubano al virreinato del Perú, al recibir los embarques en Veracruz, ser cruzados por tierra hasta Acapulco, y reembarcarse el tabaco por el Pacífico en dirección a Lima. Los costos de traslado terrestre y marítimo corrían a costa de la renta en Nueva España, con la promesa de devolución por parte del virreinato peruano, aunque las deudas casi nunca fueron saldadas. NÁTER, Engranajes del imperio, *Óp. cit.*, p. 210-213.

^{***} Aunque la Intendencia de Caracas logró remitir tabaco en rama a Sevilla, especialmente de la región de Barinas, estas remisiones fueron irregulares y poco significativas en relación a las cubanas. En cambio, durante la década de 1780 la Corona designó representantes en Ámsterdam para que, en nombre del Rey, realizaran actividades comerciales con el tabaco venezolano, a igual forma como lo había hecho años anteriores la Compañía Guipuzcoana: “El trámite para hacer viables las exportaciones consistió en contratos con comerciantes particulares, muchas veces extranjeros, que compraban el tabaco en la Renta de Caracas y lo entregaban en Ámsterdam a los representantes de la Corona, quienes, a su vez, pagaban a los comerciantes, se encargaban del expendio y, tras cobrar su comisión, remitían las ganancias a España, casi siempre por medio de libranzas”. *Ibíd.* 215.

^{****} En la Nueva Granada se decretó en 1766 la necesidad de implementar el estanco bajo administración directa. No obstante, su ejecución efectiva inició en 1774, con ensayos de traspaso que sólo lograron consolidarse en 1778 con la reorganización a la renta de Gutiérrez de Piñeres. ACEVEDO y TORRES, *Óp. cit.* 286-291.

^{*****} En la Intendencia de Venezuela se introdujo el monopolio a mediados de 1777, con el establecimiento del estanco en sus subdivisiones, incluidas Caracas, Maracaibo, Cumaná y Guayana, en un proceso lento que logró consolidarse en mayo de 1799. La Capitanía de Venezuela tuvo función, tanto de estanco de consumo, es decir, producto para el consumo interno de su jurisdicción, como productora para la exportación. La variedad curanegra se destinó principalmente para el consumo interno del estanco venezolano, en cambio, la variedad curaseca,

Nueva España^{**}, Río de la Plata^{***}, Filipinas^{****}) se incorporaron al engranaje imperial con características propias: designaron zonas exclusivas de producción, fijaron precios de compra y venta de tabaco, controlaron el expendio a través de expendedurías que garantizaron una completa oferta del tabaco en sus

cultivada en Barinas, Cumaná, Guayana y Maracaibo, fue destinada para la exportación. GOODMAN, Óp. cit. v. 2, p. 590. ESCOBEDO, La extensión de la renta, Óp. cit. p. 221.

^{*} En el Perú el monopolio se incorporó paulatinamente primero en Lima entre 1752 y 1753, un año después en Santiago (Chile) y en el Bajo Perú (Cuzco, Trujillo y Arequipa), y en 1755 en el Alto Perú (La Paz y Charcas) y Buenos Aires, esta última bajo la jurisdicción de la Junta de Chile. GOODMAN, Óp. cit. v. 2, p. 590. ESCOBEDO, La extensión de la renta, Óp. cit. p. 142. Los distritos tabacaleros fueron Chachapoyas para surtir Lima, Lambayeque para Chile y Paraguay para Buenos Aires. No obstante, las siembras en el virreinato no se caracterizaron por su volumen ni calidad, por lo que, dependieron de las importaciones de tabaco, particularmente de La Habana. NÁTER, Engranajes del imperio, Óp. cit., p. 216. Entre 1761 y 1779, la renta de tabaco logró su mayor recaudación, producto de la eficiente administración el virrey Amat. Sin embargo, el Visitador Areche consideró que la renta requería de una reorganización administrativa, con lo cual ordenó al Director de la Renta de Tabaco de Nueva España, José de la Riva, dirigirse al Perú para reorganizar la renta a semejanza del modelo implementado por Gálvez en territorio novohispano. CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo. La renta del tabaco en el virreinato del Perú. En: Revista Histórica, 1954, vol. XXI, p. 138-163. Los resultados fiscales fueron relativamente óptimos: en la década de 1780 las utilidades líquidas (promedio anual) del monopolio al tabaco ascendieron a 375.952 pesos, para disminuir en la década de 1790 en 268.954 pesos, y en la primera década del siglo XIX ubicarse en los 291.700 pesos. VIZCARRA, Catalina. Bourbon Intervention in the Peruvian Tobacco Industry, 1751-1813. En: Journal Latin American Studies, 2007, vol. 39, n°3, p. 570.

^{**} Ordenado sucesivamente en 1761 y 1764, sólo a partir de la visita de José de Gálvez en 1765 se llevó a cabo las providencias que ordenaban el estanco al tabaco en Nueva España. El estanco se organizó con una Dirección General ubicada en la ciudad de México, 11 factorías y 36 administraciones que aseguraron la compra, distribución y venta del tabaco en territorio novohispano. SUÁREZ ARGÜELLO, Clara Elena. De mercado libre a monopolio estatal: la producción tabacalera en Nueva España, 1760-1800. En: LONG TOWELL, Janet y ATTOLINI LECÓN, Amalia (coord.). Caminos y mercados de México. México: UNAM, 2009: 411-431. En su conjunto, los estancos representaron en el quinquenio de 1795-1799 el 31,45% del ingreso total de la tesorería real de la Nueva España, con una participación de la renta de tabaco de 3.927.893 pesos de utilidad líquida anual. MARICHAL, Carlos. Una difícil transición fiscal. Del régimen colonial al México independiente, 1750-1850. En: MARICHAL, Carlos y MARINO, Daniela. De Colonia a Nación. Impuestos y política en México, 1750-1860. México: El Colegio de México, 2001. p. 19-58.

^{***} Implementado en 1778 y puesto en funcionamiento un año después, el estanco al tabaco en el virreinato del Río de la Plata dependió de los abastecimientos de Salta, Asunción y La Habana. Los mayores rendimientos del estanco rioplatense fueron durante la década de 1790, con un pico en 1801 de 204.698 pesos. IRAOLA, Eduardo Javier. La Dirección General de Tabacos. Buenos Aires (1787-1820) [En línea]. En: XXII Jornadas de Historia Económica. Asociación argentina de historia económica (Río Cuarto, Argentina) 2010. Disponible en internet:

<http://www.aahe.fahce.unlp.edu.ar/jornadas-de-historia-economica/xxii-jornadas-de-historia-economica-rio-cuarto-2010/ponencias/iraola.pdf>

^{****} El estanco fue establecido en Filipinas en 1782 con el objetivo de promover el autofinanciamiento. Al principio solo la capital y las provincias circunstantes de Gapán, Nueva Écija, Marinduque y Cagayán fueron objeto del monopolio, seis años después, se extendió a Ilocos, La Unión, Abra y La Isabela. GOODMAN, Óp. cit. v. 2, p. 591.

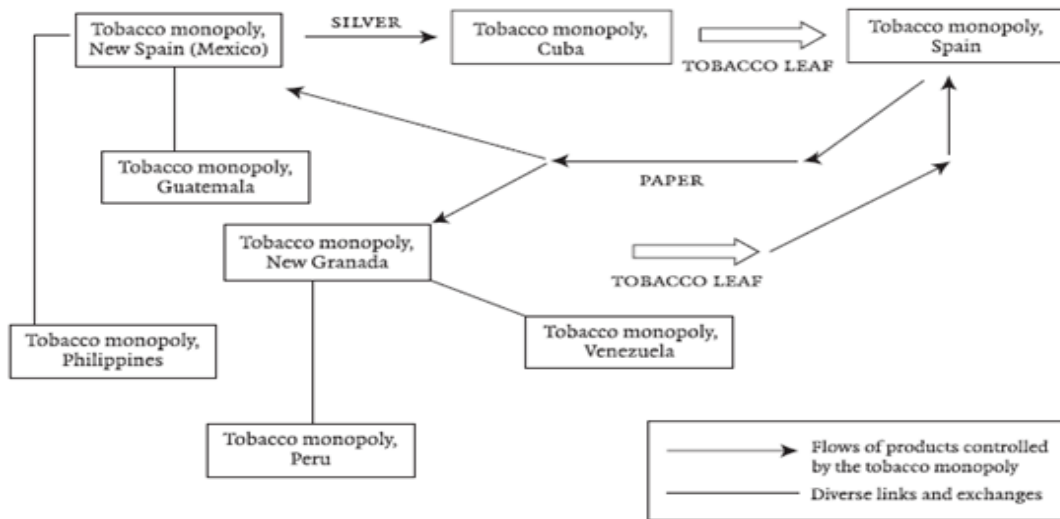
jurisdicciones y, fundamental, orientaron sus ganancias a partir del consumo interno.

En este sentido, un estudio de la renta de tabaco debe partir de la articulación de cada uno de los monopolios dentro de un sistema complejo que abarcó la dimensión imperial, por lo que, todos los estancos poseen características del conjunto, con roles definidos, de acuerdo a sus necesidades y condiciones objetivas para participar en el mismo, y funciones específicas estrechamente relacionadas con las de todos los demás y con las directrices del Imperio.

En síntesis, el pleno establecimiento y funcionamiento de los estancos al tabaco en España (1740), Cuba (1760) y Nueva España (1765) originaron un complejo sistema de monopolios en todo el imperio con el cual la Corona pretendió controlar el comercio del tabaco en todas sus posesiones en búsqueda de un óptimo funcionamiento en conjunto a beneficio del real erario¹⁷⁸. El entramado triangular de Sevilla – Cuba – Nueva España sirvió de eje articulador para que los demás estancos americanos (monopolios de consumo) se entrelazaran en relaciones de distribución de tabaco, caudales e insumos durante las tres últimas décadas del siglo XVIII (Gráfico N°4).

¹⁷⁸ NÁTER, Colonial Tobacco, Óp. cit., p. 108.

Gráfico N°4. The Spanish tobacco monopoly as an imperial Company



Fuente: NÁTER, Colonial Tobacco, Óp. cit., p. 108.

Las ganancias de la renta de tabaco, por orden, debían ser contabilizadas y administradas por separado respecto a los demás caudales de las cajas reales americanas, con la idea de ser remitidos directamente a la metrópoli. Aunque formaron parte de la masa remisible, no todas las ganancias del tabaco se dirigieron a la península, en cambio, gran parte de los caudales se quedaron en la colonias, destinados a la construcción de instalaciones manufactureras, en préstamos domésticos, al pago de intereses o a la subvención de compras de tabaco¹⁷⁹.

Los beneficios fiscales de la renta imperial del tabaco, tal como lo recuerda Marichal¹⁸⁰, debe observarse tanto en las remesas americanas en metálico (gran parte de los caudales procedentes del estanco) como en los aportes fiscales en especie, producto de las remisiones de tabaco cubano a la Real Fábrica de Sevilla. Asimismo, además de los beneficios fiscales que obtenía la Corona

¹⁷⁹ NÁTER, Engranajes del imperio, Óp. cit., p. 208

¹⁸⁰ MARICHAL, Carlos. Las remesas americanas, Óp. cit.

Española con los estancos al tabaco, la economía metropolitana se favoreció con la posibilidad de exportar grandes cantidades de papel, de las fábricas valencianas y catalanas, a las fábricas americanas para la elaboración de cigarrillos. Por ejemplo, en la Fábrica de cigarrillos de México, se importaron en promedio unas 60.000 resmas de papel, el cual fue pagado a precio de mercado, beneficiando a los manufactureros españoles del sector¹⁸¹.

En síntesis, durante el siglo XVIII la Real Hacienda de la Corona Española tendió a financiarse principalmente con impuestos indirectos, siendo el tabaco uno de los componentes más importantes en el aparato fiscal del imperio español (Tabla N°1). Las reformas borbónicas, aunque lograron un cierto éxito con el aumento constante de los caudales de las rentas fiscales (generales, provinciales, monopolio de sal y monopolio de tabaco), en su base, no lograron transformaciones en la Hacienda que lograra modificar la dependencia de la Monarquía por las remesas americanas y el recaudo de la venta de tabaco. Finalmente, la ausencia de una sustancial reforma en el sistema hacendístico español produjo una profunda crisis financiera durante el reinado de Carlos IV en el decenio de 1790, que se agravó e intensificó con la invasión napoleónica a España repercutiendo en una bancarrota de la Monarquía¹⁸².

¹⁸¹ Ver el apartado 3 "Tobacco and Paper: The Politics and Problems of Supply" de DEANS-SMITH, Susan. *Bureaucrats, Planters, and Workers: The Making of the Tobacco Monopoly in Bourbon Mexico*. Austin: University of Texas, 1992. p. 69-141.

¹⁸² MARICHAL, Carlos. *La Iglesia y la Corona. La bancarrota del gobierno de Carlos IV y la consolidación de vales reales en la Nueva España*. En: MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, María del Pilar. *Iglesia, Estado y Economía. Siglos XVI al XIX*. México: UNAM – Instituto de investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1995. p. 241-261.

3. LA IMPLEMENTACIÓN DEL MONOPOLIO ESTATAL DEL TABACO EN EL VIRREINATO DE LA NUEVA GRANADA (1774-1778)

La renta de tabaco en el virreinato de Nueva Granada, al igual que en las demás posesiones de la Corona en América, operó en dos etapas: administración por arrendamiento (1744-1774) y administración directa (1774-1810). La primera fue herencia del mismo sistema empleado por la Corona para el comercio de productos americanos, por el cual, se creaba un monopolio comercial otorgado a particulares como una concesión o regalía bajo la cual por uno o dos años un particular pagaba una suma anual a la Real Hacienda con el objetivo de obtener el privilegio de comerciar con los productos de la hoja de tabaco, delegándosele el monopolio para la compra, distribución y venta de tabaco. La segunda etapa, durante la segunda mitad del siglo XVIII, comprende una administración directa por parte de la Real Hacienda por medio de funcionarios especializados de cada uno de los productos estancados (tabaco, aguardiente, pólvora y naipes).

3.1. LA ADMINISTRACIÓN POR ARRENDAMIENTO (1744-1774)

Tempranamente, en 1744 se le notificó a la Audiencia de Santafé la orden de implementar el estanco arrendado del tabaco en el Nuevo Reino, incluyendo instrucciones precisas de cómo efectuar el remate entre los particulares¹⁸³. El estanco debía rematarse y concederse al mejor postor en un contrato, que incluía años precisos u obligatorios y años voluntarios, es decir, el gobierno podía cambiar las condiciones del contrato, o si por circunstancias el asentista no podía seguir con sus labores podía abandonar el compromiso al finalizar el periodo de años precisos. El primer sujeto que solicitó al gobierno el privilegio del monopolio del tabaco bajo arrendamiento fue José Arquelladas, vecino de Santafé, quien

¹⁸³ GONZÁLEZ, Margarita. "El estanco colonial del tabaco". En: Cuadernos Colombianos, 1975, n°8, p. 648.

requirió en 1744 el derecho exclusivo de comercializar con las cosechas de tabaco producidas en Honda y en la provincia de San Juan de Girón, en un contrato de cuatro años precisos y dos años voluntarios, pagando por cada uno de ellos la suma de 2.000 pesos entregados al contado y 1.000 más por cada seis meses en la duración de los años precisos¹⁸⁴.

Después de pregones públicos hechos en Mompóx, Honda, Santafé y San Juan de Girón en búsqueda de un mejor postor, el 17 de agosto de 1744 el Oficial Real Joseph Palacios reportó que no hubo “mayor postor al estanco de tabaco de humo”¹⁸⁵, concediéndosele el privilegio del estanco a Arquelladas: los cosecheros de Honda y Girón debían venderle exclusivamente la hoja a precios fijados por él, y el arrendatario o sus apoderados, fueron los únicos autorizados para vender tabaco en los territorios que lograran abastecer. Aunque Arquelladas obtuvo el monopolio, y consigo se inició la limitación de las actividades comerciales del tabaco a un número reducido de personas quienes pagaron altas sumas a la Real Hacienda para ser acreedoras del privilegio, la falta de documentación y cuentas contables precisas dificultan el examen de estos intentos iniciales por estancar el tabaco.

Fueron los comerciantes los sujetos que más interesados estuvieron por el arrendamiento del monopolio, no sólo por la exclusividad de comercio con el tabaco que obtenían, también por la posibilidad de usar las rutas y sitios de expendio del tabaco a favor de sus negocios personales. Aunque después de Arquelladas se radicaron varias solicitudes para el arrendamiento del estanco, el sistema no logró consolidarse hasta mediados del siglo XVIII, cuando en el resto de virreinos americanos se estaba adoptando la administración directa.

¹⁸⁴ Archivo General de la Nación (AGN), Colonia, Virreyes, t. 16, f. 402-410.

¹⁸⁵ *Ibid.*, f. 409v.

3.1.1. “Tuve por más conveniente, antes de fijar la administración, concederla en arriendo por cinco años, tres precisos y dos voluntarios”¹⁸⁶: el arrendamiento del estanco del tabaco en Honda (1764-1774). Después de la derrota en la Guerra de los Siete Años (1763) y con demandas fiscales imperiosas, el virrey Pedro Mesías de la Cerda avivó el arrendamiento del monopolio del tabaco, en especial, en las provincias centro occidental del virreinato, incluyendo la compra de los tabacos de Honda para ser vendidos en los mercados de las provincias de Antioquia y Santa Marta¹⁸⁷. Ante la ausencia de un sistema administrativo adecuado para el manejo directo de las rentas y con el fin de evitar conmociones internas producto del cambio abrupto de la economía de un producto, el virrey de la Cerda prefirió continuar con el arrendamiento del estanco al tabaco*.

Años más tarde, en su relación de mando de 1772, el virrey explicó que su decisión por prologar el arrendamiento de la renta de tabaco en Honda era menester por algún tiempo hasta que el Estado tuviera la rigidez administrativa para encargarse directamente de la renta. Asimismo, de la Cerda expuso que durante el arrendamiento la renta evitaría altos costos de administración y los neogranadinos tendrían mayor tiempo para acostumbrarse al control estatal del tabaco, de tal modo que, “venciendo la dificultad y deponiéndose el tedio; de suerte que pasado el término entra con mayor conocimiento y menos obstáculos a disfrutar S.M. la renta, y así se ha verificado en la villa de Honda”**.

¹⁸⁶ “Relación del estado del Virreinato de Santafé, que hace el Excmo. Sr. D. Pedro Messía de la Zerda a su sucesor el Exemo. Sr. D. Manuel Guirior”. En: COLMENARES, Germán. Relaciones e informes de los gobernantes de la Nueva Granada. Bogotá: Banco Popular, 1989. p. 134.

¹⁸⁷ POGONYI, Miklos. The search for trade and profits in Bourbon Colombia: 1765-1777. Ann Arbor: University Microfilms International, 1978. p. 181-199.

* En 1764 la Corona ordenó implementar la administración directa del estanco del tabaco en todas las unidades administrativas del continente. Decisión que se ratificó con la Real Cédula del 25 de enero de 1766, que ordenó establecer la renta de tabaco bajo administración directa en Nueva Granada al igual que se había hecho en Nueva España y Perú. No obstante, el virrey de la Cerda informó que provisionalmente se había extendido el arrendamiento de las rentas con el fin de prevenir gastos y conmociones internas. GONZÁLEZ, Óp. cit., p. 649.

** Pese a la política económica de aumentar el presupuesto virreinal, hacia 1772 el virrey de la Cerda, informaba que el Nuevo Reino de Granada no contaba con la fuerza militar suficiente para

En las circunstancias descritas, en 1764 el virrey Mesías de la Cerda arrendó a José Mesa de Armero y Ruiz el estanco del tabaco de Honda*. En un contrato por dos años precisos y tres voluntarios, Mesa de Armero obtuvo el derecho de comprar todo el tabaco sembrado en Honda para que lograra distribuirlo y venderlo en Antioquia, Mompós, Santa Marta y, parcialmente, Cartagena**. Aunque el asiento cesó dos años después, Mesa de Armero logró controlar a los cosecheros de Honda y abastecer casi por completo la provincia minera de Antioquia***. De acuerdo a Soulodre-La France¹⁸⁸, por una parte, Mesa de Armero fue la única persona con derecho legal para comprar el tabaco a los cosecheros de Honda, a quienes fijó los precios de compra y a menudo forzaba a obtener créditos y aceptar mercancías sobrevaloradas, en lugar de efectivo a cambio de su tabaco. Por otra, además de las grandes ganancias que lograba obtener con el

controlar y suprimir una rebelión local, de igual manera informó que a excepción de Cartagena donde estaba concentrada el mayor número de militares, la autoridad gubernamental “dependía totalmente de la benévola disposición de los habitantes” COLMENARES, Óp. cit., p. 164.

* José Mesa de Armero y Ruiz (Sevilla, 1715 – Mariquita, 1780) fue uno de los más importantes productores y comerciantes de tabaco, azúcar y cacao de la región del Magdalena. Establecido en Mariquita, donde fue corregidor, obtuvo la hacienda azucarera Cuamo con la cual produjo miel para la manufactura de aguardiente, siendo propietario de varias haciendas cacaoteras y tabacaleras. Se vinculó a la élite regional a través del matrimonio con doña Ana Josefa Conde, de Ibagué. CLAVIJO OCAMPO, Hernán. Formación histórica de las élites locales en el Tolima. Tomo I. Bogotá: Editorial Presencia, 1993. p. 291-292. Citado en: SOULODRE-LA FRANCE, Renée. Región e imperio: el Tolima grande y las reformas borbónicas en el siglo XVIII. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2004. p. 118-119.

** Los beneficios otorgados a Mesa de Armero fueron tanto económicos como políticos. Aunque no hay certeza de la cantidad que pagó Mesa de Armero a la Real Hacienda por el arrendamiento de la renta en Honda, Pogonyi sugiere que Armero pudo comprar el asiento por 87.500 pesos. POGONYI, Óp. cit., p. 182. En su relación de mando el virrey de la Cerda escribe: “en la villa de Honda como inmediata a los lugares donde se siembra, se ha fijado la renta de tabaco con inclusión de la villa de Mompós, y provincia de Antioquia y Santa Marta dándose por arrendamiento en cantidad de 17.500 pesos anuales, a causa de haberse estimado esto más útil a la Real Hacienda por los muchos guardas, administradores y dependientes que sería preciso se costasen, esperando a que vencidas las dificultades por los arrendadores se administre después con más facilidad por cuenta del Rey”. COLMENARES, Óp. cit., p. 227.

*** La revocatoria del arrendamiento de la administración colonial con Mesa de Armero no impidió que éste continuara en el negocio del tabaco. Mientras mantuvo su posición de arrendatario, Mesa de Armero cumplió con sus obligaciones hasta cuando se le privó de su privilegio en 1766. Para un conflicto que menciona a Mesa de Armero y Ruíz en el almacenamiento y envío de tabaco de contrabando a la provincia de Antioquia a través del camino de Hervé, ver: SOULODRE-LA FRANCE, Óp. cit., p. 121-123.

¹⁸⁸ *Ibíd.*, p. 119-220.

control del negocio del tabaco, por su condición de asentista estaba exento del pago de alcabalas, lo que le permitió inundar de productos agrícolas al mercado antioqueño, a razón de distribuir desigualmente el tabaco, concentrándose en las minas de Antioquia en detrimento de las provincias del norte que demandaban tabaco¹⁸⁹.

En la provincia de Cartagena, el abastecimiento legal de tabaco estuvo a cargo del asentista local José Visbal, subalterno de Armero y Ruiz, a quien le compraba el tabaco de Ambalema a precio fijo y pagaba a la Real Hacienda 500 pesos anuales por el monopolio minorista de la región. El arrendamiento en Cartagena no fue productivo debido al elevado precio que pagaba Visbal al asentista de Honda por el tabaco de Ambalema, las extensas siembras clandestinas de la región y el gusto de los cartageneros por el tabaco cubano*.

Al término de los dos años precisos, su sucesor fue Diego Viana quien pagó 50.000 pesos por tres años a cargo del estanco¹⁹⁰. El asiento incluyó el expendio del tabaco de Honda en la provincia de Antioquia lo que significaba la prohibición de las siembras en las vertientes del río Cauca, comprendidos los sitios de Santa Fe de Antioquia, Quirimaná, Mandinga, Obasco, Comunidad, Quebrada Seca, Obregón, Tonusco, San Jerónimo, Sopetrán, El Tablazo, Sacahojal, Goyas y El Junto, donde, aproximadamente 215 cosecheros se dedicaban a sembrar tabaco¹⁹¹.

¹⁸⁹ HARRISON, Óp. cit., p. 57.

* De acuerdo a Harrison, por una parte, el asentista de Honda vendía a 30 reales la arroba de tabaco de Ambalema a Visbal, por lo que, su margen de ganancia era muy corta para alentar nuevos arrendatarios, por otra, las siembras clandestinas fueron extensas en la jurisdicción de Cartagena, en especial desde San Cayetano hasta Chinú, en Ciénaga, Sahagún, San Jerónimo, Montería, Lorica y el Carmen, y por último, los cartageneros prefirieron costear el precio del tabaco cubano de excelente calidad que pagar a precios altos el tabaco del virreinato de inferior calidad. HARRISON, Óp. cit., p. 57-58.

¹⁹⁰ GONZÁLEZ, El estanco colonial, Óp. cit., p. 653.

¹⁹¹ Archivo Histórico de Antioquia, Comuneros, t. 332, doc. 6319. Citado en: PATIÑO MILLAN, Beatriz Amalia. Economía del tabaco en la Gobernación de Popayán, 1764-1820. Trabajo de grado. Cali: Universidad del Valle, 1974. p. 9.

El arrendamiento de Viana fue un descalabro. Al asentista le resultó imposible vender el tabaco que compraba en Ambalema y Honda debido a la abundancia de tabacales en Antioquia que, a falta de una regulación del cultivo, producía lo suficiente para la demanda de la provincia¹⁹². Viana solicitó a la administración colonial requerir al Gobernador de Antioquia para que indujera a los vecinos a no continuar con las siembras de tabaco y requerir al Cabildo para que no se opusieran al estanco*.

Durante la fase de arrendamiento, el estanco de Honda fue el más cotizado y el de mayor eficacia. Si bien no se logró extender el estanco a otras provincias con importante producción tabacalera como en nororiente neogranadino, el comercio monopolista en el Alto Magdalena logró importantes réditos a la Real Hacienda. En 1772, se estimaba que la utilidad líquida del arrendamiento del tabaco sería de unos 100.000 pesos, suma que, de acuerdo al concepto de Francisco Moreno y Escandón, se podría aumentar si se perfeccionaba y se fijaba el sistema en las demás provincias del virreinato, pues, junto a la renta del aguardiente, las rentas estancadas soportaban en su mayoría los gastos del virreinato¹⁹³.

3.1.2. El arrendamiento del estanco del tabaco en Popayán (1765-1778). La generalización del estanco fue dificultosa. De manera particular, en la región del Cauca hubo una gran resistencia por parte de las autoridades locales, así mismo por los comerciantes a la implementación de cualquier monopolio, en especial del tabaco, pues su producción y su comercialización eran altamente generalizadas.

¹⁹² SOULODRE-LA FRANCE, Óp. cit., p. 125.

* Las denuncias de Viana originaron una investigación que identificó en San Gerónimo, Quebrada Seca y en las regiones aledañas a Santa Fe de Antioquia la existencia de muchos cosecheros de tabaco. Viana solicitó que a las siembras antioqueñas se les diera el tratamiento punitivo al ser siembras clandestinas de tabaco. GONZÁLEZ, Óp. cit., p. 653

¹⁹³ "Estado del Virreinato de Santafé, Nuevo Reino de Granada, y relación de su gobierno y mando del excelentísimo señor Bailio Frey don Pedro Messía de la Cerda. Por Francisco Moreno y Escandón", en: COLMENARES, Óp. cit., p. 228.

Un primer proyecto fue presentado por Mateo Babilonia¹⁹⁴ que incluía la creación de dos almacenes para abastecer las provincias de Popayán y del Chocó. Los depósitos, uno ubicado cerca de Popayán y el otro en Novitá, debían proveer de tabaco las jurisdicciones de Buga, Cali, Raposo, Caloto, Popayán, Cartago, Anserma, Toro y el Chocó. El asentista se abastecería de las siembras que se cosechaban desde Caloto, pasando por Cali, Llanogrande, Buga, Ronaldillo, Toro, Cartago, hasta Anserma. El proponente, prometía vender a 1 real la libra de tabaco en la provincia de Popayán y a 4 reales la libra en la provincia del Chocó, por ser una región distante y con mayor dificultad para la introducción del género.

Ocho meses más tarde, en abril de 1765, el gobernador de Popayán encargó a don Joaquín Fernández de Córdoba poner en práctica, por vía de proyecto experimental, el estanco del tabaco por 2.000 pesos anuales. El posible asentista, manifestó que de hacerse cargo del arrendamiento las autoridades locales debían prohibir en toda el área del proyecto la introducción libre de tabaco, en especial, que no se vendiera en Chocó y Barbacoas tabaco proveniente de la provincia de Quito. Lo anterior, significaba una intromisión directa al mercado del tabaco, lo que finalmente, no se llevó a cabo¹⁹⁵.

En mayo de 1765, Nicolás Ortiz Moreno, depositario general de Buga, solicitó el asiento del tabaco para las provincias de Novitá y Citará. Ortiz se comprometió a introducir el tabaco durante los cinco años siguientes, a cambio de entregar a la Real Hacienda mil pesos por cada año. Su proyecto, incluyó la venta del tabaco a dos tomines de oro por libra, un precio fijo que se comprometía a no alterar bajo ninguna condición. Meses después Ortiz modificó su propuesta al incluir las jurisdicciones del Raposo y Dagua por considerarlas paso obligatorio para llevar el tabaco desde Popayán al Chocó, y aumentó su oferta a 6.500 pesos y, luego, a

¹⁹⁴ AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 15, f. 684-697.

¹⁹⁵ PATIÑO MILLAN, Beatriz Amalia. Economía del tabaco en la Gobernación de Popayán, 1764-1820. Trabajo de grado. Cali: Universidad del Valle, 1974. p. 8-9.

8.000 pesos. Sin embargo, su proyecto, al igual que el de Babilonia y Fernández, fue rechazado por las autoridades de Popayán¹⁹⁶.

En diciembre de 1768, los hermanos Joaquín y Marcos Díaz del Castillo ofrecieron pagar a la Real Hacienda 500 pesos por el arrendamiento del estanco de tabaco en Barbacoas, donde venderían a 5 reales la libra de tabaco. Los miembros del Cabildo, en su mayoría comerciantes y dueños de las minas, objetaron la propuesta aduciendo que el estanco disminuiría los ramos de quintos reales y alcabalas, además de ser elevado el precio de venta propuesto por los asentistas*. La seguidilla de negativa a los proyectos, por una parte, reflejó la oposición abierta de las autoridades de Popayán a la implementación del estanco y, por ende, a las órdenes emanadas desde Santafé y desde la península, por otra, los comerciantes y mineros, resistieron al arrendamiento por observar en el estanco la pérdida de control que tenían del mercado de tabaco, en especial en las zonas mineras, del cual obtenían grandes ganancias.

Los proyectos de arrendamiento se suprimirían hasta 1772, cuando nuevamente Mateo Babilonia ofreció el pago de 2.000 pesos anuales durante cinco años de monopolio, solicitando el privilegio de abastecer los gobiernos de Popayán y del Chocó según los criterios adoptados para la distribución del tabaco en Honda. Así mismo, propuso que se obligase a todos los productores de la zona a vender la producción de tabaco a su nombre, y de no favorecer a su administración, que el material fuese confiscado y repartido luego entre el Rey, el mismo Babilonia y el denunciador¹⁹⁷.

¹⁹⁶ *Ibíd.*, p. 9.

* Según el Cabildo, los comerciantes que llevaban los comestibles que sostenían Barbacoas sacaban sus ganancias en parte de las libras de tabaco que lograban vender en las minas. Impedir la introducción y privilegiar a los proponentes en la venta del tabaco, dejaría a la región abocada a la desaparición al dejar de ser incentivo para los comerciantes, además de disminuir los ramos de alcabala y sisa con la merma de las ventas locales de tabaco. De hecho, el Cabildo sostuvo que aceptaría el estanco siempre que se exceptuara de él los distritos mineros, con el fin que los comerciantes pudieran seguir vendido el tabaco en las minas libremente. *Ibíd.*, p. 9-10.

¹⁹⁷ GONZÁLEZ, El estanco colonial, *Óp. cit.*, p. 655.

En Popayán, el estanco no tuvo éxito, en parte, por los obstáculos que puso el Cabildo, al considerar que la suma propuesta por Babilonia no correspondía al verdadero valor de la renta de tabacos. La objeción, según el virrey de la Cerda, era porque los individuos del Cabildo “prefieren sus intereses a los del Rey”*. El Cabildo objetó al monopolio por encontrarlo beneficioso para pocos individuos y perjudicial para la mayor parte de los habitantes del sur del virreinato, que se dedicaban a la producción y comercialización del tabaco en la provincia del Cauca. Por lo tanto, el establecimiento del estanco causaría que muchos habitantes quedaran sin ocupación alguna y vagantes, sin la posibilidad de integrarse a ninguna otra fuente de trabajo. De hecho, el mismo Cabildo propuso pagar la misma suma que Babilonia y controlar, como institución de poder local, la administración del estanco en el suroccidente del virreinato¹⁹⁸.

Por su parte el virrey de la Cerda expuso que, a diferencia de ir el estanco en contra de los intereses de los cosecheros, el establecimiento y generalización de la renta traía grandes beneficios para los cosecheros dedicados al cultivo del tabaco, pues aseguraban la compra de su cosecha a precios fijos y dinero en efectivo. En cambio, quienes sobrellevaron el monopolio fueron los comerciantes que se desempeñaban como intermediarios, pues los cosecheros estaban obligados a vender la hoja solo al apoderado de la administración a la renta¹⁹⁹.

Las razones que aducía el Cabildo para no monopolizar el tabaco en Popayán, a excepción del alto precio, fueron fácilmente objetables por Babilonia, quien demostró que las representaciones del Cabildo no obedecían al deseo de proteger

* COLMENARES, Óp. cit., p. 130. Su predecesor, el virrey José de Solís advirtió que halló en el Nuevo Reino de Granada graves impedimentos para conservar y aumentar los recursos de la Real Hacienda tales como la resistencia por parte de los funcionarios y habitantes, fraudes en las cajas reales, pobreza, créditos atrasados y elevados gastos en la manutención de tropas y costos de fortificación, entre otros. “Relación del estado del Virreinato de Santafé, hecha por el Excmo. Sr D. José de Solís al Excmo. Sr. Zerda”. *Ibíd.*, p. 106.

¹⁹⁸HARRISON, Óp. cit., p. 76-77.

¹⁹⁹COLMENARES, Óp. cit., p. 133-134.

a los cosecheros o al público, sino de beneficiar a sus miembros, principalmente mineros y comerciantes*. De hecho, Patiño²⁰⁰ sugiere que la ausencia de protestas por parte de los cosecheros al estanco, es evidencia de que éstos preferían que el asentista le comprara el producto en efectivo, en vez de recibir mercancías sobrevaloradas al que eran objeto por parte de los comerciantes**.

Sin embargo, la resistencia y arremetidas contra el estanco no cesaron. Además de dilatar la resolución sobre el arrendamiento, el Procurador General de Popayán, don Francisco Basilio de Angulo presentó un informe sobre los perjuicios que se seguirían a la Real Hacienda y a las provincias del Chocó si el monopolio llegara a establecerse, en el que, insistía sobre la pérdida de la alcabala al ser pagada una sola vez, cuando los cosecheros vendieran su producto al asentista. Así mismo, Basilio sostuvo que cualquier forma de control sobre el comercio en la gobernación de Popayán resultaría en una desdicha económica para la región al disminuir la actividad comercial y que la suma del arrendamiento ofrecido por Babilonia era irrisoria, al estimar que el consumo de las provincias de Popayán y Chocó eran aproximadamente de 300 cargas anuales, lo que dejaría al asentista una utilidad líquida hasta de 30.000 pesos²⁰¹.

En definitiva, ante la presión del Cabildo y considerando que el precio ofrecido por Babilonia era bajo, desde Santafé se ordenó en julio de 1773 que el proyecto no

* Los cosecheros, se vieron favorecidos con el estanco, asegurándoles precios fijos por sus siembras y pago en efectivo, por su parte, los sectores más descontentos con el monopolio fueron los comerciantes y mineros, quienes veían en el estanco un despojo al control que tenían del mercado de tabaco, en especial en las zonas mineras, del cual obtenían grandes ganancias. Para los consumidores, el estanco ofreció precios de venta estables, sin embargo, sensiblemente más altos a los que se conseguía en el mercado libre, por lo que, el contrabando, incentivado y efectuado por los comerciantes, fue notablemente alto durante esta primera experiencia de monopolio.

²⁰⁰ PATIÑO, Óp. cit., p. 11.

** En su propuesta Babilonia se comprometió a pagar a los cosecheros 2 pesos por cada arroba de 24 libras dentro de los territorios que normalmente se utilizaban para las siembras, es decir, a diferencia de sus anteriores oferentes, Babilonia no propuso la restricción de terrenos para el cultivo.

²⁰¹ *Ibíd.*, p. 11-12.

se llevara a efecto, pero que el monopolio al tabaco era inevitable. El estanco se sacaría a pregón y serían admitidos los mejores postores. Finalmente, al cierre de 1773, el estanco se remató a Domingo Romay quien se comprometió a surtir las jurisdicciones de Buga, Cartago, Anserma, Toro, Popayán, Almaguer, Pasto, Provincia de los Pastos y Barbacoas y en Luis Maceda para surtir las provincias del Raposo y del Chocó.

Con el estanco, se prohibió en toda la Gobernación de Popayán la compra y venta de tabaco a cualquier persona, a excepción de los arrendatarios, bajo la pena de comiso y 50 pesos de multa la primera vez. No obstante, el contrabando fue un tropiezo incesante para el arrendamiento, especialmente en el Chocó y Barbacoas, problema que llegó a ser incesante ante la resistencia y actitud de las autoridades locales por prestar el auxilio necesario para aprehender los comisos y hacer cumplir el privilegio de los asentistas.

En marzo de 1774, el Gobernador de Popayán dispuso que Romay y Maceda debían comprar a 10 reales la arroba de tabaco, pues éstos, con la excusa de tener suficientes tabacos para el abastecimiento, aprovechaban el privilegio de compra para obtener las siembras a precios ínfimos. La orden, estuvo acompañada de una autorización, para que los cosecheros, de no conseguir que los asentistas le compraran el tabaco al precio establecido, pudieran conducirlo a otros asientos a venderlo o lo llevaran a otras provincias donde fuere de libre comercio²⁰².

Las providencias fueron aprobadas por la Audiencia de Santafé el 14-03-1775, lo que le permitió a los cosecheros vender el tabaco directamente a los abastecedores del Chochó, siempre que no dejaran desprovisto Popayán, ni se cambiaran los pactos y convenios que hubieran hecho antes con los asentistas²⁰³.

²⁰² *Ibíd.*, p. 13.

²⁰³ *Ibíd.*

Lo anterior, dio lugar a que se hicieran más hondas las diferencias entre los arrendadores, primero, porque los cosecheros prefirieron vender sus tabacos a Maceda quien pagaba a 17 reales la arroba, y segundo, Romay se quedó sin tabaco para su asiento para abastecer Popayán, situación que se agravó en 1775 al perderse gran parte de las cosechas del año debido a la peste de langosta.

La situación, derivó a que Romay se declarara impedido de sufragar a la Real Hacienda los más de cuatro mil pesos a los que estaba obligado y que fuese puesto preso y sus bienes embargados. Las acciones, impidieron que cumpliera con los dos años siguientes que quedaban de arrendamiento, por lo que, el estanco en la provincia de Popayán quedó a la deriva. Aunque el vecindario solicitó levantar el estanco y permitir el libre comercio, la gobernación de Popayán negó la iniciativa ante las perniciosas consecuencias que acarrearía a la renta. Finalmente, Domingo Romay decidió terminar el arrendamiento en abril de 1777, encargándose del ramo el administrador de aguardiente y alcabalas de Popayán por el resto de año, resultando notables pérdidas para la Real Hacienda²⁰⁴.

En enero de 1778, las autoridades payanesas consideraron que el mejor medio para subvencionar la situación era permitir que el tabaco se comercializara libremente, imponiéndose un gravamen de 2 pesos a cada carga de 2 arrobas que se produjera. Durante el año, la renta fue desapareciendo en importancia fiscal hasta su reorganización por parte del regente Gutiérrez de Piñeres quien obstaculizó los intereses del Cabildo con una centralización del monopolio.

Por su parte, aunque provisto de tabacos, Maceda tuvo graves contratiempos para vender sus tabacos en las provincias del Chocó y el Raposo. Las introducciones clandestinas eran la principal causa de las bajas ventas, agravadas con una perniciosa medida que permitió a las personas distinguidas y eclesiásticas transportar hasta media arroba de tabaco y las plebeyas 6 libras, lo que dio pie a

²⁰⁴ *Ibíd.*, p. 14.

que el público negociara el artículo en las provincias de su jurisdicción donde el tabaco tenía un mayor costo²⁰⁵.

Aunque la Real Cédula del 26 de diciembre de 1765 ordenó la implementación de la administración directa a la renta de tabacos con el objetivo de aumentar los ingresos provenientes del tabaco, el arrendamiento logró importantes ganancias²⁰⁶. Junto con el monopolio de aguardientes, los estancos proporcionaron los principales ingresos a la Real Hacienda, calculándose unos 141.846 pesos anuales en promedio entre 1761 y 1765*.

En suma, el arrendamiento del estanco al tabaco fue el primer paso para cimentar las bases de una exclusión de posibilidades sobre un producto altamente generalizado en el virreinato, que por sus cualidades, significó un producto agrícola esencial para estancarlo, así fuese la agricultura uno de los sectores económicos menos explotado**.

²⁰⁵ *Ibíd.*, p. 13-14.

²⁰⁶ AGN, Colonia, Tabacos, t. 15, f. 718-864. El traspaso se mandaba como medio para obtener fondos para aumentar y solventar el déficit de la Real Hacienda. Implementada la administración directa, después de deducidos los gastos, los caudales líquidos debían conducirse directamente a la península. El virrey de la Cerda calculó la utilidad líquida del estanco al tabaco en 100.000 pesos a inicios de la década de 1770. COLMENARES, *Óp. cit.*, p. 228.

* KALMANOVITZ, Salomón. *La Economía de la Nueva Granada*. Bogotá: Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, 2008. p. 89. En algunos partidos, como por ejemplo Mompóx, la renta de aguardientes ya se encontraba bajo administración directa desde la década de 1760. En su relación de mando, el virrey Solís notificaba que el traspaso había logrado un ingreso de 24.000 pesos, un aumento sustancial de los 15.000 pesos que alcanzó su mayor remate en arrendamiento. COLMENARES, *Óp. cit.*, p. 108. En su conjunto, la renta de aguardientes, administrada por arrendamiento y directamente, dejaba a la Real Hacienda a inicios de la década de 1770 ingresos cercanos a los 200.000 pesos. No obstante, sus ingresos contrastaban con “la embriaguez y desordenes que le subsiguen, el desarreglo en los pueblos de indios y el acabamiento de estos”. En su relación de mando de 1772, el virrey de la Cerda sugiere al rey una Real Cédula “para que se le informase sobre este punto si sería conveniente exterminar la renta y la bebida”, por los problemas de salud que conlleva el licor en los consumidores y los desórdenes que provoca la embriaguez en el virreinato. No obstante, el peso fiscal del aguardiente hacía que “cesando el ingreso de esta preciosa renta será imposible sostener las cargas del Virreinato”. *Ibíd.*, p. 131-133.

** De forma continua y recurrente se manifiestan en los informes, relaciones de mando y juicios de residencia la dependencia comercial del reino en la extracción de metales, y de la importancia de esta actividad con el mercado interno del virreinato. De igual forma, de manera constante se alude a la necesidad de fomentar el cultivo y comercialización de géneros producidos en el reino que no

3.2. DEL ARRIENDO A LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA (1774-1776)

3.2.1. El virrey Manuel Guirior y la administración directa de la renta en Honda (1774-1776). Aunque el arrendamiento de la renta de tabacos se prefirió con el fin de acostumbrar a los neogranadinos al estanco, para 1774, con el nuevo gobierno del virrey Manuel Guirior* la administración directa del estanco al tabaco fue inminente. Su predecesor, el virrey de la Cerda, había advertido que la renta debía extenderse con el mismo método, es decir, encargándosele a un particular por el término de tres años, a las provincias de Santafé, Tunja y Vélez utilizando el tabaco sembrado en la provincia de San Juan Girón y Zapatoca²⁰⁷. No obstante, Guirior atendió la orden general de 1764, por la cual, todos los estancos del tabaco en las posesiones americanas de la Corona debían pasar a ser administradas directamente por cuenta de la Real Hacienda.

A inicios de la década de 1770, el estanco del tabaco se encontraba arrendado en Honda, lo que incluía las provincias de Mompóx, Antioquia y Santa Marta. El virrey Guirior implementó la administración directa inicialmente en Honda con el objetivo de sentar las bases para su generalización al resto del virreinato. De acuerdo a su relación de mando, producto de las quejas de los cosecheros contra los

son explotados de la mejor manera y que podrían ser beneficiosos para los habitantes y en fines términos a la Real Hacienda. Moreno y Escandón, en 1772, hacía mención de productos tales como maderas, palo de tinte, cueros, sebos, añil, carey, cacao y tabaco, según este último "a veces compran los extranjeros para volvérnoslos a vender aliñado con notable ganancia"; en total, estos preciosos productos producidos a lo largo y ancho del virreinato, se perdían "sin utilidad de la monarquía y sus vasallos", y lo que era peor, en muchas ocasiones servían de base para el comercio de los extranjeros, que "vigilantes se aprovechan de nuestra inacción para cambiarlos por sus mercaderías con excesivas ventajas, a que es correlativo nuestro daño." COLMENARES, Óp. cit., p. 204.

* Virrey del Nuevo Reino entre 1772 y 1776, Guirior fue el primero de una serie de virreyes ilustrados los cuales no fueron meramente militares destinados a defender los confines del imperio amenazados por Inglaterra. Nominado virrey en 1771, arribó a Cartagena el 10-07-1772 y un año después se trasladó a Santafé a tomar su cargo el 22-04-1773. Por sus acciones, fue promovido dos años más tarde al virreinato del Perú. Consideradas sus propuestas como innovadoras, atendió distintos problemas neogranadinos tales como: la tenencia de la tierra, el comercio libre, la explotación efectiva de los recursos naturales y el aumento fiscal de los estancos reales. AGUILERA PEÑA, Mario. "Manuel Guirior". En: Gran Enciclopedia de Colombia, Biografías 2. Bogotá: Círculo de Lectores, 2007. p. 94.

²⁰⁷ *Ibíd.*, p. 226.

arrendatarios y por las mayores ventajas que podía lograr la Real Hacienda administrando directamente el estanco al tabaco, Guirior dio por culminado el contrato con el arrendatario al fin de los tres años precisos, y varió su método con base en las ordenes e instrucciones de la Corona para el manejo universal de la renta de tabaco*.

Por medio de la Instrucción del 24 de enero de 1774, el virrey Guirior ordenó sobre distritos de siembras, regulación de la calidad de la hoja, precios de compra y venta del tabaco, penas contra los defraudadores y ordenamiento administrativo de la renta de tabacos de Honda²⁰⁸. Para regular las siembras de tabaco y garantizar que el tabaco distribuido por la renta tuviera mercado, Guirior dispuso que desde las bodegas de Honda “río Gualí arriba por la parte de la ciudad de Mariquita” se permitirían las siembras de tabaco en todos los parajes que se venían cultivando, en cambio, desde las mismas bodegas de Honda “río de Gualí para abajo mirando hacia el río de Guarinó”, las siembras quedasen prohibidas bajo la pena de 200 pesos a quienes contraviniese la orden**.

A los cosecheros dentro del distrito de siembra, se les prohibió vender el tabaco a particulares y conservar parte de sus cosechas para su consumo. En cambio, debían acopiar el tabaco por arrobas compuestas por 80 manojos, cada uno de ellos con un peso de 4 onzas o ¼ libra. En este sentido, la arroba de tabaco tuvo un peso total de 20 libras. A los cosecheros se les ordenó tratar el tabaco con su

* De acuerdo a Guirior el traspaso se dio “con el objeto de dar fomento a las siembras del tabaco auxiliando a los cosecheros que se ocupan en su cultivo, pagándoselo a dinero efectivo y reduciéndolo a una clase, con que se evitasen las altercaciones que ocasionaba la variedad en calidad u precios, de modo que reportasen utilidad de su trabajo” En: “Instrucción que deja a su sucesor en el mando el virrey D. Manuel Guirior”, COLMENARES, Óp. cit., p. 325.

²⁰⁸ José Antonio Guirior. “Instrucción que puntualmente se ha de guardar, cumplir y ejecutar por segundo establecimiento de la renta de tabaco en la que ha de administrarse en la villa de Honda por cuenta de la Real Hacienda desde primero de marzo del corriente año de 1774”. Santafé, 24 de enero de 1774. En: AGN, Colonia, Tabacos, Tolima, t. 1, f. 255-257. Se cita la copia en AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 12, f. 493-503.

** *Ibíd.*, f. 497v. Los cosecheros que tuviesen siembras en parajes no incluidos dentro del distrito de siembras debían vender en su totalidad los tabacos a la Administración de Honda a los precios previstos con la obligación de abandonar las siembras de tabaco.

propia humedad y al sereno, sin añadirle agua, separándolo en sus cinco clases: principal, desecho, cafuchón, cafuche limpio y cafuche. Sin embargo, en la conformación de manojos, el cosechero debía componer las 4 onzas en igualdad de proporción con todas las cinco clases y acondicionarlos en cajones de cuero*.

La Administración de Honda se comprometía a comprar todo el tabaco de los cosecheros que tuvieran sus siembras dentro del distrito demarcado, en dinero en efectivo. Los cosecheros debían remitir las arrobas de tabaco de las cinco calidades a Honda, donde una persona inteligente puesta por el Administrador, debía dar concepto sobre el peso y calidad del tabaco en presencia del cosechero, a quien se le pagaría 12 reales por la arroba de 80 manojos, sin que en ellas incluyera las hojas de carraspera ni descarga, a excepción de los tabacos provenientes de Quebrada negra, Villeta, Guasima y Calomoyma a los que pagarían a 10 reales la arroba**.

La Administración de Honda tuvo la misma jurisdicción que el asiento abarcando los mercados de Mompóx, Santa Marta y Antioquia. Sin embargo, el monopolio fue incompleto, puesto que, la renta no dispuso de agentes propios para el expendio del tabaco. La Administración de Honda actuó en un monopsonio, donde fue la única autorizada para comprar la producción tabacalera de la villa de Honda, especialmente, la de Ambalema. También fue la única autorizada para remitir los tabacos a las provincias de Mompóx, Santa Marta y Antioquia a través de

* Desconocemos por qué Soulodre afirma que Guirior dispuso que los cosecheros clasificaran el tabaco en tres clases: principal, secho y cafuche, el cual sería comprado a 28, 12 y 6 reales respectivamente, cuando según la Instrucción de 1774 las clases fueron cinco y éstas en su totalidad debían conformar la arroba de tabaco que debían enviar los cosecheros a la administración. SOULODRE-LA FRANCE, Óp. cit. p. 127.

** Las mencionadas hojas correspondían a las que crecían inicialmente en la planta y eran las más cercanas al suelo. En la composición normal de las arrobas éstas hojas no debían ser incluidas, salvo notificación previa de la administración que, por crisis de abastecimiento, podría admitirlas. De hecho, fueron las únicas dos clases admitidas para que se consumiera entre los cosecheros, prohibiéndose su venta.

conductores acompañados con sus respectivas guías*. La Administración de Honda vendió a 30 reales la arroba de tabaco a las autoridades locales de las provincias anteriormente mencionadas, para que éstas los vendieran “a los precios que cada uno pudiere, según las circunstancias de los tiempos”²⁰⁹. En otras palabras, en este primer establecimiento de renta directa, la administración de Honda se encargó de comprar, transportar y vender el tabaco por arrobas a las autoridades locales de cada provincia, quienes tenían libre albedrío de fijar los precios de venta de los manojos en los estancos y estanquillos anteriormente usados por el arrendatario, pagando la alcabala**.

Solamente en Honda y su jurisdicción la renta controló las actividades económicas del tabaco, fijando el precio de venta a ½ real el manajo de las cinco calidades de la hoja y, cuando se aprovecharan las hojas de menor calidad, a un cuartillo el manajo de carraspera y descarga. En este sentido, el margen de ganancia de la renta se hallaba en la diferencia entre los precios de compra y venta por arrobas que hacía la Administración. No obstante, la ausencia una burocracia rentística impidieron que la Administración de Honda controlara completamente el mercado del tabaco en Mompóx, Antioquia y Santa Marta.

La Instrucción estuvo acompañada de una serie de prohibiciones y penas contra los defraudadores de la renta. Estas incluyeron el embargo, la prisión y el destierro a quienes navegara río abajo del Magdalena sin ser registrado previamente, a

* Los viajes con tabacos debían estar acompañadas de guías que expresaran el número de arrobas, el destino que llevaban, la clase de embarcación, el nombre del piloto y el nombre del dueño de las caballerías. Todo cargamento sin su respectiva guía debía ser confiscado y los defraudadores sufrir la pena de dos años de destierro en las reales fábricas de Cartagena. *Ibíd.*, f. 498v.

²⁰⁹ *Ibíd.*, f. 498r. Cuando “en tiempo que la necesidad obligue el uso” las hojas de descarga y carrasperas, la arroba debía ser vendida a 14 reales. Para los tabacos provenientes de Quebrada negra, Villeta, Guasima y Calomoyma, el precio de venta de la arroba sería de 28 reales.

** Mientras las transacciones directas de la Administración de Honda estaban exentas del derecho de alcabala, los expendedores finales de los manojos de tabaco debían pagar la alcabala. Aunque no requirió de intermediarios para la compra y transporte del tabaco, la relación final entre el consumidor y el tabaco estuvo mediada por sujetos que fijaron los precios de venta libremente y debieron pagar los derechos de compra y venta. *Ibíd.*, f. 500v.

quienes se les encontrara tabaco de contrabando o a quienes tuviesen siembras en lugares no autorizados. De igual manera, se castigó a los funcionarios reales a quienes se les comprobara que, por infidelidad, descuido malicioso o pacto con los defraudadores, no brindaran el resguardo necesario a la renta.

La renta dispuso la construcción de dos casas, una a la orilla del río de Haré y la otra en la boca de la montaña de Hervé, con el fin de resguardar y prevenir cualquier introducción o extracción ilegal de tabacos. La vigilancia estuvo a cargo de un Guarda Mayor y tres guardas fijos en Honda, además de un guarda en las bodegas de la población encargado de registrar todas las embarcaciones, dos más establecidos en la boca del río de Nare y otros dos en la boca de la montaña de Hervé.

De igual forma, la renta dispuso la compra de una casa amplia que funcionara como sede de la Administración de Honda y como almacén general. El cuadro administrativo estuvo conformado por don Juan Antonio Racines como Administrador de Honda* quien tuvo facultad de nombrar y remover cualquier subordinado de la renta, un Fiel Veedor quien debía ser la persona encargada de reconocer, contar y verificar la calidad de los tabacos que los cosecheros vendieran a la renta, y tres oficiales reales que llevaron cuenta y razón de la Administración**.

* Juan Antonio Racines era alcalde ordinario de Honda y Maestro de Campo de la provincia de Mariquita. Proveniente de Santander, llegó a Honda en 1754 donde contrajo matrimonio tres años después con doña María Josefa de Ligeró. Dedicado a la administración pública, fue electo en 1764 por primera vez como alcalde ordinario de Honda, cargo que ocupó en cuatro ocasiones. En el mismo año, obtuvo el cargo de Capitán de la Milicia. SOULODRE-LAFRANCE, *Óp. cit.*, p. 127.

** El Fiel Veedor gozó de un sueldo de 200 pesos anuales. El Oficial Primero de pluma, con un salario de 240 pesos anuales, y dos subalternos con 200 pesos anuales cada uno, fueron los encargados de manejar los tres libros de gobierno de la renta: en uno de ellos se debía llevar cuenta de los gastos y costos de la administración, en otro, las compras de tabaco que se hiciera, y en el tercero, la venta de los tabacos. Al finalizar el año, se debía formar cuenta y trasladar las utilidades líquidas a las cajas reales, reservando la cantidad necesaria para las compras y gastos del año siguiente. La administración dispuso de peones empleados en los trabajos ordinarios de abrir los cajones, contar los tabacos, volverlos a acondicionar y ponerlos en los almacenes. *Ibíd.*, f. 501v.

En febrero de 1775, el virrey Guirior refinó su política administrativa para la renta de tabacos y emitió una nueva Instrucción²¹⁰. En ella, redujo el distrito de siembras de la Administración de Honda a los territorios de Guayabal de Mariquita, Sabandija, Lagunilla, Peladeros, Coloya, Río Recio, Benadillo, Pajonales, Las Piedras, Beltrán, Ambalema, San Juan de la Vega, Coello y “demás sitios y territorios de sus jurisdicciones anexas hasta los de Llano Grande y Villa de la Purificación”²¹¹. Además, el virrey acordó las penas contra las personas que tuviesen siembras clandestinas: pérdida de sus bienes, prisión en la cárcel de Honda y, dependiendo de la extensión de las siembras, dos años de destierro en las reales fábricas de Cartagena*.

La Instrucción de 1775 creó el cargo de factor o por lo menos su denominación, como el sujeto encargado de comprar el tabaco en Ambalema, la principal población tabacalera del Alto Magdalena, y remitirlo terrestre o fluvialmente a la Administración de Honda. La Factoría de Ambalema fijó el precio de compra de tabaco a 11 reales la arroba de 80 manojos, cada uno de 4 onzas compuesto de las cinco calidades, independientemente del sitio de procedencia, siempre y cuando estuviera dentro del distrito de siembras. Racines nombró por Factor de Ambalema a don Vicente Barcenas, a quien sindicaban de rehusarse a aceptar el

²¹⁰ Instrucción que desde primero de marzo de este presente año de 1775 ha de servir de gobierno al Administrador de la Real Renta de Tabaco de la Villa de Honda don Juan Antonio Racines y a los Oficiales Reales o Jueces, y demás personas a quienes toque la ejecución y cumplimiento de lo que respectivamente va ordenado en los siguientes capítulos. En: AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 12, f. 505-507

²¹¹ *Ibíd.*, f. 505v.

* Se prohibió que “desde el Riachuelo o Quebrada que llaman Lumbi, siguiendo la cordillera del cerro hasta el de la Cruz, y quebrada que desemboca en el barrio de el Retiro de la villa de Honda al río de la Magdalena, para el lado de dicha villa y para el de la ciudad de Mariquita en todos sus distritos, a ninguna persona de cualquier estado o condición que sea se le permita la menor siembra de tabacos”, a las personas que tuviesen tabacos sembrados se les permitiría recoger, acondicionar y entregar el tabaco durante el mes de mayo de 1776 para que la Administración los comprara según los precios establecidos. Quienes no se acogieran, perderían sus siembras y se les levantaría la causa como contrabandista bajo las penas descritas. *Ibíd.*, f. 505r-v.

tabaco y maltratar a los cosecheros que llegaban a la Factoría a vender sus cosechas²¹².

En suma, el traspaso del arrendamiento a la administración directa fue gradual. El virrey Guirior solamente fijó un distrito de siembras y el expendio del tabaco no se organizó en los términos de un monopolio estatal completo, en cuanto no se puso enteramente bajo el control de la administración colonial. Sin embargo, el interés por controlar todas las actividades económicas del tabaco y captar todo su potencial, le permitió a la Real Hacienda administrar directamente la renta de tabacos lo que supuso, por una parte, una relación directa entre los cosecheros de tabaco y el Estado, prescindiendo del arrendatario como intermediario, y por otra, un aumento en los ingresos fiscales, pues se había logrado “sin perjuicio de los vasallos” una utilidad líquida de 1.000 pesos “que casi asciende al duplo de lo que rendía el arrendamiento”²¹³.

A su salida, el virrey Guirior anticipó a su sucesor los pilares de reforma que debía emprender durante su gobierno. Para el Guirior extender la renta de tabaco en administración directa era una de las primeras tareas que debía efectuar el siguiente virrey, en especial, en la jurisdicción de las ciudades de Santafé y Tunja “proveyéndose del tabaco que se cultiva en la Provincia de Girón, donde se compra por cuenta del Rey”²¹⁴, paulatinamente estancando también la ciudad de Pamplona y la villa de San Cristóbal. Lo anterior era fundamental para las autoridades virreinales, primero, para cumplir lo dispuesto por la real cédula de 1765 y, segundo, maximizar los rendimientos fiscales para el real erario que la experiencia del traspaso de la renta en administración directa en Honda había logrado.

²¹² SOULODRE-LA FRANCE, *Óp. cit.*, p. 127.

²¹³ COLMENARES, *Óp. cit.*, p. 325-326.

²¹⁴ *Ibíd.*, p. 324.

3.2.2. El virrey Flórez y la reorganización de la renta de tabacos (1776-1778).

Atendiendo a las recomendaciones de su antecesor, el virrey Antonio Flórez* reorganizó y extendió la renta de tabacos en dos frentes: primero, afinó el plan que dos años atrás se había elaborado para estancar directamente la renta en Honda, Mompóx, Antioquia y San Marta, y segundo, formuló instrucciones para estancar la renta en el centro y oriente del virreinato, con el establecimiento de la Administración General del Socorro y sus subalternas en Santafé, Zipaquirá, Tunja, Vélez, Villa de Leyva, Ocaña y Pamplona.

3.2.2.1. La renta de Honda. Para la Administración de Honda, el virrey Flórez mantuvo el distrito de siembras que se había fijado en 1775, decretó sobre la calidad del tabaco y el proceso de selección de la hoja, definió las vías de comunicación para la distribución del tabaco en las provincias de Mompóx y Antioquia y creó un nuevo esquema organizativo a través de las administraciones principales²¹⁵.

El control de las ventas de tabaco en las provincias de Mompóx, Antioquia y Santa Marta fue fundamental para la conformación de un monopolio estatal completo, por lo que, el virrey Flórez creó dos administraciones regionales en Mompóx y Medellín. En calidad de administraciones principales, dispusieron de

* Mientras ejercía como Teniente General de la Real Armada, Manuel Antonio Flórez Maldonado (Sevilla, 1723- Madrid, 1799) fue nombrado virrey de Nueva Granada en 1775, cargo que ocupó desde 1776 hasta 1782 cuando dimitió. Llegó a Cartagena el 11-01-1776 y asumió el mando el 10 de febrero siguiente. Como virrey trajo la imprenta a Santafé, promovió campañas de pacificación a la Guajira y quiso adelantar la apertura de caminos en la zona minera de Chocó y Antioquia. En 1778 realizó el segundo censo poblacional del virreinato. Con el fin de aumentar los ingresos fiscales, elevó los impuestos con la excusa de sostener la guerra de la Corona contra Inglaterra. Delegó sus funciones de gobierno, justicia y hacienda en el regente Gutiérrez de Piñeres el 11-08-1779, reservándose únicamente las funciones de capitán general y vicepatrono de la Iglesia neogranadina, por lo que se trasladó a Cartagena a organizar la defensa virreinal. En efecto, fue el Regente Gutiérrez de Piñeres el que adelantó la reforma fiscal en Nueva Granada, aunque Flórez eliminó los asientos existentes para la administración de las rentas y puso éstas bajo administración directa. También fue virrey de Nueva España entre 1787 y 1789. LUCENA SALMORAL, Manuel. "Manuel Antonio Flórez y Martínez de Angulo". En: Real Academia de la Historia, <http://dbe.rah.es/biografias/13556/manuel-antonio-florez-y-martinez-de-angulo>

²¹⁵ GONZALEZ, Óp. cit., p. 660. Flórez, Manuel Antonio. "Nuevo Plan para la Administración de la Renta de Honda, 24 de octubre de 1776. AGN, Colonia, Tabacos, Tolima, t. 4, f. 387-677.

administraciones subalternas en las poblaciones de sus respectivas jurisdicciones para la distribución del tabaco proveniente de la Administración Principal de Honda*.

En conjunto, las tres administraciones principales y sus subalternas, cubrieron todas las actividades económicas del tabaco en el noroccidente del virreinato: la Administración de Honda compraba el tabaco del distrito de siembras en Ambalema, el cual distribuía a las administraciones de Mompóx y Medellín que, a través de un entramado de administraciones subalternas, comercializaron el tabaco por cuenta de la renta en las poblaciones de cada jurisdicción. Recaudados los dineros por la venta de los tabacos, siguiendo el mismo esquema, las administraciones subalternas enviarían los caudales a las administraciones principales y estas a su vez, lo harían a Honda para reservar lo necesario para las compras y gastos administrativos, remitiendo las utilidades líquidas a las cajas reales**.

El Administrador de Honda, Juan Antonio Racines, dispuso de facultades para realizar los nombramientos de los administradores principales en Mompóx y Medellín, y éstos a su vez, los administradores subalternos. El plan de Flórez recomendó que los cargos de la renta recayeran en los vecinos más destacados, acaudalados y honrados de cada población, cuyos requisitos era ser propietario y tener respaldo económico para hacer una fianza. Los administradores principales de Mompóx y Medellín gozaron de sueldos por ventas: el 6% del total recaudado sería la gratificación que recibirían, con esto, la renta esperaba que los

* La Administración Principal de Mompóx contó con las subalternas de Valle, Pueblo Nuevo, Simití, Zaragoza, Santa Marta y Río Hacha. La Administración Principal de Medellín tuvo por subalternas a las de Vega de Supía, Antioquia, Río Negro, Marinilla, Tasagera, Cancán y Yolombó. Se alentó a los administradores principales la formación de estancos en todas las poblaciones posibles para un mayor recaudo fiscal por la venta de tabaco. *Ibíd.*, p. 661.

** Al ser una región minera, las administraciones subalternas tuvieron por orden enviar mensualmente el oro en polvo que podían recibir como pago de los tabacos a la Administración Principal de Medellín para que la remitiera cada dos meses a las cajas de Antioquia donde el oro habría de ser fundido. *Ibíd.*, 662.

administradores estimularan, en la medida de lo posible, las ventas oficiales de tabaco.

Para resguardar el monopolio, el virrey Flórez contempló un plan de vigilancia terrestre y fluvial para contrarrestar las siembras clandestinas y la introducción y extracción ilícita de tabacos en las tres administraciones principales. También, dispuso un estricto programa de guías para controlar el transporte de caudales y tabacos entre las administraciones.

De acuerdo al plan de 1776, la arroba de tabaco compuesta por 80 manojos de 4 onzas cada uno, siguió como medida para la compra de tabaco a los cosecheros. De acuerdo a sus calidades, que se redujeron a cuatro, el virrey Flórez determinó los precios de compra y designó los de venta según sus calidades con variación en sus precios para las “tierras de oro” (Tabla N°2). Por manojos, en Honda y Mompóx se vendió el de principal a tres cuartillos de real y el de cafuche y descarga a ½ real, en cambio, en las “tierras de oro” el precio de cada manojos fue de 9 granos de oro para el principal y 6 granos de oro para el desecho, lo que desde luego, fue un estímulo para el comercio ilegal.

Tabla N°2. Precios de compra y venta de la arroba de tabaco de 20 libras (1776), en reales

Calidades	Precio de compra en la Factoría de Ambalema	Precio de venta en las administraciones principales de	
		Honda y Mompóx	Medellín
Principal	24	60	120
Desecho	16	*	80
Cafuche	8	40	**
Descarga	6		

* La venta de esta calidad se reservó exclusivamente para las tierras de oro, reservando para las regiones interiores el tabaco principal.

** En la Administración de Medellín sólo podrían enviarse las calidades de tabaco principal y desecho

Fuente: GONZÁLEZ, El estanco colonial, Óp. cit., p. 663.

3.2.2.2. La renta en Santafé. Mientras tanto, en Santafé una incipiente Administración funcionaba desde 1774 con arduas dificultades administrativas y de gobierno*. Por una parte, aunque la Administración de Santafé poseía una Factoría en la Villa de San Juan Girón ésta funcionaba sin reglamentos lo que, por ejemplo, problematizaba los conductos por los cuales el Factor conseguía los caudales para realizar las compras. Por otra, el estanco en el partido de Vélez se encontraba en arrendamiento, lo cual era un obstáculo y fuente de variados problemas administrativos al estar en medio de las villas de San Gil y Socorro donde se cultivaba tabaco y de Tunja y Santafé donde se administraba la renta directamente. Por lo tanto, con el fin de “cautelar semejantes perjuicios, enmendar tales defectos” el virrey Flórez reorganizó la renta en el centro y oriente del virreinato, “a imitación de la de Honda”, por medio de la Instrucción del 24 de octubre de 1776²¹⁶.

El virrey dispuso la conformación de una Administración General que debía ubicarse en el Socorro, “el centro de los territorios donde se recoge el tabaco y parajes destinados para su venta”, en vez de Santafé. Flórez creía que el centro administrativo de la renta debía estar junto al centro productivo para un mayor control del monopolio. Por lo tanto, delimitó el distrito de siembras en las villas de San Gil y Girón y las poblaciones de Zapatoca, Charalá y Simacota, prohibió las

* Aunque no encontramos regla, instrucción o reglamento de su funcionamiento, sabemos de acuerdo al decreto de nombramiento de don Antonio Meléndez de Arjona que desde 1774 funcionaba la Administración Principal de Santafé. AGN, AAll, Administración de Tabacos, Informes, caja 17, carpeta 1, f. 1-2

²¹⁶ Antonio Flórez. “Instrucciones generales para el gobierno de la renta del tabaco”, Santafé, 24 de octubre de 1776. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 22, f. 195-208. Copias en: AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 35, f. 100-113, 288-301.

siembras en Vélez y Socorro, y cerró la factoría de Girón para fijar como sede de compras la misma Administración General*.

La Administración General compró los tabacos a precios fijos según sus calidades (Tabla N°3). A los cosecheros se les prohibió aliñar los tabacos con agua o agua miel “porque luego se pudren y cede en perjuicio de la renta”, solamente se debían aderezar con el sereno y su propia humedad “pues así duran y se mantiene por mucho tiempo sin corrupción, con advertencia que el que de otro modo se aliñe, no deberá comprarse ni recibirse en la Administración del Socorro”²¹⁷. El tabaco debía entregarse a la Administración en cajones de cuero bien cosidos y liados. La supresión de la Factoría, supuso un beneficio para los cosecheros de San Gil al ahorrarse el costo de transporte de sus tabacos, pero gastos de flete (2 ½ pesos por carga) a los cosecheros de Girón, que si bien producían menos tabacos, eran de mejor calidad que los sembrados en San Gil**.

Tabla N°3. Precios de compra de la carga de tabacos en la Administración General del Socorro (1776), en reales ***

Calidad	Precio de compra
Superior	100
Media	80
Ínfimo	64

* Con el fin de mejorar la administración de la renta, el virrey Flórez procuró trasladar el centro de las decisiones administrativas a los distritos de siembra con el fin de estar más cerca al área de producción. Aunque insistió en trasladar la Administración de Honda a Ambalema, finalmente el proyecto no se llevó a cabo. SOULODRE-LAFRANCE, Óp. cit., p. 127.

²¹⁷ *Ibíd.*, f. 204v.

** El costo total de las cargas de tabaco compradas por la Factoría de Girón más el traslado a Santafé era de 19 pesos 6 reales el de superior, 17 pesos 2 reales el de media y a 15 pesos y 2 reales el de ínfima. *Ibíd.*, f. 195r.

*** La carga de tabaco estaba compuesta por 500 manojos de 4 onzas, lo que equivale a 125 libras. *Ibíd.*, f. 195v. Aunque no hay certeza que la arroba de tabaco en la Administración General del Socorro se compusiera de 80 manojos como en la Administración de Honda, si hacemos una equivalencia, mientras en la Factoría de Ambalema se pagaba a 24 reales la arroba de tabaco principal en el Socorro se pagó a 16 reales la arroba de superior.

Fuente: Antonio Flórez. "Instrucciones generales para el gobierno de la renta del tabaco", Óp. cit., f. 195r-v.

La Administración General del Socorro fue dotada de un Fiel Veedor encargado de reconocer los tabacos, determinar su calidad y fijar su peso. Por su labor, el Fiel debía ser una persona de vastos conocimientos en la planta del tabaco para pagar con caudales reales el precio que merecían los tabacos. Con un sueldo anual de 400 pesos, debía llevar un libro en que con día, mes y año debía asentar por separado las arrobas de tabaco que la Administración había comprado, de qué calidad y a qué precio, a razón de entregar sus cuentas al finalizar el año al Administrador General.

El entramado administrativo estuvo compuesto por una Administración General ubicada en el Socorro y administraciones subalternas en Socorro, Santafé, Zipaquirá, Tunja, Vélez, Villa de Leyva, Ocaña y Pamplona que a su vez tuvieron estancillos en las poblaciones que se consideraron convenientes para la venta del género a un precio único de $\frac{1}{2}$ real por manajo de 4 onzas compuesto de las tres calidades*. Los cargos de administrador subalterno debieron recaer en "los mejores vecinos, más honrados y acaudalados de los pueblos o parroquias donde

* La administración subalterna de Santafé tuvo a su cargo las tres pulperías en los barrios las Nieves, Santa Bárbara y la Catedral, además de estancillos en las poblaciones de La Mesa, Facatativá y valle de Caquezá. La administración de Zipaquirá contó, inicialmente, con los estancillos de Ubaté, Chocontá y sus jurisdicciones. La de Tunja tuvo los estancillos de Serinzá, Mogotes, Suatá, Chita y demás lugares, sitios y parroquias de la jurisdicción. En Vélez los puntos de expendio se fijaron en la ciudad y en Chiquinquirá. En Villa de Leyva su administración subalterna estuvo en la población y el valle del Santo Eccehomo. Finalmente, en las administraciones de Ocaña y Pamplona tuvieron estancos en esas poblaciones más el valle de Cúcuta. Todos los Administradores Subalternos podrían tener a su cuenta estancilleros, vendedores del género en todos los pueblos, sitios y parroquias de la comprensión de cada una, en inteligencia que "mientras más abunden los estancos, forzosamente ha de haber más venta y por consecuencia más utilidad a la renta; estorbándose por este medio el que para saciar su apetito, se compre de contrabando el tabaco". *Ibíd.*, f. 201v.

pusieren el estanco”, dejando por fianza sus bienes de resultar alcanzado en sus cuentas”²¹⁸.

La renta determinó que el objetivo final de cada administrador era aumentar las ventas en su jurisdicción, por lo que retribuyó su labor con el 6% del total del producto vendido en su estanco. Los administradores subalternos tuvieron facultad, por cuenta y riesgo propio, de nombrar a los estanquilleros en las poblaciones que considerara oportunas, ganando un 2% adicional de las ventas totales de cada jurisdicción, mientras los estanquilleros ganaron 4% del total de ventas (en realidad era 6%, pero 2% debía pasar a los estanqueros)*.

Por su parte, los funcionarios de la Administración General del Socorro gozaron de sueldos fijos. El Administrador General tuvo un sueldo de 2.000 pesos anuales, el cual dispuso de un Oficial de Libros con 240 pesos anuales quien era el encargado de llevar cuenta y detalle en los libros contables de la administración, además de un guarda con 12 pesos mensuales te tenía por función solicitar los cueros y mulas para el transporte de los tabacos y demás diligencias encargadas por el Administrador General.

El resguardo de la renta estuvo compuesto por un Guarda Mayor con 400 pesos anuales de salario y 4 guardas a caballo con el sueldo de 15 pesos mensuales. Sujetos a las órdenes del Administrador General, los guardas debían recorrer “todos los caminos de comunicación entre los territorios donde debe cultivarse y venderse tabaco, para impedir los fraudes e introducciones registrando los caneyes donde los cosecheros almacenan el tabaco, procurando estorbar que lo vendan a algún particular”²¹⁹. De encontrar siembras clandestinas, los guardas

²¹⁸ *Ibíd.*, f. 201v.

* Los pulperos en los barrios de la ciudad de Santafé, por el volumen de sus ventas, gozarían de sueldo fijo de 15 pesos mensuales. Aunque no se estableció una administración subalterna en Girón, en las bodegas de Sogamoso y Cañaverales se podía vender tabaco al igual que en las demás poblaciones. El encargado gozaría de un 6% del total de ventas. *Ibíd.*

²¹⁹ *Ibíd.*, f. 204r.

debían arrancarlas. La renta dispuso guardas fijos en el paso de la cabuya de Caquezá para impedir la introducción ilícita de tabacos desde San Juan de los Llanos a la administración de Tunja y en Pamplona para evitar las introducciones desde la villa de San Cristóbal.

Sin una división clara de funciones, todos los funcionarios de la renta tuvieron por oficio celar, evitar y perseguir el contrabando con auxilio de los jueces ordinarios, quienes debían castigar a los contraventores de la renta según se estaba sentenciando.

Aunque todas las administraciones subalternas se debían abastecer de los tabacos remitidos desde la Administración General del Socorro, con el fin de evitar fletes innecesarios, se autorizó a las administraciones subalternas de Ocaña y Pamplona surtirse directamente del tabaco de la villa de San Juan Girón. La renta planteó precios fijos para los fletes desde el Socorro a las cabeceras de las administraciones subalternas, y de estas hasta los estanquillos, a fin de servir como regla para las partidas contables. Las redes de flujos de tabaco y caudales quedaron sujetas al entramado administrativo por jerarquía. Cada dos meses los administradores subalternos de Santafé y Zipaquirá debían enterar los caudales líquidos de la renta a la caja de Santafé, mientras las demás administraciones debían remitir los caudales líquidos a la Administración General del Socorro, a excepción de Ocaña y Pamplona que los enterarían en la caja de Pamplona. Después de descontados los dineros necesarios para las compras y costos de remisión del tabaco, la Administración General enviaba, cada tres meses, los caudales líquidos a la caja de Santafé²²⁰.

Por decreto del 26 de octubre de 1776, el virrey Flórez “atendiendo a la buena conducta, celo, habilidad, conocimiento y desinterés” nombró a su cuñado don Manuel García Olano como Administrador General de la renta del Socorro, uno

²²⁰ *Ibíd.*, f. 203v.

más de la red familiar de los Álvarez*. A Manuel Olano se le otorgaron 15.000 pesos para dar inicio a la empresa estatal con el compromiso que debía sostenerse con sus propios ingresos. Sin embargo, la empresa fue un fracaso. En dos años de funcionamiento, hacia 1778 la renta se encontraba gravemente menoscabada, producto de diversos problemas administrativos, que tuvieron que ser resueltos en agosto con la intervención directa del ramo por parte del Regente Gutiérrez de Piñeres.

* AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 22, f. 207r. Manuel García Olano tuvo una deplorable administración a cargo de la renta de aguardientes en Mompóx entre 1760 y 1770. Al parecer, por recomendación de Francisco Robledo, asesor general del virrey, fue nombrado en el nuevo cargo de administrador de la sede del Socorro. El virrey Antonio Flórez procuró emplear en altas esferas de la administración a sujetos emparentados dentro de un mismo ramo, ubicando estratégicamente a sus cuñados Manuel García Olano y Jerónimo Mendoza como Administrador General de rentas de tabaco del Socorro y como Administrador de alcabalas en Pamplona, respectivamente. RUIZ RIVIERA, Julián. "Reformismo local en el Nuevo Reino de Granada". En: *Temas Americanistas* 13 (1997): 95 y PHELAN, John Leddy. *El pueblo y el Rey: la revolución comunera en Colombia, 1781*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2009. p. 40. Manuel García Olano estuvo emparentado con el clan de la familia Álvarez producto de su matrimonio con Joaquina Álvarez y Casal. Los Álvarez conformaron una red familiar de alto gobierno por medio de individuos que hicieron parte de los principales cargos de la administración virreinal. MCFARLANE, Óp. cit., p. __. El clan hizo referencia al matrimonio y la red familiar producto de la unión entre Manuel Bernardo Álvarez, fiscal de la Audiencia de Santafé (1736-1755), y Josefa del Casa Freiría López. Del matrimonio Álvarez-Casal, sobrevivieron catorce de sus dieciocho hijos, quienes conformaron ventajosas alianzas. Sus hijas contrajeron matrimonio con españoles como Vicente Nariño Vázquez, Manuel García Olano, José López Duro Durán, Francisco Robledo o Manuel Revilla. VÁZQUEZ VARELA, Ainara. "De la primera sangre de este reino". *Composición de las Instituciones de justicia y gobierno de Santa Fe de Bogotá (1700-1750)*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2010. p. 86

3.2.3. Identificando y resolviendo problemas: El regente visitador Francisco Gutiérrez de Piñeres y el plan de reorganización de la renta. La real provisión del 18 de diciembre de 1776, despachó el título de primer regente de la real Audiencia de Santafé y visitador del virreinato de Nueva Granada a don Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, un abogado del Colegio de Santo Tomás (Sevilla) que, bajo orden del ministro de Indias José de Gálvez, se le encargó mejorar sustancialmente los recaudos fiscales del reino para surtir las siempre agobiadas arcas metropolitanas*.

A mediados de 1777, se le concedió licencia para embarcar rumbo al Nuevo Reino alcanzando Cartagena en el mes de agosto. Con los títulos y cargos con que arribó al Nuevo Reino, la autoridad de Piñeres era equiparable e incluso superior a la del virrey mismo, en especial a lo concerniente a la Real Hacienda. De hecho, el virrey Antonio Flores, en cumplimiento de la real orden del 08-09-1778, se apartó de todo manejo de la Real Hacienda para que esta fuese administrada por el Regente**.

Aunque Piñeres sólo hasta enero de 1778 se trasladaría a Santafé a tomar posesión de sus cargos, desde Cartagena, mandó realizar informes y estados del funcionamiento administrativo y fiscal del virreinato, con el objetivo de obtener un

* Francisco Gutiérrez de Piñeres (1732, Cantabria -1790, Madrid) fue visitador general de la Audiencia, sus cajas y sus diversos ramos del Nuevo Reino de Granada y Provincias de Tierra Firme a excepción de Quito. El 16-01-1778, arribó a Santafé desde Cartagena, y tres días más tarde, ante la Real Audiencia presentó los reales títulos tomando juramento y posesión de los empleos de Regente y Visitador General de la Audiencia de Santafé. CÁRDENAS ACOSTA, Pablo. El Movimiento Comunal de 1781 en el Nuevo Reino de Granada. Bogotá: Editorial Kelly, 1960. p. 79-85. Después de siete años de servicio en América, sobre consulta de Cámara de Indias de 10-02-1783 fue promovido a una plaza de ministro togado del Consejo de Indias, de la que se le extendió título el 24-05-784 y de la que tomó posesión en Madrid el 18 de junio siguiente, manteniéndose en ella hasta su muerte. BARRIENTOS GRANDON, Javier. "Francisco Gutiérrez de Piñeres" [en línea]. Disponible web: <http://dbe.rah.es/biografias/75825/francisco-gutierrez-de-pineros>.

** En términos del español don Francisco Silvestre "con las Regencias y su Institución quedó reducido a sólo el nombre o a un fantasma la autoridad del Virrey". SILVESTRE, Francisco. Descripción del reyno de Santa Fe de Bogotá. Bogotá: Biblioteca Popular de Cultura colombiana, 1950. p. 102.

panorama sobre qué debía reformar. Encargado de aplicar las disposiciones de la política borbónica en el virreinato de Nueva Granada, Gutiérrez de Piñeres tuvo por objetivo reorganizar el aparato fiscal y la administración colonial neogranadina con el fin de hacerla más eficiente, racional y moderna, buscando producir mayores rendimientos fiscales para la Real Hacienda²²¹.

3.2.3.1. La administración de Manuel Olano y la Comisión de Pedro Romero de Sarachaga. Entre enero y junio de 1777, el virrey Antonio Flórez ordenó una serie de disposiciones dirigidas a corregir y regular varias prácticas de la renta de tabaco que terminaba de establecer. Entre ellas, Flórez mandó fuertes rondas de erradicación de matas y sementeras en amplias zonas tabacaleras del Socorro y Muzo que rebosaban la oferta tabacalera de buena parte del virreinato*. Sin embargo, la reorganización de Flórez dejó varios resquicios que fueron de difícil corrección durante el funcionamiento del monopolio. La falta de infraestructura, la deficiencia en el abastecimiento y redistribución de los tabacos, la incompetencia de su director y la falta de caudales que permitieran implementar reformas sustanciales en el mejoramiento funcional del entramado administrativo del estanco, hicieron de la renta de tabacos un ramo con diversos problemas de maniobra.

Por una parte, la Administración General del Socorro funcionó en una casa en arrendamiento, sin espacio ni condiciones necesarias para conservar los tabacos. Aunque su director, requirió a la administración colonial entre siete y ocho mil pesos para construir o comprar una casa y almacenes idóneos para conservar el tabaco, la Real Hacienda negó en repetidas ocasiones la solicitud aduciendo que

²²¹JARAMILLO URIBE, Jaime. "Entre bambalinas burocráticas de la Revolución Comunera de 1781". *Historia Crítica* 6 (1992): 99.

* También se ratificaron los nombramientos de guardas, oficial de libros e interventor, hechos por Olano, se aceptó la de compra de cueros y pertrechos necesarios para la Administración General, y se aprobó la entrega inicial de ocho mil pesos (extensibles hasta veinte mil) a Olano para comprar los tabacos de la provincia de Girón y parte de la del Socorro. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 35, f. 114r-126v.

“no hay absolutamente dinero para ello”²²². A pesar que se conceptuara necesario para que los tabacos permanecieran en óptimas condiciones durante más tiempo, Olano quedó relegado a almacenar los tabacos en los espacios que por arrendamiento tenía:

“el tabaco es un género mucho más delicado de lo que pensé y piensan, cuantos no lo han manejado; que toda humedad le daña; que la falta de ventilación lo pudre, de seca; y que en comprándolo fresco, como ya se compra, y se comprara todo de aquí adelante, ni un cajón se puede poner encima de otro, porque se encienden y hasta el cuero del cajón se quema; de que puede VE inferir cuanta extensión se necesita para el número de cargas que se han de recibir en esta Administración; y lo imposible que me es precaver estos daños, sin almacenes hechos a propósito los que igualmente resguardarían de que la polilla se comiese las lías y zurrones que están comprimidos”²²³

Por otra parte, el distrito de siembras en las villas de San Gil y de Girón no logró abastecer por completo la Administración General. Esto motivó a que Manuel Olano irresponsablemente ordenara a inicios de 1777 la compra de buena parte de las siembras clandestinas del Socorro, de mala calidad y propensos a perderse en corto tiempo, para evitar así un desabastecimiento legal. De igual forma, por decreto del 14 de marzo del mismo año, el virrey Flórez autorizó a Olano comprar a menor precio el tabaco falto de peso que había remitido don Juan de la Cruz Rueda, vecino de Zapatoca, a la Administración: los manojos tenían entre 5 y 6 onzas cada uno, cuando debían pesar entre 7 y 8 onzas²²⁴. Por lo anterior, durante el primer semestre de 1777, la administración de Olano distribuyó a las administraciones subalternas cerca de 324 cargas de tabaco (81.000 libras) con

²²² *Ibíd.*, f. 132r.

²²³ *Ibíd.*, f. 131v.

²²⁴ *Ibíd.*, f. 200r-v.

peso inferior a lo referido en la Instrucción y de baja calidad respecto a los provenientes de la provincia de Girón²²⁵.

Por último, la falta de conocimiento del tabaco y las impericias de Manuel Olano produjeron un descalabro en la Administración. En repetidas ocasiones, Olano reconoció que, por desconocimiento, varias cargas de tabaco almacenado en el Socorro se habían visto afectados por la polilla que consumía las lías y zurrones del tabaco, además que por errores “cometidos unos por la falta de práctica en los veedores y otros por no alborotar las gentes con la repulsa de sus tabacos” había comprado cargas de tabaco en mal estado y sin el aliño correspondiente en el Socorro²²⁶.

Sumado a las contrariedades antes descritas, la Administración General del Socorro pasó por una problemática excepcional: la ausencia de caudales para comprar los tabacos de la cosecha de mitaca de 1777. En abril, Olano le solicitó al virrey Flórez los auxilios necesarios para que se entregara más caudales a la Administración. En respuesta, el virrey ordenó al Juez de Diezmos de las villas de San Gil y Socorro entregar “todo el dinero que tuviese y en adelante recogiese perteneciente a aquellos diezmos” para que Olano pudiera comprar a los cosecheros de San Gil sus siembras²²⁷.

Prácticamente, todas las solicitudes del Administrador Manuel Olano encontraron la complacencia del virrey Flórez. Durante el primer año de funcionamiento, el virrey resolvió a favor de Olano y su administración cuanto solicitara, aunque las preocupaciones se ajustaran a vender los caballos de la ronda montada del

²²⁵ *Ibíd.*, f. 153v. El encargado de comprar y remitir los tabacos de la provincia de Girón al Socorro fue el Gobernador de Girón. *Ibíd.*, f. 232r.

²²⁶ *Ibíd.*, f. 194r.

²²⁷ *Ibíd.*, f. 167v-168r. En total el Juez Sánchez de Tejada le entregó de las rentas diezmales de las villas de San Gil y Socorro un total de 11.472 pesos. *Ibíd.*, f. 240v.

Socorro para ser reemplazadas por mulas*. Por el contrario, el virrey Flórez fue un acérrimo contradictor del Administrador de Honda, a quien elevó un expediente hasta el Ministro de Indias, José de Gálvez, escribiendo que “siempre he tenido dudas de si don Juan Antonio Racines ejecutaría apropiadamente los nuevos métodos que he dispuesto para la administración”²²⁸. De hecho, considerándolo ineficaz para estar a cargo de la principal y más importante dependencia administrativa de la renta de tabacos, el virrey relevó de su cargo a Racines y lo reemplazó por don Antonio Meléndez de Arjona, el administrador de la renta de tabacos en Santafé**.

Convencido de que Racines era culpable de que la renta en Honda no hubiese alcanzado el monto de ingresos esperado por la Real Hacienda, el virrey Flórez le ordenó, el 31 de marzo de 1777, al administrador Meléndez de Arjona recoger los testimonios pertinentes sobre el desempeño de su predecesor. En su defensa, Racines presentó sus cuentas entre 1774 y 1777, demostrando que había arriesgado capitales propios en su tarea, especialmente en el difícil año de 1775 cuando las inundaciones y la sequía había diezmando notablemente la producción tabacalera de Ambalema, y que la Real Hacienda había logrado una ganancia de 84.152 pesos, sin que hubiese sido alcanzado en sus cuentas.

Finalmente, el proceso se extendió hasta 1781, cuando Racines logró desmentir todas las acusaciones, volviendo a ser nombrado administrador en Honda, aunque la investigación dejó al descubierto varias irregularidades en su administración esencialmente en talantes como la falta de resguardo, vigilancia y registro en

* Según Olano, las “pocas salidas que han hecho” los guardas eran razón para que se vendiesen los caballos comprados por la renta para la ronda montada y que éstos fueran reemplazados por mulas que servían, en concepto del Administrador General, más a los guardas en las faenas de resguardo entre los “peligrosos y fragosos” caminos del país. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 35, f. 178r.

²²⁸ Citado en: SOULODRE-LAFRANCE, *Óp. cit.*, p. 127.

** La transferencia del cargo fue efectiva el 01 de abril de 1777, y el 11 del mismo mes, Arjona asumió la Administración frente al testigo don Joseph Ignacio Palacios, gobernador de Mariquita. *Ibíd.*, p. 128, nota número 53.

búsqueda de tabaco de contrabando²²⁹. En cambio, el grave problema de sobreproducción y las grandes pérdidas de tabaco en los almacenes de la Administración General del Socorro poco inquietaron a la administración colonial, pero sí notable atención por parte del Regente Visitador Gutiérrez de Piñeres a su llegada a Santafé en enero de 1778.

Para mediados de 1777, Manuel Olano informaba al virrey que, tras las compras de tabaco, las administraciones subalternas tenían suficiente abasto y “yo me hallo con muchas cargas, sin saber que destino darles”²³⁰. El aumento en los precios de compra que supuso la administración directa de la renta y la ausencia de regulaciones que definiera la estrecha relación que debía existir entre producción y consumo, provocó que los cosecheros de San Gil dedicaran gran parte de sus tierras, dentro y fuera de los distritos de siembra, al tabaco lo que desembocó en una sobreproducción.

Asimismo, las condiciones naturales inherentes del tabaco, sumado a los manojos con peso reducido y de mala calidad que Olano había distribuido en casi todas las administraciones subalternas, habían ocasionado voluminosas pérdidas con la pudrición de los tabacos almacenados en las expendedurías de la renta: “como la venta se retarda tanto, y el género es tan corruptible, cuando se llega a gastar, el que en su tiempo sería bueno, se halla ya dañado; y sucesivamente va continuando el perjuicio con atraso de la venta, y necesariamente de la Real Hacienda”²³¹.

En agosto, la situación fue insostenible. Por una parte, los almacenes de la Administración General de tabacos conservaban cientos de miles de libras de tabaco represadas, que con el pasar de los días reducían su peso y se malograban; por otra, las administraciones subalternas, también repletas y con

²²⁹ *Ibíd.*, p. 128-130.

²³⁰ AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 35, f. 189r-v.

²³¹ *Ibíd.*, f. 189v.

bajas ventas, no requerían de más tabaco; y por último, los cosecheros continuaron con sus siembras. La renta tuvo que enfrentar el dilema de comprar las cosechas de fin de año o enfrentar una eminente ruina con el crecimiento del contrabando:

“Hallándome en estas circunstancias y con la próxima cosecha inmediata, en que sin duda se subsanarán los perjuicios del peso y calidad; no sé qué arbitrio tomar porque si empiezo a comprar, aunque sea del bueno, lo que se comprare para cuando se llegue a gastar este, consumido el que existe, ya estará de mala calidad; y si no lo compro, además de los lamentos de los cosecheros que viéndose sin salida de su género, han de clamar, será imposible contener las introducciones que será nuevo perjuicio a la renta”²³²

Para la renta, comprar más libras de tabaco teniendo almacenadas aún las de la cosecha anterior era tan perjudicial como el no comprarlas por el riesgo de un contrabando de bastas proporciones*. En noviembre, el Fiscal consideró inadmisibles el cese de las compras de tabaco a los cosecheros, quienes habían invertido tiempo y esfuerzos en una cosecha bajo los estímulos que ofrecía la renta, por lo que sugería que se recibiesen los tabacos, por el precio pactado en la Instrucción, y que éstos fuesen dirigidos provisionalmente para abastecer Mompóx²³³.

Las apremiantes circunstancias de finales de 1777, fueron producto de una seguidilla de errores que Manuel Olano y su protector y jefe el virrey Flórez

²³² Carta del Administrador General Manuel Olano al virrey Antonio Flórez. Socorro, 18-08-1777. *Ibíd.* f. 190r.

* Aunque el Resguardo del Socorro era uno de los que mayor cantidad de guardas tenía a su disposición difícilmente podrían controlar el contrabando que suponía cesar las compras de tabaco. El Resguardo del Socorro constaba de 6 guardas a caballo que recorrían los caminos que comunicaban a la población y 2 a pie que vigilaban la sede de la Administración General. Los guardas, además de las tareas de vigilar y perseguir el fraude de tabacos, tenían por función registrar y conocer el número de cosecheros y matas sembradas en su jurisdicción. *Ibíd.*, f. 248r-249v.

²³³ *Ibíd.*, f. 190v.

cometieron. Por una parte, el tabaco falto de peso y de mala calidad que recibió Olano por parte de Rueda y redistribuido en las administraciones subalternas de la renta, había ocasionado bajas ventas, largos meses en almacenamiento, y su irremediable descomposición y quema. Por otra parte, la sobreproducción de San Gil y Girón y las exorbitantes siembras clandestinas del Socorro, no fueron atendidas con reformas de fondo en el método y órdenes de siembra y compra de los tabacos por parte de la renta, en cambio, intentaron ser apaciguadas con leves medidas como la restricción y control de los distritos tabacaleros e incluso la compra de tabacos sin aliñar*. El escenario produjo propuestas apresuradas y arbitrarias como el cese de las compras hasta enero de 1778, con lo cual, según Olano, se conseguiría dos fines:

“uno que se pierdan en poder de los cosecheros los tabacos mal aliñados, daño que se deben imputar a sí mismos, por no quererse arreglar a lo que se les tiene prevenido, y no dé cuenta de la Real Hacienda; y otro, el que en ese tiempo se deshagan las administraciones de los tabacos defectuosos que ha sido preciso comprar este año”²³⁴

Finalmente, la propuesta no se aceptó, en cambio, se dispuso la continuidad de las compras de los tabacos bajo un exhaustivo reconocimiento de los tabacos, que éstos fueran óptimos, de buena calidad, de peso congruente, y que cumpliera con todas las especificaciones de la Instrucción de 1776.

* *Ibíd.*, f. 191-192. En octubre de 1777, el Administrador General de Tabacos prohibió la siembra de tabacos en Charalá y el Valle de San José al considerar que sus siembras era, casi en su totalidad, destinadas al contrabando al remitirse solamente al Socorro “dos cargas por las siembras en estas dos parroquias”. Sugirió al virrey extender la restricción a San Gil y Barichara, donde según Olano, se desviaban las siembras por vía a Mogotes para el contrabando, limitando el distrito de siembras en el Socorro a los territorios “divididos por todas partes por los ríos Suárez y Sube, solo transitables por cabuyas, que con facilidad se pueden guardar [...] por lo que las introducciones si no se extinguen, se minoran mucho”. *Ibíd.*, f. 198r.

²³⁴ *Ibíd.*, f. 193v.

3.2.3.2. Los paños de agua tibia de Manuel Olano. Tras la compra de las cosechas de fin de año y con un número mayor de tabaco almacenado, el gobierno neogranadino barajó varias opciones para darle salida al género y corregir las equivocaciones que habían ocasionado la sobreproducción, entre las que se destacaron: reducir los distritos de siembra, bajar los precios de venta del tabaco, y abrir nuevas rutas de abastecimiento que permitieran remitir el tabaco de la villa de Girón a la Administración Principal de Mompóx²³⁵.

Para la administración, reformar el método con el que los cosecheros sembraban, cosechaban y aliñaban el tabaco y producir las arrobas estrictamente necesarias para suplir el consumo de los neogranadinos fue el objetivo de primordial atención durante 1778. No obstante, en un balance de los motivos por los cuales la renta se encontraba en notable atraso, el Administrador General don Manuel Olano, expuso que la mala calidad y deficiente aliño de los tabacos, el progresivo aumento de las siembras clandestinas y el contrabando, y la pobreza de los habitantes para costear un género no básico, eran las principales causas por las cuales las ventas habían disminuido en todo el virreinato:

“Muchos han dejado totalmente el uso del tabaco y otros lo gastan con tal economía que no consumen la cuarta parte que antes. No porque el vicio no mantenga las mismas fuerzas, sino porque el Reino está pobrísimo, y solo lo comprendemos, los que tenemos conocimiento de los campos, donde es increíble la miseria que se padece, y el pobre que rara vez se ve con un real justo cuando lo consigue ya piensa en cosa que le urge más que el tabaco”²³⁶

Para resolver la situación, en enero de 1778, con su arribo a Santafé, el Regente Visitador Gutiérrez de Piñeres ratificó la orden del 25 de octubre del año anterior, por la cual Manuel Olano había restringido el distrito de siembras de la Administración General del Socorro a las poblaciones de Girón, Bucaramanga,

²³⁵ *Ibíd.*, f. 201r.

²³⁶ *Ibíd.*, f. 203r.

Zapatoca, La Robada y Simacota, con las que esperaba recoger dos mil cargas anuales suficientes para el consumo de su jurisdicción²³⁷.

Asimismo, para minorar las bajas ventas oficiales de tabaco y agilizar la salida de la cosecha del año anterior, Manuel Olano propuso reducir el precio del tabaco y dirigir gran parte del almacenado en el Socorro a mercados estratégicos y de basta población como Santafé. Aunque la renta intentó repetidas veces alentar el consumo del tabaco reduciendo su precio, lo reiterativo de las órdenes nos da indicio del poco flujo que tuvo el tabaco almacenado o la enorme cantidad de tabaco represado.

En 1777, el virrey determinó que los manojos superiores a 6 onzas se vendieran a 1 real, mientras los manojos entre 4 y 6 onzas se vendieran a ½ real y los de menos peso a un cuartillo. Lo anterior supuso una derogación del decreto del 06 de marzo de 1777, por el cual el virrey había determinado que en la capital los manojos de peso reducido se vendieran al precio fijado en la Instrucción, mientras los que fueran rechazados por los consumidores se destinaran al fuego²³⁸. A inicios de 1778 el precio fue nuevamente disminuido. Por auto del 03 de febrero de 1778, se ordenó a los administradores de Santafé, Tunja, Zipaquirá y Socorro vender los tabacos a ½ real el manajo, indistintamente su peso y calidad. La orden fue ratificada el 21 de marzo, cuando el virrey decretó que en las expendedurías de la Administración General del Socorro se vendiera a ½ real los manojos inferiores a seis onzas, es decir, casi todos los almacenados por la renta²³⁹.

Por el contrario, la propuesta de remitir los tabacos sobrantes de la Administración General del Socorro a la administración principal de Mompóx no tuvo lugar, básicamente por encontrarse por completo abastecida con los tabacos

²³⁷ *Ibíd.*, f. 234v. La orden excluyó y prohibió las siembras de tabaco en Charalá, el Valle de San José, San Gil y Barichara.

²³⁸ AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 17, f. 651v.

²³⁹ AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 18, f. 420-424.

provenientes de Ambalema. En respuesta, se planteó la posibilidad de remitir los sobrantes a la provincia de Cartagena, con el fin de sustituir los tabacos provenientes de Cuba, e incluso se arguyó la posibilidad de remitirlos a la península, aunque los costos de transporte resultarían excesivos²⁴⁰. En suma, aunque se compraban y almacenaban cada vez más mayores cantidades de tabacos, la administración colonial no tenía certeza de dónde iba a ser distribuido y vendido, lo que comprometió los caudales de la Real Hacienda en compras de tabaco innecesarias.

Con la presencia de Gutiérrez de Piñeres en Santafé la reestructuración a administrativa de la renta era eminente. Con miras a salvar su establecimiento, el virrey Flórez, en abril de 1778, ordenó al administrador Olano regular el consumo anual de todas las administraciones subalternas, de manera que, no sobrara ni faltara tabaco en ningún almacén y expendeduría de la renta, y que el tabaco comprado y vendido por la renta fuese de superior calidad con un peso de 8 onzas cada manojo²⁴¹.

No obstante, para Olano ambas exigencias eran de difícil cumplimiento. En primer lugar, su falta de conocimiento y fundamento sobre la renta, sumado al desorden administrativo de sus subalternas, le impedía formar un seguro estado del consumo anual de cada dependencia; segundo, la Instrucción de 1776 había ordenado a los cosecheros formar manojos de ocho onzas que, tras el aliño, se reducían a seis o siete, por lo que, previamente se debía informar y socializar la exigencia con los cosecheros para que éstos formaran los manojos con mayor peso; y tercero, conseguir tabaco de superior calidad era dificultoso, pues requería de un mejor cultivo y método de recolección por parte de los cosecheros:

²⁴⁰ AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 35, f. 225-229.

²⁴¹ *Ibid.*, f. 251r-v.

“con este año hay compradas 763 y media cargas de tabacos que ha procedido con tanto escrúpulo, que entre ellas sola se han graduado de primera calidad 87 y media cargas (...) Aseguro a VE que es imposible hacerse la regulación de tabacos mejor que se ha hecho este año; y se ha apretado tanto a los cosecheros, que han quedado poco contentos y yo tormentoso de que se refieren en las siembras”²⁴².

Consideradas inoportunas, Olano no cumplió con ninguna de las dos exigencias del virrey Flórez, las cuales apuntaban a corregir aspectos esenciales en la producción del tabaco que su establecimiento de dos años atrás no había considerado. Así, a finales de 1778, la renta compraba, distribuía y vendía tabacos de regular calidad. Finalmente, la reforma a la renta de tabaco estuvo a cargo del Regente Gutiérrez de Piñeres quien efectuaría, entre muchas otras, una rigurosa política encaminada a emplear métodos de siembra, cosecha, recolección, aliño y empaque de tabaco en todos los distritos tabacaleros, con el objetivo de obtener tabacos de mejor calidad y con peso el peso deseado.

²⁴² *Ibíd.*, f. 252r.

3.2.3.3. La Comisión de don Pedro Romero de Sarachaga. En julio de 1778, el virrey Antonio Flórez encargó al Fiscal de la Real Audiencia de Santafé don Pedro Romero de Sarachaga* el examen y evaluación de la Administración General de Tabacos del Socorro y sus subalternas, con los objetivos de determinar las utilidades o pérdidas de la renta durante la administración de don Manuel García Olano y develar los problemas administrativos que requerían una reorganización y mejor directa por parte del Regente Gutiérrez de Piñeres²⁴³.

Sin embargo, la Comisión tuvo poca trascendencia principalmente por los intereses de quienes investigaban y eran investigados. Por presión de Gutiérrez de Piñeres, el virrey Flórez ordenó la indagación de las prácticas administrativas de su cuñado en los últimos dos años frente a la Dirección General de la renta. El encargado de realizar la investigación fue Romero de Sarachaga, un peninsular que se hallaban vinculado familiarmente con don Francisco Vélez y don Martín Maldonado, los administradores subalternos de la renta de tabaco en Santafé y Tunja respectivamente, ambos parientes de su consorte doña Francisca Caicedo Flórez.

Con base en una limitada cantidad de documentos, el comisionado Sarachaga procedió a crear un diagnóstico, parcial e incompleto, sobre la Administración General de Tabacos del Socorro y sus subalternas entre 1776 y el primer

* Pedro Romero Sarachaga (Balmaseda, Vizcaya, España, 1735 – Santa Fe, 24 de marzo de 1813), se formó académicamente en el Colegio de San Bartolomé. El 24-11-1764, obtuvo el título de abogado de la Audiencia de Santa Fe, dos años más tarde, fue Secretario de Cámara de la Audiencia, cargo al que renunció en 1782 a favor de Agustín Domingo Ricaute Torrijos. Consultor de la Inquisición de Cartagena en Santafé (1771) y Secretario de la Real Junta del Montepío (1782-1806), en 1801 enviudó y se ordenó sacerdote, siendo durante doce años, hasta su muerte, capellán mayor de La Enseñanza. VÁZQUEZ VARELA, Ainara y MARÍN LEOZ, Juana María. "Señores del muy ilustre Cabildo". Diccionario biográfico del capítulo municipal de Santa Fe (1700-1810). Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2017.

²⁴³ "Comisión de don Pedro Sarachaga sobre el estado y manejo de la Administración General del Socorro y sus subalternas", AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 34, f. 60-80. También en: AGN, Colonia, Miscelánea, t. 45, f. 118-156.

semestre de 1778*. El informe, fechado el 31 de julio, expuso graves problemas relacionados a: 1) la falta de comunicación entre la Administración General y sus subalternas, 2) las recurrentes quejas sobre el peso y calidad de los tabacos remitidos desde el Socorro a las administraciones subalternas, 3) la falta de inventarios en los almacenes reales, 4) las irregularidades en las cuentas que acreditaran el cargo y data de los tabacos y los caudales, 5) los alcances en las cuentas del Administrador de Zipaquirá don Manuel Blanco, 6) la no entrega de las utilidades líquidas de la renta en las cajas reales de la Real Hacienda y 7) la falta de estados contables que permitieran concluir las utilidades o pérdidas de la renta de tabaco durante la administración de Manuel Olano.

Sin embargo, para Sarachaga el principal mal que aquejaba la renta y fuente de los demás problemas eran los reclamos sobre el peso y calidad del tabaco. En general, casi todos los administradores reclamaron sobre el tabaco que Manuel Olano les remitía, lo cual originaba variedad de problemas, entre ellos, la inconsistencia en los precios de venta y la excesiva quema de tabacos***.

El Administrador subalterno de Santafé, don Antonio Meléndez de Arjona****, fue uno de los funcionarios que mayores y constantes reparos hizo a Olano sobre la

* El comisionado tuvo acceso a los informes y documentos tocantes a la renta disponibles en la Escribanía de Gobernación en Santafé. No obstante, Sarachaga notificó al virrey Flórez que las Instrucciones para el establecimiento y dirección de la renta de tabacos de 1776 y las cuentas del año de 1777, no se encontraban disponibles para su consulta, la primera por hallarse extraviada y la segunda por no haberlas remitido Manuel Olano al Tesorero de la Caja de Santafé. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 34, f. 63 r-v.

*** Por ejemplo, entre febrero y abril de 1778 un total de 31 cargas, es decir, 7.750 libras de tabaco proveniente del Socorro y calificadas como podridas se quemaron en la administración de Tunja. AGN, Colonia, Miscelánea, t. 45, f. 132v.

**** Antonio María Meléndez de Arjona y Espino (Benameji, 1746 – Bogotá, 1809), un cordobés que contrajo matrimonio en 1768 con María Gregoria Andrade, fue nombrado en 1774 Administrador de la renta de tabacos en la ciudad de Santafé. Por orden del virrey Flórez, fue nombrado y transferido, en reemplazo de Juan Antonio Racines, como Administrador de la villa de Honda en marzo de 1777, cargo que ocupó desde el 11-04-1778. Meléndez de Arjona entregó la administración de Santafé al ínterin Gerónimo López mientras el administrador titular, don Francisco Antonio Vélez Ladrón, tomaba posesión del cargo. A finales de 1778, Meléndez de Arjona nuevamente retornó a la administración de tabacos de Santafé. El 15 de septiembre de 1778, Vélez Ladrón traspasó su administración a Meléndez de Arjona la cual ostentó hasta 1790,

calidad y peso del tabaco que remitía desde el Socorro. La recurrencia de los reclamos inclinó al comisionado por ordenar, en el mes de septiembre, la declaración de ambos funcionarios. Con las declaraciones e informes en su poder, Sarachaga demostró dos graves inconsistencias: primero, entre las cuentas de cargo y data de tabacos presentadas por ambos funcionarios existían serias diferencias en relación al número, calidad y peso del tabaco remitido por el Administrador General y el recibido por el administrador de Santafé y, segundo, las cuentas de la renta de 1777 se habían liquidado según el precio de venta que ordenaba la Instrucción de 1776, cuando en realidad durante el año se había vendido el género a precios menores*.

Los administradores se culparon mutuamente de la disminución del peso y calidad del tabaco. Meléndez sindicó a Olano de comprar y remitir tabaco de mala calidad y de peso reducido²⁴⁴. Olano culpó a Meléndez de vender el tabaco de inferior peso y mala calidad que había comprado a don Juan de la Cruz Rueda, vecino de Zapatoca, haciéndolo pasar como el remitido por él. Según su declaración, por medio de una contrata**, Cruz compraba tabaco “sin distinción de peso ni calidad”

alcanzando una pensión vitalicia en 1797, la cual obtuvo por sus servicios a la renta durante dieciséis años. Ver: TORRES GÚIZA, La administración principal de Santafé, Óp. cit.

* AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 33, f. 28-53. A inicios de 1777, Manuel Olano remitió 55 cargas de tabaco a Meléndez de Arjona, de las cuales, según los registros de la Administración General del Socorro, 10 correspondían a primera clase, 35 a segunda, y 10 a tercera. Sin embargo, a su llegada a Santafé, Meléndez de Arjona hizo el cargo de tabacos con notables variaciones dado que, en promedio, los manojos de todas las cargas pesaban entre cuatro y seis onzas.

²⁴⁴ Manuel Olano definió a su Veedor de tabacos como “un hombre falto de todo menos de conocimiento de tabacos”, quien tenía orden directa de no recibir manojos de mala calidad y “que baje de seis onzas, peso hasta aquí corriente en todo este país, menos el que se compra para esta Administración [de Santafé], por orden de Arjona, que tiene mucho menos”. *Ibíd.*, f. 32r.

** En una carta dirigida a Manuel Olano, Rueda reconoció tener firmada una contrata con Antonio Meléndez de Arjona para comprar y transportar las cargas de tabaco desde Zapatoca, a Santafé por 16 pesos la carga, a Zipaquirá por 15 pesos 4 reales, y a Tunja por 14 pesos, en cuya travesía empleaba cerca de 100 mulas. Se trataba de monopolio particular, en el cual, Rueda se encargaba que comprar los tabacos por su cuenta y riesgo en Zapatoca, para luego ser transportados a los destinos que conviniese Arjona, donde se le devolvía el valor de los tabacos más el precio de los fletes. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 35, f. 163-164.

en Zapatoca por “5 o 6 pesos [la] carga”, para luego transportarla a Santafé y venderlo en la capital a los precios establecidos en la Instrucción²⁴⁵:

“De suerte que engañándose unos a otros, todos conocían el engaño, y lo callaban porque, quien lo pagaba finalmente eran los consumidores de las administraciones que han sufrido este engaño y fraude muchos años (...) Las pruebas de esto no penden de sutiles travesuras ni de cavilaciones maliciosas, son de bulto, y bulto tan considerable que en esa ciudad hay con que desengañar y aquí tengo mucho más con que satisfacer al público. El tabaco que había recogido Rueda, este año, era como los demás para abastecer a las administraciones. Y por el peso y calidad del que existe este año, se infiere el peso y calidad, de lo que con que han abastecido los años antecedentes. El de este año procuró cuanto antes remitirlo a esa ciudad y aun después de haberme proporcionado yo, se ha recibido mucho. Pero tuvieron la desgracia de que los cogí con las manos en la masa: esto es sin haber podido remitir, como 250 cargas, con lo que se ha descubierto el pastel. // De estas 250 cargas tengo reconocidas muchas y ninguna llega en peso ni calidad, a las inferiores que yo recibo, por confección del mismo Rueda que corrido se ha ausentado de aquí”²⁴⁶

Para verificar lo denunciado, Olano recomendó al comisionado enviar a una persona idónea a los almacenes de Santafé que contrastara las marcas, calidades y pesos de los tabacos remitidos por Rueda y los remitidos por la Administración General, con el fin de determinar quién había procedido con “más legalidad”. Así mismo, Olano cuestionaba la riqueza de Rueda y los beneficios obtenidos, según él, con la contrata que tenía con Meléndez:

“Yo no digo que Arjona se haya interesado en cosa alguna, pero sé que Rueda, cuando entró en esta contrata, era un pobre hombre y hoy tiene 40 esclavos, tres

²⁴⁵ AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 33, f. 32v.

²⁴⁶ *Ibíd.*, f. 33r-v.

haciendas crecidas y gran mulada. Si esto se hace con las ganancias ordinarias de tabacos, yo no lo sé, y sí que Arjona le disimulará en el peso de ellos”²⁴⁷.

Pese a las enérgicas declaraciones, las recomendaciones y denuncias de Olano no encontraron eco entre las autoridades locales, pues no hubo alguna consecuencia administrativa y/o judicial contra Meléndez o Rueda. En cambio, las diligencias e informes derivados de la Comisión fueron fundamentales para la toma de decisiones políticas y económicas por parte de Gutiérrez de Piñeres. Al igual que lo hizo con otros ramos de la Real Hacienda, el Regente se sustentó en los expedientes tocantes a la renta de tabaco para efectuar las reformas más convenientes para el correcto funcionamiento. Aunque la Comisión del Fiscal Pedro de Sarachaga se extendió hasta octubre de 1778, poco pudo escudriñar y develar más que la situación de sobreproducción indiscutible y las apremiantes situaciones fiscales de la renta de tabaco bajo la administración de Manuel Olano.

3.2.3.4. Los cargos contra el Administrador General don Manuel García Olano²⁴⁸. El encargado de señalar responsabilidades fue el Regente Visitador Gutiérrez de Piñeres. Antes de reorganizar, Piñeres encontró justo despacharse contra los culpables del desarreglo en el que se hallaba la renta de tabaco. En un detallado informe de diecisiete puntos el Regente cargó contra los virreyes Guirior y Flórez por sus maniatados establecimientos y, fundamentalmente, contra Manuel García Olano, un peninsular poco versado sobre el tabaco y con cuestionables habilidades administrativas, a quien se le había encomendado una empresa que había logrado voluminosos rendimientos en otras colonias.

El Regente, conceptuaba que los dos establecimientos de la renta de tabaco se trataban de empresas desprovistas de regulaciones necesarias que le permitieran a la Real Hacienda conservar y aprovechar el monopolio de las actividades

²⁴⁷ *Ibíd.*, f. 35v.

²⁴⁸ En adelante basado en: “Cargos contra el Administrador General don Manuel García Olano”. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 35, f. 255-265

comerciales del tabaco, produciendo un estanco frágil administrativamente y atrasado fiscalmente:

“El defectuoso manejo que tuvo este Ramo en los anteriores gobiernos por la confusión que indujo la práctica de administrarse unos Partidos, y arrendarse otros, sin la debida limitación de siembras a los respectivos consumos // ni las demás precauciones indispensables a evitar la ilimitada libertad de los cosecheros, así en el aliño y peso de la especie, como en la distinción y separación de calidades; ha sido causa de que establecido el nuevo método dispuesto por VE para informar la Administración bajo de las reglas que exige el general Estanco, se hayan encontrado obstáculos de difícil reparo, singularmente a los principios: De que se han seguido atrasos y perjuicios a la renta en la mayor parte indispensables²⁴⁹.

Para Gutiérrez de Piñeres, el escenario de sobreproducción y compra de tabacos “de mala calidad, defectuosamente aliñados, y sin sujeción al peso”, era consecuencia de un estanco sin reglamentaciones e instrucciones precisas sobre el método de siembra, cosecha y aliño que debían practicar los cosecheros, y de malas prácticas por parte del Administrador General al “haber recibido y comprado de cuenta de la Real Hacienda los [tabacos] que eran de mala calidad, y expuestos a perderse, como se ha verificado”²⁵⁰. En otras palabras, aunque se reconocía la falta de reglamentos y regulaciones a los cosecheros, era inaceptable que Manuel Olano comprase tabacos de mala calidad, cuyo más inmediato destino era la hoguera. Por lo tanto, el principal cargo que formuló Gutiérrez de Piñeres contra Olano fue el de comprar tabaco de mala calidad con dineros del real erario:

Que a los cosecheros se comprasen los tabacos que habían sembrado de buena fe, era justo, y así lo decretó VE. Pero que se expendiera el dinero en un género inútil que sea preciso arrojar, perdiendo no solo el principal, sino los costos que ocasiona, ni

²⁴⁹ *Ibíd.*, f. 255r-v.

²⁵⁰ *Ibíd.*, f. 256v.

VE lo mandó, ni aquel Administrador debió haberlo ejecutado, pues como que está a la misma, y se le ha fijado este asunto, ha tenido y tiene obligación estrecha de mirar por los intereses de la renta con la exacta vigilancia que corresponde a un buen padre de familia²⁵¹.

Así pues, los caudales de la Real Hacienda debían protegerse por encima de los beneficios de los cosecheros. Para Gutiérrez, era inadmisibles que se derrocharan los caudales reales en la compra de tabacos de mala calidad y aliñados bajo la excusa de evitar una creciente en el contrabando:

“El cosechero que por desgracia o descuido pierde sus tabacos, o le salen de calidad inconsumible en el Estanco; no tiene derecho a que se le compren, y debe resignarse a sufrir esta pérdida anexa al dominio de las cosas, como sucede en todas las especies comerciales. Ni se diga que por esto se expone la Renta a fraudes, porque los tales cosecheros expenderían furtivamente los tabacos desechados. Porque a este inconveniente se ocurre mandándolos quemar, como sucede frecuentemente en todo género inútil destinado al abasto”²⁵²

El principal reparo de Gutiérrez a la administración Olano fue haber gobernado la renta sin atender a la “regla de los consumos”: producir y comprar la cantidad de tabaco necesario para suplir la demanda de cada administración. Lo anterior, involucraba un constante seguimiento de los funcionarios a las cuentas de cada uno de los estancos, con el fin de determinar el consumo mensual de cada uno de ellos y regular las siembras dentro de los distritos, extenderlas o contraerlas, para producir el tabaco preciso.

Notoriamente, Manuel Olano no poseía un concepto seguro del mercado que vigilaba y administraba ni sostenía comunicaciones constantes con sus súbditos que no se limitaran a querellas sobre la calidad de los tabacos remitidos y

²⁵¹ *Ibíd.*, f. 257r.

²⁵² *Ibíd.*, f. 257v.

recibidos. Además, todas las administraciones subalternas carecían de estrictas y seguras cuentas que permitieran estimar el consumo legal neogranadino y así fijar el número de matas necesarias para cumplir con la demanda. En síntesis, a Manuel García Olano se le sindicó de serios desaciertos administrativos a cargo de la Administración General del Socorro que incluyeron la deficiencia en sus cuentas, la falta de reconocimiento del tabaco y dilapidación de los reales caudales.

3.2.3.5. La defensa de García Olano: “La verdad brilla tanto que ella se presenta inmediatamente a quien la solicita”²⁵³. Gutiérrez de Piñeres envió los cargos contra el Administrador General al virrey Flórez. El virrey, remitió el informe a su cuñado y le ordenó el respectivo descargo. Las comunicaciones ya no se trataban de solicitudes y complacencias entre aliados, se trataba de responder los cargos de mala administración que le acusaba el Regente y Superintendente de la Real Hacienda del virreinato de Nueva Granada a Manuel García Olano.

En su descargo, presentado el 4 de marzo, el Administrador defendió al virrey Flórez y su establecimiento, señalando que antes de su reorganización, gran parte del centro y oriente del virreinato se abastecía del tabaco comprado en la provincia de Girón sin regla fija del peso que debía tener cada manojo. Lo anterior, sumado a la falta de resguardo, las vastas siembras clandestinas, el constante contrabando y el arrendamiento de algunos partidos, como el de Vélez, ocasionaban sin fin de problemas administrativos que intentaron resolverse con la Instrucción de 1776²⁵⁴.

Para salirle al paso a las principales acusaciones del Regente, Manuel Olano se amparó en la Instrucción de 1776, arguyendo que el Fiel del Socorro era el

²⁵³ Basado en: “El Administrador General de tabacos del Socorro responde a los cargos que se le han hecho por el señor Regente en orden a su administración”. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 35, f. 264-286.

²⁵⁴ *Ibíd.*, f. 265v-266r.

encargado de reconocer los tabacos y, por el contrario, al Administrador General no le incumbía este asunto:

“El cargo del tercer capítulo se me forma, por inferirse, que el año pasado se compraron los tabacos de mal aliño y menos peso del correspondiente. El que no habla o se entiende conmigo, caso que lo sea, sino con el Fiel. Porque el capítulo obtuvo de la instrucción // general, y por el propio de la particular, se le encargan estos cuidados al Fiel; y por si quedase alguna duda, por el cuarto de la general y el noveno de la particular se supone, que el Fiel ha de ser persona inteligente; como a quien compete este cuidado: no pidiendo en ningún capítulo esta inteligencia en el Administrador; como que no le corresponde tal intendencia; sino la dirección de la renta, supuesto el recibo del Fiel (...) // Y si el empleo se me hubiera dado con esta pensión, no lo hubiera recibido, por no tener la inteligencia necesaria, ni serme posible satisfacerla. Ni es dable, que ningún administrador lo haga, cuando al mismo tiempo, que se reciben los tabacos, tiene, que asentar las partidas, pagar los recibidos, despachar cargas, dar órdenes; y muchas veces formar consultas o informes: y al mismo tiempo está el almacén como una carnicería (...) // La benignidad del señor Regente se satisface en el cuarto capítulo de las razones, que hubo el año pasado, para comprar los tabacos de algo menos peso y calidad, que lo que previene la instrucción: pero ni ella le bastaba para no conceptuar reprehensible, el que se comprasen los que se han perdido. En el supuesto, de que, aunque está reconvencción tuviera toda la fuerza, que representa, no sería contra mí, sino contra el Fiel, sin imponerme más obligación, que la que me imponen las instrucciones, que se me dieron, para mi gobierno, sin necesidad de mendigar razones que no convenzan el entendimiento, me parece satisfaré”²⁵⁵

No obstante, entre enero y mayo de 1777, la Administración General del Socorro careció de Fiel hasta que fue nombrado por parte del virrey. En este sentido, Olano fue el responsable de las compras de los tabacos durante los primeros meses del año, justificándolas como necesarias para abastecer la administración y evitar revueltas por parte de los cosecheros, a quienes calificaba de “muy agreste

²⁵⁵ *Ibíd.*, f. 266v-269v.

y poco acostumbrada a la subordinación”²⁵⁶. Sobre los tabacos de mala calidad que compró durante su administración, Olano manifestó que “no se recibía el tabaco en estado, que se conceptuase, se perdería; sino cuando se veía, se hallaba de recibo, y de calidad corriente en su respectiva clase”²⁵⁷. Así mismo, resolvía que el rápido daño en los almacenes reales del tabaco neogranadino no era producto de compras apresuradas de tabaco malogrado, en cambio, se trataba del tabaco mismo:

“No es este tabaco como el Brasil, que se usa en España, ni como el de la Habana, que se mantiene muchos años sin alteración sensible. Es prodigio el tabaco, que aquí dura un año, otros no alcanzan ni a seis meses, y algunos ni a uno. Y lo que me causa admiración, es, que haya permanecido ni un tango, de lo que se remitió el año pasado: lo que lo acredita demás que bueno. El Fiel puede discernir que el tabaco está bueno al tiempo que lo recibe, y solo por conjeturas muy falibles si durara en aquel estado, más o menos tiempo. Con que, atendidas las circunstancias, solo se le podrá, hacer cargo, de que estaba // malo al tiempo de la compra; y de ningún modo de su duración en el mismo estado. Aquí sucede, traer tabacos perdidos, reconvenir a los conductores que para que los traen, si saben, que no se les ha de recibir, y la respuesta quedan es, que cuando salieron de su casa estaba bueno. Lo que se les puede creer porque saben, que en llegando malo, pierden tabacos, fletes y pesos: y no es creíble, que ellos se quisieran, grabar con estos costos, además de la pérdida del tabaco. Y si esto sucede en cuatro jornadas, que es la mayor distancia, de donde lo traen, ¿qué sucederá desde aquí a las administraciones, después de tanto tiempo? El que el tabaco // se compre bueno, es cargo del Fiel: pero el que no se conserve, no sé qué haya motivo para ello”²⁵⁸

De acuerdo a Manuel Olano, ninguna reglamentación le impedía o limitaba las compras de tabaco, lo que era excusa suficiente para esquivar las acusaciones del Regente respecto al excesivo tabaco que acopió. De igual manera, objetaba de no

²⁵⁶ *Ibíd.*, f. 268v.

²⁵⁷ *Ibíd.*, f. 270v.

²⁵⁸ *Ibíd.*, f. 270v-271v.

tener intereses particulares en las compras del género y, por el contrario, manifestaba cumplir fielmente las instrucciones sobre el manejo de la renta, procurando el completo abastecimiento de las administraciones subalternas que, según sus cuentas, consumían cerca de cuatro mil cargas de tabaco anuales, pero producto del contrabando y el elevado precio del tabaco en las expendedurías de la renta, las ventas oficiales se reducían a mil quinientas cargas:

“(…) ¿qué interés podía yo tener en pagar un género inservible, cuando los vendedores ni son parientes, amigos, ni a un conocidos míos? Digan ellos y diga todo el mundo, si les retengo un instante el dinero y si les pago con la mayor legalidad (…) porque a mí no se me limitaron las compras: y aunque // me hubiera excedido, no teniendo conocimiento de los consumos, y no habiéndoseme dado noticia de las remisiones del Gobernador de Girón y de Rueda, las que he adquirido por diligencia particular, y pudiera ocultar, si quiera, jamás me sería imputable el exceso.

Pero el comprar // sin necesidad, no me atrae sino trabajo: de que todos huimos naturalmente, cuando no atrae utilidad u honor (...) Y aunque me hubiera excedido, no sería en mi culpable por no haberseme dado orden limitada para las compras; y faltarme totalmente conocimiento del consumo: el que nadie podía tener por la mayor extensión que se dio a la administración. Y a la única regla, por donde me debía, gobernara, // la de que antes se vendía cuanto se cogía y aún faltaba para el abasto.

Bien reconoce que SS está recién llegado al Reino, y que solo ha tratado con personas // que con más o menos comodidad tienen que comer. Si SS tratase y comunicase la pobretería de que se compone cuasi todo el Reino, no extrañaría la indefectible necesidad de que se priven de un vicio a que por falta de con que satisfacerlo, no pueden mantener. Esta feligresía se compone de 15.000 almas de comunión, y de ellas las 14.500 no prueban la carne en todo el año, sino es por una casualidad feliz: lo mismo proporcionadamente sucede en los demás territorios.

Pues, ¿cómo alcanzarían a dar un real por tango de tabaco, no teniendo medio real para carne ni aun para sal; siendo ansia insaciable la que tienen por ella?²⁵⁹

En suma, Manuel García Olano apuntó que todos los cargos emitidos en su contra tenían efectiva justificación. De hecho, se valoró así mismo como un buen administrador por “desarraigar los malos hábitos” que encontró a su posesión y ser incesante en el establecimiento y cumplimiento de “las acertadas reglas que se prescriben en las instrucciones”²⁶⁰.

Posiblemente, los resultados de la Comisión y los cargos contra Manuel García Olano no originaron un proceso judicial ni la ejecución de penas contra el Administrador General. Tan pronto, Gutiérrez de Piñeres reformó la renta de tabaco, relevó de su cargo a Olano y procuró apartarlo de cualquier función dentro de los ramos de la Real Hacienda*. Sin embargo, pese a tener pésimos resultados administrativos durante su paso por las rentas de aguardiente y de tabaco, el virrey Flórez lo protegió y nombró a finales de 1778 administrador de correos de Santafé, donde tuvo una reprochable actuación durante el movimiento comunero**.

²⁵⁹ *Ibíd.*, f. 271v, 275r-v, 278v-279r.

²⁶⁰ *Ibíd.*, f. 284r.

* El nombramiento de Olano fue producto de sus conexiones familiares, no por sus capacidades administrativas. En efecto, el Ministro de Indias, José de Gálvez, le informó al virrey Flórez, el 05 de agosto de 1777, que debía relevar a Olano inmediatamente de su cargo de administrador del tabaco y que no debería permitírsele ocupar ninguna otra posición en la Real Hacienda. Sin embargo, la relación con el clan Álvarez atrasó la destitución hasta agosto de 1778, ante la insistencia de Gutiérrez de Piñeres por deponerlo. PHELAN, *El pueblo y el Rey*, Óp. cit., p. 41.

** Como Administrador de correos, gozó de un salario anual de 1.500 pesos, cargo que ostentó hasta 1783, cuando el arzobispo virrey Caballero y Góngora lo destituyó. En 1782 se abrió una sumaria contra Manuel García Olano por su conducta durante el desarrollo de la revuelta comunera. Se le sindicaba de aprovechar su cargo para enterarse de las decisiones tomadas por el gobierno central y mantener continua relación epistolar con varios líderes de la revuelta, entre ellos, don Salvador Plata y Clemente Estévez. La investigación permitió descubrir el deplorable abandono en el que Olano tenía su oficina, las constantes críticas que hacía de las providencias dictadas por el Regente Gutiérrez de Piñeres, de sus reuniones con el capitán comunero Francisco Vesga, de las interceptaciones que hacía del correo oficial y de remitir los chasquis justo por los sitios donde estaban concentrados los sediciosos, quedando al descubierto las providencias oficiales. PITA PICO, Roger. “Amenazas a la fidelidad, seguridad y confianza Real: el servicio de correo interno en el Nuevo Reino de Granada tras las reformas de Pando, 1764-1810”. En: *Memoria y Sociedad* vol. 20, nº40 (2015): 223-241. También en: PHELAN, John Leddy. “La

4. JUAN FRANCISCO GUTIÉRREZ DE PIÑERES Y LA REFORMA AL RAMO DE TABACOS (1778-1784)

Para Gutiérrez de Piñeres el ramo del tabaco demandaba rápidas e intensas reformas administrativas y fiscales para ajustar la renta neogranadina al orden, método y reglas con las que se gobernaba el estanco en el virreinato de Nueva España, según lo ordenado por las cédulas de 1764 y 1766*. De acuerdo al regente, los establecimientos de los virreyes Guirior y Flórez se trataban de lentos y tímidos acatamientos que “en lugar de ordenar que se estancase el tabaco y se expendiese por cuenta de la Real Hacienda, aceptaron proyectos experimentales que minaban más el interés de los proponentes que al erario”²⁶², razón por la cual era menester una reorganización que lograra concluir con todos los arrendamientos, estableciera funciones y jurisdicciones a cada unidad administrativa de la renta, regulara las siembras y los métodos de cultivo, y salvaguardara el monopolio del fraude.

Entre agosto de 1778 y julio de 1779, el regente Gutiérrez de Piñeres, en su función como superintendente de la Real Hacienda, reorganizó la renta de tabaco. Aunque se conservaron algunos lineamientos administrativos de los establecimientos anteriores, en su mayoría el ramo fue reformado y casi todos sus

trayectoria enigmática de Manuel García Olano durante la revolución comunera”. En: Boletín de Historia y Antigüedades, nº 704 (1974): 156-185.

* En 1764 la Corona envió una orden general a los virreyes de América para establecer el monopolio del tabaco en sus jurisdicciones. Dos años más tarde, se repitió la orden, esta vez dirigida a los virreyes del Perú y Nueva Granada para implementar la renta en administración directa de la misma forma que José de Gálvez lo había hecho en Nueva España. No obstante, ese año, el virrey de la Cerda prologó el arrendamiento del estanco al tabaco en la villa de Honda, descatando la orden. Durante la década de 1760 y gran parte de la década siguiente, la reacción de los virreyes a las continuas exhortaciones por implementar el monopolio en administración directa estuvo intervenida con arrendamientos y tenues traspasos, lo cual ilustró la brecha existente entre el realismo y la administración efectiva del virreinato. Las instrucciones y reglas de la renta de tabaco novohispana en: José de Gálvez, “Ordenanzas de la real renta del tabaco para este Reino de Nueva España que se administran de cuenta de S.M.”, en AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 22, f. 618r-663v.

²⁶² Citado en: BEJARANO y PULIDO, Óp. cit., p. 91.

defectos corregidos. En total, fueron trece las instrucciones, entre generales y particulares, las que formuló Gutiérrez de Piñeres para el arreglo y manejo de la renta de tabaco según los lineamientos del ministro José de Gálvez*.

La reforma de la renta de tabaco fue percibida como perniciosa por parte de la administración colonial. Rápidamente, el virrey Flórez presentó varias “reflexiones” a las instrucciones de Gutiérrez de Piñeres las cuales se convirtieron en enérgicas críticas al constreñido y rígido sistema administrativo que formuló el regente para el ramo del tabaco, razón por la cual, se declaró la reorganización como de carácter provisional, hasta que contaran con el aval del rey²⁶³. Sin embargo, la reorganización de Gutiérrez de Piñeres se mantuvo casi intacta durante el periodo colonial, solamente alterada con cortos ajustes a nivel local que criollos y peninsulares encargados de la renta implementaron con el objetivo de adaptar la administración del monopolio a las condiciones regionales de cada departamento en cumplimiento de la finalidad general de la renta: aumentar el recaudo de la Real Hacienda.

* En general, las instrucciones y reglas universales para el gobierno y la administración de la renta de tabaco de 1740, por las cuales se regía el estanco peninsular, fueron el principal insumo para la creación de los planes de gobierno de los estancos americanos. No obstante, el rígido y exitoso monopolio que estableció José de Gálvez en Nueva España fue calificado por la Corona como meritorio de réplica, en especial, cuando su promotor estuvo a cargo del ministerio de Indias. En este sentido, el plan de gobierno para el estanco neogranadino fue formulado en armonía con estos dos precedentes más algunas adaptaciones locales que demandaron su administración. Al parecer, las instrucciones de Gutiérrez de Piñeres contaron con el beneplácito de la Corona, pues éstas sirvieron como directriz para el establecimiento de la renta de tabaco en el virreinato de La Plata, al respecto “Adopción que se propone de las instrucciones correspondientes a la Dirección General de la renta del tabaco del virreinato de La Plata. Por las direcciones generales de la misma renta y demás agregadas en el Nuevo Reino de Granada”, en AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 26, f. 851r-932r, y “Obligaciones y facultades de la Dirección General de la renta del tabaco con distinción de las que son privativas al director general”, en: AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 24, f. 410r-477v.

²⁶³ Carta del ministro José de Gálvez al virrey de Santafé, Aranjuez, 21 de abril de 1779. *Ibid.*, f. 536r-v.

4.1. EL PLAN DE REORGANIZACIÓN DEL REGENTE GUTIÉRREZ DE PIÑERES

La renta de tabaco fue reorganizada en dos momentos: el primero, a finales de 1778 con una serie de instrucciones que regularon todo lo relacionado al ramo de tabaco en hoja y, el segundo, a mediados de 1779 cuando Gutiérrez de Piñeres formalizó y estableció el ramo de tabaco en polvo, en búsqueda de un monopolio completo a todas las formas de consumo²⁶⁴. Al contrario de lo esperado, los proyectos encaminados a fundar una real fábrica en Santafé para la elaboración de tabacos en polvo fueron ineficientes, en gran parte, porque los neogranadinos prefirieron el tabaco en polvo de La Habana y el rapé francés en vez del tabaco en polvo santafereño; en consecuencia, el ramo del tabaco en polvo, ni administrativa, ni fiscalmente alcanzó la importancia del ramo de tabaco en hoja²⁶⁵. No obstante, la reorganización de la renta contempló la administración de ambos ramos en conjunto y la protección del monopolio a favor de la Real Hacienda en todas las actividades económicas tanto del tabaco de humo como del tabaco en polvo.

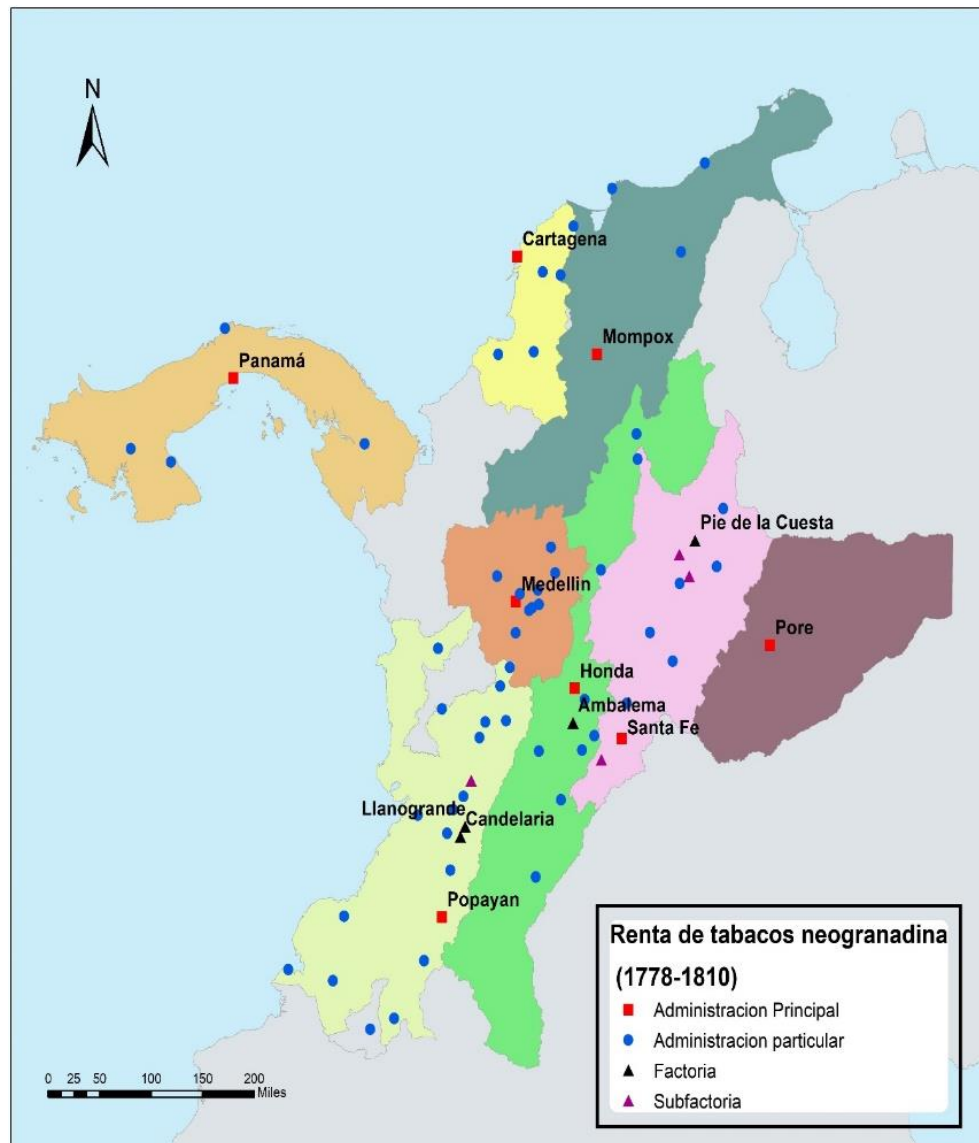
En general, las instrucciones de Gutiérrez de Piñeres buscaron, por una parte, un mayor rango de distribución del tabaco que lograra a su vez una mayor recaudación por la venta del género, por otra, racionalizar el cultivo y los cosecheros, enfatizando en que se produjera, distribuyera y vendiera tabaco de excelente calidad y, finalmente, asegurar el monopolio a favor de la Real Hacienda a través de un resguardo que procurara el exterminio del contrabando. Para

²⁶⁴ Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, Santafé, 19-07-1779. "Instrucción para el establecimiento del general estanco del tabaco de polvo en todas las administraciones sujetas a la dirección general de la renta nuevamente erigida en esta capital de Santafé de Bogotá" e "Instrucciones para la fábrica de tabaco en polvo, que se cuenta de Su Majestad, se ha labrar, en esta ciudad de Santafé de Bogotá". AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 20, f. 962-971.

²⁶⁵ Sobre el ramo de tabaco en polvo en el virreinato de Nueva Granada, ver: TORRES GÜIZA, Johan Sebastián. "La Real Fábrica de Tabacos en polvo de Santafé y los proyectos de fabricar rapé en el Virreinato de Nueva Granda (1778-1808)". En: Fronteras de la Historia 2018. vol. 23, no 2, p. 44-80.

lograrlo, el regente desarrolló una estructura administrativa jerárquica, compleja y extensa que buscaba controlar la producción, distribución y venta del tabaco: dividió y delimitó jurisdiccional y administrativamente la renta de tabaco en siete administraciones principales sujetas a una dirección general con sede en Santafé, que tuvieron a su dependencia tres factorías y una extensa red de expendedurías que llevaron al público el tabaco (Mapa n°3).

Mapa N°3. Jurisdicción de la renta de tabaco neogranadina (1778-1810)



Fuente: TORRES GÜIZA, Johan Sebastián. “Renta de Tabacos en Nueva Granada”, HGIS de las Indias [en línea], (Recuperado en 20 de noviembre de 2018). Disponible en internet: <https://www.hgis-indias.net/index.php/webgis>

Los órganos centrales de la Real Hacienda siempre supervisaron y dirigieron a la administración periférica en función de la mayor efectividad del monopolio en las realidades territoriales preestablecidas. La dirección general de rentas estancadas, establecida por Gutiérrez de Piñeres en 1780, fue la encargada de unificar la administración y contabilidad de las rentas de tabaco, aguardiente, naipes y pólvora en una misma dependencia*. Como máxima entidad administrativa, la dirección general de rentas supervisó que el entramado administrativo de la renta de tabaco conformado por factorías, administraciones principales, tercenas, administraciones subalternas y estanquillos, garantizara la distribución de tabacos y caudales en una jurisdicción determinada**.

4.1.1. La factoría. Cada una de las unidades administrativas de la renta cumplió funciones específicas en el monopolio. La factoría fue en esencia un sitio de compra y almacenamiento de tabacos, de los cuales se abastecía por la compra directa a los cosecheros matriculados, por lo cual, su principal función fue abastecer de tabaco en hoja a las administraciones de su dependencia.

* La dirección general de rentas dependió administrativamente del Tribunal Mayor de Cuentas, y ésta a su vez se subdividió en la supervisión y administración de los ramos de aguardiente, pólvora y tabaco y naipes, estos dos últimos unificados por Gutiérrez de Piñeres para disminuir los costos de funcionamiento. Para una estructura administrativa de la Real Hacienda, ver: PINTO, Entre Colonia y República, Óp. cit., p. 103-108, en especial el cuadro n°1 sobre la estructura del fisco en la Nueva Granada entre 1780 y 1809. Las instrucciones correspondientes para la unificación de las rentas de tabaco, aguardiente, naipes y pólvora bajo un Director General de Rentas Estancadas, en Biblioteca Nacional de Colombia (BNC), Raros y manuscritos, RM 373, f. 168-192.

** El entramado administrativo factoría – administración principal – administración subalterna – estanquillo, ha sido tratado, entre otros, por ESCOBEDO, El tabaco del rey, Óp. cit., p. 98-148, HARRISON, Óp. cit., p. 64-82, GONZÁLEZ, Óp. cit., p. 657-674, BEJARANO y PULIDO, Óp. cit., p. 95-103 y SOULODRE-LA FRANCE, Óp. cit., p. 135-155.

Gutiérrez de Piñeres consideró que, por “sus diversos y opuestos climas, y la gran distancia de unos terrenos a otros”, en el virreinato de Nueva Granada se establecería “una particular factoría a cada administración principal, de las cuales deben surtirse de tabacos del Reino, y almacenes también particulares en que acopiados los que se recojan, se repartan luego a los distritos señalados para su consumo”²⁶⁶.

Inicialmente, fueron tres las factorías que Gutiérrez de Piñeres estableció: Ambalema, Girón y Candelaria*. A cada una de ellas el regente le confirió un distrito de siembra donde exclusivamente se permitía sembrar tabaco. Los distritos de siembra fueron delimitados en “aquellos terrenos de cada provincia que por una larga experiencia se sabe producen los tabacos de mejor calidad”²⁶⁷ excluyendo tácitamente del cultivo a aquellos individuos que quedaron fuera de ellos, por lo que, la tendencia que venía apreciándose años atrás en la reducción de las áreas permitidas para la siembra de tabacos recibió una estocada final por parte del regente al limitar las siembras en la factoría de Ambalema a las poblaciones de Mariquita, Guayabal, Honda, Coloya, Peladeros, Beltrán, Ambalema, Piedras, Coello, Guataqui y Pulí (Mapa N°4), en la factoría de Girón a las poblaciones de Girón, Pie de la Cuesta, Bucaramanga y Zapatoca (Mapa n°5) y en la factoría de Candelaria a las poblaciones y sitios de Yurumal, Potrerillo, Desbaratado, Cabuyal, Frayle, Candelaria, Párraga, Hormiguero, Buchitolo, Arado, Isla, Guales, Purgatorio, Guaca, Tiple, Tuluá y Hato de Cobo (Mapa n°6)²⁶⁸.

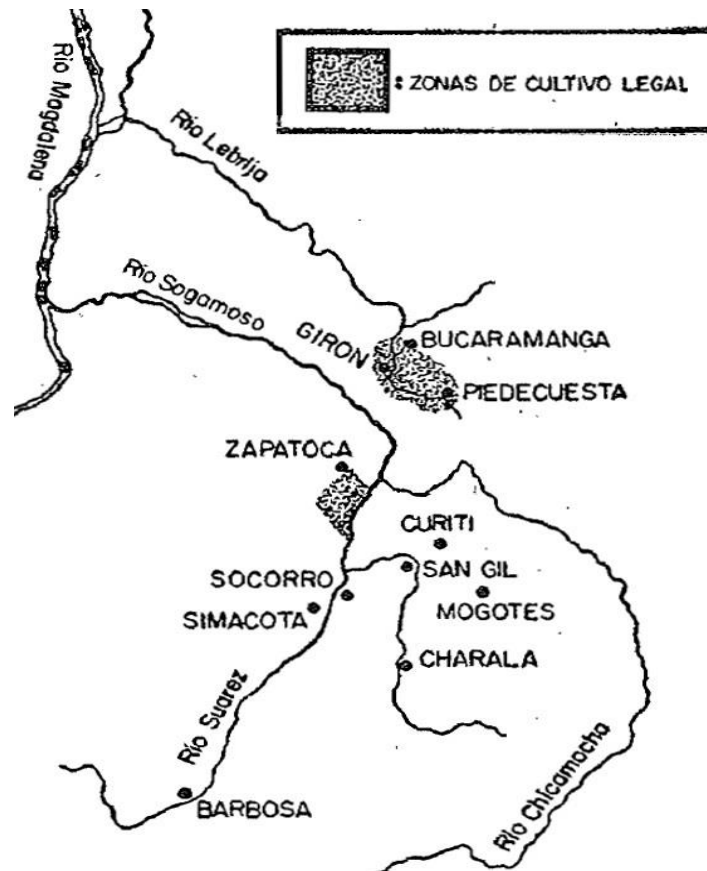
²⁶⁶ AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 24, f. 694v.

* Los lugares sedes de factorías fueron aquellos que lograron combinar un terreno aledaño al distrito de siembra que fuera de fácil delineamiento y resguardo, con buena comunicación fluvial y terrestre, con acceso a majada de ganados y cueros, y con suficientes dueños de recuas para contratar.

²⁶⁷ AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 27, f. 649r

²⁶⁸ Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, “Plan particular para el establecimiento de la renta de tabaco en el departamento de la administración principal de Honda” AGN, Colonia, Tabacos, Tolima, t. 2, f. 702r-705r, “Plan particular para el establecimiento de la renta de tabaco en el departamento de la administración principal de Santafé” AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 22, f. 311-319 y t. 19, f. 887-907, “Plan particular para el establecimiento de la renta de tabaco en el departamento de la administración principal de Popayán” AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 28, f. 936-973, Anexo V de SOULODRE-LA FRANCE, Óp. cit., p. 195-

Mapa N°5. Distrito tabacalero de la factoría de Girón



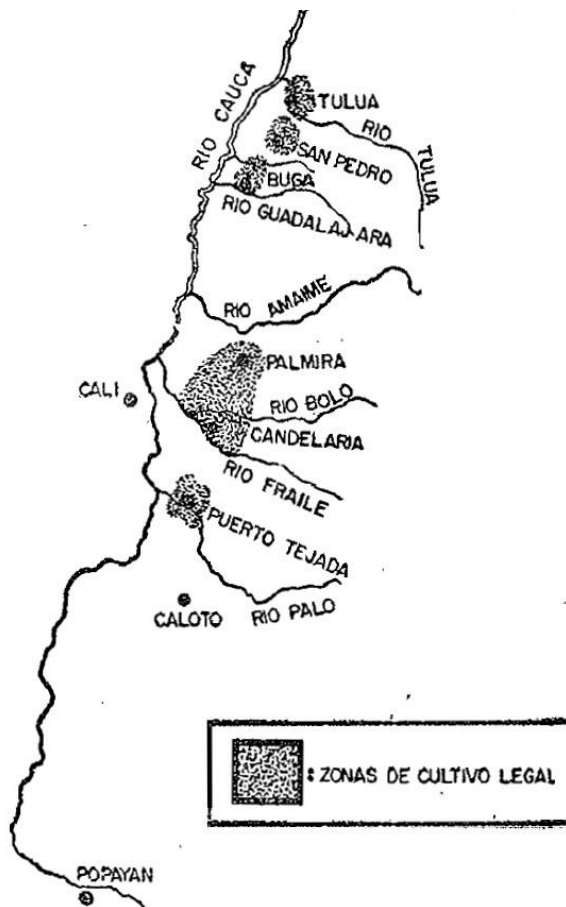
Fuente: GONZÁLEZ, El estanco colonial, Óp. cit., p. 671

La reorganización de la renta se ejecutó bajo la regla del consumo y la íntima relación que debía existir entre sus unidades administrativas. La factoría fue la encargada de definir las siembras, extendiendo o restringiendo el número de matas permitidas, de acuerdo a la demanda de cada jurisdicción. Por lo tanto, cumplió la función de permitir, comprar y acopiar las cargas de tabacos que anualmente consumiera cada administración principal a su cargo*. En principio, la

* Los factores continuamente informaban a los administradores principales sobre la cantidad de cosecheros matriculados y el número de matas sembradas en sus distritos, con el fin de determinar las regulaciones pertinentes para el año siguiente, extendiendo o reduciendo las siembras según las cantidades existentes de tabaco y los consumos anuales de cada administración principal. Para ello, anualmente los factores convocaron a la junta general de cosecheros en la cual se expedían

factoría de Girón surtió a la administración principal de Santafé, la de Ambalema a las administraciones principales de Honda, Medellín, Mompóx y Cartagena, y la de Candelaria a la administración de Popayán, sin embargo, las redes de abastecimiento que se entrelazaron durante el periodo virreinal fueron variadas y compuestas lo que permitió un práctico abastecimiento a todas las expendedorías de la renta**.

Mapa N°6. Distrito tabacalero de la factoría de Candelaria



las licencias según las cantidades de tabaco que necesitara la renta al año siguiente. En toda junta general de cosecheros concurren el factor, el oficial de libros y los cosecheros matriculados el año anterior, con el objetivo de tratar los defectos que se hubieren notado en el cultivo, beneficio y aliño de los tabacos, y los medios de evitarlos en lo venidero y demás arbitrios correspondientes para fomentar las siembras y la calidad de los tabacos.

** AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 34, f. 447r- 465r. La administración principal de Panamá se abasteció con tabaco proveniente de la factoría de La Habana, tanto por su mayor facilidad de transporte y surtimiento como por los gustos de sus habitantes, quienes se habían habituado al consumo del tabaco cubano.

Fuente: GONZÁLEZ, Óp. cit., p. 673

Administrativamente, cada factoría estuvo dotada de un factor, un fiel reconocedor de tabacos, un oficial de libros y mozos empleados en la fabricación y empaque de los tabacos en cajones de cuero (Tabla N°4)²⁶⁹. El factor fue el encargado de comprar el tabaco que los cosecheros presentaban a la factoría. Las compras fueron precedidas del concepto del fiel reconocedor de tabacos, quien verificaba el peso y calidad de los tabacos, y le proponía al factor la compra del tabaco y el precio que debía pagar*. Finalmente, todas las operaciones de cuenta y razón que se realizaran fueron llevadas por el oficial de libros quien debía llevar una rígrida contabilidad sobre el cargo y data de tabacos y caudales de la factoría en los libros correspondientes.

Tabla N°4. Sueldo de los empleados de las factorías (1778)

Cargo	Sueldo anual
Factor	1.000 pesos
Fiel reconocedor de tabacos	200 pesos
Oficial de libros	300 pesos
Mozos	120 pesos

Fuente: Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, “Instrucciones particulares para la administración de tabacos de esta capital”, Óp. cit., f. 903r.

²⁶⁹ Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres “Instrucción que debe observarse en las factorías establecidas o que se establezcan para la compra y distribución de tabacos en las provincias del Nuevo Reino de Granada” AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 27, f. 649-660.

* El cosechero llevaba los tabacos a la sede de la factoría donde en presencia suya se examinaba la calidad, beneficio y peso de los tabacos por parte del fiel reconocedor. De considerarlo de buena calidad y peso, el fiel le proponía al factor comprarlo según la calidad y peso que reconocía. El fiel reconocedor debía ser un sujeto conocedor de tabaco, además de justo, pues su dictamen podía ser apelado por el cosechero, solicitando un nuevo reconocimiento por parte de tres sujetos distintos propuestos por el reconocedor, el factor y el cosechero a quienes se les enviaría dos muestras de tabaco a elección del factor y el cosechero, abriendo un juicio cuya decisión quedaba reservada a la jurisdicción general. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 24, f. 652v-653r.

La renta compró los tabacos con dinero en efectivo y en dos únicas clases: primera y segunda, las cuales agruparon las distintas hojas de la mata de tabaco en arrobas compuestas de 25 libras cada una. Por medio de instrucciones particulares, Gutiérrez de Piñeres fijó los precios y especificaciones para la compra de tabacos en cada factoría: la de Ambalema compró la arroba de tabaco de primera clase a 24 reales, compuesta por manojos de 4 onzas con las hojas principal, desecho y cafuchón, y la de segunda clase a 10 reales, compuesta por manojos de 3 onzas con las hojas de cafuche*; la de Girón privilegió el tabaco abonado con majada, considerado como de primera clase, por el cual pagó 14 reales la arroba, en cambio, por el tabaco cultivado en roza, considerado de segunda clase, pagó 10 reales la arroba, ambas clases reducidas en manojos de 4 onzas²⁷⁰; y la de Candelaria pagó a 12 reales la arroba de tabaco de primera clase reducida en rodajas de longaniza de 8 onzas cada una y a 10 reales la arroba de tabaco de segunda reducidas en manojos de 8 onzas**.

La factoría abasteció a las administraciones principales o particulares, cuando fuera el caso, a través de remisiones que realizaba por medio de terceros***. El factor, fue el encargado de fijar los precios de los fletes y celebrar contratas de conducción con los dueños de recuas y embarcaciones para el transporte de los tabacos hasta las administraciones de destino. En el transporte, los tabacos fueron remitidos en tercios, cajones o fardos marcados a fuego según el estilo de cada

* PRIETO, Óp. cit. En Ambalema, la arroba de primera clase se compuso de 100 manojos y la de segunda de 133 manojos. En el establecimiento de 1774 el virrey Guirior le ordenó a Juan Antonio Racines recibir y enviar el tabaco por arrobas de 20 libras, es decir, formadas por ochenta manojos de cuatro onzas cada uno. En adelante, desde 1778 la arroba de tabaco en todas las factorías del virreinato estaría conformada por 25 libras. Diferencia inadvertida en la historiografía colombiana. Para este asunto ver: SOULODRE, Óp. cit., p. 137, nota 5.

²⁷⁰ TORRES GUIZA, "La Administración Principal de Santafé", Óp. cit., p. 8.

** La longaniza fue una forma de curar y presentar el tabaco en forma de anchos y largos tubos de tabaco prensado que se rebanó en rodajas. PATIÑO MILLAN, Óp. cit., p. 33.

*** En principio, la factoría únicamente debía abastecer de tabaco a los almacenes generales de las administraciones principales, no obstante, por orden del administrador principal, el factor podía dirigir las cargas directamente a las administraciones particulares con el fin de evitar costos innecesarios de transporte.

factoría. Por ejemplo, en Ambalema se acondicionó los tabacos en cajones de cuero con capacidad de 4,5 arrobas para los tabacos de primera clase y de 5 arrobas para los de segunda, los cuales fueron marcados a fuego con la letra “P” para los de primera y con la letra “C” (cafuche) para los de segunda²⁷¹.

En la base de todo el eslabonamiento productivo y administrativo de la renta se encontraban los cosecheros. ¿Quiénes eran? La renta consideró por cosechero al sujeto que se presentaba ante el factor y demostraba ser propietario o arrendatario de una porción de terreno dentro del distrito de siembra de la factoría. Cumplido este requisito, el factor matriculaba al sujeto en el libro de cosecheros, con su nombre, el lugar donde sembraría el tabaco y la licencia con el número de matas que podía sembrar, según la extensión del terreno y sus facultades de trabajo, así, la factoría llevaba un cálculo del número de matas sembradas en su distrito y el número de arrobas que aproximadamente produciría.

Para la renta, los cosecheros matriculados eran “vasallos honrados, industriosos y útiles al Estado”²⁷² que debían ser tratados con agrado y buen modo por parte de los empleados de la factoría. A su vez, los miembros del gremio de cosecheros se sometieron a las reglas y métodos de siembra, cultivo, recolección y aliño del tabaco impuestos por el monopolio*. En general, el método de siembra y cosecha que se implementó en las factorías fue el mismo que realizaban los cosecheros de Ambalema: sembrar el tabaco primero en almácigos para luego trasplantar las matas en la tierra previamente adecuada en forma de calle con una vara de distancia con el objetivo de facilitar el crecimiento y el acceso a cada planta, y la recolección debía realizarse únicamente cuando las hojas estuvieran en sazón, es decir, el cosechero debía arrancar las hojas de la planta cuando iniciaran a

²⁷¹ PRIETO, Óp. cit.

²⁷² AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 27, f. 652v.

* Los cosecheros matriculados, miembros del gremio de cosecheros, estaban exentos del servicio de milicia y de obligaciones laborales como el mantenimiento de caminos con el fin de evitar apartarlos de sus siembras y garantizar la calidad y el adecuado suministro de tabaco. BEJARANO y PULIDO, Óp. cit., p. 76.

tornarse de color amarillo, para luego ensartarlas y colocarlas a secar o curar con su propia humedad*.

El aliño, en cambio, fue particular para cada factoría según la calidad y reducción de los tabacos. Por ejemplo, el curado de los cosecheros de Candelaria para la obtención de la longaniza fue un proceso largo y complicado en el cual, después de secado el tabaco, se procedía a desvenar las hojas para luego amarrar todas las hojas en madejas que se envolvían en forma tubular por medio de palos que se colocaban en fila sobre una cama hecha de hojas de plátano o de conopia. Por un espacio de ocho días se repetía el proceso, envolviendo y prensando las hojas de tabaco, para luego desbaratar la longaniza y volver a colgar las hojas para que se orearan durante tres días. Finalmente, se envolvía nuevamente las hojas de tabaco en forma de longaniza para ser llevado a la factoría donde se vendería en rebanadas²⁷³.

Entre las obligaciones de los cosecheros se encontraba conducir y manifestar en la factoría todo el tabaco que produjeran, incluso el que pareciera inútil, pues se les prohibió conservar o vender tabaco alguno con el objetivo de someter a todos los neogranadinos a abastecerse exclusivamente de tabaco por medio de sus puntos de venta. Sin embargo, como veremos más adelante, las expendedurías en las poblaciones dentro de los distritos de siembra estuvieron predisuestas a una baja venta oficial del género por obvias razones y, aunque el factor contó con los registros del libro de cosecheros para corroborar la cantidad de tabaco que anualmente debía entregar cada cosechero, buena parte del tabaco comercializado ilegalmente era procedente de los distritos tabacaleros

* A los cosecheros se les prohibió lavar o mojar los tabacos para acelerar su aliño, pues facilitaba su corrupción en menor tiempo. Por tanto, sólo debían “beneficiar los tabacos o con su propia natural humedad o con un moderado sereno que es el modo que se conserven y no pierdan su calidad, fortaleza y fragancia”. *Ibíd.*, f. 652r.

²⁷³ PATIÑO MILLAN, *Op. cit.*, p. 28.

autorizados, por lo que, los cosecheros siempre buscaron la forma de desviar parte de su producción al surtimiento del contrabando.

4.1.2. La administración principal. Las administraciones principales de Santafé, Popayán, Cartagena, Panamá, Honda, Medellín y Mompóx fueron los órganos administrativos y fiscales centrales en cada una de sus jurisdicciones dirigiendo las operaciones de la renta y manteniendo el equilibrio entre la oferta de tabaco del monopolio y la demanda del público, a través de un sistema de gestión de surtidos y almacenajes de tabacos y caudales*. Las sedes de las administraciones principales fueron capitales catedralicias como Santafé, Popayán, Panamá y Cartagena o poblaciones que gozaron de cierta facilidad comunicativa como el caso de Honda y Mompóx ubicadas a las riberas del río Magdalena y de Medellín por los caminos que la conectaban con el interior de la región minera antioqueña, lo que les permitió ser el centro de dirección de una extensa red de unidades administrativas²⁷⁴.

La triada de la administración, economía y gobierno de la renta de tabaco en cada administración principal estuvo a cargo del administrador principal, el contador principal y el fiel de almacenes, quienes recíprocamente fueron responsables de todos los tabacos y caudales de la administración** (Tabla N°5). El administrador

* En las instrucciones figura que las jurisdicciones de Mompóx y Medellín fueron subalternas de la administración principal de Honda. Sin embargo, estas sub-administraciones principales en la práctica, por la extensión de su jurisdicción, funcionaron como órganos administrativos y fiscales centrales en sus territorios, por lo que, si bien dependieron de los flujos de tabacos provenientes de Honda, administrativa, fiscal y contablemente funcionaron como administraciones principales. En este sentido, fueron siete las administraciones principales de la renta de tabaco en el virreinato de Nueva Granada y no cinco como discurren en sus estudios Harrison y González, con la diferencia que el primero toma en consideración las cinco administraciones establecidas por Gutiérrez de Piñeres, y la segunda, toma como principales las administraciones de Mompóx y Medellín, excluyendo de su estudio las de Cartagena y Panamá. Ver: HARRISON, Óp. cit., p. 64-82 y GONZÁLEZ, El estanco colonial, Óp. cit., p. 657-674.

²⁷⁴ HARRISON, Óp. cit., p. 66.

** Los almacenes de tabacos y las arcas de caudales estaban aseguradas por el sistema de tres claveros, es decir, el administrador principal, el contador principal y el fiel de almacenes, debían acudir en simultaneidad con sus respectivas llaves para cualquier entrega o extracción de tabacos y caudales, con el fin de garantizar la idoneidad de la transacción. Fiscal y jurídicamente, el

principal fue la máxima autoridad y jefe de todos los empleados de la renta en su distrito, además de ser el único autorizado para conocer, inspeccionar y decidir en materias económicas y gubernativas de la renta en cada administración principal²⁷⁵.

Tabla N°5. Sueldo de los empleados de las administraciones principales (1778)

Cargo	Sueldo anual				
	Santafé	Honda	Medellín	Mompóx	Popayán
Administrador principal	2.000 pesos	2.000 pesos	600 castellanos	1.400 pesos	2.000 pesos
Contador principal	1.000 pesos	1.080 pesos	-	-	1.000 pesos
Fiel de almacenes	400 pesos	400 pesos	200 castellanos	360 pesos	400 pesos
Oficial mayor de contaduría	400 pesos	380 pesos	-	-	400 pesos
Primer oficial de administración y tesorería	360 pesos	360 pesos	-	-	360 pesos

Fuente: Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, “Instrucciones particulares para la administración de tabacos de esta capital”, Óp. cit., f. 903v, SOULODRE-LA FRANCE, Óp. cit., p. 198.199, PATIÑO, Óp. cit., p. 58.

Entre sus funciones se encontraba nombrar los empleados de la renta en su jurisdicción, suspender o separar del empleo a los funcionarios que incurriesen en falta grave al buen desempeño del monopolio, informar al director general sobre

administrador principal era el responsable de todos los tabacos, caudales y pertrechos que existieran en las administraciones particulares y tercenas de su distrito, aunque compartió responsabilidad de los tabacos y caudales de la administración principal con los otros dos claveros.
²⁷⁵ Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres “Instrucción que deben observar los administradores principales de la renta del tabaco en las provincias del Nuevo Reino de Granada” AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 24, f. 690-718.

todas las diligencias que ordenara en su distrito, vigilar que los empleados de la renta cumplieran las reglas y sus funciones prescritas en las instrucciones de gobierno, mantener una puntual correspondencia con sus subalternos, actuar y servir como tesorero*, fijar los precios de los fletes y celebrar las contratas de transporte de la administración principal, remitir los caudales para las compras de tabaco y gastos de la factoría, implementar las acciones pertinentes para aumentar el consumo y venta del tabaco en todas las expendedurías de su distrito, ejecutar disposiciones que evitaran las siembras clandestinas y el contrabando de tabaco en su jurisdicción y, fundamentalmente, llevar “el más exacto y arreglado manejo de la renta en los consumos”²⁷⁶, con el fin de calcular el número de arrobas necesario para el surtimiento anual de la administración.

Una de las mayores reformas que introdujo Gutiérrez de Piñeres fue el establecimiento de una rígida contabilidad. Aunque todos los principales funcionarios de la renta tuvieron a cargo libros contables donde debían relacionar las partidas de su administración, fue el contador principal el encargado de llevar, formar y liquidar las cuentas de la administración principal, lo cual incluía las de los administradores particulares, el tercenista y el factor. En esencia, el contador principal fue un interventor en la administración principal en “todo lo respectivo a

* Gutiérrez de Piñeres determinó que, por las exiguas finanzas de la Real Hacienda neogranadina, las funciones de tesorero y administrador principal debían estar a cargo de un mismo sujeto quien gozaría de un único sueldo. Básicamente, como tesorero el administrador principal fue el “primer responsable” de los caudales de la tesorería de la administración principal. Su función era sentar en el libro de cargo y data de caudales todas las partidas de introducción y extracción de dineros, debía reportar de quién recibió o a quién entregó, por qué concepto, en qué moneda y por qué tiempo, incluyendo el pago de la nómina de los empleados de la renta. Al final de cada mes, el administrador principal se hacía cargo de los caudales líquidos de la renta, los cuales debían consignarse en las cajas reales. La instrucción para tesoreros en: AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 27, f. 643-648.

²⁷⁶ AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 24, f. 693v. Para Gutiérrez de Piñeres era imprescindible evitar tanto una sobreproducción como un desabastecimiento, pues la situación alentaría el fraude.

cuenta y razón” de la renta en su jurisdicción, aunque también estuvo inmerso en los asuntos gubernativos del monopolio²⁷⁷.

Entre sus funciones se encontraba sustituir al administrador principal cuando fuera necesario, encargarse de la correspondencia de la administración principal, llevar un libro manual en el que debía asentar diariamente todas las entradas y salidas de tabacos, caudales y pertrechos del almacén y tesorería de la administración principal*, mensualmente liquidar las utilidades de la renta y formar la nómina de los empleados y, fundamentalmente, formar a inicios de año el libro mayor o matriz de la administración principal con todas las partidas de cargo y data de tabacos, caudales y pertrechos del año anterior, el cual debía remitir a la contaduría general de la dirección general de rentas estancadas para fenecer las cuentas**.

Formar el libro mayor de la administración principal fue una tarea ardua y dilatada que exigió al contador un excelente conocimiento del aparato fiscal de la renta y de las finanzas de su distrito. Durante los primeros cuatro meses del año, el contador principal y dos oficiales más se consagraron en recibir las cuentas de la factoría, las administraciones particulares y la tercena del año anterior para ser formadas, glosadas y liquidadas según los libros manuales de sus dependientes. Lo anterior, implicaba que las cuentas precedidas estuvieran en correcto orden

²⁷⁷ Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, “Instrucción que deben observar los contadores de las administraciones principales de la renta del tabaco en las provincias del Nuevo Reino de Granada” AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 24, f. 720-732.

* Como interventor, el contador llevó paralelamente los libros contables que tenía a su cargo el factor, el tercenista y los administradores particulares, principalmente, para verificar alguna incongruencia en la liquidación de las cuentas. Específicamente para la factoría, el contador llevó dos libros manuales para sentar en cada uno de ellos, los caudales que la tesorería le remitía para la compra de tabaco y gastos ordinarios de funcionamiento y los gastos que efectivamente realizaban.

** Gutiérrez de Piñeres definió al contador principal como “el timón de la cuenta y razón de la administración principal”, pues a su cargo, estaba crear los estados generales anuales de la administración principal los cuales mostraban el total de los consumos, el producto de las ventas, los gastos de administración y el producto líquido del monopolio. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 24, f. 732r.

para que se cumplieran los tiempos de entrega. Cuando se encontraban inconsistencias en las cuentas, el contador hacía un pliego formal al subalterno con los reparos a sus cuentas y partidas, las cuales devolvía para que fueran corregidas, presentara los documentos faltantes o se hiciera cargo fiscalmente de los alcances. Sin embargo, como se verá más adelante, ninguna administración principal logró estar al día con sus cuentas, principalmente, porque las cuentas o las correcciones de sus dependientes fueron entregadas con notable atraso y la atención de estos atrasos requirió de mayor personal en las contadurías.

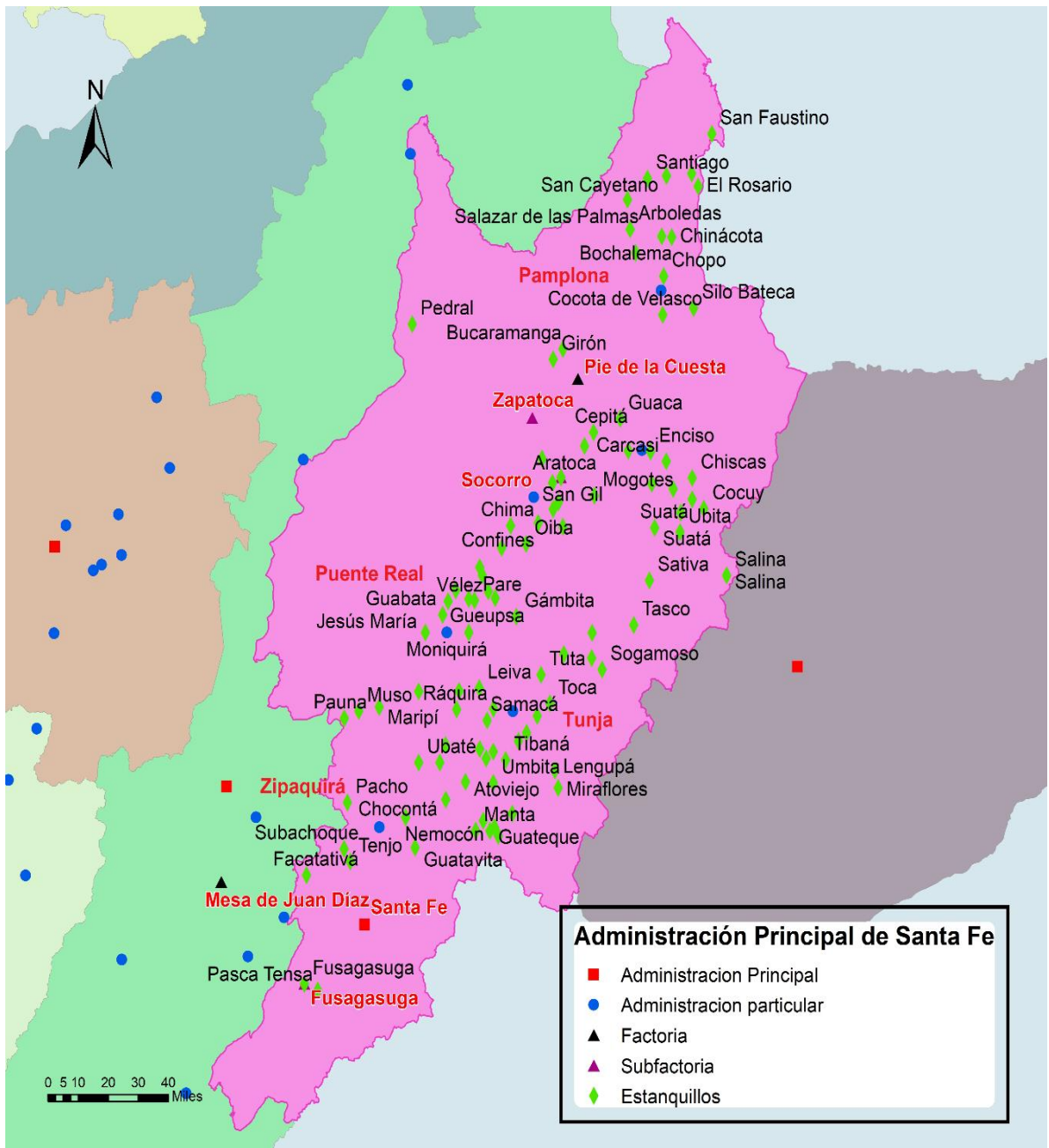
Por su parte, el fiel de almacén fue el directo responsable del cuidado de los tabacos almacenados en la administración principal, además de sentar manualmente en su libro todas las cantidades de tabaco que entraran o salieran del almacén*. Así mismo, el fiel de almacén sirvió como tercenista, es decir, como administrador subalterno en la población sede la administración principal. En calidad de tercenista, semanalmente sacaba la cantidad de tabaco consumible en la tercena y estanquillos agregados, llevando igualmente cuenta y razón del cargo y data de tabacos y caudales según las directrices para los administradores particulares.

* En el recibimiento de los tabacos los tres claveros debían hacer presencia. En el acto, se pesaban los tabacos y se contrastaban con los registros de las guías, cartas y facturas, los cuales debían especificar el peso y calidad de los tabacos, con el fin de verificar alguna extracción o daño en las cargas. Cuando se aceptaba el tabaco, el fiel de almacén procedía a consignar el cargo de tabacos en su libro y se creaba un instrumento de recibo con la firma de los tres claveros que servía como comprobante, tanto del cargo de tabacos del fiel de almacén como de data de tabacos para el factor remitente. Cuando desde el almacén saliera tabaco en dirección a alguna administración particular, el fiel de tabacos debía expedir las respectivas cartas, facturas y guías, cuyos documentos eran los únicos y precisos comprobantes de toda partida de cargo y data en especie.

4.1.3. Las expendedorías. El tabaco fue llevado al consumidor final a través de una red de expendedorías que alcanzaron la mayor parte del territorio en cada una de las administraciones principales. Las expendedorías fueron de tres tipos: tercenas, estancos y estanquillos. Las tercenas fueron las expendedorías de mayor categoría radicadas en los grandes centros urbanos, es decir, las sedes de cada administración principal, los estancos o administraciones particulares se reservaron a la venta del tabaco en las principales poblaciones de la jurisdicción, y los estanquillos vendieron el tabaco en los lugares de menor población. En general, las expendedorías funcionaron como eslabones en la renta de tabaco, primero, almacenando los tabacos de consumo en un determinado territorio, y por otro, funcionando como pequeñas tesorerías en las que se custodiaban los caudales producto de las ventas, aprensiones, comicios, multas, etc.

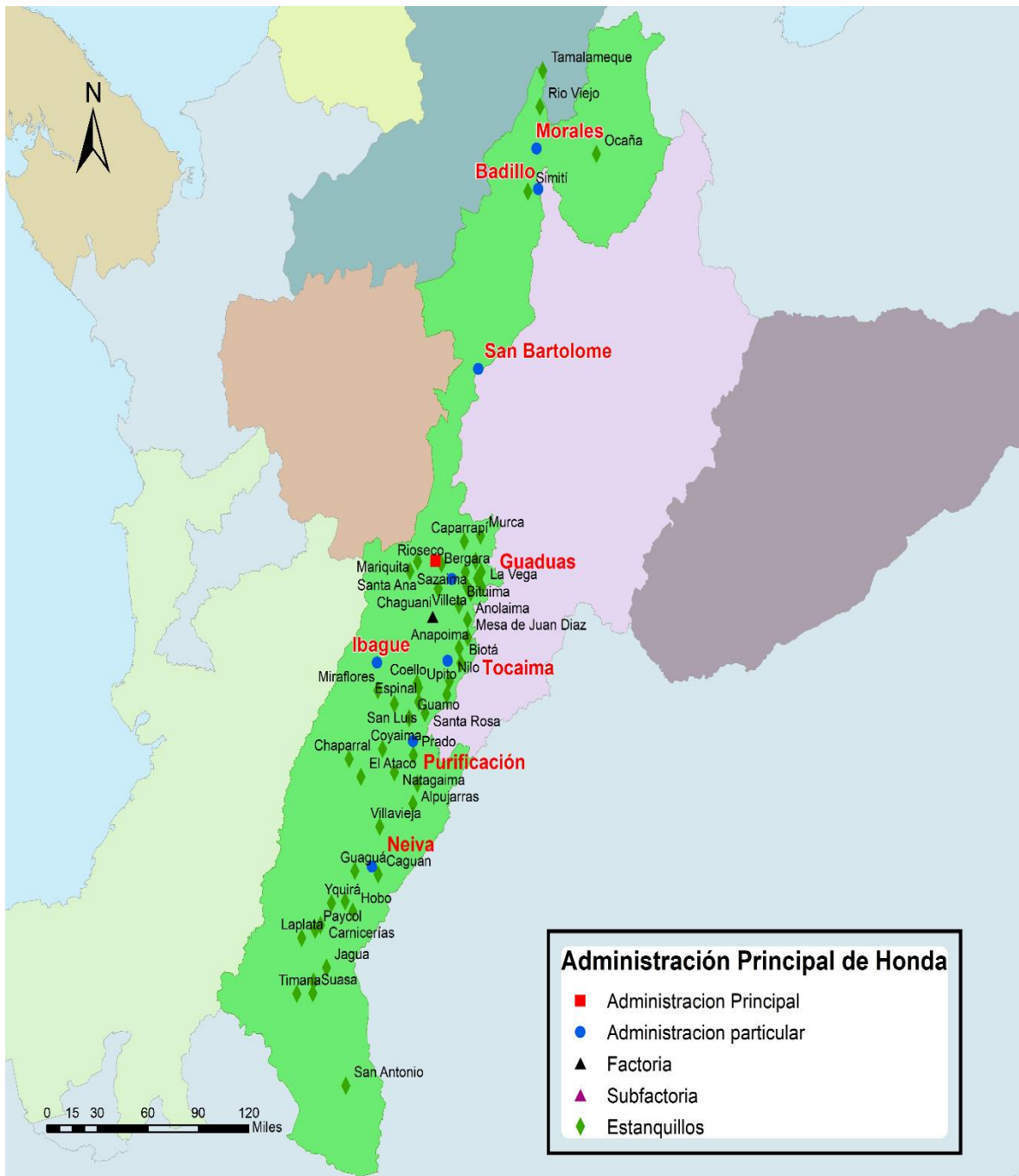
Las administraciones particulares se establecieron en las cabeceras de partido incluidas en una administración principal, las cuales estuvieron a cargo de los administradores particulares o estanqueros, subordinados del administrador principal. En total, la renta organizó 9 administraciones particulares en la administración principal de Santafé (Mapa N°7), 7 en la administración principal de Honda (Mapa N°8), 11 en la administración principal de Medellín (Mapa N°9), 17 en la administración principal de Mompóx (Mapa N°10), 16 en la administración principal de Popayán (Mapa N°11), 5 en la administración principal de Popayán (Mapa N°12) y 4 en la administración principal de Panamá (Mapa N°13).

Mapa N°7. La administración principal de Santafé



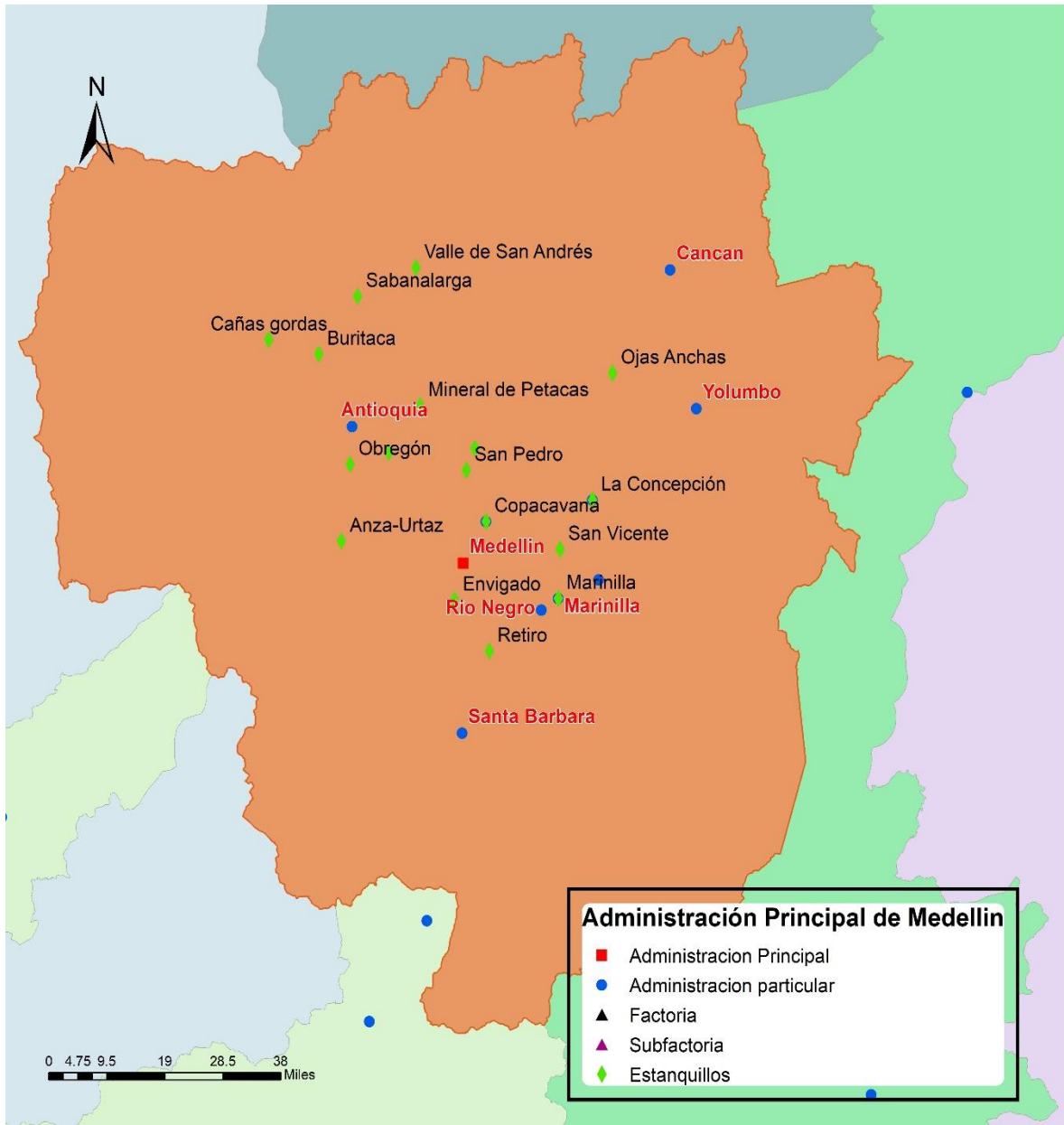
Fuente: Mapa N°3.

Mapa N°8. La administración principal de Honda



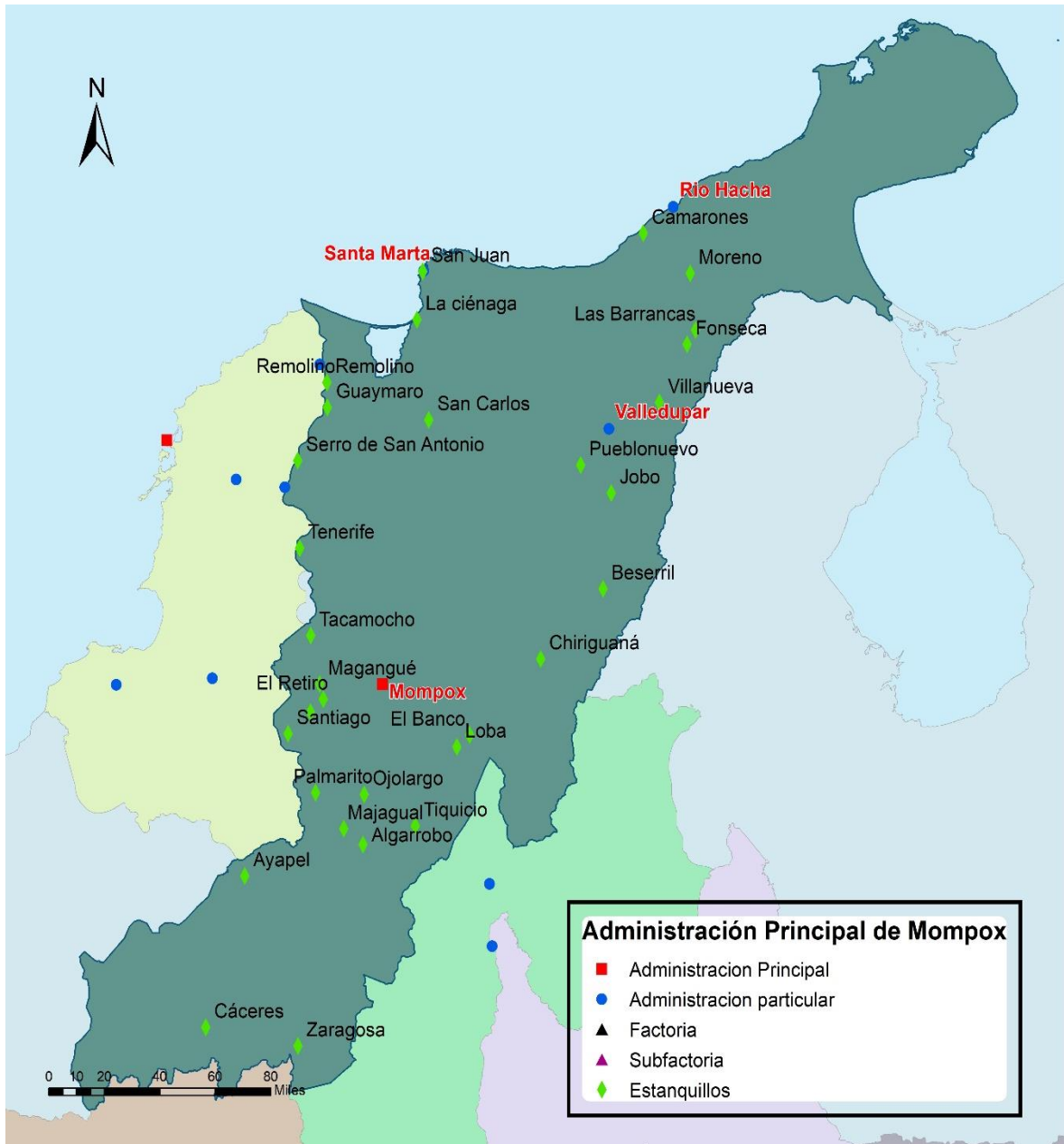
Fuente: Mapa N°3.

Mapa N°9. La administración principal de Medellín



Fuente: Mapa N°3.

Mapa N°10. La administración principal de Mompóx



Fuente: Mapa N°3.

Mapa N°11. La administración principal de Popayán



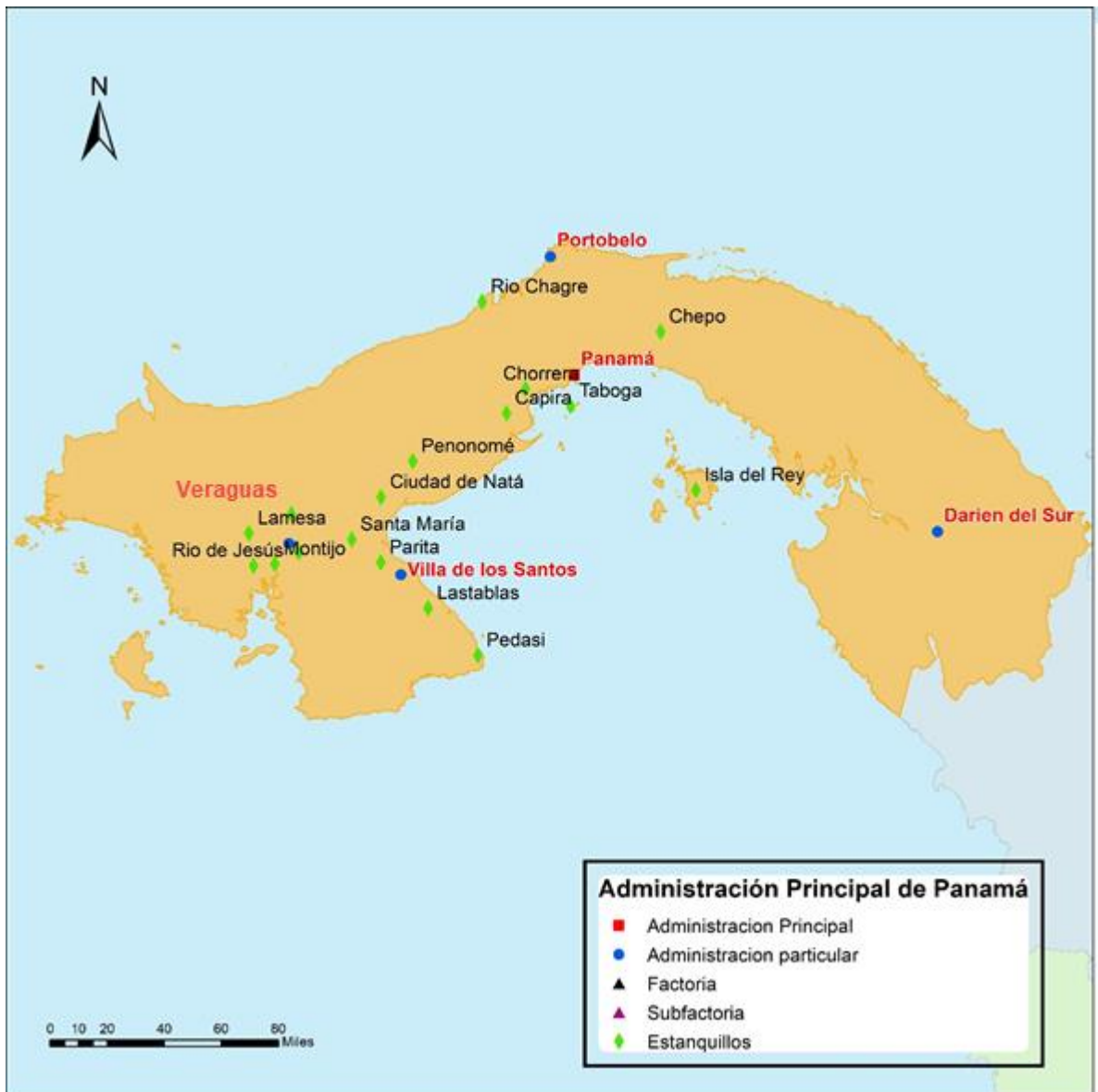
Fuente: Mapa N°3.

Mapa N°12. La administración principal de Cartagena



Fuente: Mapa N°3

Mapa N°13. La administración principal de Panamá



Fuente: Mapa N°3.

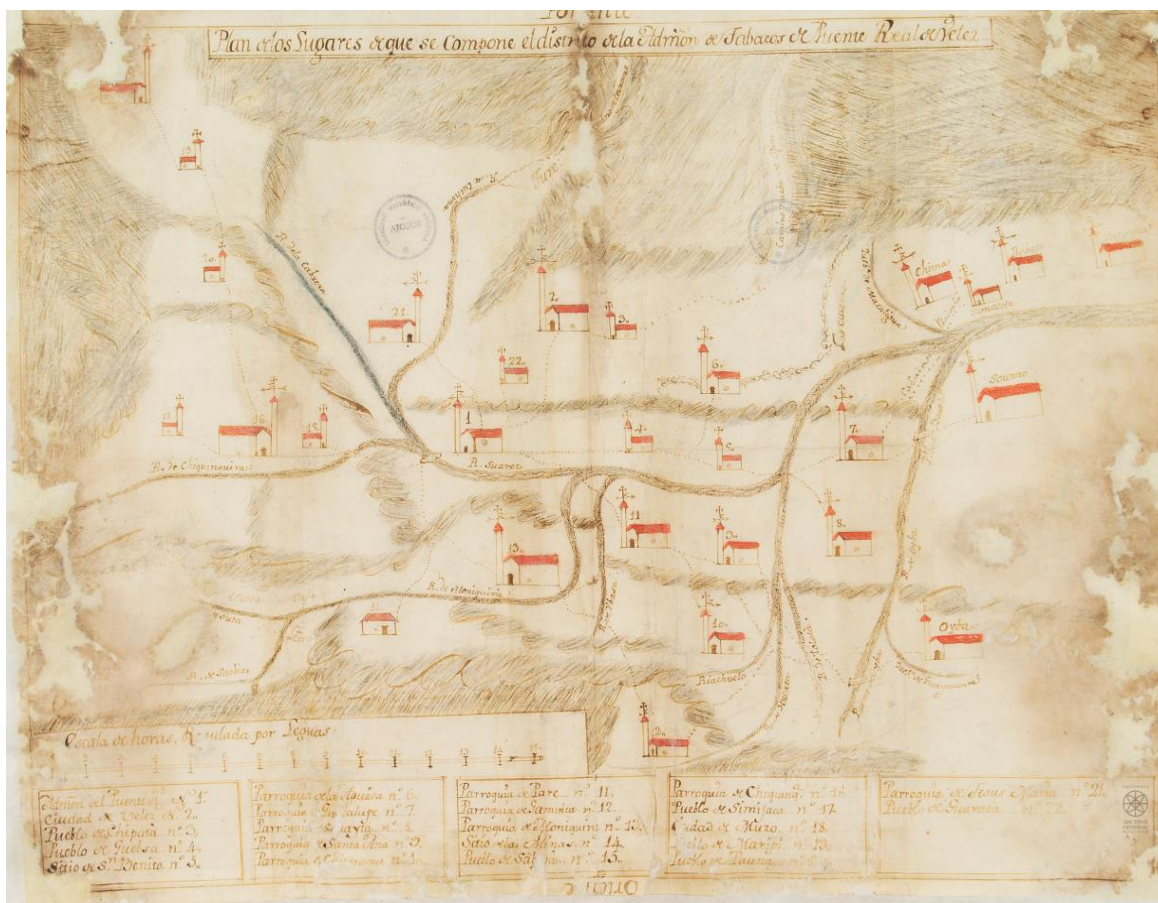
El administrador particular fue encargado de responder por todos los tabacos, caudales y pertrechos existentes en su administración y lugares agregados, establecer en cada población de su jurisdicción un estanquillo, nombrar a los

estanquilleros, reconocer los tabacos que recibía, verificar las pesas y pesos, fijar la tarifa de precios en la puerta del estanco, registrar diariamente los asientos de las ventas de tabaco en el libro manual de cargo y data, remitir cada tres meses a la administración principal los cajones y botellas que desocupara, mantener una continua correspondencia con el administrador principal en todo lo que condujera al servicio de la renta, recorrer su partido a lo menos una vez por semestre, remitir mensualmente los caudales líquidos del estanco con previa recolección de las utilidades en los estanquillos, remitir los libros contables a la administración principal durante los primeros dos meses del año y, principalmente, controlar sus estanquillos y mantenerlos surtidos de tabacos según la regla de los consumos*.

Los estanquillos fueron las expendedurías de menor importancia que se establecieron en casi todas las parroquias y pueblos del virreinato con las cuales la administración se cercioraba que los neogranadinos se surtieran únicamente del tabaco suministrado por la renta. Los estanquillos estuvieron a cargo, usualmente, de un vecino de la población a quien se le llamaba estanquillero y debía cumplir con las mismas prerrogativas que el administrador particular. Por ejemplo, la administración particular de Puente Real, subordinada de la administración principal de Santafé, tuvo a su cargo 21 estanquillos en las poblaciones de la provincia de Vélez (Mapa N°14).

Mapa N°14. Estanquillos de la administración particular de Puente Real

* Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, "Instrucción para los administradores particulares de los partidos agregados a las administraciones principales de la renta del tabaco del Nuevo Reino de Granada". AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 27, f. 366-387. A los administradores particulares se les prohibió vender tabaco fiado, extraer alguna porción para venderlo fuera de la jurisdicción de su partido, expedir guías para extraer tabaco de su jurisdicción, obligar a los consumidores a comprar otros géneros y fabricar cigarros por su cuenta o en cabeza de otros.



Fuente: “Plan de los lugares de que se compone el distrito de la Administración de Tabacos de Puente Real de Vélez”. AGN, Mapas y Planos, Mapoteca 4, 526A.

Todas las expendedorías de la renta vendieron el tabaco mezclando las clases de primera y segunda en igual proporción, según el peso y precio establecido en cada administración principal*. En las administraciones principales de Honda, Medellín y Mompóx el manajo de primera clase se vendió en 1 real y el manajo de segunda

* *Ibíd.*, f. 371v. La renta obligó a los expendedores a fijar en las puertas de las administraciones particulares y estanquillos la tarifa de precios de los tabacos, con expresión de su peso y calidad. Así mismo, consideró como delito grave vender el tabaco a mayor precio que el mandado, vender tabaco con menos peso o realizar una selección injusta de las calidades beneficiando a algunos consumidores.

clase en ½ real*. En la administración de Santafé el precio de venta cambió en tres oportunidades con motivo de la revuelta comunera, para regularse después de agosto de 1781 a los precios fijados por el regente de ½ real por manojo hasta 1800 (Tabla N°6). Y, en la administración de Popayán el tabaco se vendió con un peso de 16 onzas y su precio quedó sujeto a la distancia a la que estuviera la administración particular respecto a la factoría, razón por la cual, en los centros mineros del Chocó y Barbacoas el precio del tabaco fue notablemente superior con el objetivo de solventar los costos que sufragaba el dilatado viaje desde Candelaria (Tabla N°7)**.

Tabla N°6. Precios de la libra de tabaco en hoja en la administración principal de Santafé (1778-1799)

Fechas	Libra
18 de noviembre de 1778 – mayo de 1780	2 reales
1 de junio de 1780 – 14 de mayo de 1781	4 reales
15 de mayo de 1781 – 8 de junio de 1781	2 reales
9 de junio de 1781 – 17 de agosto de 1781	1 real
18 de agosto de 1781 – marzo 1799	2 reales

* La renta fijó sus precios de compra y venta en moneda acuñada de reales de plata. Sin embargo, en las regiones donde se extraía oro y el polvo de oro era el medio de intercambio, especialmente, en la región minera de Antioquia, los precios equivalentes al real de plata fue el tomín, por lo cual se pagó a 1 tomín el manojo de primera clase y ½ tomín el manojo de segunda clase. AGN, Tabacos, Tolima, t. 2, f. 713-714. En la administración de Honda el precio establecido por Gutiérrez de Piñeres representó un aumento del 100% respecto al precio anterior que pagaban los consumidores durante el arrendamiento del estanco. Al respecto ver: SOULODRE-LA FRANCE, Óp. cit., p.137-141.

** Desde antes que se implementara el estanco en Popayán el precio del tabaco variaba tanto por la abundancia o escasez del producto como por la distancia que debía recorrer el mercader para llevar el tabaco a las regiones más apartadas de la gobernación. De hecho, uno de los principales rechazos a los proyectos de arrendamiento de la renta fue el elevado precio al que se proponía vender el tabaco en regiones apartadas como el Chocó, donde Mateo Babilonia propuso vender la libra a 4 reales y Nicolás Ortiz Moreno a 2 tomines de oro. Según el análisis de Patiño, el valor fijado por Gutiérrez de Piñeres fue cinco veces mayor al precio al que compraba la renta el tabaco a los cosecheros y sustancialmente más alto al que se había vendido bajo el arrendamiento, al respecto ver: PATIÑO MILLAN, Óp. cit., p. 47-48.

Fuente: AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, informes, caja 31, carpeta 3, f. 75.

En las administraciones de Cartagena y Panamá la renta vendió el tabaco en forma de cigarros. Aunque los datos y estudios son inciertos, al parecer, la Real Fábrica de cigarros de Cartagena manufacturó los cigarros a partir de tabaco en rama de las factorías de Ambalema y de La Habana los cuales fueron expendidos a 8 reales la libra, mientras en Panamá la renta vendió cigarros manufacturados en factoría de La Habana a 4 reales la libra o 16 cigarros por real*.

Tabla N°7. Precios de la libra de tabaco en hoja en la administración principal de Popayán (1778)

Administración particular	reales	Administración particular	reales
Popayán (tercena)	2	Caloto	2
Almaguer	3	Cali	2
Pasto y su distrito	4	Buga	2
Provincia de los Pastos	5	Cartago	2
Barbacoas	6	Toro	2
Izquandé	5	Anserma	2
Raposo	5	Vega de Supía	5
Tumaco	5	Provincia del Chocó	6

* El único estudio que relaciona los precios de venta de tabaco en ambas administraciones es la tesis doctoral de Harrison de 1951. El autor menciona que la renta vendió los cigarros producidos por la Real Fábrica en la administración de Cartagena a 8 reales la libra, mientras en Panamá se vendió a 4 reales la libra o 16 cigarros por un real. Es poco probable que el precio de los cigarros fuese más elevado en la administración de Cartagena (sede de la Real Fábrica) que en Panamá, donde la renta debía invertir mayores caudales en la conducción de los cigarros, por lo que pensamos que se tratan de cigarros manufacturados en la factoría de La Habana. Al respecto ver: HARRISON, Óp. cit., p. 77, 91. Sin embargo, estudios recientes señalan que el costo de fabricación, entre 1804 y 1806, de una libra de cigarros en la factoría de La Habana era de 8 reales con 27 maravedíes, por lo cual, resultan incongruentes las cifras aportadas por Harrison. Ver: GÁRATE OJANGUREN, María Montserrat y LUXÁN, Santiago de. "Las cuentas de la Real Factoría de Tabacos de La Habana, 1717-1817" [en línea]. En: X encuentro de Historia de la Contabilidad, 13 y 14 de octubre de 2016. Disponible en internet: https://aeca.es/old/x_encuentro_trabajo_historia_contabilidad/comunicaciones/garate_luxan.pdf

Fuente: Francisco Gutiérrez de Piñeres, “Plan particular para el establecimiento de la renta de tabaco en el departamento de la administración principal de Popayán”, Óp. cit., f. 936-973.

Los administradores particulares y estanquilleros gozaron de premios en lugar de salarios fijos. Para los administradores particulares los premios correspondieron mensualmente al 6% del total de ventas de su estanco más el 2% del total de ventas de los estanquillos que por su gestión promoviera ante el administrador principal, en cambio, para los estanquilleros el premio correspondió igualmente al 6% del total del importe de ventas que hicieran en su distrito, pero con la diferencia que éstos debían costear por su cuenta el alquiler de la casa del estanquillo, su mantenimiento y demás gastos que existieran, mientras administradores franqueaban estos gastos como ordinarios y pagados por la renta*.

4.1.4. El resguardo. La renta de tabaco creó una fuerza de policía fiscal llamada genéricamente como resguardo, cuyo principal objetivo fue perseguir los fraudes a la renta, en especial, el contrabando. Gutiérrez de Piñeres definió los lineamientos de la seguridad del monopolio por medio de una serie de disposiciones relacionadas al modo de proteger los intereses de la Real Hacienda y las formas de coaccionar a los defraudadores.

En principio, todos los funcionarios y ministros reales tuvieron por oficio resguardar o proteger los intereses de las rentas que se administraran por cuenta de la Real

* A excepción de los días de fiesta, los estanqueros y estanquilleros debían dedicar cerca de siete horas diarias a la atención de la expendeduría. Los tercenistas gozaron del sueldo fijo que tuvieron por el empleo de fiel de almacenes y no por el porcentaje de ventas que realizaran, entendiéndose que, por su ubicación, eran muchas más las cantidades de tabaco que venderían. Según Harrison, los administradores particulares y estanquilleros de la administración principal de Panamá recibieron el 5% del total de ventas, mientras los de las otras administraciones principales recibieron 6%. HARRISON, Óp. cit., p. 72.

Hacienda, lo que expresaba que éstos conocieran el modo de practicar registros, ejecutar aprehensiones y realizar diligencias para la justificación de contrabandos y defraudadores*. Sin embargo, fueron los miembros del resguardo los encargados de velar y proteger que las actividades económicas de la renta no fuesen vulneradas.

Con el fin de optimizar los recursos de la Real Hacienda, Gutiérrez de Piñeres dispuso, desde 1780, el resguardo unido de rentas por medio de agregaciones, más o menos orgánicas, de los distintos cuerpos de policía fiscal de las reales rentas con el fin de conformar un cuerpo único que velara por los intereses del erario real en todos los ramos de la Real Hacienda²⁷⁸. El resguardo unido, fue costeado por tercias partes iguales entre las rentas de tabaco, aguardiente y alcabalas, con el fin de implementar diferentes estrategias especializadas para la protección de cada uno de los ramos de la Hacienda, pero con un mismo pie de fuerza**.

* Todos los funcionarios de reales rentas, debían instruirse sobre los parajes en los que se realizaban comercio ilícito de tabacos, qué sitios acostumbraba usar para las introducciones y siembras clandestinas, y de qué medios se valían para cometer los fraudes, no obstante, se recomendaba que ante cualquier indicio de contrabando se condujese a las personas, carruajes, bagajes y cargas al paraje o puerto más cercano para que fuese el Resguardo el encargado de realizar el registro y las demás diligencias de confirmarse el fraude. "Prevenciones generales para el resguardo de la renta". Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, Santafé 14-08-1778, AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 27, f. 622-625.

²⁷⁸ Francisco Gutiérrez de Piñeres, "Plan de resguardo unido de las rentas de tabaco, y naipes, aguardiente y pólvora, alcabala y armada de Barlovento, que se administran por cuenta de SM", Biblioteca Nacional de Colombia (BNC), Raros y manuscritos, RM 377.

** Al parecer, a diferencia del estanco peninsular donde los integrantes del resguardo fueron considerados miembros de la milicia, el resguardo neogranadino fue un órgano paramilitar, cuyos miembros se dotaron individualmente, que se reservó para la persecución y aprehensión de los contrabandos y contraventores que cometieran fraudes a las reales rentas. En España los guardas montados eran dotados de caballos y silla de montar, además de ser armados como soldados, es decir, con pistolas, carabinas y espadas. Por su parte, el resguardo de a pie fue armado con pistolas de cintas, escopetas y sables curvos como el de los granaderos de tropa. Todo el equipamiento era de cuenta de los mismos dependientes, comprendiéndoseles en su sueldo la obligación de armarse y uniformarse. ESCOBEDO, El tabaco del rey, Óp. cit., p. 211.

El resguardo se organizó en rondas, las cuales podían ser a pie, a caballo, o fluviales*. En cada ronda, un guarda mayor, también llamado cabo de ronda o capitán, estaba al mando de las tareas de resguardo y persecución del fraude. No obstante, fueron los administradores principales los máximos responsables del resguardo en su jurisdicción, por lo que, ostentaban la preeminencia absoluta sobre todos los mandos ordinarios del resguardo. En la base del cuerpo policial se encontraban los guardas, que bien podían ser de a pie o de a caballo según la naturaleza de cada ronda. Para el caso neogranadino, algunas administraciones particulares tuvieron resguardo propio, por lo que, el jefe inmediato era el administrador particular y, continuando en orden ascendente de jerarquía, el administrador principal y el director general de rentas estancadas (Gráfico N°5):

“El Administrador Principal será el Primer Jefe y Comandante de todo el Resguardo de su departamento, pero el Guarda Mayor Visitador mandará bajo las órdenes de aquel a todos los dependientes, a esta seguirán su Teniente si le hubiere y los cabos de ronda mandarán también a los guardas de las que se le destinen (...) los administradores particulares comandarán al Resguardo también particular que se destine a su respectivo distrito y los cabos de ronda que hubiesen en él, no teniendo orden contraria del Administrador Principal deberán asistirle en las diligencias que se le ofrecieren obedeciéndole en todo lo que fuere del servicio de la renta”²⁷⁹

El guarda mayor, además de dirigir las acciones de resguardo y verificar el cumplimiento de las funciones de sus subordinados en la persecución de fraudes y aprensiones de reos, tuvo por obligación examinar la aplicación y conducta de los administradores particulares y estanquilleros de su jurisdicción por medio de

* Para el Nuevo Reino de Granada no hay certeza sobre la implementación de rondas marítimas como sucedió en el estanco peninsular. Posiblemente, al abastecerse únicamente la provincia de Cartagena con tabaco cubano no fueron necesarias rondas específicas para custodiar los intereses de la renta en las costas neogranadinas. Por su parte, las rondas fluviales se implementaron en los principales afluentes del Nuevo Reino, como el río Magdalena, a través del establecimiento de puestos de control y vigilancia en las bodegas, puertos o rivera de los ríos. SOULODRE-LAFRANCE, *Óp. cit.*, p. 126-154, HARRISON, *Óp. cit.*, p. 72-139.

²⁷⁹ AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 27, f. 624r.

visitas. De esta manera, ostentó funciones policiales y administrativas al tener facultades de verificar que los empleados encargados de las expendedorías cumplieran sus obligaciones administrativas y contables puntualmente*.

Gráfico N°5. Cuadro de mando del Resguardo



Elaboración propia con base en: Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, “Previsiones generales que se hacen a todos los jefes o cabos de ronda, administradores y demás que están obligados al resguardo de la renta de tabaco”, AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 27, f. 622-625.

* Lo anterior comprendía que los funcionarios llevaran los asientos de cargo y data de caudales y tabaco sin enmiendas ni testaduras, que las pesas y romanas usadas para vender los tabacos estuvieran calibradas, que no se llevaran borradores manuales o dobles contabilidades, que no existieran fábricas clandestinas de rapé o cigarrillos en la jurisdicción, que no se hicieran mezclas indebidas de tabacos, que no se realizaran compras y ventas de tabaco de contrabando o que el usufructo del tabaco comiso fuese en beneficio personal del expendedor, que se vendieran otros géneros paralelos con el tabaco que fuese causal de descuido de la renta de tabaco por parte del expendedor, que se realizaran malas prácticas en la administración y manejo de los tabacos, que no se tuviera buena conducta con los vecinos, que no se fijara en lugar visible la tarifa de los tabacos con especificación de sus pesos y calidades, entre otros.

Por su parte, el teniente guarda mayor actuó como jefe inmediato de un resguardo unido e intermediario entre los administradores de rentas reales sobre las acciones de resguardo. Finalmente, los guardas, fuesen a pie o montados, estuvieron encargados de vigilar los sitios, pasos y caminos de la ronda para aprehender cualquier tipo de fraude*.

La renta ubicó los guardas en puntos focales para evitar los fraudes. En Popayán, por ejemplo, el resguardo fue organizado y distribuido especialmente alrededor de Candelaria y en los caminos hacia los lugares de minas de Barbacoas y Chocó, donde el tabaco tenía un alto precio, por lo que, fue un gran incentivo para los fraudes²⁸⁰. Así mismo, los miembros del cuerpo de resguardo tuvieron salario fijo, lo cual, mensualmente implicaba un desembolso por parte de la renta. Por ejemplo, el resguardo de la administración principal de Honda contó con una ronda montada, una ronda fija a pie en la villa de Honda y una ronda volante de río o fluvial, que sumado a los resguardos particulares de Purificación, Ibagué, Tocaima, Guaduas, Chiriguaná, Medellín, Nare y de Río en el Banco, alcanzó un costo anual de 7.792 pesos en el pago de salarios del resguardo²⁸¹.

En general, las disposiciones de Gutiérrez de Piñeres respecto a las funciones del resguardo y sus acciones fueron en gran parte preventivas y precavidas del fraude, tanto de los neogranadinos como de los funcionarios reales²⁸². Por tal motivo, los resguardos tendieron a aumentarse en número cuando la renta identificó nuevas rutas de introducción o extracción ilícita de tabaco, o cuando las regulaciones y el número de miembros no fueron suficientes para controlar una

* Las rondas a caballo tuvieron por finalidad recorrer incesablemente los partidos foráneos de la jurisdicción del resguardo, mientras las rondas de a pie usualmente fueron fijas, distribuyendo a los guardas en posiciones estratégicas como en los caminos que comunicaban las poblaciones de la jurisdicción del resguardo, para evitar cualquier introducción o extracción fraudulenta de tabaco.

²⁸⁰ PATIÑO, Óp. cit., p. 55-57.

²⁸¹ SOULODRE-LA FRANCE, Óp. cit., p. 200-201.

²⁸² AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 27, f. 617v.

jurisdicción específica, lo que usualmente atendió con la insistencia en las normas y la elevación del gasto del resguardo²⁸³.

4.1.5. Causas contra fraudes. Como fenómeno, el contrabando tuvo dos perspectivas: a) como forma ilegal de comercio y b) como delito contra la Real Hacienda. Ambas formas fueron repudiables y censuradas por Corona, organizando en respuesta un corpus legislativo, judicial y gubernativo para castigar al contrabando, y los fraudes en general, que hicieron parte del derecho penal indiano*. De acuerdo a Escobedo²⁸⁴, tres aspectos caracterizaron la normativa sobre el contrabando de tabaco:

a) La formulación de un ordenamiento legal susceptible de contravención, es decir, las prohibiciones o restricciones comerciales (el monopolio) que fueron ampliadas, restringidas o modificadas en función de los mismos intereses que le dieron sentido. Así, la repetida emisión de una prohibición, fue indicio que la observancia de la ley no alcanzó el grado deseable por la autoridad.

b) El establecimiento de los procedimientos y penas contra los infractores. Cuando las penas se endurecieron, es síntoma que los fraudes fueron en aumento y por tanto se reforzó la represión. En esta característica, se incluyen los medios extraordinarios para hacer cumplir la ley, tales como la creación de una administración de justicia particular (Juez subdelegado de rentas) y un cuerpo policial fiscal especializado (resguardo).

²⁸³ TORRES GÜIZA, La administración principal de Santafé, Óp. cit., p. 24-30.

* Se denomina derecho indiano al conjunto de disposiciones legislativas (pragmáticas, ordenanzas, reales cédulas, instrucciones, capítulos de carta, autos acordados, capitulaciones, decretos, reglamentos y todo tipo de mandamientos de gobernación) que promulgaron los monarcas españoles o sus autoridades delegadas, tanto en España como en América, para ser aplicadas, con carácter general o particular, en todos los territorios de las Indias Occidentales, al respecto ver: BERNAL GÓMEZ, Beatriz. "El derecho indiano, concepto, clasificación y características", En: Ciencia Jurídica 2015, vol. 7, p. 184.

²⁸⁴ ESCOBEDO, Rafael. "El contrabando y la crisis del Antiguo Régimen en Navarra (1778-1808). En: Príncipe de Viana 2000, vol. 221, p. 717.

c) Una legislación originaria, es decir, el ordenamiento legal que es origen del problema por ser susceptible de contravención.

Con el fin de que todas las causas de fraudes de tabacos tuvieran regla fija, Gutiérrez de Piñeres dispuso en agosto de 1778 una instrucción de causas, la cual especificó la forma en la que debía procederse en la aprehensión de los contraventores y del contrabando de tabaco y las penas que se debían imponer a los reos a semejanza de lo mandado y practicado en la renta de tabaco novohispana*. Para este fin, el regente creó el cargo de juez subdelegado de reales rentas, como funcionario exclusivo y encargado de los asuntos y negocios judiciales y contenciosos de las rentas en cada administración principal**. En este sentido, las causas referentes a fraudes a la renta de tabaco quedaron inhibidas de las justicias ordinarias, siendo el juez subdelegado el encargado de llevar a cabo las acciones pertinentes de justicia. Por lo tanto, los gobernadores, corregidores, alcaldes mayores y demás justicias del virreinato, tuvieron asignados roles de apoyo, mezclándose solamente cuando los dependientes de la renta les solicitara y necesitara en la averiguación y aprehensión de los fraudes, prisión y custodia de los reos***.

* En general, los procedimientos de las causas de fraude contra la renta de tabaco no difirieron sustancialmente de las demás causas de las rentas, tampoco del derecho procesal común del derecho indiano. Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, "Instrucción del modo de sustanciar las causas de fraudes de tabacos", Santafé, 14 de agosto de 1778, AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 27, f. 626-634.

** Se trataba de un Juez especializado, inhibido de las justicias ordinarias, que debía auxiliar, procesar y sentenciar las causas de fraude contra la renta en cada Administración Principal. Aunque los funcionarios de la renta podían aprehender el fraude y a los contraventores, además de formar sumaria del comiso, las diligencias finalmente debían llegar a manos del Juez Subdelegado de rentas quien debía continuar la causa y emitir sentencia sobre el fraude.

*** Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, "Previsiones a las justicias ordinarias del Reino", Santafé, 14 de agosto de 1778, AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 27, f. 635-638. Sin embargo, las justicias ordinarias podían inmiscuirse en los asuntos de la renta cuando observaran y tuvieran pruebas de conductas de mala administración por parte de los funcionarios de la renta, con lo cual, debían levantar causa y seguirla hasta el sumario, que finalmente, debía trasladar al juez subdelegado quien continuaría con las diligencias. De igual manera, las justicias ordinarias podían hacer averiguaciones de encontrar "queja o disgusto fundado de los consumidores" ante cualquier funcionario de la renta "escribiendo reservadamente al Administrador Principal de la provincia a donde pertenezca a fin de que con esta noticia pueda despachar un

La renta de tabaco procuró resolver las causas de fraude rápidamente y de forma rigurosa con el fin de no dar margen a la impunidad. De igual manera, dispuso un mecanismo para alentar la persecución del fraude entre los ministros de la renta y la población en general: los premios de comiso. En principio, el valor del tabaco comisado y consumible era distribuido, como medio de recompensa, en tres partes iguales entre el juez que sentenciaba la causa, el aprehensor o aprehensores y el denunciador del comiso; de no existir el último, los aprehensores tendrían derecho a dos terceras partes del valor total del tabaco incautado*.

En las causas de fraude quedó derogado todo fuero. Los notables, eclesiásticos y militares que incurrieran en fraudes a la renta de tabaco estuvieron sometidos a la jurisdicción del juez subdelegado de rentas, y sólo por él podían ser juzgados, inhibiéndose cualquier otro tribunal. De hecho, Gutiérrez de Piñeres sentenció que “contra las justicias y contra los militares que encubriesen los fraudes y contra los que embaracen su averiguación y aprehensión o no diesen el debido y pronto auxilio, tiene SM mandado se proceda con mayor rigor y pena que contra el mismo defraudador aprehendido”²⁸⁵. En suma, fueron tres los tipos de causas que se adelantaron contra el fraude a la renta de tabaco²⁸⁶:

A) Causas con aprehensión de fraude y reos

visitador u otro dependiente a inspeccionar al administrador, tercenista o estanquero”, pero no podían las justicias proceder por sí mismas. Ibid., f. 637v.

* Aprehendidos los tabacos de fraude debían pasar a la administración particular más cercana para su reconocimiento y peso, conforme su estado y calidad, para fijar un precio de venta oficial, que sirviera tanto para la distribución del premio como para la exacción de las penas a los reos. Los tabacos que fuesen provenientes de distritos tabacaleros, sin malograr o podridos, pasaban a cargo del estanquero para ser vendidos oficialmente en las expendedurías. Los bienes muebles e inmuebles aprehendidos (coches, carruajes, bagajes, embarcaciones, instrumentos, máquinas, tierras, heredades, etc.), eran vendidos públicamente y, descontados los gastos de la causa y la alimentación del reo, eran aplicados su valor totalmente a la renta.

²⁸⁵ AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 27, f. 630r.

²⁸⁶ Con base en: Ibid., f. 629-634.

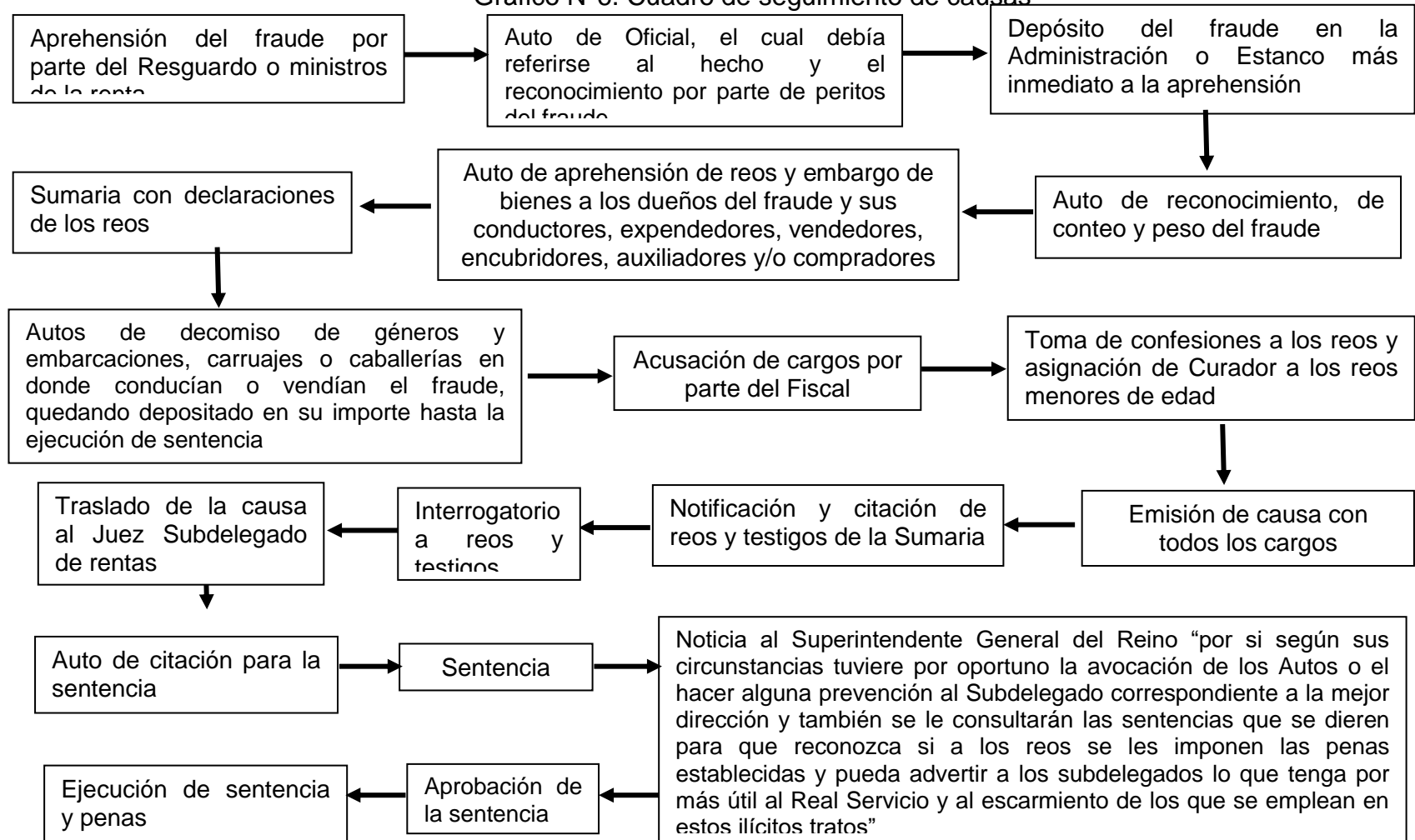
En las diligencias de captura, el resguardo debía asegurar primero la aprehensión del defraudador y luego la del contrabando*. Tan pronto se hubiera dado captura al defraudador y al fraude, se levantaba un inventario de los bienes del contraventor que en su momento se hallaran en su poder con el fin de embargarlos y resarcir a la Real Hacienda. En conjunto, defraudador, fraude, caballerías, embarcaciones, armas y demás bienes que se hallasen, debían ser conducidas a la administración particular más cercana para levantar sumaria y causa del fraude. Los guardas solamente cumplían la función de captura y traslado, por lo que, la custodia del reo, fraude y bienes quedaba en depósito jurídico en poder del administrador particular.

En la administración particular, debía reconocerse la calidad y peso del tabaco de fraude, dejando acta del perito. Lo anterior servía de base para la aplicación de las gratificaciones y exacción de penas. Tras la aprehensión, debía incoándoseles a los reos auto de prisión y embargo de bienes, con lo cual, se comisaba legalmente el tabaco aprehendido, con los bagajes, carruajes y caballerías en que se transportaba el fraude, así como los demás géneros que viniesen con él.

Los reos de contrabando debían presentarse ante el juez subdelegado quien pedía declaraciones a los contraventores. El sumario era trasladado al Fiscal designado, para que, hecha la acusación, los testigos y reos declararan y rectificaran lo depuesto en el sumario. Finalmente, el juez subdelegado formulaba una sentencia, la cual podía ser rechazada o ratificada por el superintendente general del reino. El procedimiento para levantar causas y emitir sentencias cuando había aprehensión de fraudes y reos es resumido en el gráfico N°6.

* Una cantidad prudente de tabaco en polvo o tabaco de humo en cigarros o manojos podía ser pasada por alto durante los registros, siempre y cuando se considerara una porción afín al consumo personal de su portador. Ibid., f. 622v.

Gráfico N°6. Cuadro de seguimiento de causas



Elaboración propia con base en: AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 27, f. 626-634 y ESCOBEDO, El tabaco del rey, Óp. cit., p. 231-234.

A) Causas con aprehensión de fraude sin reos

En la práctica, las autoridades resolvieron las aprehensiones de fraude sin captura de reos con la formulación de la causa, el auto de perito del fraude y la confiscación del fraude y los bienes usados para tal fin. Por ejemplo, en noviembre de 1801 en Girón se aprehendieron 35 arrobas de tabacos y algunas mulas a los contrabandistas que huyeron. Aunque se formuló la causa, esta dispuso que en los próximos dos meses, de seguir prófugos los contraventores, los comisos serían rematados e integrados a la renta, de aparecer y ser capturados, debían responder por la pena del duplo del valor del comiso más las costas de la causa²⁸⁷.

C) Causas por denuncia y rebeldía sin aprehensión de fraude

Hubo la posibilidad de generar causas y aprehender reos, pero no fraudes. Las causas para este fin sólo fueron realizadas cuando “por noticias fundadas que se adquieran de que algunos viven del fraude o de [encubrir] o auxiliar a defraudadores”, por lo que se podía iniciar el proceso, generar sumaria, e incluso aprehender a los reos “hasta que haya suficiente justificación no vaga, ni general, sino particularizada con testigos idóneos” que hicieran retractar o corroborar las acusaciones. En este sentido, según los numerales 18 y 19 de la Instrucción general de causas, la sospecha de fraude podía estimular el levantamiento de causa y la denuncia de un sujeto, refiriéndose a un hecho, causa, cosa y reos concretos, apoyado en testigos, iniciando un complejo proceso sin que se “presentase muestra del fraude que denuncia”²⁸⁸.

²⁸⁷ AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 34, f. 54-58

²⁸⁸ AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 34, f. 628v.

Así mismo, cuando el resguardo tuviese indicios de que alguna persona fuese contrabandista o que auxiliara o encubriese el fraude, y que pudiera hallarse cuerpo del delito, se emitía un auto de oficio, se levantaba sumaria y se podía realizar las acciones de requisa y allanamiento en cualquier casa, registro o lugar sospechoso*. De resultar favorable el fraude debía procederse con el proceso regular de causas con aprehensión de fraude y reos.

Cuando los reos estuvieren fugitivos, el juez subdelegado debía despachar requisitorias a las justicias ordinarias de sus domicilios, se les llamaría por edicto y pregones; de no acatar los llamados, la causa se substanciaría en rebeldía, siguiéndosele una causa criminal. De hallarse reos presentes, sus causas no se detendrían por los ausentes, en cambio, a los segundos se les formaría causa aparte con los agravantes pertinentes.

4.1.6. Las penas por fraude. Por real cédula de 1684 se definió el contrabando de tabaco como la “producción, introducción, transporte, encubrimiento, apoyo, venta o consumo [de tabaco ilícito], así como hacer, mandar hacer o consentir que se hiciese [tabaco en polvo ilegal]”²⁸⁹.

Esta misma cédula tipificó los delitos y penas del contrabando en multas, destierros o presidio, según la condición social de los contraventores y sus reiteraciones. En adelante, por distintas disposiciones, se mantuvieron la distinción

* Cuando hubiera denuncia o sospecha que, en iglesias, conventos, lugares sagrados y eclesiásticos del clero regular o secular, se ocultase fraude de tabacos, debía darse noticia al prelado, párroco o superior de las acciones de reconocimiento y requisas para que permitiera la diligencia. De impedirlo o negarse, los miembros del Resguardo podían hacer el reconocimiento “guardando al Templo, Monasterio o persona eclesiástica toda la reverencia que se les debe y evitando en cuanto sea posible el escándalo, con advertencia de que, si se dirigen y deben dirigir no contra las personas eclesiásticas sino a describir el género de contrabando”. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 27, 629v. De igual manera, de necesitarse requisar un cuartel donde tuviese noticia de que ocultarse contrabando entre la tropa, el Guarda Mayor del Resguardo debía pedir auxilio y venia a los comandantes, gobernadores, coroneles y oficiales del destacamento para practicar la diligencia, sin que pudieren, bajo ningún pretexto impedir la requisa. Ibid. f. 624.

²⁸⁹ ESCOBEDO, “El tabaco del rey”, Óp. cit., p. 239.

de las penas entre nobles y plebeyos, y se endureció el marco penal para el contrabando de tabaco, estableciendo como pena común para todo fraude la confiscación del género e instrumentos y el pago de las costas procesales y su manutención en prisión; de verificarse la pobreza del reo que le permitiera satisfacer los gastos de la causa, el Juez quedaba facultado para endurecer y/o reemplazar las penas pecuniarias con penas corporales²⁹⁰.

Para el caso neogranadino, no se disgregaron las penas según nobles o plebeyos, salvo cuando se trató de agravantes como el uso de la violencia o la introducción de tabaco tipo rapé*. El contrabando, como acto lesivo contra la Real Hacienda, procuró ser corregido con castigos ejemplificadores que estuvieron en consonancia con el derecho penal indiano. Gutiérrez de Piñeres estableció dos penas comunes a todo fraude contra la renta de tabaco: el comiso del fraude y la pena del duplo, la cual, equivalía pagar el doble del valor del fraude:

“Será pena común a todo fraude de polvo y hoja era el comiso y perdición del tabaco, así como el coche, carruaje, bagajes o embarcaciones en que se conduzcan, y lo mismo todos los géneros o efectos que se encontraran en los tercios, cofres, petacas, fardos y demás en que vengan (...) se impondrá a los defraudadores, conductores, auxiliadores, encubridores, expendedores y compradores la del duplo del valor del tabaco aprehendido, esto por la primera vez, pues en caso de reincidencia se les aplicarán a arbitrio de los jueces privativos otras mayores penas, así pecuniarias, como corporales que sean correspondientes de gravedad del delito”²⁹¹.

²⁹⁰ Ibid., p. 240-242. En especial observar la tabla n°8.

* A quienes hicieran resistencia en armas a las diligencias por parte del Resguardo, recibían la pena de 6 años de presidio de hacinamiento a los nobles y la de 4 años a los comunes más 200 azotes. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 27, f. 632v. Las penas comunes por portar rapé fueron el comiso del género, penas pecuniarias, privación del empleo real y la pena de presidio para las “personas comunes” o la pena de destierro por 5 años para los “nobles y personas de condición”, a 20 leguas de su domicilio y de la Corte. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 20, f. 968v y AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 29, f. 306r.

²⁹¹ AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 29, f. 630v.

La pena del comiso fue aplicada de forma general a todo tipo de fraude. Para la renta de tabaco, la pena de comiso se aplicó a toda la cantidad de tabaco transportaba, así como al vehículo utilizado para el fraude. Aunque fue ésta la pena más común, no fue la más leve, considerando que un contrabando comisado de alto valor era una abultada pena para el contrabandista. Sin embargo, era el primer peligro al que se enfrentaba el contrabandista.

Según las disposiciones, los reos de fraude que fueran capturados por vez primera, debían pagar solamente la pena del duplo: “no se les arrestará, ni embargará sus bienes, y solo por su defecto se les impondrá la pena de una moderada prisión”*. Aunque se procuró evitar las penas corporales, los reos que no tuvieran bienes con qué responder a las penas pecuniarias, se les imponía “otra pena corporal correspondiente al escarmiento y corrección” que resultara ejemplar²⁹². Sin embargo, con la reincidencia y el uso de la violencia, fácilmente una causa de la jurisdicción hacendística ponía pasar a la criminal y militar, alcanzando la pena de muerte para quienes asesinaran miembros del resguardo o se valieran de medios violentos para impedir las diligencias de aprehensión²⁹³.

Las penas de comiso, embargo y del duplo que se ejecutaron contra los defraudadores tuvieron una función cuádruple, en cuanto, castigaban al delincuente, resarcían a la Real Hacienda, financiaban la persecución del mismo fraude y estimulaba a los funcionarios de la renta y a la población en general, a reprehender las prácticas fraudulentas por medio de premios y gratificaciones. Finalmente, en cuanto a las siembras clandestinas, las fuerzas de resguardo

* Sin embargo, había una exención para los indios que cometieran fraude a la renta, donde no se ejecutarían penas pecuniarias sino corporales. De ser necesario resarcir a la Real Hacienda del fraude, solamente se podía secuestrar aquellos bienes que “prudentemente se consideren bastantes según la cantidad del tabaco aprehendido para la satisfacción de costas y duplo, sin excederse en el embargo”. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 29, f. 633r.

²⁹² AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 29, f. 631v.

²⁹³ ESCOBEDO, El tabaco del rey, Op. cit., p. 244.

debían inquirir sobre el dueño del terreno, tomar declaraciones de los reos y despachar auto de prisión al dueño o arrendador del terreno²⁹⁴. Indistintamente, cuando se trató de siembras clandestinas o hallazgo de tabaco cimarrón, las plantas debían ser arrancadas y/o decomisadas y quemadas, y los sindicatos debían resarcir la pena del duplo de su valor y de las costas de causa*.

En síntesis, las reformas de Gutiérrez de Piñeres estuvieron encaminadas a centralizar la renta de tabaco y fortalecer su entramado administrativo regional a partir de funciones y tareas bien definidas a cada una de sus dependencias y funcionarios. Asimismo, Gutiérrez de Piñeres procuró atender todas las necesidades del monopolio, al regular los métodos que debían cumplir los cosecheros para cultivar el tabaco, los que debían cumplir los funcionarios de la factoría en la compra y distribución del tabaco, los que debían cumplir las administraciones principales y expendedurías en la entrega del producto al consumidor, y los que debían cumplir las fuerzas de resguardo y los jueces subdelegados para garantizar que el monopolio de la Real Hacienda fuese efectivo. Dicho esto, el desarrollado corpus legal emitido por el regente fue garante de un sistema administrativo imperecedero que cumplió con su objetivo fiscal al aumentar sustancialmente los ingresos de la Real Hacienda después de la década de 1780, momento en la cual el monopolio logró implementar escrupulosamente los lineamientos de la renta imperial.

²⁹⁴ AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 27, f. 631r.

* Para fijar el precio del tabaco sembrado, el Juez Subdelegado debía ordenar peritos para la evaluación de las siembras, según el tamaño que se hallen las plantas, la tierra que ocupan, el costo de la semilla y el gasto del beneficio hasta el estado de la diligencia. Igual evalúo debía realizarse, pero sin considerar el costo de las semillas y beneficio. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 27, f. 623v. Como en las causas de siembras clandestinas al quemarse las matas y no existir comiso como gratificación, los participantes de la aprehensión (juez, denunciador y aprehensor) recibían la tercia parte de la pena del duplo que pagar los reos. De hecho, de no existir reos, en las causas de siembras clandestinas, era el superintendente general el encargado de “destinar una gratificación correspondiente en vista del evalúo de tabaco aprehendido y encontrado. Ibid.

5. LOS AJUSTES AL MONOPOLIO: EL AFIANZAMIENTO DE LA RENTA DE TABACO (1784-1810)

A finales de 1783, Gutiérrez de Piñeres regresó a la península para posesionarse como miembro del Consejo de Indias. Con el fin de la regencia, el cargo de superintendente de la Real Hacienda retornó al virrey de la Nueva Granada. Por lo tanto, desde 1784 la máxima autoridad en asuntos fiscales fue el virrey, seguido del Tribunal Mayor de Cuentas de Santafé, quien supervisaba el funcionamiento de la Dirección General de rentas estancadas, la encargada de dirigir el ramo de tabacos²⁹⁵. Con la ausencia del regente, fueron los criollos y peninsulares encargados de la renta de tabaco quienes, por una parte, ajustaron el monopolio a las condiciones regionales de cada administración principal y, por otra, emitieron nuevas regulaciones que enmendaron las fallas que el monopolio exhibió durante el periodo colonial.

Cada uno de estos ajustes y nuevas regulaciones al monopolio estuvieron enmarcados en una política imperial de la renta de tabacos. De hecho, tras salir Gutiérrez de Piñeres del virreinato, el ministro José de Gálvez, por encargo del rey, le remitió al arzobispo-*virrey* Caballero y Góngora un paquete de dieciocho instrucciones generales y particulares relativas al gobierno de la renta de tabacos en Nueva España, Buenos Aires, Guayaquil y Guatemala, con el objetivo de que la renta neogranadina adaptara algunas disposiciones contenidas en ellas, con el fin de unificar y ajustar el monopolio a la política imperial y las reglas universales de gobierno de la renta²⁹⁶.

En general, durante el periodo virreinal las Instrucciones de Gutiérrez de Piñeres pocas modificaciones tuvieron. Los ajustes efectuados respondieron a las necesidades locales de cada administración principal, lo que permitió, una

²⁹⁵ PINTO BERNAL, "Entre Colonia y República", *Óp. cit.*, p. 110.

²⁹⁶ AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 22, f. 191-198.

adaptabilidad de la política imperial a las insuficiencias de cada unidad administrativa como, por ejemplo, la extensión o supresión de distritos de siembra.

5.1. PRODUCCIÓN Y ABASTECIMIENTO

El monopolio controló cada aspecto productivo sobre el tabaco con el objetivo de calcular el número de arrobas necesarias para el surtimiento anual de cada una de las administraciones principales y regularse bajo la regla de los consumos. Por medio de la factoría, se reguló el número de matas sembradas, el lugar donde se cultivaban, la elección de los cosecheros, el precio que recibían éstos por el tabaco, la clasificación que se les daba, el peso de los tabacos, la manera en que eran empacados y la forma como eran transportados*. No obstante, los cálculos de los encargados del monopolio no fueron siempre precisos y, por motivo de variados contratiempos, la renta tuvo que ajustarse para intervenir en la atención de situaciones tanto de sobreproducción como de desabastecimiento en las administraciones principales.

De igual forma, durante el periodo virreinal la administración ajustó los lineamientos de Gutiérrez de Piñeres a partir de traslados de las sedes de algunas factorías, la extensión y supresión de distritos de siembra y la erección de nuevas unidades administrativas según las circunstancias locales de cada administración, por ejemplo, en Ambalema la renta se caracterizó por una contracción gradual del tamaño del distrito de siembra intensificando el uso de la tierra y, en cambio, en Girón la renta optó por extender los permisos con el objetivo de auxiliar las exiguas producciones de la factoría. En suma, la renta logró producir suficiente

* Aunque las factorías se gobernaban a partir de instrucciones generales, cada administrador principal tuvo la facultad de reglamentar, según las circunstancias de su jurisdicción, las prevenciones que consideraban oportunas para el cultivo, cosecha, aliño, empaque y acopio de los tabacos. Véase por ejemplo el "Reglamento interno de la factoría de Pie de la Cuesta". AGN, AAIL, Administración de Tabacos, Informes, caja 5, carpeta 2, f. 62-63.

tabaco para abastecer sus administraciones principales, atendiendo cada una de las adversidades productivas que tuvo, lo que, a la larga, le permitió mantener su posición como monopolio consumidor y robustecer una producción encaminada al mercado virreinal, que finalmente obtuvo a mediados de la década de 1800 cuando prescindió de las compras de tabaco cubano para abastecer Cartagena.

5.1.1. Cambios de sede y supresión de distritos de siembra. La renta realizó en la administración principal de Santafé rápidos ajustes para adaptar el monopolio a las circunstancias locales. A inicios de la década de 1780, cuando se planteó la construcción de una casa por parte de la renta que sirviera de sede para la factoría en la villa de San Juan Girón, se presentó un pliego de razones por las cuales debía trasladarse la factoría a la parroquia de Pie de la Cuesta. Entre las razones se expuso que a los cosecheros les resultaba menos costoso trasladar sus tabacos desde sus sitios de siembra hasta Pie de la Cuesta, dado que, en ella convergían los caminos de Girón y Bucaramanga, y que los tabacos tendrían menor afectación por gozar Pie de la Cuesta de un clima más fresco que Girón*.

Atendiendo a estos motivos, el virrey Caballero y Góngora ordenó, por medio de la superior orden del 31 de mayo de 1785, al factor de Girón, don Pedro Antonio Portocarrero, trasladar la factoría a la parroquia de San Javier del Pie de la Cuesta**. Formalmente, la factoría de Pie de la Cuesta inició labores el 10 de noviembre de 1785, provisionalmente en una casa arrendada de cuatro solares

* Los cosecheros tenían sus siembras principalmente en la parroquia de San Francisco del Pie de la Cuesta y los sitios de los Santos, Salazar, Curtidas, Purnias, [Alanco] y San Javier. El traslado desde estos sitios a la villa de San Juan de Girón le costaba, en promedio, a los cosecheros 4 reales por carga. De igual forma, por su mayor cercanía “de materiales y por la facilidad de conducir el agua” la sede que costaría en Girón cinco mil pesos, en Pie de la Cuesta bastaría tres mil para una igual construcción. Don José Ignacio Zavala al Administrador Principal Meléndez de Arjona, 19-10-1783. AGN, AAll, Administración de Tabacos, Informes, caja 12, carpeta 1 f. 117-120.

** El virrey dispuso que hasta octubre la factoría recibiría los tabacos en Girón, la cual, definitivamente debía trasladarse a Pie de la Cuesta en noviembre. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 34, f. 369-370.

cerca de la iglesia de la parroquia*. Aunque el traslado de la factoría generó una importante resistencia, en especial, por parte del reconocedor de tabacos don Tomás Navarro, los resultados fueron prontamente verificados: entre noviembre de 1785 y marzo de 1786, más de 400 nuevos cosecheros se habían matriculado, reportando ventajas en el menor gasto en transporte y tiempos para llevar sus cosechas**.

En general, la producción del distrito tabacalero de la factoría de Pie de la Cuesta fue en su mayor parte de segunda clase. Cerca de un tercio de la producción de Pie de la Cuesta era de tabaco de primera calidad, el cual se remitía, principalmente, a Santafé, Pamplona, Tequia y en menor porción a Zipaquirá, Puente Real, Socorro y Tunja, mientras casi toda la producción de Zapatoca era de una muy cuestionable segunda calidad la cual era distribuida de acuerdo a las necesidades del departamento²⁹⁷.

De hecho, desde 1780 se registran importantes quejas sobre la calidad del tabaco producido en la subfactoría de Zapatoca. Ante los continuos reclamos, el factor de

* En 1787 aún no terminaban en su totalidad, la construcción de la casa y almacenes de la factoría, cuya construcción debía acomodarse a las indicaciones que el virrey había formado el 31 de agosto de 1786, para la sede de la subfactoría de Fusagasugá. AGN, AAll, Administración de Tabacos, Informes, caja 6, carpeta 1, f. 63-65

** AGN, AAll, Administración de Tabacos, Informes, caja 15, carpeta 2, f. 31. Navarro, un vecino de Girón, continuamente instó a las autoridades a suspender el traslado. Tan pronto evidenció que el traslado no tenía vuelta atrás, según el factor Portocarrero, realizaba cuanto le era posible por obstruir el proceso: llegaba impuntual y disgustado a iniciar sus labores de reconocimiento, y entretenía a los cosecheros "demorándolos en su despacho para el regreso a sus casas, sin duda con el fin de disgustarlos, y que tengan motivos de quejas para descargar y solicitar el regreso de la factoría a Girón". Para el factor los resentidos ante esta medida fueron algunos funcionarios, vecinos y mercaderes de Girón "que no pudiendo hacerse parte en el asunto, se valieron de aquellos por las utilidades que reportan en la venta y cobros de sus mercancías". AGN, AAll, Administración de Tabacos, Informes, caja 12, carpeta 3 f. 31-34. En 1788, en carta dirigida al virrey Caballero y Góngora, el factor Portocarrero denunciaba el malestar y resistencia por parte del alcalde, gobernador y los cosecheros que tenían siembras en la villa de San Juan Girón por permitir y agilizar el traslado. AGN, AAll, Administración de Tabacos, Informes, caja 19, carpeta 1, f. 44-45

²⁹⁷ Carta del administrador José Martín París al señor director general de reales rentas, 15-09-1794. AGN, AAll, Administración de Tabacos, Informes, caja 32, carpeta 1, f. 37-38. Para las redes de distribución de tabacos de la administración principal de Santafé, véase TORRES GÜIZA, La administración principal de Santafé, *Op. cit.*, p. 6-13.

Girón don Joaquín de Fondevila recomendó al administrador principal Antonio Meléndez de Arjona prescindir de sus siembras y, en cambio, comprar tabaco de la villa de San Cristóbal, mientras en Zapatoca se adaptaba el terreno para el cultivo de tabaco y sus cosecheros se acoplaban a los métodos y reglas de la renta*. La recomendación pasó inadvertida hasta la década de 1790 cuando los malos resultados de la subfactoría de Zapatoca fueron repudiados por las autoridades de la renta. Desde la administración principal se insistió que, de no mejorar la cantidad y calidad de los tabacos, con el fiel cumplimiento de las reglas y métodos de la renta por parte de sus cosecheros, la renta prescindiría del distrito tabacalero de Zapatoca, principalmente porque “a la renta le sobran terrenos mejores que los suyos y pretensiones de sembrar tabacos”²⁹⁸.

Sin embargo, la década de 1790 las quejas de los consumidores por la calidad del tabaco proveniente de la factoría de Pie de la Cuesta y subfactoría de Zapatoca aumentaron. En 1794, el tercenista de Santafé y el administrador particular de Tunja elevaron una protesta ante la administración principal por la baja calidad del tabaco que recibía, en especial, el marcado como de primera clase. Ante la situación, el administrador principal Martín París reconoció que el tabaco de la factoría era “de una calidad muy variable”, pero que, junto al factor, estaban implementando las providencias necesarias para mejorar la calidad y conservación de los tabacos²⁹⁹. A raíz de esta denuncia, Martín París advirtió que gran parte del tabaco comprado y pagado por la factoría de Pie de la Cuesta por de primera

* Carta del factor Fondevila al administrador principal de Santafé, 21-02-1780. AGN, AAll, Administración de Tabacos, Informes, caja 6, carpeta 3, f. 13-14. En 1782, don Salvador Plata, juez subdelegado de rentas en las villas del Socorro y San Gil, denunció que los cosecheros de Zapatoca incluían en las arobas de tabacos las hojas bajas de la mata, prohibidas por instrucción, y lavaban las hojas de tabaco como aliño, las cuales eran aceptadas por el subfactor Juan de la Cruz Rueda, y que ocasionaban que los tabacos de Zapatoca perecieran rápidamente y fueran de mala calidad. AGN, AAll, Administración de Tabacos, Informes, caja 12, carpeta 1 f. 109-112.

²⁹⁸ Carta del administrador principal José Antonio París al contador principal José Antonio Portocarrero, 21-01-1794. AGN, AAll, Administración de Tabacos, Informes, caja 32, carpeta 1, f. 42-43

²⁹⁹ Carta del administrador José Martín París al señor director general de reales rentas, 17-09-1794. AGN, AAll, Administración de Tabacos, Informes, caja 32, carpeta 1, f. 39-41

clase no merecía tal denominación. Por tal motivo, reclamó al factor Pedro Antonio Paredes a reconvenir al fiel reconocedor para que inspeccionar celosamente el tabaco que los cosecheros llevaban para la venta, con el objetivo de que identificara correctamente las clases de los tabacos de primera clase, es decir, los sembrados en majada y sin otro aliño más que su propia humedad y al sereno³⁰⁰.

Al parecer, ni la cantidad ni la calidad del tabaco de Zapatoca mejoró, debido a que, en el mismo año, Martín París promovió ante la Dirección General la extinción de la subfactoría de Zapatoca a cargo de Manuel Jiménez Rodríguez³⁰¹. Para el administrador principal la calidad provisional de la subfactoría de Zapatoca*, el aumento en los precios de compra de la factoría de Pie de la Cuesta en 1791 y 1792, el aumento productivo de la factoría del año anterior, las múltiples quejas sobre la calidad y el peso de tabaco que producía la subfactoría y las denuncias de la extracción de tabacos por el sitio de La Robada hacia la administración particular del Socorro, eran razones suficientes para comenzar “la extinción de la subfactoría de Zapatoca por no considerarse ya necesaria”³⁰².

En septiembre de 1794, la propuesta llegó a manos del virrey Ezpeleta, quien consideró conveniente la supresión de la subfactoría según el informe de Martín París. Por tal motivo, ordenó suspender las siembras de tabacos en la jurisdicción de Zapatoca y La Robada y, por consiguiente, extinguir la subfactoría**. Pese a lo anterior, la renta no pudo prescindir de las siembras en Zapatoca debido a la irregularidad productiva que la factoría de Pie de la Cuesta demostró durante los

³⁰⁰ Carta del administrador José Martín París al factor de Pie de la Cuesta. AGN, AAll, Administración de Tabacos, Informes, caja 32, carpeta 1, f. 42-43

³⁰¹ AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 36, f. 430-444.

* Según el artículo séptimo del plan particular de la administración principal de Santafé el distrito de siembras y la subfactoría de Zapatoca eran provisionales hasta que las siembras en la factoría de Girón, trasladada a Pie de la Cuesta, fueran los suficientes para abastecer en su totalidad la jurisdicción del departamento.

³⁰² *Ibíd.*, f. 439v.

** Al subfactor y al fiel reconocedor, se les tendría en cuenta “en las primera vacantes” que tuviera la renta en otra dependencia por su loable servicio, sirviendo momentáneamente como oficial temporal y como guarda en la factoría de Pie de la Cuesta, respectivamente. *Ibíd.*, f. 442v-444r.

años siguientes. Hasta 1808, la administración principal de Santafé continuó remitiendo dinero a la subfactoría de Zapatoca para la compra de tabacos y el pago de sus gastos de administración (Tabla N°8) alcanzando, en promedio, cerca de cinco mil arrobas anuales, las cuales continuaron auxiliando el abastecimiento de la administración principal de Santafé con tabaco, en su mayoría, de segunda calidad (Tabla N°9)

Tabla N°8. Gastos de la subfactoría de Zapatoca (1800-1808), en pesos.

Año	Compras de tabaco	Sueldos	Fletes	Gastos ordinarios	Total
1800	9.920	620	1.502	1.777	13.819
1801	6.418	620	3.298	1.193	11.529
1802	8.373	620	2.078	1.328	12.399
1805	9.830	620	1.764	1.930	14.144
1806	8.176	620	2.604	2.005	13.405
1807	9.783	620	1.530	1.589	13.522
1808	11.626	1006	4.500	2.369	19.501

Elaboración propia con base en: "Libro mayor de cargo y data de tabacos y caudales de la administración principal de Santafé", AGN, Archivo Anexo III, Real Hacienda, libros 2130, 2167, 2117, 1610, 2162, 2130, 1771, 2167, 2580 y 2369.

Tabla N°9. Arrobas de tabaco compradas por la factoría de Pie de la Cuesta y Subfactoría de Zapatoca (1788-1808)

Año*	Arrobas de tabaco compradas		
	Pie de la Cuesta	Zapatoca	Total
1788	16.732	8.366	25.100
1789	14.392	7.195	21.587

1790	10.171	5.085	15.256
1792	16.377	8.188	24.565
1795	15.010	7.505	22.515
1796	6.729	3.364	10.093
1797	2.992	1.496	4.488
1798	11.892	2.468	14.360
1800	11.444	5.684	17.128
1801	9.351	3.667	13.018
1802	10.437	4.785	15.222
1803	7.685	3.766	11.451
1804	9.469	3.952	13.421
1805	23.192	5.573	28.765
1806	17.921	4.572	22.493
1807	15.223	5.590	20.813
1808	18.797	6.643	25.440
Total	217.814	87.899	305.715

* Entre 1788 y 1797 el resumen del cargo de tabacos reúne las compras tanto de la factoría de Pie de la Cuesta como las de la subfactoría de Zapatoca. Aproximadamente 1/3 de la producción del distrito de siembras correspondía al tabaco cultivado en Zapatoca.

Elaboración propia con base en: “Libro mayor de cargo y data de tabacos y caudales de la administración principal de Santafé”, AGN, Archivo Anexo III, Real Hacienda, libros 1961, 1728, 1959, 1242, 2157, 2579, 2170, 2232, 1878, 134, 1665, 512, 311, 1611, 1724 y AGN, Archivo Anexo II, Cuentas de Cargo y Data, caja 13, carpeta 1, f. 109-112.

Por su parte, la administración principal de Popayán permaneció inalterada hasta 1790 cuando producto de la visita de Nicolás Prieto Dávila se introdujo dos importantes cambios en ella. Uno fue el traslado de la factoría de Candelaria al pueblo de Llanogrande, principalmente por encontrarse en un lugar de difícil resguardo, sobre terrenos cenagosos prácticamente intransitables durante el invierno, en medio de un insalubre clima y funcionando en una casa en deplorable

estado*. Aunque los cabildos de Cali y Cartago dirigieron a la administración principal de Popayán representaciones para persuadir a la renta que sus localidades eran las que mayores facilidades brindarían a los cosecheros y mejores comodidades para la construcción de la factoría. Finalmente, gracias al concepto del factor Joaquín de Castro, el sitio de Llanogrande fue elegido por la renta para ser la nueva sede de la factoría, primordialmente por su cercanía con Candelaria, razón por la cual, los terrenos de cultivo serían los mismos que se habían utilizado antes previniendo detrimento alguno en las cosechas**.

El otro cambio fue la supresión de la subfactoría de Tuluá y su eliminación del distrito de siembras. La renta consideró que sus inmediaciones a las provincias del Chocó más que prestar un auxilio productivo a la factoría se había convertido en un canal y aliciente para el contrabando, por lo cual, concentró las siembras en el sitio de Llanogrande para facilitar su resguardo***. De hecho, en un informe presentado por el administrador particular de Novitá, Juan Francisco Pando, se denotan las continuas quejas por las bajas ventas oficiales que se hacían en su jurisdicción producto del continuo contrabando de tabaco que se realizaba desde Tuluá, situación que era agravada por la poca ayuda que prestaban el resguardo para capturar los fraudes³⁰³. Finalmente, con estos ajustes el distrito de siembras

* HARRISON, Óp. cit., p. 25. En noviembre de 1792 parte de la casa de la factoría de Candelaria se derrumbó quedando bajo sus ruinas más de 700 arrobas de tabaco, parte de ellos rescatados por el factor Joaquín de Castro quien impidió que se perdieran en su totalidad. PATIÑO, Óp. cit., p. 19.

** En 1796, los habitantes del partido de Caloto solicitaron, por medio del síndico procurador don Alejo Sánchez, que se trasladara a esa ciudad los terrenos de siembra. En su pedimento, afirmaron que su localidad producía mejores tabacos que los de Llanogrande y era más fácil su resguardo, además los propietarios de Caloto ofrecieron sus tierras obligándose a cobrar a los cosecheros un arriendo muy bajo por la tierra. Sin embargo, la dirección general de rentas negó la solicitud al encontrarla inadmisibile por haberse dispuesto ya las siembras en Llanogrande y procedido a darse las disposiciones para la construcción de la factoría. *Ibíd.*, p. 32-33.

*** *Ibíd.*, p. 18. La renta también consideró que la baja calidad del tabaco producido en Tuluá, así como el ahorro que representaría a la administración la eliminación de la subfactoría en pago de salarios eran razones suficientes para el cierre de la misma. A diferencia del tabaco producido en Candelaria, la subfactoría de Tuluá había provisto a la administración con cortas cantidades de tabaco, en su mayor parte de mala calidad, y parte de su producción se introducía fraudulentamente a las provincias del Chocó.

³⁰³ *Ibíd.*, f. 55.

de la factoría de Llanogrande resultó delimitado entre los ríos Frayle y Amaime, comprendiendo los sitios de Buchitol, Saynera, Contaduro, El Babeo, Cobos, El Limonar, Abru, Malibú, La Torre, Herradura, Cabuyal, Tapilla, Quabal, Palo Seco, La Honda y Aguaclara³⁰⁴.

En cuanto a la administración principal de Honda, la renta fortaleció el distrito tabacalero del alto Magdalena concentrando la producción en la parroquia de Ambalema y sus poblaciones más inmediatas, estableciéndose como el centro productivo más importante del virreinato. Por tal motivo, la renta suprimió los distritos tabacaleros de Pulí en 1781 y de Coloya en 1785, principalmente por la lejanía que tenían respecto al centro de producción de Ambalema convirtiéndose en un aliento al contrabando y aumentando los costos de resguardo*.

Finalmente, la división administrativa de las expendedorías no sufrió importantes cambios. Además de los nuevos estanquillos que se erigieron para garantizar un abasto oficial en el conjunto del territorio neogranadino, la Dirección General de rentas únicamente modificó la división y jurisdicción administrativa en 1794 cuando autorizó el traslado del estanco de Tocaima al entonces estanquillo de la Mesa de Juan Díaz, y agregó su jurisdicción a la administración principal de Santafé, fundamentalmente porque a la renta le resultaba menos costoso transportar los tabacos desde la factoría de Pie de la Cuesta que desde la factoría de Ambalema, además que los habitantes de la Mesa preferían el tabaco de la provincia de Girón que el de Ambalema**.

³⁰⁴ Ver mapa *Ibíd.*, p. 19.

* HARRISON, *Óp. cit.*, p. 16-17. En 1794, los cosecheros de Pulí dirigieron una representación a la renta solicitando nuevamente el permiso de siembra argumentando tener buenas tierras para cultivar tabaco, además de ser el único cultivo que podía aliviar la pobreza general de los habitantes. Sin embargo, la renta negó la petición, considerando que había muchas tierras de buena calidad mucho más cercanas a Ambalema que las de Pulí, por lo que, extender el distrito no era rentable para la renta.

** La administración particular de Tocaima era subordinada a la administración principal de Honda y se proveía de tabacos provenientes de Ambalema. A la renta le costaba 12 reales por carga conducir los tabacos desde Ambalema a Tocaima y, a su vez, 12 reales por carga desde Tocaima

5.1.2. Producción y control en la regla de los consumos. Las licencias fueron un importante mecanismo de control productivo en los distritos tabacaleros. Por medio de ellas, el factor resolvió cuántas matas, de qué clase y en qué lugar podían sembrar tabaco los cosecheros, por lo que, fueron origen de conflictos entre la administración de la renta y los miembros del gremio de cosecheros. En 1793, por ejemplo, el criollo y factor de Ambalema don Diego Berenguer, fue acusado de trato injusto e ilegal por un grupo de cosecheros liderado por el antiguo arrendatario de la renta José Mesa de Armero y Ruiz. Entre las infracciones que se le atribuyeron a Berenguer el principal cargo en su contra fue haber adjudicado las licencias de siembra de manera arbitraria, en un aparente favoritismo a los cosecheros con los que tenía amistad. Sin embargo, Berenguer salió bien librado de la causa en su contra y en cambio, aprovechó su defensa para despacharse contra sus acusadores, particularmente contra Armero y Ruiz a quien sindicó de ser un conocido contrabandista*.

Las licencias fueron adjudicadas a los cosecheros según la cantidad de tierra que tuvieran dentro del distrito de siembras y la mano de obra que lograran obtener para trabajarla. Por tanto, las licencias fueron distribuidas desigualmente entre los cosecheros y las distintas poblaciones autorizadas para el cultivo legal. En Ambalema, por ejemplo, en 1798 la factoría matriculó 313 cosecheros con licencia para cultivar 2.020.000 matas, cifra que aumentó considerablemente al año siguiente, cuando se matricularon 487 cosecheros con licencia para cultivar 3.517.000 matas en las poblaciones de Ambalema, Coello, Benadillo, Peladeros,

a la Mesa de Juan Díaz, su principal estanquillo que, sobrepasaba el volumen de ventas de Anolayma, Anapoima y Tocaima. AGN, Colonia, Poblaciones, Varias, t. 8, f. 139.

* A Diego Berenguer se le acusó de favorecer con licencias y aceptarles tabaco de mala calidad y mal pesado a sus criados, amigos y a su esposa doña Pía Durán. De igual forma, al factor se le acusó de ausentarse injustificadamente de la factoría, estar involucrado indirectamente en negocios de mercaderías, vender bienes a crédito a los cosecheros deduciendo los pagos en las compras de tabaco, maltratar a los cosecheros y permitir e implementar impuestos adicionales que eran cobrados al momento que al cosechero se le pagaba. Los cargos contra Diego Berenguer pueden leerse en el Anexo IV de SOULODRE, Óp. cit., p. 141-144, 201-203. Sobre el caso de Berenguer también puede verse HARRISON, Óp. cit., p. 140-148.

Guayabal, Guataqui, Beltrán y Piedras, cuyas licencias se entregaron entre un mínimo de 2.000 matas y un máximo de 50.000, licencia otorgada a José Mesa de Armero y Ruiz para sembrar en Guayabal³⁰⁵ (Tabla N°10).

Tabla N°10. Número de matas sembradas y cosecheros en la factoría de Ambalema, 1798 y 1799

1798							
Parroquia	N° de matas sembradas	%	N° de cosecheros	N° de grandes cosecheros*	%	N° de propietarios	%
Ambalema	891.000	25,7	113	26	23	16	14
Coello	666.000	19,2	59	2	3	18	31
Peladeros	590.000	17	33	5	15	5	6
Benadillo	613.000	17,7	33	4	12	15	45
Guayabal	201.000	5,8	29	6	21	6	21
Guataquí	202.000	5,8	22	0	0	3	14
Beltrán	112.000	3,2	15	0	0	5	33
Piedras	185.000	5,3	9	0	0	0	0
Total	3.460.000	100	313	43	14	68	22

1799							
Parroquia	N° de matas sembradas	%	N° de cosecheros	N° de grandes cosecheros*	%	N° de propietarios	%
Ambalema	1.711.000	48,6	184	56	30	25	14
Coello	353.000	10	83	5	6	24	29
Peladeros	459.000	13	62	12	19	5	8
Benadillo	305.000	8,6	50	4	8	23	46
Guayabal	326.000	9,2	31	12	39	6	19
Guataquí	99.000	2,8	30	0	0	3	10
Beltrán	168.000	4,7	24	5	21	4	17
Piedras	96.000	2,7	23	1	4	1	4
Total	3.517.000	100	487	95	20	91	19

* Cosecheros con licencia para sembrar diez mil o más matas.

³⁰⁵ El listado de cosecheros y número de matas otorgadas en: SOULODRE, Óp. cit., p. 205-232.

Elaboración propia con base en: SOULODRE, Óp. cit., p. 146-148, 205-232.

De acuerdo a la tabla anterior, podemos afirmar que la regulación en la producción de la factoría fue constante: de un año a otro los cosecheros y el número de matas aumentaron en Ambalema, Guayabal y Beltrán, mientras se redujo en Coello, Peladeros, Benadillo, Guataquí y Piedras reflejando, entre otras cosas, la relativa falta de poder de los cosecheros de estas parroquias en comparación con los más numerosos e influyentes cosecheros de Ambalema y Guayabal quienes obtuvieron licencias para sembrar igual o más de diez mil matas anuales*. Por tal motivo, en el distrito tabacalero de Ambalema algunas poblaciones produjeron mucho más tabaco que otras. Durante el periodo virreinal, la parroquia de Ambalema fue la que tradicionalmente mayor participación tuvo, seguida de Coello, Peladeros y Benadillo (Tabla N°11).

Tabla N°11. Número de matas sembradas en el distrito tabacalero de Ambalema (1781-1799)

Parroquias	1781	1784	1794	1798	1799
Ambalema	891.000*	2.080.500	1.091.000	891.000	1.711.000
Coello	665.500	595.100	570.000	666.000	353.000
Peladeros	590.370	705.200	296.000	590.000	459.000
Benadillo	613.400	657.200	260.000	613.000	305.000
Guayabal	201.000	388.800	195.000	201.000	326.000
Guataquí	202.200	277.500	201.000	202.000	99.000
Beltrán	112.100	106.100	187.000	112.000	168.000

* Ibíd., p. 146-148. Para la autora, en la factoría de Ambalema hubo una concentración de la producción en un grupo más reducido de personas a quienes se les otorgó licencias hasta por cuarenta mil matas quienes lograron suficiente acceso a la tierra y mano de obra para obtener las licencias. Sin embargo, hubo algunas parroquias como Piedras y Guataquí donde el tabaco era cultivado por personas que sembraron menos de diez mil matas, pero sólo representaron poco más del 5% de la producción total.

Piedras	185.250	223.500	114.000	185.000	96.000
Coloya	16.200	6.000	-	-	-
TOTAL	3.477.020	5.039.900	2.914.000	3.460.000	3.517.000

* Para 1781, Prieto afirma que las matas sembradas en Ambalema fueron 1.891.150 matas. La cifra tomada corresponde a la citada por Harrison y Bejarano y Pulido.

Fuente: HARRISON, Óp. cit., p. 19, BEJARANO y PULIDO, Óp. cit., p. 96, PRIETO, Óp. cit.

La tenencia de la tierra fue un importante factor productivo para la obtención de licencias. En el distrito de Ambalema, indistintamente del año y del lugar de las siembras, más de la mitad de los cosecheros eran arrendatarios, pues fue la única forma en la que los propietarios o cosecheros excluidos del distrito tabacalero lograron obtener tierra en las áreas permitidas para el cultivo. En algunas parroquias de la factoría de Ambalema la tenencia de la tierra para el cultivo de tabaco estuvo mucho más concentrada que en otras, por lo cual, si bien un buen número de cosecheros lograron conseguir licencias de la factoría, un reducido número de propietarios controlaron la tierra en el distrito tabacalero: en 1799, por ejemplo, Mateo Velásquez arrendó sus tierras en Ambalema y Benadillo a 57 cosecheros (30,97% del total), de los cuales, 18 fueron grandes cosecheros, los cuales sembraron 662.000 matas (38,69% del total)³⁰⁶.

Aunque no hay certeza de la cantidad de tierra utilizada para el cultivo de tabaco en las factorías del virreinato, William McGreevey estima que 10.000 matas de tabaco podían ser cultivadas en una sola hectárea de tierra*. Si tomamos como cierta esta estimación, para el año de 1799 los tabacales cubrían

³⁰⁶ SOULODRE, Óp. cit., p. 150.

* Las estimaciones del autor se basaron en datos de mediados del siglo XIX, suponiendo que cada planta de tabaco ocupaba un metro cuadrado. MCGREEVEY, William. Historia económica de Colombia, 1845-1930. Bogotá: Universidad de los Andes, 2015. p. 205.

aproximadamente 351 hectáreas en la factoría de Ambalema, 270 hectáreas en la de Pie de la Cuesta y 130 hectáreas en la de Llanogrande*. Por tanto, las 750 hectáreas utilizadas por la renta para sembrar tabaco se mantuvieron con menores variaciones debido a su íntima relación con la regla del consumo neogranadino.

Ahora bien, aunque la factoría de Llanogrande fue la que menos cantidad de terreno adjudicó a su distrito de siembras, fue la factoría que mayor extensión territorial tuvo que cubrir en el abastecimiento de tabacos. Para responder al aprovisionamiento de tan vasta jurisdicción, se formaron dos almacenes que fueron surtidos de los tabacos de la factoría: el primero, en Tuluá para proveer a las provincias de Chocó, Cartago, Anserma y Vega de Supía, y el segundo, en Candelaria para surtir las provincias de Popayán, Barbacoas y Pasto, además de los almacenes de la administración principal³⁰⁷. Sin embargo, la administración principal de Popayán fue la más afectada con los problemas productivos de la renta, además de ser el departamento donde la producción clandestina fue consistentemente mayor a la producción legal³⁰⁸.

Durante la década de 1790, la administración principal de Popayán sobrellevó aprietos productivos debido al traslado de la factoría a Llanogrande y la supresión de la subfactoría de Tuluá. La principal causa fue la precipitada orden de 1792 que dispuso arrasar los tabacales de Candelaria y Tuluá sin haber advertido la renta que las siembras de Llanogrande no se encontraban lo suficientemente avanzadas y numerosas para reemplazar estas matas, lo que sumado al fuerte verano y la aparente esterilidad de la tierra, produjo que las cosechas de Llanogrande se

* En 1799 los cosecheros de Pie de la Cuesta matricularon 2.709.500 matas. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 34, 425v. La factoría de Llanogrande alcanzó compras en 1799 por 13.000 arrobas, bajo el precepto que cien matas de tabaco producían una arroba, para el mismo año habían sembradas cerca de 1.300.000 matas. PATIÑO, *Óp. cit.*, p. 45-46.

³⁰⁷ PATIÑO, *Óp. cit.*, p. 17.

³⁰⁸ HARRISON, *Óp. cit.*, p. 107.

diezmaran considerablemente después de 1795, lo que trajo consigo otra serie de problemas, entre ellos la pobreza de los cosecheros³⁰⁹.

En 1798, el administrador principal de Popayán, don Francisco Diago, solicitó a la Dirección General de rentas autorización para adelantar 2.000 pesos a los cosecheros de Llanogrande, debido a que la crisis de la factoría los había empobrecido sin posibilidad de adquirir herramientas para sembrar y cosechar las cerca de 400 cargas de tabaco que esperaba la renta comprar durante ese año en la factoría³¹⁰. El suplemento de 25 pesos a cada cosechero de Llanogrande fue aprobado por el contador general Carlos de Espada con el objetivo de que los cosecheros formaran las rocerías necesarias para conseguir un “considerable abasto” para la administración de Popayán³¹¹.

Pese a los intentos de la renta por alentar las siembras en la factoría de Llanogrande, la crisis productiva continuó durante la década de 1800. Por una parte, en 1801 casi toda la producción tabacalera, tanto legal como ilegal, decreció por causa de las fuertes lluvias que azotaron la provincia. La situación derivó por poco en un desabastecimiento generalizado, el cual fue soportado con 71.342 libras de tabaco existentes en los almacenes de la administración y con 100 cargas de tabaco provenientes de Ambalema, las cuales fueron distribuidas entre las administraciones particulares. Por otra, en 1804 el fuerte verano afectó los tabacales de Llanogrande, por lo que, durante ese año la factoría distribuyó tabaco algo reseco, el cual tuvo la prevención por parte de la renta, de que los expendedores mantuvieran los zurrones y cajones de tabaco envueltos en hojas de plátano y, antes de venderlo, procuraran ventearlo. Por último, la escasez de tabacos se prolongó hasta 1805, cuando el invierno deterioró las sementeras, por lo cual, la renta tuvo que recurrir a sus reservas en los almacenes, incluso,

³⁰⁹ PATIÑO, Óp. cit., p. 44.

³¹⁰ Carta del administrador principal Francisco Diago al director general de rentas, Popayán, 20-07-1798. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 16, f. 27-34

³¹¹ *Ibíd.*, f. 32r.

seleccionando el tabaco menos dañado del clasificado como podrido, para redistribuirlo con la mayor economía entre las administraciones particulares³¹².

Finalmente, las continuas crisis productivas de la factoría de Llanogrande produjeron que la población de la administración principal de Popayán pretendiera abastecerse con tabaco de contrabando, principalmente del producido en Caloto, Buga y Anserma, a la ribera del río Palo, donde la producción ilegal alcanzó cerca de las 14.000 arrobas*.

5.1.3. Distribución de tabacos y peticiones de suplemento. La renta determinó dos criterios primordiales en el abastecimiento de tabacos:

primero, que en el interior del virreinato se expendiera únicamente tabaco en rama producido por las factorías de Ambalema, Candelaria y Girón, a excepción de las administraciones de Cartagena y Panamá donde se distribuía y vendía tabaco proveniente de La Habana** y, segundo, que los tabacos de una factoría se dedicaran exclusivamente al surtido de su jurisdicción, prohibiéndose cualquier introducción o extracción de tabacos a las demás administraciones, a excepción de las introducciones autorizadas por la Dirección General de rentas en los casos

³¹² PATIÑO, Óp. cit., p. 45.

* HARRISON, Óp. cit., p. 29. Las siembras clandestinas en inmediaciones del río Palo en Caloto, gozaron de la reputación de ser superiores a las de Llanogrande. De hecho, entre 1791 y 1796 se propuso el traslado de la factoría desde Llanogrande hasta los montes cercanos al río Palo, pero se rechazó. *Ibíd.*, p. 103.

** Situaciones extraordinarias produjeron que el tabaco cubano en rama se vendiera en el interior del virreinato. A finales de 1799, el barco "El Chorro" que había zarpado de Panamá con destino a Lima, huyendo de una fragata inglesa, tuvo que arribar en Izcuandé. En el inventario del navío se transportaba 71 cajas de tabaco en polvo y 110 cajas de tabaco en rama de la factoría de La Habana. Por lo dilatado de las diligencias que abarcaron todo el año de 1800 y parte de 1801, la renta determinó que se debía proceder a vender el tabaco en la administración principal de Popayán porque de lo contrario peligraba su conservación. La orden encargó a los estancos de Izcuandé, Túquerres y Barbacoas expender el tabaco en rama, hasta entonces, considerado el de mejor calidad del mundo, mientras el tabaco en polvo, de escasísimo mercado en la costa pacífica del virreinato, se ordenó remitirlo a su inicial destino, aunque el envío de este producto se suspendió al considerarse que era muy gravosa a la renta por el crecido costo que imponía el tránsito hasta Guayaquil y de allí hasta Lima, determinándose que se vendiera en el departamento de Popayán. En un inventario en 1811, la administración de Popayán, después de declarado el comercio libre de tabaco, aún reportaba en sus almacenes 664 libras de aquel tabaco en polvo, casi todo inservible. PATIÑO, Óp. cit., p. 59.

que hubiera necesidad de abastecimiento de una administración principal a otra, bien fuese por falta de cosecha, mal tiempo u otros contratiempos imprevistos*.

5.1.3.1. El abastecimiento de Cartagena y Panamá. Las administraciones principales de Cartagena y Panamá se abastecieron únicamente de las importaciones de tabaco en rama y en polvo de la factoría de La Habana y de las introducciones de tabaco de Ambalema**. El flujo de tabaco cubano al monopolio neogranadino fue recurrente y de gran volumen debido a que su transporte fue menos costoso que la conducción de tabaco desde Ambalema a Cartagena y Panamá, además de estar sus habitantes acostumbrados al consumo del tabaco cubano que al del interior del virreinato. Pese a lo anterior, aunque la renta neogranadina dependió en buena parte del tabaco cubano para el surtimiento de las expendedorías de la costa atlántica, en calidad de monopolio consumidor, el virreinato no sufrió un desabastecimiento general que produjera una dependencia total de tabaco de otras posesiones de ultramar, en cambio, logró paulatinamente prescindir de estos flujos introduciendo cada vez más tabaco de Ambalema a Cartagena.

Sin embargo, el surtimiento de Cartagena y Panamá fue siempre problemático. Por una parte, los constantes conflictos entre la Corona e Inglaterra, entorpecieron el suministro de tabacos desde La Habana, lo cual dificultó un surtimiento continuo

* Gutiérrez de Piñeres estableció que, salvo circunstancias fortuitas, se prohibiera la introducción de tabacos de una factoría a otra administración principal distinta a su jurisdicción. Solamente era permitido este tipo de remisiones cuando “alguna necesidad como la de falta de cosechas, y otro accidente imprevisto obligue a variar el método” por medio del administrador principal con aprobación de la dirección general de rentas. “Instrucción para administradores principales”, Óp. cit., p. 694r.

** Junto a Cartagena y Panamá, la factoría de Ambalema debía surtir a las administraciones principales de Honda, Medellín y Mompóx. AGN, AAll, Administración de Tabacos, Informes, caja 17, carpeta 1, f. 3. En el virreinato de Nueva Granada, el tabaco en polvo fue en su mayoría de origen cubano, a excepción de las introducciones que se realizaban de tabaco en polvo sevillano por el puerto de Cartagena a través de particulares y del fabricado localmente en Santafé. TORRES GUIZA, “La Real Fábrica de Tabacos de Santafé”, Óp. cit., p. El tabaco en polvo de La Habana, arribaba a Cartagena, y la administración principal era la encargada de redistribuir el género a todas las demás administraciones principales. AGN, AAll, Administración de Tabacos, Informes, caja 21, carpeta 3, f. 100-125.

del tabaco cubano. Por otra, los vaivenes productivos de la factoría de La Habana repercutieron en el suministro de las administraciones de Cartagena y Panamá, por lo cual, la renta auxilió el abastecimiento con remesas provenientes de Ambalema las cuales, aunque tuvieron difícil aceptación entre los consumidores, garantizó un abastecimiento continuo de tabaco legal en la costa atlántica virreinal.

La resistencia de los cartageneros por consumir un tabaco diferente al cubano, del cual se abastecían desde antes del monopolio y al cual estaban acostumbrados, fue el principal problema que tuvo la renta para introducir el tabaco del interior del virreinato, específicamente, el de Ambalema. Por tal motivo, la renta tuvo que arriesgar continuamente sus caudales en transacciones comprometidas e inseguras que transportaran tabaco desde La Habana hasta Cartagena durante los conflictos bélicos en el Caribe y la continua presencia de piratas y corsarios ingleses. Sabemos que, para el año de 1782, un barco inglés capturó una flota española con 810 tercios de tabacos que zarpó desde La Habana con destino a Cartagena para el abastecimiento de la administración principal. Aunque, la renta neogranadina logró rescatar el cargamento en una operación que le costó 4.038 pesos, sólo consiguió recuperar una parte de los caudales invertidos significándole un elevado gasto*.

De hecho, a finales de la década de 1790, el Director General de rentas Fernández de Madrid sugirió prescindir del suministro cubano por las pérdidas que causaba el accionar de los filibusteros ingleses a la Real Hacienda. Sin embargo, la propuesta generó, primero, el rechazo de las autoridades de la renta cubana, pues les significaba perder un mercado prolijo de la producción de la factoría de

* El cargamento fue llevado por los ingleses a Jamaica donde notificaron a las autoridades españolas que la carga sería devuelta por el pago de 6 pesos por cada tercio. En 1783, la administración principal de Cartagena costó una expedición por 4.038 pesos hasta Jamaica para rescatar los tercios de tabaco cubano más 70 barriles de aguardientes y 20 tambores de vino blanco capturados en la misma embarcación. La renta de tabacos intentó recuperar el costo de la expedición con el cobro del licor a la administración de aguardientes de Cartagena y la solicitud de un crédito parcial de su cuenta a la factoría de La Habana, la cual fue rechazada y, al parecer, nunca abonada en su totalidad. HARRISON, Óp. cit., p. 126, nota 22.

La Habana y, segundo, los funcionarios locales de la administración de Cartagena advirtieron que sus habitantes estaban lo suficientemente apegados al tabaco cubano como para recurrir a su suministro por vías clandestinas si la renta no soportaba el riesgo de introducirlo legalmente*.

Aunque la renta neogranadina continuó comprando tabaco cubano para abastecer Cartagena y Panamá los flujos disminuyeron considerablemente durante la década de 1800 debido al desarrollo de las guerras napoleónicas en el Caribe. Por tal motivo, la renta modificó la forma de surtimiento de la costa atlántica y permitió la introducción de tabacos provenientes de Venezuela y Virginia para contener un posible desabastecimiento: por una parte, entre 1799 y 1802 a Cartagena arribaron cerca de 19.212 arrobas de tabaco provenientes de la región tabacalera de Barinas, con destino a proveer las expendedurías de la administración principal y, por otra, desde Virginia se introdujo tabaco hacia Cartagena y, fundamentalmente, Panamá para garantizar su abastecimiento³¹³.

Con el objetivo de no perder un mercado cautivo, en agosto de 1805, el Director General de tabacos de Cuba se comprometió a remitir a Cartagena, en continuos viajes de 250 arrobas, un total de 6.000 arrobas de tabaco al año, una tercera parte de la clase capa corto y las dos partes restantes de la clase desecho. Sin embargo, las remisiones no lograron efectuarse porque el 7 de agosto de 1805 la Junta General de Tribunales neogranadina ordenó que la administración principal de Cartagena adoptara para su consumo únicamente los tabacos de hoja

* HARRISON, Óp. cit., p. 125-126. Para la renta, el manejo de los tabacos en Cartagena fue difícil y complejo por estar expuestos a las inclemencias de un prolongado viaje, por lo que, las mermas de tabaco, especialmente los de menor calidad (desecho y largo), fueron recurrentes y abultadas. Desde 1776 los encargados de la renta debían examinar y reconocer en el puerto de Cartagena los tercios de tabaco que arribaban desde Cuba con el objetivo de separar los de menor aguante y expenderlos de primero. Tan pronto desembarcaban en Cartagena, los tabacos eran almacenados en parajes resguardados de sol y viento, los cuales se ubicaban sobre bancos de media vara de alto untados de salmuera y formados en hileras con una suficiente distancia entre ellos con el fin de librar al tabaco de disipación, sequedad, humedad y comején, para finalmente llevarlos a los almacenes de la administración principal y proceder a su redistribución. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 12, f. 713r- 715v.

³¹³ HARRISON, Óp. cit., p. 126.

producidos por el virreinato, los cuales debían expendirse en forma de manojos, por lo cual, decretó la extinción de la Real Fábrica de cigarros de la ciudad y limitó la importación de tabacos desde la factoría de La Habana para el abastecimiento de la administración principal de Panamá*. Por tal motivo, en noviembre de 1805 el virrey Amar y Borbón decretó el cese de compras de tabacos foráneos para la administración principal de Cartagena, e informó al factor de La Habana abastecer exclusivamente a la administración principal de Panamá, la cual, por motivos de la guerra, fue de difícil surtimiento por parte de las factorías virreinales³¹⁴.

En general, entre 1763 y 1812, la factoría de la Habana exportó al conjunto de estancos americanos 18,5 millones de libras de tabaco, entre rama (15,9) y polvo (2,5). La renta neogranadina fue el principal mercado de la factoría de La Habana en América, pues compró el 59% de las ventas de tabaco en rama para abastecer a las administraciones principales de Cartagena (37%) y Panamá (22%). El otro gran comprador fue el virreinato del Perú, con el 29% de las exportaciones de La Habana, pero con una inclinación al tabaco en polvo, atrayendo el 57% de las exportaciones de este género, seguido de Nueva España con el 7%, la mayor parte en polvo**.

El tabaco importado de La Habana se hacía por cargo a las cuentas, es decir, se pagaba un tiempo después de haberlo recibido. Por lo tanto, cuando la factoría de

* La extinción de la Real Fábrica de Cigarros de Cartagena se debió al deterioro de la casa en la que funcionaba. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 29, f. 276r. Para el administrador principal de Cartagena, Francisco Escudero, la decisión de la Junta General había sido arbitraria. Por una parte, en agosto de 1805 solamente contaba con 405 arrobas de tabaco en sus almacenes “que serán consumidas en veinte días” y, por otra, el gusto de los consumidores por el tabaco cubano podía generar una disminución en las ventas y servir de aliciente para el contrabando. *Ibíd.*, f. 277r

³¹⁴ AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 29, f. 264r.

** Las remesas de La Habana se intensificaron después del fin de la guerra de los Siete Años producto del establecimiento de los estancos en todo el imperio de la Corona. Las ventas de la factoría de La Habana al conjunto de estancos americanos fue un mecanismo alternativo que utilizó la renta para abastecerse de caudales, en especial, cuando los situados novohispanos se volvieron cada vez más irregulares producto de las tensiones bélicas en el Caribe. NÁTER, “Engranajes del imperio”, *Op. cit.*, p. 19.

La Habana perdió el mercado cartagenero emitió graves y recurrentes protestas a las autoridades neogranadinas, a quienes exigió un ajuste total de las cuentas de Cartagena y Panamá las cuales, al parecer, nunca fueron saldadas³¹⁵. Por ejemplo, mientras en 1804 la administración de Cartagena le adeudaba a la factoría de La Habana 32.372 pesos por tabacos en rama que había recibido anteriormente, la administración de Panamá tenía una enorme deuda de 221.909 pesos por el mismo concepto³¹⁶. Por tal motivo, a finales de 1804 el Rey resolvió, por medio de una real orden, que todos los virreyes de Lima, Santafé, Buenos Aires y México reintegraran a la factoría de La Habana todos los caudales que adeudaban por remisiones de tabaco cubano, ordenando que, ante cualquier solicitud de compra, primero se remitieran los caudales o la solicitud se acompañara con la totalidad del importe³¹⁷.

En cuanto a la venta del tabaco, en la administración principal de Cartagena la renta expendió el tabaco en forma manojos y de cigarros. Las administraciones particulares de Barranca, Sabanagrande, Corozal y Lorica exclusivamente expendieron tabaco en manojos proveniente de la factoría de Ambalema, cuyas cargas eran conducidas por el río Magdalena y sus afluentes por cuenta de la administración principal de Honda. Por su parte, la administración particular de Mahates se abastecía tanto de tabaco de Ambalema como de cigarros de la Real Fábrica de Cartagena, mientras la tercena y sus estanquillos de Bocachica, Pasacaballos, Santa Ana de Barú y Santa Rosa únicamente vendieron al público cigarros elaborados por la Real Fábrica de la ciudad³¹⁸.

³¹⁵ HARRISON, *Óp. cit.*, p. 127.

³¹⁶ GÁRATE y DE LUXÁN, *Óp. cit.*, p. 16.

³¹⁷ Real orden del 09-12-1804 dada en San Lorenzo. Copia en: AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 29, f. 261.

³¹⁸. Para las distancias entre las unidades administrativas de la renta y las redes de distribución de tabacos, ver la "Descripción o mapa en relación topográfica de las administraciones de correos y tabacos del Departamento de Cartagena de Indias" de 1783. AGN, Colonia, Correos, Bolívar, t. 4, f. 641r-663v.

La Real Fábrica de Cartagena (1778-1805) elaboró los cigarros a partir de una mezcla de tabaco proveniente de Ambalema y de La Habana cuyo precio alcanzó los 8 reales la libra*. Aunque Harrison expresa que económicamente la Real Fábrica no fue exitosa, los datos permiten verificar lo contrario, pues en 1794 la utilidad líquida de la administración principal de Cartagena ascendió a 71.302 pesos, sólo por detrás de la administración de Honda que había logrado 104.832 pesos, con una inversión por gastos de administración y manufactura en la fábrica de cigarros de 20.578 pesos**.

Por su parte, la administración de Panamá se surtió casi exclusivamente de tabaco cubano proveniente de la factoría de La Habana. Su expendio en cigarros y no en manojos, según Harrison, fue una estrategia de la renta por desalentar infructuosamente el contrabando de hojas de tabaco procedentes de Chiriquí,

* Carecemos de datos que nos indiquen la producción de la Real Fábrica, sin embargo, la baja introducción de papel al puerto de Cartagena parece indicar que, a diferencia del monopolio hispanoamericano, la Real Fábrica de Cartagena tuvo bajos índices productivos: durante la década de 1780 se introdujeron 11.273 resmas, aunque se desconoce qué porcentaje fue destinado a la Real Fábrica. Ver: MORENO RIVERA, Nathalie. "Circulación de efectos de Castilla en el virreinato de la Nueva Granada a finales del siglo XVIII". En: Fronteras de la Historia 2013, vol. 18, n°1. P. 237.

** El autor plantea que el costo de producción, las medianas ventas del género a diferencia del tabaco en manojos en otras administraciones y la poca ganancia de la renta, hicieron que restados los costos de manufactura, transporte y materia prima, la Real Fábrica generara pocas ganancias con lo cual no atrajo la atención de la Corona en el proyecto. *Ibíd.*, p. 128. DURÁN Y DÍAZ, Joaquín. *Estado general de todo el virreynato de Santafé de Bogotá en el presente año de 1794*. Bogotá: Biblioteca Luis Ángel Arango, 2012. p. 167. Salvo Harrison ningún otro investigador ha tratado general o específicamente la Real Fábrica de cigarros de Cartagena, por lo cual, no es posible describir su funcionamiento, administración y utilidad salvo los datos aquí citados. La carencia en la historiografía no permite, por ejemplo, contrastar la experiencia cartagenera con demás fábricas que erigió la renta de tabaco a lo largo de América para manufacturar y surtir de cigarros, por ejemplo, las jurisdicciones de Nueva España, Perú y Charcas, en donde las reales fábricas de cigarros emplearon una buena parte de la población, de manera directa e indirecta, en la producción de tabaco y en la elaboración de cigarros, además de dinamizar la economía con la introducción de grandes cantidades de papel para su manufactura: de hecho, la gran fábrica de cigarros de México llegó a emplear más de cinco mil personas en una compleja administración y división del trabajo que logró extenderse a otras fábricas en Querétaro, Guadalajara, Puebla, Oaxaca y Orizaba. Para el caso novohispano ver: DEANS-SMITH, Óp. cit., p. 186-231 y ROS TORRES, María Amparo. "La fábrica de puros y cigarros de México (1770-1800)". En: LOMBARDO DE RUIZ, Sonia (ed.). *Organización de la producción y relaciones de trabajo en el siglo XIX en México*. México: INAH, 1979. p. 52-67. Para la fábrica de cigarros de Apolobamba en la audiencia de Charcas, ver: JÁUREGUI CORDERO, Juan Eriberto. "Los caminos del tabaco. El proyecto ilustrado para la industria tabacalera en la Audiencia de Charcas, 1778-1810". Tesis doctoral. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, 2016. En especial las páginas: 176-180.

Costa Rica y Guayaquil, pues el flujo de tabacos continuó de forma clandestina a través de pequeñas embarcaciones*. Aunque poco se sabe del funcionamiento de la administración de tabacos en Panamá, principalmente porque la historiografía sobre el tema ha privilegiado el estudio de la renta en el interior del virreinato, sabemos que, para 1792 la Real Fábrica de cigarros de Panamá empleó 15.023 pesos en la manufactura de cigarros elaborados con tabaco cubano, los cuales generaron una utilidad líquida de 29.995 pesos³¹⁹ y que, a partir de 1803, recibió para su aprovisionamiento tabaco procedente de Virginia**.

5.1.3.2. Suplementos y tabacos foráneos en la administración principal de Santafé. Cuando un administrador principal acreditaba una posible escasez de tabaco para su jurisdicción recurría, por vías de solicitudes de suplementos, a compras de tabaco en otras factorías y dependencias de la renta.

La administración principal de Santafé fue la que mayores solicitudes y compras hizo de tabacos procedentes de otros distritos tabacaleros con el objetivo de complementar el bajo nivel productivo de Pie de la Cuesta y Zapatoca, lo cual ocasionó que en mercados como la tercena de Santafé se vendieran tabacos de distintas clases procedentes de diferentes distritos tabacaleros alejándose casi por completo de las disposiciones de Gutiérrez de Piñeres que delineaban un estricto seguimiento de la regla de los consumos a partir de la producción de las factorías autorizadas para cada administración principal.

* HARRISON, Óp. cit., p. 71, 95. Antes de la implementación del monopolio, uno de los mercados tabacaleros más importantes de Costa Rica era Panamá, a donde alcanzó a remitir durante la década de 1760 cerca de 2.255 quintales de tabaco, fomentando la producción de la hoja en la capitanía general de Guatemala. Ver: ACUÑA ORTEGA, Víctor Hugo. "Historia económica del tabaco en Costa Rica: época colonial". En: *Anuario de Estudios Centroamericanos* 1979, n°4. p. 279-392.

³¹⁹ DURAN Y DÍAZ, Óp. cit., p. 167.

** Desde 1795 el tabaco de Virginia llegaba a Panamá para cruzar el istmo y dirigirse al virreinato del Perú, pero una considerable porción quedaba en el territorio panameño para comercializarse de forma clandestina. HARRISON, Óp. cit., p. 97.

Tempranamente la factoría de Girón y su subalterna de Zapatoca dieron indicios de no producir los tabacos necesarios para abastecer la administración de Santafé. En 1780, el administrador principal Meléndez de Arjona le ordenó al administrador particular de Pamplona don Antonio Pasos, comprar parte de la cosecha de la villa de San Cristóbal, jurisdicción de la Capitanía de Venezuela, para suplir la producción del distrito tabacalero³²⁰. Cuatro años más tarde, la solicitud se repitió, esta vez, requiriendo la renta neogranadina 125 cargas de tabaco almacenadas en San Cristóbal y La Grita con el fin de proveer a las administraciones particulares de Pamplona y Socorro*.

Debido a los fuertes veranos de mediados de la década de 1780 la producción tabacalera de la provincia de Girón se redujo considerablemente. Esto ocasionó que, en adelante, la administración principal de Honda se estableciera como la auxiliadora predilecta de la administración principal de Santafé. Entre 1786 y 1788, el administrador principal Martín París solicitó el auxilio de 250 cargas de tabaco producido en la factoría de Ambalema y almacenado en la administración de Honda, entre las clases principal y cafuche para atender el abasto de su jurisdicción³²¹.

³²⁰ AGN, AAll, Administración de Tabacos, Informes, caja 4, carpeta 1, f. 5v. En total Antonio Paso compró 9.500 libras de tabaco de San Cristóbal. AGN, Archivo Anexo III, Real Hacienda, libro 2548.

* Ante la petición, la renta venezolana sugirió enviar las mismas cargas de tabaco de la calidad de cura seca producido en Barinas desde Puerto Cabello a Cartagena, pues en San Cristóbal y La Grita únicamente contaban con el abasto preciso para el consumo de sus habitantes. El Intendente de Venezuela remitió en dos bergantines las 125 cargas desde Puerto Cabello al mando de Vicente Antonio de Icuza. Por razones desconocidas las cargas no llegaron a Cartagena, en cambio, fueron desembarcadas en Guarenas, muy cerca de donde zarparon. Desde allí, el tabaco fue trasladado al puerto de San Faustino hasta donde el Director de rentas las mandó a recoger a lomo de mula a inicios de octubre. Finalmente, el auxilio proveniente de Venezuela se quedó en la provincia de Maracaibo abasteciendo la jurisdicción, pues, entre las autoridades de la renta neogranadina y venezolana acordaron que un traslado tan prolongado de un tabaco de mediana calidad y empacado en petacas y no en zurrónes de cuero, muy posiblemente se dañaría. Por lo cual, se canceló la operación, además de recuperarse la producción de Girón y Zapatoca. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 15, f. 5-19.

³²¹ AGN, AAll, Administración de Tabacos, Informes, caja 30, carpeta 1, f. 131-132, 164-167.

La situación, lejos de mejorar, empeoró durante la década de 1790. La factoría de Pie de la Cuesta no produjo el tabaco suficiente para atender la regla del consumo de la administración principal de Santafé, lo cual ocasionó que la renta estableciera una continua dependencia de las remisiones de tabaco procedentes de Honda y, en ocasiones, de la administración principal de Popayán a los almacenes de Santafé con el fin de atender el abasto del centro y oriente neogranadino.

Por tal motivo, el administrador José Martín París juzgó necesario trasladarse personalmente al distrito de siembras con el fin de averiguar las causas del fenómeno y enmendar el problema. Entre agosto y septiembre de 1795, Martín París encabezó diez juntas en compañía de los 409 cosecheros matriculados, los empleados de la factoría de Pie de la Cuesta y las autoridades locales, con el fin de evaluar los precarios estados del distrito de siembras y sus respectivas correcciones. Desde el inicio, los cosecheros dejaron sentado que la disminución de las siembras era consecuencia de los bajos precios que ofrecía la renta para comprar sus tabacos, por tal motivo, algunos de ellos habían optado por sembrar otros géneros que les ofrecían igual o mayor utilidad que el tabaco, y otros, por vender el tabaco a los contrabandistas que “sin reparar en la calidad del tabaco, lo pagan a mejor precio que la Factoría”³²². Como solución, los cosecheros propusieron aumentar los precios de compra por parte de la factoría en 6 reales por cada arroba de tabaco, lo que implicaba que la renta pagara a 20 reales la arroba de primera clase y 16 reales la de segunda. La renta, representada por el administrador Martín París y el contador principal Antonio Portocarrero, objetó la propuesta de los cosecheros y propuso un aumento de 4 reales para la arroba de primera y de 2 reales para la de segunda, a razón de pagar la factoría un total de 18 y 12 reales por arroba de tabaco respectivamente*.

³²² AGN, AAll, Administración de Tabacos, Informes, caja 31, carpeta 3, f. 44v.

* La renta consideró que un aumento de tal proporción inexorablemente desembocaría en un aumento en los precios de venta al público, situación que debía evitarse. Según los cálculos del contador principal Antonio Portocarrero, de sujetarse los cosecheros a producir 30.000 arrobas

Ante la diferencia, las juntas fueron escenario de disputa entre los cosecheros y la renta. Por una parte, los cosecheros defendieron el aumento de 6 reales por arroba, con base en una unificación de precios entre las factorías, con el objetivo que se les comprar el tabaco al mismo precio que lo pagaba la renta en la factoría de Ambalema. Por otra, la renta no estaba dispuesta a aumentar más de lo ofrecido, principalmente, porque el tabaco de Pie de la Cuesta era de menor calidad que el de Ambalema y sus cosecheros entregaban húmedo el tabaco, por lo cual, los porcentajes de tabacos faltos de peso eran considerablemente más altos que en las demás factorías*.

Finalmente, el aumento propuesto por la renta se impuso. Al finalizar las juntas de 1795, los cosecheros se obligaron a sembrar cerca de tres millones de matas que le asegurarían a la renta 30.000 arrobas de tabaco (diez mil de primera y veinte mil de segunda) para abastecer por completo la administración principal. Para cubrir el aumento en los precios de compra, Martín París dictaminó un aumento de $\frac{1}{2}$ real en los precios de venta solamente en la tercena de Santafé: a 2 reales el manojo de 8 onzas, igualando el precio de la longaniza de Popayán. Para la contaduría las cifras estaban claras: “el indicado aumento de medio real en cada tango en las 5.000 arrobas dichas que se vendiesen [en la tercena] daría a la renta 15.625 pesos para reintegrarse no sólo los 10.000 pesos que ha de sufrir el desembolso”³²³ del nuevo precio de compra, también aumentaría en más de cinco mil pesos los ingresos de la renta.

anuales que promediaba ser la regla del consumo de la administración principal de Santafé, con el nuevo precio, la renta debía destinar 10.000 pesos anuales más a las compras de tabaco comúnmente realizadas, una cifra comprensible de incluir en las aceptables finanzas de la administración.

* *Ibíd.*, f. 46v-47r. Casi todos los tabacos remitidos desde la factoría de Pie de la Cuesta llegaban a las expendedurías o al almacén de la administración de Santafé con menor peso del declarado en las guías, principalmente, porque los cosecheros los entregaban aún húmedos a la factoría. Entre 1792 y 1798, en la factoría de Pie de la Cuesta se registraron 432 arrobas faltas de peso que, sumadas a las 8.586 arrobas que se quemaron en el mismo periodo, representaron para la renta una pérdida de 9.019 arrobas. *Ibíd.*, f. 74.

³²³ *Ibíd.*, f. 48v.

Pese a lo anterior, la Dirección General no autorizó el aumento, esencialmente, porque creía, con base en los informes de la Junta General de cosecheros de 1799, que el aumento en los precios de compra no solucionaría por completo el problema. Ante este concepto, el virrey Mendieta y Múzquiz ordenó el 24 de julio de 1799 una nueva visita a Pie de la Cuesta por parte de José Martín París, con el fin de “promover la abundancia y buena calidad de los tabacos” en la factoría de Pie de la Cuesta³²⁴.

De regreso a Pie de la Cuesta y con la tarea de “indagar y proponer los medios de superar las causas de la decadencia de las siembras de tabaco en el territorio de esta Factoría”³²⁵, Martín París le solicitó al virrey aceptar el aumento en los precios de compra pactados cuatro años atrás, pero esta vez, de 6 reales en la arroba de primera y de 4 reales en la de segunda, además del aumento salarial del fiel reconecedor de tabacos de Pie de la Cuesta de 200 a 300 pesos anuales, con el compromiso de que los cosecheros entregarían los tabacos completamente secos y sin mezclar en las cargas las hojas de tabaco malogradas o prohibidas, como las bajas*.

³²⁴ “Diligencias de la comisión hecha por don José Martín París en la factoría de Pie de la Cuesta”. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 34, f. 412-444

³²⁵ *Ibíd.*, f. 422r.

* Carta de José Martín París al Director General, Pie de la Cuesta, 06-01-1800. *Ibíd.*, f. 414r. Durante diez días, Martín París se reunió con los miembros de la Junta General de cosecheros para concluir que la decadencia de las siembras, su mala calidad y el excesivo contrabando, “todo ello nace de una sola raíz, que es el corto precio que se paga por la renta al cosechero”. El administrador consideraba que, al ser el tabaco un género que merecía mayor atención que otros cultivos, el tiempo y trabajo dedicado por el cosechero y su familia debía ser gratificado correspondientemente con mayores precios de compra que incentivarán a los sujetos dedicados a la siembra y cosecha de tabaco a sujetarse fielmente a las reglas e instrucciones del monopolio; de igual forma, justificó el aumento por una general carestía de los víveres, siendo “forzoso por una natural consecuencia de la sucesión de las cosas que el precio del tabaco tome también su natural aumento”. *Ibíd.*, f. 422r-423v. Según el factor Pedro Antonio Paredes los cosecheros que no cumplieran con las instrucciones y las nuevas prevenciones de la Junta serían tratados como defraudadores a la renta. *Ibíd.*, f. 418r. Con el aumento del salario del fiel reconecedor de 200 a 300 pesos, la renta le exigió cumplir prolijamente sus funciones, pues era el encargado de evitar que los excesos de los cosecheros se cometieran. *Ibíd.*, f. 419r.

Nuevamente la Dirección General amonestó gravemente el proyecto de Martín París. En esta oportunidad, el contador general Carlos de Ley reparó el aumento solicitado por Martín París debido al estado fiscal de la administración principal de Santafé. Sin embargo, ante la premura e insistencia del aumento, Ley regresó a la propuesta de 1795 en aumentar los precios en 4 y 2 reales por cada arroba de primera y segunda clase, respectivamente. De igual forma, el contador general apoyó un aumento en los precios de venta en la tercena de Santafé, pues determinaba que “aumentado el precio de la cosa que se compra, se observe o guarde correspondencia para la venta; es natural y aun indispensable que en presente caso se trate de ello, especialmente cuando en la actualidad ocurren los tan considerables expendios del Erario y obligaciones del Estado”³²⁶.

Por tal motivo, el Director General Pedro Fernández de Madrid propuso que, para resarcir a la Real Hacienda de los caudales que invertiría con el mayor precio de los tabacos, debía seleccionarse 5.000 arrobas de tabaco de excelente calidad cultivado en Pie de la Cuesta para venderse en la tercena de Santafé a 2 reales el manojo siendo un gravamen voluntario para quienes desearan esta “selecta clase”³²⁷. Con estos ajustes, la Dirección General, en diciembre de 1799, aprobó el aumento de los precios en la factoría de Pie de la Cuesta, cuya última decisión la tendría la Junta de Tribunales presidida por el virrey Mendieta y Múzquiz.

El 6 de marzo de 1800, la Junta General de Tribunales aprobó las exigencias de los cosecheros de Pie de la Cuesta según la regulación de la Dirección General, excepto, el aumento en los precios de venta en la tercena de Santafé “por considerar este recurso opuesto en cierto modo al prevenido en las instrucciones y muy expuesto a arbitrariedades y abuso a que no es de darse lugar por las perniciosas consecuencias que podrían resultar”^{*}.

³²⁶ *Ibíd.*, f. 429v-430r, al margen.

³²⁷ *Ibíd.*, f. 433v.

* Fueron asistentes y firmantes el virrey Mendieta y Múzquiz, los oidores Juan Hernández de Alva, Francisco Javier de Ezterripa y José de Quijano y Velarde, el fiscal José Antonio Berrio, el

Con la visita y los acuerdos*, los cosecheros lograron precios más ventajosos a expensas de la Real Hacienda con el compromiso de mejorar sustancialmente sus cosechas, por su parte, la renta logró que se matricularan 2.709.500 matas de tabaco lo cual, según Martín París, le permitiría a la administración principal asegurar poco menos de 30 mil arrobas necesarias para su abasto³²⁸, con lo cual, desde marzo de 1800, el factor Pedro Antonio Paredes compró la arroba de tabaco de primera a 20 reales y la de segunda a 14 reales**.

- **Los nuevos e ineficaces distritos de siembra en la administración principal de Santafé.** José Martín París expuso ante la Junta de Tribunales que el distrito de siembras demarcado por Gutiérrez de Piñeres para la administración principal de Santafé nunca había sido suficiente para abastecer en su totalidad la jurisdicción asignada, razón por la cual, desde la reorganización de la renta, su departamento había recurrido a siembras, tanto autorizadas como ilícitas, para suplir las mil arrobas en las que calculaba el déficit anual de su administración:

“sobre el supuesto de la máxima fundamental de la renta de proporcionar las siembras a la necesidad del abasto, conviene observar que nunca fueron suficientes para el de mi Departamento los de la Factoría de Girón y su auxiliar o Subfactoría de Zapatoca, pues unos años por las dificultades del principio de un establecimiento, otros por las consecuencias de la sublevación del año de 81, y otras por los malos temporales y concurrencia de otros ramos de comercio

decano Manuel Revilla, los contadores mayores Gaspar de Valencia y Martín de Urdaneta y los oficiales reales Joaquín López de Quintana y Pedro Groot. *Ibíd.*, f. 441r-444r.

* En total, la comisión del administrador Martín París duró 272 días con un costo de 1.435 pesos, casi el triple del tiempo estipulado y cerca del doble del presupuesto aprobado (90 días con dietas por 612 pesos). Al considerar que la dilación de la visita no fue voluntaria, al administrador se le aprobó la cuenta presentada a la junta superior de Real Hacienda y sus gastos fueron descargados. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 33, f. 132r.-135r.

³²⁸ *Ibíd.*, f. 425v.

** Hasta marzo, la factoría compró el tabaco a 14 reales la arroba de primera clase y a 10 la de segunda. En adelante, se pagó a los precios aprobados por la Junta de Tribunales, ver: “Libro mayor de compra diaria de tabacos de hoja en Pie de la Cuesta”. AGN, Archivo Anexo III, Real Hacienda, libro 1903c.

preferidos a la labor del tabaco, siempre ha sido necesario llenar este vacío con tabacos de los Llanos de Casanare, de Salazar de las Palmas, de San Cristóbal, de los mismos que con la libertad que en su tiempo se tomaron los sublevados, sembraron o adquirieron por otros // ilícitos medios en el Socorro, Puente Real, Tunja y Tequia; de Fusagasugá, por siembras toleradas al principio, por la Factoría posteriormente establecida, por contrata posterior, y últimamente por la actual tentativa; de los Llanos de Casanare de siembras que Vmd ha procurado fomentar; también de Popayán; y finalmente de la Factoría de Ambalema, que es la que con más abundancia ha suplido las necesidades de este Departamento”³²⁹

La Junta de Tribunales atendió el reclamo de Martín París y autorizó la extensión de siembras “en parajes que parezcan convenientes para evitar en lo sucesivo que los insinuados cosecheros [de Pie de la Cuesta] introduzcan igual pretensión movidos de la necesidad de ocurrir precisamente a sus cosechas por no haberse concedido las siembras de tabacos en otros lugares”³³⁰. Con la noticia, se dirigieron a la renta una serie de solicitudes para autorizar y/o extender las siembras de tabaco en Fusagasugá, los Llanos de San Martín, San Gil y Flores, cuyos vecinos prometieron someterse a las directrices de la renta con el objetivo de hacer parte del monopolio. Sin embargo, la administración principal de Santafé no consiguió prescindir de los auxilios productivos de Honda y Popayán, principalmente, porque el aumento en los precios de compra de la factoría de Pie de la Cuesta no estimuló al campesinado de la región a matricularse y sembrar tabaco, y los nuevos distritos tabacaleros autorizados fueron ineficaces productivamente.

El ideal de un único distrito tabacalero que cumpliera con la regla del consumo para el departamento de Santafé fracasó precipitadamente: para 1802 los cosecheros de la factoría de Pie de la Cuesta matricularon 2.647.000 matas, es

³²⁹ AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 34, f. 639v-640r.

³³⁰ *Ibid.*, f. 451r.

decir, cien mil menos a las que se habían obligado durante las juntas de 1799³³¹. De acuerdo al factor Pedro Antonio Paredes los cosecheros, a pesar del aumento en los precios de compra de la factoría, reservaban sus tierras y mano de obra a productos más rentables como el algodón, cuyo precio había aumentado notablemente en los mercados de Mompóx y Cartagena con destino a la península y sus mercaderes persuadían con adelantamientos en mercancías a los cosecheros para continuar con el cultivo del algodón:

“la causa de que el aumento de precios de tabaco no hayan tenido el buen éxito que justamente se esperaba (...) mientras no deje de fomentarse este ramo que probablemente no se verificará hasta que no decaiga de su estimación en la Europa, la renta no puede contar con tabacos de este territorio en la abundancia que necesita, aun cuando los pague todavía a más alto precio, sino se trata de mejorar la suerte del cosechero, liberándolo de su actual opresión”³³².

Por tal motivo, Paredes propuso que la renta adelantara dinero en efectivo y herramientas (azadones y machetes) a los cosecheros de Pie de la Cuesta como mecanismo de sujeción, al igual que lo hacían los mercaderes de algodón*. Sin embargo, Martín París fue más allá: descartó cualquier nueva exigencia de los cosecheros del distrito tabacalero de Girón por el incumplimiento a las obligaciones acordadas en las juntas de 1795 y 1799, y amenazó con prescindir de sus tierras y otorgar el beneficio de cultivo a los habitantes de San Cristóbal, Salazar de las Palmas, Fusagasugá o el Socorro, o simplemente abastecerse completamente de la factoría de Ambalema, la cual,

³³¹ Carta del factor Antonio Paredes al administrador principal de Santafé, 21-05-1802. AGN, AAll, Administración de Tabacos, Informes, caja 19, carpeta 2, f. 54.

³³² *Ibid.*, f. 55r-56v.

* Según la propuesta, a cada cosechero se le entregaría tres o cuatro pesos por cada millar de nuevas matas que cultivara, las cuales se descontarían del total de tabaco llevado a la factoría al finalizar la cosecha. Carta del factor Antonio Paredes al administrador principal de Santafé, 06-05-1802. AGN, AAll, Administración de Tabacos, Informes, caja 19, carpeta 2, f. 44-46.

podía surtir de “cuantos tabacos necesite el Reino entero”³³³. El ultimátum de Martín París pasó inadvertido, y la gobernación de Girón continuó siendo distrito de siembras hasta el final del periodo virreinal, sin embargo, fue auxiliado de nuevos distritos tabacaleros que la renta permitió con el fin de evitar un desabastecimiento de la administración principal de Santafé.

- **La ambivalente subfactoría de Fusagasugá y el alejado proyecto de monopolio en los Llanos de Casanare.** Con el objetivo de abastecer con mayor prontitud al mercado santafereño y a menor costo la renta autorizó, en 1785, las siembras de tabaco en el valle de Fusagasugá*. Con el establecimiento de la subfactoría la renta compró el tabaco cultivado en las parroquias de Fusagasugá, Iconozo y Cunday a 14 reales la arroba de tabaco de primera, a 10 reales la arroba de segunda y a 8 reales la arroba de plancha, con la obligación de remitirlo en su totalidad a los almacenes de Santafé. Pese a ello, los gastos de funcionamiento de la subfactoría de Fusagasugá fueron mayores que sus beneficios productivos, razón por la cual, la renta resolvió clausurarla en 1791**.

Sin embargo, debido a la crisis productiva de la factoría de Pie de la Cuesta, la renta decidió reanudar las siembras en Fusagasugá por medio de una contrata. En 1798, Vicente Azula se obligó a comprar la producción del valle a 14 reales la arroba (compuesta de 50 tangos y sin distinción de clases) y conducirla hasta

³³³ La gobernación de Girón gozaba del privilegio de siembras desde 1768. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 34, f. 448v.

* La principal razón de la renta por permitir las siembras en Fusagasugá fue los menores precios en los fletes hacia Santafé que tenía transportar los tabacos que desde Pie de la Cuesta. Mientras el flete de una carga de 8 arrobas costaba desde Pie de la Cuesta a Santafé 6 ½ pesos, desde Fusagasugá a Santafé el flete costaba 1 peso. HARRISON, Óp. cit., p. 35.

** Dos años más tarde de su erección la subfactoría compró 470 arrobas de tabaco por 1.422 pesos, sumado a los gastos administrativos (nómina, fletes, compra de zurroneos y alquileres) la renta empleó 3.636 pesos, una suma mayor a la que le valdría conducir los tabacos desde Pie de la Cuesta a Santafé. Entre 1788 y 1790, la producción y los costos de funcionamiento de la subfactoría siguieron la misma tendencia: únicamente remitió 1.373 arrobas de tabaco. AGN, Archivo Anexo III, libro 558, 143, 1665 y 512. Mientras en 1788 en el valle de Fusagasugá habían matriculadas 372.000 matas, en Pie de la Cuesta existían 1.203.000 y en Zapatoca 574.000 matas. AGN, AAIL, Administración de Tabacos, Informes, caja 19, carpeta 1, f. 70.

Santafé, en un intento de la renta por captar recursos fiscales de las siembras clandestinas que abundaban en el territorio³³⁴. Dos años más tarde, Martín París sugirió restablecer la subfactoría y administrar directamente el distrito tabacalero de Fusagasugá, el cual consideraba de fácil resguardo y de buena producción.

La propuesta encontró la amonestación del contador general Carlos de Espada quien la calificó de inconveniente, puesto que, primero debía certificarse que la Real Hacienda recuperaría los gastos de funcionamiento de la subfactoría. Por tal motivo, sugirió continuar con la contrata de Azula hasta que cumpliera los tres años precisos del asiento y evaluar la posibilidad del restablecimiento de la subfactoría³³⁵. Pese a ello, Azula continuó con su contrata y concluyó sus dos años voluntarios, prolongando la renta el asiento de siembras adjudicándoselo a José Fernández hasta 1808³³⁶.

Inicialmente la provincia de los Llanos quedó fuera de la jurisdicción de la renta de tabacos. En 1783, Gutiérrez de Piñeres erigió una factoría y administración en Pore con el objetivo de comprar, distribuir y vender el tabaco en los Llanos de Casanare por cuenta de la Real Hacienda. Sin embargo, la baja productividad de la factoría y los notables gastos de la administración de Pore provocaron que las autoridades de la renta limitaran sus providencias en contrarrestar el contrabando y evitar que los tabacos de los Llanos se introdujeran al interior del virreinato, entre otras cosas, con una contribución de 1 peso por arroba recogida en San Martín y San Juan*.

³³⁴ La contrata de Azula fue fuertemente criticada por el alcalde de Fusagasugá, Miguel García, debido a la poca prosperidad del distrito y el bajo precio que pagaba a los cosecheros. AGN, AAll, Administración de Tabacos, Informes, caja 13, carpeta 4, f. 133.

³³⁵ AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 34, f. 453v-456r.

³³⁶ AGN, AAll, Administración de Tabacos, Informes, caja 13, carpeta 4, f. 133.

* AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 16, f. 120r-v. El distrito de siembras fue establecido en inmediaciones de Pore y Nuchía con bajísima producción: en 1790 únicamente se produjeron 216 arrobas de tabaco a cargo de 77 cosecheros matriculados, cifra que aumentó, al año siguiente, en 317 arrobas. De igual forma, factores como la pobreza de los habitantes de la provincia de Casanare hicieron que los gastos de la administración de Pore fueron susceptiblemente mayores que sus ganancias, razón por la cual, las autoridades reales procuraron

En 1791 la renta en la provincia de los Llanos fue reorganizada por Manuel de Valenzuela, Director General de rentas, quien conservó la ciudad de San José de Pore como sede de una única factoría-administración que tuvo a su cargo, comprar y distribuir los tabacos cosechados en Pore, Nuchía, San Juan y San Martín para ser vendidos en trece estanquillos (Mapa N°15)*.

Mapa N°15. La administración principal de Pore



limitar las excesivas siembras clandestinas, calculadas por Harrison en $\frac{3}{4}$ de la producción total. HARRISON, Óp. cit., p. 36-38.

* AGN, AAll, Administración de Tabacos, Informes, caja 26, carpeta 2, f. 68. En el sitio de Muhar, partido de Caquezá, el tercenista de Santafé creó un estanquillo que, a falta de sujeto apropiado para la venta y seguridad del género, era administrado por las autoridades locales. Por sus bajas ventas y su mayor cercanía a Pore, la renta consideró oportuna su administración en subordinación a Pore y no a Santafé. AGN, AAll, Administración de Tabacos, Informes, caja 19, carpeta 1, f. 138.

Elaboración propia con base en: “Abecedario que manifiesta la situación de los estanquillos del tabaco en esta Provincia de los Llanos de Casanare”. AGN, Mapas y Planos, Mapoteca N°4, Ref.: 218-A.

La reorganización de Valenzuela tuvo por objetivo controlar las actividades económicas del tabaco en la provincia y remitir parte de la cosecha de la factoría de Pore a los almacenes de la administración principal de Santafé con el fin de reducir los aprietos productivos de Pie de la Cuesta. Sin embargo, rápidamente el tabaco de los Llanos se consideró insignificante en el mercado santafereño por su poco consumo: entre 1792 y 1796, la factoría remitió únicamente 369 arrobas de longaniza de los Llanos de San Martín debido al exiguo flujo del género³³⁷.

La poca aceptación de los santafereños en medio de una crisis productiva provocó que, en marzo de 1796, la Dirección General ordenara limitar las siembras de tabaco en los Llanos de Casanare al consumo anual de la provincia, prohibiendo su conducción al interior del virreinato, a excepción de las pocas arrobas que eran introducidas para la elaboración de tabaco en polvo³³⁸.

Con la medida, los cabildos de Santiago de las Atalayas, San Martín y Pore remitieron a las autoridades de la renta diversos proyectos que planteaban aprovechar los tabacos producidos en San Martín y San Juan por medio de una subfactoría*. Por su parte, el factor y administrador de Pore, Francisco Javier García, consideró que los problemas demográficos y comunicativos de la provincia

³³⁷ AGN, Archivo Anexo II, administración de Tabacos, Cuentas Generales, caja 18, carpeta 2, f. 3-4; AGN, Archivo Anexo III, Real Hacienda, libro 1653; AGN, AAll, Administración de Tabacos, Actas de Visita, caja 1, carpeta 3, f. 8-10.

³³⁸ AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 16, f. 80r-81r. La Real Fábrica de Santafé elaboró sus tabacos en polvo a partir de tabaco en plancha de Ambalema y, en mayor proporción, longaniza de los Llanos de San Martín proveniente de la factoría de Pore, debido a su menor porcentaje de merma. TORRES GÜIZA, “La Real Fábrica de Tabacos de Santafé”, Óp. cit., p. 58.

* Los informes que siguieron a las solicitudes se crearon bajo supuestos y presunciones, puesto que, la mayor parte del terreno no estaba controlado, no había certeza del número de habitantes en las poblaciones ni el de cosecheros y matas sembradas. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 16, f. 78r-111r.

entorpecían cualquier intento encaminado a cultivar y distribuir tabaco a otros departamentos, por lo cual, expuso en cuatro puntos las razones para inadmitir los proyectos:

“De lo primero se sigue precisamente que, siendo el número de vecinos tan corto, no puede sufragar para el establecimiento de la Subfactoría porque sería mayor el costo que la utilidad que quedase a la Renta (...) Segundo: porque el aumento de siembras en distintos lugares es perjudicialismo para la venta y consumo del de SM (...) Tercera: porque por la libra de tabaco que me remitió el Cabildo de San Martín para hacer cotejo, con el de esta Factoría, advierto que no solo no es de igual clase a la que aquí se pasa por de primera el precio de 6 pesos arroba, sino inferior. Por cuyo motivo, tampoco es adaptable el pensamiento del citado administrador principal de esta capital de que se trajese de San Martín a esta factoría y se pagase a 6 pesos la arroba (...) [y cuarta]: porque esta provincia es demasíadamente pobre por defecto de comercio activo, y de sacarle dinero para la compra de aquel tabaco, era debilitarla del todo, y que a más de padecerlo esta renta”³³⁹

Finalmente, la renta resolvió, en octubre de 1797, continuar con la factoría de Pore, permitir el cultivo y el comercio libre de tabaco en San Martín y San Juan bajo un impuesto de 1 peso por cada arroba, y prohibir las siembras en otras localidades³⁴⁰. Lo anterior, lejos de mejorar la administración de la renta en la provincia de los Llanos, estimuló las siembras clandestinas y el contrabando, cuyos fraudes tuvieron poca atención por parte de las autoridades debido a la extensión del territorio y el bajo consumo legal de sus habitantes*.

³³⁹ *Ibid.*, f. 113v. De acuerdo a García los caminos y ríos que conectaban a la provincia de los Llanos de Casanare eran tan fragosos y caudalosos que el transporte era únicamente posible en verano. En general, la provincia era poco poblada que, así se emplearan los cincuenta vecinos de la ciudad de San Juan y el poco más de trescientos habitantes de San Martín, incluyendo los moradores de los pueblos de indios circundantes, los proyectos no podían asegurar ninguna ganancia a la Real Hacienda.

³⁴⁰ *Ibid.*, f. 116v.

* En 1806 la administración principal de Santafé sólo recibió 46 pesos por los derechos de cultivo en San Martín, lo cual indica que, únicamente 46 arrobas de tabaco fueron declaradas por los cosecheros. AGN, Archivo Anexo III, Real Hacienda, libro 2580. De acuerdo a Harrison, en los Llanos del Casanare el costo de una ronda de resguardo no guardaba proporción con el potencial

Aunque la administración colonial procuró incluir la provincia de los Llanos del Casanare al monopolio del tabaco por medio de una factoría-administración en Pore que, parcialmente, puso en contacto los Llanos con las autoridades centrales en Santafé, los problemas demográficos y comunicativos de los Llanos impidieron que la renta se administrara bajo los estrictos y verticales lineamientos que operaba en los otros departamentos. Por lo cual, si bien la factoría de Pore destinó cerca del 75% de su producción al mercado santafereño, durante la década de 1800 sus auxilios no fueron protagónicos y, al contrario, se convirtieron en un lastre fiscal para la tesorería de la administración principal de Santafé que tuvo que pagar, en promedio, a 4 pesos la arroba de tabaco (Tabla N°12).

Tabla N°12. Arrobas de tabaco compradas por la factoría de Pore y enviadas a los almacenes de Santafé (1804)

Clase	Compradas	Pesos	Enviadas a Santafé
Primera	1.079	5.611	842
Segunda	316	1.416	236
Tercera o "tango"	341	193	237
Total	1.736	7.220	1.314

Elaboración propia con base en: "Libro real mayor y general de la factoría de Pore". AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Cuentas de Cargo y Data, caja 15, carpeta 5, f. 1-56.

de ventas de la región, por lo que, las siembras clandestinas y el contrabando dominaron el mercado tabacalero. Por tal motivo, la renta empleó puestos de control en los pasajes y caminos que conectaban a los Llanos con las tierras altas de Tunja y Sogamoso. HARRISON, Óp. cit., p. 92, 99-100.

- **La comisión de José Antonio Portocarrero para el establecimiento de la factoría de San Gil.** En julio de 1804, el Cabildo de la villa de San Gil le solicitó al virrey Amar y Borbón permitir las siembras de tabaco en su jurisdicción y establecer una factoría debido al aumento en la población, la escasez de tabaco, la baja productividad de la factoría de Pie de la Cuesta y el mal gusto que les generaba el tabaco de Ambalema con el que se les surtía en tiempos de crisis*. Aunque dirigida al virrey, la solicitud primero pasó por la administración principal de Santafé. En septiembre, el contador José Antonio Portocarrero devolvió el proyecto con una serie de preguntas que consintieran la utilidad del mismo por los elevados gastos que acarrearía para la Real Hacienda. Entre las preguntas, Portocarrero indagó al Cabildo si el vecindario de San Gil estaría dispuesto a sufragar los gastos de construcción o alquiler de la casa y almacenes de la factoría y si existía un compromiso de sus habitantes en cumplir las reglamentaciones e instrucciones de la renta. Así mismo, de entrada, Portocarrero advirtió que, de erigirse la factoría, la renta pagaría a 12 reales la arroba de primera y a 9 ½ reales la de segunda, es decir, al precio pagado por la factoría de Girón durante la década de 1760, principalmente, porque el aumento en los precios de compra de la factoría de Pie de la Cuesta no había logrado estimular las siembras³⁴¹.

En febrero de 1805, durante un Cabildo abierto, los vecinos de San Gil, Barichara, Valle de San José y Curití respondieron las inquietudes de Portocarrero y consignaron sus compromisos por lograr la adjudicación del distrito de siembras y la erección de la factoría, en los que se incluyó costear por cuatro años el alquiler

* AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 34, f. 626-639. Los cabildantes resaltaron que los habitantes de San Gil tenían experiencia en el cultivo del tabaco, de gusto y calidad similar al de Girón, cuyas tierras, entonces improductivas por culpa de las hormigas e insectos, estaban disponibles para “emplearse en este utilísimo cultivo”. De igual manera, el caudaloso río Mochuelo le permitiría a la renta resguardar fácilmente las siembras en San Gil y, por su mayor cercanía a los almacenes de Santafé que la factoría de Pie de la Cuesta, el tabaco sangileño podía surtir a la capital ahorrando la renta cerca de 12 reales por carga en su conducción.

³⁴¹ *Ibid.*, f. 630r-361v. La factoría de Girón se estableció por el fiscal Francisco Moreno y Escandón como comisionado del virrey Messías de la Cerda.

de la casa y almacenes de la factoría. Sin embargo, el Cabildo no convino con el precio de compra propuesto por Portocarrero, aludiendo que “en las circunstancias actuales” de una carestía en los precios de los víveres y los jornales, los cosecheros no tendrían ganancia alguna en un producto que esperaban dinamizara la economía regional:

“(…) es bien sabido que el hombre se dedica al trabajo que más utilidad le deja, y que no lo abandona sino por otro mejor. Por estas razones, y por hallarnos en este particular en igual caso que los de Girón, no podemos sujetarnos a la rebaja que sin razón aparente quiere prescribir el contador, mayormente cuando en esta factoría tiene la renta el ahorro de 12 reales en carga para conducirlo a la capital: tienen del menor precio de los cueros para empacarlos y tiene mayor facilidad para conducirlo por // la abundancia de recuas, como que los dueños de ellas son casi los únicos conductores que se presentan en la factoría de Pie de la Cuesta. Sería por otra parte impolítica la rebaja que se propone, porque fomentaría el contrabando. El cosechero a quien no animen sentimientos de honradez, vender[á] el tabaco a un contrabandista antes que llevarlo a la factoría; porque éste lo paga a mejor, de aquí el progreso del comercio clandestino, y de aquí el perjuicio a la renta, por quien por un principio errado se le quiso ahorrar en gastos que debía hacer (...) Concluimos S. Exmo repitiendo la necesidad que tenemos de este fomento, porque la mayor parte del terreno no puede tener destino a otro cultivo que del tabaco por la abundancia de hormigas: porque esta jurisdicción no tiene otro fruto de algún ingreso que el algodón, y esto no es suficiente para compensar las extracciones que se hacen: cuando Girón tiene el cacao, azúcar y oro, a más del tabaco”³⁴².

El proyecto fue respaldado por el administrador principal Martín París, quien esperaba que estas siembras, junto con la producción de Pie de la Cuesta y Fusagasugá, le permitieran prescindir de las solicitudes de compra foráneas, y por el factor de Pie de la Cuesta, Pedro Antonio Paredes, quien en trece puntos expuso lo que para él era “un medio seguro de abastecer completamente todo el

³⁴² *Ibíd.*, f. 637v-639r.

departamento” el cual economizaría “los crecidos gastos que ocasiona el transporte del [tabaco] de Ambalema, que tampoco es del agrado de los consumidores”³⁴³.

Sin embargo, el distrito tabacalero propuesto por el Cabildo, el cual se extendía a las poblaciones de San Gil, Barichara, Valle de San José, Pinchote, Aratoca y Curtí, fue considerado excesivo e inconveniente por su cercanía a los lugares más poblados de la jurisdicción y sin una barrera natural que permitiera contener el contrabando*. Por tal motivo, Paredes propuso que el distrito de siembras se extendiera entre los ríos Chicamocha, Mochuelo y Suárez incluyendo los vecindarios de San Gil, Curití y Barichara, siendo esta última población la sede de la factoría por hallarse más inmediata al distrito de siembras. De igual forma, planteó que la nueva factoría comprara a 14 reales la arroba de tabaco, sin distinción de clases, y que, dada la cercanía entre Barichara y Zapatoca, se unieran ambos distritos, eliminando consigo la subfactoría y restringiendo el cultivo únicamente a la parroquia de La Robada³⁴⁴.

Entre 1805 y 1806 la factoría de Pie de la Cuesta experimentó una mejoría en su producción lo que hizo que el proyecto del Cabildo de San Gil se suspendiera**. Sin embargo, los informes de la factoría vaticinaron una nueva decadencia en las siembras para 1807, por lo que, la Dirección General reanudó la discusión sobre el proyecto y aprobó el distrito de siembras y la erección de una factoría en la jurisdicción de la villa de San Gil, siguiendo los lineamientos propuestos por el

³⁴³ *Ibíd.*, f. 644r.

* Si bien el Cabildo sostuvo que el río Mochuelo era la barrera natural necesaria para el resguardo de las siembras, éste no era equiparable con el Chicamocha, siendo la geografía de San Gil “para el comisero su mejor asilo”, más aún, en las poblaciones del Valle de San José, Pinchote, Aratoca y Curití donde “por hallarse en una situación muy extraviada y difícil de resguardarse” difícilmente las siembras legales prosperarían. *Ibíd.*, f. 644r-645r.

³⁴⁴ *Ibíd.*, f. 645v-648r.

** En 1805 la factoría de Pie de la Cuesta y la Subfactoría de Zapatoca compraron 28.765 arrobas de tabaco. Sin embargo, las compras disminuyeron en 1806 con 22.493 arrobas y en 1807 con 20.813 arrobas, con una leve recuperación en 1808 cuando adquirieron 25.440 arrobas. Ver: AGN, Archivo Anexo III, Real Hacienda, libros 2579, 2170, 2232 y 1878.

factor de Pie de la Cuesta y acogiendo los compromisos otorgados por el Cabildo en el arrendamiento de la casa y almacenes*.

Finalmente, el 15 de diciembre de 1806, el virrey Antonio Amar y Borbón aprobó el establecimiento de la factoría de tabacos en San Gil a cargo del contador principal y antiguo factor de Girón y Pie de la Cuesta, José Antonio Portocarrero**. El comisionado arribó a la villa de San Gil el 15 de abril de 1807 con la premura de organizar la formación de los almácigos necesarios para la siembra de mitaca³⁴⁵. Por tal motivo, el Cabildo convocó a los mejores labradores de San Gil para que participaran en las juntas del 18 y 19 de abril, en donde, el comisionado Portocarrero entregaría miles de semillas de tabaco procedentes de Cuba y Ambalema entre los interesados en matricularse en la nueva factoría***. Durante los dos días, Portocarrero instruyó a los labradores de cómo formar los almácigos e iniciar el cultivo de tabaco con las semillas que les proporcionó y, al final de la jornada, matriculó a los cosecheros que tenían tierras en los mejores sitios para cultivar las matas en la jurisdicción de la villa****.

* La Dirección dispuso que la sede de la factoría y almacenes debían ubicarse en San Gil por su cercanía a las administraciones subalternas del Socorro, Puente Real y Tunja, y que los cosecheros debían separar los tabacos en dos clases: los de primera, sembrados en terrenos beneficiados con majada de ganado y los de segunda, sembrados en barzal o roza, que pagaría la renta a 18 y 12 reales respectivamente. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 34, f. 650r-653v.

** Inicialmente, la renta había nombrado como comisionado al factor Pedro Antonio Paredes quien enfermó y murió a finales de 1805. Por tal motivo, dada la experiencia que tenía Portocarrero en el manejo de factorías, se le nombró comisionado a quien se le aprobó dietas por 6 pesos diarios, independencia total en sus prácticas y diligencias para que éstas no dependieran de la anuencia del Cabildo y las justicias locales, y un oficial de pluma, don Pedro Acero, fiel de la Real Fábrica de tabaco en polvo de Santafé, para que lo acompañara como escribiente a razón de 1 peso diario. Quien reemplazó a Paredes en la factoría fue el antiguo administrador del Socorro y exfactor de Ambalema don Diego Berenguer

³⁴⁵ "Comisión de José Antonio Portocarrero para el establecimiento de una nueva factoría en la villa de San Gil". AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 34, f. 674-726.

*** La convocatoria estuvo a cargo de don Carlos Fernández Silva quien personalmente invitó a más de ciento cincuenta personas a las juntas. Fernández elaboró una lista en la cual especificó los nombres y apellidos de los interesados y los lugares en donde posiblemente formarían los almácigos.

**** En total, Portocarrero entregó 92 libras y 5 onzas de semillas de tabaco provenientes de Cuba y Ambalema, a 25 labradores. Entre ellos se destacaron el alcalde ordinario de San Gil don Juan de la Cruz y el alcalde partidario de Barichara don Francisco Pradilla, quien fue el sujeto que más

Así mismo, el 10 de mayo de 1807 Portocarrero celebró en Barichara una junta en la que leyó y explicó las obligaciones y deberes que debían observar los cosecheros en el cultivo del tabaco (Anexo A). Las directrices fueron aceptadas por unanimidad, y con ello, el comisionado procedió a entregar las licencias a aquellos labradores que certificaron haber formado los almácigos. Cuatro días más tarde, Portocarrero delimitó el distrito de siembras en las jurisdicciones de San Gil y Barichara, exceptuando de momento las poblaciones circunvecinas por razones de seguridad y resguardo:

“(…) señalando por límites, la quebrada para arriba del pueblo de Curití que desagua en el río Mochuelo, y desde ella a tomar el camino que sigue de esta villa para la provincia de Girón hasta la quebrada de la Laja para abajo que comprende el feligresado de Barichara; suspendiendo por ahora el que se establezcan en los lugares del Valle de San José, Pueblo de Curití y Parroquia de Aratoca hasta tanto que la experiencia acredite que los tabacos que se acopien sean de buena calidad y adaptables al gusto de los consumidores, pues logrando este proyecto se podrá establecer en ellos”³⁴⁶.

Finalmente, el 17 de mayo Portocarrero convocó a una Junta General, en la cual, en compañía de las autoridades locales, principales vecinos y cosecheros de San Gil y Barichara se concretarían los términos del establecimiento de la factoría. Como representante de la renta, Portocarrero expuso en la Junta General que la factoría estaba condicionada, primero, al cumplimiento de los cosecheros por sembrar únicamente el número de matas permitido y por acatar las instrucciones

cantidad de semillas recibió: 8 libras de Ambalema, 1 libra de Cuba y “8 libras de la semilla que llaman frente de toro, para distribuir las en los sujetos, labradores más exactos y curiosos para dicha siembra”. En resumen, el comisionado repartió mayor cantidad de semillas de Ambalema que de Cuba, en proporción desigual: mientras a unos les entregó ambas clases, a otros sólo les dio semillas de Cuba, pero a ninguno, le entregó exclusivamente semillas de Ambalema. Ver: “Cuaderno formado por los sujetos que se les proveyeron de semillas para la cosecha en la nueva factoría”. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 34, f. 744-754.

³⁴⁶ *Ibíd.*, f. 701r.

concernientes a la siembra, cosecha, aliño y empaque de los tabacos, con lo cual, recibirían 18 reales por la arroba de primera y 12 reales por la de segunda clase y, segundo, en el compromiso de establecer la sede de la factoría en una casa con piezas suficientes para la habitación y oficinas del factor, el taller de cajones y los almacenes de tabaco, además de un buen surtido de agua y ejidos aptos para pastear las recuas. Rápidamente el primer punto fue consentido por los cosecheros, mientras el segundo fue discutido largamente debido a la negativa de Portocarrero por instalar la factoría en la casa del alguacil mayor de San Gil, don Narciso Martínez, por considerarla corta de espacio*. Si bien tras el término de la Junta General no hubo precisión de la casa en la que funcionaría la factoría, Portocarrero acordó el establecimiento con el compromiso de que el Cabildo de San Gil acondicionara los ejidos de la villa para facilitar el tránsito de las mulas y proporcionara por cuatro años una casa con las condiciones requeridas “sin pensionar a los cosecheros ni a la renta en sus alquileres”³⁴⁷.

Seis días después, Portocarrero matriculó en el libro de la factoría a los cosecheros que habían logrado una licencia, con expresión de su nombre, el número de matas que se obligaba a sembrar y el número de arrobas en que se promediaba su cosecha (Anexo B). Nominalmente, la factoría de San Gil inició sus labores sin sede ni factor titular, pero con 65 cosecheros matriculados con licencia para cultivar 197.400 matas, de las cuales se esperaba comprar 1.292 arrobas de primera y 682 arrobas de segunda³⁴⁸.

* Ante la negativa, los vecinos de Barichara propusieron una casa en su vecindario con las especificaciones requeridas, sin embargo, por haber sido el Cabildo de San Gil el proponente inicial se consentía que fueran ellos los encargados y primeros beneficiados con el establecimiento de la factoría. *Ibíd.*, f. 705r-708v.

³⁴⁷ *Ibíd.*, f. 708v.

³⁴⁸ *Ibíd.*, f. 756r.

En junio de 1807, José Antonio Portocarrero comunicó haber culminado su comisión e informó que regresaría a Santafé a retomar su cargo como contador*. A su salida, Portocarrero nombró a José María Mantilla y Serrano como fiel reconecedor y sugirió al subfactor de Zapatoca, don Manuel Jiménez, como factor provisional de San Gil con el fin de que comprar los tabacos de la cosecha de mitaca**. Pese a ello, el contador general Carlos de Espada permitió que el Cabildo de San Gil formara una terna con los vecinos más indicados para el cargo mientras la renta nombraba al titular, razón por la cual, el 19 de septiembre fue nombrado como factor ínterin el primero de la lista: don Antonio José de Silva, a quien la tesorería de Santafé le entregó mil pesos para iniciar las compras***. Finalmente, Silva celebró seis contratas con los dueños de recuas de la villa para transportar el tabaco desde San Gil a Santafé y a las demás administraciones a donde se necesitara y nombró el resguardo para la jurisdicción de la factoría, compuesto por un cabo y nueve guardias, a quienes dotó de sables y espadas, con un salario mensual de 15 pesos cada uno****.

* En carta dirigida al contador general Carlos de Espada, el comisionado informaba que, por motivo de la grave y prolongada enfermedad del administrador principal José Martín París, debía regresar a Santafé para reemplazar al administrador y procurar el mejor servicio de la administración y la contaduría. Aceptada la solicitud, se le encargó que por el trayecto ingresara a las administraciones de Tequia y del Socorro para evaluar su funcionamiento. *Ibíd.*, f. 769r.

** José María Mantilla y Serrano, natural y vecino de Girón, fue nombrado por recomendación del factor de Pie de la Cuesta, don Diego Berenguer, quien prescindió de su cargo como segundo reconecedor de tabacos por no haber alcanzado las cosechas de la provincia de Girón el volumen deseado para emplear dos reconocedores. Su nombramiento fue hecho el primero de agosto de 1807 con una asignación de 300 pesos anuales. *Ibíd.*, f. 737r.

*** Antonio José de Silva, natural de la villa de San Gil, se había desempeñado durante 28 años como empleado en la administración de correos, además de haber sido corregidor de la villa del Socorro en 1787. AGN, Colonia, Miscelánea, t. 45, f. 158v-166v. Para el nombramiento como factor ínterin Silva fue obligado a dar en fianza cuatro mil pesos y de gozar de un sueldo moderado mientras la renta nombraba al empleado titular. El oficial de libros fue José María Estengo, miembro del Cabildo de San Gil, con el salario de 200 pesos anuales. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 34, f. 823r.

**** Los fletes fueron fijos a razón de pagarse por carga a 5 pesos a Santafé, 4 pesos 2 reales a Zipaquirá, 3 pesos 4 reales a Tunja, 3 pesos a Puente Real y 4 reales al Socorro. *Ibíd.*, f. 763r. El resguardo estuvo compuesto por el cabo José Custodio Otero, y los guardas Domingo Navarro, Ignacio de Rueda, Gregorio Vesga, Juan Bautista Reyes, Francisco Javier Rodríguez, José María Cancino, Francisco Pias, Salvador Silva y Manuel Martínez. *Ibíd.*, f. 766r.

En noviembre de 1807, José Antonio Portocarrero le remitió al contador general Carlos de Espada su informe final de la comisión, en el que dio parte de lo actuado en San Gil y de lo observado en Pie de la Cuesta y Zapatoca, Socorro y Tequia respecto al monopolio*. En definitiva, la factoría de San Gil no alcanzó a generar los auxilios necesarios para el abastecimiento del departamento de Santafé, pues entre 1808 y 1810 la administración compró 3.915 arrobas de Ambalema y los Llanos de San Martín, mientras en 1810 ninguna cantidad de tabaco sangileño ingresó a los almacenes de Santafé³⁴⁹ y, solamente, 238 arrobas fueron remitidas a la administración particular del Socorro³⁵⁰.

- **Las efímeras siembras en el Carare y la larga dependencia productiva de la administración principal de Santafé.** Durante los trabajos en la apertura del camino al Carare, el 2 de febrero de 1805, se fundó la viceparroquia de Flores con una población de 322 almas**.

Sus habitantes remitieron una representación acompañada de cinco manojos de tabaco cultivado en la zona al administrador principal de Santafé con el objetivo de lograr el permiso de siembras y auxiliar el abastecimiento de los estancos de

* En junio, Portocarrero se trasladó a la provincia de Girón en donde realizó juntas con los cosecheros de Pie de la Cuesta y Zapatoca para instruirlos en los métodos que debían observar en el cultivo del tabaco. De igual forma reconvino al factor Diego Berenguer por 10.533 arrobas de tabaco de segunda que se almacenaban sin el correspondiente aliño. Portocarrero advirtió que la administración particular de Pie de la Cuesta se encontraba en completo abandono, pues su administrador titular, don Manuel Silvestre, se había trasladado a Pamplona por sus enfermedades, encargando de su manejo al alcalde partidario don Pedro León Mantilla, quien, a su vez, la delegó a José Mutis, de modo que ninguno de ellos daba cuenta y razón del estado del estanco. *Ibid.*, f. 775r-776v.

³⁴⁹ AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Cuentas Generales, caja 4, carpeta 3, f. 1r-2v.

³⁵⁰ *Ibid.*, f. 78r-79v.

** De acuerdo a Manuel Ancizar, el pueblo de Flores (hoy día una vereda del municipio de Landázuri) se hallaba a seis leguas al norte de Vélez, a la altura de 1.039 msnm rodeado de ricos bosques e infinitos tesoros vegetales, con un clima fresco y agradable de cerca de 20° C, el cual era “el límite de lo habitado hacia esta parte del cantón de Vélez; pasado el pueblo empieza la soledad” de un enmarañado bosque con “cerros abruptos, gredosos y constantemente empapados en lo alto por las lluvias”. ANCÍZAR, Manuel. “Las Cuevas, Flores, El Carare y Bolívar”. En: *Peregrinación de Alpha: por las Provincias del Norte de la Nueva Granada, en 1850-51*. Bogotá: Biblioteca de la Presidencia de Colombia, 1956. p. 99-107.

Puente Real y Tunja³⁵¹. De acuerdo al dictamen de Narciso de Pasos, administrador particular de Puente Real, e Ignacio Camacho, tercenista de Santafé, las muestras de tabaco eran de calidad muy similar al cultivado en Girón, por lo que, la renta consideró conveniente el proyecto de permitir las siembras en el Carare y crear una subfactoría en Flores.

Con base en los peritos, el virrey Amar y Borbón respaldó el proyecto, el cual consideró idóneo para estimular el flujo demográfico al Carare, auxiliar el déficit productivo de Pie de la Cuesta, y aprovechar la cercanía de la viceparroquia de Flores con el río Magdalena, lo que permitiría remitir alguna cantidad de tabaco a la costa atlántica³⁵². Por tal motivo, decretó, el 15 de mayo de 1806, la erección por vía de experimento y por cinco años de una subfactoría en Flores a cargo de don Pablo José Gómez quien, actuando como subordinado del administrador de Puente Real y por el sueldo de 300 pesos anuales, se comprometía a comprar anualmente máximo ocho mil arrobas de tabaco cultivado en la viceparroquia y sus cercanías a razón de 18 reales por la arroba de primera y 13 reales por la arroba de segunda, las cuales debía remitir a la administración particular de Puente Real y, eventualmente a las administraciones principales de Cartagena y Mompóx³⁵³.

Con la orden, entre junio y agosto de 1806, Pablo Gómez delineó el distrito tabacalero, matriculó a los cosecheros a quienes instruyó sobre el método de cultivo, cosecha y aliño del tabaco, según los lineamientos de la factoría de Pie de la Cuesta, y entregó a cada uno de ellos un suplemento de 5 pesos por cada mil matas sembradas con el objetivo de sacar adelante la empresa. Sin embargo, los resultados fueron deplorables. En enero de 1807, Narciso Pasos le exigió al subfactor de Flores la devolución de los caudales suplidos a los cosecheros,

³⁵¹ AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Informes, caja 5, carpeta 3, f. 6r.

³⁵² Carta del virrey Antonio Amar y Borbón al señor contador general de tabacos. Santafé, 14-05-1806. *Ibíd.*, f. 15r.

³⁵³ *Ibíd.*, f. 15r-v.

especialmente, porque la primera cosecha se trataba de un tabaco de baja calidad y gusto la cual denotaba la falta de vigilancia y reconocimiento de Gómez en momentos de la compra*.

Al parecer, los resultados de esta primera cosecha hicieron que el proyecto decayera notablemente, puesto que, el comisionado Portocarrero en su regreso a Santafé visitó la viceparroquia de Flores y expresó que, por el terreno pantanoso y lleno de variedad de insectos, y el poco esmero de sus cosecheros por el cultivo y aliño de los tabacos, las cosechas difícilmente mejorarían, por lo que, recomendó prescindir de sus siembras³⁵⁴.

En definitiva, los intentos de la renta por regular la producción de la factoría de Pie de la Cuesta a la regla del consumo del departamento de Santafé fracasaron, en parte, por la inobservancia de los cosecheros a los acuerdos de 1799, quienes destinaron sus tierras y mano de obra a cultivos más rentables como el algodón (Tabla N°13). Sin embargo, las inclemencias del clima jugaron un rol fundamental durante este proceso, pues afectaron notablemente las siembras de tabaco en la provincia de Girón y el valle de Fusagasugá, lo que sumado a los ineficaces nuevos distritos de siembra que se establecieron durante la década de 1800, hicieron que la administración principal recurriera cada vez más y “de nuevo al ordinario recurso de [solicitar tabacos] de Ambalema”**.

* Pasos calificó de “pésimo” el tabaco cultivado en Flores, principalmente, porque en los manojos los cosecheros incluyeron las hojas bajas, prohibidas por las instrucciones, lo que hacía que el tabaco comprado por la subfactoría careciera de gusto y los consumidores no podían reducirlo a cigarros ni mucho menos “ponerlos a arder”. *Ibíd.*, f. 24r.

³⁵⁴ AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 34, f. 682-683

** AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Informes, caja 31, carpeta 3, f. 90. El fuerte verano de 1803 acabó con gran parte de las cosechas de Pie de la Cuesta y Fusagasugá, por lo que, el administrador Martín París solicitó el auxilio de 600 cargas de tabaco de Ambalema a la administración principal de Honda. Al año siguiente, la solicitud se repitió, por mil arrobas de tabaco de primera y “unas tantas de segunda”, debido a la baja productividad del distrito tabacalero de Girón. Nuevamente en 1807, por motivo de la demora en la remisión de tabacos y la baja productividad de la factoría de Pie de la Cuesta, Martín París le solicitó al administrador principal de Honda 100 cargas de tabaco proveniente de Ambalema. AGN, Archivo Anexo II, Administración de

Tabla N°13. Número de cosecheros y matas matriculadas en la factoría de Pie de la Cuesta (1783-1803)

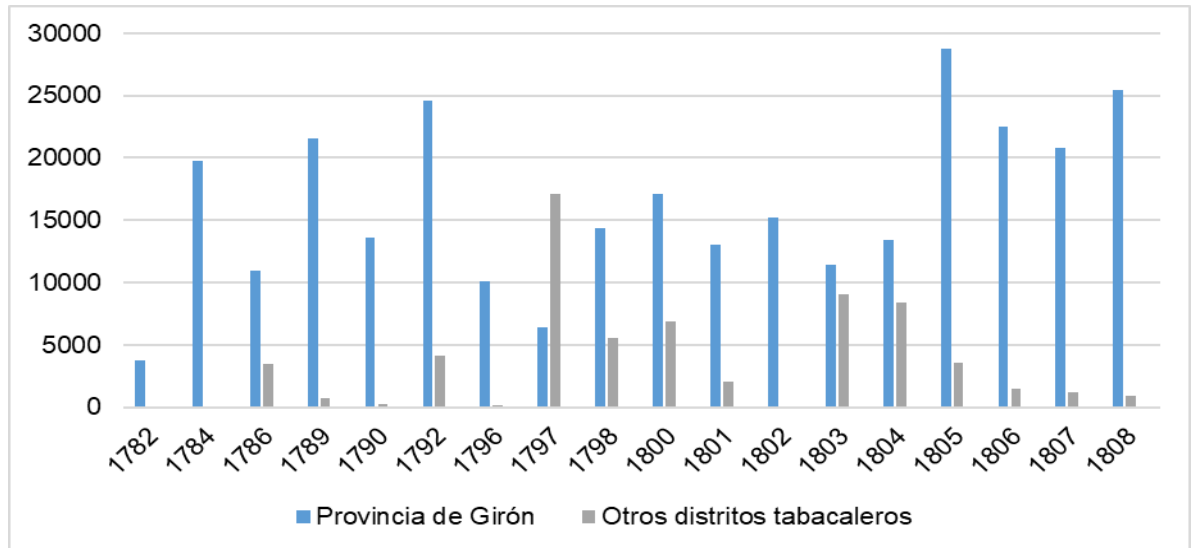
Año	N° de matas sembradas	N° de cosecheros
1783	1.400.000	-
1785	1.514.900	-
1786	1.463.200	392
1788	1.777.000	397
1798	1.419.888	-
1800	2.709.500	409
1802	2.647.000	545
1803	1.947.000	390

Elaboración propia con base en: AGN, AAll, Administración de Tabacos, Informes, caja 29, carpeta 2, f. 98, AGN, AAll, Administración de Tabacos, Informes, caja 6, carpeta 4, f. 3-4, AGN, AAll, Administración de Tabacos, Informes, caja 30, carpeta 1, f. 7-9, AGN, AAll, Administración de Tabacos, Informes, caja 19, carpeta 1, f. 70-98, AGN, AAll, Administración de Tabacos, Informes, caja 31, carpeta 3, f. 93-126.

En resumen, la administración principal de Santafé dependió de las solicitudes de suplementos para abastecer eficazmente su jurisdicción, especialmente, entre 1797 y 1804 cuando notoriamente la factoría de Pie de la Cuesta decreció (Gráfico N°7). Por su parte, el auge productivo de la factoría de Ambalema le permitió a la renta evitar un desabastecimiento general en el departamento de Santafé, al comprar la administración principal de Santafé a la de Honda cerca del 18% del tabaco que distribuyó entre sus expendedurías (Gráfico N°8).

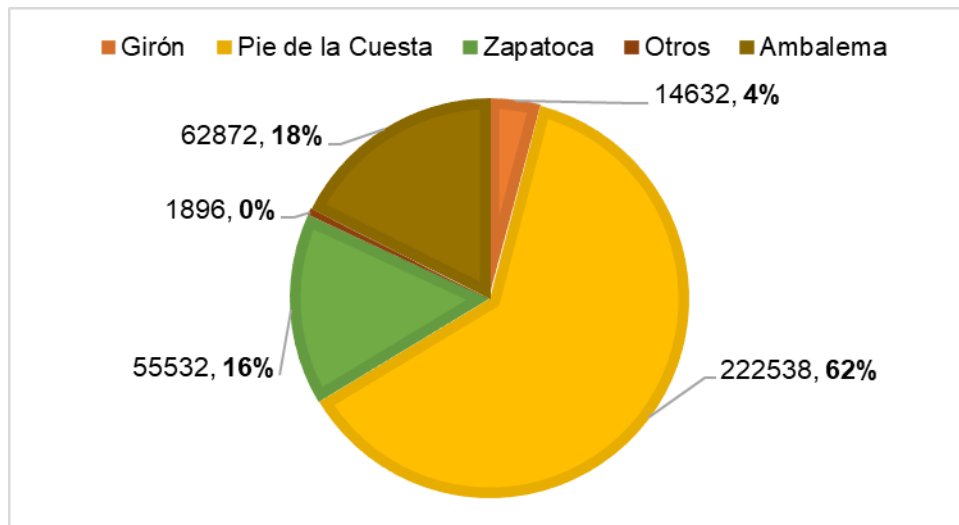
Tabacos, Informes, caja 31, carpeta 3, f. 126 y AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Informes, caja 13, carpeta 4, f. 2.

Gráfico N°7. Cargo de tabaco en hoja en los almacenes de la administración principal de Santafé (1782-1808), en arrobas



Elaboración propia con base en: “Libro mayor de cargo y data de tabacos y caudales de la administración principal de Santafé”, AGN, Archivo Anexo III, Real Hacienda Cuentas, 2080, 1661, 315, 258, 1687, 1028, 1805, 2695, 1742, 1750, 1615, 2130, 1652, 1745, 1610, 2167, 2580, 2117.

Gráfico N°8. Porcentajes de participación en el cargo de tabaco en hoja en los almacenes de la administración principal de Santafé (1782-1808), en arrobas



Fuente: gráfico n°1.

De hecho, las administraciones principales dependientes del tabaco de la factoría de Ambalema no tuvieron problemas con el abastecimiento de sus jurisdicciones, por lo que, la única propuesta de extensión que se hizo para la factoría de Ambalema fue negada y la renta tuvo que precisar que ningún proyecto encaminado a suplir su producción tendría validez*. Convenientemente, Francisco Morillejo, administrador principal de Honda, calificó a la factoría de Ambalema como:

“proveedora, auxiliadora y socorredora de casi todas las administraciones principales de tabacos del Reino, con la abundancia del fruto, de sus terrenos, de su bondad y sin igual consistencia (...) ha socorrido y está ahora socorriendo a la capital de Santafé, Panamá y plaza de Cartagena, con superabundancia de cargas

* En 1805 la administración particular de Ocaña, subordinada a la principal de Mompóx, estuvo algunos meses desabastecida. La principal razón fue que debido a la creciente del río Magdalena los champanes provenientes de Honda no lograron arribar a Ocaña. La situación excepcional, le permitió a Pedro María Sánchez Barriga proponerle a la renta establecer una subfactoría a su cargo que aprovechara las siembras clandestinas de Ocaña para surtir la administración principal de Mompóx, evitando así los costos de conducción desde Ambalema. Por la abundancia de tabacos de inigualable calidad producidos en Ambalema, el proyecto fue negado y consigo cualquier intento con igual intención. Ver: AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 32, f. 361r-366v

de tabaco; y si el caso lo pidiese es lo [que] haría a todas las administraciones del Reino”³⁵⁵

5.2. NOMBRAMIENTOS, PODERES EN PUGNA Y SALARIOS

El monopolio del tabaco se organizó en líneas verticales, por lo que, cada funcionario fue responsable personalmente de todo lo que sucedía en su jurisdicción. La delegación de poderes fue tan clara como la detallada lista de deberes que los funcionarios debían cumplir, evidente, por ejemplo, en el marco organizacional y las minuciosas instrucciones particulares que formuló Gutiérrez de Piñeres. La elección de los sujetos partícipes en el monopolio fue un asunto de constantes pugnas a nivel regional y en las altas esferas de gobierno, principalmente, por la importancia del tabaco en la estructura del fisco neogranadino. Por tal motivo, Gutiérrez de Piñeres creía que la renta tendría éxito tras su reorganización, únicamente si los sujetos a cargo fueran favorables para su administración:

“con el nuevo método que se establece va a mudar la Renta de forma, por lo que nada importa tanto como la acertada elección de los empleados por cuya mano ha de correr su dirección y manejo, pues si estos no son a propósito, se frustraran todas las providencias tomadas o que se tomen para el fomento del Ramo”³⁵⁶.

Por consiguiente, Gutiérrez de Piñeres oficializó un cuerpo burocrático exclusivo para la administración de la renta conformado por “los vecinos más honrados y acaudalados de cada paraje o pueblo”³⁵⁷, pues como requisito para los cargos de cuenta y razón la renta exigió una fianza y bienes de significación para respaldar cualquier inconveniente con las finanzas de la renta.

³⁵⁵ *Ibíd.*, f. 365r.

³⁵⁶ AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 19, f. 909r.

³⁵⁷ GONZÁLEZ, *El estanco colonial*, Óp. cit., p. 690.

La elección de los principales cargos dentro del monopolio, como administrador principal, factor, contador, etc., fueron otorgados únicamente por decretos emitidos por el regente (1778-1784) o el virrey (1784-1810) a partir de una terna propuesta por las autoridades superiores e intermedias de la renta y conformada por los sujetos más idóneos para el cargo*. Por su parte, los cargos de menor importancia, como los miembros del resguardo y los estanquilleros, fueron adjudicados a conveniencia por autoridades intermedias, como por ejemplo, los administradores particulares³⁵⁸.

Tras reorganizar la renta y durante su permanencia en el virreinato, Gutiérrez de Piñeres nombró a su beneplácito al cuerpo burocrático que administraría el monopolio**. Buena parte de los nombramientos hechos por el regente en las plazas de la administración principal de Honda y sus subdelegadas de Mompóx y Medellín fueron impugnadas por el virrey Antonio Flórez, principalmente, porque se habían hecho a partir de las sugerencias del entonces suspendido Juan Antonio Racines. En octubre de 1788, el regente le solicitó al exadministrador de Honda formar una lista con los sujetos que él consideraba más apropiados para los cargos en Honda, Mompóx y Medellín, debido a su destacado conocimiento del gobierno de la renta en la región centro occidental del Nuevo Reino de Granada.

* La introducción de la terna transformó el modelo de nombramientos dentro del monopolio, puesto que, antes de la reorganización de Gutiérrez de Piñeres, los administradores principales podían elegir y nombrar a conveniencia sus dependientes. Para este fin, los administradores principales solicitaban el título de los nombramientos hechos a la Secretaría de Cámara del virreinato, precedido de una fianza por la cual aceptaba el sujeto devengar el porcentaje de ventas acordado y cumplir con las reglas de la renta. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 27, f. 678-693.

³⁵⁸ AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 27, f. 366-387, 672-677.

** Por real orden del 12 de marzo de 1777 se especificó que los regentes estaban facultados para nombrar los miembros del cuerpo burocrático de la renta a partir de una terna generada por los directores o administradores principales, mientras los virreyes se limitaron a ratificar los nombramientos interinos por medio de decretos. Un poder mayor se le otorgó a Gutiérrez de Piñeres cuando, por carta del 21 de abril de 1799, el ministro José de Gálvez autorizó al regente, en calidad de superintendente de Real Hacienda, a nombrar los empleados de la renta a su conveniencia sin necesidad de una terna ni comunicación de sus actos al virrey, solicitando por vía reservada la aprobación del nombramiento al Consejo de Indias. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 24, f. 530-535.

En general, todos los sujetos propuestos por Racines fueron nombrados por Gutiérrez de Piñeres, a excepción de Manuel Lanas y Manuel Jiménez Arejuela, quienes no aceptaron los cargos³⁵⁹. De hecho, a pesar de las amonestaciones del virrey Flórez, por real orden Juan Antonio Racines fue restituido a su cargo como administrador principal de Honda, por lo que, consiguió armar a su conveniencia el cuadro administrativo que le acompañaría en la administración de Honda y sus subalternas*.

Por su parte, el virrey Antonio Flórez lideró la elección del cuadro administrativo de la administración principal de Santafé, aunque su nombramiento final dependió del regente. El virrey ratificó en su cargo al administrador principal Antonio Meléndez de Arjona y le delegó la facultad de proponer a sus subdelegados, excepto para el cargo de factor que recientemente había sido adjudicado a José Antonio Portocarrero, ex-interventor de la renta de aguardientes de Villa de Leiva³⁶⁰. Sin embargo, Meléndez de Arjona terminó por pactar cada uno de sus candidatos con Gutiérrez de Piñeres, lo que, a la larga, produjo que la administración principal de Santafé se conformara a arbitrio del regente**.

³⁵⁹ Al respecto ver: SOULODRE, Óp. cit., p. 130 y el anexo de oficiales propuestos por Racines para los cargos administrativos, p. 197-198.

* El virrey Antonio Flórez calificó a Racines como un sujeto poco aplicado para estar a cargo del manejo de la importante administración de Honda, por lo que, frecuentemente acusó al regente Gutiérrez de Piñeres de protegerlo y favorecerlo, lo cual dificultaba investigación alguna en su contra. *Ibíd.*, 130-131. Racines tuvo a su cargo al fiel de almacenes Manuel Guilez de Escajodillo, al contador principal Alejo Lizarrulde, al factor Pedro López Carvallo, al oficial de libros José de Uteres, al administrador principal de Medellín Antonio Abad del Valle quien venía desempeñándose en el cargo y al administrador de Mompóx Sebastián Charneca.

³⁶⁰ AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 19, f. 922r.

** La contaduría principal se le entregó a José Martín París por recomendación directa del regente, pues durante su reorganización fiscal cerró la oficina de alcabalas de Popayán, en donde Martín París era administrador general. Para el cargo de primer oficial de contaduría fue nombrado Francisco Morales, quien se había desempeñado como oficial en el Tribunal de Cuentas. El administrador principal consideró que algunos de los estanqueros durante la administración de Manuel Olano habían “desempeñado sus obligaciones con la debida exactitud” por lo que propuso no removerlos de su cargo. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 19, f. 936r.

Con la salida de Gutiérrez de Piñeres del virreinato en 1784, el cargo de superintendente de la Real Hacienda y la potestad de nombrar a los integrantes de la renta retornaron al virrey quien, en consideración del lugar dentro de la terna y el “buen nacimiento, aptitud, talento y conducta” de los candidatos durante sus anteriores empleos en la Real Hacienda, elegía a su provecho el sujeto que debía ocupar la plaza vacante*. Generalmente, las principales plazas fueron ocupadas por sujetos con experiencia en la administración de caudales y su contabilización, por lo que, en las ternas se privilegió a aquellos sujetos con implacables trayectorias en empleos de cuenta y razón**. Por otra parte, la renta procuró rectificar, incluso en los cargos de mediana importancia, cualquier nombramiento que contradijera estos lineamientos, como por ejemplo, la remoción de Nicolás García como administrador ínterin de la administración particular de Tequia por ser considerado “un sujeto campesino, y sin conocimientos de lo que es el manejo de la renta el que tiene entregado a un confidente suyo, pues él se dedica a la agricultura y comercio de ropas”, siendo reemplazado por José María González “un hombre talentoso, hábil y de buena conducta que le sería muy bien su ingreso a la renta”³⁶¹.

* AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 13, f. 993-1000. En oportunidades, el favorecimiento y el apellido primaron sobre otros sujetos a la hora de elegir un funcionario. En 1796, en la Dirección General se encontraba disponible la plaza de oficial por haberse promovido Manuel Pardo a la contaduría general. El puesto de 300 pesos anuales fue asignado por el virrey Ezpeleta al primero en la terna: José Francisco de Arce y León, principalmente, porque era “hijo legítimo de don Ignacio de Arce, Contador Mayor que fue del Tribunal de Cuentas de esta Capital, por cuyos servicios y circunstancias, a instancias de la fronta ministerial al Monte Pio, lo recomendó VE en su Superior orden de 22 de abril el año próximo pasado para que se le tenga presente en las vacantes que ocurran”. Los otros dos sujetos en la terna eran Francisco Gil Martínez Malo, oficial meritorio de la administración principal de Santafé y Antonio Marguello oficial de la Dirección General. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 22, f. 235-236.

** Con la muerte de Jacinto Correas en 1796, la terna para la vacante del empleo de administrador particular del Socorro estuvo conformada por Juan Isidro González, reconocido de la factoría de Pie de la Cuesta por más de diez años, Miguel Rengifo, oficial de la administración principal de aguardientes del Socorro y Facundo Castro y Correa “hijo legítimo del difunto gobernador de Popayán don José de Castro, cuya familia está recomendada por reales y superiores órdenes”. El virrey eligió para el empleo a González no sólo por su trayectoria en la factoría de Pie de la Cuesta sino por ser “activo y hábil para el desempeño de aquella administración subalterna”. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 36, f. 814-815

³⁶¹ AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 34, f. 769.

La rotación en los empleos de la renta fue más evidente en los cargos relacionados a las expendedurías, que en las plazas de dirección y gobierno del monopolio. Mientras la administración particular del Socorro, por ejemplo, tuvo siete estanqueros a su cargo, en tres décadas de funcionamiento la Dirección General solamente tuvo tres directores: Francisco Fernández Córdoba (1780-1784), Manuel de Valenzuela (1784-1797) y Pedro Fernández de Madrid (1797-1810)³⁶².

Por su parte, desde su establecimiento, la administración principal de Santafé estuvo a cargo de Antonio Meléndez de Arjona, quien tras jubilarse en 1790, se la encargó a su contador José Martín París³⁶³. Así mismo, la administración principal de Cartagena fue retenida por Francisco Escudero, quien se hizo cargo de ella en abril de 1776 tras la muerte del asentista Santiago de Viana, y la conservó hasta 1789, cuando fue removido de su cargo por los elevados alcances durante su administración^{*}; pese a ello, tras un gobierno de tres comisionados que duró hasta 1792, fue restituido a su cargo, hasta por lo menos 1805 cuando aún celebraba contratos de transporte para la administración principal de Cartagena³⁶⁴. El poderío de Juan Antonio Racines en la administración principal de Honda le permitió solicitar a la renta, póstumas de su muerte en agosto de 1799, que su hijo José Joaquín Racines le sucediera en la administración. Aunque los cargos de la renta no eran heredables, nadie impugnó la solicitud de quien había empleado buena parte de su vida al gobierno de la renta e incluso había auxiliado con sus propios caudales los primeros intentos del monopolio, lo que finalmente produjo que el virrey nombrara a Joaquín como administrador principal³⁶⁵.

³⁶² TORRES GÜIZA, La administración principal de Santafé, Óp. cit., p. 15-16.

³⁶³ *Ibid.*

^{*} Francisco Escudero resultó alcanzado en 46.564 pesos a fines de 1789. La renta intervino la administración con gobiernos transitorios en búsqueda de subsanar las finanzas de Cartagena: Juan de Ortega entre el 27 de junio de 1789 y el 28 de febrero de 1790, Miguel Espejo entre el 1 de marzo al 31 de mayo de 1790 y Juan Antonio Racines entre el 1 de junio de 1790 hasta el 30 de abril de 1792. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 12, f. 1052-1067.

³⁶⁴ AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 29, f. 266r-281.

³⁶⁵ AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 27, f. 347-348.

La ausencia de salarios fijos para los administradores particulares produjo que, en las expendedurías donde las ventas oficiales eran pocas, sus empleados recurrieran a mezclarse en negocios ajenos al monopolio, realizaran prácticas fraudulentas a la administración o permanecieran poco tiempo en los cargos. Los administradores particulares de Pamplona, por ejemplo, continuamente le solicitaron a la renta un sueldo fijo como gratificación a su trabajo.

En 1784 el administrador Carlos Ortiz Manosalva reconvino el 6% de su salario debido a las pocas ventas en la jurisdicción de Pamplona, las cuales, continuamente se veían afectadas con el aumento en las siembras clandestinas y los pocos miembros del resguardo³⁶⁶. Nuevamente en 1790, el administrador Antonio Rodríguez Therán alegó que las bajas ventas de su administración y su sueldo porcentual le impedían continuar con su empleo sin mezclarse en actividades comerciales que le permitieran vivir decentemente³⁶⁷. Por tal motivo la renta aclaró que, por real orden del 16 de febrero de 1790, los empleados de rentas reales que tenían prohibido comerciar directa e indirectamente bajo la pena de privación de sus empleos eran aquellos que gozaban de un sueldo fijo “y no con los que disfrutaban el premio eventual de un tanto por ciento de administración”, por lo cual, pasó inadvertida la solicitud de Therán³⁶⁸.

Sin embargo, debido a las reiteradas solicitudes de un salario fijo, el administrador principal José Martín París le propuso al virrey que el administrador de Pamplona gozara de un salario anual de 500 pesos. Pese a ello, cuando se posesionó Juan Nepomuceno Bernardo y Álvarez en 1793 como estancero de Pamplona el virrey Ezpeleta le concedió un sueldo porcentual del 6% del total de ventas de su

³⁶⁶ AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Correspondencia, caja 3, carpeta 2, f. 80. Durante todo el año de 1784, el cargo de caudales de la administración de Pamplona alcanzó la módica suma de 727 pesos. AGN, Archivo Anexo III, Real Hacienda, libro 258.

³⁶⁷ AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Correspondencia, caja 3, carpeta 2, f. 8.

³⁶⁸ AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Informes, caja 4, carpeta 2, f. 154-158.

administración más el 2% de los estanquillos³⁶⁹. Finalmente, en mayo de 1799, Bernardo y Álvarez renunció a su cargo, después de once años al servicio de la renta, principalmente porque su sueldo no le alcanzaba “para alimentar a una mujer honrada y tres hijos pequeños”*.

En general, la renta no intervino los sueldos fijos ni los porcentuales de sus funcionarios. El único administrador particular que gozó de sueldo fijo en la administración principal de Santafé fue el de la Mesa de Juan Díaz quien, desde 1797, recibió un sueldo anual de 390 pesos³⁷⁰. Así mismo, cuando la renta modificó los premios de los expendedores fue para reducirlos en vez de aumentarlos. En 1793, la renta calificó como excesivo el 6% asignado por instrucción a los estanquilleros de Santafé debido a la gran cantidad de tabaco que se lograba expender en la ciudad. Por tal motivo, disminuyó la gratificación a los expendedores en 2 pesos por cada carga de tabaco que vendiera, lo que se resumía en cerca de 1,5% del total de ventas³⁷¹.

5.3. LAS ECONOMÍAS CERCANAS: TRANSPORTE Y CUEROS

Gutiérrez de Piñeres se abstuvo de organizar un sistema de transporte propio para la renta de tabacos, principalmente, porque le hubiese ocasionado a la Real

³⁶⁹ AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 32, f. 80-84. Entre la terna se encontraba en segundo lugar Jacinto Correa administrador particular del Socorro y en tercer lugar Pedro Seara, un militar que se desempeñaba como administrador en Tequia.

* Álvarez calculó su salario anual en 450 pesos anuales, de los cuales, debía costear los gastos de visita a los estanquillos y las expediciones a la villa de San Cristóbal en búsqueda de auxilios productivos, además de pagar el salario de un amanuense que le auxiliaba en la administración, por lo cual, deducía su salario en poco más de 200 pesos anuales. El administrador advirtió que su renuncia “no es voluntaria y que obligan los motivos que en ella expongo”, con la posibilidad de poder alcanzar otro empleo real, y continuar sirviéndole al Rey, después de haber sido primer oficial de la contaduría general, administrador particular en Tequia, tercer oficial de la contaduría general y administrador particular en Pamplona. AGN, Colonia, Tabacos, Departamento Varios, t. 35, f. 722r-734v.

³⁷⁰ AGN, Archivo Anexo III, Real Hacienda, libro 1615.

³⁷¹ AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Informes, caja 4, carpeta 1, f. 16-18.

Hacienda múltiples e innecesarios gastos, dado que, su única preocupación y necesidad era mover las cargas de tabaco de una dependencia a otra*. Por tal motivo, la renta adoptó el sistema de contratas con terceros para lograr la conducción de los tabacos y caudales entre las distintas unidades administrativas, con lo cual, trasladó la responsabilidad y riesgo del transporte a los conductores, a quienes directamente culpó de las pérdidas injustificadas o daños considerables a las cargas de tabaco**.

Así mismo, la renta gozó de favorabilidad y privilegio entre los neogranadinos para acceder a las embarcaciones y caballerías necesarias para transportar los tabacos, al igual que, en la compra de cueros y demás bienes indispensables en la fabricación de cajones³⁷². Las contratas de conducción se realizaron directa e individualmente con los transportadores a término fijo, en las que se incluyó la ruta fluvial y/o terrestre, la tarifa del flete, el número de champanes o mulas empleadas, el tiempo aproximado en los trayectos, el peso y las medidas de la carga, y el grado de responsabilidad del conductor según las posibilidades de ser molestado por tribunos indígenas o bandidos***.

* HARRISON, Óp. cit., p. 115. La renta estuvo exenta de pagar derechos de paso. Por Instrucción la renta de tabaco era “libre de toda contribución como que hallándose estancada y administrándose de cuenta de la Real Hacienda, ninguna causa puede causar”, y por tanto exenta del pago de alcabala o cualquier derecho real, municipal, obras pías o derecho privado. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 24, f. 701v-702r. La orden fue ratificada el 8 de octubre de 1782 por el virrey Antonio Flórez quien declaró que la renta estaba exenta de todo derecho o contribución de paso o peaje. AGN, AAIL, Administración de Tabacos, Informes, caja 16, carpeta 1, f. 57.

** Usualmente la renta señaló a los conductores de extraer manojos de tabaco de las cargas que transportaban y de humedecer el resto para igualar el peso del tabaco con el descrito en las guías. Ver: AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Informes, caja 21, carpeta 3, f. 151-154 y AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Informes, caja 6, carpeta 2, f. 166-167.

³⁷² AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 24, f. 700r.

*** Los conductores con contrata con la renta eran considerados miembros del monopolio, por lo cual, estaban exentos de prestar sus mulas para la conducción de las cargas concejales y las públicas pensiones del lugar de residencia del conductor. De igual forma, aunque la renta pagó a menor precio los fletes que en el mercado particular, los conductores que lograron una contrata con la renta gozaban de recurrentes viajes que les permitía obtener un ingreso constante por su trabajo. Sobre este asunto, ver la propuesta de contrata entre Pedro Ignacio Valderrama y Suarez, vecino de Málaga, y el factor de compras de Pie de la Cuesta. AGN, AAIL, Administración de Tabacos, Informes, caja 14, carpeta 3, f. 196.

El río Magdalena fue el principal camino para transportar tabaco desde la factoría de Ambalema y los almacenes de la administración principal de Honda hasta las jurisdicciones de las administraciones principales de Mompóx, Medellín y Cartagena. Para ello, la renta realizó contratos con los dueños de champanes, piraguas y bogas para conducir los tabacos hasta los puertos de las administraciones principales donde continuaban su camino por vía terrestre. Para el caso de la administración principal de Cartagena, por ejemplo, la administración de Honda remitió los tabacos directamente a las administraciones particulares de Barranca, Sabanagrande y San Benito Abad, que a su vez, las redistribuían a Corozal, Lórica y Mahates³⁷³.

Sin embargo, para el abastecimiento de la tercena de Cartagena la renta prefirió comprar tabaco de la factoría de La Habana y conducirlo en goletas por el mar Caribe, fundamentalmente, porque su trayecto era más corto que por el río Magdalena*. Empero, cuando los conflictos bélicos complicaron el transporte marítimo, la renta neogranadina no tuvo más remedio que surtir el departamento de Cartagena con tabacos de Ambalema o, incluso, provenientes de Virginia, a pesar de los riesgos que también sufragaban estas rutas**. Estas circunstancias dieron pie a propuestas como la de Esteban Balenque, vecino de La Habana, quien en octubre de 1805 le solicitó a la Dirección General de rentas permiso para transportar en dos barcos suyos y bajo su responsabilidad hasta setenta tercios de

³⁷³ AGN, Colonia, Correos, Bolívar, t. 4, f. 641-663.

* Mientras una goleta que zarpaba desde el puerto de La Habana cargada con tabaco podía arribar en aproximadamente quince días al puerto de Cartagena, un champán que partía desde la factoría de Ambalema o la administración principal de Honda hacia la administración principal de Cartagena debía tomar el caudaloso río Magdalena hasta desembarcar en Mahates, en cercanías del canal del Dique, donde los tabacos continuaban su trayecto a lomo de mula, empleando entre veinte y treinta días el trayecto.

** En 1805, el administrador principal de Cartagena, Francisco Escudero, solicitaba a la Dirección General el envío apresurado de tabacos por hallarse casi desabastecido debido al hundimiento del champán Príncipe Carlos que había naufragado en el río Magdalena con 78 cargas de tabaco provenientes de Ambalema con destino a Cartagena, y por las condiciones de la guerra anglo-española, las goletas cubanas no zarpaban con destino a Cartagena. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 29, f. 280r.

tabaco por trayecto desde La Habana hasta el puerto de Cartagena sin costo de flete, con la condición que le permitieran extraer frutos y géneros de Cartagena a La Habana en su regreso*.

La propuesta se consideró casi irrechazable debido a que un año atrás, la administración principal de Cartagena había comprado 250 arrobas de tabaco a la factoría de La Habana por 787 pesos que, sumado a los costos de transporte, habían causado un gasto total de 870 pesos a la administración de Francisco Escudero**. Ante el ahorro que esto le significaba a la renta, el virrey Amar y Borbón permitió que Balenque extrajera frutos desde el puerto de Cartagena con destino a La Habana a partir de diciembre de 1805, cuando debía introducir 50 tercios de tabaco de la factoría de la Habana³⁷⁴. Sin embargo, la renta tuvo que acogerse a la decisión de la Junta General de agosto de 1805 y prescindir de los tabacos de La Habana para proveerse únicamente de la producción de Ambalema, por lo que la contrata con Balenque, al parecer, no fue efectiva.

Por su parte, en la administración principal de Santafé el transporte legal de tabacos fue exclusivamente terrestre. El regente prohibió cualquier extracción de tabacos desde la factoría de Girón por los puertos Botijas, Cañaveral y Pedral hacia el río Magdalena, y requirió a los administradores a expedir guías

* Se trataban de dos goletas “perfectamente armadas para navegar en corzo y mercancía” cuyo armamento constaba una “de 50 hombres, un cañón de a doce en colisa, dos de a ocho, treinta fusiles, los sables, puñales y pistolas y metralla correspondiente” y la otra de “70 hombres, un cañón de doce o dieciocho si se hallare cuatro a ocho, fusiles, sables, puñales y la correspondiente metralla”. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 29, f. 266r-v.

** La goleta Nuestra Señora de la Popa a cargo del capitán Salvador Ruiz zarpó de La Habana el 26 de octubre y llegó a Cartagena el 12 de noviembre. El tabaco presentó una merma de 5 arrobas del tabaco corto y 10 arrobas del tabaco desecho. *Ibíd.*, f. 269v. Los costos de transporte fueron desagregados así: 39 pesos de la comisión del 5% sobre su principal compra, 18 pesos del costo de las jaguas y empaques de los tercios por tres reales cada uno, 8 pesos por el alquiler del almacén mientras se embarcaban, 17 pesos por el 2% que se le abonó al conductor. *Ibíd.*, f. 268r-v.

³⁷⁴ *Ibíd.*, f. 275r.

únicamente para transportar los tabacos por los caminos reales de la jurisdicción³⁷⁵.

En el sur del virreinato el transporte de los tabacos fue notoriamente más difícil que en otras regiones. El mal estado de los caminos, los altos precios de los fletes y las dificultades de conseguir conductores experimentados, hizo que el surtimiento en algunos estancos de la administración principal de Popayán fuera lento y dificultoso, en especial, en los estancos de Barbacoas, Chocó y Raposo donde las largas jornadas de viaje por el río Dagua ocasionaron notables pérdidas para la renta en la merma y resequedad de los tabacos*.

En general, el sistema de transporte que utilizó la renta fue efectivo en cuanto cumplió con la distribución de los tabacos en la red de expendedurías que entrelazó en el virreinato. Sin embargo, el no contar con un sistema de transporte propio le causó algunos inconvenientes, principalmente, por la baja oferta de conductores y los precios que pagaba el mercado particular por los fletes. En 1801, por ejemplo, el subfactor de Zapatoca, Manuel Jiménez Rodríguez, advirtió tener 500 cargas de tabaco represadas, listas para ser distribuidas entre las administraciones principales, por la falta de recuas y personas que se ofrecieran como conductores debido al precio que la renta pagaba por los fletes. Por lo anterior, el juez subdelegado de rentas, Salvador Plata, requirió a las justicias ordinarias de las villas de San Gil y Socorro mandar a los dueños de las recuas de su jurisdicción prestar sus servicios a la renta, según los precios establecidos, sin dilación ni excusas al tratarse de un ramo de la Real Hacienda³⁷⁶.

³⁷⁵ AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 19, f. 887-907.

* PATIÑO, Óp. cit., p. 46. La autora menciona que la administración de Popayán privilegió el transporte fluvial al terrestre, incluso en poblaciones como Cali y Cartago donde era más fácil por caminos, fundamentalmente, porque el transporte fluvial en el sur del virreinato era más económico que el terrestre.

³⁷⁶ AGN, Colonia, Tabacos, Departamento Varios, t. 35, f. 429-433.

Durante 1807, la factoría de Pie de la Cuesta soportó una deserción de conductores debido al activo comercio entre Cúcuta y la provincia de Maracaibo que atrajo a los dueños de recuas. Lo anterior produjo que la factoría no encontrara conductores dispuestos a transportar el tabaco desde Pie de la Cuesta a Santafé por 20 reales la carga, por lo que, el administrador Martín París aumentó en octubre del mismo año el flete a 28 reales por carga, resolviéndose la situación³⁷⁷.

Dicho de otro modo, aunque la renta tenía prioridad en el empleo de los medios necesarios para transportar el tabaco, estuvo al albedrío de los dueños de las embarcaciones y mulas emplearlas o no a favor de la renta. Esta posición, les permitió, por ejemplo, solicitar ser custodiados “de hombres armados con bocas de fuego” en los trayectos donde proliferaban tribus indígenas, bandidos y contrabandistas³⁷⁸ y exigir el aumento en los fletes a similitud de los ofrecidos por los comerciantes*.

Al igual que las contratas, las licencias de conducción fueron un instrumento que utilizó la renta para limitar el transporte de tabaco por particulares y evitar así el contrabando**. En principio, Gutiérrez de Piñeres dispuso que las licencias y guías sólo se otorgaran a los particulares que certificaran que la cantidad de tabaco

³⁷⁷ AGN, AAll, Administración de Tabacos, Informes, caja 13, carpeta 4, f. 47-51.

³⁷⁸ AGN, AAll, Administración de Tabacos, Informes, caja 6, carpeta 1, f. 109-111.

* En 1803, el administrador particular de Tequia, José de Mérida Jiménez, denunció que los conductores bajo la excusa de haber aumentado los viveres y tener mayores precios de fletes los comerciantes le habían pedido 50% más del valor del flete fijo de la renta para realizar las conducciones. AGN, AAll, Administración de Tabacos, Informes, caja 21, carpeta 3, f. 98. Un año atrás, los conductores José María Jaimes y Nicolás García se quejaron con el administrador particular porque los gastos de conducción desde Pie de la Cuesta hasta Tequia les había causado 8 pesos mientras la renta sólo les había pagado 5 pesos, sin contar las cinco mulas que habían perdido durante el paso por el páramo de Chita debido al fuerte invierno. *Ibíd.*, f. 80-87.

** Todo particular que transportaba tabaco debía contar con una licencia de conducción en la cual se especificaba el nombre del conductor, el lugar de destino, la cantidad y calidad de tabaco conducido, la marca señalada en los cajones y fardos, y el camino del trayecto. Un ejemplo de licencia de conducción en: AAll, Administración de Tabacos, Cuentas Generales, caja 18, carpeta 3, f. 83.

transportada fuera para consumo personal*. Sin embargo, debido al desordenado despacho de licencias por parte de los funcionarios de la renta, el Director General, Manuel de Valenzuela, dispuso que los particulares interesados en obtener licencias debían obligarse a manifestar en las expendedurías del lugar de destino la cantidad expresada en la licencia y compensar el precio del tabaco según la tarifa del departamento en donde se consumiera el género**. Lo anterior, fue una respuesta a las quejas del administrador de Quito, Juan José Villalengua, quien denunció en noviembre de 1785 que varios individuos compraban el tabaco en las expendedurías de la administración principal de Santafé y lo introducían a los departamentos en donde el precio del tabaco en polvo y en rama era más alto, como Popayán y Quito³⁷⁹.

Pese a lo anterior, las medidas introducidas por Valenzuela a la política de licencias de conducción de tabacos no tuvieron mayor alcance, principalmente, por la poca disposición de los funcionarios por exigir los compromisos a los particulares. Por una parte, los administradores principales no se informaron mensualmente, como establecía Valenzuela, sobre las licencias que expedían para transportar tabacos de un departamento a otro, y cuando lo hacían, las personas relacionadas en los informes no se presentaban en las expendedurías a manifestar el tabaco y pagar el posible excedente. Por otra, en las licencias se registraban cantidades que difícilmente podrían llegarse a pensar que se trataban de tabaco para consumo personal, como por ejemplo, las 129 libras de tabaco en polvo de Santafé y las 12 libras de tabaco en polvo de La Habana que transportó el guarda mayor de la renta de alcabalas para los oidores de Quito don Fernando

* Para el tabaco en polvo se prohibió la introducción de rapé y sólo se permitió el transporte de tabaco en polvo, de las reales fábricas de Sevilla y La Habana, en cortas cantidades. TORRES GÜIZA, La Real Fábrica, Óp. cit., p. 47.

** Por punto general la renta determinó que siempre que el tabaco tuviera mayor precio en la administración en la que se introdujera, el particular debía pagar la diferencia en el estanco respecto a donde lo compró inicialmente. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 23, f. 858-885.

³⁷⁹ *Ibíd.*

Cuadrado y don Nicolás Carrión³⁸⁰. Después del intento de Valenzuela, la renta no generó propuestas para regular el transporte de tabaco por particulares. Al parecer, las autoridades dirigieron sus esfuerzos a vigilar y perseguir aquellos individuos que conducían tabaco sin licencia y por caminos distintos a los reales, principalmente, porque el género que transportaban era de procedencia incierta.

Por otra parte, dos renglones de la economía se beneficiaron del monopolio al tabaco: la importación de resmas de las fábricas peninsulares y las ganaderías locales con la venta de cueros de ganado para empaquetar y transportar los tabacos³⁸¹. Aunque para el caso neogranadino, no está claro la importancia del comercio de papel en el surtimiento de la Real Fábrica de cigarros de Cartagena, uno de los sectores que más se benefició del estanco fue la ganadería, especialmente, en inmediaciones a los distritos tabacaleros*.

La renta utilizó únicamente el cuero de ganado para empaquetar los tabacos, por lo que, dependió del surtimiento de las pieles por parte de los dueños de reses y de la reutilización de los cajones disponibles en las expendedurías para empaquetar y transportar el tabaco. En la década de 1800, la baja oferta y los elevados precios de las pieles hizo que los dueños de reses dirigieran su producto a otros mercados más atractivos económicamente, lo que repercutió en una crisis en las factorías de la renta por falta de cueros. Para 1803, el tabaco comprado por la factoría de Pie de la Cuesta peligraba debido a la falta de cajones para acondicionarlos. Ante la queja del factor Paredes, la Dirección General emitió una providencia mayor que ordenaba a las justicias ordinarias de las villas de San Gil y Socorro presionar a

³⁸⁰ *Ibíd.*, f. 878r.

³⁸¹ MARICHAL, Una empresa transatlántica, *Óp. cit.*

* Según Harrison, el regente Gutiérrez de Piñeres se preocupó de que todos los centros comerciales de monopolio estuvieran ubicados donde abundaran las pieles de ganado. Sin embargo, la factoría de Pie de la Cuesta dependió del flujo y comercialización de cueros de las villas de San Gil y Socorro, puesto que, la de Girón no tenía suficiente ganado para abastecer la factoría. Ver: HARRISON, *Óp. cit.*, p. 122., y TORRES GÜIZA, La administración principal de Santafé, *Óp. cit.* El cultivo de tabaco y la erección de la factoría de Ambalema favoreció el desarrollo económico ganadero en el Alto Magdalena. SOULODRE, *Óp. cit.*, p. 152.

los dueños de reses y carniceros de vender a precios justos los cueros a la factoría de Pie de la Cuesta y no a los mercaderes que usaban las pieles para liar las cargas de algodón*. Sin embargo, los pocos cueros disponibles para la venta en las villas de San Gil y Socorro, sumado al lento sacrificio de reses, hizo que 108 cargas de tabaco se retuvieran en la factoría de Pie de la Cuesta. Ante la crisis, el factor Paredes le ordenó a los guardas y peones encajonadores de la factoría, recorrer

“casa por casa las poblaciones y estancias de esta provincia con el objeto de comprar y conducir a esta factoría cuantos cueros pudiesen adquirir, sin exceptuar los servibles del servicio doméstico; porque al paso que cada día es más notable la escasez y subido precio de ellos en las jurisdicciones de San Gil, Socorro y esta provincia”³⁸²

En el intento por enmendar la falta y carestía de los cueros en Pie de la Cuesta, en noviembre de 1805, el virrey Amar y Borbón le ordenó a las justicias ordinarias de las villas de Girón, San Gil, Socorro y Honda, auxiliar a la factoría con la compra y envío de los cueros necesarios para empacar y transportar el tabaco, mientras a los comerciantes de algodón se les exigió suplirse de lazos y cuerdas de fique para empacar sus cargas ³⁸³. Sin embargo, la crisis también afectó a la factoría de Ambalema entre 1805 y 1806, pues los comerciantes de quina compraban a mayor precio los cueros disponibles en las estancias

* AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 33, f. 981-993. Según el factor Paredes, mientras el cuero era imprescindible para almacenar y transportar el tabaco, los mercaderes de algodón podían usar bolsas de fique en vez de cueros: “es bien sabido que el origen principal de esta escasez viene de que los mercaderes los solicitan y atraídos con empeño para emplearlos en lías de sus cargas de algodón (...) bien notorio que los lazos de fique cuya fábrica es tan conocida y barata en esa Provincia pueden suplir ventajosamente en el empaque de los algodones la falta de lías de cuero, y aun me atrevo a decir que el uso de ellos sería motivo de fomentar este nuevo ramo de industria utilísimo para el público, y particularmente para la gente pobre, y aún más para los indios que son los que cultivan con preferencia esta planta”. *Ibíd.*, f. 983r. Sin embargo, los dueños de las reses y carniceros preferían venderlo a los mercaderes que los pagaban entre 4 y 4,5 reales cada uno.

³⁸² *Ibíd.*, f. 988r.

³⁸³ *Ibíd.*, f. 992r-v.

ganaderas de la provincia de Neiva, lo que condicionó el surtimiento de casi todas las administraciones principales que, directamente o por medio de suplementos, dependían de su abasto*. Ante la situación, la renta extendió el encargo del virrey Amar y Borbón a las poblaciones de las administraciones principales de Honda, Mompóx y Santafé, de comprar cueros y remitir todos los cajones vacíos, primero, a la factoría de Ambalema y, luego, a la de Pie de la Cuesta³⁸⁴.

Ante la orden del virrey Amar y Borbón, el administrador de Santafé, José Martín París, le encargó al guarda mayor José Sobrino recorrer la jurisdicción y comprar los cueros disponibles para remitirlos a la factoría de Ambalema, según los precios acostumbrados: entre 1 ½ y 3 reales por piel**. Semanas después, Sobrino informó lo dificultoso de su tarea, porque “siendo muchos los sujetos que solicitan este género, los compran con anticipación a la matanza de las reses (...) aumentando tanto los precios hasta los 8 reales por cada piel”³⁸⁵. La crisis se agudizó cuando la factoría de Ambalema comenzó a comprar tabaco sin posibilidad de empacarlo ni, mucho menos, distribuirlo. De hecho, el factor de Ambalema, Diego Berenguer, acusó al alcalde ordinario de Honda de orquestar una resistencia por parte de los dueños de reses de Honda y Mariquita para evitar que la renta adquiriera cueros³⁸⁶. Finalmente, la renta logró superar la crisis al pagar los cueros a elevados precios y costear los fletes para remitirlos hasta las

* AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 29, f. 282r-v. En marzo de 1777 una crisis similar había ocurrido debido al alza injustificada en los precios de los cueros por parte de los dueños de reses. Según el administrador general, Manuel García Olano, los dueños de reses aprovechaban que la renta necesitaba de los cueros para subir los precios a su antojo. La situación mejoró tras una orden del virrey Antonio Flórez a los alcaldes y justicias del Socorro de mandar a los dueños de reses vender los cueros con preferencia a la renta y por los precios corrientes con los que se había comercializado. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 35, f. 114-160.

³⁸⁴ AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 29, f. 283r.

** Según Harrison, el poder de compra que tenía la factoría de Ambalema era tan amplio que logró reducir los precios de las pieles entre 1794 y 1799 entre 1 ½ y 2 ½ reales, produciendo en la población una reacción que fue visible durante la década de 1800, cuando prefirieron dirigir los cueros a la costa atlántica antes de venderlos a la factoría. HARRISON, *Óp. cit.*, p. 123.

³⁸⁵ Sobrino le compró cien cueros a Fernando Rodríguez y Francisco Garzón, pagando entre 5 ½ y 6 ½ reales por cada piel. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 35, f. 280r.

³⁸⁶ HARRISON, *Óp. cit.*, p. 123-124.

factorías de Ambalema y Pie de la Cuesta. Aunque no es posible calcular cuánto le costó a la renta la escasez de cueros, es evidente que estos gastos adicionales no se trasladaron al consumidor, pues los precios de venta se mantuvieron en todas las expendedurías y la crisis, a diferencia de lo que sugiere Harrison, no se trasladó a una baja en las ventas o un aumento en las actividades de contrabando*.

* Harrison afirma que la escasez produjo un aumento en las actividades de contrabando y una caída en las ventas. De igual manera sostiene que la incapacidad de Ambalema de producir más de 35.000 arrobas anuales durante la década de 1800 no fue causada por problemas agrícolas sino, fundamentalmente, por la escasez de cueros en los que empacar el tabaco. *Ibíd.*, f. 124-126.

6. PROBLEMAS Y RENDIMIENTOS: EL ÉXITO FISCAL DE LA RENTA DE TABACOS

“Hay dos fuentes que componen una parte muy principal de la riqueza pública de este Reino, que son el tabaco y el aguardiente”³⁸⁷

A inicios de 1818 el saliente virrey Francisco de Montalvo lamentaba en su relación de mando, dirigida a su sucesor don Juan de Sámano, no haber logrado restablecer la renta de tabaco en la totalidad del virreinato en el estado en que se encontraba antes de 1810. Aunque Montalvo sacaba pecho de los 49.787 pesos de utilidad líquida que había logrado la renta de tabaco en la administración principal de Cartagena en los últimos tres años, esta cifra era poco más de la utilidad líquida anual que esa misma administración lograba durante la década de 1800³⁸⁸. Con el inicio del proceso de independencia, la Corona perdió en la Nueva Granada, igual sucedería en las demás posesiones de América durante la década de 1810, el control sobre la renta de tabaco y consigo la mayor fuente de ingreso del Estado colonial y una de las fuentes remisibles más importantes en todo el continente.

Durante el periodo colonial, los estancos americanos fueron empresas estatales exitosas. En conformidad a la política imperial, en las posesiones españolas de ultramar los ingresos provenientes de la renta de tabaco aumentaron, aunque los beneficios más altos se consiguieron en Nueva España, donde los beneficios totales obtenidos entre 1765-1795 ascendieron a 69,4 millones de pesos, de los que 44,7 millones (67%) fueron a parar a España³⁸⁹. Dentro de la maquinaria fiscal trasatlántica, el virreinato neogranadino mantuvo un puesto secundario respecto al virreinato novohispano que registró en la tesorería real de México ingresos

³⁸⁷ “Instrucción sobre el estado en que deja el Nuevo Reino de Granada el Excmo. Sr. Virrey D. Francisco de Montalvo” (1818). En: COLMENARES, Tomo III, Óp. cit., p. 306.

³⁸⁸ *Ibíd.*, p. 307.

³⁸⁹ LYNCH, John. *La España del siglo XVIII*. Barcelona: Crítica, 2014. p. 308-309.

provenientes del estanco del tabaco entre 1795-1799 de 7,5 millones de pesos, cuyo producto líquido era de 3,9 millones de pesos³⁹⁰.

En el virreinato de la Nueva Granada, el monopolio al tabaco fue fiscalmente exitoso, en especial, tras la reorganización de Gutiérrez de Piñeres. Entre 1778 y 1810, el estanco al tabaco cumplió su objetivo imperial: monopolizó todas las actividades económicas en torno al tabaco, aumentó el recaudo de sus tesorerías y cajas reales, y permitió que, buena parte de sus caudales, se dirigieran a España después de 1795. No obstante, el éxito fiscal de la renta de tabaco ha desviado la atención de la historiografía nacional sobre los otros aspectos y conflictos del monopolio, es decir, sus resultados contradictorios como los problemas administrativos de las mermas y quemas de tabacos y el atraso en las cuentas de las contadurías, y problemas tales como el desabastecimiento, las quejas y reclamos de los cosecheros, el fraude y el contrabando, las consecuencias económicas de la revuelta Comunera y la corrupción³⁹¹.

Por lo anterior, este capítulo busca suplir un vacío historiográfico al tratar, primero, los distintos problemas que tuvo la renta de tabaco neogranadina durante 1778 y 1810, con énfasis en los contratiempos que ocasionaron menoscabos fiscales al monopolio y, segundo, a los rendimientos de la renta de tabaco durante la segunda mitad del siglo XVIII; sin descuidar que, pese a las dificultades, los funcionarios encargados de dirigir la renta lograron ajustar el monopolio y generar los más importantes ingresos a la Real Hacienda del virreinato durante el último tercio del dominio español.

³⁹⁰ MARICHAL, Carlos. "Una difícil transición fiscal", *Óp. cit.*

³⁹¹ Sobre la corrupción en la renta de tabaco neogranadina, véase: TORRES GÜIZA, Johan Sebastián. "Corrupción en la renta de tabaco del virreinato de Nueva Granada: El delito de malversación en la administración principal de Santafé (1778-1810)". *En: Historia y Memoria*, n°19 (2019). [En prensa].

6.1. LOS PROBLEMAS DE LA RENTA

6.1.1. Mermas y quemas de tabaco. Por su naturaleza el tabaco merma, es decir, pierde humedad y consigo peso. Sin embargo, la renta fijó desde un inicio que no permitiría “más mermas en el tabaco de polvo ni el de hoja que las que por punto general se regule”³⁹², por lo que, una excesiva pérdida de humedad y peso en los tabacos fue indicio de malas prácticas en el almacenamiento del género por parte de los administradores o en el transporte de las cargas de tabaco por parte de los conductores, tal como sucedió en 1785, cuando la Dirección General de rentas concluyó la Real Fábrica de tabacos en polvo de Santafé bajo la veeduría de don Manuel Cachón por sus acrecentados índices de merma en la elaboración del tabaco en polvo³⁹³.

Aunque el tabaco en polvo fue más propenso a mermar que el tabaco en rama, las inclemencias del clima afectaron particularmente a los segundos, en especial, en las regiones de la costa pacífica neogranadina, donde el calor y la humedad excesiva hicieron que el tabaco de mejor calidad no resistiera más de cinco meses³⁹⁴. Por lo anterior, la renta determinó que el surtimiento de las expendedurías más alejadas y de mayores durezas climáticas de la administración principal de Popayán fueran surtidas por plazos y en cantidades proporcionadas según su consumo anual. Sin embargo, las mermas fueron inevitables: entre 1777 y 1780, poco más de 340 arrobas de tabaco fueron quemadas por su inutilidad en las administraciones particulares de Novitá, Barbacoas y Pasto³⁹⁵.

La renta determinó que en todas las expendedurías y almacenes periódicamente sus empleados debían separar los tabacos según su entereza, es decir, apartando

³⁹² AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 27, f. 368r.

³⁹³ TORRES GÜIZA, “La Real Fábrica de tabacos en polvo de Santafé”, Óp. cit., p. 58.

³⁹⁴ PATIÑO, Óp. cit., p. 52.

³⁹⁵ *Ibíd.*

los manojos de tabaco podridos^{*}. Al menos una vez al año las dependencias de la renta quemaban los tabacos inútiles y podridos con el objetivo de desocupar los almacenes y evitar que éstos estropearan los tabacos en buenas condiciones^{**}. Este procedimiento, el cual debía hacerse públicamente con constancia de la cantidad de tabaco quemado, el lugar y la fecha del procedimiento, fue una manera efectiva de deshacerse del tabaco que, por distintos motivos, no cumplían con las cualidades de las clases del tabaco que expendía el estanco^{***}. Por lo tanto, no siempre las quemaduras de tabaco fueron a expensas del real erario. En ocasiones, durante el reconocimiento del tabaco en la factoría, a los cosecheros se les podía quemar el tabaco conceptualizado como podrido o de mala calidad con el fin de que, no comprado por la renta, tampoco llegase al mercado ilegal^{****} e igualmente sucedía con el tabaco aprehendido en causas por fraude cuando éste no procedía de los distritos tabacaleros^{*****}.

* AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 18, f. 415-419. El artículo 43 de la instrucción de administradores principales prohibió la composición o beneficio de los tabacos que se verificaran de mala calidad o malogrados, disponiendo su separación y quemándolos indistintamente de su peso y procedencia. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 24, f. 702r.

** Usualmente estas diligencias se realizaban antes o después de los inventarios a fin de año o cuando las cantidades de tabaco inútil fueran de considerable proporción. AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Informes, caja 32, carpeta 1, f. 37-38.

*** En el procedimiento para la quema de tabacos debía concurrir el dependiente de la renta, el juez del pueblo y un escribano que validaran la diligencia y su veracidad. Antes de la quema se debía hacer un reconocimiento de los tabacos con el fin de determinar que efectivamente eran inútiles, separándose aquellos que se consideraran posibles de vender. Luego, se registraba su calidad y número en manojos, andullos o libras y los asistentes debían “bajo la religión de juramento [declarar] hallarse podrido”. Concluidas las diligencias, el acta de quema debía ser firmada por el administrador, el juez y el escribano y remitirse a la administración principal como comprobante de la data de tabacos. AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Informes, caja 16, carpeta 1, f. 106-116.

**** Las cifras e informes al respecto, nos permiten entrever que, no todo el tabaco sembrado por los cosecheros les significaba un producto de venta a la renta, en cambio, la falta de cuidados y las malas prácticas en la cosecha y aliñado del tabaco, le significaban pérdidas a la inversión inicial de tiempo y trabajo. También las cifras permiten observar la dedicación y esmero con que los cosecheros procuraban el tabaco. Por ejemplo, en 1788 a los cosecheros de la factoría de Pie de la Cuesta se les desechó y quemó 239 arrobas de tabaco, cifra que se duplicó en 1807, alcanzando las 530 arrobas desechadas. AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Correspondencia, caja 3, carpeta 3, f. 135 y AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Informes, caja 14, carpeta 2, f. 133-142.

***** Cuando el tabaco aprehendido procedía de los distritos tabacaleros de la renta, de encontrarse en buenas condiciones, era considerado tabaco comiso y podía incluirse en el cargo de tabacos de

Sin embargo, la mayor parte del tabaco quemado procedía de los almacenes de las dependencias de la renta. El tabaco podía malograrse por diferentes factores, entre ellos, porque durante su cultivo y cosecha las hojas se aliñaron incorrectamente o los cosecheros apresuraron su maduración, también por encontrarse expuestos a la intemperie o debido a malas prácticas en su manejo y conservación o por su prolongado almacenamiento en las expendedurías. En general, cualquier cantidad de tabaco que se quemaba en las dependencias de la renta significaba pérdidas a la Real Hacienda que había invertido caudales en la compra del género.

Las administraciones particulares del departamento de Santafé fueron las dependencias de la renta que mayor cantidad de tabaco quemaron. Tempranamente, en enero de 1783, el Director Manuel de Valenzuela ordenó que todas las administraciones reconocieran y quemaran el tabaco inútil de sus almacenes según los registros de los cuatro años atrás. Ese mismo año, en la administración principal de Santafé, los encargados de evaluar el tabaco fueron Manuel Gayón y Francisco Perdomo quienes según el color, olor, cualidad, humedad y sabor de los tabacos determinaron que 78 tercios (de 4 arrobas cada uno) de tabaco almacenados en la administración eran inútiles³⁹⁶.

En adelante, la tercena, factoría, almacén y expendedurías sujetas a la administración principal de Santafé registraron importantes cantidades en la data de tabaco producto de las quemas de los tabacos inútiles y en los tabacos faltos, es decir, las cantidades de tabaco que, por merma, pérdida, robo o casos fortuitos,

la administración más cercana. De tener otra procedencia y ser tabaco clandestino, irremediablemente su calidad, era quemado.

³⁹⁶ AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Informes, caja 16, carpeta 1, f. 106-116.

faltaban según los inventarios³⁹⁷. En total, entre 1786 y 1800, fueron quemadas 322.200 libras de tabaco en la administración principal de Santafé (Tabla N°14).

Tabla N°14. Tabacos quemados y faltos en la administración principal de Santafé (1786-1800), en libras

Año	Administración	Quemado	Faltos	Año	Administración	Quemado	Faltos
1786	Tercena	-	620	1796	Tercena	15.900	1.246
	Tunja	1.611	175		Zipaquirá	11.806	190
	Puente Real	2.680	168		Mesa	825	42
	Socorro	1.148	69		Tunja	15.084	452
	Tequia	1.175	206		Puente Real	24.466	258
	Pamplona	648	-		Socorro	18.578	81
	Total	7.262	1.238		Tequia	9.863	249
Año	Administración	Quemado	Faltos	Pamplona	15.565	397	
1788	Zipaquirá	2.400	-	Pie de la Cuesta	1.575	-	
	Puente Real	5.907	204	Factoría	10.675	-	
	Socorro	8.052	88	Total	124.337	2.915	
	Tequia	-	42.749	Año	Administración	Quemado	Faltos
	Total	16.359	43.041	1797	Tercena	-	1.121
Año	Administración	Quemado	Faltos		Zipaquirá	-	325
1789	Almacén	-	2.427		Mesa	-	33
	Tercena	-	556		Tunja	-	458
	Zipaquirá	4.723	159		Puente Real	1.761	361
	Tunja	3.991	312		Socorro	-	150
	Puente Real	4.240	257		Tequia	-	150
	Socorro	-	67		Pamplona	-	57
	Tequia	-	61		Pie de la Cuesta	-	212
	Pie de la Cuesta	257	-	Total	1.761	2.867	

³⁹⁷ En 1797 la administración particular de Pie de la Cuesta registró como tabacos faltos 8 arrobas y 12 libras de tabaco que habían naufragado en el río Sogamoso. AGN, Archivo Anexo III, Real Hacienda, libro 1611.

	Pamplona	4.181	-	Año	Administración	Quemado	Faltos	
	Total	17.392	3.839		Tercena	-	627	
Año	Administración	Quemado	Faltos		Zipaquirá	-	341	
1790	Factoría	787	-	1798	Mesa	-	39	
	Tercena	10.100	228		Tunja	-	681	
	Zipaquirá	9.889	167		Puente Real	-	220	
	Tunja	1.956	389		Socorro	-	125	
	Puente Real	7.247	368		Tequia	-	91	
	Socorro	23.700	93		Pamplona	-	66	
	Tequia	10.582	236		Total	-	2.190	
	Total	64.261	1.481		Año	Administración	Quemado	Faltos
	Año	Administración	Quemado		Faltos		Tercena	14.700
1792	Almacén	-	679	1800	Zipaquirá	4.147	740	
	Tercena	-	1.500		Mesa	829	89	
	Zipaquirá	-	138		Tunja	7.321	253	
	Tunja	-	540		Puente Real	2.527	172	
	Puente Real	-	455		Socorro	10.712	50	
	Socorro	33.530	30		Pamplona	425	30	
	Tequia	12.939	174		Tequia	700		
	Pamplona	-	125		Pie de la Cuesta	921		
	Pie de la Cuesta	240	-		Factoría	1.837		
	Total	46.709	3.641		Total	44.119	2.030	

Elaboración propia con base en: AGN, Archivo Anexo III, Real Hacienda, Libros 134, 2548, 1665, 512, 1640, 1653, 1611 y 1609.

Las elevadas cantidades de tabaco quemado en el departamento de Santafé demuestran que se estaba remitiendo más cargas de tabaco que las consumidas legalmente. En otras palabras, buena parte de la demanda tabacalera de sus habitantes era satisfecha por las siembras clandestinas y el contrabando de la región. En la jurisdicción de Tequia, por ejemplo, se quemó durante 1790 casi

igual proporción de los tabacos que logró vender durante el año, y en el Socorro, el 30 de septiembre de 1790, la administración quemó 23.700 libras de tabaco, es decir, 6.963 libras más de las que logró vender en las expendedurías de su jurisdicción durante todo el año³⁹⁸, alcanzando su mayor quema dos años después cuando se deshizo de 33.530 libras de tabaco³⁹⁹.

Por otra parte, en 1796 hubo un elevado aumento en la cantidad de tabaco quemado en las expendedurías de la administración principal de Santafé, a consecuencia de un expurgo general en todos los almacenes de la administración. De ahí que, durante los dos años siguientes, las cifras de tabaco quemado fueran mínimas: en 1797 solamente hay quemas en Puente Real y en 1798 ninguna expendeduría registro quemas.

Las elevadas cantidades de tabaco registrado como faltos demuestra los distintos inconvenientes que tuvo la renta por regular la efectiva custodia de los tabacos, tanto en los almacenes, como durante su cosecha y transporte, en especial, en la administración particular de Tequia que registró 42.749 libras de tabaco faltos en 1788, el 67,5% del total de tabacos faltos en la administración principal de Santafé durante 1786 y 1800⁴⁰⁰. Asimismo, los elevados índices de quema de la administración principal de Santafé se mantuvieron durante la década de 1800, con una importante participación del estanco del Socorro, lo cual refleja la dificultad de la renta por controlar el mercado tabacalero en la provincia. En 1803, se quemaron 21.300 libras de tabaco, de las cuales, 19.475 se incineraron en la administración particular del Socorro⁴⁰¹. Al año siguiente, posiblemente por un expurgo general en los almacenes, las quemas ascendieron a la abultada cifra de las 58.400 libras de tabaco⁴⁰², para mantenerse en niveles relativamente bajos, al

³⁹⁸ AGN, Archivo Anexo III, Real Hacienda, libro 512c.

³⁹⁹ AGN, Archivo Anexo III, Real Hacienda, libro 311c, f. 205r.

⁴⁰⁰ AGN, Archivo Anexo III, Real Hacienda, libro 134c.

⁴⁰¹ AGN, Archivo Anexo III, Real Hacienda, libro 1242c.

⁴⁰² AGN, Archivo Anexo III, Real Hacienda, libro 2157c.

quemarse 40.150 libras de tabaco entre 1805 y 1808 con importante participación de la administración particular del Socorro y la tercena de Santafé⁴⁰³.

En definitiva, si sumamos las cifras de tabacos quemados y faltos de los libros mayores de cargo y data de tabacos que se conservan de la administración principal de Santafé, obtendremos que 505.292 libras de tabaco se incineraron y perdieron entre 1786 y 1808. A sabiendas que después de 1782, el manojo de 4 onzas o media libra se vendió en el departamento de Santafé a ½ real de plata, la renta perdió, sólo en ésta administración, aproximadamente 63.161 pesos, es decir, 2.870 pesos anuales en promedio. Aunque la cifra de pérdidas por la quema de tabaco podría parecer insignificante en comparación a los 1.990.293 pesos que logró en recaudo el departamento de Santafé por venta de tabaco en hoja durante el mismo periodo⁴⁰⁴, la incapacidad de los dirigentes del monopolio por formar fuertes regulaciones y métodos de conservación y transporte de los tabacos permitieron que, por distintas prácticas, una importante cantidad de tabaco se malograra o perdiera en los almacenes o antes de llegar a estos.

6.1.2. Los atrasos en las cuentas. Desde su establecimiento, la Dirección General de rentas contó con dos contadurías para el examen de las administraciones unidas de las rentas, una para tabaco y naipes, y otra para aguardiente y pólvora.

Acertadamente don Francisco Silvestre apuntó en 1789 que eran “raras las Cajas y Administraciones de Rentas del Reino en que no haya habido quiebras en mi tiempo, o que sus cuentas no estén atrasadas”⁴⁰⁵, pues hasta 1787, cuando la administración principal de Cartagena demoró sus estados anuales, la contaduría encargada del ramo de tabacos presentó sus cuentas con normalidad. En

⁴⁰³ AGN, Archivo Anexo III, Real Hacienda, libro 2579, 2170 y 1878.

⁴⁰⁴ TORRES GÜIZA, La Administración Principal de Santafé, Óp. cit., p. 27.

⁴⁰⁵ SILVESTRE, Francisco. Apuntes reservados particulares y generales del estado actual del Virreinato de Santafé de Bogotá. 1789.

adelante, fue común que se desconociera regularmente el estado general de las rentas estancadas, en especial la del tabaco que, para finales de 1791 en todas las administraciones principales, tenían cuentas pendientes por enviar a la Dirección*.

Los atrasos, además de la ineficiencia de algunos administradores por entregar puntualmente sus cuentas, se originaban a partir de los reparos que hacía la contaduría general a los libros mayores de cargo y data de las administraciones principales, los cuales eran devueltos hasta que el administrador enmendara los reparos. Durante este proceso los administradores se retardaban en la devolución de los libros lo cual retrasaba el fenecimiento de las cuentas y finalmente conllevaba al desconocimiento puntual de los estados del ramo⁴⁰⁶. Para enmendar la situación, por una parte, el Director Manuel de Valenzuela le solicitó al virrey crear una nueva plaza de oficial en la contaduría general de tabacos, para un total de cuatro oficiales, incluido el contador general, con el objetivo de atender las cuentas atrasadas. En respuesta, el fiscal José Antonio Berrío le ordenó a la contaduría general de tabacos fenecer y concluir todas las cuentas que tuviera pendientes hasta abril de 1792 reprendiendo a los administradores tardos con la suspensión del empleo y el sueldo. Con la medida, se esperaba poner al corriente las cuentas del ramo del tabaco para conocer sus estados e individualizar a los responsables del atraso que, entre otros inconvenientes, provocaba el desconocimiento de las cifras necesarias para atender la regla de los consumos:

“nada conduce más al aumento y recta administración de la Real Hacienda que el saberse el estado de ellas, su aumento, el desempeño, aplicación y exactitud con que se portan // los Administradores; todo esto debe reconocerse en sus cuentas, y

* En 1790 la administración de Honda estaba atrasada en las cuentas de 1788, 1789 y 1790, las administraciones de Popayán, Panamá y Mompóx tenían pendiente la cuenta de 1790, la de Cartagena debía las cuentas de 1786, 1787, 1788, 1789 y 1790, por lo cual, el fiscal de la Real Audiencia propuso suspenderle el sueldo al administrador principal “hasta que no verifique la presentación de cuentas atrasadas”. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 22, f. 276r.

⁴⁰⁶ *Ibíd.*, f. 264r-285r.

del pronto examen de ellas en las Contadurías depende el conocimiento de los asuntos, o decadencia, y el que se puedan tomar las debidas precauciones para enmendar cualquier desorden o abuso”⁴⁰⁷

Ante la insistencia de Valenzuela por crear una nueva plaza de oficial en la contaduría con el fin de agilizar la formación y atención de las cuentas, atrasadas notoriamente tras la muerte del contador general José Diego Ley en mayo de 1791, el virrey Ezpeleta autorizó el empleo de otro oficial con una asignación de 700 pesos anuales y la distribución de los 300 pesos restantes que eran del salario del contador general entre los demás oficiales para que, trabajando horas extraordinarias, despacharan rápidamente las cuentas*.

Aunque el virrey José de Ezpeleta afirmó en su relación de mando de 1795 que las contadurías generales tenían “más que suficientes Oficiales para su despacho, por lo que no debe padecer atraso alguno”⁴⁰⁸, tres años más tarde la contaduría de tabacos volvió a sufrir considerable atraso a pesar del aumento de las plazas. En 1798 el contador general Carlos de Espada informó al director Fernández de Madrid que los cuatro oficiales de la contaduría no eran suficientes para atender las 17 cuentas atrasadas que tenían de la renta de tabaco por lo que exigía el

⁴⁰⁷ *Ibíd.*, f. 283r-v.

* El director Valenzuela ordenó ocupar el cargo de contador general al tercer oficial de la contaduría don Juan Dionisio Gamba, con una asignación salarial de 700 pesos, sin embargo, como gozaba de 350 pesos de salario por su empleo, del total de 1.000 pesos aprobados para gastar en “contratación” por la muerte de Ley, a Gamba se le aumentó hasta 700 su salario, y se le asignó 500 pesos al primer oficial de la administración principal de Honda, don Alejo Lizarralde, para que sirviera provisionalmente en la contaduría general de tabacos. Los 150 pesos restantes se distribuyeron entre los oficiales de la misma contaduría general. *Ibíd.*, f. 286v. El contador general, junto con el director, era el encargado de despachar los asuntos de correspondencia y demás relativos al gobierno y dirección de las rentas estancadas además de fenecer las cuentas, en cambio, los demás oficiales de la contaduría se empleaban en el examen de las cuentas y en la entrega de los documentos y demás recados necesarios para el debido fenecimiento de las cuentas en un horario de tres horas continuas por la mañana y dos en la tarde. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 24, f. 34v, 37r.

⁴⁰⁸ “Relación del gobierno del Exmo. Sor. Dn. Josef de Ezpeleta en este Nuevo Reino de Granada” (1795). COLMENARES, *Óp. cit.*, Tomo II, p. 266.

empleo de otro oficial*. En respuesta, el Director reclamó a la contaduría agilizar el examen y fenecimiento de las cuentas atrasadas con los oficiales disponibles quienes, según el Tribunal de Cuentas, debían extenderse en las horas de trabajo sin merecimiento de aumento en el salario por no haber cumplido fielmente sus obligaciones**.

Pese a lo anterior, la situación no mejoró. En la relación de mando del virrey Mendinueta, se expresa que “el estado actual de la Dirección de las rentas es precario, y los Contadores Generales tienen bastante ocupación en el examen de cuentas, que desempeñan con aplicación, y no se debe dar lugar a que padezcan atraso en esta incumbencia”⁴⁰⁹. Al parecer, los atrasos de las cuentas en los años anteriores fue tal que, a pesar de adelantar prolijamente el contador y oficiales el examen y fenecimiento de las cuentas de las administraciones principales, no fue posible mantener al tanto la información contable del estado general de la renta***. De ahí que, no contemos con estados anuales de la renta y, por el contrario, los datos presentados más adelante sean parciales y con notorias inexactitudes.

* Carlos de Espada tomó posesión como contador general de rentas estancadas el 27 de febrero de 1792. Desde su posesión, su despacho había examinado y fenecido 75 cuentas de la renta de tabaco y 95 de la de naipes. Para Espada el atraso en las cuentas tenía varias razones, entre ellas, la tardanza que tenían algunos administradores en la “satisfacción de los reparos que se le objetan, ya sea por las distancias en que se halla, o bien por otros motivos que les ocurren”, en especial, cuando se trataban de reparos o causas que generaban cobro de deudas por alcances en las cuentas. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 24, f. 31-54

** El Tribunal de Cuentas sugirió el aumento de horas de trabajo de cinco a seis diarias, sin la posibilidad de aumentar las plazas de oficiales pues, esto daría pie, a que otras dependencias atrasadas en sus asuntos solicitaran el aumento de las plazas. Por esta razón, en enero de 1799 el virrey Pedro Mendinueta y Múzquiz resolvió “no se haga novedad” en la contaduría general. *Ibíd.*, f. 53r.

⁴⁰⁹ “Relación del estado del Nuevo Reino de Granada, presentado por el Excmo. Sr. Virrey D. Pedro Mendinueta” (1803). Tomo III, p. 123.

*** La cuenta general de 1806, presentada el 21 de mayo de 1808, contiene evidentes errores en su contabilidad. Lo anterior, evidencia lo delicado y la fiabilidad de las cifras de los libros generales de cargo y data presentados por los administradores principales, de ahí que el contador general Carlos de Espada emitiera múltiples reparos y ordenara varios ajustamientos, es decir, correcciones no sólo de las cifras durante la contabilidad sino también sus descripciones presentadas por los administradores principales. AGN, AAll, Administración de Tabacos, Cuentas Generales, caja 18, carpeta 3, f. 70-73.

6.1.3. “Viva el tabaco a cuartillo”*: consecuencias económicas de los Comuneros en la renta de tabaco. La historiografía sobre los Comuneros ha destacado sus consecuencias políticas y sociales, más que sus resultados económicos y fiscales. Phelan⁴¹⁰ destaca la coalición de diversos grupos sociales y étnicos en torno a un programa político perceptible en el pasquín “Nuestra Real Cédula” y en las capitulaciones de Zipaquirá, en el que, bajo el lema “Viva el rey muera el mal gobierno” se culpaba a los ministros y representantes del Rey de aplicar agresivas reformas en el Reino. Por su parte, Aguilera Peña⁴¹¹ muestra cómo miembros de la élite terrateniente, pequeños mercaderes y campesinos, y artesanos y jornaleros, se vincularon como capas sociales bien determinadas a un proyecto político común en la lucha por la tierra y en la creación de un poder paralelo frente a la Corona. Finalmente, McFarlane⁴¹² y Safford y Palacios⁴¹³ reseñan a los Comuneros como un movimiento de resistencia fiscal que representó el resentimiento popular generalizado de los neogranadinos ante las reformas implementadas por el regente visitador Gutiérrez de Piñeres entre 1778 y 1781, por lo que, tras la revuelta la agenda reformista disminuyó notablemente ante la zozobra de desembocar nuevas protestas. Sin embargo, hasta el momento ningún autor ha puesto de manifiesto las posibles consecuencias económicas y fiscales que trajo el movimiento Comunero a la Real Hacienda.

A simple vista, se podría considerar que la insurrección de 1781 no alteró el recaudo fiscal del virreinato, principalmente, porque agrupados en ramos y

* Palabras de Juan Agustín Serrano, partícipe de los tumultos en la villa del Socorro del 30 de marzo de 1781, quien, con una buena cantidad de tabaco al hombro sustraído de la administración, encabezó un desfile con un puñal desnudo en la mano por varias calles de la villa. CÁRDENAS, Pablo. El Movimiento Comunal de 1781 en el Nuevo Reino de Granada. Tomo I. Bogotá: Editorial Kelly, 1960. p. 108.

⁴¹⁰ PHELAN, John L. El pueblo y el Rey. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2009.

⁴¹¹ AGUILERA PEÑA, Mario. Los comuneros: guerra social y lucha anticolonial. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1985.

⁴¹² McFARLANE, Anthony. Colombia antes de la Independencia. Bogotá: El Áncora Editores, 1997.

⁴¹³ SAFFORD, Frank y PALACIOS, Marco. “Las crisis de autoridad, 1700-1808”, en: Colombia, país fragmentado, sociedad dividida. Su historia. Bogotá, Norma, 2002.

presentados en bienios y/o en quinquenios, los datos presentados por Pinto⁴¹⁴, Kalmanovitz⁴¹⁵ y Meisel⁴¹⁶ sugieren que los monopolios fiscales mantuvieron su tendencia al crecimiento después de las reformas de Gutiérrez de Piñeres con un especial auge durante la década de 1780. Sin embargo, debe advertirse que los Comuneros no lograron inquietar a la totalidad del territorio neogranadino, por lo que, las posibles consecuencias fiscales de los Comuneros conviene estudiarlas en las regiones donde el movimiento tuvo mayor impacto, es decir, en el centro y oriente del virreinato, territorio que correspondió jurisdiccional y administrativamente a la administración principal de Santafé tras la reorganización hecha por el regente a la renta de tabaco.

La historiografía sobre los Comuneros parece acordar que el monopolio al tabaco fue uno de los factores que favorecieron el levantamiento, principalmente, porque implementado el estanco en administración directa, paulatinamente se privó a las provincias de San Gil y Socorro la posibilidad de ser productores de tabaco como tradicionalmente lo habían sido. Inicialmente, por decreto del 24 de octubre de 1776 el virrey Antonio Flórez dispuso que sólo se toleraría el cultivo de tabaco en las jurisdicciones de Girón, San Gil, Zapatoca, Charalá y Simacota, excluyendo de la siembra a las del Socorro y Vélez con el objetivo de evitar el exceso de producción y eliminar el tabaco de inferior calidad. Un año después, el cultivo se restringió aún más al prohibirse los sembrados en Charalá, San Gil y parcialmente Simacota. En definitiva, la estocada final vino en 1778 con la reorganización de Gutiérrez de Piñeres cuando las restricciones fueron más agresivas y el distrito tabacalero para la administración principal de Santafé se limitó a las poblaciones de Girón y Zapatoca, prescindiendo del cultivo en las demás localidades⁴¹⁷.

⁴¹⁴ PINTO BERNAL, "Entre Colonia y República", Óp. cit.

⁴¹⁵ KALMANOVITZ, Salomón. "El PIB de la Nueva Granada en 1800: auge colonial, estancamiento republicano". En: Revista de Economía Institucional, 2006, vol. 8, n°5: p. 161-183.

⁴¹⁶ MEISEL ROCA, Adolfo. Crecimiento, mestizaje y presión fiscal en el virreinato de la Nueva Granada. Cartagena: Cuadernos de Historia económica y empresarial, 2011.

⁴¹⁷ AGUILERA PEÑA, Óp. cit., p. 86.

La restricción de zonas de cultivo en áreas tradicionales de producción afectó a propietarios y arrendatarios de tierras, empacadores, aliñadores y comerciantes que luego se vincularon activamente a la revuelta Comunera*. Hasta entonces, la zona de Guanentá se había caracterizado por tener una economía basada en el cultivo del tabaco y la elaboración artesanal de textiles con algodón y fique, por lo que, la prohibición del cultivo de tabaco impactó negativamente a sus habitantes, en especial, por tratarse de una región con escasa cantidad y calidad de tierras disponibles y con una significativa densidad demográfica que, en 1781, aún no se recuperaba de una hambruna y viruela que había azotado al Socorro cinco años atrás⁴¹⁸. En general, estos factores, sumado a las acciones violentas por parte de los miembros de resguardo en la erradicación de las siembras clandestinas de tabaco en las provincias de San Gil y Socorro, produjo resentimientos entre los pequeños productores, evidentes en los brotes de inconformismo antes del estallido de la revuelta en marzo de 1781**.

Los hechos se precipitaron desde el viernes 16 de marzo, día de mercado en la villa del Socorro, cuando alrededor de dos mil personas provistas de piedras y palos se aglutinaron frente a la casa del alcalde exigiendo la erogación del pago de la Armada de Barlovento. Al primer tumulto, se le sumaron más poblaciones cercanas a la villa con manifestaciones de protesta caracterizadas por la

* Entre los 34 capitanes que Aguilera Peña caracteriza como miembros de la élite terrateniente, destacan los socorranos Juan Francisco Berbeo y Antonio Monsalve quienes eran dueños de considerables propiedades dedicadas al cultivo de tabaco, algodón y caña de azúcar. El excedente poblacional que no encontraba acomodo dentro de los sistemas de trabajo existentes tras la prohibición del cultivo de tabaco se incorporó activamente a las tropas comuneras y/o participaron en los tumultos parroquiales de la región de Guanentá. *Ibíd.*, p. 52, 63.

⁴¹⁸ KALMANOVITZ, Salomón. *La economía de la Nueva Granada*. Bogotá: Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, 2008. p. 86.

** En febrero de 1778 los habitantes de Mogotes, con la anuencia del alcalde Miguel Sandoval, expulsaron a los miembros del resguardo que realizaban acciones contra el fraude a la renta. El 22 de octubre de 1780, en medio de una trifulca en Simacota entre defraudadores de la renta de tabaco y los guardas Joaquín Sepúlveda e Ignacio Uribe resultaron varios sujetos heridos. Siete días después, en Mogotes cerca de trescientos vecinos expulsaron a los guardas Manuel Almeida y Manuel Pavía porque en la práctica de una ronda injuriaron de palabra y hecho a dos parroquianos. AGUILERA PEÑA, *Óp. cit.*, p. 87. PHELAN, *El pueblo y el Rey*, *Óp. cit.*, p. 40-42 y SAFFORD y PALACIOS, *Óp. cit.*, p. 165

resistencia al pago de los nuevos impuestos, el asalto y ataque a las administraciones de alcabala y los estancos de tabaco y aguardiente, la liberación de presos y, la elección de capitanes del común en cada población; esto último, después de haber sido proclamado el Concejo de Guerra, el 18 de abril.

El objetivo del presente apartado es determinar las pérdidas económicas que sufrió la renta de tabaco durante el desarrollo de la revuelta de los Comuneros y sus consecuencias, tanto económicas y fiscales, en el progreso sucesivo del monopolio. Para ello, se repasan los ataques y saqueos a las expendedurías de la renta de tabaco durante 1781 y las dificultades administrativas que tuvo el estanco neogranadino por reanudar las actividades de monopolio en la administración principal de Santafé. En general, los Comuneros afectaron fiscalmente la renta de tabaco –así como a otros ramos de la Real Hacienda, como al aguardiente y alcabalas- con ataques directos a sus expendedurías, la parcial desestructuración comunicativa entre sus dependencias que impidió el normal flujo de tabacos y caudales en las poblaciones donde los sublevados hicieron presencia y los acuerdos que se crearon a partir de las capitulaciones de Zipaquirá que propiciaron las siembras clandestinas y el contrabando en amplias zonas del departamento de Santafé.

6.1.3.1. “Hijos míos, por el amor de Dios, que no haya más tumultos y que dejen en paz a la renta de tabaco y a sus ministros”*. Si bien el origen de la insurrección de 1781 estuvo fundado en la resistencia contra la Armada de Barlovento, tiempo después, se convirtió en una protesta general contra las contribuciones fiscales**. Así lo señaló el virrey Antonio Flórez, quien en una carta del 20 de junio le informó al regente Gutiérrez de Piñeres que los insurrectos “no se limitaron contra el mencionado derecho [Armada de Barlovento] sino que se extendieron contra las rentas de tabaco y aguardiente, contra las de correos y las nuevas formalidades establecidas sobre guías y tornaguías con que debía correr el comercio”⁴¹⁹.

Los estancos al tabaco y al aguardiente fueron blanco directo de los diferentes motines que estallaron en 1781. Los ataques a las expendedorías se fundaron en el aumento de 2 reales en el precio de la libra de tabaco en rama y en el azumbre de aguardiente de caña decretado por Gutiérrez de Piñeres el 29 de mayo de 1780, en cumplimiento de las órdenes reales del 20 y 22 de octubre de 1779, que exigían mayor recaudo de los estancos para sostener los gastos de la guerra contra Inglaterra⁴²⁰. En total, tras el tumulto del 16 de marzo en el Socorro, hubo 44 ataques a las expendedorías de la renta en diferentes poblaciones durante el primer semestre de 1781, concentradas primordialmente en la jurisdicción que correspondió a la administración principal de Santafé (Anexo C).

* Palabras del cura don Joaquín de Arrojo a los sublevados en la plaza del Socorro el 30 de marzo de 1781. CÁRDENAS, Tomo I, Óp. cit., p. 110.

** En su relación de mando el virrey Caballero y Góngora culpó al regente Gutiérrez de Piñeres de aumentar drásticamente la presión fiscal de los neogranadinos con el objetivo de sostener la guerra con Inglaterra, una situación que “unos pueblos (...) ignorantes de los aprietos del Estado” aprovecharon para generar un movimiento de resistencia fiscal. “Relación del estado del Nuevo Reino de Granada” (1789). COLMENARES, Tomo I, Óp. cit., p. 370.

⁴¹⁹Carta circular del virrey Flores (Cartagena, 20 de junio de 1781). En: FRIEDE, Juan. *Rebelión comunera de 1781 Documentos*. Tomo II. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura, 1981. p. 361-374.

⁴²⁰ PHELAN, El pueblo y el Rey, Óp. cit., p. 47.

Entre las expresiones de ira popular dirigidas hacia los monopolios fue una constante que los insurrectos arremetieran contra las expendedorías y robaran el tabaco, el aguardiente, los naipes y los caudales y pertrechos de las administraciones*. En ocasiones, los insurrectos quemaron el tabaco y derramaron el aguardiente en las plazas principales de las poblaciones y, en otras, se repartieron y vendieron el botín a menor precio, donde el tabaco fue usualmente vendido a un cuartillo el manojo. De igual forma, las oficinas de alcabala fueron saqueadas y sus documentos quemados y la liberación de presos de las cárceles incluyó aquellos que eran sindicados de fraudes contra reales rentas.

Se debe agregar que, aunque no fue regla entre los sublevados atacar a los funcionarios de reales rentas, en algunas poblaciones se presentaron fuertes altercados contra guardas y administradores, de tal forma que, ante los improperios y amenazas, algunos de ellos abandonaron sus funciones y las expendedorías a su cargo. Los hechos de mayor violencia ocurrieron en Neiva, el 19 de junio, cuando en medio del levantamiento protagonizado por sus habitantes murieron el gobernador de la provincia don Policarpo Fernández y los capitanes del común Toribio Zapata y Gerardo Cardoso⁴²¹.

Por otra parte, algunas expresiones insurrectas como la cometida en Tunja el 17 de mayo y la de Pamplona cinco días después, abolieron el estanco al tabaco y el gracioso donativo, restauraron el precio del aguardiente y el porcentaje de la alcabala, y asignaron los rendimientos de reales rentas para los gastos de la insurrección⁴²².

* En el presente texto, así como en el anexo que se presenta, se detallan únicamente los tumultos en las poblaciones en las que se afectó con violencia la renta de tabaco. Por lo tanto, no se incluyen los tumultos que, indirectamente afectaron a la renta, como el del 24 de mayo en Guaduas cuando sus habitantes vendieron tabaco de contrabando, pero no hubo tropelía en contra de la administración. Ver: CÁRDENAS, Tomo II, Óp. cit., p. 78.

⁴²¹ CÁRDENAS, Tomo II, Óp. cit., p. 96.

⁴²² CÁRDENAS, Tomo I, Óp. cit., p. 241-242, 250.

En definitiva, fueron las expendedurías de la administración principal de Santafé las que mayor afectación tuvieron durante la revuelta Comunera. La administración particular de la renta de tabaco del Socorro fue atacada en tres ocasiones por los sublevados, quienes irrumpieron en la administración y saquearon todo el tabaco que allí se encontraba, al que prendieron fuego en la plaza principal. Al tumulto que inició la revuelta, le siguió el del 30 de marzo en el que aparecieron en las esquinas de la plaza y en las puertas de la casa del administrador Diego Berenguer y la del guarda mayor Ignacio de Arriaga unos pasquines que los ofendía y amenazaba. Durante los hechos, en los que fue saqueado el estanco, Juan Agustín Serrano excitó a los sublevados a atentar contra los funcionarios reales al grito de “Viva el tabaco y mueran los guardas”⁴²³. Ese mismo día, una mulata conocida como la vieja Magdalena preguntó a los sublevados a las afueras de la administración del Socorro si había alguien que defendiera el estanco, por lo que, al unísono de la respuesta negativa encabezó un airado ataque contra la sede de la renta que sólo fue apaciguado cuando el cura Joaquín de Arrojo se hincó de rodillas, se quitó el bonete y les dijo a los insurrectos las palabras con las que inicia este subcapítulo⁴²⁴. Pese a lo anterior, fue el tumulto del 16 de abril el que hizo que, tras el asalto al estanco, el administrador particular Berenguer y el guarda Arriaga abandonaran la villa por las amenazas de muerte de las que fueron objeto⁴²⁵.

En Zipaquirá, el administrador Luis Benito y Prieto culpabilizó a todo el vecindario de ser cómplices en la destrucción del estanco y del robo del tabaco durante el 16 de mayo, en el que, los insurrectos tras derribar la puerta y la ventana del almacén extrajeron cerca de 134 cargas de tabaco*. Al día siguiente, en Tunja las “plebes

⁴²³ CÁRDENAS, Tomo I, Óp. cit., p. 108.

⁴²⁴ *Ibíd.*, p. 109-110.

⁴²⁵ *Ibíd.*, p. 41.

* El administrador individualizó a los hombres (13) y mujeres (15) que alentaron y cometieron el ataque contra al estanco. Asimismo, reportó que en la casa de Petronila Torres estaban almacenadas gran parte de las cargas hurtadas. AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Informes, caja 21, carpeta 3, f. 20-24. Para diciembre de 1781 el administrador insistía a

de las villas de San Gil, del Socorro y otros partidos” asaltaron la administración particular de tabacos y el convento de San Juan de Dios a donde el administrador Martín Maldonado había ordenado trasladar y almacenar 2.109 arrobas de tabaco con el fin de protegerlas de los insurrectos*. Pese a las medidas que implementó Maldonado, durante la revuelta la administración particular de Tunja reportó 2.722 arrobas de tabaco entre quemadas y robadas en la ciudad y los estanquillos de su jurisdicción**.

Con el recrudecimiento de las protestas, el Director General de rentas ordenó suspender el transporte de tabacos y caudales hacia las poblaciones donde los sublevados hacían presencia, con el objetivo de evitar “exponer el género en especie a robos, incendios, ni extravíos de transporte”***. Bajo este lineamiento, en Puente Real, el administrador Alejandro Chávez les ordenó a sus estanquilleros abandonar las expendedurías y ocultar los caudales y el tabaco a su cargo en lugares seguros con el fin de liberarlo del robo que les amenazaba tras la irrupción de las tropas Comuneras en su jurisdicción****.

la administración principal aprobar los gastos para reconstruir las instalaciones de la administración particular que aún se encontraba en ruinas. AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Informes, caja 21, carpeta 3, f. 47.

* AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Informes, caja 29, carpeta 1, f. 45-46 y AGN, AAll, Administración de Tabacos, Informes, caja 12, carpeta 1 f. 88. En el estanco de Tunja se salvaron de ser robadas 154 cargas de tabaco que quedaron esparcidas por las calles de la ciudad tras el asalto. AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Informes, caja 29, carpeta 1, f. 146-151

** En Tunja 2.181 arrobas, en Leiva 410 arrobas, en Hato Viejo 9 arrobas, en Ventaquemada 4 libras, en Turmequí 2 arrobas, en Ramiriquí 4 arrobas, en Sativa 17 arrobas, en Somondoco 8 arrobas, en Sogamoso 40 arrobas, en Santa Rosa 8 arrobas, en Serinzá 7 arrobas, en Paipa 19 libras, en Tenza 17 arrobas, en Pesca 8 arrobas, en Guataque 5 arrobas y en Miraflores 5 arrobas. AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Correspondencia, caja 3, carpeta 3, f. 26-28.

*** AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Cuentas de Cargo y Data, caja 14, carpeta 2, f. 12. El Oidor Osorio había resuelto desde abril que no se transportaran tabacos hacia la provincia del Socorro ni sus lugares aledaños, y por el contrario, los tabacos se dejaran depositados en Santafé y Tunja con el fin de evitar la quema de los mismos. Cuando el movimiento Comunero avanzó hacia Zipaquirá, las autoridades ordenaron trasladar el tabaco almacenado en Tunja a Santafé, de las cuales, únicamente lograron trasladarse 87 cargas. CÁRDENAS, Tomo I, Op. cit., p. 154, 186.

**** AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Informes, caja 6, carpeta 1, f. 46-47. Al parecer, todos los estanquilleros acataron la orden, a excepción del estanquillero de Guadalupe, Antonio Javier Morales, quien dejó los tabacos almacenados en el estanquillo y fueron robados el

A raíz del desarrollo y expansión de la revuelta, Gutiérrez de Piñeres suspendió la recaudación del impuesto de Armada de Barlovento sobre el algodón y sus hilados en un afán por reducir el ímpetu del movimiento, al que ordenó reprimir con los pocos efectivos de la guarnición de Santafé*. Sin embargo, los Comuneros lograron someter sin dificultades la expedición militar realista en Puente Real de Vélez en mayo de 1781, por lo que, la administración colonial optó por ceder a las peticiones de los Comuneros ante la consternación y zozobra de que el movimiento se expandiera hacia la capital virreinal⁴²⁶.

El 14 de mayo, el Real Acuerdo y Junta General de Tribunales acordó que el arzobispo Caballero y Góngora encabezara una comisión que saliera a detener los rebeldes, con lo que también dispuso la fuga del regente Gutiérrez de Piñeres, a fin de probar si ante esta novedad los insurgentes abandonaban el designio de capturar la ciudad al tratarse de uno de los funcionarios objetivos de los Comuneros. Asimismo, la Junta suprimió la Armada de Barlovento y la implementación del sistema de guías y tornaguías que el regente había establecido meses atrás, restableció el precio del tabaco y del aguardiente; fijó el cobro de la alcabala al 2% en los términos que se venía efectuando antes de la imposición de Piñeres y, en consideración de las representaciones hechas por el Cabildo del Socorro y del Procurador del común don Antonio de Molina que informaban la penuria y miseria en que se hallaban los habitantes de las villas de San Gil y Socorro, permitió en ellas y en las jurisdicciones de Tunja, Vélez,

24 de octubre un tercio y cuatro arrobas de tabaco. Por desobedecer la orden, en febrero de 1782 el administrador Chávez le hizo cargo de 50 pesos deducido del tabaco robado. AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Informes, caja 29, carpeta 1, f. 27-28.

* Junto a Gutiérrez de Piñeres, los Comuneros encarnaban el mal gobierno en el fiscal de la Real Audiencia don Francisco Antonio Moreno y Escandón y el corregidor de la provincia de Tunja don José María Campuzano y Lanz. PHELAN, *El pueblo y el Rey*, Óp. cit., p. 114.

⁴²⁶ Según el virrey Caballero y Góngora, el objetivo de los Comuneros era ingresar a Santafé de Bogotá “con el perverso designio de saquearla y de abolir toda contribución y estanco”. COLMENARES, Tomo I, Óp. cit., p. 372.

Pamplona, Zipaquirá y Sogamoso el cultivo de tabaco⁴²⁷, con el objetivo de que sus habitantes se mantuvieran “quietos y pacíficos, dedicados a sus labores e industrias” en sus respectivos vecindarios⁴²⁸.

Pese a obtener los permisos de cultivo, el 5 de junio de 1781 los Comuneros incluyeron en la sexta capitulación que “en el todo y por todo se haya de extinguir la renta frescamente impuesta del Estanco del Tabaco” permitiendo el comercio libre del tabaco principalmente porque los “miseros vasallos tuvieron con este establecimiento tan imponderables amarguras”*. Con la firma de las 35 capitulaciones, buena parte del movimiento se disolvió con la expectativa del cumplimiento de las concesiones. Sin embargo, una facción liderada por José Antonio Galán, renuente a creer en el compromiso de las autoridades virreinales, extendió la insurrección a la región del Alto Magdalena⁴²⁹. Entre mayo y junio de 1781, los vecindarios de San Luis, San José, Palma Rosa, Ibagué, Ambalema, Caguán, Aipe, Mariquita, Neiva, Honda, Chaparral, Coello, Upito, Espinal y Purificación organizaron tumultos en los que, en algunos de ellos, hubo ataques a los estancos basados en el asalto a las expendedurías y la apropiación de mercancías⁴³⁰.

El 13 de junio desde Guaduas cerca de trescientos hombres al mando del capitán Javier Reyes marcharon hacia Mariquita estableciéndose en el sitio de La Borrosa, entre Honda y Ambalema, donde tomaron las embarcaciones que transportaban el tabaco que bajaban desde la factoría a la administración principal⁴³¹. Diez días

⁴²⁷ CÁRDENAS, Tomo II, Óp. cit., p. 148.

⁴²⁸ *Ibíd.*, p. 149.

* *Ibíd.*, p. 19-20. Las capitulaciones también incluyeron la supresión del derecho de Armada de Barlovento, las ordenanzas de guía y torna-guía, la de los estancos de naipes y tabacos; la rebaja en el precio de los aguardientes y del papel sellado, el regreso de porcentaje de alcabala al 2%, que los empleos se diesen a los americanos y sólo por su falta a los españoles, que se mantuviesen armadas las milicias de las comunidades, entre otros. BNC, Comuneros, t. 3, Ms 371, f. 13r-v.

⁴²⁹ AGUILERA PEÑA, Óp. cit., p. 127-146.

⁴³⁰ CÁRDENAS, Tomo II, Óp. cit., p. 95.

⁴³¹ CÁRDENAS, Tomo II, Óp. cit., p. 88.

después, Galán y sus compañeros ingresaron a Ambalema donde, según la declaración de Leonardo Santos:

“saquearon diversas administraciones, así de aguardiente como de tabacos, vendiendo a menos precio, botando y regalando a la plebe los efectos alhajas de las administraciones; y el día que llegó a Ambalema fue primero a la de aguardientes, donde después de haber acabado aquel licor, vendió muchas cargas de tabaco que allí estaban, a menos precio, después pasó a la factoría donde sólo había una mesa y 1.606 arrobas de tabaco, e intentó pegar fuego a la factoría con dichos intereses, y viendo yo la pérdida de S.M. tenía con este incendio, pasé y ajusté el tabaco a 4 ½ reales cada arroba con dicho Galán, dándole a cuenta 400 pesos, de lo que al otro día di pronto aviso al administrador de Honda, don Juan Racines, para que dispusiera de él, pues yo aquel mismo día pasé el tabaco a la casa de Teja y entregué las llaves al alcalde de aquella parroquia, quien entregó consta del documento que V.E. en vista de él mande se me entregue en la administración de Honda los dichos 400 pesos con que rescaté las dichas 1.606 arrobas de tabaco”⁴³²

Aunque el movimiento en la región del Alto Magdalena fue relativamente corto, sus implicaciones económicas fueron importantes, principalmente, porque las sedes de las administraciones de tabaco y aguardiente estuvieron cerradas por temor a nuevos amotinamientos. La factoría de Ambalema, por ejemplo, estuvo cerrada hasta agosto de 1781, cuando reabrió sus puertas para nuevamente comprar tabaco que, salvo el resguardado por Santos, había sido saqueado*. José Antonio Galán fue condenado por sus actos antes y después de las capitulaciones⁴³³. La sentencia que expidió la Real Audiencia de Santafé el 30 de enero de 1782 le condenó por múltiples delitos, entre ellos, saquear las administraciones de las

⁴³² Citado en BEJARANO y PULIDO, Óp. cit., p. 103.

* En junio de 1781, el indio Domingo Plaza y los zambos Blas Caycedo y Vicente Villegas amenazaron con incendiar las sedes de las administraciones de tabaco y aguardiente en Ambalema si los estancos no abandonaban la parroquia. Por la falta de apoyo popular, las pretensiones de los sublevados fueron rápidamente sofocadas, por lo cual, se les levantó sumaria y autos de prisión a los tres reos, retornando a la normalidad la factoría de Ambalema, esta vez, a cargo de don Vicente Barcenás Bustamante. *Ibíd.*, p. 103-105.

⁴³³ AGUILERA PEÑA, Óp. cit., p. 193.

reales rentas, en especial, haber saqueado, destrozado y vendido cuantiosa porción de tabacos de la factoría de Ambalema⁴³⁴.

6.1.3.2. De regreso a la regla: la renta de tabaco tras la anulación de las capitulaciones. A finales de agosto de 1781, basados en el principio de que “las concesiones hechas por vía de asonada o conmoción, no deben tener efecto alguno”, el virrey Flórez, con aprobación del regente visitador y la Real Audiencia, anuló por superior orden las capitulaciones de Zipaquirá⁴³⁵. En adelante, los tumultos de los Comuneros dirigieron su protesta a defender las capitulaciones y las concesiones logradas hasta el momento. El 20 de octubre, la Real Audiencia ratificó la suspensión del incremento en la alcabala y en los precios del tabaco y el aguardiente, también mantuvo la abolición del derecho de la Armada de Barlovento y la no observancia de las formalidades dispuestas para la expedición de guías y tornaguías⁴³⁶.

Respecto al permiso de siembras de tabaco concedido por la Junta meses atrás, el virrey Antonio Flórez conservó la concesión con la condición de que los cosecheros se regularan a la regla de consumo determinada por el Director General y que se sometieran a los reglamentos de cultivo que cumplían los cosecheros de Girón, tales como no sembrar más matas de las permitidas por la licencia y de vender el género únicamente a la factoría delegada. Lo anterior, según el virrey Flórez, eran condiciones mínimas que las autoridades del Socorro debían hacer cumplir, porque de lo contrario, "la renta sufriría perjuicio y acaso será necesario sostener los gastos y pensiones del Reino, gravar otros ramos, no de los vicios como éste se considera, sino de los más comunes para la vida"⁴³⁷.

⁴³⁴ CÁRCENAS, Tomo II, Óp. cit., p. 176.

⁴³⁵ AGUILERA PEÑA, Óp. cit., p. 156.

⁴³⁶ *Ibíd.*

⁴³⁷ Carta del virrey Flores a las autoridades del Socorro (Cartagena, 20 de octubre de 1781). En: FRIEDE, Óp. cit., p. 480-481.

Sin embargo, de acuerdo al plan de Gutiérrez de Piñeres, los distritos de siembra demarcados para la renta de tabaco eran los necesarios para atender la demanda interna del virreinato, por lo que, permitir las siembras en nuevos territorios llevaría a una sobreproducción contraria a los intereses de la renta. De hecho, capturado Galán y con una tensa calma, el arzobispo-*virrey* Caballero y Góngora ordenó restablecer por completo las rentas reales y encabezó una misión hacia el Socorro en compañía de cuatro clérigos capuchinos para convencer a sus habitantes sobre los agravios fiscales y económicos que ocasionaban las capitulaciones de Zipaquirá y de las concesiones que les habían otorgado para el cultivo del tabaco, con el fin de que desistiesen de lo aprobado bajo presión insurrecta y retomaran sus actividades normalmente a como antes del levantamiento, con la garantía de un indulto general a todos los que de manera explícita habían participado de la revuelta⁴³⁸. Finalmente, a inicios de 1782, se fijó nuevamente el distrito tabacalero de la administración principal de Santafé en la provincia de Girón y se les ordenó a las autoridades de la renta comunicar el restablecimiento del monopolio y, consigo, las actividades en contra de las siembras clandestinas.

Para Harrison, el mayor daño producido por los sublevados de 1781 no fue la destrucción o robo de las expendedurías de la renta, sino el surgimiento de las condiciones que durante las protestas alentaron el contrabando⁴³⁹. Con el permiso de siembras otorgado por el *virrey* Flórez las siembras clandestinas se extendieron a varias regiones que inicialmente no estipulaba el decreto, especialmente, en algunas poblaciones de la administración principal de Medellín, en inmediaciones al valle del Magdalena y al sur del virreinato en jurisdicción de la administración principal de Popayán.

En la región antioqueña, en poblaciones como Sacaoyal, Sopetrán, el Tablazo y Miranda surgieron numerosas siembras clandestinas que abastecieron el mercado

⁴³⁸ Carta del *virrey* Flores a Caballero y Góngora (Cartagena, 26 de noviembre de 1781). En: FRIEDE, *Óp. cit.*, p. 511-512. AGUILERA PEÑA, *Óp. cit.*, p. 154-207.

⁴³⁹ HARRISON, *Óp. cit.*, p. 83.

tabacalero en el occidente del virreinato. Ante la situación, en septiembre de 1781 el resguardo de la renta empezó labores de erradicación lo que sublevó a sus habitantes*. Los cosecheros de tabaco de las parroquias de Sacaoyal, Sopetrán y Quebrada Seca elevaron una representación al gobernador don Cayetano Lorenzana con el objetivo de suspender las acciones en contra de los cultivos. El 23 del mismo mes, el gobernador con el propósito de “conservar la paz y evitar los perjuicios que de lo contrario pueden ocasionar a la República” suspendió “el procedimiento que tenía pendiente contra los que habían sembrado tabaco; y les concedo el permiso para que puedan proseguir en lo presenta en la siembra y beneficio de dicho tabaco” hasta la aprobación o renuencia del virrey⁴⁴⁰.

Por su parte, durante 1781 en la administración principal de Popayán, los antiguos cosecheros del Hato de Lemus y Candelaria buscaron obtener la libertad de cultivo y comercio del tabaco, mientras, en la Vega de Supía y Tumaco los amotinados dirigieron su protesta por el aumento del precio de los productos estancados atacando las sedes de las rentas reales⁴⁴¹. Los mulatos del Hato de Lemus privados del cultivo de tabaco, además de solicitar a las autoridades locales el comercio libre de los productos estancados, derramaron el aguardiente y saquearon el tabaco del Hato y de la ciudad de Toro. Por su parte, en la Vega de Supía los sublevados destruyeron la expendeduría de la renta de tabacos e hicieron que su estanquero se refugiase en la iglesia de la localidad con los caudales y libros de la renta, situación que sólo retornó a la normalidad cuando la tropa de Cartago intervino y logró apaciguar las gentes y encarcelar a los promotores, en especial, mulatos e indios. En Tumaco los sublevados dirigieron su protesta contra el estanco del tabaco y aguardiente, por lo que fue necesaria la

* CÁRDENAS, Tomo II, Óp. cit., p. 167-169. El 20 de septiembre, en el sitio de Sacaoyal, jurisdicción de la ciudad de Antioquia, cien cosecheros se amotinaron e intentaron agredir al alguacil mayor por sus labores de erradicación, situación que obligó al funcionario a suspender el reconocimiento de dichos tabacales. SALGADO HERNÁNDEZ, Elizabeth. “Comuneros indígenas en Antioquia. Los levantamientos en los pueblos de Buritacá y Sopetrán en 1781”. Informe final. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2015. p.5.

⁴⁴⁰ CÁRDENAS, Tomo II, Óp. cit., p. 169.

⁴⁴¹ PATIÑO, Óp. cit., p. 37.

intervención de la tropa de Popayán para que el estanquero pudiera volver a posesionarse de su administración⁴⁴². Como resultado, en poblaciones como el Hato, Toro, Anserma y Cartago las siembras clandestinas de tabaco aumentaron considerablemente, las cuales, pese a los intentos de la renta porque fueran erradicadas voluntariamente, solo se consiguió con intervención de las fuerzas de resguardo principalmente en Cartago, cuya población era la puerta de entrada del contrabando de la provincia de Popayán a las provincias del Chocó, Honda y Antioquia⁴⁴³.

La administración principal de Santafé fue la administración más afectada tanto por el desarrollo de la revuelta, como por la desestructuración en las rutas entre las unidades administrativas del monopolio y los acuerdos que se crearon durante la misma. En octubre de 1782, el regente Gutiérrez de Piñeres le informó al ministro José de Gálvez las dificultades que tenía la renta para reanudar las actividades de monopolio en el departamento de Santafé, primordialmente, por el incremento de las siembras clandestinas:

“Uno de los ramos de la Real Hacienda que más ha padecido de resultas de los pasados alborotos, es el del tabaco en el departamento de la administración principal de esta Capital. Habiéndose acordado a los rebeldes la sexta de las capitulaciones que propuso su jefe Berbeo, dirigida a que en todo y por todo se hubiese de restringir esta renta, se introdujeron desde luego con tal pretexto las siembras del tabaco en los territorios prohibidos y empezó a venderse este género como si fuese de libre comercio”⁴⁴⁴

La reanudación del monopolio en el departamento de Santafé fue lenta y complicada debido a la zozobra que existía sobre un nuevo levantamiento. Aunque a inicios de 1782 el administrador principal José Martín París ordenó

⁴⁴² *Ibíd.*

⁴⁴³ *Ibíd.*, p. 38.

⁴⁴⁴ Carta de Gutiérrez de Piñeres a José de Gálvez sobre buen éxito de las providencias del virrey sobre el tabaco (Santafé de Bogotá, 15 de octubre de 1782). En: FRIEDE, *Óp. cit.*, p. 1020-1022.

reabrir las expendedurías en su jurisdicción, encargando el restablecimiento de los estancos de Pamplona, Tequia y Socorro a nuevos administradores debido a que los anteriores habían abandonado sus empleos producto de la sublevación, ninguna de las administraciones particulares logró regresar al estado administrativo y fiscal de antes de los tumultos* (Tabla N°15).

Tabla N°15. Producto de la venta de tabaco en rama y en polvo en las administraciones particulares de la administración principal de Santafé (1780-1789)

Año \ Estanco	1780	1781	1782	1783	1784	1788	1789
Tercerna	30.889	23.283	22.749	27.233	36.140	34.346	34.260
Zipaquirá	9.332	4.600	4.824	6.789	8.580	9.680	10.608
Tunja	9.391	565	543	4.811	10.728	20.036	18.676
Puente Real	8.421	767	521	3.340	14.112	17.907	18.096
Socorro	7.509	266	0	0	23.304	10.593	8.828
Pamplona	837	0	0	768	727	10.628	7.040
Girón	752	47	59	155	132	224	187
Total	67.131	29.528	28.696	43.096	93.723	103.414	97.695

Fuente: TORRES GÜIZA, “La Administración Principal de Santafé”, Óp. cit., p. 27.

Por una parte, pese a la orden, las expendedurías de las administraciones de Socorro y Pamplona estuvieron cerradas. Por otra, aunque la administración particular de Zipaquirá reanudó sus actividades (a excepción del estancillo de

* Carlos Ortiz Manosalva fue nombrado administrador particular de Pamplona, José María Franquí fue nombrado administrador particular de Tequia y Diego Berenguer fue nombrado administrador particular del Socorro. Todos los estancieros solicitaron mayor cantidad de efectivos para garantizar la reapertura de las expendedurías. Por ejemplo, el administrador de Zipaquirá, requirió a la administración principal de Santafé más guardas, debido a que su resguardo unido contaba con dos guardas que debían atender los ramos de tabaco, alcabala y aguardiente, los cuales consideraba insuficientes “mayormente en el presente tiempo para la nueva imposición de la renta”. AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Informes, caja 21, carpeta 3, f. 45.

Manta porque su estanquillero temía reabrir la expendeduría por provocar levantamientos entre sus habitantes, quienes habían optado por sembrar tabaco clandestinamente⁴⁴⁵), sus ventas de tabaco no alcanzaron más de los cinco mil pesos durante el año.

A mediados de 1782, el administrador de Puente Real, Alejandro Chávez, restableció la administración en un desfavorable ambiente económico, donde los cultivos clandestinos de tabaco se extendían desde Guadalupe hasta Moniquirá⁴⁴⁶ y su jurisdicción se encontraba completamente desabastecida de tabaco oficial⁴⁴⁷. En su intento por reanudar el monopolio, Chávez quiso comprar y vender por cuenta de la renta los tabacos clandestinos de su jurisdicción mientras la factoría le enviaba suministro. Aunque la estrategia del administrador tenía por objetivo recuperar el mercado que los muchileros de tabaco “aliñado con agua y en gran parte podrido y pegado” tenían en los días de mercado en Puente Real y Moniquirá⁴⁴⁸, fueron pocos los tabacos que pudo conseguir de buena calidad sembrado por los mismos lugareños, por lo que, las ventas registradas en ese año por la renta fueron exiguas respecto a años anteriores*.

Ante la abundancia de tabacos clandestinos, los cosecheros matriculados en las factorías mermaron su producción**. La factoría de Girón y la subfactoría de Zapotoca, por ejemplo, no lograron cubrir la demanda de la administración

⁴⁴⁵ AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Informes, caja 29, carpeta 1, f. 3.

⁴⁴⁶ *Ibíd.*

⁴⁴⁷ El administrador Alejandro Chávez le solicitó al subfactor de Zapotoca 30 o 40 cargas de tabaco en la mayor brevedad posible para abastecer los 17 estanquillos a su cargo. AGN, AAIL, Administración de Tabacos, Informes, caja 6, carpeta 1, f. 26-27

⁴⁴⁸ AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Informes, caja 6, carpeta 1, f. 43-44.

* Sin embargo, Chávez advertía que el suministro de la factoría de Pie de la Cuesta debía hacerse cuanto antes, pues, los tabacos cultivados en su jurisdicción “por su mal beneficio y calidad, es raro el que llega al mes sin estar podrido o pasado por ser al propósito la tierra, ni los beneficiadores que lo aliñan”. *Ibíd.*, f. 47-48

** La renta autorizó a los administradores particulares comprar el tabaco clandestino de sus jurisdicciones bajo las mismas exigencias y al mismo precio que en la factoría, con el compromiso de que sus habitantes no volvieran a sembrar la planta. Sin embargo, los cosecheros prefirieron continuar con la práctica y vender sus siembras a los contrabandistas que entregarlos a la renta. AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Informes, caja 29, carpeta 1, f. 36-37.

principal de Santafé hasta mediados de 1784*, por lo que, aunque abiertas las expendedurías casi todas se hallaban desabastecidas de tabaco legal de buena calidad⁴⁴⁹. Ante la situación, el administrador principal Meléndez de Arjona informó que las expendedurías de su jurisdicción “les falta mucho para recobrar el estado en que fueron sorprendidas por la sublevación del año de 1781”, principalmente, por la gran cantidad de siembras clandestinas, las bajas ventas oficiales y el temor entre los empleados de la renta sobre nuevos ataques a las expendedurías de tabaco⁴⁵⁰.

Sólo hasta 1784 la renta logró recuperar buena parte del mercado tabacalero en la administración principal de Santafé al vender más tabaco del que había alcanzado en 1780. Esta recuperación fue posible, entre otros factores, a la pacificación de las gentes del Socorro y San Gil, los fuertes castigos contra los líderes que continuaron la sublevación después de firmadas las capitulaciones y la eliminación del aumento al precio del tabaco, cuyo precio se conservó hasta 1810 ante la eventualidad que una variación en el precio del manojito produjera nuevos alzamientos (Tabla N°7).

En general, entre 1782 y 1784 la renta permitió los cultivos clandestinos, siempre y cuando se sometieran sus cosecheros a los métodos aplicados en las factorías virreinales. El resultado fue que, entre estos años, el contrabando dominó los

* En la cosecha de la labranza grande (entre septiembre de 1782 y enero de 1783) la factoría de Girón solamente produjo 4.250 arrobas, mientras la subfactoría de Zapatoca alcanzó 2.125 arrobas. Sumadas a los tabacos comprados en Fusagasugá, Socorro, Honda y Llanos de San Martín para el mismo periodo, la administración principal de Santafé contó con únicamente 8.134 arrobas para abastecer su jurisdicción. AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Informes, caja 29, carpeta 1, f. 17-21

⁴⁴⁹ AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Informes, caja 6, carpeta 1, f. 63-65; AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Informes, caja 15, carpeta 3, f. 8; AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Informes, caja 21, carpeta 3, f. 25-29; AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Informes, caja 29, carpeta 2, f. 78. La administración particular de Tunja logró hacerle quite a esta problemática redistribuyendo en sus estanquillos las 154 cargas de tabaco que no fueron robadas. AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Informes, caja 4, carpeta 1, f. 31-33.

⁴⁵⁰ AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Informes, caja 29, carpeta 1, f. 70-71.

mercados interiores de las administraciones principales de Santafé, Honda y Popayán. Los Comuneros afectaron notablemente los rendimientos de la renta de tabaco, especialmente, en la administración principal de Santafé donde sus utilidades líquidas disminuyeron de 21.493 en 1780 a solamente 622 pesos a finalizar el año de 1781⁴⁵¹. Su impacto fue menor porcentualmente en la administración principal de Honda, pues las utilidades líquidas disminuyeron de 63.334 pesos en 1780 a 39.965 pesos en 1782, aunque la cantidad de caudales perdidos fue mayor respecto al departamento de Santafé⁴⁵². Lo anterior, resulta significativo para explicar por qué, a diferencia del estanco novohispano, la renta de tabaco neogranadina no generó ganancias inmediatas y por qué sólo hasta la década de 1790 registró importantes ganancias que le permitió subsidiar la defensa costera del virreinato y remitir algún excedente a España.

Por último, la renta alcanzó su regularidad en 1784 cuando los ingresos correspondientes a la venta de tabaco alcanzaron niveles superiores a los que había registrado antes de la revuelta. Sin embargo, la revuelta de 1781 produjo que variadas formas de fraude proliferaran -aunque no inquietaran-, a la renta de tabaco y que, con el ascenso de Caballero y Góngora, la agenda reformista del regente Gutiérrez de Piñeres fuera disminuyendo, así como las disposiciones locales por implementar las reformas ante la zozobra de nuevas protestas*. De ahí, por ejemplo, se archivó el proyecto de la implementación de las intendencias y, en el caso particular de la renta de tabaco, el precio de venta del manojo regresó a su precio de 1778 para mantenerse hasta 1810 a pesar del aumento en

⁴⁵¹ AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Informes, caja 4, carpeta 1, f. 6v-13v

⁴⁵² AGN, Colonia, Tabacos, Departamento Varios, t. 35, f. 662-665.

* De acuerdo a McFarlane, la insurrección influyó para que los gobernantes del virreinato resistieran a la autoridad del regente disminuyendo sus reformas, un programa que se cortó con la salida de Gutiérrez de Piñeres del virreinato a finales de 1783. Al respecto ver: McFARLANE, Óp. cit., p. 326-327. En su relación de mando, Caballero y Góngora reconoce que “mis primeros pasos fueron lentos y muy pausados, como de quien caminaba sobre ruinas y escombros y ponía la mano sobre una llaga apenas cicatrizada”, para aludir a la relajación de las reformas que exigía la Corona. COLMENARES, Tomo I, Óp. cit., p. 376.

los precios de compra a finales de la década de 1790 en la factoría de Pie de la Cuesta.

6.1.4. Fraude y contrabando. En general, el fraude es el “engaño, malicia, falsedad y dolo” que comete una persona⁴⁵³, por lo que, en la documentación se utiliza el término de manera indistinta para denominar cualquier actividad que va en contra de los intereses de la renta de tabaco, tales como la introducción y extracción ilícita de tabacos, las siembras y ventas clandestinas, las maniobras fraudulentas y malos hábitos administrativos de los ministros de la renta, entre otros. En cambio, el contrabando hizo referencia a un delito fiscal en específico que atentaba contra los beneficios del real erario y reprobable en todo caso.

Una acepción general del contrabando, es toda acción económica ilegal que, por diversos motivos, se realiza fuera de los términos que impone la ley*. Según Escobedo⁴⁵⁴, se entiende por contrabando fundamentalmente tres tipos de acciones ilegales: a) traficar sin pagar los derechos aduaneros; b) traficar con productos de monopolio real fuera de los cauces establecidos por su estanco y; c) traficar con bienes cuyo comercio, producción, importación o exportación está prohibido o limitado por las razones que sean.

Las investigaciones sobre la renta de tabaco han demostrado que el origen, o por lo menos el auge, del contrabando es producto de la naturaleza misma del monopolio y, primordialmente, de la diferencia entre los precios fiscales del

⁴⁵³ Diccionario de Autoridades, Tomo III, 1732. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Nuevo Tesoro Lexicográfico [en línea] (Recuperado en 11 de septiembre de 2018). Disponible en internet: <http://web.frl.es/DA.html>.

* El Diccionario de Autoridades de 1729 define al contrabando como la “contravención de alguna cosa que está prohibida por bando, publicado a voz de pregonero, en los lugares o sitios destinados para hacer público lo que el Príncipe quiere que se conserve, o que no se ejecute”. Real Academia Española, Tomo II. 1729. Según Rafael Escobedo, el contrabando se desarrolló de forma pareja a dos de los procesos más definitorios de la Edad Moderna, estos son: la consolidación y desarrollo de los estados y el avance de la economía mercantil, particularmente del comercio internacional. ESCOBEDO, El tabaco del rey, Óp. cit., p. 169.

⁴⁵⁴ ESCOBEDO, Rafael. “El contrabando y la crisis del Antiguo Régimen en Navarra (1778-1808)”. En: Príncipe de Viana, 2000, n° 221., p. 697.

estanco, considerablemente más elevados, que los del “mercado libre”*. A diferencia del estanco peninsular donde el contrabando de tabaco fue previo al monopolio con la evasión del pago de aduanas y el comercio con potencias extranjeras prohibidas por la ley**, en el virreinato de Nueva Granada el contrabando de tabaco fue inherente al sistema de monopolio***.

El contrabando, como contravención a las limitaciones impuestas por el Estado en la libertad comercial del tabaco, tuvo distintas y múltiples causas sociales, económicas, políticas y culturales. Para el estanco peninsular, Rodríguez Gordillo sugiere que la pobreza, la grave crisis económica y el deterioro administrativo de la España moderna, sumado a las guerras, la estratégica posición de la península, la extensa frontera marítima, el desabastecimiento, la diferencia de precios de venta entre los productos estancados y los ilegales, la moda, el afán de lujo y el deseo de promoción social, entre otros, favorecieron el contrabando del tabaco***.

* En una situación de absoluta libertad comercial es imposible que exista el contrabando. El monopolio del tabaco dejó pocos resquicios a la libre iniciativa en el sector tabacalero, en cambio, innumerables oportunidades para defraudarla: no se podía cultivar, importar, manufacturar o vender ninguna cantidad.

** El contrabando surgió a partir del establecimiento de las barreras aduaneras a finales del siglo XIV en Europa, y se expandió sobre todo con la gran expansión colonial del siglo XVI a través de los imperios español y portugués. Para el comercio atlántico, el contrabando como actividad fraudulenta frente al Estado, comenzó desde los principios de la Carrera de Indias, con el monopolio otorgado a Sevilla. El contrabando afectó todos los bienes comercializados, incluidos el tabaco, convirtiéndose en la fuente principal de desarrollo de un mercado clandestino en la Península Ibérica y en Canarias, el cual fue continuamente reprendido por la Corona Española con cinco reales cédulas relativas a la represión del fraude y del contrabando entre 1690 y 1729. Véase, LUXÁN MELÉNDEZ y BERGASA PERDOMO, Óp. cit., p. 110-113.

*** El contrabando entendido como el comercio de géneros sin pagar los derechos de aduana o el comercio con potencias extranjeras prohibidas por la ley, no tuvo con el tabaco mayor desarrollo en el virreinato de Nueva Granada, a excepción, posiblemente, de introducciones fraudulentas de tabaco en rama y en polvo proveniente de Cuba. Creemos que, antes de implementado el estanco, se podría referirse a casos de evasión del pago de alcabalas en la comercialización del tabaco, más no a contrabando, por lo menos hasta 1778 con la reorganización de la renta y la expedición de un corpus legislativo que castigaba el fraude, pues, las ordenanzas e instrucciones de los virreyes Guirior (1774) y Flórez (1776) fueron más gubernativas en cuanto procuraron organizar la renta de tabaco, más no, restrictivas y punitivas en cuanto no formaron un corpus legislativo que castigara los fraudes a la renta, salvo las inhibiciones propias del estanco.

**** Según Miguel de Múzquiz, Secretario de Hacienda de Carlos III, los contrabandistas reducían a un 10% los precios del tabaco respecto a los del estanco obteniendo enormes beneficios económicos. De igual manera, el fenómeno del contrabando en España tenía un elevado grado de tolerancia y aceptación social, aunque las críticas y voces de protesta fueron constantes.

A diferencia del estanco peninsular donde el fraude a la renta consistió fundamentalmente por introducción y venta del tabaco⁴⁵⁵, en los estancos americanos el fraude al monopolio incluyó las siembras clandestinas, es decir, la producción ilícita de tabacos en terrenos distintos a los delimitados por la renta. En este sentido, el fraude y el fenómeno de contrabando de tabacos en Nueva Granada se evidenciaron en la siembra, producción, distribución y venta ilícita del tabaco en rama y en polvo. La principal causa de los fraudes a la renta neogranadina fue el precio del tabaco vendido en las expendedurías de la renta lo que ofreció un generoso margen de ganancia a los contraventores para infringir el monopolio y producir, fabricar, distribuir y/o vender tabacos clandestinamente en distintos eslabones que involucraron variados actores en un fraude medianamente generalizado, pero que, en últimas, impidió que los ingresos de la renta fuesen mayores.

No obstante, si nos referimos al cuánto, el contrabando, por su propia naturaleza resulta incuantificable. Aunque podemos conocer las arrobas de tabaco incautadas por comiso, y a partir de ellas hacer estimaciones sobre los fraudes a la renta, propiamente dicho el contrabando resulta imposible de precisar*. Por ejemplo, de acuerdo a los libros mayores de cargo y data de tabacos de la administración principal de Santafé, sabemos que 478 arrobas de tabaco fueron

RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel. "El fraude del estanco del tabaco (siglos XVII-XVIII)". En: Hacienda Pública Española, 1994, vol. 1., p. 61-77.

⁴⁵⁵ GONZÁLEZ ENCISO, Agustín. "En torno al contrabando de tabaco en el siglo XVIII". En: VÁZQUEZ DE PRADA, Valentín (ed.). Estudios de historia moderna y contemporánea. Homenaje a Federico Suárez Verdeguer, Madrid: Ediciones Rialp, S.A., 1991. p. 199-210.

* Durante el siglo XVII el contrabando de tabaco llegó a alcanzar dimensiones equivalentes a las del mercado legal. Mientras el consumo estimado del mercado español de tabaco de todos los reinos peninsulares era de unos seis millones de libras anuales, las ventas oficiales y el consumo legal sólo representaba unos tres millones de libras por año. En términos del mercado global, a lo largo del siglo XVIII el comercio trasatlántico del tabaco representaba unos 250 millones de libras, de las cuales legalmente, los Estados controlaron solamente la mitad, un margen de un negocio fabuloso que enriqueció a transportistas, intermediarios, banqueros, funcionarios corruptos, gobiernos y hasta los propios reyes. BERGASA PERDONMO, Óscar. "Monopolio de tabaco y contrabando en el siglo XVIII en los imperios atlánticos". En: LUXÁN, Santiago de y FIGUEIROA-REGO, Joao (ed.). Tabaco e Escravos nos Impérios Ibéricos. Lisboa: Universidade Nova de Lisboa, 2015. p. 110-121.

registradas como comiso entre 1786 y 1792⁴⁵⁶. Una cifra realmente baja que refleja una laxa vigilancia en los cultivos clandestinos y una frágil persecución del contrabando en jurisdicciones como Puente Real, Socorro y Tequia, donde era reconocido por las mismas autoridades los variados tipos de fraude que se cometían. Al parecer, a finales del periodo virreinal las fuerzas de resguardo seguían realizando débilmente su trabajo, puesto que, entre 1803 y 1808 se registraron únicamente por comisos 381 arrobas de tabaco⁴⁵⁷. Dicho lo anterior, es probable que, pese a la continua emisión de prohibiciones, penas y castigos para sancionar a los contraventores del monopolio y la conformación de una organización policial específica para la represión del fraude y a los individuos que infligieran daño al monopolio, la renta de tabaco fue objeto de distintos y muy variados fraudes.

Las siembras clandestinas fue el principal obstáculo que tuvo la renta neogranadina y el origen de los fraudes subsiguientes. Aunque las fuerzas de resguardo intentaron vigilar los campos en busca de tabacales ocultos, en buena parte del territorio crecía o se sembraba tabaco ilícitamente. De ahí que, Harrison estime que cerca de 1/3 de la producción total de tabaco en el virreinato de la Nueva Granada proviniera del cultivo ilícito⁴⁵⁸. En la administración principal de Honda, donde la producción legal de tabaco en Ambalema era abultada, las autoridades registraron siembras clandestinas en poblaciones y sitios como Quebrada Negra, Guaduas, Villeta, La Palma, Tocaima, Guamo y Chaparral*.

La situación fue similar en la administración principal de Medellín donde hubo siembras clandestinas en Antioquia, Rio Negro, Marinilla, Santa Rosa de Osos,

⁴⁵⁶ AGN, Archivo Anexo III, Real Hacienda, Libros 2548, 134, 1665, 512 y 311.

⁴⁵⁷ AGN, Archivo Anexo III, Real Hacienda, Libros 1242, 2157, 2579, 2170, 2232 y 1878.

⁴⁵⁸ HARRISON, *Óp. cit.*, p. 84, 128.

* BEJARANO y PULIDO, *Óp. cit.*, p. 99. Harrison afirma que no hay evidencia de ningún cultivo ilegal de tabaco a gran escala alrededor de Ambalema entre 1782 y 1811. En cambio, sostiene que el principal contrabando proveniente del Alto Magdalena fue el generado por los cosecheros que tenían matrícula para plantar tabaco quienes conservaban parte de su cosecha con fines de comercio ilícito. HARRISON, *Óp. cit.*, p. 109-111.

Cáceres, Zaragoza y Remedios⁴⁵⁹. Sin embargo, fue la administración principal de Popayán el departamento que mayor cantidad de siembras ilegales tuvo*. Desde el norte de Buga hasta Anserma-nueva, buena parte de las tierras del valle eran utilizadas para cultivar tabaco de manera ilegal. Durante la década de 1790, bandas armadas de contrabandistas de tabaco proliferaron en el interior de la gobernación de Popayán y en las administraciones más apartadas del departamento como Citará y Novitá debido al elevado precio del tabaco en la región. Entre las bandas de contrabandistas, ninguna causó tantas molestias como la liderada por el mulato Juan María Moreno y su lugarteniente José María Caballero, quienes vagaban por el valle maltratando a los guardas, insultando a los estanqueros e incluso atacando a las justicias locales que se oponían al fructuoso negocio de llevar tabaco desde el Cauca por el camino del Hervé para venderlo en Antioquia**. Por la situación, la renta optó por aumentar las plazas del resguardo en Popayán con el objetivo de fortalecer las rondas de la factoría de Llanogrande y las encargadas de vigilar el río Cauca y las entradas del Chocó y Raposo***.

Por su parte, en la administración principal de Santafé las siembras clandestinas abundaron en casi todo el departamento, con mayores índices en el Socorro, Puente Real, Pamplona, Tunja, Tequia y Zipaquirá⁴⁶⁰. En Cartagena no hubo

⁴⁵⁹ *Ibíd.*, p. 108-109.

* Patiño sostiene que, producto de la revuelta de 1781, las siembras clandestinas florecieron en el Hato de Lemus, Toro y Anserma, desarrollándose hasta tal punto que en estas administraciones el expendio legal del tabaco era mínimo. Entre 1790 y 1802, la renta elevó 167 expedientes por fraudes a la renta, que incluyeron la aprehensión de 12.711 libras de tabaco. PATIÑO, *Óp. cit.*, p. 55-56.

** HARRISON, *Óp. cit.*, p. 104-105. El alcalde ordinario de Toro resultó herido cuando intentó aprehender a Moreno en Hato de Lemus. En diciembre de 1795 Moreno y Caballero fueron capturados en Cali por el factor de Llanogrande, el resguardo local y 16 diputados terciarios quienes sorprendieron a la pandilla cuando estaba en una vivienda. Los miembros capturados fueron enviados a prisión por 5 años en Cartagena. *Ibíd.*, p. 153.

*** En total, fueron 20 las nuevas plazas creadas por la renta a finales de la década de 1790. Los guardas, principalmente de las zonas mineras, protestaron por el sueldo de 15 pesos asignado, los cuales consideraban corto por la carestía de los víveres en la provincia del Chocó. PATIÑO, *Óp. cit.*, p. 56.

⁴⁶⁰ TORRES GÜIZA, *La Administración Principal de Santafé*, *Óp. cit.*

siembras clandestinas de importancia y el contrabando nunca fue vigoroso teniendo en cuenta la cantidad de tabaco consumido. Al parecer, las grandes cantidades de tabaco cubano que ingresaron legalmente al puerto cartagenero fueron tal que, salvo las introducciones de pequeñas cantidades de tabaco realizadas bajo la excusa de ser regalos, el contrabando de tabaco fue poco o muy mal resguardado*.

Ahora bien, en algunos registros documentales se encuentran excesos y favorecimientos al fraude por parte de los miembros del resguardo, tales como, la participación o encubrimiento en el contrabando, recibimiento de dineros para evitar un registro o dejar pasar un fraude y excesos en los procedimientos, por lo que, probablemente parte de los fraudes tenían el consentimiento de las autoridades**. Uno de los mayores escándalos fue denunciado en octubre de 1789 por el director Manuel de Valenzuela, quien advirtió que en la administración particular de Tequia se practicaba “la introducción clandestina de este género por los mismos Ministros que debían de cautelarlo y extinguirlo”⁴⁶¹.

* Harrison señala que sólo encontró una causa de contrabando cubano en Cartagena para 1798, cuando el capitán Francisco Miranda fue acusado de complicidad en el contrabando de siete jabs de cigarros, es decir, cerca de ½ arroba de tabaco. HARRISON, Óp. cit., p. 90-91.

** AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 13, f. 259-271. A diferencia del estanco peninsular, donde los integrantes del Resguardo eran considerados miembros de la milicia, equipados con armamento y vestuario, el Resguardo neogranadino se dotó individualmente con armas “cortas y largas, ofensivas y defensivas” las cuales podían ser usadas “sin exceder los límites de la precisa defensa”, cuando hubiere resistencia por parte de los reos. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 27, f. 623r, 636r.

⁴⁶¹ AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 34, f. 187r.

6.1.4.1. Un administrador contrabandista: la causa contra el estanco Ignacio de Arriaga. A finales de 1788, varios vecinos de Tequia residentes en Santafé denunciaron que los hermanos José Antonio y Tomás González, sirvientes del administrador particular de la población, don Ignacio de Arriaga, introducían tabaco proveniente de caminos “extraviados” distintos al camino real por donde regularmente se transportaban las cargas de tabaco que se dirigían de la factoría de Pie de la Cuesta. El escándalo vino a flote cuando el alcalde de Tequia, don Bernardo de Herrera, se desplazó hasta la factoría de Pie de la Cuesta y corroboró con el fiel de libros don Juan Bautista Orbegozo que 9 cargas de tabaco recientemente introducidas por los hermanos González en mulas de Eugenio Navas y Pedro Jaimes “no habían salido de la Factoría ni conduciéndose de cuenta de SM”⁴⁶².

En octubre de 1789, el fiscal Manuel Ortiz formó una lista de introducciones clandestinas ordenadas por el administrador Ignacio de Arriaga entre junio de 1787 y diciembre de 1788 según los testimonios de los vecinos de Tequia*. Al administrador Arriaga se le acusó de comprar varias cargas de tabaco de contrabando e introducirlo en el estanco para venderlo paralelamente con el tabaco remitido por la factoría. Aunque Arriaga aludió que todas sus sindicaciones procedían de “chismes y cuentos”⁴⁶³ que buscaban inquietar a la Dirección General, la renta le alzó cargos por mala versación y contrabando durante su

⁴⁶² En las partidas de Orbegozo se detalló que durante 1788 se remitieron desde la factoría a Tequia 48 cargas en total, pero ninguna con las especificaciones dadas. *Ibíd.*, f. 249r.

* “Lista de las introducciones clandestinas de tabacos hechas por el administrador de la parroquia de Tequia don Ignacio de Arriaga desde el ingreso a su administración hasta 22 de julio de 1788”. *Ibíd.*, 139-200. Ignacio de Arriaga había servido a la renta de tabacos desde 1779 cuando sirvió de factor interno y oficial de libros en la factoría de Girón, desde 1782 se desempeñó como oficial mayor de la administración principal de Santafé hasta mayo de 1787 cuando fue nombrado comisionado contra el administrador de Tequia don José María Franquí, a quien liquidó sus cuentas y determinó un alcance de 7.456 pesos. A cargo de la administración particular de Tequia, Ignacio de Arriaga duró dos años y ocho meses: desde el 20 de junio de 1787 hasta enero de 1790. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 34, f. 281r.

⁴⁶³ *Ibíd.*, f. 209r.

administración*. Para el virrey, las autoridades de la renta debían “remediar un desorden tan reprehensible en el escarmiento correspondiente a su gravedad y a las circunstancias de ser empleado en la renta el delincuente”, por lo cual, era menester adelantar la sumaria, para agilizar el desarrollo de la causa y la sentencia contra un empleado real que quebrantaba desvergonzadamente el real erario, ordenando la “prisión y embargo de bienes, nombrando provisionalmente persona de satisfacción con la debida seguridad que se haga cargo de la administración”⁴⁶⁴.

La renta nombró al Teniente General y Justicia Mayor de Sogamoso y Duitama, don Carlos de Rojas, como juez subdelegado y comisionado encargado de visitar y llevar la causa contra Ignacio de Arriaga. El director Valenzuela le proveyó reglas precisas al comisionado de la forma en la que debía visitar la administración, calcular y tomar cuenta de los registros de Arriaga, formular los cargos y proceder contra los bienes del administrador. En general, la comisión tuvo por objetivo calcular los alcances de Arriaga durante su administración y resarcir a la Real Hacienda con el embargo de sus bienes o los de sus fiadores, aunque, por medio de la sumaria secreta también se procuró obtener un panorama general de los posibles excesos del administrador**.

Los declarantes eran testigos oculares o de oídos sobre las faenas de contrabando dirigidas por el administrador Arriaga. De las doce preguntas que les

* El fiscal Ortiz recomendaba que la causa fuera llevada por jueces distintos a los de la parroquia de Tequia, puesto que, los calificaba de “paniaguados y amigos de dicho Arriaga; y además de esto, son hombres puramente campesinos, sencillos y sin ninguna práctica de papeles”. *Ibíd.*, f. 208v.

⁴⁶⁴ Carta del virrey José Manuel Ezpeleta al director general de rentas. Santafé, 03-11-1789. *Ibíd.*, f. 219r.

** “Instrucción de investigación, corte de cuentas y embargo a Ignacio de Arriaga ordenada por la Dirección General de rentas”. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 20, f. 632-634. Según la instrucción, los testigos que inicialmente declararon contra Ignacio de Arriaga debían rectificar sus testimonios, en una sumaria secreta que debían mantener en sigilo con una pena de 6 pesos contra el que no la guardase. Copia de este interrogatorio en: AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 32, f. 11-28.

hizo el comisionado Rojas, todos afirmaron que el administrador tenía bien abastecidos sus estanquillos, no habían experimentado ausencia de tabacos, tampoco Arriaga había aumentado o disminuido los precios deliberadamente y cumplía con su asistencia en la administración, salvo esporádicas ausencias por motivo de los días de fiestas en Pamplona. Sin embargo, todos los vecinos de Tequia que testificaron lo señalaron de comprar tabaco de contrabando, incluso, de tener trato con Idelfonso Díaz para introducir continuamente tabaco clandestino desde Girón, el cual almacenaba en su casa y en la del estanquillero Buenaventura Mesa; también, de ser muy laxo en las acciones por impedir y contrarrestar el fraude en su jurisdicción, de no salir personalmente a hacer sus rondas, de desviar la atención del resguardo para permitir sus introducciones ilícitas y, sobre todo, vender sus tabacos en la administración particular de Tequia disminuyendo las ventas oficiales*.

Con los testimonios, el 20 de enero de 1790, el comisionado Rojas le exigió a Arriaga poner presente y manifiesto todo el dinero que se hallaba existente en la administración y las cuentas que lo sustentaban. En total, Arriaga entregó 415 pesos, los cuales fueron traspasados a los alcaldes ordinarios de Tequia bajo depósito y custodia. El 23 del mismo mes, Rojas le solicitó al administrador un informe de los tabacos en custodia de la administración de Tequia y libró los oficios correspondientes para que cada estanquillo subordinado a la

* Al estanquillero Buenaventura Mesa lo señalaron de ser colaborador de Arriaga en la compra de tabaco de contrabando, almacenándolo en su casa y sirviendo de intermediario en las transacciones. Según el testimonio de Araque, el administrador Arriaga le pagó a Ignacio Vera, vecino de Girón, 16 pesos por cada carga, el mismo precio que se pagaba a la factoría. Los testigos fueron los vecinos de Tequia: Pedro Jaime, José Ignacio Basto, Francisco de Araque, Salvador Buitrago, José Joaquín de Ávila, Andrés Miguel de Uriza, Juan Martínez y Manuel José de Uriza, Francisco [Tecló]. Los testimonios de los estanquilleros Francisco de Vargas y Juan Silvestre Ramírez fueron los únicos que desmintieron cualquier relación de Arriaga con la introducción de tabacos de comiso, en cambio, plantearon que la causa de las bajas ventas de tabaco en Tequia era por el continuo contrabando y ventas clandestinas que realizaban los comiseros, personas distintas al mismo Arriaga o a su estanquillero Mesa. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 20, f. 635-648r.

administración particular de Tequia presentara los informes necesarios que dieran cuenta de los tabacos recibidos y vendidos en el último año*.

En febrero de 1790, el comisionado Carlos de Rojas separó de la administración de tabacos a Ignacio Arriaga y puso en su lugar al alcalde Bernardo de Herrera, a quien se le hizo cargo de los tabacos, caudales y pertrechos de la administración particular mientras la administración principal de Santafé nombraba un nuevo administrador**. El comisionado presentó el cuaderno contable de Arriaga desde el 31 de octubre de 1788 hasta el 10 de febrero de 1790, donde concluyó un alcance por 728 pesos***. Tanto pronto se conocieron los resultados, Rojas informó al director Valenzuela que desde hace varios días nadie en la parroquia conocía el paradero de Ignacio de Arriaga y de Buenaventura Mesa y que el administrador interino Herrera no llenaba sus expectativas, por lo cual, sugería nombrar a Antonio Torres como administrador de Tequia****.

Por los hallazgos por parte de Rojas y el abandono del administrador de la parroquia, el fiscal del crimen de la Audiencia de Santafé levantó una causa por el

* AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 20, f. 586v-592r. Algunos estanquilleros argumentaron que para responder a los requerimientos de cuentas solicitados por Rojas requerían de los libros de cargo y data que habían sido enviados a Santafé por parte del administrador particular, otros respondieron que los recibos correspondientes los habían “traspapelado”, por lo que las cuentas que presentaron fueron las que recordaron y mantenían presentes. Los estanquillos que presentaron informes fueron Concepción, Capitanejo, Molagavita, Cerrito, Valle de Socha, Llano de Encino, Soata, San Andrés, Cepitá, Carcasí, Sativa, Macaravita, Salina, Boavita, Capilla, Chiscas, Guacamaya, El Cocuy, Chita y Valle de San Miguel.

** AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 20, f. 649v-651v. En total Herrera se hizo cargo de 275 pesos que se encontraban en depósito, 72 pesos producto del tabaco vendido, 2.887 libras de tabaco existentes en Tequia, 8.588 libras existentes en los estanquillos, 4.082 libras de tabaco podrido, 540 libras de tabaco comiso, 1.702 libras de tabaco aún cerradas procedentes de la factoría de Pie de la Cuesta en cinco cargas, 3 libras de tabaco en polvo, una baraja de naipes del estanquillo de Sativá, una mesa y un cuchillo perteneciente a la administración.

*** Según el libro contable el cargo de caudales ascendía a 16.781 pesos mientras la data era de 17.509 pesos, por tal motivo, Arriaga se encontraba alcanzado en sus cuentas por 728 pesos. *Ibíd.*, f. 628r-629v.

**** *Ibíd.*, f. 655r-v. Además, notificó que había utilizado 150 pesos de los caudales entregados por Arriaga para cubrir los gastos de su comisión. Pese a la sugerencia, el 14-07-1791, el administrador principal de Santafé, José Martín París, nombró a don Juan Nepomuceno Álvarez como administrador particular de Tequia con un sueldo anual de 300 pesos conforme la real orden del 16-05-1779. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 20, f. 694r-v.

delito de fraude contra Ignacio de Arriaga quien “con abuso de su ministerio ha ejecutado con las clandestinas introducciones de aquel género [tabaco]”, y dictaminó citar a Arriaga a indagatoria y ratificar las declaraciones de los testigos contenidas en el sumario*. Arriaga no acató la cita. En cambio, el virrey autorizó la orden de su captura y el embargo de los bienes de Ignacio de Arriaga en la ciudad de Santafé por el delito de “defraudador a la real renta de tabacos”⁴⁶⁵. La diligencia ordenada por la Dirección General de rentas y ejecutada por el guarda mayor del resguardo, José Sobrino, produjo la captura de Ignacio de Arriaga en su casa en Santafé el 04 de marzo de 1790 y su traslado a la real cárcel de la corte, además del embargo de todos sus bienes que fueron puestos en custodia de la Real Hacienda⁴⁶⁶.

La Dirección General le imputó a Ignacio de Arriaga el delito de mala versación y fraude a la renta de tabaco. A mediados de abril, el procurador de pobres y abogado de Arriaga, José Antonio Maldonado, reclamó sobre la prisión del administrador y denunció que todo se trataba de una persecución de Manuel Salvador Ortiz y José Vicente Castellanos contra su protegido debido al embargo de sus bienes, por valor de 3.340 pesos, que había hecho Arriaga dentro de las diligencias de cobro a los fiadores del exadministrador de Tequia don José María Franquí por su alcance de 5.132 pesos en sus cuentas⁴⁶⁷. Para Maldonado, el administrador Arriaga era víctima de maquinados falsos testimonios que

* Por motivos de salud, Carlos de Rojas delega su comisión a Manuel de Arenas, vecino de Sativá, para que se trasladara y rectificara los testimonios de los vecinos de Tequia, Girón y Cerrito que habían declarado contra Ignacio de Arriaga. A cada uno de los testigos Arenas le leyó el sumario contestado por ellos para que verificaran su contenido y si fuese necesario lo modificaran bajo juramento. Todos ratificaron sus testimonios y que lo consignado en el sumario era verdad, por lo que, ninguno añadió o quitó cosa alguna. La verificación de testigos se culminó el 18-12-1790, fecha en la que se le remitieron las diligencias al director general Valenzuela para los efectos del seguimiento de la causa. *Ibíd.*, f. 658v-662r.

⁴⁶⁵ AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 34, f. 266r.

⁴⁶⁶ *Ibíd.*, f. 270r-v.

⁴⁶⁷ “Carta del exadministrador particular de Tequia, Ignacio de Arriaga, dirigida a Manuel de Valenzuela, Director General de Rentas, en defensa de los cargos formulados contra él por mal versación y fraude a la real renta de tabacos y naipes” AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 20, f. 673r.

denunciaban un hecho de contrabando de cortas cantidades y de dos años atrás que buscaban desprestigiar su nombre y sacarlo de la parroquia de Tequia, por lo que, solicitó la libertad de Arriaga después de seis meses de prisión e investigar a los “falsos denunciadores” por las costas, daños y perjuicios de la causa⁴⁶⁸. La Dirección hizo caso omiso a la representación y, por el contrario, el 19 de mayo de 1790 ordenó la captura del estanquillero de Tequia, Buenaventura Mesa, en atención a la complicidad que tuvo con Arriaga en el delito de fraude a la renta de tabacos*. A finales de junio, Mesa fue trasladado de Tequia a Santafé por el guarda Roque Santos⁴⁷⁰. La renta le imputó el delito de “mal versación y fraude en la real renta de tabaco” y el abogado y procurador de pobres Clemente Robayo patrocinó la defensa de su causa.

El primero de julio, el Dr. Bruno Landines, abogado de la Real Audiencia de Santafé y asesor de rentas estancadas, tomó la declaración a los prisioneros Buenaventura Mesa e Ignacio Arriaga. El estanquillero Mesa, casado, mestizo y de 34 años, manifestó desconocer la causa de su captura, por lo que, Landines le manifestó que, de acuerdo a los autos adelantados, era sindicado de cómplice por haber “auxiliado, recibido y comprado tabaco de hoja de clandestina procedencia a cuyo efecto se le leyeron varias deposiciones del sumario, dijo: son falsos los cargos que se le hacen por dichas deposiciones y certificaciones”⁴⁷¹. Para Mesa, el atraso en la renta de Tequia provenía del continuo contrabando que los comiseros realizaban en cercanía a la parroquia, sin embargo, negó ser parte de ellos y desmintió el haber comprado 7 arrobas de tabaco a Idelfonso José Díaz, vecino de Bucaramanga, y 19 arrobas a Gregorio Velazco, vecino de San Andrés, por lo que, impugnó todos los cargos que se le atribuyeron. En cambio, aprovechó

⁴⁶⁸ *Ibíd.*, f. 673v.

* Según el testimonio de Meza “de orden de la dirección general de rentas de esta capital, me mandaron preso vuestros alcaldes de aquella parroquia con un par de posas por imputarme de defraudador de la renta del tabaco”. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 20, f. 669r.

⁴⁶⁹ *Ibíd.*, f. 671r.

⁴⁷⁰ *Ibíd.*, f. 671r.

⁴⁷¹ AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 34, f. 274r.

para despacharse contra su superior, el administrador Ignacio de Arriaga, a quien acusó de defraudar la renta a su cargo comprando tabaco clandestino, el cual era auxiliado por los hermanos Antonio y Tomás González, y se declaró engañado porque las 9 cargas de tabaco que se habían introducido por los hermanos González hasta la casa de Arriaga porque “él había fleteado las mulas para traer vino, y que lo que habían conducido había sido tabaco de contrabando; y que sospechaba que por este hecho también se traerían contra él”⁴⁷².

Por su parte, el administrador particular de Tequia, don Ignacio de Arriaga, natural de San Sebastián de Vizcaya, casado y de 50 años de edad, negó los delitos de contrabando y manifestó que todo se trataba de una maniobra de sus enemigos en Tequia para desacreditar su nombre. Curiosamente, cuando Landines le preguntó y leyó al administrador Arriaga sobre los reconocimientos y declaraciones en su contra por contrabando, respondió indistintamente de “no hace memoria” para eludir al abogado*. Ignacio de Arriaga culpaba al cuantioso contrabando de tabaco que realizaban distintos sujetos en su jurisdicción, como la principal causa de la decadencia de la administración particular de Tequia, aunque individualizó al estanquillero Buenaventura Mesa de tener tratos con los contrabandistas para comprarles el tabaco.

Mientras uno y otro se culpaban sobre quién lideraba el contrabando en Tequia, el fiscal ordenó en julio declararlos inhábiles para todo empleo público y de Real Hacienda y se les condenara según las penas de las instrucciones del ramo, aunque sugirió la pena de presidio como la mejor elección. El proceso se prologó a tal modo que el abogado el procurador Maldonado se escudó en la instrucción de causas para demostrar que, cuando los reos cumplieran con la pena del duplo,

⁴⁷² *Ibíd.*, f. 277r.

* Landines escribe “preguntado sobre las 9 cargas que entraron en su administración, manifestó que por el tiempo no hacía memoria, por lo que se le leyó las declaraciones en su contra y se recordó la pública denuncia que le hizo doña Antonia Niño en plaza pública, [pero] mantuvo que no hacía memoria” tanto de la recepción de las cargas que se le imputaban como de las conversaciones y reuniones con otros sujetos sindicados de contrabando. *Ibíd.*, f. 277r-279r.

no se les arrestaría ni embargaría sus bienes, y en su defecto, se les imponía una moderada prisión para luego ser puestos en libertad sin esperar la sentencia⁴⁷³. A finales de mes, Ignacio de Arriaga enfermó producto de su prolonga prisión a la espera de su sentencia, razón por la cual, el procurador pidió su excarcelación. Sin embargo, para el fiscal la instrucción y recursos legales que presentaba Maldonado para solicitar la libertad de Arriaga no eran suficientes, puesto que el administrador y sus delitos no eran habituales y fáciles de substanciar, aunque por su quebrantada salud la renta podía conferirle libertad bajo fianza:

“a don Ignacio Arriaga, no se le debe juzgar como a un mero contrabandista o defraudador de la renta, que es el caso, en que habla el artículo de Instrucción que cita, sino como a un empleado, que faltando a las obligaciones de la confianza que del se hizo, ha quebrantado la fidelidad y abusado del Ministerio, en cuyas circunstancias no rige ni le favorece el capítulo de instrucción, pero sin embargo atendiendo a su quebrantada salud, siempre que se justifique la enfermedad con certificación de médico, podrá VS relajarle la carcelación bajo de fianza del juzgado, y sentenciado // mediante a que la pena que corresponde a su delito (caso que no se indemnice) no es de aquellas en que se ha de imponer la de sangre o mutilación de miembro que es el caso en que se prohíbe la relajación bajo de fianza”⁴⁷⁴

Mientras tanto, en diciembre de 1790 el procurador de pobres Clemente Robayo, representante de Buenaventura Mesa, solicitó la libertad del estanquillero por haber estado en una prolongada prisión sin condena alguna y lejos de su residencia, su esposa y sus cinco hijos. Al igual que Arriaga, el fiscal autorizó se le confiriera libertad bajo fianza la cual se le otorgó inmediatamente⁴⁷⁵. En cambio, el administrador Arriaga siguió preso incluso alegando enfermedad. Para el procurador de pobres y de los del número de la Real Audiencia de Santafé, don Juan José Caballero, la Dirección General estaba intencionalmente dilatando el

⁴⁷³ AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 20, f. 667v.

⁴⁷⁴ *Ibid.*, f. 678r-v.

⁴⁷⁵ *Ibid.*, f. 681r.

proceso contra Arriaga, en especial, con el envío de las diligencias para la causa⁴⁷⁶. Caballero logró conseguir y presentar una certificación médica la cual forzó al fiscal a excarcelar a Ignacio de Arriaga a finales de febrero de 1791 bajo la figura de “cárcel segura”, cuyo fiador fue José Gervasio de Caycedo, vecino de Santafé, con la condición de permanecer en la ciudad y sus arrabales, presentándose al tribunal cuando fuese solicitado*.

Ignacio de Arriaga gozó poco tiempo de libertad bajo fianza. Por alguna diligencia durante su causa, sabemos que en agosto de 1792 se encontraba nuevamente preso, pero esta vez, en la cárcel de Tequia. Al parecer, en mayo del mismo año el administrador principal de Santafé solicitó poner bajo prisión a Ignacio de Arriaga y trasladarlo a la parroquia de Tequia para que respondiera por los alcances de sus cuentas ante el administrador particular. Sin embargo, el administrador Arriaga solicitaba al administrador principal de Santafé, Martín París, regresarlo a la cárcel de Santafé, pues en Tequia no se encontraba sereno en medio de sus enemigos⁴⁷⁷:

“La cárcel es sepultura de vivos, que en todo parecen muertos: el consumo de los bienes: el consuelo de los enemigos: es la prueba de los amigos; es especie de tortura, imagen de la muerte, peor horrible por la hediondez e inmundicia. Esta la estoy Yo sufriendo por hallarme preso (...) desterrado, confinado y sentenciado por el señor Administrador Principal de la Renta de tabaco de esta Capital, a sufrir el más severo castigo, que consiste en tenerme preso en la cárcel de esta parroquia entre mis declarados y acérrimos enemigos”⁴⁷⁸

⁴⁷⁶ *Ibíd.*, f. 682v.

* La certificación médica decía: “[Ignacio de Arriaga] tiene las piernas con una frialdad tan grande que solo arrimado al auxilio de las paredes puede andar, dimanado de lo liquiello de los fríos y hielos y no tener ejercicio corporal”. *Ibíd.*, f. 683r-868v.

⁴⁷⁷ AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 17, f. 697-711.

⁴⁷⁸ *Ibíd.*, f. 698r.

Según Martín París, el traslado obedeció a facilitar la comparación y verificación de las cuentas del administrador Ignacio de Arriaga con los estanquilleros durante su administración. Para Arriaga, su permanencia en Santafé era capricho del administrador principal. La renta encargó al teniente oficial real de Pamplona don Francisco de Paula González la continuidad y finalización de la causa contra Ignacio de Arriaga quien, sumados los interludios, llevaba preso cerca de cuatro años sin haberse emitido sentencia en su contra. En diciembre, nuevamente Arriaga suplicó su excarcelación bajo fianza, cuya solicitud fue negada por parte del administrador principal hasta que se reintegrara los caudales de su alcance por completo⁴⁷⁹. Para Arriaga, el desarrollo de su causa no era ni prolija ni imparcial, en cambio, sí dilatado e injusto por su duradera prisión:

“El Principal Administrador no puede ser juez, ni menos juzgador según las leyes, porque siendo actor demandante, no puede determinar en la materia, ni menos hay necesidad de sacar las cosas de la esfera regular, ni añadir a alicientes, para lograr particulares intentos (...) El Rey tiene mandado por sus reales leyes que en el término de dos años, se concluya cuales quiera pleito que las partes tengan, para que no se graven de los reos con prisiones dilatadas. Yo llevo cuatro, y aún estamos en la consecución de la instancia, pues el fin que se lleva en esta materia por las contrarias, no es otro, que el de inmortalizar esta causa”⁴⁸⁰

Para Martín París, los alegatos de Arriaga eran con el objetivo de “no ser el responsable a la cantidad de su descubierto”⁴⁸¹. Aunque reconoció lo dilatado del proceso y de la prisión de Arriaga, se negaba a dejar en libertad al administrador, pues en la cárcel más fácilmente se podrían reintegrar los 1.833 pesos del alcance en sus cuentas, aunque reconocía que una parte de la deuda sería incobrable*. Ignacio de Arriaga le exigió a la renta el pago de los sueldos de los 17 meses en

⁴⁷⁹ *Ibíd.*, f. 702r.

⁴⁸⁰ *Ibíd.*, f. 702v-703r.

⁴⁸¹ *Ibíd.*, f. 706r.

* De los 1.833 pesos, el administrador Martín París informó haberse cobrado 672 pesos entre una casa en Tequia que se le embargó a Arriaga y un entable de cacao en Girón de propiedad de Tomás González su fiador. *Ibíd.*, f. 708r-v.

los que estuvo preso, pero en calidad de administrador propietario, mientras fungía como interino Bernardo Herrera. Según el capítulo 5 de las instrucciones de administradores principales, la mitad del sueldo del cargo, en este caso el de administrador particular, iba dirigido empleado propietario y la otra mitad al empleado ínterin⁴⁸².

La contaduría general expuso que Arriaga no podía gozar de la mitad del sueldo de administrador porque se le había removido de su cargo por la causa de contrabando que se le seguía. Por su parte, el exadministrador alegaba que los sueldos eran conferidos por los virreyes como superintendentes generales de la Real Hacienda con sus dotaciones para remunerarle al vasallo en justa compensación el servicio que hacía, por tal motivo, exigió sus remuneraciones de su empleo hasta la posesión de su sucesor Juan Nepomuceno Álvarez en julio de 1791. Pese a ello, la solicitud fue negada por la Dirección General al considerar que la separación de Arriaga de su cargo era debido a causas excepcionales y no voluntarias⁴⁸³.

Aunque desconocemos la resolución de la causa contra Arriaga y Mesa, el proceso contra ambos funcionarios avizoró la necesidad de mejorar la administración de justicia, especialmente, en el castigo tanto a los defraudadores como a quienes auxiliaran los fraudes a la renta. En adelante, la renta dispuso que los cómplices de las acciones ilícitas contra la renta sufrieran un castigo o pena de igual proporción que el defraudador con el objetivo de no darle margen a la impunidad*. En septiembre de 1791, Manuel de Valenzuela dictaminó que las

⁴⁸² AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 20, f. 694r-v.

⁴⁸³ *Ibid.*, f. 698r.

* Por ejemplo, en noviembre de 1788, el Juez Subdelegado de la renta de tabaco, don Antonio Rodríguez Terán, ordenó que José Manuel de Cáceres Enciso, vecino de Pamplona, Carlos Ortiz Manosalba, exadministrador de Pamplona, y dos cómplices más, pagaran la pena del duplo, en tres partes iguales, de dos cargas de tabaco provenientes de la villa de San Cristóbal que Ortiz había comprado de contrabando, para ser vendidas en el estanco, a Cáceres por 4 pesos y 4 reales. Recordemos que por el capítulo 35 y 37 de la Instrucción de causas de fraude, la pena común del duplo debía imponerse tanto a los defraudadores como a los conductores, auxiliares,

penas aplicadas a los principales defraudadores debían “ser aplicadas con mayor razón igualmente moderadas, respecto a los encubridores, auxiliadores y consentidores [del fraude], quienes en una misma clase de delitos siempre cometen menor exceso que el principal agresor”⁴⁸⁴. En este sentido, la renta contempló que, en la administración de justicia y resarcimiento a la Real Hacienda, los defraudadores, tanto principales como cómplices, debían someterse a las mismas penas, pero con la moderación pertinente en favor de los auxiliadores.

En síntesis, aunque los fraudes representaron un serio problema a la administración colonial por transgredir y menoscabar el monopolio, la renta no generó políticas de largo plazo que le permitieran erradicar las siembras clandestinas o el contrabando, básicamente, porque éste fenómeno no fue evidente de manera sustancial en los ingresos de la renta, siendo casi desapercibido, pero igualmente castigados en penas como el comiso, el embargo y la prisión. De hecho, la Corona suavizó los castigos contra los reos acusados de sembrar tabaco ilegalmente por medio de la real orden del 2 de febrero de 1790, la cual limitó las penas a la pérdida y quema de las siembras y al coste de las causas, y de carecer de bienes, un mes de prisión o dos de ser reincidentes; una política muy afín al corte moderador del Estado borbón en América durante la década de 1790*. Dicho en otras palabras, la permanencia e incluso relajación de castigos para los contraventores, nos permite afirmar que la observancia de la legislación sobre el fraude a la renta alcanzó un grado deseable por parte de la administración colonial que, si bien no eliminó el problema, le permitió establecer

encubridores y expendedores que resultasen reos en la causa. AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Informes, caja 26, carpeta 2, f. 3

⁴⁸⁴ AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 12, f. 456.

* AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Informes, caja 26, carpeta 2, f. 21. Inicialmente, cuando se hallara un tabacal clandestino las fuerzas de resguardo debían inquirir sobre el dueño del terreno, tomar declaraciones de los reos y despachar auto de prisión al dueño o arrendador del terreno. Indistintamente, cuando se trató de siembras clandestinas o hallazgo de tabaco cimarrón, las plantas debían ser arrancadas y/o decomisadas y quemadas, y los sindicados debían resarcir la pena del duplo de su valor y de las costas de causa. Además de las penas comunes, los defraudadores por siembras quedaron sujetos a la confiscación de las heredades en que se encontraban las plantaciones. AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t. 27, f. 623v, 631r.

procedimientos y penas contra los infractores que, por medio de las reincidencias y penas ejemplarizantes, lograron controlar un problema de difícil intervención.

6.2. LAS UTILIDADES DEL MONOPOLIO

Durante la segunda mitad del siglo XVIII, los monopolios fueron, detrás de los impuestos mineros y de comercio, la fuente de ingresos más importante del imperio. La renta de tabaco produjo, a nivel imperial, casi la misma cantidad de recaudo que los impuestos mineros alrededor de la década de 1780, para convertirse, en buena parte de las cajas reales americanas, en la principal fuente de ingreso⁴⁸⁵. En efecto, en el virreinato de la Nueva Granada, la administración directa de las rentas de tabaco y aguardiente tienen un efecto positivo en la participación total y la dinámica general de los ingresos de la Real Hacienda neogranadina durante 1778 y 1810*. No por nada el virrey Ezpeleta afirmó en su relación de mando que “las rentas son un verdadero negocio, en que se fabrican o se cosecha y se vende por cuenta de la Real Hacienda” un producto con un ventajoso margen de ganancia⁴⁸⁶.

En este apartado se observan las utilidades líquidas de la renta de tabaco. Para ello, es importante entender que cada administración principal recibía durante el año los caudales producto de la venta de tabaco en las expendedurías a su cargo. Como tesorería, cada administración principal tuvo facultad de disponer de sus recursos según las dictámenes y providencias de las autoridades hacendísticas, por lo que, la renta empleó su recaudo en gastos ordinario de funcionamiento e

⁴⁸⁵ KLEIN, Herbert S. “Historia fiscal colonial: resultados y perspectivas”. En: Historia Mexicana, vol. 42, n°166, (1992), p. 261-307.

* Para Kalmanovitz, la Corona al monopolizar la distribución de los bienes más transados, tales como el tabaco y el aguardiente, extrajo importantes ingresos del total de la población neogranadina, puesto que, para el caso del tabaco ricos y pobres lo fumaban. KALMANOVITZ, Salomón. La economía de la Nueva Granada. Bogotá: Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, 2008. p. 43. Para el autor los productos transables dentro de la economía neogranadina del siglo XVIII eran el aguardiente y el tabaco, el ganado, las mieles y la panela, la sal, alpargatas y las ropas de la tierra.

⁴⁸⁶ COLMENARES, Tomo II, Óp. cit., p. 267.

inversión (compras, salarios, premios, fletes...), en gastos extraordinarios del monopolio (suplementos con calidad de reintegro⁴⁸⁷) y en obligaciones del Estado tales como el sostenimiento de tropas⁴⁸⁸, el transporte de las familias de la villa del Socorro que salieron con destino a la provincia del Darién⁴⁸⁹, entre otros. Después de descontados todos los gastos, las administraciones principales remitían vía enteros los caudales sobrantes a las cajas reales principales más inmediatas*.

En consecuencia, las cajas reales recibían todos los caudales que por cualquier título pertenecían al Rey, incluidos los rendimientos de salinas, aduana, alcabalas y rentas estancadas. Aunque las utilidades líquidas de la renta de tabaco constituyeron una cuenta remisible a España, por lo cual sus caudales debían ser contabilizados y administrados por separado, la mayor parte de estos dineros se invirtieron en el financiamiento administrativo y militar del virreinato y, solamente hasta 1795, se pudo hacer una primera remisión importante de recursos a la península con cargo a la cuenta de tabaco de no más de 400.000 pesos producto de “una buena administración y una prudente economía”**.

En general, las rentas estancadas tuvieron una significativa participación en el recaudo neogranadino. A diferencia del virreinato del Perú y de Nueva España

⁴⁸⁷ AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Informes, caja 13, carpeta 4, f. 76-79; AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Cuentas de Cargo y Data, caja 13, carpeta 1, f. 36-38;

⁴⁸⁸ AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Informes, caja 15, carpeta 2, f. 140-141.

⁴⁸⁹ AGN, Colonia, Milicias y Marina, t. 116, f. 314-316.

* Los enteros se hacían varias veces al año en distintas cantidades, véase el “Libro de tomas de razón de los enteros hechos en cajas reales por los administradores principales de la renta de tabaco” de 1783, en donde se detalla los distintos enteros, con especificación de la fecha, el importe y el sujeto que condujo los caudales. AGN, Archivo Anexo III, Real Hacienda, Libro 1156. Para los enteros del departamento de Santafé, véase: AGN, Archivo Anexo III, Real Hacienda, Libro 1963, 2685, 1771, 2167 y 2117; AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Informes, caja 44, carpeta 2, f. 357; AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Cuentas Generales, caja 18, carpeta 3; AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Cuentas de Cargo y Data, caja 44, carpeta 3 y caja 31, carpeta 4.

** Según la relación de mando del virrey Ezpeleta durante 1778 y 1795, los ingresos de la Real Hacienda fueron los necesarios “para un buen gobierno, seguridad, conservación y administración de justicia de sus habitantes”, por lo que, el recaudo virreinal, incluida las utilidades líquidas del tabaco, se utilizaban para cubrir las atenciones del Estado neogranadino más algunos gastos extraordinarios en tiempo de guerra. COLMENARES, Tomo II, *Óp. cit.*, p. 274.

donde la minería ocupaba el primer lugar, en el virreinato de Nueva Granada los ingresos fiscales más importantes fueron los estancos de tabaco y aguardiente⁴⁹⁰. Aunque el estanco al tabaco neogranadino no generó ganancias inmediatas a la Corona debido a la revuelta comunera y los gastos extraordinarios en la defensa del virreinato, junto con el aguardiente, representaron cerca de la tercera parte del total de ingresos en el último cuarto de siglo⁴⁹¹, alcanzando para la última década de dominio español los 770.000 pesos⁴⁹².

Un examen general a las series de cargo de las cajas reales, nos muestra que en la región central del virreinato los estancos fueron el principal concepto de recaudo, mientras en la región occidental y caribe la principal fuente de ingresos estuvo representada en los impuestos a la minería y los situados, respectivamente, seguido de los estancos⁴⁹³. Sin embargo, a finales del siglo XVIII la principal fuente tributaria del virreinato fue la renta de tabaco (Tabla N°16). Desde su reorganización en 1778, la renta de tabaco creció durante las décadas siguientes, alcanzando los 2,8 millones de pesos en el quinquenio de 1796-1800. De hecho, el auge fiscal del virreinato durante la década de 1780 se debió en gran parte a la administración directa de los estancos, cuya tendencia de crecimiento se mantuvo en la década siguiente, hasta finales del periodo de dominio español cuando se evidenció una crisis total en los ingresos del fisco neogranadino⁴⁹⁴.

Tabla N°16. Ingresos del ramo de tabaco a las cajas reales del virreinato de la Nueva Granada, 1776-1800

⁴⁹⁰ JARAMILO URIBE, Jaime; MEISEL ROCA, Adolfo y URRITIA, Miguel. "Continuities and discontinuities in the fiscal and monetary institutions of New Granada, 1783-1850". Bogotá: Borradores Semanales de Economía, Banco de la República, 1997. p. 68.

⁴⁹¹ JARAMILLO URIBE, Jaime. "La economía del Virreinato (1740-1810)". En: OCAMPO GAVIRIA, José Antonio (Compilador). Historia económica de Colombia. Bogotá: Editorial Planeta, 2007. p. 94-96

⁴⁹² KALMANOVITZ, La economía de la Nueva Granada, Óp. cit., p. 89.

⁴⁹³ MEISEL ROCA, Adolfo. Crecimiento, mestizaje y presión fiscal en el virreinato de la Nueva Granada. Cartagena: Cuadernos de Historia económica y empresarial, 2011.

⁴⁹⁴ PINTO, Entre Colonia y República, Óp. cit., p. 138-140.

Región	1776-1780	1781-1785	1786-1790	1791-1795	1796-1800	Total
Occidental	148.216	248.961	391.434	691.630	737.329	2.217.570
Central	267.385	437.108	793.371	534.322	1.115.968	3.148.154
Caribe	361.210	624.993	961.157	791.981	993.826	3.733.167
Total	776.811	1.311.062	2.145.962	2.017.933	2.847.123	9.098.891

Fuente: MEISEL ROCA, Adolfo. Crecimiento, mestizaje y presión fiscal, Óp. cit.

Frente a preguntas como: ¿Cuáles fueron las administraciones principales con mayor recaudo?, ¿Fue fiscalmente exitoso el monopolio en todas ellas? Se debe precisar que, salvo el estudio hecho para la administración principal de Santafé, a la fecha se carece de trabajos que recuperen y reconstruyan las series de cargo y data de las administraciones principales de la renta⁴⁹⁵. Más aún, el atraso en el fenecimiento de las cuentas en las contadurías principales y generales del ramo de tabaco, impidieron que las autoridades hacendísticas tuvieran balances pormenorizados y exactos del estado fiscal de la renta*. De modo que, para el ramo de tabacos tenemos a disposición los estados de valores, gastos y de utilidad líquida que formó la Dirección General para las relaciones de mando de los virreyes Caballero y Góngora y Ezpeleta, más el estado general de 1808 y 1809 publicado en la relación de mando de Francisco de Montalvo en 1808.

El estado general de la renta de tabacos presentado por Caballero y Góngora, muestra los valores y gastos de cada administración principal entre 1779 y 1786. Es de advertir que la diferencia entre las cifras presentadas como valores y los gastos de la renta no siempre reflejaron los caudales anotados como de utilidad

⁴⁹⁵ TORRES GÜIZA, "La Administración Principal de Santafé", Óp. cit., p. 21, 28.

* Para el año de 1783 tenemos dos cifras distintas relacionadas a la utilidad líquida de la renta de tabaco. Por una parte, el estado general transcrito por Gilma Mora de Tovar detalla que la utilidad líquida del ramo para ese año fue de 417.659 pesos; por otra, el estado de valores, gastos y utilidad líquida del ramo de tabacos formado por el director Manuel de Valenzuela y el contador José Diego Ley y presentado por el virrey Caballero y Góngora en su relación de mando, manifiesta que la utilidad líquida de la renta de tabaco para 1783 fue de 309.981 pesos. Véase: MORA DE TOVAR, Gilma Lucía. "Las cuentas de la Real Hacienda y la política fiscal en el Nuevo Reino de Granada: Materiales para su estudio a finales del siglo XVIII". En: Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura, 1983, n°11, p. 305-335.

líquida anualmente, por lo que, reproducimos el estado tal cual aparece en la relación de mando (Tabla N°17).

Tabla N°17. Estado general de valores, gastos y utilidad de la renta de tabacos (1779-1786), en pesos

Año	Administración	Valores de la renta	Gastos	Utilidad Líquida
1779	Santa Fe	19.533	35.504	44.029
	Cartagena	109.853	67.752	48.700
	Panamá	107.262	47.187	60.005
	Popayán	107.262	29.512	---
	Honda	239.714	104.866	134.247
	Total	550.294	278.883	286.452
Año	Administración	Valores de la renta	Gastos	Utilidad Líquida
	Santa Fe	66.274	54.687	35.593
	Cartagena	142.730	57.519	85.210
	Panamá	127.857	47.029	74.857
	Popayán	58.772	29.992	28.779
	Honda	223.482	29.430	142.311
	Total	613.747	281.654	342.758
Año	Administración	Valores de la renta	Gastos	Utilidad Líquida
1781	Santa Fe	39.281	23.577	5.704
	Cartagena	141.340	50.712	30.628
	Panamá	94.856	23.825	71.030
	Popayán	55.011	44.398	10.612
	Honda	230.434	127.129	103.305
	Total	550.325	269.644	281.280
Año	Administración	Valores de la renta	Gastos	Utilidad Líquida
1782	Santa Fe	32.103	21.341	10.762
	Cartagena	120.806	88.232	32.574
	Panamá	107.670	57.923	49.747
	Popayán	35.485	33.001	2.362
	Honda	250.080	106.919	143.161
	Total	546.117	307.508	238.608
Año	Administración	Valores de la renta	Gastos	Utilidad Líquida
1783	Santa Fe	61.954	55.515	6.435
	Cartagena	158.409	69.428	68.980
	Panamá	121.558	44.358	77.789
	Popayán	33.821	35.232	18.588

	Honda	254.026	115.257	138.774
	Total	629.769	319.788	309.981
Año	Administración	Valores de la renta	Gastos	Utilidad Líquida
1784	Santa Fe	98.715	73.769	54.945
	Cartagena	130.318	54.171	74.746
	Panamá	100.062	70.429	29.632
	Popayán	68.426	46.833	21.593
	Honda	245.506	136.339	109.167
	Total	643.029	331.544	261.485
Año	Administración	Valores de la renta	Gastos	Utilidad Líquida
1785	Santa Fe	109.006	70.484	40.421
	Cartagena	141.150	75.774	69.375
	Panamá	102.368	80.630	21.737
	Popayán	31.299	46.142	35.157
	Honda	307.056	151.515	149.541
	Total	734.831	420.547	316.233
Año	Administración	Valores de la renta	Gastos	Utilidad Líquida
1786	Santa Fe	116.736	52.687	54.048
	Cartagena	169.769	73.155	96.614
	Panamá	99.313	47.872	51.341
	Popayán	84.394	54.149	30.244
	Honda	255.932	151.956	103.975
	Mompóx	95.689	49.552	46.131
	Total	821.829	439.473	382.356

Fuente: COLMENARES, Tomo I, Óp. cit., p. 473 y anexos.

De los 2,4 millones de pesos que generó la renta de tabaco durante los ocho años siguientes a la reorganización de Gutiérrez de Piñeres, el 42% correspondió a las utilidades provenientes de la administración principal de Honda, seguido de Cartagena (21%), Panamá (18%), Santafé (10%) y Popayán (9%). Aunque tras la revuelta Comunera el crecimiento de la renta fue notorio*, la baja utilidad líquida y participación del total del departamento de Santafé señala que, como epicentro de los tumultos, sus valores estuvieron por debajo de las demás administraciones

* Sin embargo, fue la renta de aguardientes la que mayor crecimiento tuvo durante 1779 y 1786. En el primer cuatrienio aumentó de 1.153.095 pesos a alcanzar los 1.464.886 pesos, es decir, un aumento de 311.791 pesos de un cuatrienio a otro, mientras la renta de tabaco tuvo solamente 130.962 pesos de aumento. COLMENARES, Tomo I, Óp. cit., 473.

porque sus expendedorías se mantuvieron cerradas por más tiempo y las concesiones de siembra dadas a los insurrectos provocaron que el consumo legal fuera mínimo entre 1781 y 1783. Igualmente, las cifras muy semejantes entre los valores y los gastos del departamento de Popayán, el más afectado por las siembras clandestinas, indican que el movimiento de 1781 tuvo evidentes consecuencias económicas con un favorecimiento en las actividades de fraude hacia la renta.

Por otra parte, el estado general presentado por el virrey Ezpeleta relaciona los valores, gastos y utilidades de las administraciones principales de la renta de tabaco en dos quinquenios entre 1786-1790 y 1791-1796, sin especificación anual (Tabla N°18).

Tabla N°18. Estado general de valores, gastos y utilidad de la renta de tabacos (1786-1796), en pesos

Años	Administración	Productos de tabacos	Valores principales de los rendimientos	Sueldos	Gastos	Utilidad líquida
1786 - 1790	Santa Fe	535.281	122.170	146.478	99.359	167.314
	Cartagena	848.422	147.126	81.174	165.059	455.062
	Panamá	436.723	36.889	70.204	149.828	179.800
	Popayán	428.645	90.198	97.864	64.836	175.745
	Honda	1.093.850	321.355	156.353	147.770	468.370
	Mompóx	430.766	141.448	50.004	25.656	213.696
	Total	3.773.691	859.189	602.079	652.432	1.659.990
Año	Administración	Productos de tabacos	Valores principales de los rendimientos	Sueldos	Gastos	Utilidad líquida
1791 - 1795	Santa Fe	647.382	145.571	155.018	123.794	222.997
	Cartagena	73.951	132.186	77.126	139.282	395.055
	Panamá	404.758	57.790	61.652	129.307	156.008
	Popayán	474.681	503.877	103.863	60.941	205.999
	Honda	1.126.692	280.374	170.250	140.653	535.413

	Mompóx	473.990	154.596	53.143	17.992	248.257
	Pore	26.207	10.622	7.852	2.411	5.320
	Total	3.893.364	885.019	628.907	614.384	1.765.052

Fuente: COLMENARES, Tomo II, Óp. cit., anexos.

El balance del virrey Ezpeleta muestra que, mientras la renta de tabaco aumentó su utilidad líquida en 105.062 pesos de un quinquenio a otro, durante la década de 1790 las rentas reales de aguardiente y naipes disminuyeron a mayor proporción que el aumento del ramo de tabaco*. Por otra parte, entre 1786 y 1795 la renta de tabaco alcanzó los 3,4 millones de utilidades, con una sustancial participación de la administración principal de Honda (29%) y Cartagena (25%), seguidas de Mompóx (13%), Santa Fe (11%) y Popayán (11%), casi en igual proporción si sumamos los porcentajes de Honda y Mompóx que, muy seguramente se presentaron unidos en el primer estado general de la renta. La tendencia de crecimiento de la renta de tabaco se mantuvo durante el quinquenio de 1796 a 1800, cuando aumentó 69.229 pesos respecto al quinquenio anterior, alcanzando los 1.834.281 pesos⁴⁹⁶. Por consiguiente, el crecimiento de la renta de tabaco fue positivo y constante, al registrar a finales del periodo virreinal, según en el estado general de 1808 y 1809, 690.838 pesos de utilidad⁴⁹⁷.

Lo anterior, con base en los estados generales de la renta de tabaco y los informes de los virreyes. Últimamente, Pinto⁴⁹⁸ consiguió construir, sistematizar y analizar las series de cargo y data de las cajas reales de la Nueva Granada para

* La introducción de aguardientes de uva provenientes de España disminuyó considerablemente las ventas oficiales del estanco neogranadino: la renta de aguardientes produjo 1,7 millones de pesos durante el quinquenio de 1786-1790, cuya suma disminuyó a 1,1 millones de pesos al quinquenio siguiente. Por su parte, la renta de naipes también se vio disminuida de un quinquenio a otro, principalmente por falta de abasto de la fábrica de Macharaviaya. COLMENARES, Tomo II, Óp. cit., p. 275-276.

⁴⁹⁶ "Relación del estado del Nuevo Reino de Granada, presentado por el Excmo. Sr. Virrey D. Pedro Mendinueta" (1803). COLMENARES, Tomo III, Óp. cit., p. 127-128.

⁴⁹⁷ "Relación de mando de Francisco de Montalvo" (1808). *Ibíd.*, anexos.

⁴⁹⁸ PINTO BERNAL, José Joaquín. "Reformismo borbón y fiscalidad en la Nueva Granada, 1750-1809. Informe final. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2016.

la segunda mitad del siglo XVIII. Si desagregamos las cifras anualmente es posible realizar un seguimiento a los enteros que las administraciones principales hicieron a las cajas principales y subalternas de la Real Hacienda. En otras palabras, entenderemos, por ejemplo, que los registros de cargo de caudales de tabaco en las cajas reales de Santafé, Girón y Pamplona correspondieron a los enteros hechos por las dependencias de la renta del departamento de Santafé, replicando la maniobra para todos los registros del ramo de tabacos en las cajas reales que estaban dentro de la jurisdicción de las administraciones principales. Lo mencionado nos da un aproximativo de la participación de cada una de las administraciones principales de la renta de tabaco en la composición del ingreso neto de la Real Hacienda (Tabla N°19).

De acuerdo a éstas cifras, las administraciones principales de Santafé (32%) y Cartagena (31%) fueron las que mayor cantidad de enteros hicieron a las cajas reales, seguido de Panamá (19%) y Mompóx (10%), y finalmente Honda y Popayán con un 4% cada una. Lo anterior, difiere por completo de la participación porcentual de las administraciones principales obtenida del examen de los estados generales de la renta de tabaco, principalmente, porque la condición de cajas matrices de Santa Fe y Cartagena hizo que recibieran mayor cantidad de enteros provenientes de sus administraciones principales y aledañas.

Tabla N°19. Enteros de las administraciones principales de la renta de tabaco a las cajas reales (1763-1810), en pesos

Administración Principal	1763	1764	1765	1766	1767	1768	1769	1770	1771	1772	1773
Santafé	-	-	4.003	2.861	4.773	10.448	10.124	17.752	14.097	17.076	19.122
Cartagena	-	4.997	25.662		20.584	19.728	-	-	39.730	77.880	27.730
Honda	2.000	-	-	-	-	-	-	34.158	3.926	19.157	20.017
Mompóx	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Panamá	-	-	-	-	-	-	-	-	38.046	74.893	48.620
Popayán	-	-	-	-	-	-	14	-	-	13	26
Total	2.000	4.997	29.665	2.861	25.357	30.176	10.138	51.910	95.799	189.019	115.515

Administración Principal	1774	1775	1776	1777	1778	1779	1780	1781	1782	1783
Santafé	18.661	24.298	-	14.752	25.573	13.557	116.343	27.479	37.888	126.543
Cartagena	74.606	61.432	43.534	53.591	60.974	24.828	119.126	29.644	91.316	95.913
Honda	15.696	10	30.680	38.068	10.497	-	-	11.230	-	600
Mompóx	-	-	-	6.000	20.907	3.120	10.967	30.848	37.320	63.228
Panamá	11.563	-	-	50.000	19.189	31.453	1.056	76.888	76.469	103.000
Popayán	5.536	49	5.477	838	963	2.422	1.303	-	12.000	39.000
Total	126.062	85.789	79.691	163.249	138.103	75.380	248.795	176.089	254.993	428.284

Administración Principal	1784	1785	1786	1787	1788	1789	1790	1791	1792	1793
Santafé	40.692	135.286	222.566	-	51.222	114.399	32.277	400	87.769	79.009
Cartagena	70.515	112.673	126.520	143.715	169.482	-	94.922	71.927	112.423	55.599
Honda	1.878	1.616	-	8.290	7.036	2.284	1.423	1.168	2.594	3.573
Mompóx	60.653	53.630	54.125	54.125	40.141	40.594	253	38.900	49.871	55.161

Panamá	75.631	75.212	-	74.374	73.955	41.412	190.185	-	-	-
Popayán	25.509	33.976	8.120	17.174	-	-	16.309	5.539	13.457	-
Total	274.878	412.393	411.331	297.678	341.836	198.689	335.369	117.934	266.114	193.342

Administración Principal	1794	1795	1796	1797	1798	1799	1800	1801	1802	1803
Santafé	79.009	153.306	147.640	145.568	288.235	317.101	361.786	-	-	136.240
Cartagena	110.719	153.284	87.344	136.736	101.162	116.159	130.857	146.590	90.412	-
Honda	2.790	5.730	5.804	5.067	21.237	41.700	41.198	-	15.049	28.694
Mompóx	65.522	-	239	60.679	95	61.919	59.646	59.042	-	62.986
Panamá	-	-	-	-	-	69.346	88.766	44.772	82.621	145.870
Popayán	50.733	59.640	20.146	5.710	22.877	-	-	29.540	28.694	8.589
Total	308.773	371.960	261.173	353.760	433.606	606.225	682.253	279.944	216.776	382.379

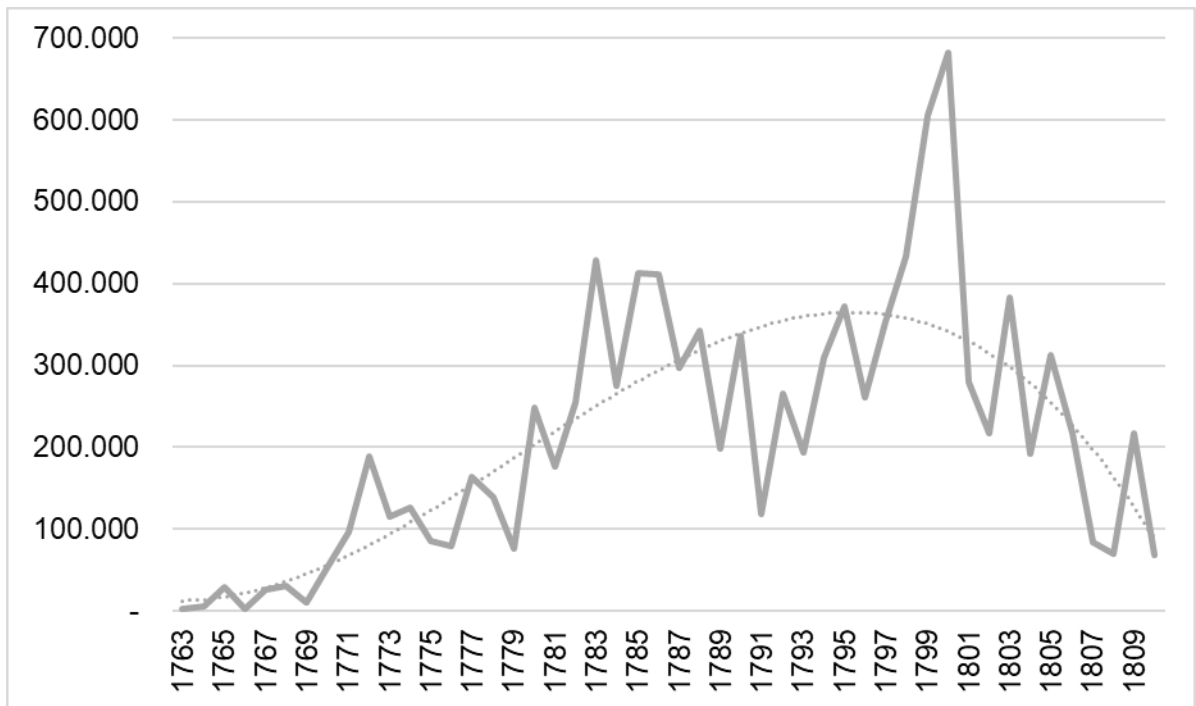
Administración Principal	1804	1805	1806	1807	1808	1809	1810	Total
Santafé	-	106.051	27.902	53.707	63.546	73.532	40.205	3.262.798
Cartagena	-	-	119.875	-	-	105.693	-	3.127.882
Honda	5.848	-	1.164	382	-	-	-	390.564
Mompóx	-	56.184	-	-	4.973	-	-	1.051.128
Panamá	186.316	150.330	66.414	30.349	-	37.738	28.240	1.992.708
Popayán	142	307	1.918	-	1.262	-	-	417.283
Total	192.306	312.872	217.273	84.438	69.781	216.963	68.445	10.242.363

Fuente: PINTO BERNAL, "Reformismo borbón", Óp. cit.

Si bien la administración principal de Honda recibía todos los caudales producto de la venta de tabaco de sus expendedorías, después de descontados los gastos, buena parte de sus enteros se consignaban a la caja real de Santafé y no la de Honda, a excepción de cortas cantidades consideradas necesarias para cumplir con los gastos de administración de la provincia. Igualmente sucedía con la caja de Cartagena, que recibió parte de los enteros de las administraciones principales de Honda, Mompóx y Medellín para mantener el elevado gasto militar de la ciudad. Dicho lo anterior se entiende por qué la administración principal de Panamá, una con las de menor rendimiento en los estados generales de la renta, está por encima de Honda y Mompóx, puesto que, sus rendimientos líquidos se enteraron solamente en la caja principal y cajas subalternas del istmo, sin traslados de significación a otras cajas reales del virreinato.

En general, la dinámica en los enteros a las cajas reales del Nuevo Reino de Granada, nos pauta cinco etapas en su ingreso: la primera, un sutil aumento producto del paulatino traspaso de la renta por arrendamiento a la administración directa entre 1765 y 1778; la segunda, un significativo aumento durante los dos primeros años de la renta después de su reorganización a cargo de Gutiérrez de Piñeres; la tercera, una contracción producto de la revuelta Comunera y un repunte desde 1784 hasta finales de década; la cuarta, una recuperación y estancamiento de los productos durante la década de 1790 con un notorio pico entre 1799 y 1800 y, quinta, un marcado descenso durante la década de 1800 (Gráfico N°9).

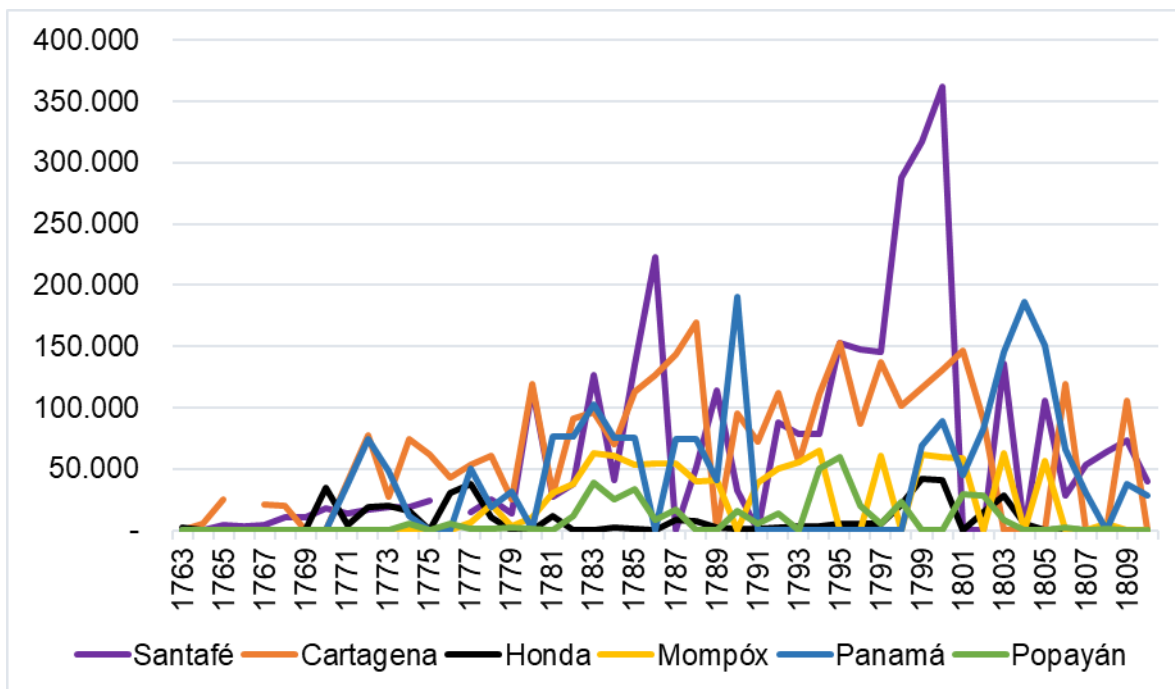
Gráfico N°9. Enteros de la renta de tabaco a las cajas reales (1763-1810), en pesos



Fuente: Tabla N°19.

Finalmente, el recaudo de las cajas reales por concepto de la renta de tabaco está marcado por la tendencia de ingreso de los enteros hechos a las cajas de Santafé y Cartagena (Gráfico N°10), en las condiciones anteriormente descritas. En promedio, las utilidades anuales de la renta de tabaco rondaron los 112.051 pesos durante la década de 1770, los 286.887 pesos durante la década de 1780, los 324.825 pesos durante la década de 1790 y los 272.343 pesos durante la década de 1800.

Gráfico N°10. Enteros de las administraciones principales de tabaco a las cajas reales (1763-1810), en pesos



Fuente: Tabla N°19.

En definitiva, el comportamiento de los enteros de la renta de tabaco a las cajas reales corresponde a los tres ciclos de rendimiento fiscal del virreinato durante la última parte de dominio colonial: un auge (1780-1789), una retracción moderada (1790-1799) y una crisis (1800-1810)*. Por lo cual, la renta de tabaco, junto a la de aguardiente, tuvo directo efecto en la participación y la dinámica general de los ingresos de la Real Hacienda durante 1778 y 1810, de ahí que, cuando el monopolio aumentó o disminuyó, el recaudo general del virreinato siguiera la misma tendencia.

* El primer periodo de auge corresponde, en gran medida, al incremento de los ingresos por monopolios producto de la centralización de la administración de los estancos de aguardiente y tabaco. El segundo periodo de retracción se debe al bajo recaudo por impuestos comerciales, cuya baja fue moderada ante el significativo repunte de las tendencias en los monopolios, la minería y los descuentos a empleados. El último periodo fue de crisis total para los ingresos del virreinato, producto de los reducidos rendimientos de los monopolios, los impuestos a la minería, entre otros. PINTO BERNAL, Entre Colonia y República, Óp. cit., 139-140.

Ahora bien, ¿qué factores intervenían en el aumento o disminución de la renta de tabaco? Según Pinto⁴⁹⁹, la minería fue el sector más importante de la economía neogranadina en la medida en que acaparaba la demanda de bienes de capital y consumo incluidos los producidos por los estancos, por lo que, su dinámica trascendió positiva o negativamente en la demanda de aguardiente y tabaco*. De tal forma que el incremento de la producción minera generó un aumento de la demanda de bienes estancados como el aguardiente o el tabaco, convirtiéndose los monopolios, después de 1780, en la principal fuente de ingresos del virreinato: 47% del total de recaudo, de los cuales, cerca de la mitad correspondían a la renta de tabaco**.

De igual forma, el éxito comercial en la expansión de las ventas de tabaco en el virreinato después de la reorganización de Gutiérrez de Piñeres no implicó necesariamente un incremento sustancial del producto neto de la administración, fundamentalmente, porque el aumento en los principales insumos, tales como el tabaco y los cueros, y los costos de transporte, provocaron que las utilidades líquidas de la renta fueran vacilantes. Recuérdese que la renta de tabaco aumentó los precios de compra del tabaco, pero no modificó los precios de venta al público. Asimismo, durante la falta de oferta de cueros y de recuas disponibles para empaquetar y transportar el tabaco, la renta tuvo que destinar más caudales para subvencionar estos gastos elementales.

Si bien no contamos con información sobre el consumo per cápita, posiblemente el aumento de las ventas de tabaco fue producto de la intensificación del consumo

⁴⁹⁹ PINTO BERNAL, Reformismo borbón, Óp. cit., p. 47.

* Lo anterior explicaría, por qué en las denominadas cajas mineras el mejoramiento en el nivel de producción y recaudo de impuestos a las actividades mineras reactivó el comercio y, consiguientemente, la demanda de bienes estancados. *Ibíd.*, p. siguientes.

** En el análisis de las relaciones de valor y distribución, Pinto destaca que el 47% del total del recaudo neogranadino corresponde a monopolios, de los cuales, el 48% corresponde a la renta de tabacos y un 40% a la renta de aguardientes. Le siguen los impuestos comerciales con un 22% (alcabala 47% y almojarifazgos 35%), impuestos mineros 9%, tributos 8%, descuentos de empleados 5%, Iglesia 3% y ramos varios 3%. *Ibíd.*

individual o simplemente de un aumento en función de la demografía. Al respecto, es conveniente recordar que la propuesta de erección de la factoría en San Gil fue fundada en garantizar el abastecimiento de tabaco a una serie de poblaciones que crecían rápidamente. De igual forma, la continua erección de expendedurías logró que cada vez más poblaciones y sitios contaran con un punto de expendio de la renta lo que, sin lugar a dudas, ayudó a aumentar el recaudo producto de la venta de tabaco por parte de la Real Hacienda, pero que, en últimas, significaba costos en premios y fletes.

Respecto a los periodos de disminución de la renta, las autoridades atribuyeron el descenso de sus productos durante la década de 1800 a los “malos tiempos, epidemias y otras calamidades ocurridas en estos países, y de los crecidos precios a que han subido los fletes, cueros de res para los empaques del tabaco y demás gastos y expendios precisos del servicio”⁵⁰⁰. Sucesos de conmoción política y social, tales como la revuelta Comunera y los inicios del proceso independentista, desestructuraron las redes de flujos de tabacos y caudales con lo cual el descenso de la renta es apenas entendible.

Pese a su incuestionable éxito fiscal, los estancos fueron cuestionados por algunos coetáneos. En 1789, Francisco Silvestre sugirió que la eliminación de los estancos era uno de los remedios oportunos que necesitaba el virreinato para fomentar la productividad y comercio de los géneros. Para ello apuntó que “quitar las muchas trabas o grillos, que con el nombre de la Real Hacienda se ha puesto en el comercio de géneros y frutos, reducidos muchos a estanco” era condición para que “el Reino prospere y la Real Hacienda se aumente legítimamente, alcance a sus cargas y produzca ventajas a la España”⁵⁰¹. El exgobernador de Antioquia explicó que, aprovechadas las siembras de tabaco de Girón la renta podría exportar tabaco a la Real Fábrica de tabacos de Sevilla con ventajosa

⁵⁰⁰ AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Informes, caja 14, carpeta 2, f. 48.

⁵⁰¹ SILVESTRE, Francisco. Descripción del Reyno de Santa Fe de Bogotá (1789). Bogotá: Biblioteca Popular de cultura colombiana, 1959. p. 134.

utilidad para la Real Hacienda por lo “barato de su compra y transporte, con lo que podría irse fomentando y poblando la Provincia”⁵⁰², y si se permitiese las siembras y comercio libre del tabaco en Ambalema, “se podrían cargar muchas embarcaciones para las fábricas o comercio en España de cuenta de la Real Hacienda o con los extranjeros”⁵⁰³.

Por su parte, para José Ignacio de Pombo, uno de los medios para aumentar los rendimientos de la Real Hacienda y disminuir el contrabando era “la extinción de los estancos de aguardiente y tabacos, particularmente en las provincias marítimas de Río Hacha, Santa Marta, Cartagena, Panamá, Barbacoas y Chocó”, con el fin de que el género se destinara al comercio exterior⁵⁰⁴. Pombo, aseguró que “gravando proporcionalmente cada arroba o libra que se exportase”, la Real Hacienda conseguiría mayores rendimientos que los obtenidos por el estanco⁵⁰⁵.

Pedro Fermín de Vargas no vaciló en afirmar que “valdría más a la Nación en general la absoluta libertad del tabaco” que el estanco estatal. Para el economista neogranadino, la Real Hacienda obtendría mayores utilidades del tabaco si gravara al producto con “un derecho de beneficio en cada arroba” y permitiera su exportación a Europa, en vez de estancar el género, lo que “evitaría los salarios de guardas, administradores, etc., cuyos individuos sería útiles de otro modo dirigiendo su aplicación a las faenas del campo u otras ventajosas al Reino”⁵⁰⁶. Adelantado a su tiempo, Vargas sugirió que la agricultura de la Nueva Granada se fomentara con base en el tabaco, y se permitiera su remisión a España en una relación de mutuo beneficio económico:

⁵⁰² *Ibíd.*, p. 57.

⁵⁰³ *Ibíd.*, p. 70.

⁵⁰⁴ “Memoria sobre el contrabando en el virreinato de Santa Fe” (1804). NARVÁEZ, José de y POMBO, José Ignacio de. *Escritos económicos*. Bogotá: Banco de la República de Colombia, 2010. p. 105.

⁵⁰⁵ *Ibíd.*, p. 108.

⁵⁰⁶ VARGAS, Pedro Fermín de. *Pensamientos políticos sobre la agricultura, comercio y minas de este reino y memorias sobre la población del Nuevo Reino de Granada*. Bogotá: Biblioteca Popular de cultura colombiana, 1944. p. 51-52.

“Concedamos libertad al tabaco, animemos su exportación principalmente a las islas, en donde no le pueden cultivar por la escasez de terreno, y se verá cómo el tabaco se hace un objeto muy importante para el Reino. Fuera de que recibiendo el Rey de manos de los portugueses una crecida porción de este fruto, ¿no sería mucho mejor, y aún más conforme a las benéficas ideas que reinan hoy, tomarlo de sus propias colonias, cuya riqueza constituye la general de la Nación? De este modo es como se debe enlazar el fomento de la Madre Patria y el de sus dominios de ultramar”⁵⁰⁷

Por último, el “Ensayo sobre un nuevo plan de administración en el Nuevo Reino de Granada” (1797) de Antonio Nariño presentó como fundamental la eliminación del monopolio estatal del tabaco y del aguardiente. Para Nariño, los beneficios de la renta de tabaco eran escasos y los costos políticos eran profundos, pues “no es extraño que el público se queje” con motivo de los múltiples atropellos de las autoridades a los cosecheros y consumidores, y los dilatados años de escasez producto del límite de siembras. Por tal razón, consideró necesario eliminar el monopolio y ampliar la actividad económica del cultivo y permitir la exportación del tabaco, lo que le permitiría a la Real Hacienda crear “un ramo fortísimo de comercio, que contribuyendo a la salida del Reino con un tanto por ciento, estoy cierto que en pocos años balanceará una parte muy considerable del producto que ahora deja líquido al Erario”⁵⁰⁸.

Pese a las críticas, la Corona no introdujo modificación sobre el monopolio al tabaco y, por el contrario, cada vez más preservó su privilegio. Fue durante el proceso de independencia que el monopolio pereció producto de las decisiones de las juntas y la desestructuración fiscal del Nuevo Reino. Diferentes juntas de gobierno habilitaron el cultivo y comercio libre de tabaco gravado su actividad con

⁵⁰⁷ *Ibíd.*, p. 52-53.

⁵⁰⁸ NARIÑO, Antonio. “Ensayo sobre un nuevo plan de administración en el Nuevo Reino de Granada” (1797). *En*: Revista de Economía Institucional, vol. 12, n°23, (2010): 301-319.

el 2% de la alcabala⁵⁰⁹. Asimismo, después de julio de 1810, las juntas y los cabildos de las poblaciones en donde había administraciones de la renta retuvieron los caudales y se negaron a remitir los dineros a las tesorerías. Aunque desde Santafé se informó no hacer ninguna novedad al sistema de rentas, también se ordenó que los caudales en las administraciones se guardaran en lugares seguros o se remitieran a las cajas reales o “a la parte que corresponda en justicia”, con el objetivo de salvaguardarlos de saqueos o apropiaciones⁵¹⁰.

Sin embargo, rápidamente la ruptura política trajo consigo una desestructuración fiscal que transformó la maquinaria fiscal virreinal en modelos de administración provinciales con autonomía en la toma de decisiones acerca de los ingresos y gastos fiscales⁵¹¹. Por tal motivo, durante el interregno la situación de la renta de tabaco fue precaria, principalmente, al derribe de las conexiones preestablecidas entre dependencias de la renta que garantizaban la compra, distribución y venta de los tabacos*. Para la época, el Director General de rentas era el mismo Presidente, a lo cual, en su momento, sus ocupaciones giraban en otro ámbito, en especial al político y al orden público⁵¹². Finalmente, aunque los virreyes de la Restauración pretendieron restablecer el monopolio⁵¹³, su restablecimiento legal sólo fue posible en los albores de la república por medio de la Ley del 27 de septiembre de 1821 y su recuperación fiscal se alcanzó en 1825 cuando el estanco se repuso de las conmociones de los años anteriores⁵¹⁴.

⁵⁰⁹ AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Informes, caja 17, carpeta 1, f. 38r.

⁵¹⁰ AGN, Archivo Anexo II, Administración de Tabacos, Informes, caja 17, carpeta 1, f. 42r-70r.

⁵¹¹ MEISEL ROCA, Adolfo. “El proceso económico”. En: MEISEL ROCA, Adolfo (ed.). Colombia. Crisis imperial e independencia. Madrid: Taurus, 2010. p. 166

* Hay que señalar que propiamente las guerras no afectaron la producción interna del tabaco, pero sí, las vías de comunicación y el mercado lo cual en últimas afectó las finanzas de la renta. Respecto a lo anterior Harrison textualmente dice: “Parecería que en los días anteriores a los cercos electrizados, una vaca vagando era una amenaza más seria para el cultivo del tabaco, que un soltando con un revólver”. HARRISON, John. “La evolución de la comercialización del tabaco colombiano hasta 1875”. En: BEJARANO, Jesús Antonio (compilador). El siglo XIX en Colombia visto por historiadores norteamericanos. Bogotá: La Carreta, 1977. p. 66-67.

⁵¹² SIERRA, Luis. El tabaco en la economía colombiana del siglo XIX. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1971. p. 41

⁵¹³ AGN, AAI, Administración de Tabacos, Informes, caja 13, carpeta 3, f. 102-104.

⁵¹⁴ ACEVEDO y TORRES, Óp. cit., p. 291-294.

7. CONCLUSIONES

La topografía del virreinato de la Nueva Granada favoreció el crecimiento del tabaco. La planta, cuyas condiciones de altitud se encuentran desde el nivel del mar hasta zonas de unos 600 m.s.n.m., creció en buena parte del territorio neogranadino, en especial, en las llanuras bajas y los valles interandinos en cercanía a los drenajes de los ríos Suárez, Lebrija, Magdalena y Cauca. Sin embargo, hasta mediados del siglo XVIII fue mayor la cantidad de tabaco cimarrón o silvestre que crecía en los valles que la cantidad de sementeras destinadas a fines comerciales, principalmente porque en casi todas las poblaciones de clima cálido y templado era posible autoabastecerse de la planta.

Desde la década de 1760 los principales centros productivos del virreinato se concentraron en Girón, Socorro, Candelaria y a lo largo del río Magdalena, en especial, en la parroquia de Ambalema, en donde se cultivaba el tabaco de mejor contextura, olor y durabilidad. Los neogranadinos prefirieron fumar que aspirar tabaco, el cual consumieron sin pipa ni protocolos previos para su consumo, por lo que, la manufactura propia de cigarros fue la forma de consumo más común durante el siglo XVIII*. A excepción de las recomendaciones de Basilio Vicente de Oviedo para el uso del tabaco como repelente, purgante y antídoto contra venenos, no se encontraron documentos relacionados al uso del tabaco para fines medicinales entre los neogranadinos, por lo que, su consumo fue más por ocio que por razones de salud, en concordancia al fenómeno que se experimentaba a nivel mundial desde finales del siglo XVII.

* Uno de los mercados de mayores ventas de tabaco en polvo fue Santafé. Durante el quinquenio 1804-1808 la renta vendió en promedio 371 libras de tabaco en polvo procedente de La Habana, 336 libras de tabaco en polvo fabricado localmente y 116.155 libras de tabaco en hoja procedente de la factoría de Pie de la Cuesta y Ambalema. TORRES GÜIZA, "La Real Fábrica de tabacos en polvo de Santafé", Óp. cit., p. 76.

Pese a las continuas órdenes emanadas desde España para la implementación del estanco al tabaco, en el Nuevo Reino de Granada su ejecución fue tardía, a causa de que sólo hasta finales de la década de 1770 el tabaco como mercancía verificó el cumplimiento de las dos características básicas para su monopolio: la posibilidad de un control al proceso de manufactura y un mercado “seguro” para sus productos⁵¹⁵. Si bien desde mediados del siglo XVIII el Estado colonial remató el asiento de tabaco entre algunos comerciantes que adquirieron el derecho legal de ser los únicos compradores y vendedores del tabaco, la falta de regulación del cultivo en vastas regiones del virreinato y la renuencia de las autoridades por formular directrices para su administración y extensión, impidieron que el estanco se generalizara y lograra arrebatarse a los mercaderes el control de la producción y comercialización de la planta en regiones como la gobernación de Popayán y la provincia de Cartagena. De tal manera que un control en el proceso de manufactura, que llevaba consigo un régimen de producción, distribución y venta de los productos del tabaco, sólo fue posible cuando el estanco pasó a administración directa antecedido de un elaborado corpus legal que cimentó las bases de un gobierno central del monopolio.

Por otra parte, aunque el tabaco gozaba de un consumo general en todos los estamentos sociales y cotidianos, su fiscalización no fue rentable para la Real Hacienda hasta la administración directa del estanco. A pesar de su alta demanda y trazabilidad, fiscalmente las utilidades del monopolio fueron perceptibles sólo a finales del siglo XVIII cuando la renta conformó jerarquías centrales y periféricas que ejercieron una autoridad administrativa efectiva en los territorios demarcados. Por lo tanto, el cese de los arrendamientos y el traspaso de la renta de tabaco a la administración directa, prioridad del reformismo borbónico neogranadino, fue fundamental para captar los recursos del mercado del tabaco.

⁵¹⁵ Sobre estas características véase: SIERRA, “El origen del monopolio del tabaco”, *Óp. cit.*, p. 76-92.

El proyecto de administración directa promovido por el virrey Manuel Guirior basado en un ordenamiento centralizado de la renta en Honda que comprendía los mercados de Mompóx, Santa Marta y Antioquia fue el primer ensayo de las autoridades hacendísticas neogranadinas por controlar la producción del tabaco, regular la calidad de la hoja, reglamentar los precios de compra y venta del tabaco y decretar las penas contra los defraudadores. Sin embargo, la falta de agentes propios para el expendio de la hoja terminó por convertir la renta en un monopsonio, donde el rol del Estado colonial fue intervenir las actividades de compra de la producción tabacalera de la villa de Honda y transportarla a los mercados provinciales, en donde mercaderes locales consiguieron las principales ganancias limitando la fiscalización del tabaco al pago de la alcabala.

En un segundo intento, el virrey Antonio Flórez formuló instrucciones y órdenes encaminadas a extender el estanco en el territorio neogranadino y controlar todas las actividades económicas del tabaco. Su esquema organizativo, basado en las administraciones principales como centros operacionales en las provincias, consintió en una compleja red de unidades administrativas a lo largo del territorio a cargo de una burocracia exclusiva para el manejo de la renta. Sin embargo, la falta de una división clara de funciones, la ausencia de una infraestructura, la vasta oferta tabacalera, la deficiencia en el abastecimiento y redistribución de los tabacos, la ausencia de caudales necesarios para implementar reformas sustanciales en el mejoramiento funcional del entramado administrativo del estanco y la incompetencia del director Manuel García Olano, dieron por resultado una renta de administración directa con ineficiencia administrativa e insostenible económicamente.

El regente Gutiérrez de Piñeres fue el encargado de desmontar, precisar y ampliar algunas disposiciones del manejo de la renta con el objetivo de mejorar sustancialmente los ingresos de la Real Hacienda y adecuar el monopolio neogranadino a los requerimientos de un estanco de consumo según los

lineamientos de la renta imperial de tabaco*. De modo que, la principal contribución de Gutiérrez de Piñeres fue formular trece instrucciones generales y particulares para el gobierno de la renta de tabaco en el Nuevo Reino de Granada, en las que procuró, con base en una división jurisdiccional y administrativa del virreinato en administraciones principales, no dejar resquicio al fraude o la omisión en el gobierno y administración de la renta de tabaco por parte de sus empleados, y conformar una fuerte estructura administrativa jerárquica, compleja y extensa que lograra controlar la producción, distribución y venta del tabaco a nivel virreinal.

Como resultado, la reorganización del regente mejoró el rango de distribución del tabaco en hoja y en polvo dentro del virreinato y a su vez le permitió una mayor recolección de caudales por venta del género. En materia productiva, las instrucciones lograron centralizar los cultivos de tabaco al delimitar los distritos tabacaleros según la regla de los consumos de las administraciones principales, lo que facilitó, por una parte, la intervención y control de la producción y distribución del tabaco a los centros de consumo y, por otra, la formulación de una política en contra de los cultivos que se salían de la jurisdicción legal y contra todo tipo de prácticas que menoscabaran el privilegio estatal.

Contrario a las experiencias previas, el corpus legal formulado por Gutiérrez de Piñeres perduró hasta la abolición del estanco en 1850. Durante el periodo virreinal, las instrucciones del regente fueron objeto de leves ajustes dirigidos a rectificar aspectos relacionados al abastecimiento efectivo de las administraciones principales con tabacos, cueros y transporte, mientras reanudado el monopolio en 1821, la república neogranadina mantuvo la misma organización y estructura del

* En una carta dirigida al ministro José de Gálvez, Piñeres defendió su reorganización aludiendo que antes de su intervención “ni había verdaderamente Estanco, ni al que llama Administración era otra cosa que una Factoría donde se expendía tabaco por mayor, y menos quedando después libre a los particulares su expendio”. Citado en: MARTÍNEZ COVALEDA, Héctor Jaime. La Revolución de 1781. Campesinos, tejedores y la *rent seeking* en la Nueva Granada. Tesis doctoral. Barcelona: Universitat Pompeu Fabra, 2014. p. 137.

monopolio colonial, la cual fue modificada levemente con decretos y leyes dirigidas a regular las fallas que se notaron durante la primera mitad del siglo XIX.

En otras palabras, la reorganización de Gutiérrez de Piñeres le proporcionó al Estado colonial y republicano el asidero legal para controlar las actividades económicas de la planta y, fundamentalmente, controlar los ingresos y gastos del monopolio, lo que permitió concentrar las utilidades líquidas de las diversas administraciones en una sola cuenta que, en principio, durante el periodo virreinal debían remitirse a España, pero que, buena parte de estos fondos se reinvirtieron en el crecimiento del monopolio y en la atención de gastos administrativos y militares del Estado colonial.

En definitiva, los rendimientos de la renta de tabaco fueron posibles debido al mayor control fiscal por parte del Estado colonial, quien logró incorporar a casi todas las poblaciones del virreinato al modelo comercial del estanco. Esto se logró en el último tercio del siglo XVIII gracias a la reorganización de la renta según los lineamientos de la política imperial del tabaco presentes en las “Instrucciones y reglas universales” de 1740 y las “Ordenanzas de la renta de tabaco” formuladas por José de Gálvez durante su visita a Nueva España. De manera que, los caudales que recibió la Real Hacienda correspondientes al arrendamiento del estanco y los experimentos de administración directa fueron mínimos en comparación a los caudales que ingresaron a las cajas reales después de la reorganización de Gutiérrez de Piñeres: de los 10,2 millones de pesos que logró la renta de tabaco en utilidad líquida entre 1763 y 1810, de estos, el 89% del recaudo correspondió al rendimiento del monopolio tras la reforma al ramo de tabaco en 1778 y 1779. En otras palabras, el cumplimiento de las órdenes emitidas por las autoridades hacendísticas de la Corona que exigían un control efectivo en las actividades económicas del tabaco y una extensión de los estancos y estanquillos en todas las ciudades, villas, parroquias, pueblos y sitios donde fuera provechoso

vender tabaco oficial, hicieron del monopolio al tabaco una de las mayores fuentes de ingreso del virreinato de la Nueva Granada.

De igual forma, la conformación del resguardo y una serie de instrucciones encaminadas a contrarrestar los fraudes y sustanciar las causas contra los infractores le permitieron a la renta captar la mayor parte del mercado, entre otras cosas, por ofrecer un género de calidad que debía cumplir con métodos de siembra, cosecha, aliño, conservación y transporte. Sin embargo, lo anterior no ignora las variadas quejas de los administradores y consumidores por la calidad del tabaco en épocas de difícil cosecha o lo importante que fueron las siembras clandestinas y el contrabando, especialmente en periodos de desabastecimiento y veranos fuertes, en regiones como el suroccidente del virreinato en donde el comercio ilegal adquirió tanta fuerza como el del estanco. Por el contrario, esta investigación ha explicado los complejos y perennes problemas administrativos y económicos que sufrió el monopolio, pero que, a la larga, fueron casi inadvertidos debido al éxito fiscal de la renta. De hecho, las utilidades del monopolio hicieron que las críticas al estanco por parte de Silvestre, Nariño, Vargas y Pombo quienes pedían su cultivo y comercio libre, no fueran atendidas hasta los albores de la independencia.

El monopolio no sólo fue benéfico para la Real Hacienda, sino también para los cosecheros y los miembros de otros sectores económicos como la ganadería y los dueños de recuas. Por una parte, a los cosecheros la renta les garantizó la compra de los tabacos en metálico y a mejor precio que el sufragado por los comerciantes. Como miembros del gremio de cosecheros, estuvieron exentos del servicio de milicias y obligaciones labores como la construcción y mantenimiento de caminos. Estos beneficios posiblemente influyeron para que los habitantes de Girón y Ambalema, que dependían en alto grado del tabaco, resistieran y/o participaran en coyunturas políticas que demandaban la abolición del estanco y el libre cultivo y comercialización del tabaco, tales como la revuelta comunera o el

movimiento independentista*. Por su parte, los ganaderos encontraron en el monopolio un mercado seguro para los cueros de sus reses, llegando a tal punto alzar los precios de las pieles según la demanda de sus bienes, al igual que sucedió con los transportadores, quienes durante la década de 1800 reclamaron mejores fletes.

Por el contrario, con el estanco al tabaco los comerciantes y los campesinos con tierras fuera de los distritos de siembra autorizados fueron los principales perjudicados al ser excluidos de las actividades de uno de los bienes más transados de la economía neogranadina. De ahí que, el Cabildo de Popayán entorpeciera cada uno de los asientos del tabaco e impidiera su administración directa hasta 1778, y que constantemente se hicieran solicitudes a las autoridades virreinales de extender los permisos de siembra a más poblaciones y habitantes. Fenómenos como las siembras clandestinas, el contrabando y los fraudes fueron mecanismos utilizados por los neogranadinos sin participación en el estanco para ganar dinero a partir del margen de ganancia que brindaba el monopolio mismo. Sin embargo, salvo los Comuneros, entendido como un movimiento de resistencia fiscal, ningún tipo de transgresión logró desestabilizar la renta de tabaco durante el periodo virreinal.

Finalmente, la renta de tabaco en el Nuevo Reino de Granada fue una empresa estatal exitosa. Por una parte, intervino con un complejo entramado de unidades administrativas y un cuerpo especializado de burócratas las actividades de siembra, distribución y venta de tabacos en el territorio virreinal. La centralización del monopolio, le permitió al Estado colonial despojar a los mercaderes y asentistas de un lucrativo mercado y convertirlo en una fuente importante de ingresos a la Real Hacienda por medio de una tarifa fiscal que le garantizaba un

* Aunque José Antonio Galán ingresó triunfante a Ambalema, no hay evidencia de que los cosecheros de tabaco se sublevaran contra el gobierno virreinal. Por su parte, los habitantes de Girón asumieron una posición reactiva a la revolución contra los comuneros del Socorro que amenazaron con tomarse la villa. Al respecto véase, *Ibíd.*, p. 145.

margen de ganancia de más del cien por ciento*. Por otra, la renta fortaleció al Estado colonial no sólo con más y mejores recursos, también con una red de unidades administrativas que se implantaron de manera extensa e intensa en casi todas las poblaciones existentes con el objetivo de controlar un mercado en beneficio de las instituciones reales, que incluyó el desarrollo de una fuerza policial fiscal que hizo valer el monopolio frente los diferentes tipos de fraude, la remoción de fueros, la instauración de un magistrado especializado en substanciar las causas contra los intereses reales, y la subvención de gastos fuera de su nivel operativo tales como la financiación del gobierno político, militar y de justicia.

Por último, futuras investigaciones deberán asumir el reto de estudiar las relaciones administrativas, económicas y fiscales del monopolio neogranadino con los demás estancos americanos. Lo anterior resulta necesario, debido a que la historiografía ha dirigido su interés por estudiar institucional y económicamente la conformación y administración del estanco a nivel virreinal y regional sin ubicarla en su contexto imperial y sin explorar las relaciones intercoloniales que trazó el estanco neogranadino con otras colonias, como por ejemplo, el surtimiento tabacalero de la Real Factoría de La Habana y la colonia de Virginia al mercado cartagenero y panameño durante la segunda mitad del siglo XVIII. También queda pendiente por conocer los aspectos esenciales de la administración y modo de manufactura de la Real Fábrica de cigarros de Cartagena, su importancia económica, social y fiscal en la administración principal y su comparación con las demás fábricas que erigió la renta de tabaco en América para manufacturar y surtir de cigarros a sus estancos, en aspectos como el empleo de la mano de obra, de

* Después de marzo de 1800 la renta compró las cosechas del distrito tabacalero de Pie de la Cuesta a 20 reales la arroba de primera y a 14 reales la arroba de segunda. Si tomamos en consideración que los manojos expendidos se debían formar de las dos clases, dos arrobas de tabaco (una de primera y una de segunda) eran compradas por la factoría en 34 reales. En las expendedurías, la libra de tabaco se vendía a 2 reales. Es decir, las 50 libras de tabaco, sin contar con la merma y demás reducciones, producía 100 reales casi tres veces el valor de compra. Descontados los costos de transporte, premios y salarios, la operación de compra y venta del tabaco le generaba a la renta, en la administración principal de Santafé, utilidades por más del cien por ciento. Las utilidades fueron menores Popayán donde el contrabando se valió de los precios más altos en las zonas alejadas y mineras para hacerse de este mercado.

manera directa e indirecta, en la elaboración de cigarros. Asimismo, falta un análisis íntegro, como tipo documental, a los libros mayores de cargo y data de caudales de las administraciones principales de la renta de tabaco como tipo documental con el fin de establecer sus funciones como tesorerías y los gastos de Estado que subvencionaban. Si bien buena parte de la información de la que nos valimos en esta investigación proviene de un control intenso y minucioso que hacían las administraciones de los consumos y valores recaudados, resulta necesario examinar cada una de las partidas del cargo y data de las administraciones principales para presentar cuánto dinero logró recaudar la renta y cómo y en qué lugar lo invirtió, información que no devela las cifras de utilidades líquidas enteradas en las cajas reales. Por tal motivo, los resultados expuestos en esta investigación deben considerarse como parciales, los cuales deberán ser modificados a la luz de nuevas investigaciones sobre el tema y con el uso de nuevas fuentes, tanto del Archivo General de la Nación, como de archivos internacionales.

BIBLIOGRAFÍA

Fuente primaria

Archivo General de la Nación de la República de Colombia (AGN)

Archivo Anexo II (AII)

Fondo Administración de Tabacos

Serie Informes, cajas 4, 5, 6, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 26, 29, 30, 31, 32, 44

Serie Cuentas Generales, cajas 4, 18

Serie Cuentas de Cargo y Data, cajas 13, 14, 15, 31, 44.

Serie Actas de Visita, caja 1

Serie Correspondencia caja 3

Archivo Anexo III (AIII)

Fondo Real Hacienda

Libros 134, 143, 205, 258, 311, 315, 512, 558, 1028, 1156, 1242, 1609, 1610, 1611, 1615, 1640, 1652, 1653, 1661, 1665, 1687, 1724, 1728, 1742, 1745, 1750, 1771, 1805, 1878, 1903, 1959, 1961, 1963, 2080, 2117, 2130, 2157, 2162, 2167, 2170, 2232, 2369, 2548, 2579, 2580, 2685, 2695.

Sección Colonia

Fondo Tabacos

Serie Tolima, t. 1, 2 y 4.

Serie Departamentos Varios, t. 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 32, 33, 34, 35, 36

Fondo Miscelánea, t. 45

Fondo Virreyes, t. 16

Fondo Poblaciones Varias, t. 8

Fondo Correos, t. 4
Fondo Milicias y Marina, t. 116.

Sección Mapas y Planos

Mapoteca N°4, 218ª y 526ª.

Biblioteca Nacional de Colombia (BNC)

Sección Raros y manuscritos
Fondo Comuneros
RM 371, 373 y 377

Fuente secundaria

ACEVEDO TARAZONA, Álvaro y TORRES GÜIZA, Johan Sebastián. La renta de tabaco en la Nueva Granada, 1744-1850. Administración, comercio y monopolio. En: *Sociedad y economía*, 2016, n°30, p. 281-303.

ACOSTA, José de. *Historia natural y moral de las Indias* [1590]. Biblioteca virtual universal, 2003.

ACUÑA ORTEGA, Víctor Hugo. "Historia económica del tabaco en Costa Rica: época colonial". En: *Anuario de Estudios Centroamericanos* 1979, n°4. p. 279-392.

AGUILERA PEÑA, Mario. "Manuel Guirior". En: *Gran Enciclopedia de Colombia, Biografías 2*. Bogotá: Círculo de Lectores, 2007.

AGUILERA PEÑA, Mario. *Los comuneros: guerra social y lucha anticolonial*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1985.

ALVAR EZQUERRA, Manuel (coord.). Vocabulario de indigenismos en las crónicas de Indias. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1997.

ANCÍZAR, Manuel. "Las Cuevas, Flores, El Carare y Bolívar". En: *Peregrinación de Alpha: por las Provincias del Norte de la Nueva Granada, en 1850-51*. Bogotá: Biblioteca de la Presidencia de Colombia, 1956. p. 99-107.

ÁRDENAS, Pablo. *El Movimiento Comunal de 1781 en el Nuevo Reino de Granada*. Tomo I y II. Bogotá: Editorial Kelly, 1960.

ARTOLA, Miguel. *La Hacienda española a final del Antiguo Régimen*. Madrid: Alianza Editorial, Banco de España, 1982.

BARRIENTOS GRANDON, Javier. Francisco Gutiérrez de Piñeres [En línea]. Disponible en internet: <http://dbe.rah.es/biografias/75825/francisco-gutierrez-de-pineres>

BEJARANO, Jesús Antonio y PULIDO, Orlando. *El tabaco en una economía regional: Ambalema siglos XVIII y XIX*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1986.

BENAVIDES MARTÍNEZ, Juan José. "Revuelta general y represión ejemplar. Los motines de 1767 en San Luis Potosí". En: *Revista de El Colegio de San Luis*, 2016, n°12, p. 40-72.

BERGASA PERDONMO, Óscar. "Monopolio de tabaco y contrabando en el siglo XVIII en los imperios atlánticos". En: LUXÁN, Santiago de y FIGUEIROA-REGO, Joao (ed.). *Tabaco e Escravos nos Impérios Ibéricos*. Lisboa: Universidade Nova de Lisboa, 2015. p. 110-121.

BERNAL GÓMEZ, Beatriz. "El derecho indiano, concepto, clasificación y características", En: *Ciencia Jurídica* 2015, vol. 7, p. 184.

BREWER, John. *The Sinews of Power: War, Money and the English State, 1688-1783*. London: Unwin Hyman, 1989.

CABALLERO CAMPOS, Herib. De Moneda a Mercancía del Rey. Asunción: Arandura Editorial, 2006.

CAMPILLO y COSÍO, Joseph del. Nuevo sistema de gobierno económico para la América: con los males y daños que le causan el que hoy tiene, de los que participa copiosamente España; y remedios universales para que la primera tenga considerables ventajas, y la segunda mayores intereses. Madrid: Imprenta de Benito Cano, 1789.

CÁRDENAS ACOSTA, Pablo. El Movimiento Comunal de 1781 en el Nuevo Reino de Granada. Bogotá: Editorial Kelly, 1960.

CASTAÑO RODRÍGUEZ, Paola. Tres aproximaciones al mestizaje en América Latina colonial. En: Historia Crítica, 2002, no. 23. p. 115-131.

CASTRO, Juan de. Historia de las virtudes y propiedades del tabaco, y de los modos de tomarle para las partes intrínsecas y de aplicarle a las extrínsecas. Córdoba: Salvador de Cea Tesa, 1620.

CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo. La renta del tabaco en el virreinato del Perú. En: Revista Histórica, 1954, vol. XXI, p. 138-163.

CLAVIJO OCAMPO, Hernán. Formación histórica de las élites locales en el Tolima. Tomo I. Bogotá: Editorial Presencia, 1993.

COLMENARES, Germán. Relaciones e informes de los gobernantes de la Nueva Granada. Tomos I, II y III. Bogotá: Banco Popular, 1989.

COLOM GONZÁLEZ, Francisco. Discurso y reflexiones de un vasallo sobre la decadencia de nuestras Indias Españolas. En: Araucaria, 2003, vol. 5, n°9, p. 1-11.

COMÍN, Francisco y ACEÑA, Pablo Martín. El negocio del tabaco en la historia. Documento de trabajo. Madrid: Fundación empresa pública, 1998.

DE LA VEGA, Inca Garcilaso. Comentarios reales [1609]. Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1991.

DE LAS CASAS, Bartolomé. Historia de las Indias [1552]. T. V. Madrid: Imprenta de Miguel Ginesta, 1876.

DEANS-SMITH, Susan. Bureaucrats, Planters, and Workers: The Making of the Tobacco Monopoly in Bourbon Mexico. Austin: University of Texas, 1992.

DIDEROT, Denis. Jacques el fatalista. Madrid: Santillana Ediciones Generales, 2008.

DURÁN Y DÍAZ, Joaquín. *Estado general de todo el virreynato de Santafé de Bogotá en el presente año de 1794*. Bogotá: Biblioteca Luis Ángel Arango, 2012.

ESCOBEDO, Rafael. "El contrabando y la crisis del Antiguo Régimen en Navarra (1778-1808). En: Príncipe de Viana 2000, vol. 221, p. 717.

ESCOBEDO, Rafael. "La expansión geográfica de la renta del tabaco". En: *Estudis*, 2007, vol. 33. p. 193-224.

ESCOBEDO, Rafael. El tabaco del rey: la organización de un monopolio fiscal durante el Antiguo Régimen. Pamplona: Universidad de Navarra, 2007.

ESCOHOTADO, Antonio. Historia general de las drogas. Madrid: Alianza Editorial, S.A., 1998. p. 252.

ESTRADA HERRERA, Fabiola. Marco y propósitos generales de las Reformas Borbónicas. En: *Grafía*, 2003, vol. 0, no.1, p.132.

EVANS SHULTES, Richard y HOFMANN, Albert. Plantas de los dioses. Las fuerzas mágicas de las plantas alucinógenas. México D.F.: Fondo de cultura económica, 2000.

FERNANDEZ DE OVIEDO Y VALDÉS, Gonzalo. Historia general y natural de las Indias, islas y Tierra Firme del mar océano. Madrid: Imprenta de la Real Academia de la Historia, 1851.

FRIEDE, Juan. *Rebelión comunera de 1781 Documentos*. Tomo II. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura, 1981.

GÁRATE OJANGUREN, María Montserrat y LUXÁN, Santiago de. "Las cuentas de la Real Factoría de Tabacos de La Habana, 1717-1817". En: X encuentro de Historia de la Contabilidad, 13 y 14 de octubre de 2016. Disponible en internet: https://aeca.es/old/x_encuentro_trabajo_historia_contabilidad/comunicaciones/garate_luxa_n.pdf

GÁRATE OJANGUREN, María Montserrat. Contrabando y comercio libre del tabaco hispánico: la articulación de un sistema complejo de intercambios ultramarinos, 1778-1818. En: CHAMBOULEYRON, Rafael y ARENZ, Karl-Heinz. (Org.). Anais do IV Encontro Internacional de História Colonial. O sistema atlântico do tabaco ibérico: complementaridades e diferenças (séculos XVII-XIX). Belém: Editora Acaí, 2014. p. 82-99.

GARCÍA GALLÓ, Gaspar y CORREA GARCÍA, Wilfredo. Biografía del tabaco habano. La Habana: Editorial José Martí, 2000.

GARCÍA RAMÓN, Leopoldo. El arte de fumar. Tabacología Universal. París: Librería Española de Garnier hermanos, 1881.

GONZÁLEZ ENCISCO, Agustín. "El estado fiscal-militar, una reflexión alternativa". En: Memoria y Civilización. 2008. vol. 11, p. 271-295.

GONZÁLEZ ENCISCO, Agustín. "Libertad, privilegio y monopolio en la política económica de Floridablanca: la Renta del Tabaco". En: Res publica. 2009. vol. 22, p. 257-278.

GONZÁLEZ ENCISCO, Agustín. "Tabaco vs Metales: el tabaco como elemento de una hacienda imperial". En: CHAMBOULEYRON, Rafael y ARENZ, Karl-Heinz. (Org.). Anais

do IV Encontro Internacional de História Colonial. O sistema atlântico do tabaco ibérico: complementaridades e diferenças (séculos XVII-XIX). Belém: Editora Acaí, 2014. p.

GONZÁLEZ ENCISCO, Agustín. Tabaco y Hacienda, 1680-1820 [En línea]. En: Actas del VIII Congreso de la Asociación de Historia Económica (Santiago de Compostela, Chile) 2005. Disponible en internet: http://www.usc.es/estaticos/congresos/histec05/b2_gonzalez_enciso.pdf

GONZÁLEZ ENCISO, Agustín. “En torno al contrabando de tabaco en el siglo XVIII”, En: VÁZQUEZ DE PRADA, Valentín (ed.). Estudios de historia moderna y contemporánea. Homenaje a Federico Suárez Verdeguer. Madrid: Ediciones Rialp, S.A., 1991. p. 199-210.

GONZÁLEZ, Margarita. “El estanco colonial del tabaco”. En: Cuadernos Colombianos, 1975, n°8, p. 648.

GONZÁLEZ, Reynaldo. El bello habano. Biografía íntima del tabaco. La Habana: Letras Cubanas, 2004.

GOODMAN, Jordan (Ed.). Tobacco in History and Culture: an enciclopedia. Vol. 1 y 2. New York: Charles Scribners & Sons, 2005.

GUARNIDO OLMEDO, Victoriano. Orígenes, expansión, producción y mercado del tabaco en España”. En: Cuadernos Geográficos, 1983, no 13. p. 147-180.

HARRISON, John. “La evolución de la comercialización del tabaco colombiano hasta 1875”. En: BEJARANO, Jesús Antonio (compilador). El siglo XIX en Colombia visto por historiadores norteamericanos. Bogotá: La Carreta, 1977. p. 66-67.

IRAOLA, Eduardo Javier. La Dirección General de Tabacos. Buenos Aires (1787-1820) [En línea]. En: XXII Jornadas de Historia Económica. Asociación argentina de historia económica (Río Cuarto, Argentina) 2010. Disponible en internet: <http://www.aahe.fahce.unlp.edu.ar/jornadas-de-historia-economica/xxii-jornadas-de-historia-economica-rio-cuarto-2010/ponencias/iraola.pdf>

JARAMILLO URIBE, Jaime. "Entre bambalinas burocráticas de la Revolución Comunera de 1781". *Historia Crítica* 6 (1992): 99.

JARAMILLO URIBE, Jaime. "La economía del Virreinato (1740-1810)". En: OCAMPO GAVIRIA, José Antonio (Compilador). *Historia económica de Colombia*. Bogotá: Editorial Planeta, 2007. p. 94-96

JARAMILO URIBE, Jaime; MEISEL ROCA, Adolfo y URRITIA, Miguel. "Continuities and discontinuities in the fiscal and monetary institutions of New Granada, 1783-1850". Bogotá: Borradores Semanales de Economía, Banco de la República, 1997.

JÁUREGUI CORDERO, Juan Eriberto. "Los caminos del tabaco. El proyecto ilustrado para la industria tabacalera en la Audiencia de Charcas, 1778-1810". Tesis doctoral. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, 2016.

KALMANOVITZ, Salomón. "El PIB de la Nueva Granada en 1800: auge colonial, estancamiento republicano" *Revista de Economía Institucional*, 8: 5 (2006): 161-183.

KALMANOVITZ, Salomón. *La Economía de la Nueva Granada*. Bogotá: Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, 2008.

KLEIN, Herbert S. "Historia fiscal colonial: resultados y perspectivas". En: *Historia Mexicana*, vol. 42, n°166, (1992), p. 261-307.

KLEIN, Herbert S. *Las finanzas americanas del imperio español: 1680-1809*. México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1994.

KUETHE, Allan J. y ANDRIEN, Kenneth J. *The Spanish Atlantic World in the Eighteenth Century. War and the Bourbon Reforms, 1713-1796*. New York: Cambridge University Press, 2014.

LAVEDAN, Antonio. Tratado de los usos, abusos, propiedades y virtudes del tabaco, café, té y chocolate. Madrid: Imprenta Real, 1796.

LYNCH, John. La España del siglo XVIII. Barcelona: Crítica, 2014.

LUCENA SALMORAL, Manuel. "Manuel Antonio Flórez y Martínez de Angulo" [en línea]. En: Real Academia de la Historia, Disponible en internet: <http://dbe.rah.es/biografias/13556/manuel-antonio-florez-y-martinez-de-angulo>

LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de y BERGASA PERDOMO, Óscar. "La institucionalización del modelo tabaquero español 1580-1636: la creación del estanco del tabaco en España. Nota y discusión". En: Vegueta. 2003. vol. 7, p. 135-153.

LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de, FIGUEIROA-REGO, Joao de y SANZ, Vicent (eds.). Tabaco e Escravos nos Impérios Ibéricos. Lisboa: Universidade Nova de Lisboa, 2015.

LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de. Cuba y el primer ensayo de creación de un estanco imperial del tabaco 1684-1739. En: CHAMBOULEYRON, Rafael y ARENZ, Karl-Heinz. (Org.). Anais do IV Encontro Internacional de História Colonial. O sistema atlântico do tabaco ibérico: complementaridades e diferenças (séculos XVII-XIX). Belém: Editora Acaí, 2014. p. 100-115.

MARCHENA, Juan y GARAVAGLIA, Juan Carlos. América Latina de los orígenes a la independencia: La sociedad colonial ibérica en el siglo XVIII. Vol. 2. Barcelona: Crítica, 2005.

MARICHAL, Carlos. "Beneficios y costes fiscales del colonialismo: las remesas americanas a España, 1760-1814". En: Revista de Historia Económica. 1997. vol. 3, p.

MARICHAL, Carlos. La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del Imperio español, 1780-1810. México: Fondo de Cultura Económica, 1999.

MARICHAL, Carlos. La Iglesia y la Corona. La bancarrota del gobierno de Carlos IV y la consolidación de vales reales en la Nueva España. En: MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, María del Pilar. Iglesia, Estado y Economía. Siglos XVI al XIX. México: UNAM – Instituto de investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1995. p. 241-261.

MARICHAL, Carlos. Una difícil transición fiscal. Del régimen colonial al México independiente, 1750-1850. En: MARICHAL, Carlos y MARINO, Daniela. De Colonia a Nación. Impuestos y política en México, 1750-1860. México: El Colegio de México, 2001. p. 19-58.

MARICHAL, Carlos. Una empresa transatlántica del siglo XVIII: el monopolio del tabaco en Nueva España, Cuba y España. En: ÁLVAREZ, Luis Alonso, GÁLVEZ M. Lina y LUXÁN, Santiago de (Eds.). Tabaco e historia económica. Estudios sobre fiscalidad, consumo y empresa (siglos XVII-XX). Madrid: Fundación Altadis, 2006.

MARTÍNEZ COVALEDA, Héctor Jaime. La Revolución de 1781. Campesinos, tejedores y la rent seeking en la Nueva Granada. Tesis doctoral. Barcelona: Universitat Pompeu Fabra, 2014.

MARTÍNEZ, Miguel Ángel. Contribuciones Iberoamericanas al Mundo. Botánica, Medicina, Agricultura. Madrid: Editorial Anaya, 1988.

McFARLANE, Anthony. Colombia antes de la independencia. Economía, sociedad y política bajo el dominio borbón. Bogotá: El Áncora Editores, 1997.

McGREEVEY, William. Historia económica de Colombia, 1845-1930. Bogotá: Universidad de los Andes, 2015.

MEISEL ROCA, Adolfo. Crecimiento, mestizaje y presión fiscal en el virreinato de la Nueva Granada. Cartagena: Cuadernos de Historia económica y empresarial, 2011.

MEISEL ROCA, Adolfo. “El proceso económico”. En: MEISEL ROCA, Adolfo (ed.). Colombia. Crisis imperial e independencia. Madrid: Taurus, 2010. p. 147-197.

MELO, Jorge Orlando. Reportaje de la Historia de Colombia. Bogotá: Planeta Colombiana Editorial S.A., 1989.

MOLIÉRE. Don Juan o el convidado de piedra. Buenos Aires: Losada, 2004.

MONARDES, Nicolás. Historia Medicinal de las cosas que se traen de nuestras Indias Occidentales. Sevilla: Alonso Escribano, 1574.

MORA DE TOVAR, Gilma Lucía. “Las cuentas de la Real Hacienda y la política fiscal en el Nuevo Reino de Granada: Materiales para su estudio a finales del siglo XVIII”. En: Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura, 1983, n° 11, p. 305-335

MORA DE TOVAR, Gilma. Aguardiente y conflicto social en la Nueva Granada durante el siglo XVIII. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1988.

MORENO RIVERA, Nathalie. “Circulación de efectos de Castilla en el virreinato de la Nueva Granada a finales del siglo XVIII”. En: Fronteras de la Historia, 2013, vol. 18, n°1, p. 211-249.

NARIÑO, Antonio. “Ensayo sobre un nuevo plan de administración en el Nuevo Reino de Granada” (1797). En: Revista de Economía Institucional, 2010, vol. 12, n°23, p. 301-319.

NARVÁEZ, José de y POMBO, José Ignacio de. *Escritos económicos*. Bogotá: Banco de la República de Colombia, 2010.

NÁTER, Laura. Colonial Tobacco: Key Commodity of the Spanish Empire, 1500-1800. En: TOPIK, Steven, MARICHAL, Carlos y FRANK, Zephyr (Ed.). From silver to cocaine. Latin American commodity chains and the building of the world economy, 1500-2000. London: Duke University Press, 2006.

NÁTER, Laura. Engranajes del imperio: el caso de los monopolios de tabaco en el siglo XVIII. En: ÁLVAREZ, Luis Alonso, GÁLVEZ MUÑOZ, Lina y LUXÁN, Santiago de (eds.).

Tabaco e historia económica. Estudios sobre fiscalidad, consumo y empresa (Siglos XVII-XIX). Madrid: Fundación Altadis, 2006.

NÁTER, Laura. Fiscalidad imperial y desarrollo regional en el siglo XVIII. El monopolio del tabaco como instrumento de fomento en la Luisiana. En: Historia Mexicana, 2004, vol. 53, n°1, p. 59-91.

NAVARRO GARCÍA, Luis. Campillo y el Nuevo Sistema: una atribución dudosa. En: Temas Americanistas, 1983, vol. 2. p. 22-29

NAVARRO GARCÍA, Luis. El falso Campillo y el reformismo borbónico. En: Temas Americanistas, 1995, vol. 12. p. 10-31.

NÚÑEZ JIMÉNEZ, Antonio. Colón, Cuba y el tabaco. Madrid: Tabacalera, 1992.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Tabaco [en línea], 9 de marzo de 2018 [revisado 20 de junio de 2018]. Disponible en Internet: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs339/es/>

OVIEDO, Basilio Vicente de. Cualidades y riquezas del Nuevo Reino de Granada [1761]. Bogotá: Imprenta Nacional, 1930.

PASTOR, Francisco Pascual y VICÉNS Llorca, Stella. Aspectos históricos, sociales y económicos del tabaco. En: Monografía tabaco, 2007, vol. 16, no.2, p.13-24.

PATIÑO MILLAN, Beatriz Amalia. Economía del tabaco en la Gobernación de Popayán, 1764-1820. Trabajo de grado. Cali: Universidad del Valle, 1974.

PEDRAJA, René de la. "Los cosecheros de Ambalema: un esbozo preliminar". En: Anuario colombiano de Historia Social y de la Cultura, 1979, n°9, p. 39-61

PHELAN, John Leddy. El pueblo y el Rey: la revolución comunera en Colombia, 1781. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2009.

PHELAN, John Leddy. "La trayectoria enigmática de Manuel García Olano durante la revolución comunera". En: Boletín de Historia y Antigüedades, nº 704 (1974): 156-185.

PIEPER, Renate. "Contiendas imperiales y política fiscal: España y Gran Bretaña en el siglo XVIII". En: Ernest Sánchez Santiró, Luis Jáuregui y Antonio Ibarra (coord.) Finanzas y política en el mundo iberoamericano. Del antiguo régimen a las naciones independientes 1754-1850. México D.F.: Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Instituto Mora, UNAM, 2001.

PIERRE DEDIEU, Jean. "El núcleo y el entorno: la Real Hacienda en el siglo XVIII". En: Espacio, tiempo y reforma. 2014. vol. 27. p. 161-187.

PIETSCHAMANN, Horst. Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. México D.F.: Fondo de Cultura Económica, 1996.

PIETSCHAMANN, Horst. Las reformas fiscales novohispanas del siglo XVIII en sus dimensiones históricas múltiples. En: TEMPUS Revista de Historia General, 2016, vol. 4, p. 205-238.

PINILLA DOMÍNGUEZ, Jaime. "El precio del tabaco y la política tributaria". En: Dendra Médica. Revista de Humanidades 2015. vol. 14, no 2, p. 218-227.

PINTO BERNAL, Joaquín. El reformismo fiscal borbónico en la Nueva Granada, balance y perspectivas. En: Historia Caribe, 2016, vol. 11, no. 29, p. 53-82.

PINTO BERNAL, Joaquín. Entre Colonia y República. Fiscalidad en Ecuador, Colombia y Venezuela, 1780-1845. Tesis de doctorado en Historia. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Departamento de Historia, 2014.

PINTO BERNAL, José Joaquín. "Reformismo borbón y fiscalidad en la Nueva Granada, 1750-1809. Informe final. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2016.

PITA PICO, Roger. "Amenazas a la fidelidad, seguridad y confianza Real: el servicio de correo interno en el Nuevo Reino de Granada tras las reformas de Pando, 1764-1810". En: *Memoria y Sociedad* vol. 20, nº40 (2015): 223-241.

PRIETO MARTÍNEZ, Andrés Guillermo. *El tabaco en Ambalema y Honda: fiscalidad, producción y comercio (1778-1788)*. Informe final. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2013.

POGONYI, Miklos. *The search for trade and profits in Bourbon Colombia: 1765-1777*. Ann Arbor: University Microfilms International, 1978.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Nuevo Tesoro Lexicográfico* [en línea]. Disponible en internet: <http://web.frl.es/DA.html>.

RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel. "El fraude del estanco del tabaco (siglos XVII-XVIII)", *Hacienda Pública Española*, 1 (1994): 61-77.

RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel. "La influencia del tabaco de Virginia en la configuración del mercado español en la segunda mitad del siglo XVII". En: CHAMBOULEYRON, Rafael y ARENZ, Karl-Heinz. (Org.). *Anais do IV Encontro Internacional de História Colonial. O sistema atlântico do tabaco ibérico: complementaridades e diferenças (séculos XVII-XIX)*. Belém: Editora Acaí, 2014. p. 40-60.

RODRÍGUEZ GORDILLO, José Manuel. *La creación del estanco del tabaco en España*. Madrid: Fundación Altadis, 2002.

ROS TORRES, María Amparo. "La fábrica de puros y cigarros de México (1770-1800)". En: LOMBARDO DE RUIZ, Sonia (ed.). *Organización de la producción y relaciones de trabajo en el siglo XIX en México*. México: INAH, 1979. p. 52-67.

RÚIZ RIVIERA, Julián. *Reformismo local en el Nuevo Reino de Granada*. En: *Temas Americanista*, 1997, vol. 13, p. 80-98.

SAFFORD, Frank y PALACIOS, Marco. *Colombia, país fragmentado, sociedad dividida. Su historia*. Bogotá, Norma, 2002.

SALGADO HERNÁNDEZ, Elizabeth. “Comuneros indígenas en Antioquia. Los levantamientos en los pueblos de Buritacá y Sopetrán en 1781”. Informe final. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2015.

SALOMA GUTIÉRREZ, Ana María. Tres historias en torno a la industria del tabaco: España, México y Cuba. De la manufactura artesanal a la maquinización. En: Cuicuilco, 2003, vol. 10, no. 29. p. 1-19.

SAMORINI, Giorgio. “Aspectos y problemas de la arqueología de las drogas sudamericanas”. En: Cultura y Droga, vol. 19, no. 21. p. 13-34.

SÁNCHEZ SANTIRÓ, Ernest. Las reformas borbónicas como categoría de análisis en la historiografía institucional, económica y fiscal sobre Nueva España: orígenes, implantación y extensión. En: Historia Caribe, 2007, vol. 11, no. 29, p. 19-51.

SCHIVELBUSCH, Wolfgang. Historia de los estimulantes. El paraíso, el sentido del gusto y la razón. Barcelona: Editorial Anagrama, 1995.

SIERRA, Luis. “Origen del monopolio del tabaco”. En: Revista de la Universidad Nacional de Colombia, 1970, n°7, p. 76-92.

SIERRA, Luis. El tabaco en la economía colombiana del siglo XIX. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1971.

SILVESTRE, Francisco. Apuntes reservados particulares y generales del estado actual del Virreinato de Santafé de Bogotá. 1789.

SILVESTRE, Francisco. Descripción del reyno de Santa Fe de Bogotá (1789). Bogotá: Biblioteca Popular de Cultura colombiana, 1950.

SOULODRE-LA FRANCE, Renée. Región e imperio: el Tolima grande y las reformas borbónicas en el siglo XVIII. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2004.

SUÁREZ ARGÜELLO, Clara Elena. De mercado libre a monopolio estatal: la producción tabacalera en Nueva España, 1760-1800. En: LONG TOWELL, Janet y ATTOLINI LECÓN, Amalia (coord.). Caminos y mercados de México. México: UNAM, 2009: 411-431.

TENENTI, Alberto. "Perfil económico y social del siglo XVII". En: La Edad Moderna siglos XVI-XVIII. Barcelona: Crítica, 2000. p. 183-205.

TORRES GÜIZA, Johan Sebastián. "Corrupción en la renta de tabaco del virreinato de Nueva Granada: El delito de malversación en la administración principal de Santafé (1778-1810)". En: *Historia y Memoria*, n°19 (2019). [En prensa].

TORRES GÜIZA, Johan Sebastián. "La Real Fábrica de Tabacos en polvo de Santafé y los proyectos de fabricar rapé en el Virreinato de Nueva Granda (1778-1808)". En: *Fronteras de la Historia* 2018. vol. 23, no 2, p. 44-80.

TORRES GÜIZA, Johan Sebastián. "Renta de Tabacos en Nueva Granada", HGIS de las Indias [en línea, acceso el 20 de noviembre de 2018], Disponible en internet: <https://www.hgis-indias.net/index.php/webgis>

TORRES GÜIZA, Johan Sebastián. La administración principal de Santafé: administración, fiscalidad y monopolio de la renta de tabaco en el virreinato de Nueva Granada (1778-1810). Informe de Investigación. Bogotá: Instituto colombiano de antropología e historia, 2016.

TORRES SÁNCHEZ, Rafael. "El humo de El Dorado. La fiscalidad sobre el tabaco en la Monarquía Hispánica de la Edad Moderna". En: *Dendra Médica. Revista de Humanidades* 2015. vol. 14, no 2, p. 204-217.

TORRES SÁNCHEZ, Rafael. El precio de la guerra. El Estado fiscal-militar de Carlos III (1779-1783). Madrid: Marcial Pons, 2013.

TORRES SÁNCHEZ, Rafael. Tabaco y deuda pública en la España de Carlos III [En línea]. En: Actas del VIII Congreso de la Asociación de Historia Económica (Santiago de Compostela, Chile) 2005. Disponible en internet: http://www.usc.es/estaticos/congresos/histec05/b2_torres_sanchez.pdf

UZTÁRIZ, Jerónimo de. Theorica, y practica de comercio, y de marina. Madrid: Imprenta de Antonio Sanz, 1742.

VARGAS, Pedro Fermín de. Pensamientos políticos sobre la agricultura, comercio y minas de este reino y memorias sobre la población del Nuevo Reino de Granada. Bogotá: Biblioteca Popular de cultura colombiana, 1944.

VÁZQUEZ DE ESPINOSA, Antonio. Compendio y descripción de las Indias Occidentales. Washington: Smithsonian Institution, 1948.

VÁZQUEZ VARELA, Ainara y MARÍN LEOZ, Juana María. “Señores del muy ilustre Cabildo”. Diccionario biográfico del capítulo municipal de Santa Fe (1700-1810). Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2017.

VÁZQUEZ VARELA, Ainara. “De la primera sangre de este reino”. Composición de las Instituciones de justicia y gobierno de Santa Fe de Bogotá (1700-1750). Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2010.

VIZCARRA, Catalina. Bourbon Intervention in the Peruvian Tobacco Industry, 1751-1813. En: Journal Latin American Studies, 2007, vol. 39, n°3, p. 567-593.

WADE, Peter. Repensando el mestizaje. En: Revista Colombiana de Antropología, 2003, enero-diciembre, vol. 39. p. 273-296.

WILBERT, Johannes, The Cultural Significance of Tobacco Use in South America. En: SEAMAN, Gary y DAY, Jane S. (ed.). Ancient Traditions: Shamanism in Central Asia and the Americas. Denver: University Press of Colorado & Denver Museum of Natural History, 1994, p. 47-76.

WILBERT, Johannes. Metafísica del tabaco entre los indios de Suramérica. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 1976.

ZEA, Adolfo de Francisco. Historia del tabaco. En: Tribuna médica. 2001. vol. 101, no 4, p. 38-42.

ANEXOS

Anexo A. Normas que deberán acatar los cosecheros de la factoría de San Gil⁵¹⁶

“//695// 1. No se tendrá por cosechero a el que no // obtenga la correspondiente licencia, y sea matriculado por el Comisionado o Factor sirviendo de gobierno de que han de jurar el cumplir fielmente y legalmente en el acopio de su cosecha presentando íntegramente el número de libras o arrobas que produjese.

2. El método que observarán en formar los almácigos, y después de trasplantarlos a las tierras preparadas será el que se observa en la Provincia de Girón; colocando las plantas en líneas a proporcionada distancia en forma de calles, y si se puede que cada línea contenga 100 matas, y así facilitar su recuento, y también proporcionar su asco del gusano, y otras plagas que lo destruyen sino se ocurre en tiempo a separarlo.

3. Además del cultivo que requiere esta planta mientras se mantiene unida a la tierra se necesita cuidado para las operaciones posteriores, porque no deben arrancar las hojas antes de estar en sazón, ni aprovechas aquellas que nacen inmediatas al suelo que llaman bajero, cuya especie se prohíbe absolutamente y también las nombradas carraspas por ser ambas de calidad despreciable.

4. Recogidos los tabacos en la competente sazón deberán los cosecheros ponerlos en sartas que colgarán en sus caneyes o casas de modo que les entre la ventilación para facilitar su aliño.

5. [ilegible] //696// manera se les permite que dicho aliño lo hagan lavando o mojando los tabacos por estar acreditado que los que se benefician por este o por otro arbitrio, que inventa la malicia, aunque a primera vista parece buena su calidad, se desvanece y corrompe a poco tiempo; y así es necesario, y de obligación a los cosecheros que después de aliñados se pasen 30 o 40 días para que deduce su calidad.

⁵¹⁶ AGN, Colonia, Tabacos, Departamentos Varios, t, 34, f. 695r-697r.

6. Solo podrán los cosecheros beneficiar sus tabacos con ambir puesto con punto de melado bañando lentamente las hojas con hisopos de fique: este aliño será con los que se siembren en majada, y por cuyo trabajo se les paga la arroba a 18 reales; y el que cultiven en monte, gramal, barzal o rastrojo ese solo admite el beneficio de un moderado sereno y se les paga a 12 reales.


7. Hechas las operaciones que tengo insinuadas y otras que diese la experiencia, y buen celo de los labradores, resta que después de apilados, y en estado de enmanojarse se pese cada andullo, y contenga 9 onzas, para que después de enjugo quede en 8, y resulte que dos manojos contengan húmedo 18, y seco 16 [onzas] que es una libra.

8. Para que en este territorio se [perpetuasen] // las siembras por medio de la presente tentativa se hace preciso que los principales señores de que se compone este Ilustre vecindario tomen a su cargo el fomentar las siembras de tabaco, que estas sean en majadas o en terreno fértil, y que se realice por el mismo vecindario, y no por vagantes o forajidos que valiéndose del favor de algunos labradores honrados, hacen la siembra y el fruto lo venden de comiso, el que se celará recíprocamente por los mismos cosecheros, y sobre todos vigilaran los SS Jueces

9. Con motivo de las presentes urgencias del erario, se solicitó que el Ilustre Cabildo de San Gil sufriendo el costo del alquiler de una casa que sirviese de Factoría por el tiempo de tres o cuatro años; dicho Ayuntamiento llevado de su notorio celo propone el que se facilitará; y siendo acosta del común de cosecheros es una primera pensión de que se les debe redimir, y así propongo a los SS de que se compone esta junta, si hay quien en obsequio del Soberano, quiera por sí solo (o acompañado) hacer esta gracia en caso de que se determine radicar en esta Parroquia //697/ dicha Factoría que ha de contener las piezas suficientes para habitación del Factor, oficinas, almacenes, agua y cabimiento para la fábrica de cajones en que se han de acondicionar los tabacos.

10. Si en todo lo expuesto, y en el contenido del auto que se ha publicado en este día, ocurriese algún inconveniente que impida su contenido, lo expondrán libremente, para que así se extienda por diligencia, que firmarán conmigo, y los SS jueces, todos los sujetos de que se compone esta Junta, que celebro en virtud de las facultades a mí concedidas por el Exmo señor Virrey del Reino. Barichara, 10/05/1807”.

Anexo B. Primera licencia otorgada por la factoría de San Gil a don José Antonio Gómez por 4.000 matas (1.000 de primera y 3.000 de segunda) en el sitio de La Laja, de las cuales esperaba recoger 40 arrobas por cosecha.



735

Ha presentado			Núm. 1 ^o	Núm. de matas.	Arrob. que
De 1.ª clase	De 2.ª	Desechado	Obligacion, y licencia del Cosechero.	De 1.ª clase	De 2.ª
			<p><i>D. José Antonio Gómez</i></p> <p>En la Villa de San Gil ----- en ocho ----- dias del mes de Junio y año de mil ochocientos y siete -- se presentó ante mí el Factor D. José Antonio Fonteca: axex, (comisionado) D. José Antonio Gómez -- obligandose à sembrar en el sitio de La Laja cuatro mil ----- matas de tabaco en 1000 ----- 3000 ----- 4000</p> <p><i>Faxeno vien beneficiado, mil en Alagada, y las tantas en Baxal q^{ta} las laticas 1^a y 2^a</i></p> <p>cultivarlo con todo cuidado, cojerlo en sazón, aliñarlo con moderado seréno, ò ambir bien co- cido, distinguir sus clases notablemente, sin mezcla de ojas bajéras, ni despreciables, pre- sentarlo todo fielmente en esta Factoria quan- do esté ya quebrantado, en tangos de más de ocho onzas de peso cada uno, y los de primera clase de una sola astilla. Y en caso de faltarle alguna de estas circunstancias que obligue à rehacer los tangos, lo ejecutará por sí, ò sufrirá el costo de esta operacion; como tam- bien la detencion del tabaco por algunos dias, que podrán sér hasta quarenta à arbitrio del Reconocedor para formar cabal juicio de su calidad. Todo con sujecion à las penas impuestas, ò que se impusieren por la Renta, à lo qual se obliga baxo la Religion del ju- ramento que ha prestado en forma, y firma conmigo y testigos por duplicado esta obliga- cion, que tambien le sirve de licencia.</p>		
			<p><i>Firma entera al Factor</i></p> <p><i>Fertigo 1^o</i></p>		<p><i>Firma al Cosechero</i></p> <p><i>Fertigo 2^o</i></p>

Anexo C. Tumultos en los que se afectaron las dependencias de la renta de tabaco (1781)

Fecha	Población	Descripción
16 de marzo	Socorro	Inicio de la revuelta Comunera
17 de marzo	Simacota	Un tumulto de personas rodea y apedrea la casa de don Antonio Obregón, lugar donde se hospedaba el administrador particular del Socorro don Diego Berenguer y tres guardas volantes del resguardo después de realizar una ronda
24 de marzo	San Gil	Un tumulto de personas interrumpen en el estanco de la renta de tabaco. Extrajeron un tercio de tabaco el cual quemaron en el centro de la plaza a los gritos de "¡Ni Sisa, ni Estanco de Tabaco queremos!"
25 de marzo	Pinchote	El estanco de la población fue saqueado y el tabaco fue quemado en la plaza de la viceparroquia
30 de marzo	Socorro	Un tumulto de personas irrumpe en la administración particular de la renta de tabaco. El tabaco y los pertrechos (sillas, mostrador, peso y balanzas) son saqueados y, parte de ellos, quemados en la plaza principal. En las esquinas de la plaza y en las puertas de la casa del administrador Diego Berenguer y del guarda mayor Ignacio de Arriaga aparecen unos pasquines en su contra.
31 de marzo	Simacota	Los estancos de la renta de tabaco y aguardiente fueron saqueados. Los sublevados ingresaron a la casa de Fulgencio de Vargas y lo despojaron de 10 cargas de tabaco que conducía de Zapatoca a Puente Real. Una parte del tabaco fue quemado públicamente y la otra vendida a menor precio en las poblaciones cercanas.
01 de abril	Confines	El estanco de la población fue saqueado y el tabaco fue quemado en la plaza de la población.
01 de abril	Barichara	El estanco de la población fue saqueado y el tabaco fue quemado en la plaza de la población.
01 de abril	Chima	Los estancos de la renta de tabaco y aguardiente fueron saqueados con gran resistencia por parte de los administradores. En la querrela dieciséis personas quedaron heridas.
02 de abril	Oiba	El estanco de la población fue saqueado y el tabaco fue quemado en la plaza de la población. Los sublevados liberaron a los presos por causas contra las reales rentas y pusieron en fuga a los estancos de tabaco y aguardiente.

03 de abril	San José de la Robada	Un tumulto de personas saquea más de 40 cargas de tabaco almacenadas en la población. El tabaco fue vendido por los insurrectos en las villas de San Gil y Socorro.
08 de abril	Guadalupe	Un tumulto de personas ingresa a la casa del estancuero de tabaco y aguardiente y roba un tercio de tabaco y las botijas existentes, el cual es quemado y derramado en la plaza.
10 de abril	Charalá	Un tumulto de personas saquea los estancueros de tabaco y aguardiente.
16 de abril	Santa Ana	Un tumulto de personas arremete contra la casa del estancuero de tabaco y aguardiente y saquean los géneros. El tabaco es quemado y el aguardiente derramado en la plaza.
16 de abril	Socorro	Un tumulto de personas se dirige a la sede de la administración particular de la renta de tabaco. Los sublevados exigen que el administrador Berenguer, el guarda mayor Arriaga y los demás miembros del resguardo abandonen la villa so pena de muerte. Queman un tercio de tabaco, las balanzas y romanas, y pesas y medidas de la administración en la plaza. Nueve cargas y un tercio de tabaco fueron repartidos entre los insurrectos. Los amenazados abandonan la villa.
16 de abril	Chitaraque	Un tumulto de personas saquea los estancueros de tabaco y aguardiente.
21 de abril	Vélez	Un tumulto de personas saquea los estancueros de tabaco y aguardiente.
22 de abril	Mogotes	Un tumulto de personas saquea los estancueros de tabaco y aguardiente.
22 de abril	Onzaga	Un tumulto de personas saquea los estancueros de tabaco y aguardiente y queman los documentos de la oficina de alcabalas.
25 de abril	Zapatoca	Un tumulto de personas saquea los estancueros de tabaco y aguardiente y queman los documentos de la oficina de alcabalas.
29 de abril	Tequia	Un tumulto de personas saquea los estancos de tabaco y aguardiente. Queman el tabaco y los documentos de la oficina de alcabala y derraman el aguardiente en la plaza.
03 de mayo	Sogamoso	Un tumulto de personas saquea los estancueros de tabaco y aguardiente.
03 de mayo	San Andrés de Guaca	Un tumulto de personas saquea los estancueros de tabaco y aguardiente.
06 de mayo	Monquirá	Un tumulto de personas saquea los estancueros de tabaco y aguardiente.
06 de mayo	Concepción	Un tumulto de personas saquea los estancueros de tabaco y aguardiente. Los insurrectos declaran la abolición de los estancos de tabaco y aguardiente, así como los derechos de alcabala y barlovento.

06 de mayo	Valle de Servitá	Un tumulto de personas saquea los estanquillos de tabaco y aguardiente. Los insurrectos declaran la abolición de los estancos de tabaco y aguardiente, así como los derechos de alcabala y barlovento.
07 de mayo	Santa Rosa de Cerinzá	Un tumulto de personas saquea los estanquillos de tabaco y aguardiente.
07 de mayo	Chita	Un tumulto de personas saquea los estanquillos de tabaco y aguardiente y queman los documentos de la oficina de alcabalas.
08 de mayo	Tibasosa	Un tumulto de personas saquea los estanquillos de tabaco y aguardiente.
08 de mayo	Puente Real	Batalla de Puente Real de Vélez
09 de mayo	Pesca	Un tumulto de personas saquea los estanquillos de tabaco y aguardiente.
09 de mayo	Puente Real	Con gran alboroto los capitanes comuneros y su tropa victoriosa irrumpen en los estancos de la población, reparten el tabaco, aguardiente y pólvora entre los insurrectos.
12 de mayo	Valle de Cacotá de Suratá	Un tumulto de personas saquea los estanquillos de tabaco y aguardiente.
12 de mayo	Santo Ecce-Homo de la Matanza	Un tumulto de personas saquea los estanquillos de tabaco y aguardiente.
12 de mayo	Chiquinquirá	El capitán José Antonio Galán y trece hombres más sublevaron la población, en la que se tomaron y expendieron el tabaco y aguardiente almacenado en los estanquillos.
13 de mayo	Villa de Leiva	Las tropas victoriosas en Puente Real al mando de los capitanes charaleños don Ignacio Calviño y don Antonio José Araque ingresan a la villa de Leiva. Los insurrectos se apoderan de la fábrica y almacenes de la renta de aguardientes, así como de 44 cargas de tabaco del estanquillo, el cual vendieron durante dos días a precios ínfimos. Dieron libertad a todos los presos que hallaron en la cárcel.
16 de mayo	Ubaté	El capitán José Antonio Galán y trece hombres más sublevaron la población, en la que se tomaron y expendieron el tabaco y aguardiente almacenado en los estanquillos.
16 de mayo	Tausa	El capitán José Antonio Galán y trece hombres más sublevaron la población, en la que se tomaron y expendieron el tabaco y aguardiente almacenado en los estanquillos.
16 de mayo	Zipaquirá	Un tumulto de personas arremete contra la casa del administrador particular de la renta de tabacos don Luis Benito y Prieto. Saquean todo el tabaco almacenado, así como las ropas y objetos del administrador y su familia.

		Los sublevados obligaron a Benito y Prieto retirarse a Santafé.
17 de mayo	Tunja	Un tumulto de personas saquean todo el tabaco almacenado en el convento de San Juan de Dios y lo expenden a menor precio, cuyo producto fue entregado a los capitanes de Tunja.
22 de mayo	Pamplona	Un tumulto de personas saquea los estanquillos de tabaco y aguardiente. Se promulga por bando abolido la Armada de Barlovento, el gracioso donativo y extinguido el estanco al tabaco. Se moderan los precios del aguardiente, cuyo recaudo estaría por cuenta del común y se regresa al cobro del 2% de la alcabala.
24 de mayo	Ibagué	Un tumulto de personas saquea los estanquillos de tabaco y aguardiente, el cual es quemado y derramado respectivamente en la plaza. Ponen en libertad a los presos de la cárcel, entre ellos, algunos que habían sido descubiertos con tabaco de contrabando.
25 de mayo	Nemocón	Un tumulto de personas saquea los estanquillos de tabaco y aguardiente.
10 de junio	Caguán	Un tumulto de personas saquea los estanquillos de tabaco y aguardiente.
14 de junio	Aipe	Un tumulto de personas saquea los estanquillos de tabaco y aguardiente.
19 de junio	Neiva	Un tumulto de personas derriba las puertas de la administración de tabaco y aguardiente. En las acciones murió el gobernador de la provincia don Policarpo Fernández y los capitanes del común Toribio Zapata y Gerardo Cardoso.

Fuente: CÁRDENAS, Tomo I y II, Óp. cit.